



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 31 de enero de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 007/2012

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

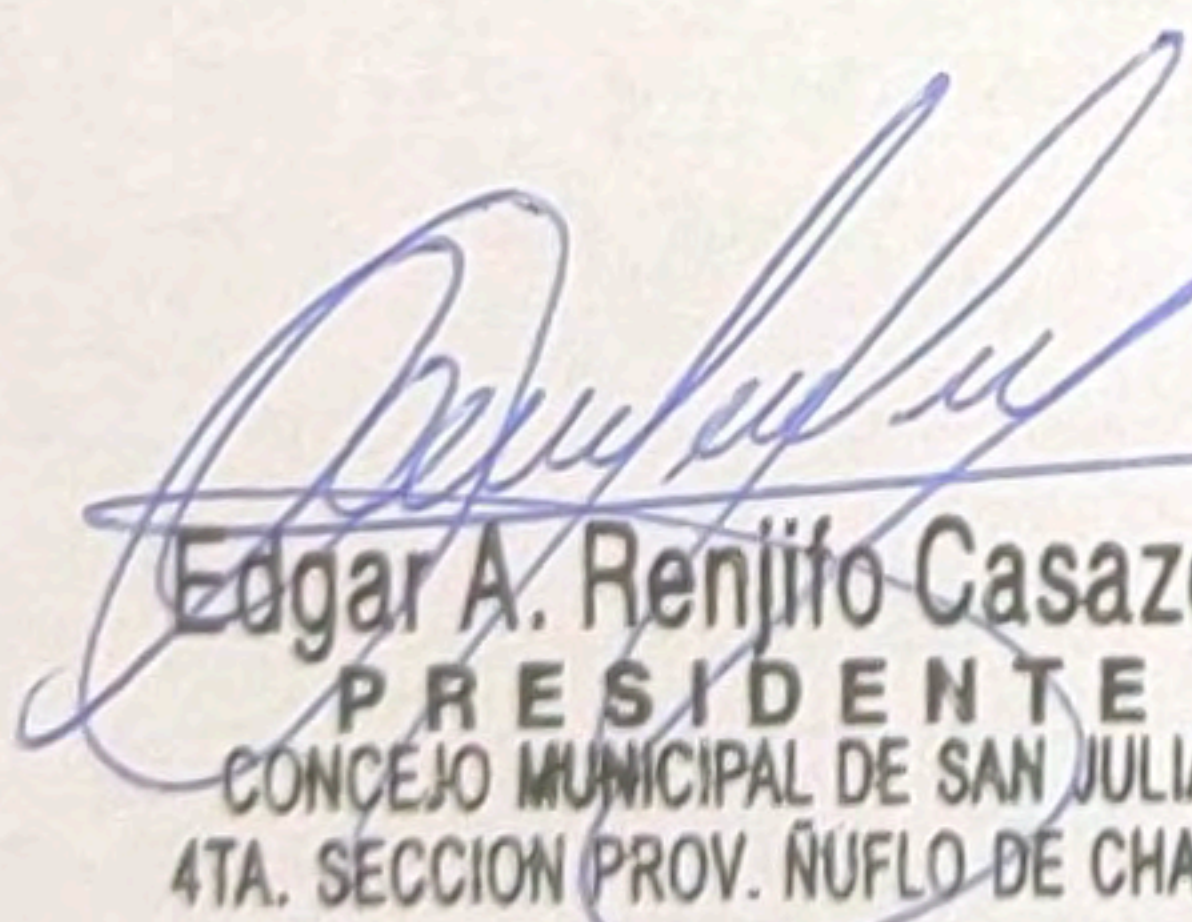


REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 001/2012

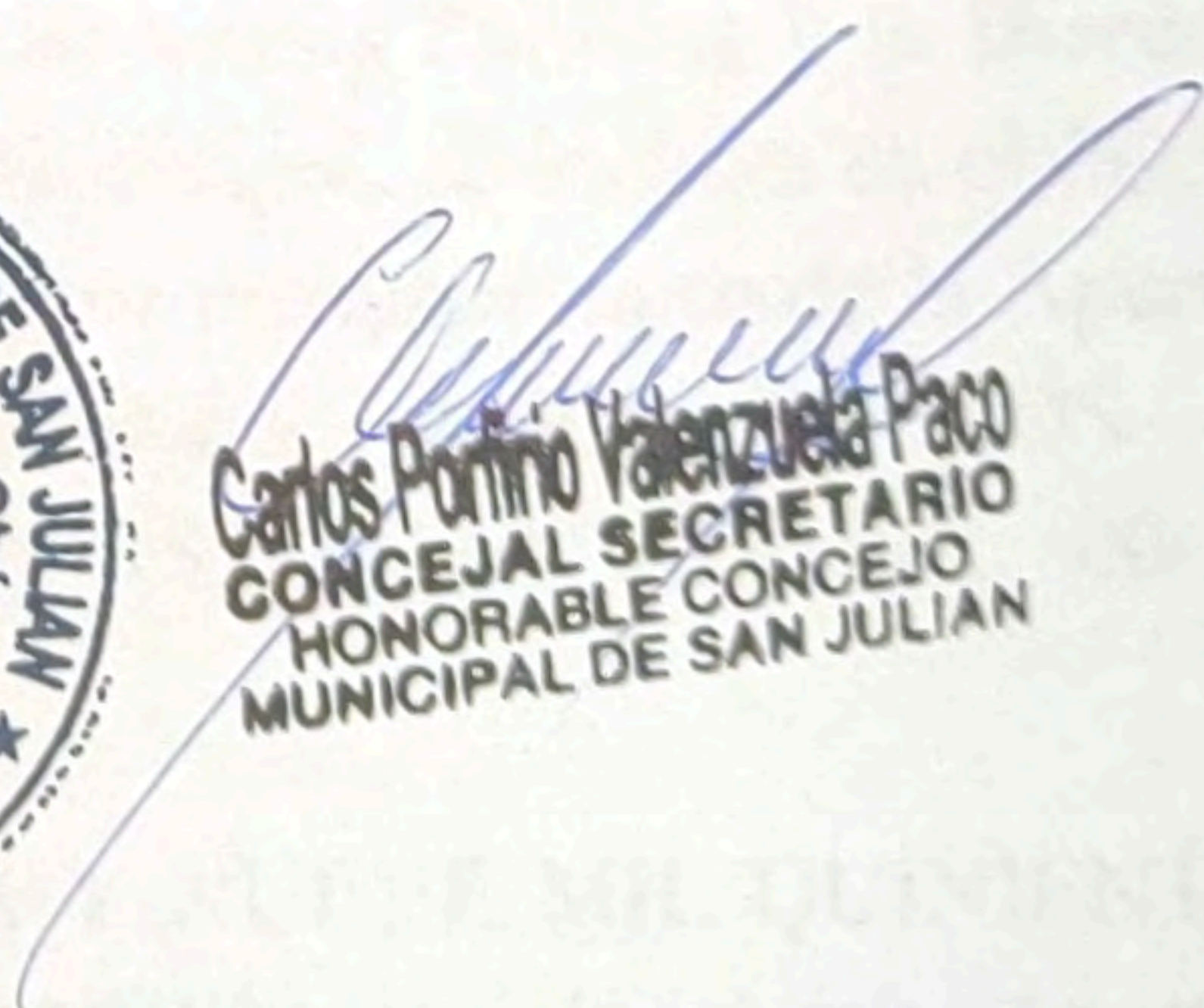
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 002/2012, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 97.00.00.01, denominada "Provisiones para Gastos de Inversión", a tres nuevas Aperturas Programáticas que se consignan en la presente Ordenanza, del POA/2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo-Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

reflejados como saldo caja banco que necesariamente deben ser aprobado en el Reformulado del POA -2012, mediante "Ley de modificación al presupuesto General del Estado de la Gestión 2012".

Que, el pleno del Concejo Municipal analiza el proyecto de ordenanza, los documentos y las explicaciones de la Directora de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, que hizo en la sesión del Concejo el 31 de enero del presente, sobre las justificaciones y necesidad de la aprobación de los traspasos presupuestarios



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2012
a 31 de Enero del 2012

VISTO:

El oficio G.A.M.S.J. N° 007/2012, del 31 de enero del año en curso, mediante el cual el Alcalde Municipal presenta y solicita la aprobación de un proyecto de Ordenanza Municipal, sobre traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 97.00.00.01, a otras aperturas que se consignan, y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 081/2011, de 13 de septiembre del 2011 aprueba el Programa Operativo Anual (POA/2012) de la Gestión 2012.

Que, algunas obras programadas en el POA de la gestión 2011 están pendientes de pago y es reflejado en saldo caja banco gestión 2011 y que dichos saldos deben ser aprobados mediante "Ley de modificación al presupuesto General del Estado de la Gestión 2012", aspecto que aún no ha sido remitido al Órgano Legislativo de la Asamblea Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación, debido a que el mismo debe seguir un proceso de Reformulación de sus presupuestos en los municipios, gobernaciones, etc., tal como sucedió en la gestión 2011.

Que, el Alcalde Municipal ha solicitud de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección Administrativa y Financiera insta al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el POA. - 2012 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 97.00.00.01 denominado PROVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN con un presupuesto de Bs. 600.000.00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:

- d) Bs. 499.565.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 BOLIVIANOS) a la nueva Apertura programática denominada REMODELACIÓN PLAZA 24 DE JUNIO (SAN JULIAN CENTRO).
- e) Bs. 51.121.60 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON 60/100 BOLIVIANOS) a la nueva Apertura Programática de nombre CONSTRUCCIÓN PUENTE NUCLEO 22-23 (FORT. MUNICIPAL).
- f) Bs. 49.313.01 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 01/100 BOLIVIANOS) a la nueva Apertura Programática denominada CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VILLA PARAISO 2DA FASE (VP).

Que, es necesario realizar los traspasos presupuestarios descritos en párrafo precedente, para garantizar la continuidad en la ejecución de las obras: Remodelación de la Plaza 24 de Junio, Construcción de Puente Núcleo 22-23 y Construcción de Plaza Villa Paraíso 2da Fase, porque lo presupuestado en el POA 2011 para estas obras, actualmente están reflejados como saldo caja banco que necesariamente deben ser aprobado en el Reformulado del POA -2012, mediante "Ley de modificación al presupuesto General del Estado de la Gestión 2012".

Que, el pleno del Concejo Municipal analiza el proyecto de ordenanza, los documentos y las explicaciones de la Directora de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, que hizo en la sesión del Concejo el 31 de enero del presente, sobre las justificaciones y necesidad de la aprobación de los traspasos presupuestarios

A



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueban los traspasos presupuestarios de la Apertura Programática N° 97.00.00.01 denominado PROVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN con un presupuesto de Bs. 600.000.00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:

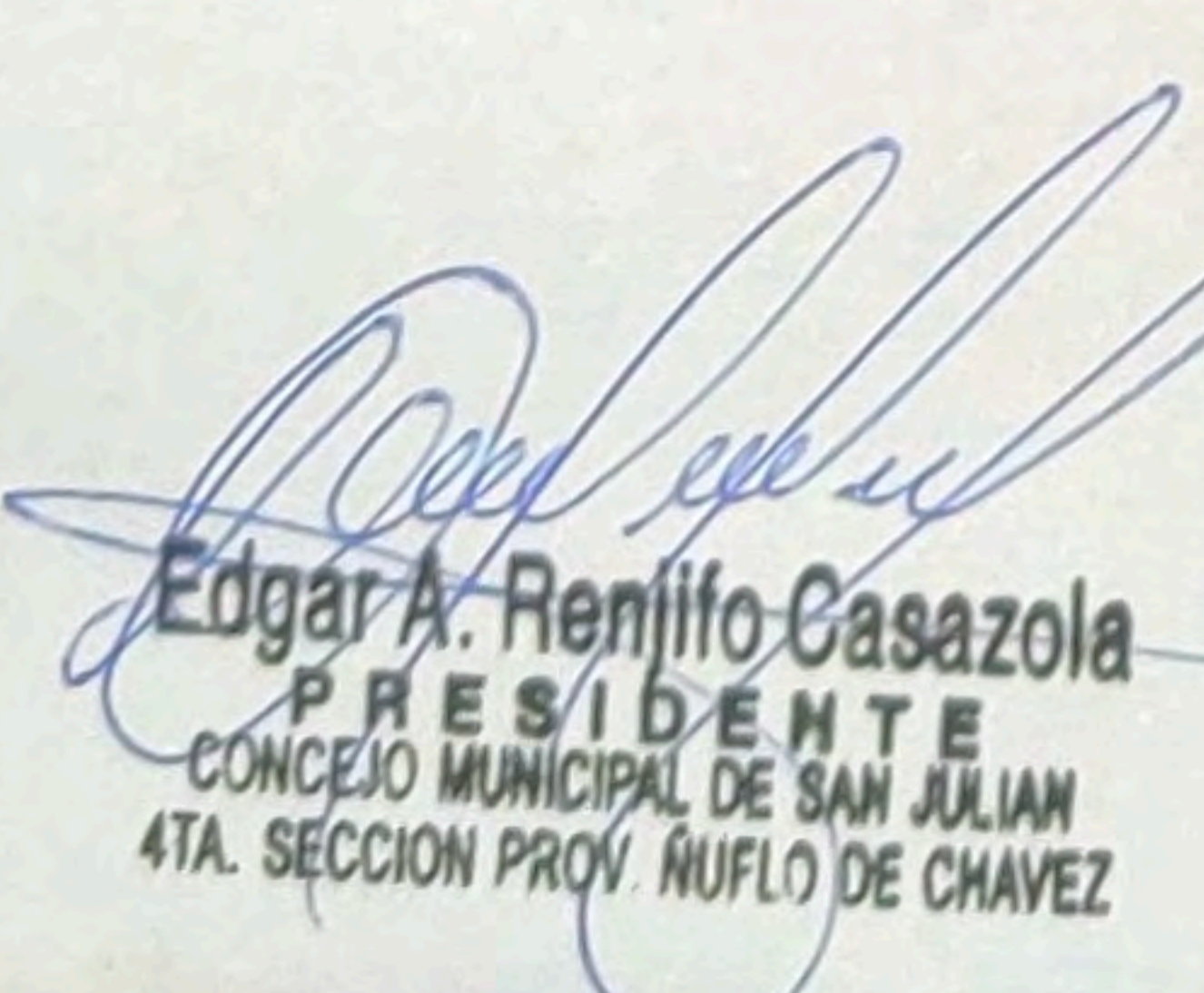
- a) Bs. 499.565.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 BOLIVIANOS) a la nueva Apertura programática denominada REMODELACIÓN PLAZA 24 DE JUNIO (SAN JULIAN CENTRO).
- b) Bs. 51.121.60 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON 60/100 BOLIVIANOS) a la nueva Apertura Programática de nombre CONSTRUCCIÓN PUENTE NUCLEO 22-23 (FORT. MUNICIPAL).
- c) Bs. 49.313.01 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 01/100 BOLIVIANOS) a la nueva Apertura Programática denominada CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VILLA PARAISO 2DA FASE (VP).

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

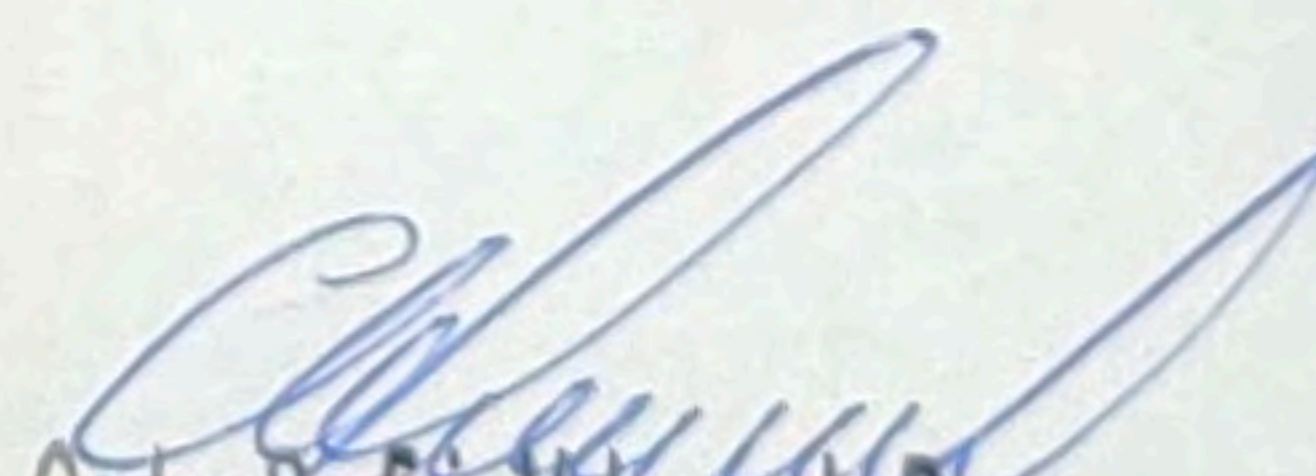
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 31 días del mes de enero del año dos mil doce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 001/2012 de 31 de enero del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 06 de febrero del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

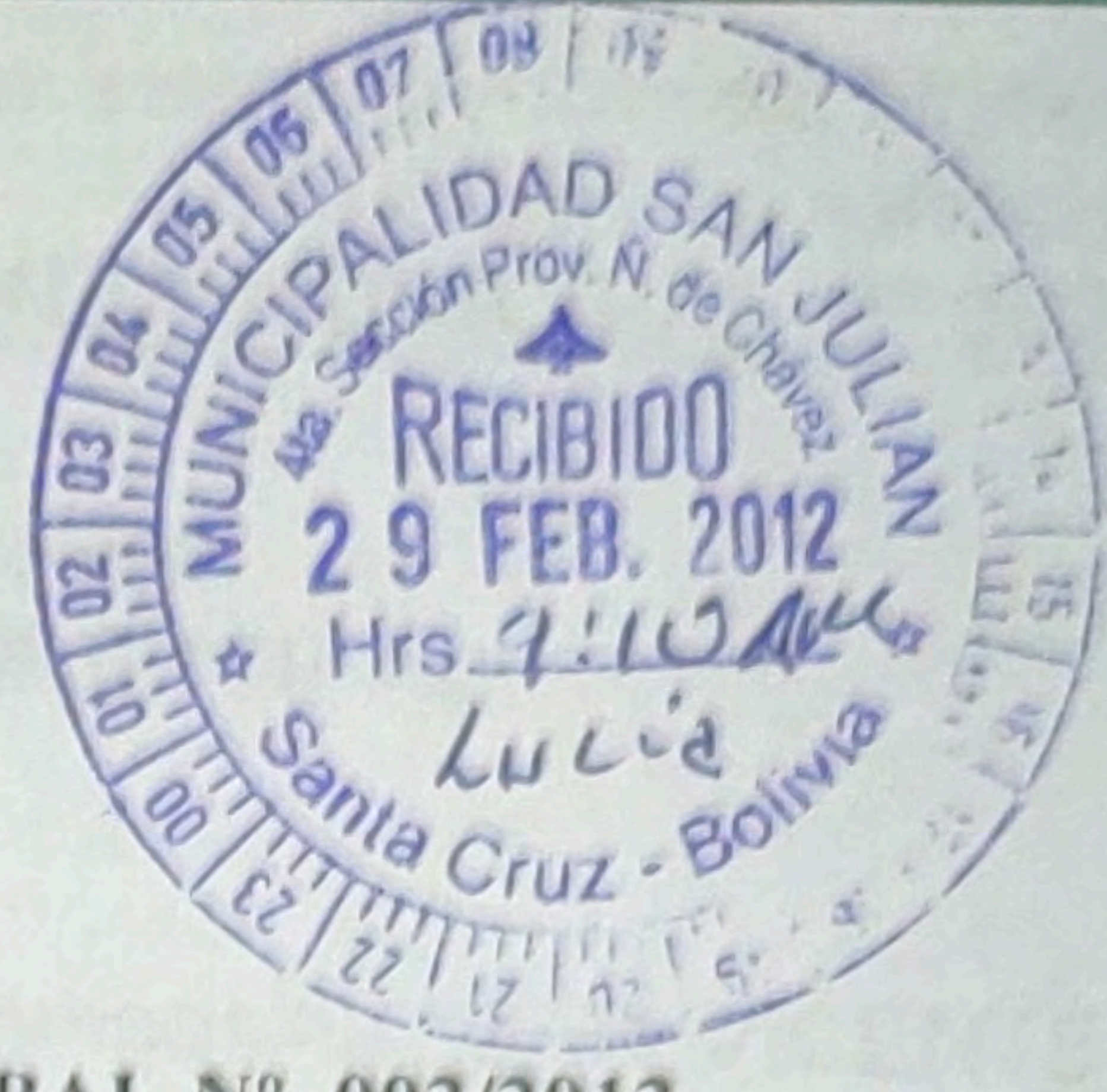
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de febrero de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 022/2012

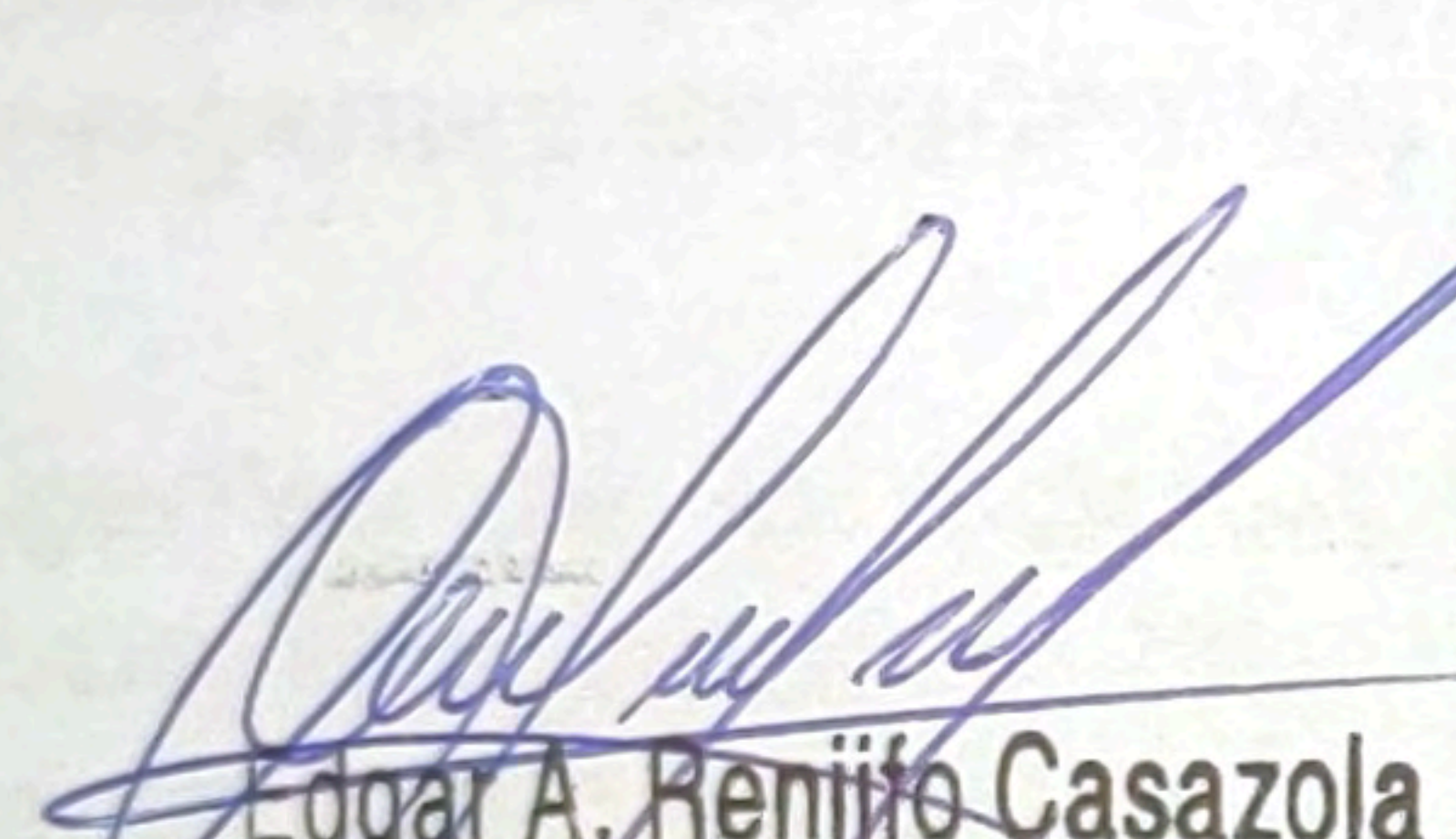


Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

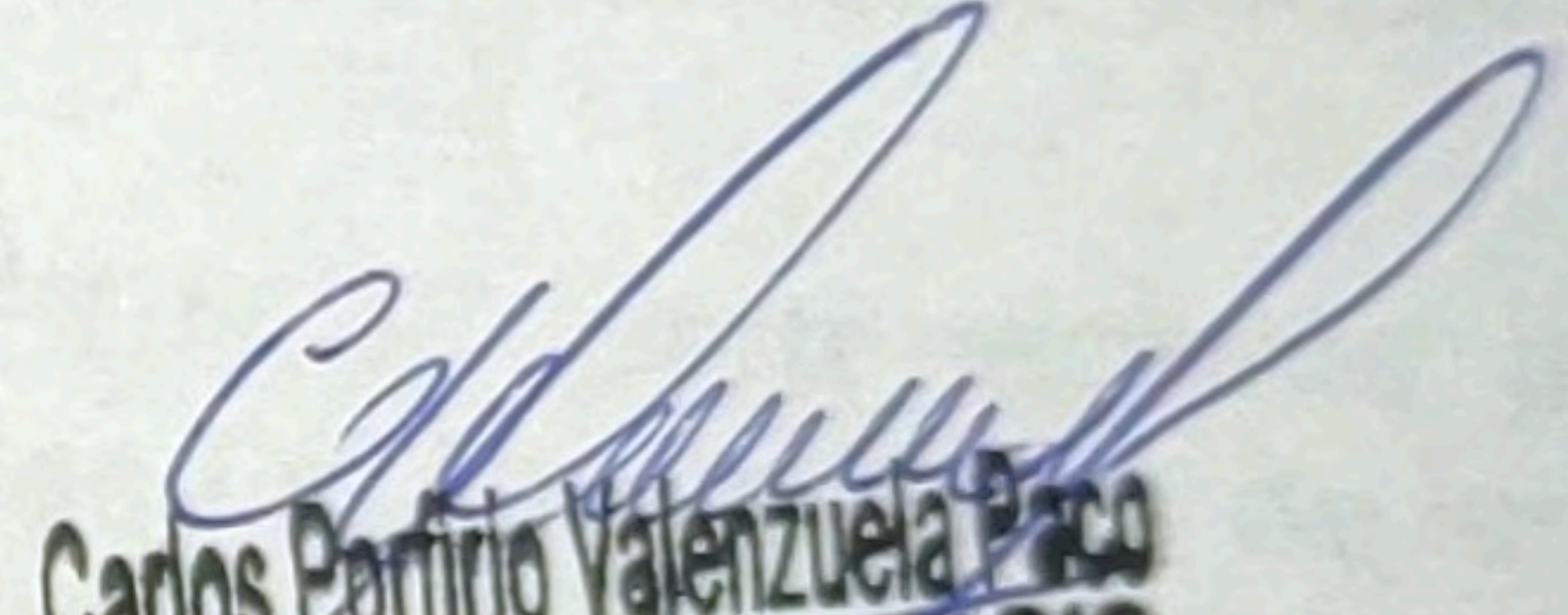
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2012

Señor Alcalde
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 002/2012, la misma que aprueba el reconocimiento legal de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina San Vicente; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pomiro Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

presente

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SAN VICENTE", toda vez que esta ha cumplido con todos los

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "SAN VICENTE" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "SAN VICENTE" perteneciente al Distrito Municipal Montenegro, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, presentado al pleno del Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos presentados, los informes correspondientes, por lo que consideran que se debe aprobar la solicitud formulada

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SAN VICENTE", toda vez que esta ha cumplido con todos los



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

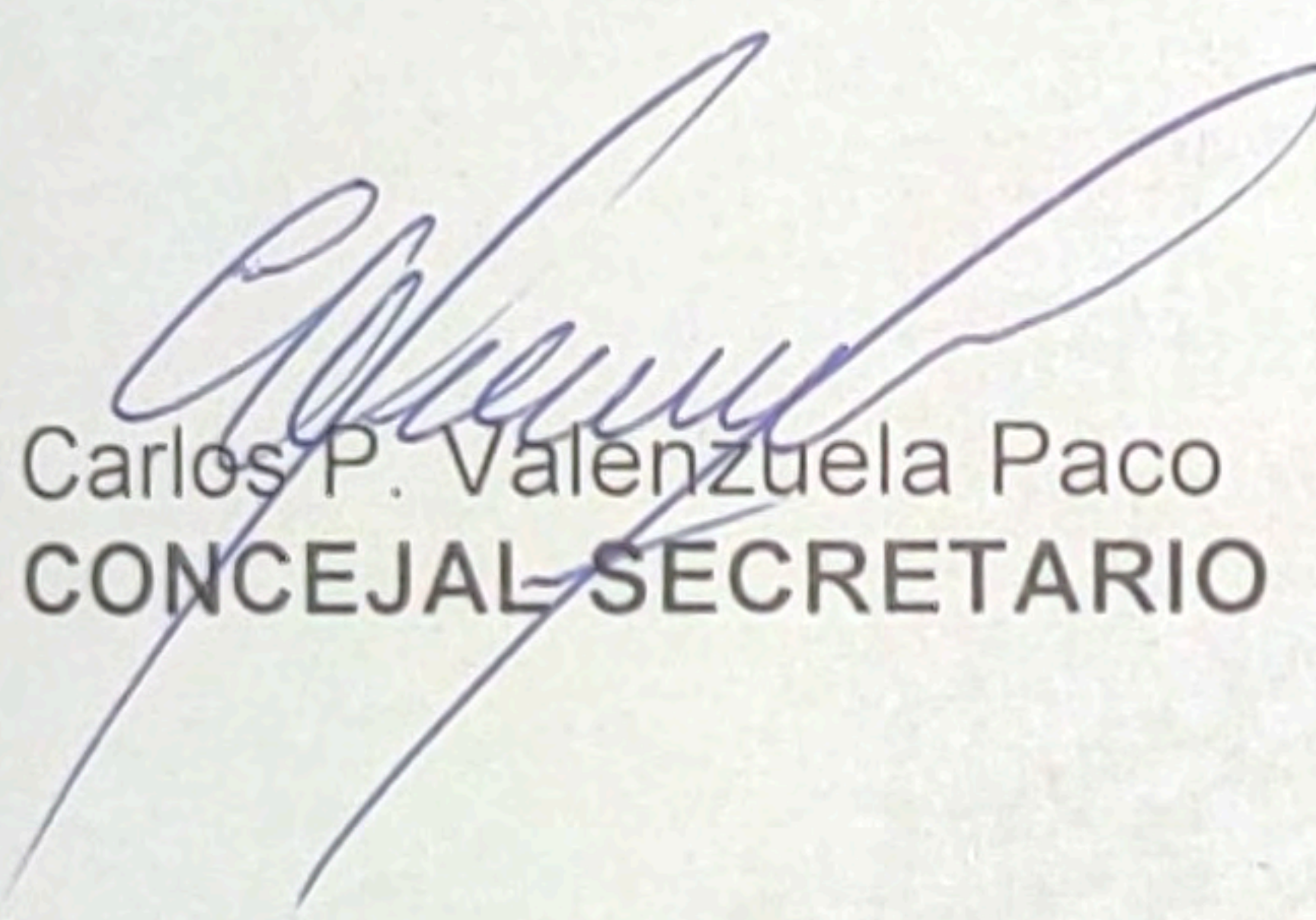


requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

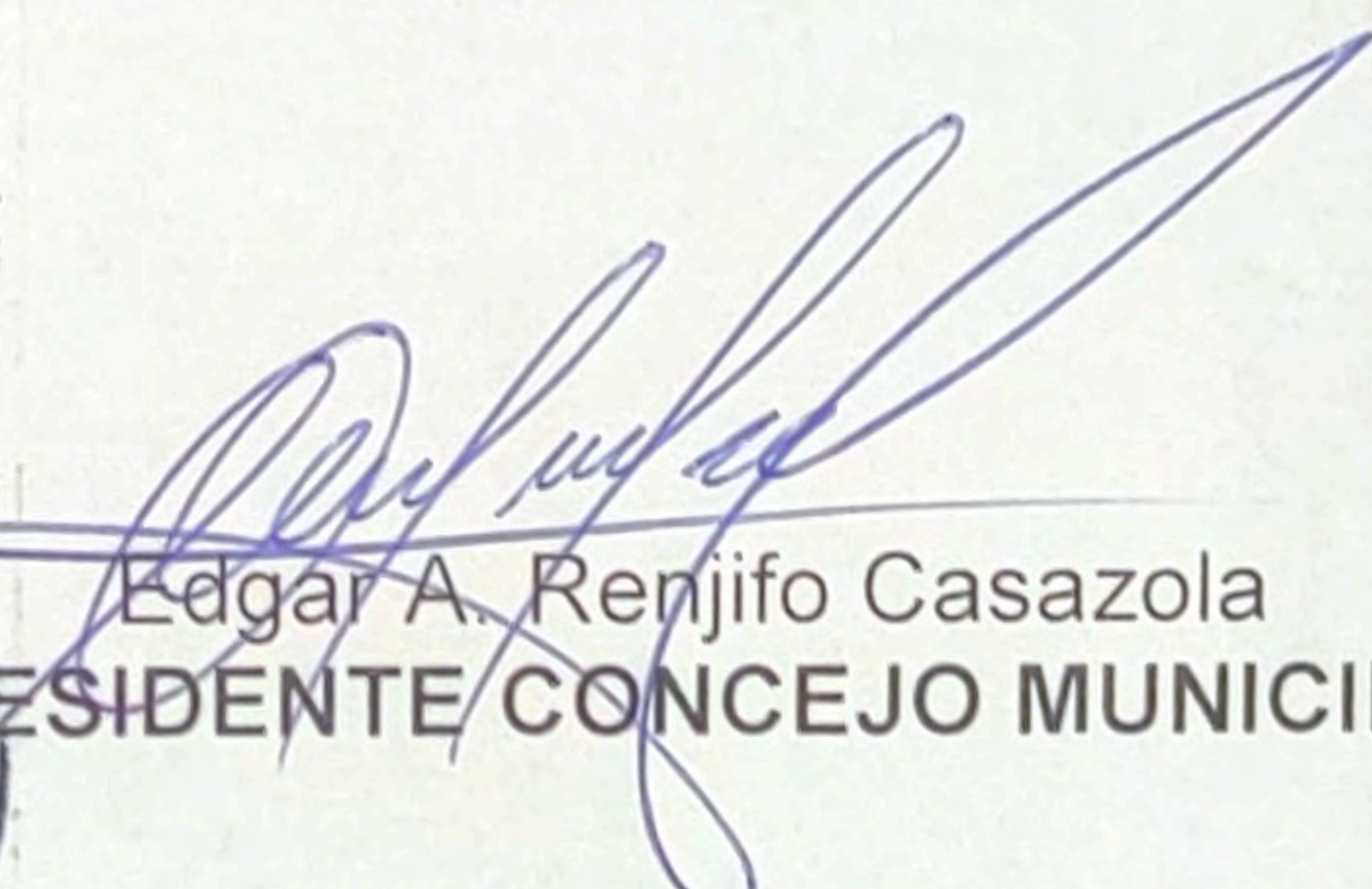
Artículo segundo.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "SAN VICENTE", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

Artículo tercero.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 002/2012 de 24 de febrero del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 29 de febrero del 2012.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

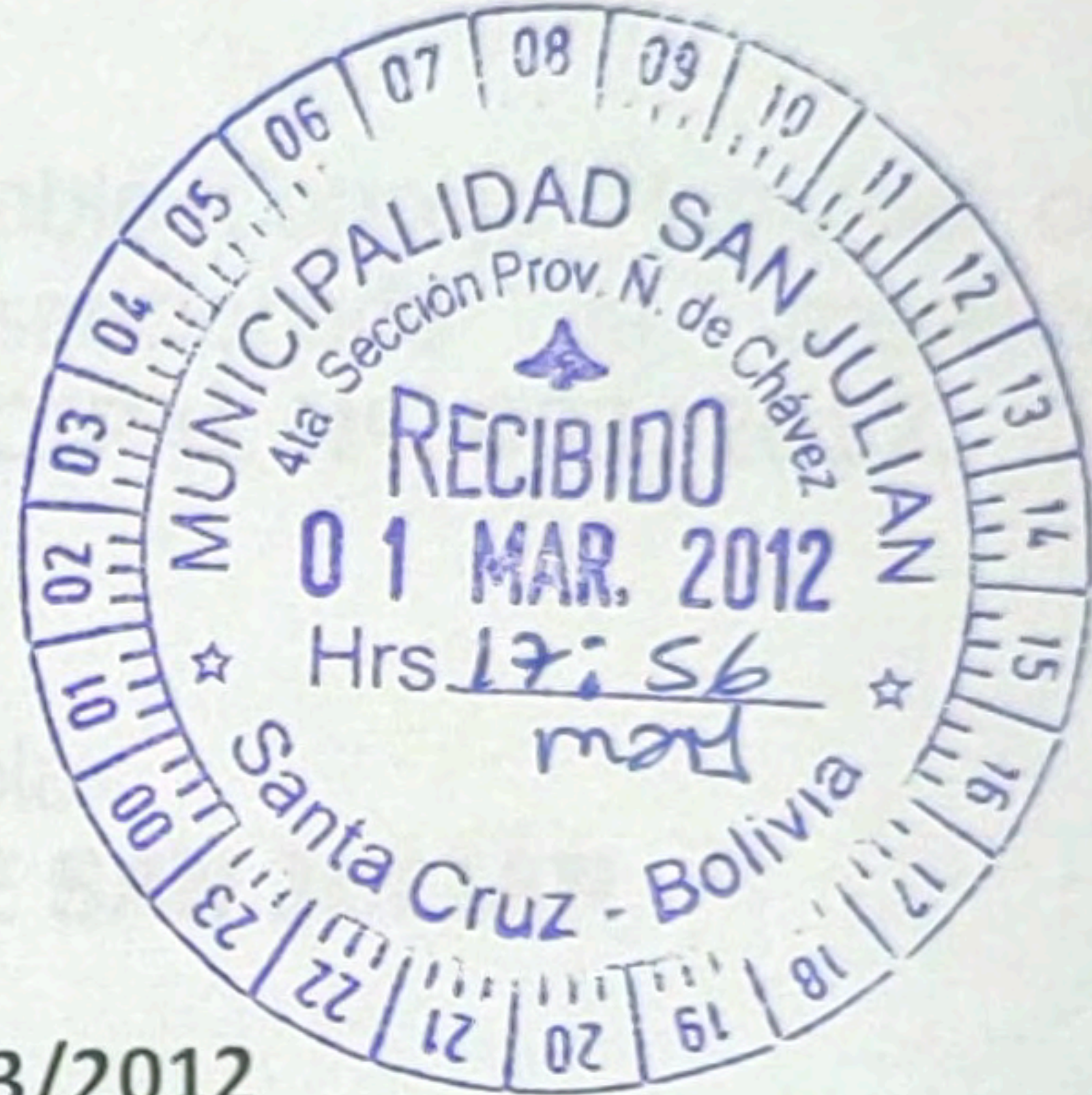
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de febrero de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 024/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

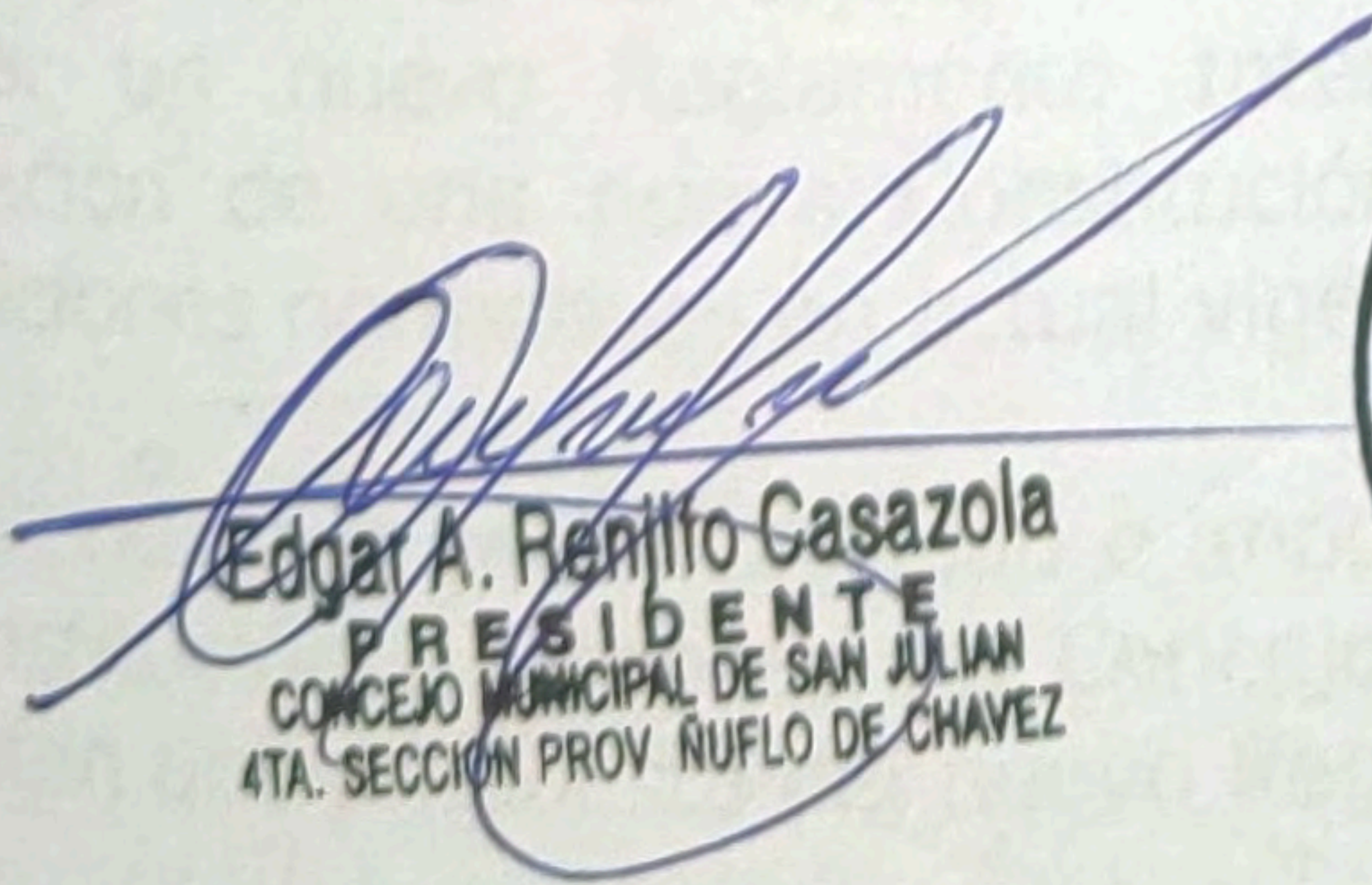


REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2012

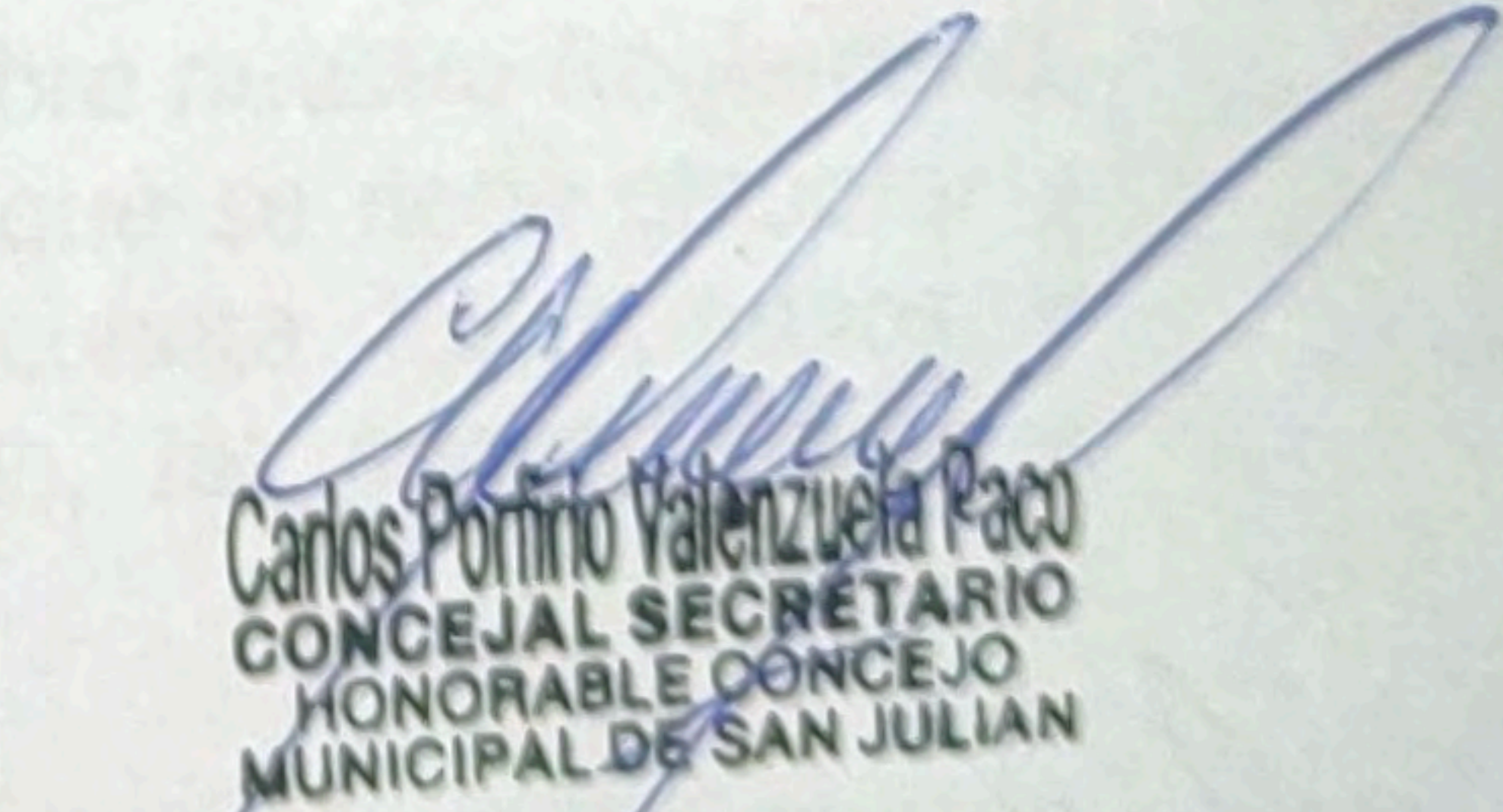
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 003/2012, la misma que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Que, el ARTICULO 149 del Reglamento Interno a abrogarse, establece que el
Re... por la mayoría



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la presente **ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 003/2012.**

Sr. Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO:

Las transformaciones de la estructura jurídica del Estado, desde la máxima instancia del ordenamiento jurídico nacional, hasta las Leyes especiales que regulan la constitución y funcionamiento de las instituciones públicas, que exigen el cumplimiento de estas disposiciones jurídicas y la necesidad e importancia de concordar a las normas de funcionamiento del Reglamento Interno del Concejo Municipal y la propuesta presentada, y

CONSIDERANDO

que, en sesión del Concejo Municipal, se hizo un análisis sobre nuestro Reglamento Interno y todos los Concejales y Concejales coinciden en que se debe elaborar y aprobar un nuevo Reglamento Interno, teniendo en cuenta los cambios y aprobación de una nueva Constitución Política del Estado, las nuevas Leyes y disposiciones normativas en actual vigencia.

Que, atendiendo esta necesidad e importancia el pleno determina que la Comisión de Constitución y Finanzas del Concejo Municipal y el asesor jurídico del Concejo presenten una propuesta del nuevo Reglamento Interno

Que, la propuesta presentada del Reglamento Interno, es analizada en reuniones convocadas solo con ese fin, los Concejales y Concejales hacen las observaciones, complementaciones y aportes complementarios hasta que se llega a consensuar la propuesta.

Que, correspondientemente la propuesta del Reglamento Interno es analizada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, se hace una revisión integral del texto completo del Reglamento, habiéndose puesto en consideración del pleno del Concejo es aprobado por unanimidad de los Concejales y Concejales.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, con relación a la Autonomía, establece que esta consiste dentro de otras competencias el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias en el ámbito de su jurisdicción, disposición esta concordante con el Artículo 9, inciso 3 de la Ley Marco de Autonomías.

Que, el Artículo 149, del Reglamento Interno a abrogarse, establece que el Reglamento Interno podrá ser modificado total o parcialmente, por la mayoría absoluta de votos afirmativos del pleno del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal

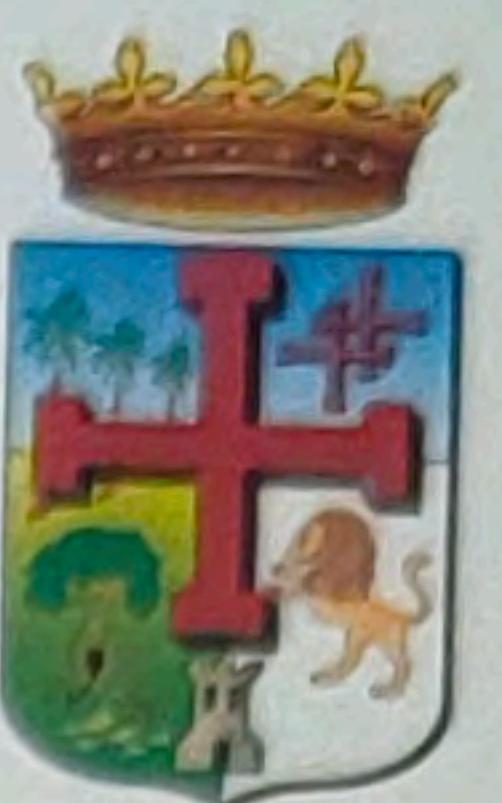


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de febrero del año en curso dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Con el acuerdo y consenso unánime de todos los Concejales y Concejales en el pleno del Concejo se **APRUEBA** el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Julián, el mismo que consta de ocho Títulos y Ciento Cincuenta y Nueve Artículos y una disposición transitoria.

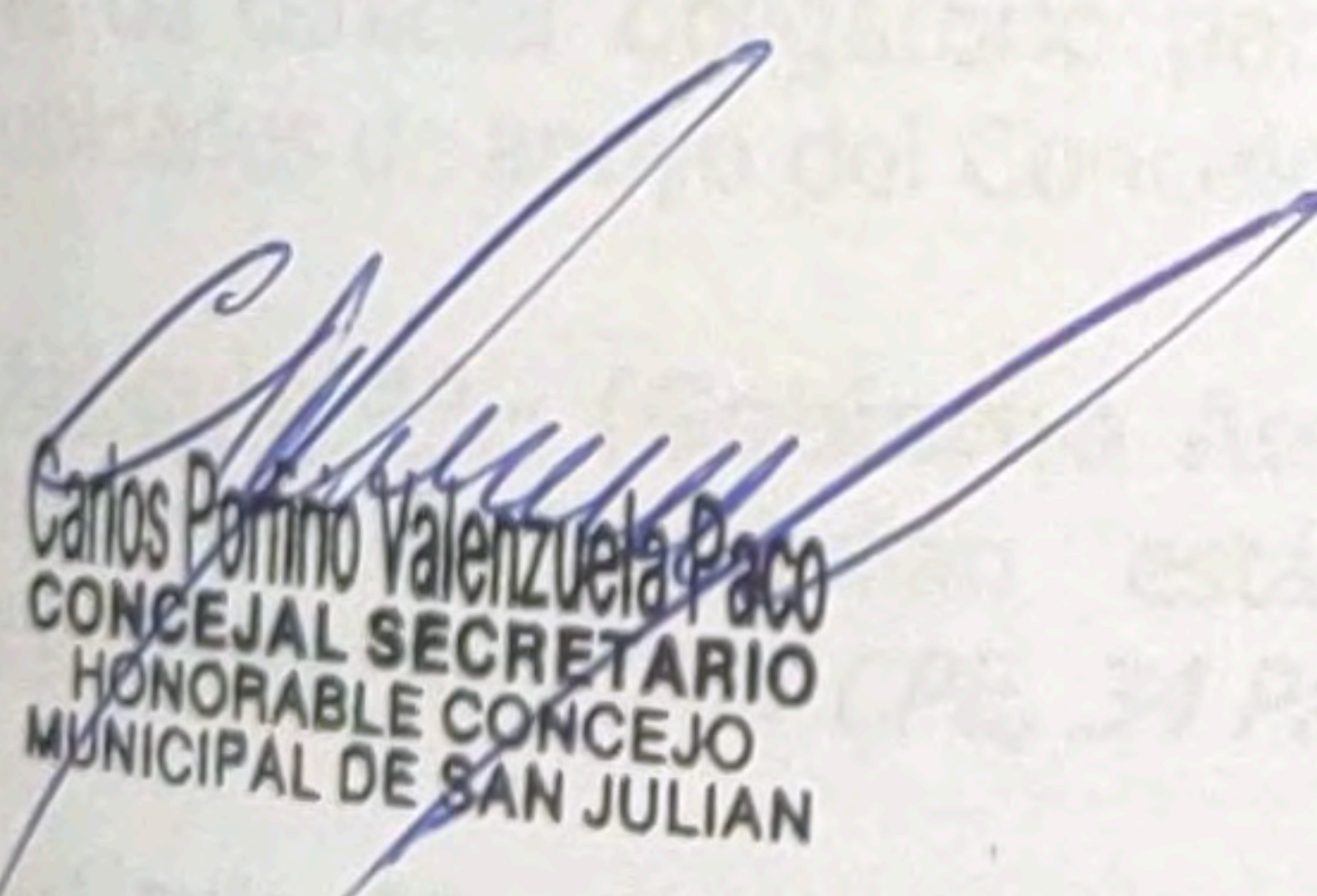
Artículo segundo.- Por ser el Reglamento Interno un instrumento Jurídico que regula el funcionamiento interno del Concejo y atención de la población, se debe remitir copia al Ejecutivo Municipal y a las principales organizaciones de la sociedad civil.

Artículo tercero.- El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación correspondiente.

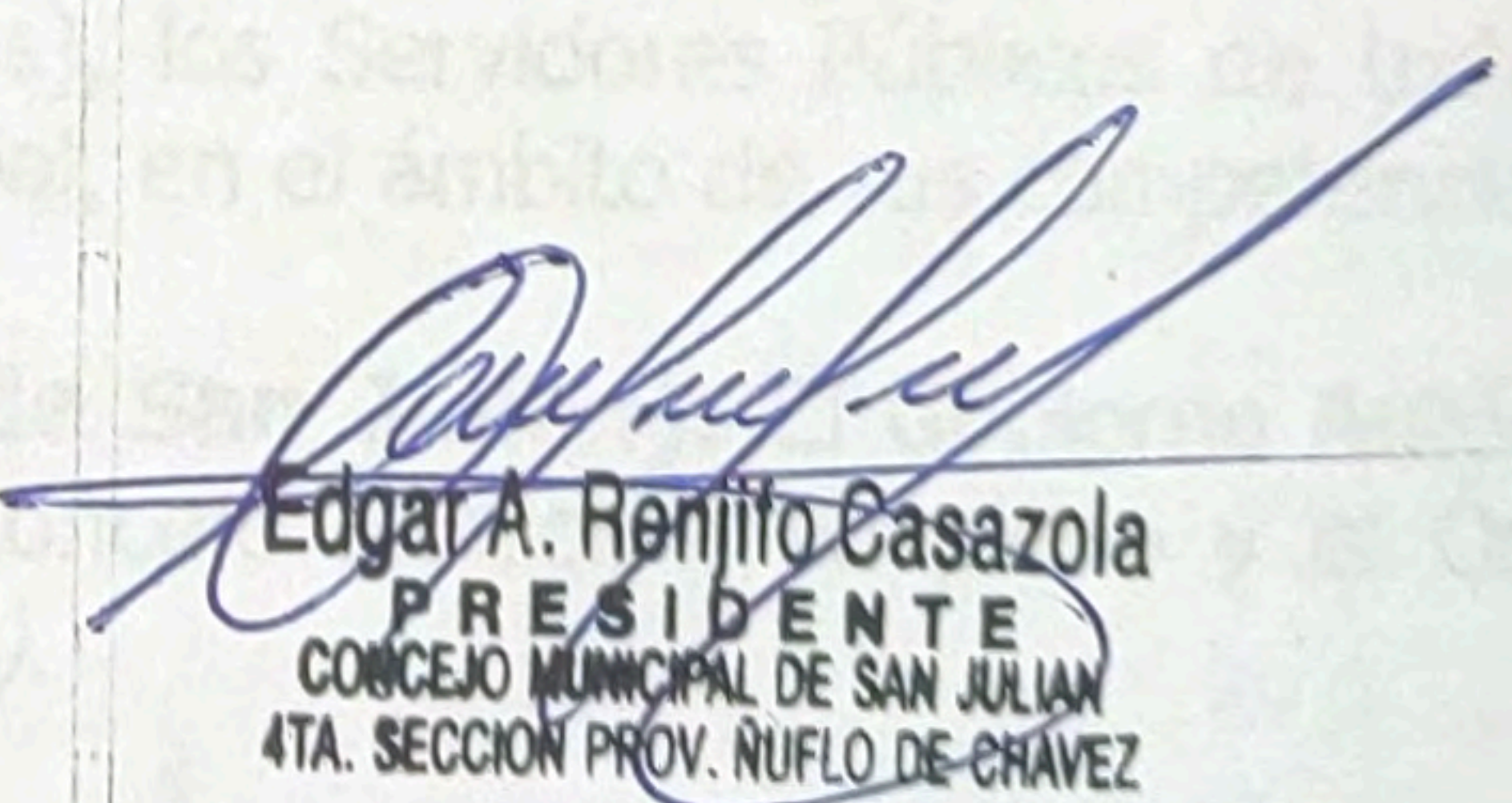
Artículo cuarto.- Se abroga la Ordenanza Municipal Nº. 005/2006, del tres de marzo del año 2006, que aprobó el anterior Reglamento Interno

Artículo quinto.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.


Carlos Perrino Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



REGLAMENTO INTERNO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

TÍTULO I MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL

CAPÍTULO I BASE LEGAL, OBJETO Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Artículo 1º.- (Base Legal): El presente Reglamento Interno se sustenta en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Municipalidades, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley de Reforma Educativa, Ley del Medio Ambiente, Ley Forestal, Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria, Ley del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Privilegios para la Vejez, Ley 843, Ley 2235 del Diálogo Nacional 2.000, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Ley 017 o Ley Corta Transitoria para el Funcionamiento de Entidades Territoriales Autónomas, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional, Ley del Defensor del Pueblo, Ley del Seguro Universal Materno Infantil, Ley del Seguro de Salud Para el Adulto Mayor, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, otras disposiciones en vigencia y sus respectivas normas reglamentarias.

Artículo 2º.- (Objeto): El objeto del presente Reglamento Interno es regular la organización y funcionamiento del Concejo Municipal, Asimismo normar su relacionamiento con el Ejecutivo Municipal, y con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales y con la población del Municipio en general para alcanzar los objetivos y resultados de la Gestión del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el marco de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y administrativo vigente.

Artículo 3º.- (Ámbito de aplicación) El uso y aplicación del presente Reglamento Interno es de carácter obligatorio para los(as) Concejales(as), los Servidores Públicos de todas las unidades de apoyo del Concejo y el Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4º.- (Gobierno Autónomo Municipal de San Julián): El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián está conformado por el Concejo Municipal en pleno y el Órgano Ejecutivo (Arts. 283 CPE, 34 Parag. I y II de la LMAD).

Artículo 5º.- (Potestad del Concejo Municipal): El Concejo Municipal es la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal, constituye el Órgano representativo, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (Art. 283 CPE, Art. 34 Parag. I de la LMAD y Art. 12 Ley 2028).

Artículo 6º.- (Conformación): El Concejo Municipal de San Julián está integrado por siete miembros titulares y siete suplentes. El (la) Concej(a) suplente reemplazará al (a la) titular en caso que este(a) último(a) sea elegido(a) Alcalde o Alcaldesa, por ausencia, enfermedad, suspensión por proceso, deceso o licencia, con las mismas prerrogativas que el Titular.

Artículo 7º.- (Investidura) Los(as) Concejales(as) y las Concejalas no son funcionarios administrativos, sino mandatarios elegidos por sufragio popular (Art. 56º de la Ley 2028).



CAPÍTULO II

CREENCIALES, ACREDITACIÓN, CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 8° (De las credenciales) Las credenciales de los(as) Concejales(as) electos (as), de conformidad al Artículo 192 parag. II de la Ley del Régimen Electoral, son otorgadas de acuerdo al cronograma establecido por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Artículo 9° (De la acreditación de los Concejales Municipales por el Tribunal Electoral Departamental) En virtud al Art. 193 Parag. III de la Ley del Régimen Electoral, el Tribunal Electoral Departamental comunicará oficialmente al Concejo Municipal, para la primera sesión preparatoria del periodo constitucional, dentro el plazo establecido en el calendario electoral.

Artículo 10° (Posesión de cargos y Sesión preparatoria) Las nuevas Autoridades electas del Gobierno Autónomo Municipal, tomarán posesión de sus cargos ante el Juez de Partido de la Jurisdicción (*Art. 13 de la Ley 2028 y Art. 18 de la Ley 017/2010 o Ley Corta Transitoria de Autonomías y Descentralización*). La Sesión preparatoria tiene la finalidad de organizar y ejecutar el cambio de una gestión quinquenal a otra, instalando al nuevo Concejo Municipal, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Los nuevos Concejales Titulares, elegirán a la Directiva del Concejo Municipal, conformada de la siguiente manera:
 - 1.- **Un (1) Presidente**, en representación de la mayoría.
 - 2.- **Un (1) Vicepresidente**, en representación de la minoría.
 - 3.- **Un (1) Secretario**, en representación de la mayoría.
- b) Inmediatamente, el Presidente del Concejo Municipal saliente, procederá a posesionar a la Directiva del nuevo Concejo Municipal, la misma que asumirá de inmediato la dirección de la Sesión.
- c) La elección y conformación de la Directiva del Concejo Municipal, será publicada mediante Resolución Municipal.

Artículo 11° (Elección y Posesión de la Directiva) La Sesión Instalatoria del Concejo, es de carácter extraordinario, tiene la finalidad de organizar y ejecutar el cambio de una gestión municipal quinquenal a otra, instalando al Concejo Municipal y proclamando al Alcalde. El procedimiento de la Sesión Instalatoria, será como sigue:

- a. El (la) Presidente (a) del Concejo Municipal saliente entregará la memoria institucional de los últimos cinco años de gestión.
- b. Inmediatamente se instalará la sesión y se procederá a la elección de una Directiva AD - HOC del Concejo Municipal, conformada por un (a) Presidente (a) y un (a) Secretario (a).
- c. Bajo la dirección de la Directiva AD - HOC, los (las) Concejales (as) Municipales elegirán a su Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a), que ejercerán sus funciones por el plazo de un año. La elección se realizará mediante voto oral, nominal y por mayoría absoluta del total de los miembros.
- d. El Presidente de la Directiva AD-HOC procederá a dar posesión y juramento al Nuevo Presidente (a) del Concejo que su vez asume la Dirección de la sesión y se pasa a elegir a los otros miembros de la Directiva Vice-Presidente (a) y Secretario (a) y les ministra posesión a estos.
- e. Una vez conformada de acuerdo a ley la nueva directiva del Concejo Municipal, El presidente de este, Ministrara Posesión al Alcalde Municipal electo por Voto Popular y se Proclamara Mediante Resolución Municipal

Artículo 12° (Duración de la Directiva) La Directiva titular compuesta por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a) y un(a) Secretario(a), ejercerá sus funciones por el



término de un año calendario, con derecho a reelección.

Artículo 13° (Elección de Concejales (as) para la conformación de Comisiones Permanentes, especiales y de Ética).- En la sesión siguiente se elegirá a los miembros de las Comisiones Permanentes, de las Comisión de Ética, mediante voto nominal y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, a excepción de la Comisión de Ética que deberá ser elegido por dos tercios de los miembros del Concejo, Una vez elegidos, el (la) Presidente (a) del Concejo Municipal les ministrará posesión.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I ESTRUCTURA E INSTANCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 14° (Instancias del Concejo Municipal) I.- El Concejo Municipal ejerce sus atribuciones de órgano representativo, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, mediante el Plenario de los(as) Concejales(as) (Art. 283 CPE y Art. 34 Parag. I de la LMAD).

- El Concejo Municipal conformará su directiva, de forma anual y al interior del Concejo se conformarán comisiones de trabajo (Art. 12 núm. 1. y Art. 18 de la Ley 2028).
- Asimismo, el Concejo contara con una estructura administrativa propia, que coadyuve al desarrollo de las funciones de la Directiva y al Concejo en pleno, (Art. 62 y 63 de la Ley de Municipalidades).

Artículo 15° (Plenario) El Plenario es la Instancia de decisión del Concejo Municipal y de representación plural de la Ciudadanía. En esta instancia se adoptan las decisiones por consenso o voto mayoritario. Las principales decisiones se refieren a la aprobación de Leyes Locales, políticas, normas, planes, proyectos y otros aspectos relacionados con la Gestión Municipal (Art. 283 CPE, Art. 34 Parag. I de la LMAD y Art. 12 de la Ley 2028). El Plenario se constituye con el Quórum establecido en el Artículo Art. 16° Parágrafo IV de la Ley 2028.

Artículo 16° (Directiva) La Directiva del Concejo, conformada por el (la) Presidente(a), el (la) Vicepresidente(a) y el (la) Secretario(a), es la instancia de dirección y ejecución del Concejo, tiene la finalidad de representar, gestionar y facilitar las decisiones adoptadas por el Plenario.

Artículo 17° (Comisiones) Las Comisiones son instancias orgánicas permanentes de trabajo del Concejo Municipal y realizan las tareas encomendadas en el presente Reglamento, de representación, de consulta, de fiscalización y de gestión (Art. 18 de la Ley 2028).

Artículo 18° (Estructura Administrativa del Concejo).- La estructura de organización administrativa del Concejo Municipal está conformada por personal técnico- administrativo, como unidades de apoyo al trabajo de los(as) Concejales(as). La estructura de apoyo administrativo al Concejo se define de la siguiente manera:

- Asesor Jurídico**, su designación corresponde a funcionario de carrera.
- Asesor Administrativo y Financiero**, su designación corresponde a funcionario de carrera.
- Chofer del Concejo**, su designación corresponde a Funcionario de Carrera.
- Secretaria del Concejo**, su designación corresponde a Funcionario de Carrera.
- Encargada (o) de Limpieza del Concejo**, Su designación corresponde a funcionario de libre nombramiento.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- f) **Personal Eventual**, Cuando la necesidad así lo amerite y cuente con el presupuesto correspondiente.

Artículo 19° (Funciones del Asesor Jurídico) Sus Funciones Son:

- Apoyo legal, al plenario en asuntos tratados en las Sesiones.
- La redacción y compatibilización de Leyes Locales, Ordenanzas, Resoluciones, Minutas y oficios para su tratamiento, promulgación o emisión. Respaldo con un informe escrito cuando le sea requerido.
- Revisión Legal de contratos y convenios remitidos al Concejo Municipal, Presentar informe escrito le sea requerido.
- Asistencia legal en asuntos propios de su especialidad en las Comisiones de Trabajo.
- La ejecución de trámites, documentación, informes, etc., de acuerdo a su competencia
- Asesorar y hacer seguimiento a los procesos legales en los que el Concejo Municipal sea partícipe.
- Otras funciones descritas en el manual de funciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 20° (Funciones del Asesor Administrativo y Financiero) Sus funciones son:

- Apoyo administrativo y financiero al plenario en asuntos tratados en las Sesiones,
- El análisis técnico, administrativo y financiero de la documentación, mediante informe sustanciado a efecto de los alcances de la Ley N° 1178 y otras en vigencia.
- Asistencia en asuntos propios de su especialidad a las comisiones del concejo municipal.
- Elaborar y responder oportunamente los temas puestos a su consideración por el pleno del concejo Municipal o los Concejales.
- Participar en la Sesiones del Concejo Municipal cuando el pleno o los Concejales así lo requieran.
- Brindar informe escrito y oral respecto a los casos puestos a su consideración por el pleno del Concejo Municipal.
- Revisar Ordenanzas, resoluciones, contratos, convenios, adendas y demás documentos y emitir opinión administrativa y financiera, cuando estos hayan sido puestos a su consideración.
- Revisar las ordenanzas y resoluciones municipales de carácter administrativo y financieros emitidas por el pleno del concejo municipal puestas a su consideración.
- La ejecución de trámites, documentación, informes, etc., de acuerdo a su competencia.
- Revisar, evaluar y analizar los informes de estados financieros, ejecuciones presupuestarias, balances presentados por el ejecutivo municipal al concejo.
- Analizar y evaluar las auditorías especiales, financieras, auditorías externas y otras que sean presentadas al concejo municipal.
- Evaluar y analizar lo informes presentados y requeridos por la contraloría general del estado plurinacional.
- Evaluar los documentos relativos a manuales de procedimientos administrativos existentes en la municipalidad a requerimiento del pleno del concejo municipal.
- Otras funciones descritas en el manual de funciones.

Artículo 21° (Funciones del Chofer del Concejo) Sus Funciones son:

- Es responsable de la protección y custodia de la movilidad del Concejo Municipal
- Realizar el mantenimiento respectivo a la movilidad para su buen funcionamiento
- No debe disponer de la movilidad para uso particular ni de terceras personas.
- La movilidad es para uso oficial de los concejales, para actividades análogas se debe pedir autorización del Presidente del Concejo Municipal
- Otras funciones descritas en el manual de funciones.

Artículo 22° (Funciones de la Secretaria del Concejo) Sus funciones son:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- Apoyar a los(as) Concejales(as), en labores propias de secretaría, archivo de correspondencia y documentación.
- Apoyar en la atención al público y recibir los documentos que se presenten.
- Coordinar sus funciones con el Presidente del Concejo así como también con el Secretario y Vice – Presidente en los ámbitos que sean necesarios.
- Redactar la correspondencia y oficios a ser remitidos.
- Apoyar en la atención de la agenda del Presidente del Concejo.
- Cuidar el mantenimiento y supervisión de los archivos.
- Otras funciones detalladas en el manual de funciones.

Artículo 23° (Funciones del o la Responsable de Limpieza del Concejo)

- Realizar la limpieza general de la infraestructura del Concejo Municipal.
- Atención en fotocopias, servicios de refrigerio y mensajería.
- Otras funciones detalladas en el manual de funciones.

Artículo 24° (Responsabilidades comunes del Personal Administrativo) Los servidores públicos del Concejo Municipal tendrán responsabilidad sobre los bienes o activos que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, no pudiendo disponer o trasladar sin expresa autorización del Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 25° (Manual de Funciones y descripción de cargos) Las funciones específicas de los cargos correspondientes a la Estructura de apoyo del Concejo, están definidas en el Manual de Funciones y descripción de cargos

Artículo 26° (Designación y/o contratación de Personal administrativo) Toda designación o contratación de personal administrativo del Concejo Municipal, será atribución del Presidente del Concejo Municipal el cual deberá informar al plenario del Concejo adjuntando la documentación del o los(as) Servidores(as) públicos de acuerdo al perfil del cargo establecidos en el manual de funciones.

TÍTULO III

ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS(AS) CONCEJALES(AS)

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS(AS) CONCEJALES(AS)

Artículo 27° (Atribuciones) Las atribuciones de los(as) Concejales(as) de conformidad al Art. 12 in fine (excepto el núm. 25) de la Ley 2028, son:

- Participar en las deliberaciones del Concejo Municipal;
- Proponer por escrito, proyectos de Ordenanzas y Resoluciones Municipales;
- Solicitar, por intermedio del (la) Presidente(a) del Concejo Municipal, información al Alcalde Municipal, sobre la ejecución de los asuntos de su competencia;
- Coordinar con Autoridades de su jurisdicción, los Asambleístas Departamentales y/o Nacionales.
- Participar en los Encuentros de Avance, Cumbres, Asambleas Generales, u otras instancias (eventos) de la Planificación Participativa Municipal, diseñados para la transparencia, rendición de cuentas y la planificación participativa del POA, respectivamente.
- Las demás señaladas por Ley u otras normativas vigentes.

Artículo 28° (Derechos de Los(as) Concejales(as)) Los(as) Concejales(as), además de los derechos establecidos en la Ley de Municipalidades tienen los siguientes:

- Derecho a Intervenir:** Todos los(as) Concejales(as) tienen el mismo derecho a hacer uso de la palabra y votar en las Sesiones de acuerdo a este reglamento.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- b) A adscribirse sin distinción de ninguna naturaleza e intervenir con derecho a voz en los asuntos de las comisiones.
- c) Derecho a Solicitar: Información que se crea conveniente para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas, normativas, fiscalizadoras, deliberante y el logro de resultados como Dirección Colegiada.
- d) Derecho a la Defensa: En concordancia con la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley de Municipalidades (Artículo 35º), tiene derecho a defenderse cuando fuesen sujeto de procesos internos o acusaciones de terceros.
- e) Derecho a Percibir una Remuneración: En concordancia con la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades (Artículo 56º), el (la) Concejal(a) en ejercicio tiene derecho a una remuneración acorde con sus responsabilidades y posibilidades económicas del Gobierno Autónomo Municipal.
- f) Derecho a Igual Trato: Todos los(as) Concejales(as) tienen la misma jerarquía y merecen el respeto como Gobernantes investidos por el Mandato Popular, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
- g) Derecho a Elegir y ser Elegido: En el marco de la Ley de Municipalidades, cualquier Concejal(a) tiene derecho a ser elegido como miembro(a) de la Directiva y de cualquier Comisión.
- h) Recibir protección a su integridad física, pudiendo exigir de toda autoridad pública, civil o militar del estado, Departamentos y/o Municipios, la cooperación y protección en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29º (Derechos de Retribución) La retribución a los(as) Concejales(as) está establecida en un régimen especial no inserto en la Ley General del Trabajo y sus Decretos Supremos reglamentarios, por el carácter electivo y representativo del que están investidos; este régimen reconoce sólo una remuneración diferenciada acorde con la naturaleza de las responsabilidades del Concejo Municipal y se le adjuntará el derecho de aguinaldo, régimen de seguridad social de corto y largo plazo, además de los otros seguros obligatorios (Arts. 56º y 58º de la Ley de Municipalidades).

Artículo 30º (Publicación de la retribución) La Resolución Municipal que apruebe la retribución fijada al (la) Alcalde (sa) Municipal y los(as) Concejales(as), así como la que establezca los niveles salariales del personal jerárquico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, deberán ser publicadas por los medios de comunicación de distribución en el municipio, como condición legal para su aplicación, así como cualquier nueva Resolución posterior que las modifique (Art. 57º - Ley de Municipalidades).

Artículo 31º (Remuneración por el trabajo permanente) La remuneración de los(as) Concejales(as) deberá ajustarse a la capacidad económica del Gobierno Autónomo Municipal. Esta remuneración constituye una retribución al trabajo permanente e integral realizado por los(as) Concejales(as) a nivel de las Sesiones del Concejo, de las comisiones y de las audiencias públicas. (Art. 58º - Ley de Municipalidades).

Artículo 32º (De los descuentos por inasistencia) La inasistencia injustificada de uno o más días al cumplimiento de sus funciones de los concejales(as), dará lugar al descuento del valor de un día o más días, de acuerdo al cálculo de la remuneración mensual.

Artículo 33º (de las Licencias) Las licencias serán solicitadas al (la) Presidente(a) del Concejo por escrito o cuando se susciten causas imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas.

CAPÍTULO II



DE LAS OBLIGACIONES DE LOS(AS) CONCEJALES(AS)

Artículo 34º (Obligaciones) Las obligaciones de los(as) Concejales(as) son:

- a) Cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y la normativa interna vigente, velando por la correcta administración de los asuntos municipales.
- b) Cumplir con eficacia, eficiencia, honestidad y esfuerzo las labores asignadas por Ley y por el Pleno del Concejo Municipal, como también sugerir medidas tendientes a mejorar los servicios y funciones municipales
- c) Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal, y cumplir con el trabajo permanente e integral como lo establece el (Art. 58 Parg. 2 de la Ley 2028)
- d) Defender los derechos ciudadanos e intereses de la comunidad, en el marco de las competencias municipales;
- e) Formar parte activa y obligatoria de las comisiones.
- f) Respetar las opiniones vertidas por los(as) Concejales(as) sin discriminación de género, educación o étnica;
- g) Respetar los derechos de las concejalas para el ejercicio de su mandato, cuando éstas se encuentren en estado de gravidez, parto o puerperio;
- h) No impedir la reincorporación de los (las) concejales (as) titulares, después que hayan cumplido una licencia justificada;
- i) Proponer y hacer cumplir políticas municipales de equidad de género, étnica, comunitaria, generacional y de desarrollo municipal;
- j) Promover la realización efectiva de audiencias públicas;
- k) Mantener su domicilio permanente en la jurisdicción municipal durante el período de su mandato;
- l) Presentar su Declaración Jurada de Bienes ante la Contraloría General del Estado Plurinacional, al iniciar y finalizar su mandato, así como el de actualizar una vez al año en el mes de sus cumpleaños.
- m) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el Código de Ética Municipal y otros reglamentos del Concejo en vigencia.
- n) Informar a la ciudadanía sobre los asuntos que competen al Gobierno Municipal, sin que por este motivo sea censurado, en el marco de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.
- o) Visitar las comunidades y los barrios y reunirse con los(as) dirigentes de las Organizaciones Comunitarias, Territoriales de Base y de otras organizaciones sociales (productores, mujeres, campesinos u otros) para conocer e interiorizarse de las necesidades de la población del municipio para proponer políticas públicas municipales;
- p) Reunirse y coordinar periódicamente con las autoridades de salud, educación y otros sectores del municipio; en dichos casos, atenderán sugerencias y reclamos en general;
- q) Asistir y participar en los Encuentros de Avance, Cumbres, Asambleas Generales, u otras instancias (eventos) de la Planificación Participativa Municipal, diseñados para la transparencia, rendición de cuentas y la planificación participativa del POA, respectivamente;
- r) Asistir todos los días y horas hábiles administrativos a cumplir con el desempeño de sus funciones permanentes en instalaciones de la alcaldía a excepción de los días que estén en comisión.
- s) Las demás establecidas por Ley y normas en vigencia.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS(AS) CONCEJALES(AS)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 35° (Conflicto de Intereses y Prohibiciones) De conformidad al Art. 30 de la Ley 2028, los(as) Concejales(as) no podrán anteponer sus intereses privados ante los intereses públicos de la Municipalidad y bajo pérdida del mandato, previo proceso y sanción penal cuando corresponda, están prohibidos de:

- Intervenir en la decisión de asuntos municipales en los cuales tengan interés personal o los tuvieren sus cónyuges, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- Celebrar contratos por sí o por terceros, sobre bienes, rentas y ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales, concedidas, reguladas o supervisadas por el Gobierno Autónomo Municipal, de cuyo Concejo formen parte;
- Ejercer funciones de administrador(a), arrendatario(a), concesionario(a) o adjudicatario(a) de bienes, obras, servicios públicos y explotaciones municipales, servir de intermediario(a), fiador(a), deudor(a) y en cualquier otra actividad financiera, comercial, industrial o de servicios en general, en la cual se encuentre relacionado el Gobierno Autónomo Municipal, sus bienes, servicios y obligaciones;
- Usar indebidamente la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce para obtener beneficios para sí, familiares o terceros en los asuntos o trámites que se ventilen en el Gobierno Autónomo Municipal o que se deriven o generen en éste.
- Abandonar las Sesiones sin autorización del (la) Presidente(a) del Concejo.
- Asistir a las sesiones y al trabajo permanente del concejo en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.
- Utilizar los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal en actividades que no sean oficiales;
- Las definidas por la Constitución Política del Estado, leyes o normas en vigencia.

CAPÍTULO IV

DE LOS(AS) CONCEJALES(AS) SUPLENTES

Artículo 36° (Reemplazo del Titular) De conformidad al Art. 31 de la Ley de Municipalidades, el reemplazo del (la) Concej(a) Titular por el (la) Suplente(a), procederá de la siguiente forma:

- El (la) Concej(a) Titular y el Suplente no podrán asistir a la misma sesión, prevaleciendo los derechos del Titular respecto del Suplente. Un(a) Concej(a) titular no podrá reincorporarse a sus funciones mientras no se haya cumplido el término de su licencia.
- Los(as) Concejales(as) suplentes debidamente acreditados, podrán ejercer titularidad durante la ausencia de éste, cuando exista una solicitud firmada y plenamente justificada por el Titular con veinticuatro horas de anticipación. La solicitud de licencia deberá establecer expresamente el tiempo de duración de la ausencia del (de la) Concej(a) titular.
- El (la) Concej(a) suplente reemplazará al (la) titular en los siguientes casos: a) en que el titular sea elegido(a) Alcalde (sa); b) por licencia; c) por ausencia; d) por enfermedad; e) por deceso; f) cuando se proceda a la suspensión temporal por dictarse Acusación Formal en su contra (Art. 144 LMAD).
- Los(as) suplentes asumirán la titularidad hasta la conclusión del periodo cuando los(as) Concejales(as) titulares dejen sus funciones en forma definitiva, por fallo judicial ejecutoriado, renuncia, inhabilitación, impedimento permanente, o fallecimiento, previa habilitación por el Tribunal Electoral Departamental, de conformidad a lo establecido en el 194 de la Ley 026 o Ley del Régimen Electoral, conc. con los Arts. 149° y 145° núm. 2. de la LMAD.

Artículo 37° (Del (la) Concej(a) Suplente) Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de Concejales titulares, los(as) suplentes podrán desempeñar cargos en la administración pública de acuerdo con el Reglamento, con excepción de aquellos en el propio Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción o cualquiera de sus reparticiones, de acuerdo



a lo establecido por el Art. 31 – I de la Ley 2028.

Artículo 38º (Cálculo de la retribución del (la) Concejal(a) Suplente) La retribución que perciban Los(as) Concejales(as) suplentes se calculará en relación directa al tiempo efectivamente trabajado en reemplazo del (la) Concejal(a) Titular.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, REVOCATORIA DE MANDATO Y CATEGORÍA DE VOTOS.

Artículo 39º (Atribuciones del Concejo Municipal) Son atribuciones del Concejo Municipal:

Conocer, verificar y calificar las credenciales otorgadas a los(as) Concejales(as), dentro el plazo establecido en el calendario electoral por el Tribunal Electoral Departamental, los resultados de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance municipal, tanto para la Primera Sesión Preparatoria del periodo constitucional y fines consiguientes.

- a) Aprobar e implementar el Reglamento Interno del Concejo Municipal para alcanzar los objetivos y resultados propuestos para la gestión.
- b) Ejercer la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales contempladas por el Art. 302 de la C.P.E., enmarcadas en el Art. 19 de la Ley 017 o Ley Corta de Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, conc. con los Arts. 33, 34 Parag. I, 49 Parag. I, 64 in fine y sgts. de la Ley 031 o Ley Marco de Autonomías y Descentralización, elaborando y aprobando Leyes locales o municipales, de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal, a partir de su promulgación y su correspondiente publicación. Como también dictar ordenanzas y Resoluciones Municipales que son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación (Art. 20 de la Ley 2028)
- c) Velar porque las Ordenanzas, Resoluciones Municipales y los actos administrativos, se encuadren en las políticas establecidas por el Concejo Municipal y las leyes vigentes.
- d) Fiscalizar las labores del Órgano Ejecutivo Municipal, en su caso, solicitar el procesamiento y remitir obrados, por intermedio de la Presidencia, a la Justicia Ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante (Art. 14 de la Ley 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas).
- e) Emitir Minutas de Comunicación que son recomendaciones al Ejecutivo Municipal, y peticiones de informes orales y escritos.
- f) Aprobar, en los plazos establecidos por Ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa de Operaciones Anual de la Municipalidad, el Presupuesto de Gestión, reformulación del presupuesto de gestión, los programas sectoriales y los proyectos municipales, sometidos a su tratamiento por el (la) Alcalde(sa) y fiscalizar su cumplimiento. Una vez aprobados, dar a conocer por lo menos a las Comisiones Permanentes y al Comité de Vigilancia o la instancia representativa de la Sociedad Civil para el Control Social.
- g) Aprobar el Plan de Uso del Suelo del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Estratégico Institucional, otras normas y planes en el marco de la legislación vigente.
- h) Dictar la Ley u Ordenanza Municipal, aprobando el Reglamento de Explotación de áridos y agregados en el Municipio.
- i) Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en el ámbito de su jurisdicción que no sea de regulación Nacional.
- j) Aprobar Reglamentos Específicos e internos, manuales de funciones y de procedimientos en la Administración Municipal.



- k) Aprobar máximo en los treinta (30) días a partir de su presentación, el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal presentados por el Alcalde, elaborados mediante el proceso de Planificación Participativa Municipal.
- l) Fiscalizar la ejecución del POA y Presupuesto municipal, así como el cumplimiento de todas las atribuciones, prestación de servicios y otros de competencia del Ejecutivo Municipal.
- m) Fiscalizar los actos administrativos del Ejecutivo Municipal y de las autoridades sectoriales
- n) Revisar, aprobar o rechazar anualmente el balance de gestión, la ejecución presupuestaria y la memoria presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.
- o) Promover y facilitar la participación de la población en los eventos del Ciclo de Gestión Municipal Participativa, coordinando con el comité de Vigilancia o las organizaciones sociales del Control Social.
- p) Coordinar con los Órganos del Estado Plurinacional: Contraloría General del Estado, Defensor del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Ministerio Público, Tribunal Electoral correspondiente y otras instituciones, donde el Gobierno Autónomo Municipal sea sujeto, objeto o agente.
- q) Presentar y representar demandas ante el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y otras instancias judiciales, administrativas y de cualquier otro carácter, en defensa de los derechos del Municipio o del Gobierno Autónomo Municipal.
- r) Facilitar y acelerar las demandas provenientes del Defensor del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Tribunal Constitucional Plurinacional y otras instancias de control, de defensa de la sociedad y de defensa del Estado.
- s) Coordinar el trabajo referido al Municipio con el Asambleísta Departamental.
- t) Coordinar acciones conjuntas del Municipio con el o los Diputados Uninominales de la circunscripción 57.
- u) Promover conjuntamente con el Ejecutivo Municipal la imagen del Municipio a nivel nacional e internacional.
- v) Garantizar el acceso irrestricto a la población la información producida por el Gobierno Autónomo Municipal.
- w) Asumir la representación de la colectividad ante las autoridades de los órganos reguladores para la defensa de los derechos del Municipio y del consumidor.
- x) Promover convenios de cooperación y otros, con organismos, municipalidades, Gobernaciones, estado central y gobiernos externos para el cumplimiento de los fines establecidos en las leyes vigentes.
- y) Promover la participación del Gobierno Autónomo Municipal en Mancomunidades, Regiones, Asociaciones de Municipios Departamentales y Nacionales.
- z) Designar de entre sus miembros por mayoría absoluta, al (a la) Alcalde (sa) Municipal Interino(a) en caso de ausencia o impedimento temporal del (de la) Alcalde(sa) Municipal.
- aa) Designar a los miembros del Tribunal de Imprenta.
- bb) Aprobar el Reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones o premios por servicio a la comunidad.
- cc) Impulsar y Fiscalizar la creación y conservación de una base de datos con toda la información generada en la gestión municipal de las direcciones y/o unidades de Trabajo
- dd) Otras atribuciones establecidas por Ley.

Artículo 40° (Revocatoria de mandato) Por su carácter transitorio del presente Reglamento Interno y mientras no sea elaborado, aprobado e implementado nuestra Carta Orgánica Municipal, se podrá realizar la Revocatoria de mandato de toda autoridad municipal electa por voto popular, siendo el mecanismo constitucional o el derecho del electorado a destituir del cargo antes de que concluya el periodo de su mandato, cumpliendo los requisitos

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



legales y el procedimiento establecido por el Art. 25 y sgts. de la Ley 026 o Ley del Régimen Electoral, de conformidad a lo previsto en el Art. 240 de la C.P.E.

Artículo 41° (Categoría de votos y Quórum reglamentario en el Concejo Municipal)

Las votaciones en el Concejo Municipal tienen las siguientes categorías:

- Simple Mayoría de votos:** Es la aprobación por el mayor número de votos emitidos por los(as) concejales(as) presentes en la Sesión en favor de la propuesta.
- Mayoría Absoluta de votos:** Es la aprobación por la mitad más uno del total de votos emitidos por los(as) Concejales(as) tomando en cuenta la totalidad de los miembros del Concejo, sin considerar el número de concejales presentes.
- Dos Tercios de votos:** Es la aprobación por el 66,6% o más del total de votos emitidos por los(as) Concejales(as) presentes en la Sesión a favor de una propuesta. tomando en cuenta la totalidad de los miembros del Concejo, sin considerar el número de concejales presentes.
- Tres Quintos de votos:** Es la aprobación por el 60 % o más del total de votos emitidos por los(as) Concejales(as) presentes en la Sesión a favor de una propuesta, tomando en cuenta la totalidad de los miembros del Concejo, sin considerar el número de concejales presentes.

Para los casos de los Inc. c) y d), del presente Artículo, se deja establecido que cuando la unidad contenga decimales se aplicará a la unidad inmediata superior, de acuerdo al detalle en la tabla:

Sesión del Concejo Municipal con 7 Concejales

Nº de Concejales(as)	Tres Quintos	Dos Tercios	Mayoría Absoluta
7 Concejales(as) (Total de Miembros)	5	5	4
5 Concejales(as) (Presentes)	3	4	3
4 Concejales(as) * (miembros presentes)	3	3	3

*Quórum estrictamente requerido.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

Artículo 42° (La Directiva).- La Directiva del Concejo estará conformada por:

1. Un(a) Presidente(a) (Mayoría)
2. Un(a) Vicepresidente(a) (Minoría)
3. Un(a) Secretario(a) (Mayoría)

Artículo 43° (Funciones de la Directiva) Las funciones generales de la Directiva del Concejo son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, Normas, el presente Reglamento Interno y otros en vigencia.
- b) Programar el trabajo del Concejo, fijar el calendario de las Sesiones del plenario y de las comisiones.
- c) Preparar la Agenda del Concejo.
- d) Dirigir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo.
- e) Representar al Concejo Municipal y/o delegar la representación a un miembro del Concejo en los actos públicos y privados.
- f) Velar por la distribución equitativa del presupuesto asignado al Concejo Municipal, entre todas la Comisiones Permanentes.
- g) Revisar la correspondencia recibida por Secretaría del Concejo, poner en conocimiento del Plenario y derivarla a la instancia correspondiente.
- h) Vigilar el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente



Reglamento.

Artículo 44º (Atribuciones de la Directiva) Además de lo estipulado por las normas mencionadas, el (la) Presidente(a) del Concejo Municipal, el (la) Vicepresidente(a) y el (la) Concejal Secretario(a) tienen las atribuciones que se detallan a continuación:

Artículo 45º (Atribuciones y Funciones del (de la) Presidente(a)) Además de lo establecido en los Arts. 38 y 39 de la Ley de Municipalidades, el (la) Presidente(a) del Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Convocar a los(as) Concejales(as) para que asistan a las Sesiones en fecha y horas establecidas por el presente Reglamento Interno.
- b) Presidir, abrir, declarar cuarto intermedio, suspender y clausurar las sesiones del Pleno del Concejo Municipal y de la Directiva.
- c) Convocar a los(as) Concejales(as) para que asistan y participen en Reuniones, Asambleas, talleres, Encuentros de Avance, Cumbres, instancias del Ciclo de Gestión Municipal Participativa u otros y rindan los informes respectivos por Comisión (cuatrimestrales, anuales y de gestión completa de cinco años).
- d) Conceder licencia a los(as) Concejales(as) y a los servidores públicos administrativos del Concejo Municipal, debidamente justificados.
- e) Requerir a la fuerza pública para hacer cumplir las Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y para restablecer el orden en la sala de Sesiones
- f) Comunicar por escrito al (la) Alcalde(sa), las decisiones que se tomen en el Concejo.
- g) Dirigir el debate conforme al presente Reglamento Interno.
- h) Requerir de los asistentes a la sala de Sesiones del Concejo Municipal un buen comportamiento y respeto debido. En caso de reincidencia, dictará las medidas que juzgue necesarias para mantener el orden, pudiendo incluso suspender la Sesión, con aprobación de la mayoría absoluta de los (las) Concejales (as) y hacer desalojar del recinto a las personas que hubieren alterado el orden. Si existiesen situaciones que pudieran considerarse de peligrosidad para la integridad física de los miembros del Concejo Municipal y de los asistentes a la sala de Sesiones, el (la) Presidente (a) podrá clausurar la Sesión sin consultar a los y las Concejales (as).
- i) Representar al Concejo Municipal ante la Justicia Ordinaria en los procesos y demandas judiciales que correspondan.
- j) Administrar el presupuesto del Concejo Municipal en forma conjunta y solidaria con el (la) Concejal (a) Secretario (a), conforme a normas vigentes.
- k) Elaborar el informe de gestión para su aprobación por mayoría absoluta del Concejo.
- l) Requerir informes escritos a las Comisiones de acuerdo a plazo establecido, sobre los temas encomendados.
- m) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, con el correspondiente Orden del Día.
- n) Designar a los servidores públicos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 y 19 del Presente Reglamento Interno, a su vez hacer conocer estas designaciones al plenario del Concejo Municipal.
- o) Disponer la suspensión de los Servidores Públicos Administrativos del Concejo, por causas justificadas y dentro de lo establecido en el presente reglamento y demás leyes y normas que regulan la conducta del servidor público, a su vez hacer conocer al plenario del concejo municipal.
- p) Invitar a las Autoridades como ser los Diputados Uninominales, Asambleístas Departamental o representantes institucionales, para programar acciones de coordinación, gestión y representación.
- q) Suscribir junto con el (la) Concejal (a) Secretario (a) las ordenanzas, resoluciones, actas y otros documentos oficiales del Concejo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 46° (Atribuciones y funciones del (de la) Vicepresidente(a)) El Vicepresidente del Concejo Municipal, independientemente de estipulado por el Art. 40 de la Ley de Municipalidades, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Reemplazar al Presidente temporalmente por licencia, enfermedad, comisión u otro impedimento temporal.
- Realizar la coordinación con los representantes de las Organizaciones Territoriales de Base u otras que ejercen la participación o control social en el Municipio, en las tareas de programación de la inversión, supervisión y control de la ejecución de proyectos en las comunidades.
- Reunirse con los representantes de los sectores estatales para programar acciones y evaluar desempeño sin que esto entorpezca las actividades y funciones de las diferentes comisiones.

Artículo 47° (Atribuciones y Funciones del (de la) Concejal(a) Secretario(a)) El(la) Concejal(a) Secretario en concordancia con el Art. 41 de la Ley 2028, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Elaborar y dar lectura al acta de la Sesión anterior, las correspondencias oficiales y documentos sobre temas administrativos pendientes a tratar en Sesión.
- Controlar la asistencia de los(as) Concejales(as) a las Sesiones ordinarias y extraordinarias, a las Audiencia Públicas y al Trabajo de Comisiones, así como controlar el uso del tiempo en las discusiones en Sesión.
- Redactar y despachar la correspondencia y asuntos administrativos resueltos por el plenario.
- Velar por el fiel cumplimiento de las normas emanadas del Concejo Municipal, tanto por la administración municipal como por la población del municipio.
- Mantener actualizado el archivo general del Concejo Municipal.
- Firmar, conjuntamente con el (la) Presidente(a) del Concejo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones Municipales y refrendar informes que emanen del Concejo.
- Elaborar la planilla salarial para el pago de la remuneración mensual a los y las Concejales (as) y demás personal administrativo del Concejo Municipal.
- Administrar y controlar los recursos humanos del Concejo Municipal de acuerdo a normas legales vigentes.
- Proporcionar a todas las instancias del Concejo Municipal los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Administrar, custodiar y mantener los bienes muebles e inmuebles del Concejo Municipal según las disposiciones vigentes.
- Expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su custodia, previas las formalidades legales.

Artículo 48° (Reestructuración de la Directiva del Concejo) La reestructuración de la directiva del Concejo Municipal será hasta la culminación de una año de gestión en los siguientes casos:

- Por renuncia de uno de los miembros: Cuando renuncia uno de los miembros de la Directiva del Concejo, se elegirá a un(a) nuevo(a) Concejal(a) en el cargo.
- Por renuncia del (de la) Vicepresidente(a): En la Elección de un(a) nuevo(a) Vicepresidente(a), debe considerarse para la elección lo siguiente, en caso de ser un(a) sólo(a) representante de la minoría y previo desistimiento por escrito del mismo, el Pleno podrá elegir a cualquier otro(a) Concejal(a).
- Por renuncia de varios miembros de la Directiva: Cuando la renuncia de algunos miembros ocasionara la necesidad de reestructurar la Directiva, se procederá a elegir sólo los cargos vacantes.
- Por renuncia de todos los miembros de la Directiva: Se procederá a la elección de una nueva Directiva.



TÍTULO IV DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES

Artículo 49° (Naturaleza de las Comisiones) Las comisiones son instancias orgánicas permanentes de trabajo, coordinación y consulta del Concejo Municipal, que cumplen sus funciones específicas, señaladas en el presente Reglamento. Sus principales características son:

- Todas las Comisiones tienen el mismo nivel jerárquico.
- Son instancias permanentes de deliberación y concertación de los asuntos a ser tratados por el Plenario.
- Proponen las políticas, Leyes, normas, planes, de acuerdo al área o temática asignada y de otras áreas.
- En estas instancias se originan los informes de fiscalización de acuerdo al área o a las temáticas asignadas bajo su responsabilidad.
- Canalizan las demandas sociales de su área al Plenario.
- Hacen seguimiento a los Planes y Programas en ejecución, tanto del Gobierno Autónomo Municipal como los sectoriales.

Artículo 50° (Clases de Comisiones) Las Comisiones del Concejo Municipal son de dos clases:

- Comisiones Ordinarias o Permanentes y
- Comisiones Especiales.

Artículo 51° (Composición y duración de las Comisiones Ordinarias o Permanentes) Las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal están conformadas por dos Concejales(as): un(a) Presidente(a) y un(a) Secretario(a), los cuales serán elegidos por el Plenario y tendrán derecho a voz y voto. Cada comisión podrá contar como máximo con un(a) Adscrito(a) con derecho a voz. Un(a) Concej(a) no podrá adscribirse en más de dos comisiones. El (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) durarán un año en sus funciones con derecho a reelección.

Artículo 52° (Comisiones de Trabajo) De conformidad al Art. 18 de la Ley 2028, el Concejo Municipal de San Julián tiene las siguientes Comisiones Permanentes de Trabajo:

- Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales.
- Comisión de Desarrollo Humano y Culturas.
- Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios Sociales
- Comisión de Tráfico, transporte
- Comisión de Previsión Social Salud Publica y mercados.
- Comisión de la Niñez Adolescencia Tercera edad y Genero
- Comisión de desarrollo económico productivo y medio Ambiente.
- Comisión de Ética

Artículo 53° (Elección del(a) Presidente(a) y del (la) Secretario(a) de las Comisiones) El Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros por simple mayoría de votos, al (a la) Presidente(a) y al Secretario de cada Comisión.

Artículo 54° (Comisiones Especiales) El Concejo Municipal podrá conformar Comisiones Especiales y/o mixtas para tratar asuntos específicos y urgentes que no estén comprendidos en las Comisiones permanentes.



Artículo 55° (Solicitud de información y plazos) Los(as) Presidentes(as) de las Comisiones, por intermedio del Presidente del Concejo, podrán requerir información y documentos al ejecutivo Municipal para el cumplimiento de sus específicas funciones de ejecución, planificación o normativas, sean éstos de carácter técnico, administrativos o financieros. Dichos documentos deberán ser remitidos por el mismo conducto al peticionario, en un término no mayor de tres días hábiles.

Artículo 56° (Informe de Comisiones) I.- Los(as) Presidentes(as) de las Comisiones informarán al (a la) por intermedio del Presidente(a) del Concejo Municipal al plenario del Concejo sobre el desarrollo de sus labores encomendadas en cada sesión ordinaria del Concejo y que hagan parte de su plan de trabajo; de ser necesario, elaborarán igualmente los proyectos de Ley, Ordenanza Municipal o Resolución. Para ello deberán:

- Presidir las Sesiones y Audiencias Públicas de la Comisión.
- Elaborar la Agenda de la Comisión.
- Organizar y administrar el archivo de correspondencia de la Comisión.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los trámites generados en su Comisión.
- Comprobar que todos los instrumentos normativos y/o fiscalizadores emanados de su Comisión, cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Los informes de las Comisiones a ser presentados a plenario, podrán ser transitorias o finales; Los informes transitorios debe contener el estado de Avance y los informes finales necesariamente deberán contener los siguientes aspectos: Antecedentes, Justificaciones, Análisis o Evaluación, Conclusiones y Recomendaciones, esto con la finalidad de dotar de mecanismos de análisis y evaluación al plenario.
- Toda la documentación deberá ser enviada al plenario, a través de la Secretaría del Concejo.

Artículo 57° (Observaciones a los informes de Comisión) Si los informes de las Comisiones no satisfacen al Pleno del Concejo o requieran complementación, serán devueltos a la Comisión para completar dicho informe en un plazo no mayor a 5 días hábiles

Artículo 58° (Funciones Comunes de las Comisiones) Las funciones comunes de las Comisiones de trabajo son las de deliberar, investigar, fiscalizar, proponer, justificar, elaborar, coordinar, canalizar acciones y velar por la equidad de género y la participación de la comunidad en su conjunto (indígenas, campesinos u originarios, etc.) Para ello deben:

- Proponer Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, Minutas de Comunicación y otras disposiciones que contribuyan a organizar el trabajo interno y definan el marco de relaciones (derechos y obligaciones) con la población y los actores económicos de la Jurisdicción Municipal.
- Proponer políticas públicas municipales que brinden solución a problemas sometidos a su consideración por el Concejo, en las áreas de su competencia.
- Canalizar iniciativas y demandas de los ciudadanos, organizaciones e instituciones del Municipio, tanto al Concejo Municipal como a los sujetos y áreas de su competencia.
- Desarrollar acciones fiscalizadoras, normativas y de coordinación en áreas de su competencia y presentar proyectos de Resolución, Ordenanzas Municipales u otras iniciativas al plenario.
- Elaborar el plan de trabajo con el cronograma de la comisión y presentarlo al plenario.
- Informar al Plenario sobre los asuntos de su competencia.
- Organizar y recibir en Audiencias Públicas a los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y organizaciones para atender sus demandas.
- Presentar informes cuatrimestrales de los resultados de sus actividades por intermedio del Presidente al plenario del Concejo Municipal para hacerlos conocer a la ciudadanía en los Encuentros de Avance, eventos de rendición de cuentas del Ciclo de Gestión

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Municipal Participativa u otros.

- i) Realizar el seguimiento a las propuestas de Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, Minutas de Comunicación y otros documentos generados en la Comisión.
- j) Resolver la solicitud de informes y asuntos de su competencia en no más de quince días hábiles; en caso de incumplimiento, deberá notificar al Concejo, a través de la Presidencia, los motivos que impidan su despacho y la fecha para su cumplimiento o resolución.
- k) Solicitar la sanción de servidores públicos municipales que impidan, dificulten o entorpezcan las actividades de las comisiones.
- l) Tramitar peticiones de informes orales y escritos vía presidencia a los entes sujetos a su coordinación o fiscalización.

Artículo 59° (Funciones específicas de los(as) Presidentes(as) de Comisión) La función específica de los(as) presidentes(as) de las comisiones de trabajo es la de representación de la Comisión ante el plenario del Concejo y la dirección de la Comisión a la que fueron designados, para ello deberán:

- a) Convocar a las Sesiones y Audiencias de la Comisión.
- b) Presidir las Sesiones y Audiencias Públicas de la Comisión.
- c) Elaborar la Agenda de la Comisión.
- d) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los trámites generados en su Comisión.
- e) Comprobar que todos los instrumentos normativos y/o fiscalizadores emanados de su Comisión, cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- f) Preparar el informe de la Comisión a ser presentados al plenario del Concejo Municipal.
- g) Suscribir los informes de la comisión conjuntamente con el Secretario de la Comisión.

Artículo 60° (Funciones de los(as) Secretarios(as) de Comisión) La función específica del (la) secretario(a) de cada Comisión es la de coordinación técnica y administrativa de la misma en colaboración a su presidente(a), para ello debe:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el (la) Presidente(a) de la Comisión.
- b) Levantar Actas de las Sesiones y Audiencias Públicas de su Comisión y controlar que las mismas estén suscritas por los participantes.
- c) Organizar y administrar el archivo de correspondencia arribada a la Comisión
- d) Firmar los informes, propuestas, Actas de las Sesiones y Audiencias de la Comisión, conjuntamente con el presidente de la comisión.
- e) Coordinar el cumplimiento del trabajo que le es asignado por la Comisión.
- f) Reemplazar al Presidente de la Comisión en caso de ausencia de este ante el plenario del Concejo y/o en las Audiencias Públicas.

Artículo 61° (Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales) Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) En aplicación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en representación del Gobierno Municipal asumir la conducción de todo el proceso de Formulación y elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián.
- b) Promover el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal contempladas por el *Art. 302 de la C.P.E., enmarcadas en el Art. 19 de la Ley 017 o Ley Corta de Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, conc. con los Arts. 33, 34 Parag. I, 49 Parag. I, 64 in fine y sgts. de la Ley 031 o Ley Marco de Autonomías y Descentralización*, elaborando propuestas de Leyes locales o municipales, relativas al proceso de elaboración participativa de las Cartas Orgánicas Municipales, conduciendo activamente en todas sus etapas (elaboración, aprobación, remisión al Tribunal Constitucional, notificación al tribunal Supremo Electoral, convocatoria y realización del referéndum, así como la promulgación para su vigencia como tal en el municipio);
- c) Participar, previa autorización y con cargo a brindar informes al pleno del Concejo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- Municipal en procesos de elaboración de Estatutos Autonómicos Departamentales o Regionales, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián;
- d) Garantizar que el proceso de elaboración de la Carta Orgánica sea participativa, tanto con la ciudadanía en general, como de las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil.
 - e) Presentar proyecto de Ley u Ordenanza Municipal de convocatoria, borrador de reglamento para la asamblea encargada de la elaboración de la Carta Orgánica, para su consideración por el Concejo Municipal en su plenaria;
 - f) Analizar e informar previamente, para considerar la aprobación o autorización de suscripción por el Ejecutivo, de Convenios de relacionamiento Interinstitucional con órganos autónomos del gobierno;
 - g) Asegurar la eficiente y permanente coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal con los diferentes niveles de Gobierno;
 - h) Coordinar con el (la) Ejecutivo(a) Municipal programas de promoción y divulgación de la Carta Orgánica;
 - i) Promover conjuntamente con el Ejecutivo Municipal la imagen del Municipio a nivel regional, departamental, nacional e internacional, para fines de relacionamiento y coordinación;
 - j) Supervisar y Fiscalizar la pertinencia o conformidad con la emisión de Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Municipales del Concejo Municipal, a fin de evitar demoras, observaciones o rechazo al proyecto de Carta Orgánica;
 - k) Concertar con los representantes de las entidades territoriales autónomas Convenios o acciones para ejercer las competencias concurrentes o compartidas;
 - l) Promover la ejecución de proyectos concurrentes o compartidos en el Municipio.
 - m) Es de su responsabilidad promover la proyección institucional, propiciando la formulación de políticas orientadas a perfeccionar los actos administrativos y a resguardar el cumplimiento de los preceptos legales relativos al accionar municipal.
 - n) Velar permanentemente para que todos los actos que ejecuten las autoridades y funcionarios ediles de cualesquier rango o nivel se encuadren dentro de las previsiones de la Constitución y las demás Leyes vigentes en el país.
 - o) Cuando se detecten infracciones a las leyes, representar y pedir ante la autoridad que generó el hecho irregular, sea corregida la anomalía detectada, bajo prevenciones de sanciones en caso de negativa.
 - p) Estudiar, analizar y revisar todos los actos y contratos de adjudicación, concesiones, empréstitos, impuestos, tasas y otros que tenga proyectado realizar y/o que esté ejecutando el Municipio. Practicados los análisis del caso, la Comisión deberá elevar informe ante el Presidente y plenario del Concejo sugiriendo la autorización o no de dichos actos o contratos que fueran consultados a la Comisión.
 - q) Las consultas a esta comisión serán obligatorias en todos los actos o contratos de marcada importancia y/o trascendencia en los que deberá intervenir el Municipio.
 - r) Esta comisión deberá conocer obligatoriamente todos los casos o asuntos relacionados con la vigencia, rescisión o nulidad de contratos y actos jurídicos pactados entre el Municipio y terceras personas naturales y/o jurídicas.
 - s) Esta comisión deberá ser informada y conocerá obligatoriamente de todos los casos sobre demandas y recursos presentados en contra del Municipio por personas públicas y/o privadas.
 - t) Con la asistencia técnica del Asesor Jurídico del Concejo, conocer y redactar los borradores de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales en todos los ámbitos referidos a la competencia y atribuciones del Concejo Municipal
 - u) Basándose en las disposiciones de la Ley SAFCO y otras disposiciones análogas, la Comisión fiscalizara las labores del Alcalde y, por intermedio de su Presidente, las labores del Concejo Municipal en todo lo que fuere pertinente.
 - v) Analizar los informes y dictámenes de la Contraloría General del Estado relacionados con el Gobierno Autónomo Municipal, recomendar al pleno las acciones a seguir para



- la ejecución de sus disposiciones y el seguimiento para su cumplimiento en los dictámenes de Responsabilidad Administrativa y de Responsabilidad Ejecutiva.
- w) Requerir la instauración de procesos administrativos contra los funcionarios que cometan faltas o tengan indicios de responsabilidades establecidas en los artículos: 28, 29, 30, 31 y 34 de la ley de Administración y Control Gubernamental y D.S. 23318-A
 - x) Conocer en grado de apelación las resoluciones y fallos técnico administrativos del (la) Alcalde (sa) y recomendar acciones y decisiones al plenario.
 - y) Evaluar el funcionamiento de las empresas municipales, así como toda la documentación que estas remitan al Concejo Municipal informando las actividades ejecutadas
 - z) A través del Plenario del Concejo convocar o solicitar la Alcalde Municipal informes de su gestión
 - aa) Fiscalizar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, del Programa de Operaciones Anuales y el Presupuesto de cada gestión presentado por el (la) Alcalde (sa) y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al plenario.
 - bb) Fiscalizar la aplicación de las disposiciones y normas, respecto a la asignación de recursos destinados a gastos de inversión y gastos de funcionamiento, establecidos en la Ley de Municipalidades y la Ley Marco de Autonomías.
 - cc) Supervisar directamente, o mediante auditorías externas los procedimientos contables y consistencia de las cuentas, de los estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal
 - dd) Esta Comisión será la encargada de conocer, tratar y resolver todos los temas y asuntos relacionados con la hacienda pública municipal, el régimen tributario municipal y el régimen financiero municipal
 - ee) Fiscalizar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de empresas municipales.
 - ff) Requerir cada cuatro meses informes de la ejecución presupuestaria, tanto del Concejo como de la administración municipal para realizar su fiscalización.
 - gg) Analizar y considerar el proyecto de tasas, patentes e impuestos municipales presentada por el Alcalde (sa) y presentar sus recomendaciones al plenario del Concejo. Una vez aprobada la misma, iniciar conjuntamente con el ejecutivo los trámites para su aprobación por la entidad competente.
 - hh) Velar por que toda la infraestructura física por transferencia, construida o comprada o que a cualquier título forme parte del patrimonio municipal, sea debidamente registrada en calidad de tal en Derechos Reales y registros contables y patrimoniales del Gobierno Municipal.
 - ii) Fiscalizar la correcta administración de Recursos Humanos en lo referido a la contratación de personal, evaluación del desempeño, incentivos y despidos.
 - jj) Fiscalizar vía la Presidencia y a través del Alcalde Municipal, a los oficiales mayores, asesores, directores y personal de la administración municipal; y requerir la instauración de procesos administrativos contra los funcionarios que cometan faltas o tengan indicios de responsabilidades establecidas en los artículos: 28, 29, 30, 31 y 34 de la Ley SAFCO y D.S. 23318-A.
 - kk) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus competencias.

Artículo 62º (Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios Sociales) Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Conocer y analizar políticas tendientes al ordenamiento urbano y la preservación de áreas destinadas a todo tipo de uso.
- b) Analizar las directrices de planes de uso de suelo, establecidos por el Órgano Ejecutivo Nacional y formular el proyecto de Ley u Ordenanza para la aprobación e implementación en el Municipio.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- c) Fiscalizar la administración y la correcta aplicación de catastro urbano y rural, de acuerdo a las normas catastrales y técnico tributarios emitidos por el Órgano Ejecutivo Nacional, para incrementar los ingresos propios del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) En coordinación con la Comisión de tráfico y transporte, Proponer políticas generales destinadas a establecer un plan vial que garantice la seguridad de las personas, en especial de la niñez y la tercera edad; requerir la señalización de las vías públicas el ordenamiento y control vehicular del transporte público en su jurisdicción.
- e) En coordinación con la Comisión de Salud Pública y mercados, Sugerir la disposición y concesión de áreas adecuadas para el asentamiento de vendedores en ferias y mercados de consumo familiar, así como recomendar la construcción y equipamiento de mercados y centros artesanales.
- f) Fiscalizar la eficiente prestación de servicios públicos, sean estos brindados por entidades públicas o privados.
- g) Coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos de comunicación, energía eléctrica hidrocarburos, transporte agua y saneamiento básico, del desarrollo de sus programas de prestación de servicios concordante con la norma de desarrollo urbano emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal.
- h) Proponer reglamentos para la prestación de servicios básicos y sociales.
- i) Fiscalizar la cantidad y calidad de los servicios básicos y sociales tales como agua potable, alcantarillado, aseo urbano, alumbrado público, cementerio, mataderos locales y/o domiciliarios, botadero y otros.
- j) Velar que toda la infraestructura física recibida por transferencia, construcción, compra, donación, o que a cualquier título forme parte del patrimonio Municipal, sea debidamente registrada en calidad de tal en derechos reales, los registros contables y patrimoniales de la Municipalidad.
- k) Analizar la correspondencia o no de las solicitudes de expropiaciones con las normas de uso de suelo, planes urbanos, normas del medio ambiente y la Ley de expropiaciones.
- l) Fiscalizar la reglamentación y aplicación de políticas tendientes a evitar loteamientos irregulares de terrenos de propiedad fiscal y del municipio
- m) Conocer y viabilizar las solicitudes de creación de áreas urbanas y que los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos por Ley. proponer, planificar y fiscalizar el desarrollo urbano, vías urbanas, caminos vecinales y la planificación técnica territorial.
- n) Fiscalizar y promover la demolición de las construcciones que no cumplan con la normativa de uso de suelo, subsuelo sobresuelo con la normativa urbanística, la de saneamiento básico y otras normas administrativas especiales, nacionales y municipales
- o) Fiscalizar y reubicar en coordinación con el ejecutivo municipal y luego de un proceso técnico-administrativo-jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma de uso de suelo o cuando el interés público así lo aconseje.
- p) Conocer los procesos de adjudicaciones y expropiaciones de inmuebles por razones de utilidad pública o cuando estos no cumplen una función social y se proceda previa una justa indemnización
- q) Conocer los asuntos relativos a la prestación de servicios públicos directos e indirectos, que prestan las diferentes instituciones, como ser aseo, agua, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, cementerios, mingitorios y otros servicios públicos y fiscalizar en el marco de las leyes en actual vigencia.
- r) Proponer al pleno del Concejo Municipal la nominación de nombres de calles, avenidas, pasajes y la numeración de los domicilios.
- s) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus competencias.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

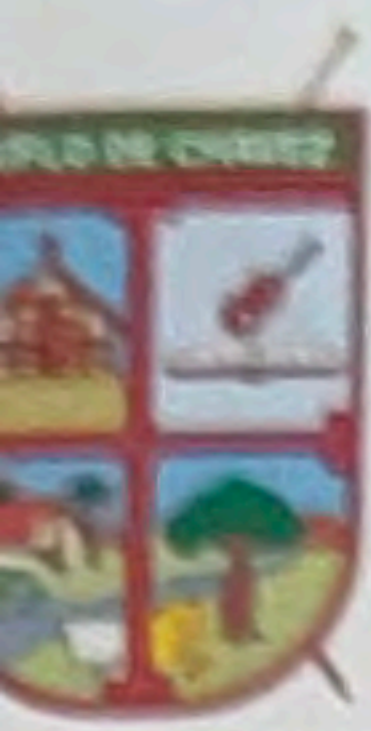


Artículo 63º (Comisión de Tráfico y Transporte) Las competencias de esta comisión del Concejo Municipal son:

- a) Formular políticas generales destinadas a establecer un Plan Vial que garantice la seguridad de las personas, y en especial de la niñez y la tercera edad. Requerir la señalización de las vías públicas; El ordenamiento y control vehicular del transporte público de su jurisdicción;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en relación al autotransporte local e interprovincial;
- t) Conocer y analizar políticas generales destinada al ordenamiento y control vehicular y pasajes del transporte público en su jurisdicción.
- c) Concertar con los representantes del autotransporte local y recomendar tarifas del transporte local, intermunicipal e interprovincial
- d) Fiscalizar el trabajo y desempeño del Responsable de Tráfico y Transporte del Municipio;
- e) Fiscalizar y hacer seguimiento a los proyectos de apertura y mantenimiento de caminos establecidos en el POA del municipio y sean ejecutados por el ejecutivo municipal;
- f) Fiscalizar y hacer seguimiento a los Comités de camino de la sección municipal sobre el manejo económico y administración de los retenes y pedir los informes respectivos para su consideración en el Concejo Municipal.
- g) Fiscalizar la calidad del servicio de transporte público y pedir los informes respectivos a las Cooperativas y Sindicatos de Transporte públicos tendientes a mejorar el servicio que prestan, como también de los Mototaxistas dentro la jurisdicción municipal.
- h) Recibir y canalizar las demandas y solicitudes de las OTBs. sobre asuntos de infraestructura caminera y servicios de transporte y otros relativos a su competencia y viabilizar su solución ante el ejecutivo municipal u otras instancias públicas y privadas.
- i) Analizar y proponer la autorización de paradas del Servicio de Transporte Público en su jurisdicción territorial.
- j) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus competencias.

Artículo 64º (Comisión de Previsión Social, Salud Pública y Mercados) Las competencias de esta comisión del Concejo Municipal son:

- a) Fiscalizar la ejecución del POA municipal, en relación a temas de su competencia como Comisión, así como vigilar que se presupuesten recursos destinados a la defensa del Consumidor.
- b) Esta Comisión es responsable de la generación, proposición, aplicación y fiscalización de políticas municipales de previsión social, Salud Pública, saneamiento y control bromatológico y sanidad en inocuidad alimenticia, bajo los conceptos y principios establecidos en las disposiciones legales en vigencia;
- c) Gestionar y fiscalizar la prestación de servicios de aseo urbano, recojo de basura, su tratamiento y transporte hasta el sitio de deposición final;
- d) Establecer y fiscalizar un sistema de control de calidad, calificación bromatológica, de niveles y de condiciones de sostenibilidad ecológica para los productos producidos, comercializados o transportados en la jurisdicción municipal.
- e) Proponer mecanismos de control y fiscalizaciones para que haya una buena administración del matadero Municipal;
- f) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, así como sancionar su quebrantamiento en coordinación con las autoridades competentes.
- g) Establecer políticas destinadas al mantenimiento del aseo público y el resguardo de la salud de la población, a través del control riguroso en los lugares de producción,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- desechos y deposición de residuos sólidos.
- h) Fiscalizar y gestionar el decomiso y destrucción de bienes de consumo humano o animal que generen o puedan generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza en individuos o poblaciones humanas y/o animales; así como los productos destinados al cultivo vegetal que generen o puedan generar condiciones de alteración genéticas de dichos seres vivos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal.
 - i) Proponer políticas de control de calidad en el expendio y consumo de productos en general en los mercados y otros centros de atención al público;
 - j) Controlar y fiscalizar las actividades del Intendente Municipal y los Comisarios, para que cumplan con el control en los mercados y otros centros de expendio, consumo, elaboración y transporte de productos al servicio de la población;
 - k) Proponer políticas de ordenamiento y planificación sobre el funcionamiento de actividades como (Ferias, Mercados, espectáculos públicos, mataderos, frigoríficos públicos y privados), bajo los principios del bienestar ciudadano y defensa del consumidor;
 - l) Bajo los principios de subsidiaridad y concurrencia, esta comisión deberá coordinar con otros organismos públicos y privados, locales y departamentales (SENASAG, DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y OTROS) Nacionales e internacionales cuando corresponda para el cumplimiento de sus atribuciones u competencias;
 - m) Recibir, analizar e informar al Pleno del Concejo Municipal sobre los procedimientos, demandas y denuncias sobre el comercio en vía pública;
 - n) Fiscalizar la administración y mantenimiento de la infraestructura de los mercados municipales;
 - o) Fiscalizar el cumplimiento de normas de higiene y salubridad en el expendio de alimentos en lugares públicos.
 - p) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus competencias.

Artículo 65º (Comisión de la Niñez Adolescencia Tercera edad y Género) Es responsable de diseñar proponer y fiscalizar las acciones y políticas integrales de prevención, defensa y desarrollo de la niñez y adolescente conforme a las Leyes vigentes; Promoverá las actividades de sensibilización y formación que tiendan a generar una cultura a favor de la niñez y adolescencia; Así mismo fiscalizará el funcionamiento de la defensoría de la niñez y adolescencia, genero y familia, impulsará y promoverá las políticas de desarrollo para la equidad de género y generacionales. Su organización y funcionamiento se efectuará conforme a la normativa vigente y deberá:

- a) Promover y controlar que los funcionarios de la defensoría de la niñez, adolescencia y tercera edad, cumplan sus funciones con eficacia, eficiencia y presten una buena atención a la población beneficiaria.
- b) Solicitar a través del presidente del Concejo, a los funcionarios de la oficina de la defensoría la presentación de sus informes de sus actividades cada cuatro meses.
- c) Promover para que los funcionarios de la defensoría realicen seminarios, cursos y encuentros eventos directamente con las Juntas Vecinales, las Comunidades Campesinas y otras organizaciones sociales, tendientes a concienciar sobre los valores y defensa de los derechos de la niñez, tercera edad y la Mujer.
- d) Coordinar con las autoridades Provinciales, Departamentales, Nacionales y de la Comunidad Internacional, la realización de actividades a favor de la Mujer, Niños y la Tercera edad.
- e) Fiscalizar que los funcionarios de la defensoría, cumplan y hagan cumplir la Ley 2026, y sus reglamentos y otras Leyes que regulan la protección y derechos de la niñez, adolescencia, tercera edad y género
- f) Fiscalizar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos municipales para el funcionamiento de espacios recreativos, locales de diversión y de expendio de Alimentos y Bebidas Alcohólicas;



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



- g) Vigilar que se asigne en el presupuesto Municipal los recursos necesarios para defender y proteger los derechos de la Mujer, niños, niñas, adolescentes y los de la Tercera edad, mediante la Defensoría, verificando su funcionamiento y la calidad del servicio prestado;
- h) Fiscalizar el adecuado funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales a las niñas, niños, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, mujeres y familia;
- i) Promover y fiscalizar la aplicación de la normativa municipal sobre equidad de género, promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, mujeres y familia;
- j) Fiscalizar y gestionar la defensa, protección y promoción de los derechos de los niños, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, mujeres y familia;
- k) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus competencias.

Artículo 66° (Comisión de desarrollo económico productivo y medio Ambiente)

Tiene las siguientes atribuciones y funciones en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fiscalizar y gestionar que en el POA anual del municipio se presupuesten recursos destinados al desarrollo agropecuario e industrial así como la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de emprendimientos productivos comunitarios.
- b) Impulsar políticas de emprendimientos productivos sociales destinadas a fortalecer las potencialidades agroindustriales de acuerdo a la establecida Ley 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- c) Impulsar políticas destinadas a generar y validar tecnologías, establecer lineamientos de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo.
- d) Impulsar la diversificación de la Producción, con la finalidad de aumentar la eficiencia productiva y reducir riesgos para los productores.
- e) Promover el desarrollo de negocios a través de ferias productivas e intercambio de conocimientos y experiencias en ámbito agropecuario y forestal.
- f) Promover vínculos interinstitucionales a través de convenios con entidades locales nacionales y externas dedicadas al desarrollo de tecnologías productivas e industriales.
- g) En coordinación con el Ejecutivo Municipal gestionar recursos económicos para infraestructura productiva (Riego, Caminos, Puentes, energía eléctrica, etc.)
- h) Promover la construcción y mantenimiento de caminos vecinales y proyectos de micro riego en el Municipio.
- i) Promover políticas de uso racional del suelo y manejo sostenible de cuencas hidrográficas.
- j) Promover campañas de educación ciudadana sobre la preservación del medio ambiente.
- k) Proponer políticas destinadas a la creación y protección y/o multiplicación de áreas verdes y bosques, a través de la creación de los viveros Municipales y la arborización de predios y vías públicas, así como también la reforestación de las Áreas de Protección Municipal dentro el Municipio.
- l) Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente contra la forestación y el medio ambiente, poniendo en conocimiento a la Autoridad competente.
- m) Promover normas municipales de protección al medio ambiente con la implementación de Cortinas Rompe vientos en los predios rurales productivos públicos y/o privados.
- n) Fiscalizar el cumplimiento de las normas y reglamentos sobre medio ambiente y en su caso recomendar acciones respecto a los concesionarios y operadores mineros y

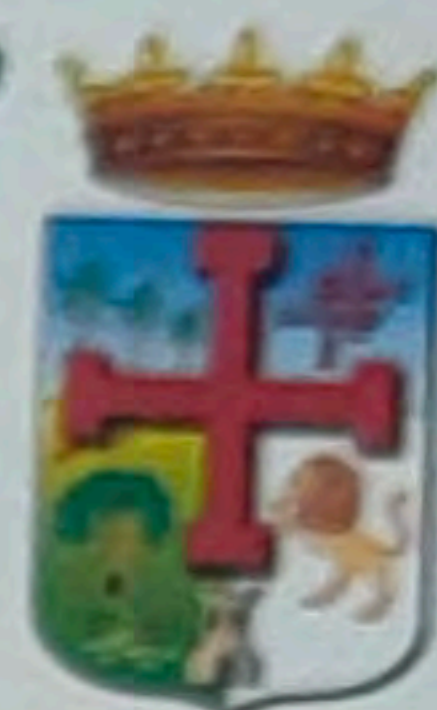


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- forestales en el municipio y verificar el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, sociales y/o ambientales.
- o) Fiscalizar y evaluar el desempeño del Comité de Emergencia Municipales COEM, así como ser miembro permanente de este comité.
 - p) Coordinar, apoyar, hacer seguimiento y revisar la elaboración de planes e informes anuales del Ejecutivo Municipal en temas relacionados a ámbito agro productivo y medio ambiente.
 - q) Formular políticas destinadas a estimular y promover las condiciones para el desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial e industrial del Municipio.
 - r) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con relación a la naturaleza de sus competencias.

Artículo 67° (Competencias de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas) Las competencias de esta comisión del Concejo Municipal son:

- a) Fiscalizar la ejecución del POA municipal, en relación a temas de su competencia de la comisión.
- b) Fiscalizar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de la infraestructura afectada a los servicios públicos de salud, educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes.
- c) Fiscalizar la supervisión realizada por el Ejecutivo Municipal al desempeño de las autoridades, personal docente, médico, paramédico y administrativo de los sectores de salud y educación según lo establecido en la Ley N° 2028 de Municipalidades.
- d) Fiscalizar la prestación del programa de alimentación complementaria en el desayuno escolar, proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal.
- e) Fiscalizar los programas de conservación y preservación del patrimonio histórico y arquitectónico, patrimonio tangible e intangible.
- f) Fiscalizar y proponer planes y programas de Seguridad Ciudadana que realice el Ejecutivo Municipal.
- g) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las condecoraciones y distinciones que proponga el Ejecutivo Municipal y fiscalizar el cumplimiento del reglamento correspondiente.
- h) Promover el respeto y protección del derecho de las personas a participar en la vida cultural y el disfrute del patrimonio artístico, la libertad de creación e interpretación artística y promover el desarrollo y difusión del arte y la cultura.
- i) Promover la creación de bibliotecas públicas de acuerdo a las posibilidades financieras del Gobierno Autónomo Municipal; Propiciar la realización de ferias y concursos estudiantiles y universitarios, en coordinación con las autoridades pertinentes.
- j) Formular y fiscalizar la ejecución de políticas generales en materia de salud y asistencia social, dentro del marco de las normas y políticas nacionales y departamentales,
- k) En coordinación con la Comisión de Salud Publicas y Mercados, Elaborar políticas destinadas al mantenimiento del aseo público y el resguardo de la salud de la población, a través de control riguroso a la disposición de residuos sólidos.
- l) En Coordinación con la Comisión de Salud Publica y Mercados, Fiscalizar la calidad de los servicios e infraestructura de salud pública en todos los establecimientos de salud pública y privada.
- m) Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Derechos y Privilegios para los mayores y Seguro Gratuito de Vejez SSPAM, el Seguro Materno Infantil SUMI en el municipio; Su presupuestación y el buen uso de los recursos destinados a este fin.
- n) Conocer y fiscalizar la ejecución de políticas destinadas a promover la educación, expresiones culturales y la masificación del deporte;
- o) Conocer y fiscalizar la aplicación de políticas destinadas a la correcta Administración de la infraestructura de Educación, Deporte y Cultura, así como la presentación de los mencionados servicios y su funcionamiento.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- p) Programar, fiscalizar y controlar la adecuada asignación presupuestaria Municipal para el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles Educativos, Deportivos y Culturales.
- q) Fiscalizar que en el presupuesto municipal se asignen los recursos suficientes para proteger y promover la cultura y la masificación del deporte en todas sus manifestaciones.
- r) Vigilar que en el presupuesto Municipal se incluyan recursos suficientes para atender el Programa Municipal de Alimentación Complementaria.
- s) Promover la ejecución y cumplimiento de la Ley de Reforma Educativa y otras disposiciones normativa análogas en el municipio y los mecanismos de participación popular en la educación como ser en las Juntas Distritales Escolares, Juntas de Núcleo, Juntas Escolares y otras para participar en la planificación, gestión y control social de las actividades educativas y la administración de los servicios educativos en el Municipio.
- t) Promover las actividades culturales y espectáculos públicos precautelando el mantenimiento y restauración del patrimonio histórico bajo el resguardo de la moral y de las buenas costumbres así como también incentivar el turismo en la jurisdicción municipal.
- u) Promover la investigación de hechos históricos relevantes ocurridos en la jurisdicción de personajes que han contribuido al engrandecimiento del municipio y en coordinación con las organizaciones de la Sociedad Civil proponer al Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de Educación y otros.
- v) Estimular y promover la creación de agrupaciones o asociaciones deportivas o culturales en el Municipio para la realización de eventos deportivos y culturales, en coordinación con las asociaciones, ligas deportivas, establecimientos educativos, las organizaciones territoriales de base "OTBs", u otras organizaciones.
- w) Promover y fiscalizar los Convenios de Cooperación Técnica sobre aspectos de Educación, Cultura, Deporte y salud firmados por el Gobierno Autónomo Municipal.
- x) Contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo humano y el logro de resultados establecidos en el PDM, POA, Programas o Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal.
- y) Velar por la adecuada dotación de equipamiento, mobiliario, insumos, suministros, medicamentos y alimentación complementaria en los servicios de Salud Municipal, así como las provisiones financieras para el desarrollo de programas de Salud acordadas con el Gobierno Nacional, Gobierno Autónomo Departamental y/o Entidades Privadas;
- z) Promover programas y compañías de salud, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental, Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Municipales;
- aa) Fiscalizar la administración de los servicios en los Establecimientos Municipales de Salud en su Jurisdicción.
- bb) Otras atribuciones que deriven de la Ley, el presente Reglamento o las que sean asignadas expresamente por el Pleno del Concejo Municipal con elación a la naturaleza de sus competencias.

Artículo 68º (Obligación de informar) Todas las Comisiones, a través de su Presidencia, elaborarán y remitirán informes escritos de sus actividades al pleno vía la Presidencia del Concejo Municipal; los mismos podrán ser conocidos por cualquier ciudadano o ciudadana del municipio, a simple solicitud escrita. En caso de receso del Concejo, se formará una comisión especial para administrar los asuntos que se presenten. En caso de discrepancia entre los miembros de la Comisiones, los miembros podrán presentar dos informes, uno por cada miembro, para su consideración por el Pleno.

Artículo 69º (Coordinación) Todas las Comisiones coordinarán entre sí, con órganos de la

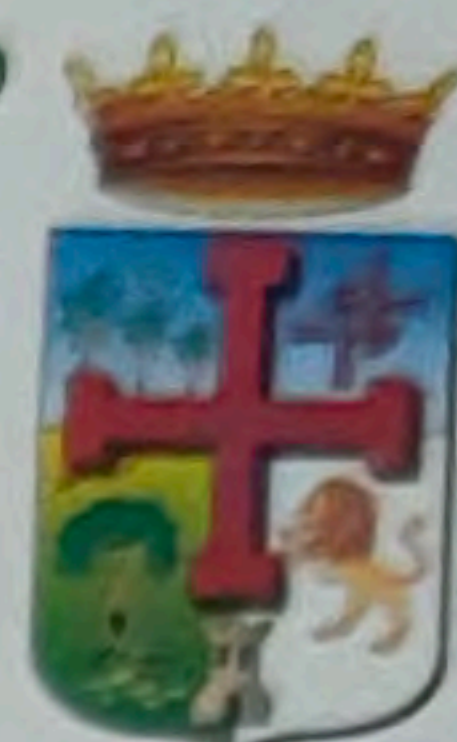


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



administración pública y privada, para evitar duplicidad de actividades.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 70° (Funciones de la Comisión de Ética) La Comisión de Ética, es una comisión especial cuya función es la de procesar las denuncias contra el (la) Alcalde(sa) o contra los(as) Concejales(as), para determinar si éstos son responsables de alguna contravención y emitir su dictamen con carácter de recomendación a la plenaria.

Artículo 71° (Conformación) De conformidad al Art. 35 – I, V y VI de la Ley de Municipalidades, la Comisión de Ética se conformará al comienzo de la gestión y sus miembros serán elegidos al inicio de cada Gestión Anual y estará constituida por dos Concejales(as) en ejercicio, uno de la mayoría y el otro de la minoría, elegidos por dos tercios (2/3) de votos del Concejo en pleno. Esta Comisión ejerce sus atribuciones cuando se realiza el procesamiento de una denuncia contra el (la) Alcalde (sa) o Concej(a) Municipal.

Artículo 72° (Designación) La designación como miembros de la Comisión de Ética se la realiza a la persona que ejerce el cargo de Concej(a), Titular o Suplente si es que éste último ejerce la función de manera definitiva o por tiempo indefinido. Si un(a) Concej(a) es elegido(a) Miembro de la comisión de ética y éste(a) cesa en el ejercicio de su cargo, su suplente, no podrá asumir el cargo y el Concejo en pleno deberá elegir al reemplazante del cargo en acefalia.

Artículo 73° (Duración de la Comisión) Los miembros de la Comisión de Ética durarán en sus funciones una gestión anual, pudiendo ser reelectos; El (la) Concej(a) que reemplace a un miembro de la Comisión de Ética que fue elegido al inicio de una gestión, asumirá funciones cuando corresponda por el tiempo restante de la gestión.

Artículo 74° (Prohibición) En ningún caso un(a) Concej(a) denunciante será integrante de la Comisión de Ética. Cuando un miembro de la Comisión de Ética sea denunciado o denunciante, o cuando tenga conflicto de interés en el tema a tratar, o cuando haya emitido opinión pública previa, éste será reemplazado temporalmente por otro(a) Concej(a), elegido por el Pleno, hasta que termine el proceso en cuestión.

Artículo 75° (Informe de la Comisión) Las recomendaciones de la Comisión de Ética a la plenaria, sobre la substanciación de causa contra el (la) Alcalde(sa) o un(a) Concej(a), serán respaldadas por informes elaborados para el efecto. En caso de discrepancia entre los miembros de la Comisión de Ética sobre el fallo a recomendar, los miembros podrán presentar dos informes, uno por cada miembro, para su consideración por el Pleno.

TÍTULO V FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I PRESUPUESTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Artículo 76°.- (Aprobación del Presupuesto de Funcionamiento) Con carácter previo y como condición legal para su aplicación y consolidación en el Presupuesto Municipal del Programa Operativo Anual, el Concejo Municipal aprobará mediante Resolución Municipal:

- El Presupuesto Anual del Concejo Municipal.
- La Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, el Alcalde Municipal y la Administración Municipal.



- c) La Escala de Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 77° (De las Sesiones del Concejo Municipal) Como Órgano representativo, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, contempladas por el Art. 283 CPE, Art. 34 Parag. I de la LMAD y Art. 12 Ley 2028, el Concejo Municipal se reúne en Sesiones Plenarias donde se deciden políticas y normas que rigen el ordenamiento del municipio y la Municipalidad, siempre presididas por el(la) Presidente(a), o en su ausencia por el (la) Vicepresidente(a).

Artículo 78° (Clasificación de Sesiones) Las Sesiones del Concejo Municipal, se clasifican de la siguiente manera:

- Sesiones Ordinarias;
- Sesiones Extraordinarias;
- Sesiones Reservadas;
- Sesiones Permanentes; y
- Sesiones de Honor.

Artículo 79° (Sesiones Ordinarias) I.- El Concejo Municipal, para el cumplimiento de sus funciones, se reunirá en Sesión ordinaria, de carácter público, todos los días Martes y Viernes a partir de horas 09:30 a.m. En caso de que este día fuera inhábil, la Sesión Ordinaria será convocada públicamente para el día hábil inmediatamente siguiente.

- Las sesiones Ordinarias se realizarán en la Sede oficial, ubicada en la Capital del Municipio, serán convocadas públicamente y por escrito, sujetas siempre a temario específico y convocatoria pública del Presidente del Concejo Municipal,
- Se debe realizar al menos una Sesión Ordinaria al mes en un Distrito o Comunidad del Municipio, sujeta a coordinación con los Representantes y previa Convocatoria Pública por el Presidente del Concejo Municipal, al menos con 48 horas de anticipación.
- Las Convocatorias de las Sesiones Ordinarias serán publicadas por escrito, con temario determinado, al menos con 18 horas de anticipación.

Artículo 80° (Sesiones Extraordinarias) El Concejo Municipal podrá reunirse en Sesión Extraordinaria de carácter público para deliberar sobre asuntos urgentes y específicos no previstos. Esta Sesión se la realiza en un día diferente al de las Sesiones ordinarias.

Artículo 81° (De la solicitud) El Concejo Municipal podrá reunirse en Sesión Extraordinaria de carácter público para deliberar sobre temas específicos y a solicitud de:

- El (la) Presidente(a) del Concejo;
- Cualquiera de los(as) Concejales(as), con el apoyo de otro Concejál
- El (la) Alcalde (sa) Municipal.

Artículo 82° (Convocatoria) Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas públicamente y por escrito al menos con veinticuatro horas de anticipación por su Presidente, sujetas siempre a temario específico y adjuntando antecedentes.

Artículo 83° (Sesiones Reservadas) El Concejo Municipal podrá realizar Sesiones reservadas, siempre y cuando estas afectaren o perjudicaren a la moral o al honor personal de uno de sus miembros. Sólo podrán realizarse en forma reservada si esta solicitud es aprobada por dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 84° (Sesiones Permanentes) El Concejo Municipal por mayoría absoluta del total



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

de sus miembros, podrá declarar Sesión Permanente, por razón de tiempo y materia, cuando el tema sea urgente y no se lo hubiera concluido en el tiempo normal establecido para las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, a solicitud de dos o más Concejales en ejercicio.

- Se denomina **Sesión Permanente por razón de materia**, cuando el tema debe ser considerado hasta su conclusión en la Sesión en curso y en las sucesivas Sesiones.
- Se denomina **Sesión Permanente por razón de tiempo**, cuando la Sesión se prolonga sin límite de tiempo, hasta la conclusión de los temas pendientes.
- Se denomina **Sesión Permanente por Tiempo y Materia**, cuando la Sesión se prolonga en su duración hasta concluir la consideración del asunto en debate. Esto para permitir el análisis más profundo y detallado del tema en cuestión y su respectiva decisión.

Artículo 85° (Sesiones de Honor) Las Sesiones de Honor, se realizarán para rendir homenaje al aniversario del Municipio. Asimismo, se realizarán en homenaje a personalidades ilustres o en circunstancias especiales que lo ameriten a juicio y por mayoría absoluta del Concejo Municipal en pleno, estas sesiones podrán realizarse en la Sede Oficial o en Alguna Comunidad o Distrito Municipal a convocatoria del Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 86°.- (Quórum Reglamentario):

- Las Sesiones serán instaladas con el quórum reglamentario que se constituye con la mitad más uno de los Concejales en ejercicio, bajo la presidencia del(a) Presidente(a) del Concejo Municipal.
- En caso de ausencia o impedimento del(a) Presidente(a), lo reemplazará el(la) Vicepresidente(a).

Artículo 87° (Nulidad de los actos del Concejo) Serán nulos de pleno derecho los actos del Concejo que no cumplan las condiciones señaladas en los artículos anteriores, y de conformidad al Art. 16 – Parg. I, II, III. y IV de la Ley 2028.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 88° (Control de asistencia) Antes de iniciar la Sesión, el(la) Concej(a) Secretario(a) o en su ausencia quien designe el(la) Presidente(a), debe proceder a llamar la lista de Concejales para verificar el Quórum Reglamentario. Si no hubiera Quórum, el (la) Presidente(a), o quien dirige la Sesión dispondrá una tolerancia de 20 minutos.

Artículo 89° (Suspensión de la Sesión) Pasados los 20 minutos y de persistir la falta de Quórum, el (la) Presidente(a) suspenderá la sesión. La nómina de los(as) inasistentes será publicada en el pizarrón del Concejo Municipal. Los(as) Concejales(as) que lleguen con retraso o abandonen la Sesión sin causa justificada, serán sancionados con falta y una llamada de atención; tres llamadas de atención escritas, significarán una multa equivalente a tres días de su remuneración.

Artículo 90° (Instalación de la Sesión) Se inicia la Sesión con la aprobación del orden del día, e iniciada la misma, ningún(a) Concej(a) podrá referirse de otros asuntos que no sean los definidos en el orden del día. Tampoco podrán hacer abandono de la Sesión antes de su finalización, sino por motivos justificados y previa autorización del (de la) Presidente(a) del Concejo.

Artículo 91° (Dispensación de trámite) Los asuntos de real necesidad y urgencia podrán ser considerados prioritariamente en la Sesión, siempre y cuando la mayoría de Concejales así lo considere, llamándose a este procedimiento dispensación de trámite.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 92° (Actas del Concejo) El (la) Concejal(a) Secretario(a) será responsable de elaborar las actas de cada Sesión, la misma deberá ser aprobada por simple mayoría en la Sesión siguiente. Las actas de las Sesiones serán archivadas en orden correlativo y estarán a disposición de cualquier ciudadano(a) del municipio que lo solicite por escrito.

Artículo 93° (Uso de la palabra) Los(as) Concejales(as) harán uso de la palabra sólo con autorización del (la) Presidente(a); si dos Concejales(as) pidiesen la palabra simultáneamente, el (la) Presidente(a) dará prioridad a los(as) Concejales(as) que aún no hayan intervenido, o lo hayan hecho en menor cantidad de veces en la discusión y posteriormente a los demás por turno.

Artículo 94° (Interrupción del orador) Ningún(a) Concejal(a) podrá ser interrumpido mientras está haciendo uso de la palabra, salvo por el (la) Presidente(a), cuando éstos no observen normas de buenas costumbres, se hagan alusiones personales o se dilate el tratamiento de los asuntos en discusión o aprobación; en caso de reincidencia, el (la) Presidente(a) privará de la palabra al (a la) reincidente hasta que concluya la discusión del tema. De persistir en su cometido, el (la) infractor(a) podrá ser desalojado(a) hasta que termine la discusión y se inicie la votación.

Artículo 95° (Tiempo de uso de la palabra) Cada Concejal(a) podrá hacer uso de la palabra sobre el mismo tema en dos oportunidades como máximo y no excediéndose más de diez minutos; el (la) Concejal(a) proponente de temas referidos a la fiscalización, promulgación de normas o programación, podrá intervenir las veces que sea necesario para aclarar, explicar, fundamentar, etc., siempre y cuando sus intervenciones no excedan el tiempo establecido.

Artículo 96° (Participación del Alcalde) El (la) Alcalde (sa) deberá participar solo con derecho a voz y no a voto; al menos una vez al mes y en las sesiones que él plenario considere necesario.

Artículo 97° (Del público) Los Servidores Públicos municipales y la ciudadanía en general podrán presenciar las Sesiones en silencio, conservando compostura; no podrán introducir al recinto pancartas, afiches o propaganda alguna; quienes intenten alterar el orden serán desalojados por la fuerza pública u otra autoridad a pedido del (de la) Presidente(a).

Artículo 98° (Temas de interés de la ciudadanía) Los ciudadanos y ciudadanas que deseen que se trate en las Sesiones, algún tema de interés personal, grupal, comunitario o del municipio, deberán hacerlo a través de las distintas Comisiones del Concejo Municipal o en las Audiencias Públicas, previamente concedidas.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA LAS VOTACIONES

Artículo 99° (Clasificación de las votaciones) Las votaciones en el Concejo Municipal se efectuarán bajo las siguientes modalidades:

- Votación por signo**, cuando los(as) Concejales(as) levanten la mano por las mociones a decidir. En el acta constará los votos que reciban cada una de las mociones y las abstenciones.
- Votación nominal**, cuando se vota por lista llamada por el (la) Concejal(a) Secretario(a), los(as) Concejales(as) sólo emitirán un SÍ o un NO. En esta votación se aceptará la fundamentación del voto por no más de 2 minutos.
- La Presidencia hará constar expresamente en acta las formas de votación que adopte el Concejo por mayoría.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 100° (Prohibición) Bajo ninguna circunstancia habrá voto secreto, la elección será oral y nominal tanto para el directorio del Concejo Municipal y Alcalde (sa) a.i.

Artículo 101° (Abstención) Los(as) Concejales(as) podrán abstenerse de votar por signo o nominal; si tuviesen que hacer abandono de la Sala por razones justificadas. El resultado de la votación será acatado por todos los miembros del Concejo sin más discusiones u observaciones de manera obligatoria.

Artículo 102° (Mociones) Los(as) Concejales(as) podrán plantear con fundamentos, las siguientes mociones:

- a. **Moción Previa:** Es la que se plantea antes de ingresar al tema, para proporcionar información a todos los miembros;
- b. **Moción Emergente:** Para la discusión de una o más propuestas que emerjan del debate y análisis;
- c. **Moción de Orden:** Cuando haya que ordenar la discusión;
- d. **Moción de Aplazamiento:** Cuando falta información para deliberar y tomar decisiones, cuando se necesiten datos o cuando esté ausente algún miembro del Concejo que planteó el tema; también se planteará por el avance de hora, cuando no existan condiciones físicas o humanas para continuar su tratamiento u otros impedimentos de fuerza mayor.
- e. **Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia.-** Cuando existan temas de extrema urgencia sobre los que haya que tomar decisiones. Estos temas no necesariamente podrán constar en el Orden del Día. Se requiere mayoría absoluta de votos para su tratamiento.
- f. **Moción Ordinaria:** Se planteará en el marco del Orden del Día establecido con anterioridad.
- g. **Moción Preferente:** Cuando un miembro tenga que responder a alusiones personales, pero dentro del marco del respeto por las personas y el cuerpo Colegiado.
- h. **Moción de Suficiente Discusión:** Cuando a juicio de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, el debate sobre el tema en discusión se considere agotado; en adelante procede pasar a la fase resolutive o de decisiones; de no existir mayoría absoluta, se continuará con el debate y análisis.

CAPÍTULO V AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 103° (Naturaleza y Convocatoria):

- a) El Concejo Municipal atenderá las Audiencias Públicas a objeto de recibir a la ciudadanía, individual o colectivamente para analizar conjuntamente asuntos relativos al cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal.
- b) La Audiencias se atenderán en Sesiones Ordinarias o alternativamente otros días al menos con veinte cuatro horas (24) de anticipación, a solicitud expresa de la ciudadanía o cuando se presenten asuntos que lo ameriten.
- c) El acceso de los medios de comunicación masiva será irrestricto.
- d) Los temas tratados o solicitudes recogidas en Audiencias Públicas son de carácter consultivo y no vinculante. Sin embargo, concluido el procedimiento, la Comisión o la Directiva del Concejo, deberán expedir un informe final expreso, explicando la manera que se han tomado en cuenta e incorporado los resultados de las Audiencias, dando curso a tales opiniones propuestas o solicitudes a las decisiones o, en su caso, porque se las desestima.

Artículo 104° (Desarrollo de la Audiencia Pública)

- a) La Audiencia Pública se instalará con el quórum reglamentario del Concejo Municipal, cuya agenda se pondrá en consideración del Concejo. Una vez aprobada, la Audiencia Pública se desarrollará conforme a los temas contemplados en la agenda.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- b) Seguidamente se concederá la palabra a no más de tres (3) oradores por un tiempo máximo de diez (10) minutos para que el ciudadano solicitante exponga las razones que motivaron su solicitud.
- c) Cuando considere necesario, el Presidente dará curso a la participación de los Servidores Públicos municipales o técnicos invitados para que presenten sus informaciones, puntos de vista o comentarios.
- d) Los Concejales podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias para el adecuado tratamiento de los temas expuestos.
- e) Luego de las aclaraciones, se iniciarán las deliberaciones entre los Concejales, respecto al tema tratado para llegar a conclusiones.
- f) Concluidas las deliberaciones, el Presidente expondrá las conclusiones a las que se arribaron y si el caso así lo amerite se procederá a la firma del Acta correspondiente o se fijará una fecha posterior para este efecto.
- g) En todo lo demás, el desarrollo de las Audiencias Públicas se regirá por las disposiciones relativas al desarrollo de las Sesiones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 105° (Audiencias Públicas de las Comisiones) En lo que corresponda, las Audiencias Públicas de las Comisiones se desarrollarán conforme a las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 106° (Solicitud de las Audiencias Públicas) Las Audiencias se realizarán:

- a) Por petición de ciudadanos, individual o colectivamente;
- b) Por iniciativa de las Comisiones del Concejo.

Artículo 107° (Admisión de las Solicitudes de las Audiencias y temas a considerar).

Las solicitudes de Audiencia para tratar temas de interés de las Organizaciones, Instituciones (Públicas o Privadas) o de la ciudadanía en general debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las solicitudes deben estar plenamente justificadas y deben realizarse por escrito ante el (la) Presidente(a) del Concejo o de la Comisión, con veinticuatro (24) horas antes de cada sesión ordinaria.
- b. Deben representar una temática que involucre a un sector social o comunidad o a un ciudadano en particular.
- c. Deben estar debidamente firmados por los representantes, solicitantes o el peticionante.
- d. Las solicitudes de Audiencia una vez conocidas y aceptadas por el plenario o comisión deben tener su tratamiento con carácter obligatorio.
- e. Todos los documentos utilizados durante la Audiencia deben ser archivados en un expediente numerado y foliado, de manera que puedan ser rápidamente identificados para efectos de archivo y seguimiento.
- f. Si existieran más de una solicitud y algunas no pudieran recibir tratamiento, éstas se incluirán en el orden del día de la sesión siguiente.

Artículo 108° (Atribuciones de la Presidencia de Audiencia) La Presidencia de la Audiencia será asumida por el (la) Presidente(a) del Concejo o el (la) Presidente(a) de Comisión o por quien lo reemplace reglamentariamente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Instalar, iniciar y cerrar la Audiencia;
- b. Otorgar la palabra por el tiempo establecido en el Reglamento;
- c. Dar curso a la participación de funcionarios o expertos invitados;
- d. Decidir sobre la intervención de personas no registradas en la nómina de oradores y que lo soliciten en el acto;
- e. Ordenar la expulsión de las personas que alteren el curso normal de la Audiencia;
- f. Disponer la interrupción, suspensión, reapertura, prórroga, ampliación de la Audiencia, así como la convocatoria a una nueva sesión.
- g. Anunciar las conclusiones de la Audiencia.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 109° (Atribuciones de la Secretaría (o) de Audiencia) El (la) secretario(a) de Comisión y en su caso, El (la) Concejal(a) Secretario(a), tendrán las siguientes atribuciones:

- Elaborar una ayuda memoria con los antecedentes que justifiquen la convocatoria a audiencia Pública por iniciativa de la Comisión o del Plenario.
- Registrar las solicitudes ciudadanas de Audiencia y transmitir las a la Comisión respectiva o a la Directiva del Concejo,
- Abrir el expediente de Audiencia Pública, registrar en el todas las actuaciones y documentos que corresponda y cuidar para su conservación.
- Mantener, junto con el (la) Presidente(a) de la Comisión o del Concejo la correspondencia relativa a las Audiencias Públicas.
- Cuidar el registro de participantes y oradores.
- Elaborar la ayuda memoria de conclusiones de la Audiencia.
- Llevar el acta de Audiencia.
- Realizar el seguimiento de las decisiones que fueren adoptadas como resultado de la Audiencia.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS, NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA FISCALIZACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I LEYES MUNICIPALES

Artículo 110° (Leyes Municipales)

- En ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales contempladas por el Art. 302 de la C.P.E., enmarcadas en el Art. 19 de la Ley 017 o Ley Corta de Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, conc. con los Arts. 33, 34 Parag. I, 49 Parag. I, 64 in fine y sgts. de la Ley 031 o Ley Marco de Autonomías y Descentralización, podrán ser elaboradas y aprobadas Leyes Municipales, respetando la jerarquía y primacía constitucional establecida en el Art. 410 de la C. P. E.
- Las Leyes Municipales son el conjunto de normas generales emanadas del Concejo Municipal, para reglamentar las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, siendo de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción municipal, a partir de su promulgación y su consiguiente publicación en el órgano de difusión masiva del municipio.
- Los proyectos de leyes a ser considerados por el plenario del concejo municipal deberán ser presentados al menos con 24 horas de anticipación**

Artículo 111° (Iniciativa Legislativa para Leyes Municipales)

- Los(as) Concejales(as) y el Alcalde podrán presentar proyectos de Leyes Municipales relativas a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, con la debida fundamentación verbal y escrita, según usos y costumbres en el seno de la Comisión respectiva; para su presentación ante el pleno, deberá estar necesariamente escrita, leída por el (la) Concejal(a) Secretario(a) y podrá sufrir todas las modificaciones que la Plenaria considere necesaria; el tratamiento del Proyecto se realizará artículo por artículo.
- Los(as) ciudadanos(as), también podrán ejercer la Iniciativa Legislativa Ciudadana presentando propuestas o anteproyectos de Leyes Municipales, a través de las Comisiones respectivas o al pleno del Concejo Municipal.

Artículo 112° (Proyecto de Leyes Municipales) Los proyectos de Leyes deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación y deberán seguir el siguiente procedimiento para su elaboración, presentación y aprobación:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- a. Un(a) Concej(a) podrá presentar propuesta de Ley a la plenaria del Concejo, pudiendo adscribirse a la Comisión que la tramitará. Si la iniciativa es del Ejecutivo, el (la) Alcalde (sa) Municipal remitirá dicha propuesta, designando al funcionario responsable para su tramitación. En ambos casos, el Pleno derivará el Proyecto a la Comisión correspondiente.
- b. El (la) Presidente(a) de la Comisión o la Directiva, según corresponda, convocará mediante nota al funcionario del Ejecutivo Municipal que hubiera sido designado, para que efectúe un trabajo conjunto en la elaboración del Informe de Justificación y del Proyecto de Ley. La Nota deberá señalar fecha y hora para el inicio de este trabajo. En ambos casos, el Pleno derivará el Proyecto a la Comisión correspondiente.
- c. Si el funcionario del Ejecutivo no atiende oportunamente la Nota remitida, esta convocatoria se ratificará una vez notificado. En caso de reincidencia, se remitirá Minuta de comunicación al (a la) Alcalde(sa), recomendando sancionar al funcionario conforme a lo establecido en el Reglamento Específico de Sanciones del Gobierno Autónomo Municipal, solicitando la designación de otro funcionario para el inicio de actividades con la Comisión correspondiente.
- d. El informe de Justificación para la presentación de un Proyecto de Ley, deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - I. Antecedentes: Se debe resumir los principales aspectos que motivaron la elaboración del Proyecto.
 - II. Deberá estar comprendido en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal.
 - III. Beneficiarios/Afectados: Los actores y sectores por factores beneficiados y afectados. Se deberá acompañar del análisis del grado de afectación (positiva y/o negativa) con la normativa a aprobar.
 - IV. Recursos demandados: Se deberá hacer una relación de los recursos humanos, materiales y financieros que son necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa a aprobar.
 - v. Disponibilidad y factibilidad de los recursos demandados: Se deberá especificar posibilidad que el Gobierno Autónomo Municipal cuente y asigne los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de la Ley a aprobar. Para ello, los responsables de preparar el Proyecto deberán consultar a las instancias correspondientes del ejecutivo, la programación física y financiera del POA, la Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal, el Presupuesto y otros documentos para que en el informe se indique con toda claridad cómo y de dónde provendrán estos recursos.
 - VI. Indicadores de Resultados: Se deberá detallar los principales indicadores que permitan medir tanto el impacto de la Ley como evaluar sus resultados.
 - VII. Estrategia de seguimiento: Se deberá establecer la estrategia de seguimiento que garantice el cumplimiento de la Ley a aprobar, identificando a los responsables (cargo y nombre) de esta actividad tanto de la(s) Comisión (es) como del Ejecutivo.
 - VIII. Otros: puntos adicionales que los responsables de preparar el Proyecto consideren importantes mencionar.
 - IX. Firmas: Al final del Informe y para que éste sea válido, deberá estar firmado por los miembros de la Comisión, así como de todos los participantes. Se deberá especificar el nombre, cargo y la firma.
- e. Finalizada la elaboración del Proyecto de Ley, Informe de Justificación, el (la) Presidente(a) de la Comisión remitirá los documentos al (la) Presidente(a) del Concejo, en forma escrita.
- f. La Secretaría del Concejo pondrá a disposición de las Comisiones copias del Informe y el Proyecto para su análisis antes de la Sesión en Pleno. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de 24 horas, a partir de la recepción de estos documentos en Secretaría.
- g. En la Sesión correspondiente, el Secretario (a) del Concejo pondrá a consideración del



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Pleno el Proyecto de Ley y el Informe de Justificación.

- h. Si el pleno, por mayoría absoluta de votos de los(as) Concejales(as) presentes. Decide que el Proyecto o el informe requieren modificaciones substanciales, se devolverá esta documentación a la Comisión de origen para su reformulación o archivo.
- i. Cuando no existan modificaciones, el Pleno tratará el Proyecto de Ley en tres instancias: en grande, en detalle y en revisión; su aprobación requiere la mayoría absoluta de votos de los(as) Concejales(as) presentes. Las adiciones, supresiones y/o correcciones deberán ser votadas una por una en la revisión de detalle.
- j. Si el Proyecto de Ley es aprobado, el Pleno remitirá copia de la Ley al (a la) Alcalde (sa), para su correspondiente promulgación o representación, en el plazo máximo de 10 días calendario, computables a partir de su recepción.
- k. Pasado el plazo de diez días, el Concejo publicará la Ley en un medio de comunicación o la expondrá en lugar visible en la Municipalidad.

Artículo 113° (Aprobación de la Ley Municipal) Todos los proyectos de Ley Municipal serán analizadas y concertadas por las Comisiones y demás actores pertinentes y aprobadas por mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal. La aprobación en grande, detalle y revisión será en plenaria.

Artículo 114° (Obligatoriedad) El cumplimiento de las Leyes Municipales es obligatorio en toda la jurisdicción municipal, a partir del momento promulgación y publicación en un medio de comunicación masivo del Municipio.

CAPÍTULO II ORDENANZAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES

Artículo 115° (Ordenanzas) Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal, para regular las relaciones entre el Gobierno Autónomo Municipal y los habitantes del Municipio y son de cumplimiento obligatorio (Art. 20 de la Ley de Municipalidades).

Artículo 116° (Resoluciones Municipales) Las Resoluciones Municipales son normas específicas de gestión administrativa e interna del Gobierno Autónomo Municipal y de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal (Art. 20 de la Ley 2028).

Artículo 117° (Presentación de Ordenanzas y Resoluciones)

- a) Los(as) Concejales(as) y el Alcalde podrán presentar proyectos de Ordenanzas Municipales, y Resoluciones, con la debida fundamentación verbal o escrita, según usos y costumbres en el seno de la Comisión respectiva; para su presentación ante el pleno, deberá estar necesariamente escrita, leída por el (la) Concej(a) Secretario(a) y podrá sufrir todas las modificaciones que la Plenaria considere necesaria; el tratamiento del Proyecto se realizará artículo por artículo.
- b) Los(as) ciudadanos(as), también podrán presentar proyectos de Ordenanzas y Resoluciones, a plenaria del concejo municipal el cual deberá tomar conocimiento en sesión y derivar a la comisión correspondiente.
- c) Los proyectos de ordenanzas y resoluciones a ser considerados por el plenario del concejo municipal deberán ser presentados al menos con 24 horas de anticipación

Artículo 118° (Proyecto de Ordenanzas) Los proyectos de Ordenanzas deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación y deberán seguir el siguiente procedimiento para su elaboración, presentación y aprobación:

- a. Un(a) Concej(a) podrá presentar propuestas de Ordenanzas a la plenaria del Concejo, pudiendo adscribirse a la Comisión que la tramitará. Si la iniciativa es del Ejecutivo, el (la) Alcalde(sa) Municipal remitirá dicha propuesta, designando al



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- funcionario responsable para su tramitación. En ambos casos, el Pleno derivará el Proyecto a la Comisión correspondiente.
- b. El (la) Presidente(a) de la Comisión o la Directiva, según corresponda, convocará mediante nota al funcionario del Ejecutivo Municipal que hubiera sido designado, para que efectúe un trabajo conjunto en la elaboración del Informe de Justificación y del Proyecto de Ordenanza. La Nota deberá señalar fecha y hora para el inicio de este trabajo. En ambos casos, el Pleno derivará el Proyecto a la Comisión correspondiente.
 - c. Si el funcionario del Ejecutivo no atiende oportunamente la Nota remitida, esta convocatoria se ratificará una vez notificado. En caso de reincidencia, se remitirá Minuta de comunicación al (a la) Alcalde(sa), recomendando sancionar al funcionario conforme a lo establecido en el Reglamento Específico de Sanciones del Gobierno Autónomo Municipal, solicitando la designación de otro funcionario para el inicio de actividades con la Comisión correspondiente.
 - d. El informe de Justificación para la presentación de un Proyecto de Ordenanza, deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 1. Antecedentes: Se debe resumir los principales aspectos que motivaron la elaboración del Proyecto.
 2. Beneficiarios/Afectados: Los actores y sectores por factores beneficiados y afectados. Se deberá acompañar del análisis del grado de afectación (positiva y/o negativa) con la normativa a aprobar.
 3. Recursos demandados: Se deberá hacer una relación de los recursos humanos, materiales y financieros que son necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa a aprobar.
 4. Disponibilidad y factibilidad de los recursos demandados: Se deberá especificar posibilidad que el Gobierno Autónomo Municipal cuente y asigne los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de la normativa a aprobar. Para ello, los responsables de preparar el Proyecto deberán consultar a las instancias correspondientes del ejecutivo, la programación física y financiera del POA, la Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal, el Presupuesto y otros documentos para que en el informe se indique con toda claridad cómo y de dónde provendrán estas recursos.
 5. Indicadores de Resultados: Se deberá detallar los principales indicadores que permitan medir tanto el impacto de la normativa como evaluar sus resultados.
 6. Estrategia de seguimiento: Se deberá establecer la estrategia de seguimiento que garantice el cumplimiento de la normativa a aprobar, identificando a los responsables (cargo y nombre) de esta actividad tanto de la(s) Comisión (es) como del Ejecutivo.
 7. Otros: puntos adicionales que los responsables de preparar el Proyecto consideren importantes mencionar.
 8. Firmas: Al final del Informe y para éste sea válido, deberá estar firmado por los miembros de la Comisión, así como de todos los participantes. Se deberá especificar el nombre, cargo y la firma.
 - e. Finalizada la elaboración del Proyecto de Ordenanza y del Informe de Justificación, el (la) Presidente(a) de la Comisión remitirá los documentos al (la) Presidente(a) del Concejo, en forma escrita.
 - f. La Secretaría del Concejo pondrá a disposición de las Comisiones copias del Informe y el Proyecto para su análisis antes de la Sesión en Pleno. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de 24 horas, a partir de la recepción de estos documentos en Secretaría.
 - g. En la Sesión correspondiente, el Secretario del Concejo pondrá a consideración del Pleno el Proyecto de Ordenanza y el Informe de Justificación.
 - h. Si el pleno, por mayoría absoluta de votos de los(as) Concejales(as) presentes. Decide que el Proyecto o el informe requieren modificaciones substanciales, se devolverá esta documentación a la Comisión de origen para su reformulación o archivo.
 - i. Cuando no existan modificaciones, el Pleno tratará el Proyecto de Ordenanza en tres



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



instancias: en grande, en detalle y en revisión; su aprobación requiere la mayoría absoluta de votos de los(as) Concejales(as) presentes. Las adiciones, supresiones y/o correcciones deberán ser votadas una por una en la revisión de detalle.

- j. Si el Proyecto de Ordenanza es aprobado, el Pleno remitirá copia de la Ordenanza al (a la) Alcalde (sa). El (la) Alcalde (sa) tendrá diez días calendario para su promulgación o representación.
- k. Pasado el plazo de diez días, el Concejo publicará la Ordenanza en un medio de comunicación o la expondrá en lugar visible en la Municipalidad.

Artículo 119° (Aprobación de la Ordenanza) Todos los proyectos de Ordenanzas y Resoluciones Municipales serán analizadas y concertadas por las Comisiones y demás actores pertinentes y aprobadas por mayoría absoluta en el Concejo Municipal. La aprobación en grande se realizará en la Comisión respectiva, mientras que en detalle y revisión será en plenaria.

Artículo 120° (Obligatoriedad) El cumplimiento de las Ordenanzas Municipales es obligatorio a partir del momento de su publicación.

Artículo 121° (Proyectos de Resolución) Los proyectos de Resolución Municipal serán elaborados por la Comisión Pertinente o cualquier miembro del Concejo, pudiendo cualquier adherirse y participar en su elaboración.

Artículo 122° (Procedimiento para elaborar la Resolución) La elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de Resoluciones, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a. Una vez elaborado el Proyecto de Resolución, este Proyecto deberá ser presentado a la plenaria por el (la) Secretario(a) del Concejo.
- b. Las Resoluciones del Concejo requerirán para su aprobación, la mayoría absoluta de votos de los(as) Concejales(as) presentes.
- c. Las Resoluciones Municipales no requieren como en el caso de las Ordenanzas Municipales, la promulgación por parte del Alcalde Municipal.

Artículo 123° (Obligación de cumplimiento) El cumplimiento de las Resoluciones Municipales es obligatorio a partir de su aprobación y publicación.

CAPÍTULO III LAS MINUTAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 124° (Las Minutas de Comunicación) Las Minutas de Comunicación son requisitorias o instructivas que dirige el Concejo Municipal a la Máxima Autoridad Ejecutiva y por su intermedio, al personal jerárquico de la administración municipal, producto de un proceso de fiscalización para el cumplimiento de directrices específicas.

Artículo 125° (Numeración de las Minutas de Comunicación) Todas las Minutas de Comunicación deberán tener una numeración única y correlativa para cada año, actividad que será de responsabilidad de la Secretaría del Concejo.

Artículo 126° (Procedimiento para tratar las Minutas) La elaboración, presentación y aprobación de la Minuta de comunicación, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Un(a) Concej(a) podrá presentar proyectos de Minutas de Comunicación a la plenaria y/o adscribirse a la comisión que la tramitará, según corresponda el tema de la Minuta.
- b. La Comisión correspondiente o la instancia de la Directiva donde se origina la Minuta, deberá elaborar el Proyecto de la Minuta de Comunicación. Toda Minuta de Comunicación deberá tener el siguiente contenido mínimo:

1. Antecedentes: Donde se hará referencia a dos aspectos; los antecedentes



- del tema objeto de la recomendación y a la(s) Comisión(es) generadora(s) de la Minuta de Comunicación.
2. El Concejo Municipal recomienda: Detallar la recomendación que deberá ser considerada por el Ejecutivo. Realizar un detalle de actividades mínimas.
 3. Dirigido a: Identificar al(a los) funcionario(s) o autoridad(es) responsable(s) directo(as) de la consideración de la Minuta de Comunicación.
 4. Firma: La Minuta de Comunicación al igual que las Ordenanzas y Resoluciones deberán estar firmadas por el (la) Presidente(a) y Secretario(a) del Concejo.

Artículo 127° (Aprobación de la Minuta) Aprobada la minuta, deberá ser elaborada por Secretaría del Concejo y remitida en el día a Presidencia para la firma del (la) Presidente(a) y del(la) Concej(a) Secretario(a) y enviada al Ejecutivo Municipal.

Artículo 128° (Plazo de respuesta) Toda Minuta de Comunicación no respondida o incumplida en el plazo de tres (3) días hábiles de recibida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, derivará en una Petición de Informe Escrito u Oral hacia esta autoridad por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 129° (Fiscalización) La fiscalización es la atribución que tiene el Concejo Municipal para garantizar en forma razonable el logro de objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa de Operaciones y los Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal, con eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el marco de la Ley N° 1178, mediante el uso de los sistemas de Administración y Control Gubernamentales y las normas que regulan sus competencias y funcionamiento.

Artículo 130° (Procedimiento general para la Fiscalización Periódica) La fiscalización periódica que lleve adelante el Concejo se realizará de acuerdo a un cronograma de trabajo, estableciendo tiempos, responsables, sistemas y actividades a fiscalizar. El procedimiento general que deberá seguir el Concejo en este caso es el siguiente:

- a. Investigar los documentos y acciones que están programadas. Implica la verificación del uso de procedimientos e instrumentos establecidos en los reglamentos específicos e internos del Ejecutivo.
- b. Substanciar la causa. Para ello, el Concejo, a través de la utilización de los instrumentos señalados en el presente Reglamento, realizará la recopilación y sistematización de toda la documentación e información relacionada con el caso.
- c. Determinar la admisión de la denuncia, que procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 131° (Procedimiento general para la Fiscalización no programada) La fiscalización no programada que lleve adelante el Concejo se realizará de oficio o a denuncia de parte. El procedimiento general que deberá seguir el Concejo en este caso es el siguiente:

- a. Investigar los documentos y acciones que fundamentan la presentación de una denuncia, Implica la verificación de supuestos actos irregulares.
- b. Substanciar la causa. Para ello, el Concejo, a través de la utilización de los instrumentos señalados en el presente Reglamento, realizará la recopilación y sistematización de toda la documentación e información relacionada con el caso
- c. Determinar la admisión de la denuncia.

CAPÍTULO V

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO

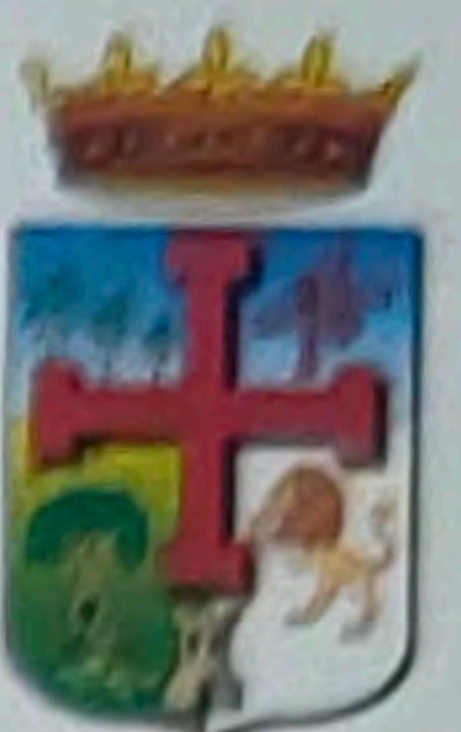


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 132° (Naturaleza y Objeto) La Petición de Informe Escrito, es una solicitud realizada por el Concejo Municipal a instancia de uno o más Concejales(as) vía presidencia del Concejo, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal y por su intermedio a toda la administración municipal, para absolver, complementar o informar sobre asuntos que afecten a la gestión municipal. Los(as) Concejales(as) a través de las Comisiones podrán también solicitar informes escritos a los directores Distritales de Educación y Salud.

Artículo 133° (Respuestas) Las respuestas a las peticiones de informe escrito deberán ser remitidas al Concejo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su recepción. En caso contrario el peticionante podrá convertirla en solicitud de informe oral o pedir al plenario, que bajo conminatoria, se entregue el mencionado informe en 48 horas; solicitud que se votará sin debate.

Artículo 134° (Insuficiencia del Informe) Si el peticionante encontrare como insuficiente el informe escrito pondrá en consideración del plenario la solicitud de informe oral y si considerase falsas las informaciones o negativos los hechos informados, podrá interpelar al Alcalde y directores Distritales de Salud y educación.

CAPÍTULO VI PETICIÓN DE INFORME ORAL

Artículo 135° (Naturaleza y Objeto) La Petición de Informe Oral, es una solicitud realizada por el Concejo Municipal a instancia de uno o más Concejales(as) vía presidencia del Concejo, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal y por su intermedio a toda la administración municipal, para absolver, complementar o informar sobre asuntos que afecten a la gestión municipal. Los(as) Concejales(as) a través de las Comisiones podrán también solicitar informes orales a los Directores Distritales de Educación y Salud.

Artículo 136° (Fijación de fecha, día y hora) Una vez planteada la Petición de Informe Oral, el (la) Presidente(a) del Concejo, fijará fecha, día y hora para el acto de informe, máximo dentro de los cinco días siguientes. Para este efecto, mediante nota escrita se citará al Alcalde o autoridad requerida.

Artículo 137° (Inasistencia del Alcalde) En caso de inasistencia del Alcalde o Autoridad requerida, el informe oral podrá ser derivado a Interpelación, sin perjuicio de los demás recursos que prevé la Ley.

CAPÍTULO VII INTERPELACIONES

Artículo 138° (Naturaleza y Objeto) Cualquier Concej(a) podrá plantear la Interpelación ante el plenario del Concejo, contra la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal para obtener la modificación de las políticas que considere inadecuadas. Para ello presentará un pliego Interpelatorio a la presidencia del Concejo determinando la materia y objeto de la Interpelación.

Artículo 139° (Carácter de la Interpelación) Las Interpelaciones se realizarán en Sesión extraordinaria y pública, excepto en aquellos casos que el Concejo considere por dos tercios (2/3) como Sesión reservada.

Artículo 140° (Fecha, día y hora para tratar el Pliego Interpelatorio) I.- La Presidencia del Concejo Municipal fijará la fecha, día y hora de la Interpelación, dentro de los tres días siguientes a su demanda, la misma que se efectuará en Sesión permanente por materia, hasta su conclusión.

II.- Si fijada la fecha del Acto Interpelatorio, este fuera suspendido por falta de quórum u



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



otra causa de fuerza mayor, el mismo deberá efectuarse en la siguiente Sesión, con preferencia a otros asuntos.

Artículo 141° (Ausencia injustificada de los Interpelados) Si en la Sesión fijada para la interpelación, no se presentaran las autoridades interpeladas sin causa justificada, inmediatamente se votará una resolución con sanción para el (la) Alcalde (sa), o censura tratándose de otra autoridad interpelada.

Artículo 142° (Procedimiento para la Interpelación) El procedimiento para la realización del Acto de Interpelación tendrá tres etapas:

- a. La primera etapa consiste en la lectura del Pliego Interpelatorio por Secretaría del Concejo
- b. En la segunda etapa se permite la fundamentación del (de los) interpelante(s)
- c. La tercera etapa se desarrolla cuando la Máxima Autoridad Ejecutiva responde y replica al Pliego Interpelatorio y al (a la) interpelante; luego se permite la participación de los(as) demás Concejales(as) del Plenario hasta que se declare suficiente discusión.
- d. Inmediatamente, los(as) Concejales(as) se pronuncian sobre la Interpelación a la Máxima Autoridad Ejecutiva, por tres quintos (3/5) de votos de los(as) Concejales(as) presentes. Dicho pronunciamiento tendrá las siguientes consecuencias:
 1. Voto de confianza
 2. Llamada de atención escrita
 3. Instauración de Proceso Administrativo Interno.

Artículo 143° (Llamada de atención escrita) La llamada de atención escrita es una amonestación escrita del Concejo al (la) Alcalde (sa) por reincidencia en incumplimiento de instrucciones o negligencia en sus funciones, la amonestación escrita se hace pública y se deja sentada en acta como precedente.

Artículo 144° (Instauración de Proceso Administrativo Interno) Cuando el Concejo por tres quintos (3/5) luego de analizados los informes considere que existen indicios de responsabilidad administrativa emitirá una resolución dando lugar a:

- a. En el caso que se trate de actos del(la) Alcalde(sa) se iniciará un Proceso Administrativo Interno en su contra, substanciado por la Comisión de Ética hasta su conclusión, en los términos prescritos por la Ley de Municipalidades.
- b. En caso que se trate del personal de la administración municipal, se ordenará un Proceso Administrativo Interno sustanciado de acuerdo a las condiciones que establece la Ley SAFCO 1178. El Sumariante deberá presentar copia del informe de conclusiones a la plenaria del Concejo a través de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales

CAPÍTULO VIII SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO

Artículo 145° (Sistema de Información) El Sistema de Información es un servicio integrado del Gobierno Autónomo Municipal y tendrá dos Sub sistemas de Información, bajo responsabilidad del Vicepresidente del Concejo:

- a. **Interna.** El Sub sistema de información interna está constituido por toda la información relacionada con los informes de Comisiones, actas de las Sesiones, Minutas, Convocatorias y Agendas de Sesiones Ordinarias y extraordinarias, las demandas sectoriales y ciudadanas dirigidas al Concejo, el Reglamento Interno, las Leyes y normas legales inherentes a la gestión municipal que permitan mejorar el funcionamiento del Concejo.
- b. **Externa.** El Sub sistema de Información Externa está constituido por las Ordenanzas, Resoluciones, Informes de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, del POA y Presupuesto de todas las gestiones, y toda la información de carácter general



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



dispuesta para las instituciones y ciudadanía en general.

Artículo 146° (Sistemas de Archivo) El Sistema de Archivo esta constituido por toda la documentación generada desde el Concejo, hacia y dentro del Concejo. El responsable de la custodia, mantenimiento y actualización de este sistema es el (la) Concejal(a) Secretario(a). Este sistema tendrá tres Sub sistemas de Archivo: a) de Archivo de correspondencia. b) de Documentación y c) de Biblioteca.

- a. **Archivo.** El Sub sistema de Archivo de Correspondencia está constituido por la correspondencia generada desde, hacia y dentro del Concejo. Clasificará la información por cronología (por fechas) y por temáticas. A este sub sistema tendrán acceso solamente los(as) Concejales(as), debiendo otras personas solicitarla al (la) Secretario(a) del Concejo.
- b. **Documentación.** El Sub sistema de Documentación está constituido por las disposiciones normativas emitidas desde el Gobierno Autónomo Municipal, así como la producción normativa y de textos legales relacionados con la problemática municipal en el ámbito nacional y local. Esta documentación original (o copias legalizadas) debe ser empastada y foliada por gestiones. La salida o préstamo de esta documentación debe ser con carácter exclusivo a los(as) Concejales(as) y su extravío será con cargo a reposición.
- c. **Biblioteca.** El Sub sistema de Biblioteca está constituido por todo el material bibliográfico catalogado y seleccionado con que cuenta el Concejo Municipal para uso público. Este sistema debe contar con espacios físicos apropiados para su funcionamiento.

Artículo 147° (Inventariarían Notariada) Toda la documentación producida por el Concejo Municipal es de propiedad de la Municipalidad, no de los(as) Concejales(as). Al inicio de cada gestión, o cuando los responsables de Biblioteca, Documentación y Archivo sea justificadamente removido, se deberá realizar un inventario notariado destinado a esta áreas. Cada año se deberá actualizar el inventario de estas tres áreas en los mismos términos formales y legales.

TÍTULO VII RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Artículo 148° (Objeto) El propósito de este capítulo es de tipificar las contravenciones, establecer las sanciones y regular el procesamiento de un hecho contra los(as) Concejales(as) y/o el (la) Alcalde(sa) Municipal.

Artículo 149° (Denuncia) Cuando alguna instancia del Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Central o de la sociedad civil presente una denuncia contra algún(a) Concejal(a) o el (la) Alcalde(sa) Municipal, debe hacerlo en forma escrita y adjuntando documentos respaldatorios de la denuncia si los hubiera. La denuncia debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Debe ser clara, concreta y precisa con relación a los hechos, tiempos, lugares y personas involucradas.
- b. Debe especificar las normas o reglamentos infringidos.

Artículo 150° (Procesamiento de la denuncia) Toda denuncia contra algún(a) Concejal(a) o el(la) Alcalde(sa) Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

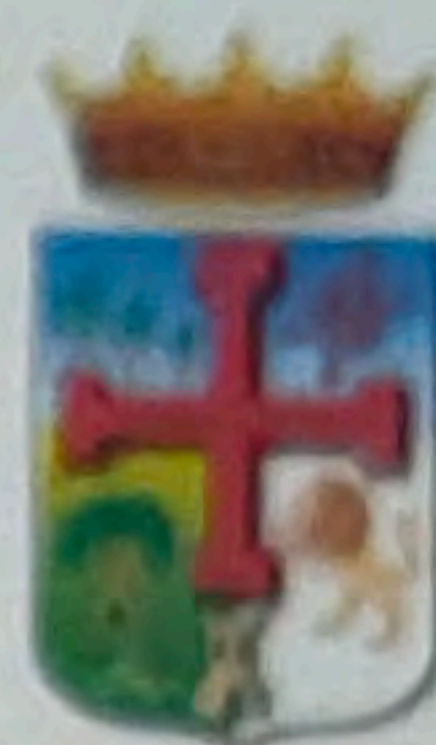
- a. El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un(a) Concejal(a), o el (la) Alcalde (sa) Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo (Art. 35 de la Ley 2028).

- b. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citará con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- c. La Comisión de Ética abrirá un período de prueba improrrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testificales o documentales.
- d. Vencido el período de prueba, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión elevará un informe final ante el Concejo Municipal que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá Resolución declarando procedente o improcedente la denuncia.
- e. La Comisión de Ética encargada de substanciar las denuncias escritas contra el (la) Alcalde(sa) Municipal o Concejales(as) Municipales referida en el presente Artículo, estará conformada por dos (2) Concejales, uno (1) por mayoría y otro (1) por minoría en ejercicio, mediante Resolución aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo.
- f. En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea el (la) denunciado(a), éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo a la normativa vigente el presente reglamento. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción.

Artículo 151º (Resolución ante la Denuncia) La Comisión conforme contempla el Art. 36 de la Ley 2028, deberá emitir una Resolución emergente del sumario informativo; la Resolución que declara procedente o improcedente la denuncia, deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los(as) Concejales(as), contener los hechos y pruebas iniciales, los responsables directos o indirectos, las acciones legales por seguir y la sanción aplicable; ésta, según la gravedad de los hechos, podrá ser:

1. Llamada de atención verbal
2. Amonestación escrita
3. Sanción pecuniaria con cargo a la remuneración
4. Remitir obrados a la justicia ordinaria cuando se encuentre responsabilidad civil o penal en su contra
5. Suspensión temporal del ejercicio del mandato al existir en su contra Acusación Formal y la (Art. 144 y 145 Ley 031 Ley marco de Autonomías)
6. Suspensión definitiva en caso de existir sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, pliego de cargo ejecutoriado o sentencia judicial por responsabilidad civil contra el Estado.
7. En los casos contemplados en los numerales 5 y 6(Cinco y Seis), la suspensión procederá en forma automática a la sola comprobación de los hechos que la origine y la Resolución solo será de carácter formal. (Art. 145 Ley 031 Ley Marco de Autonomías)

En la Sesión de Concejo en la que se pronuncie sobre la denuncia, el(la) Concej(a) involucrado, luego de usar su derecho a la defensa, deberá abandonar el recinto de votación.

Artículo 152º (Proceso Previo de Suspensión, Art. 37 de la Ley 2028)

- a. Si el Concejo Municipal estableciera, mediante Resolución interna, responsabilidad conforme a procedimiento señalado anteriormente, iniciará las acciones legales ante la autoridad judicial competente y en caso de delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, formalizará querrela, con conocimiento del Ministerio Público, constituyéndose en parte civil hasta la finalización del proceso.



- b. En caso de suspensión temporal el (la) Concejal(a) suplente será convocado de manera inmediata, asumiendo las funciones del titular mientras dure la suspensión.
- c. El (la) Concejal(a) perderá el mandato siendo destituido y suspendido definitivamente, cuando existiera sentencia condenatoria corporal ejecutoriada, pliego de cargo ejecutoriado en su contra o sentencia judicial por responsabilidades en el ejercicio de la función pública. Procederá su restitución en el cargo de Concejal(a) en caso de sentencia absolutoria o declaratoria de inocencia.

Artículo 153° (Reestructuración de la Directiva del Concejo) Los miembros de la Directiva pueden ser ratificados o renovados en los siguientes casos:

- a. Por renuncia de uno de los miembros: Cuando renuncia uno de los miembros de la Directiva del Concejo, se elegirá a un(a) nuevo(a) Concejal(a) en el cargo.
- b. Por renuncia del (la) Vicepresidente(a): En la elección de un(a) nuevo(a) Vicepresidente(a), en caso de ser un sólo representante de la minoría y previo desistimiento por escrito, el Pleno podrá elegir a cualquier otro(a) Concejal(a).
- c. Por renuncia de varios miembros de la Directiva: Cuando la renuncia de algunos miembros ocasionara la necesidad de Reestructurar la Directiva, se procederá a elegir sólo los cargos vacantes,
- d. Por renuncia de todos los miembros de la Directiva: Se procederá de acuerdo al **Artículo 11°** del presente Reglamento.

Artículo 154° (Faltas) Se consideran faltas pasibles a sanciones las siguientes:

- a. Inobservancia o infracción de la Ley de Municipalidades; Ordenanzas y Resoluciones internas del Concejo Municipal;
- b. No cumplir las tareas asignadas en las Comisiones del Concejo Municipal u otras delegadas en forma específica;
- c. Inasistencia injustificada por más de tres Sesiones ordinarias continuas o seis discontinuas en el mes;
- d. Abandono de las Sesiones sin permiso del (la) Presidente(a) del Concejo o quien esté dirigiendo las Sesiones; y
- e. Las establecidas en las leyes que les sean aplicables.

Artículo 155° (Sanciones) Los(as) Concejales(as) que hubieran incurrido en las causales descritas precedentemente u otras contempladas por Ley, serán sancionados de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- a. Llamada de atención verbal: Corresponde por infracciones leves (Interrupción de orador(a) en las Sesiones), atraso de hasta diez (10) minutos a las Sesiones o Audiencias
- b. Amonestación escrita: Cuando el (los) Concejal(es) asista(n) en estado de ebriedad al trabajo, se emitirá la amonestación escrita y el (los) Concejal(es) no podrá(n) participar de las Sesiones o Audiencias, considerándose además como falta para el descuento por inasistencia.
- c. Sanción pecuniaria con cargo a la remuneración: Corresponde por faltas sin licencia a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y al trabajo permanente. El monto calculado de la forma determinada en el párrafo anterior por la cantidad de faltas del(la) Concejal(a)
- d. Remitir obrados a la justicia ordinaria: cuando se encuentre indicios de responsabilidad civil o penal en su contra: De acuerdo a lo prescrito en el Artículo 153° del presente Reglamento.
- e. Suspensión temporal del ejercicio del mandato: Al existir en su contra Acusación Formal hasta la conclusión del juicio: de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 144 y 145 de la LMAD.
- f. Destitución: en caso de existir sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra (Art. 148 de la LMAD).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 156° Disposiciones Complementarias

- Las Autoridades Municipales (Alcaldes y Concejales) en ejercicio de su mandato, cuando fallezcan tendrán derecho a los honores Correspondientes, que le serán concedidos por el Gobierno Autónomo Municipal, dada su investidura representativa.
- El concejo publicará la Gaceta Municipal (órgano oficial que registrara las ordenanzas y las Resoluciones), para todos los efectos legales.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 157° (Modificación al Reglamento Interno) El presente Reglamento podrá ser modificado parcialmente, requiriendo el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de miembros del Concejo Municipal.

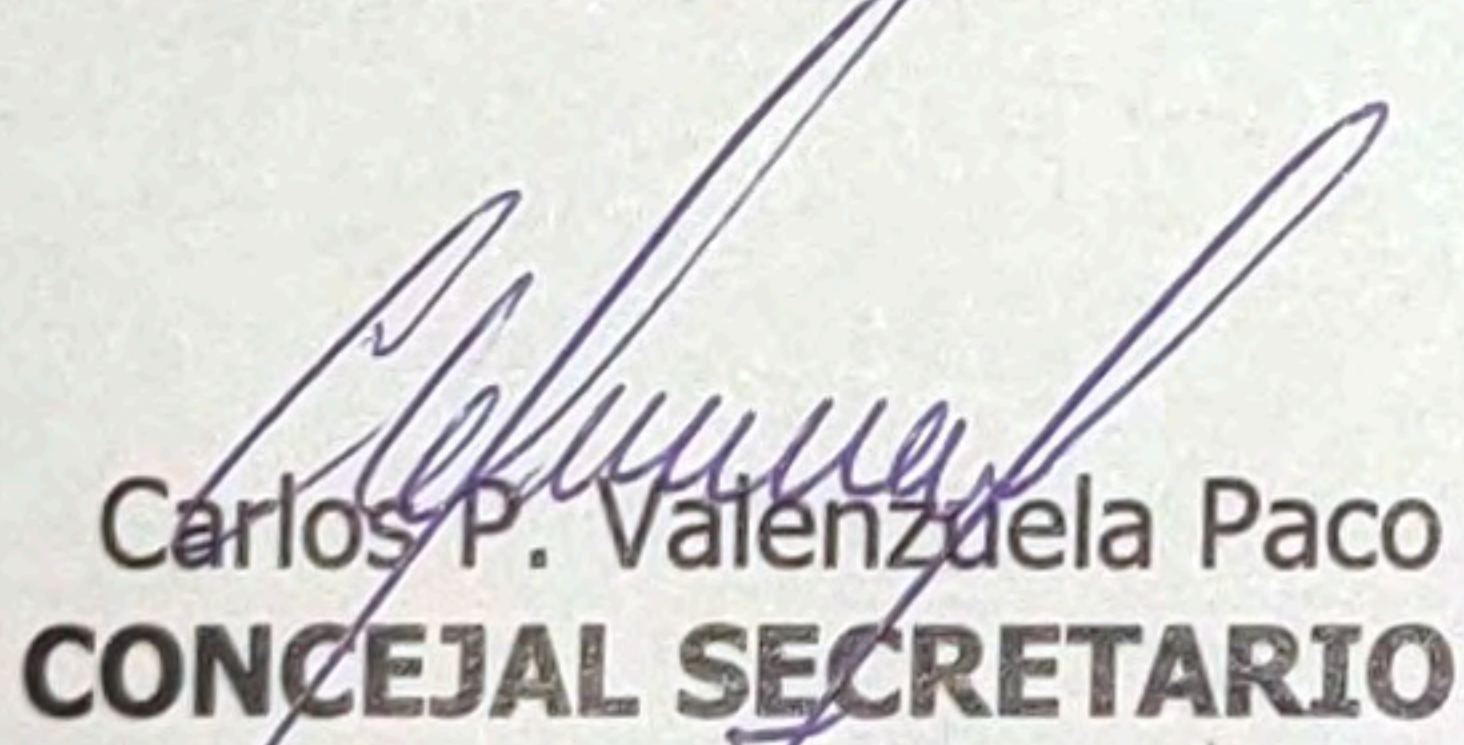
Artículo 158° (Aplicación de la Reforma) Toda reforma parcial del Reglamento Interno del Concejo se aprobará mediante Resolución Municipal y se aplicará inmediatamente a su publicación.

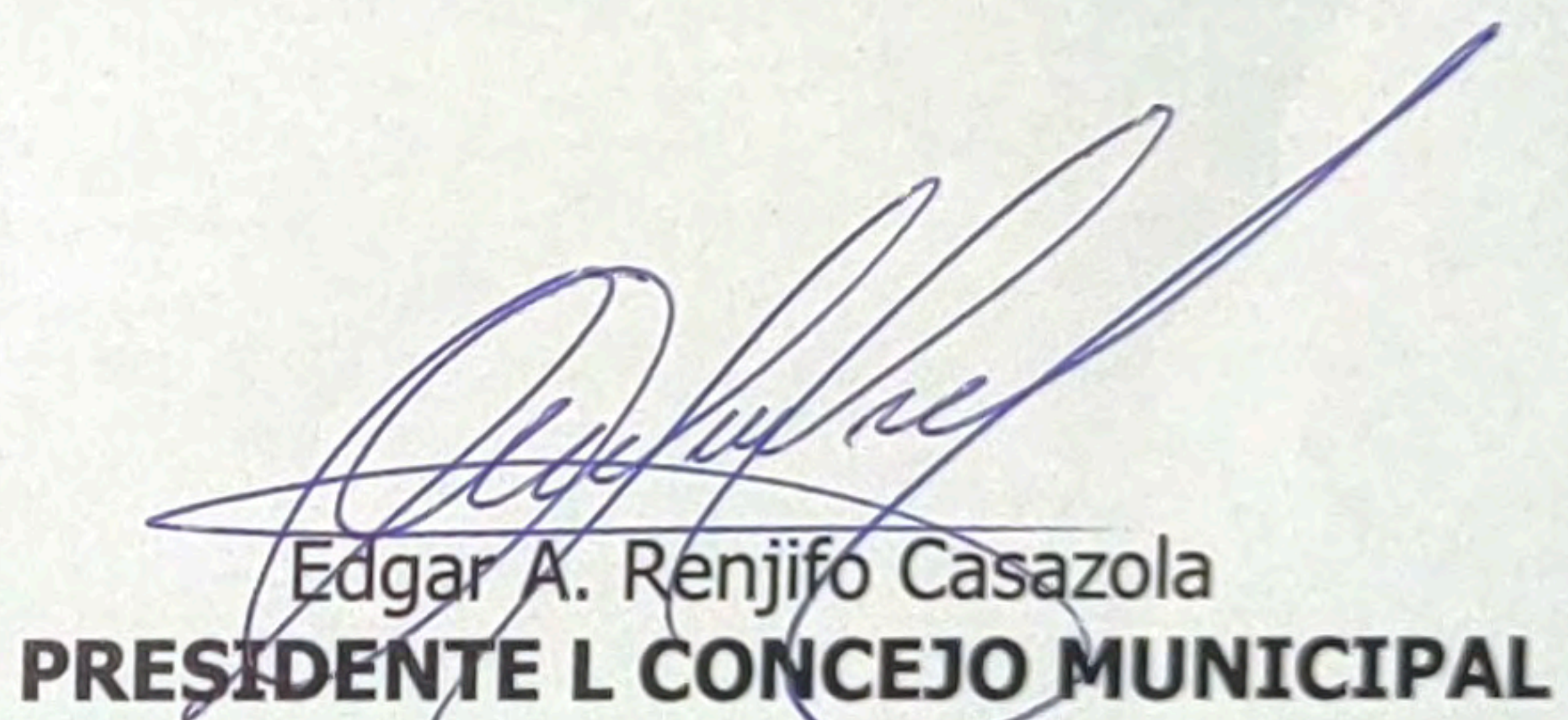
Artículo 159° (Vigencia) El presente reglamento mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno Municipal elabore, apruebe y ponga en Vigencia su Carta Orgánica Municipal, el presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CAPITULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA: La conformación de las Comisiones permanentes del Concejo Municipal deberá reestructurarse y adecuarse a lo establecido en el presente reglamento en un plazo de 10 días hábiles a partir de la aprobación y publicación del Presente Reglamento Interno.

San Julián 24 de febrero de 2012


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE L CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 030/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

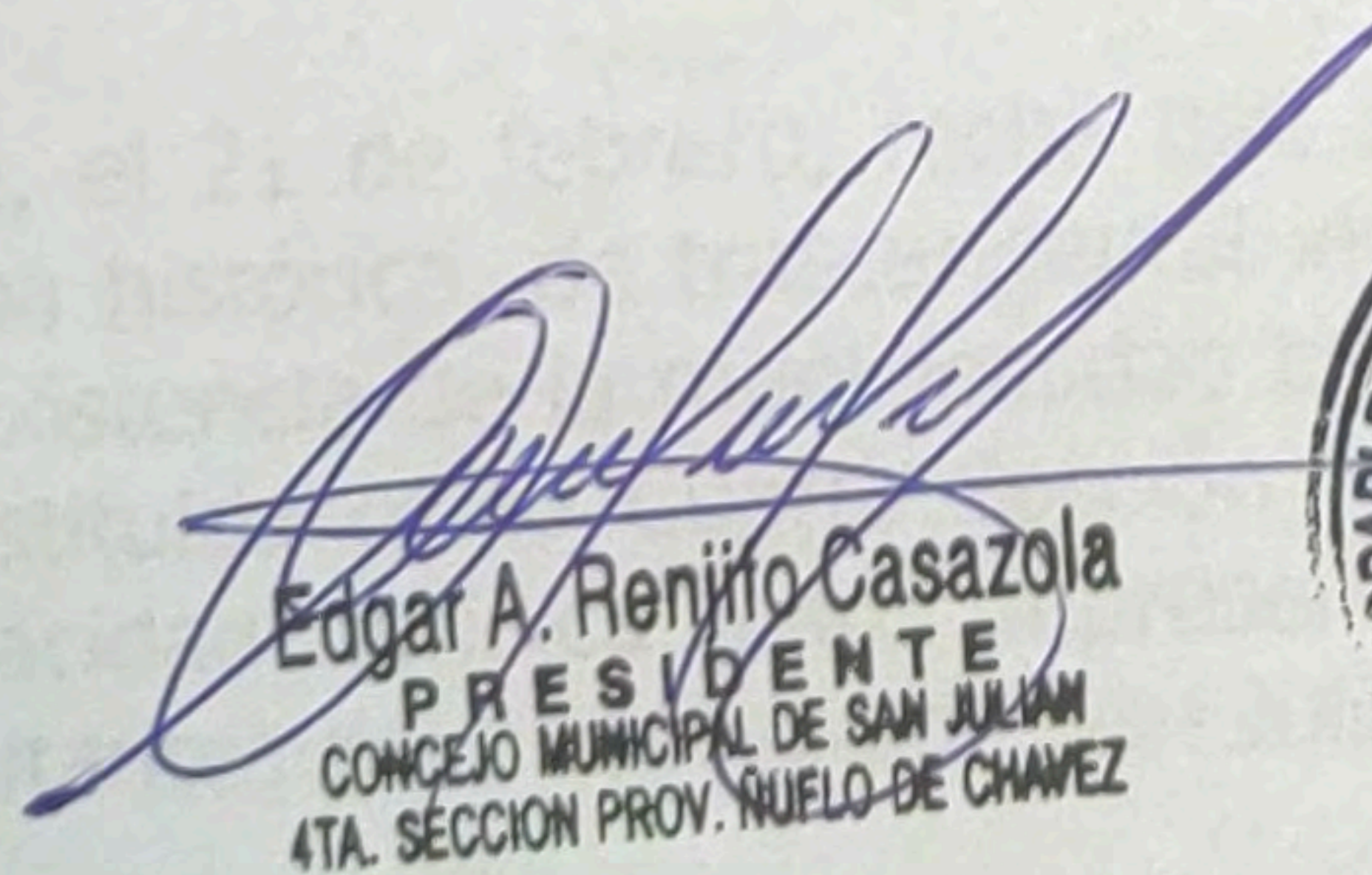


REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004/2012

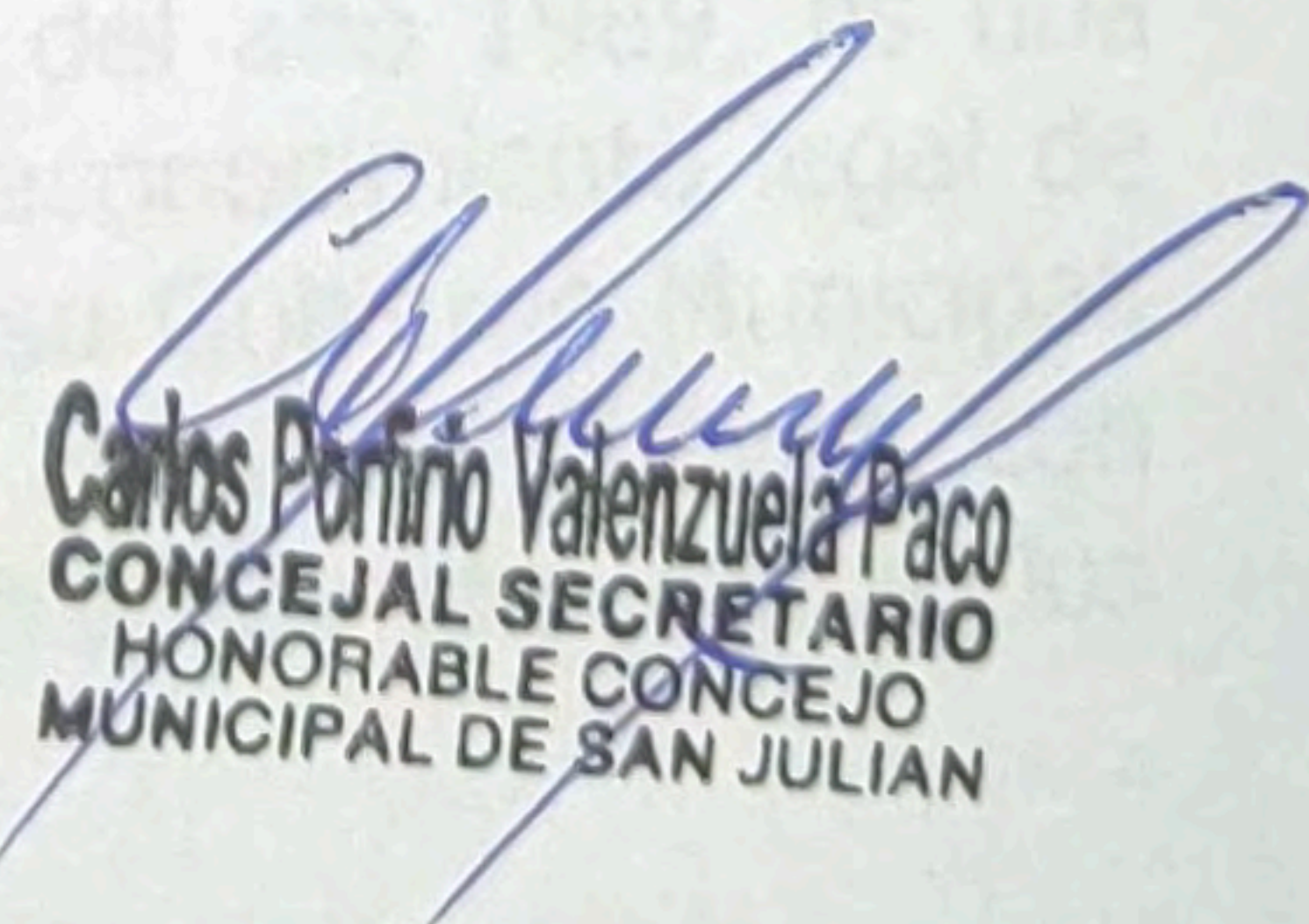
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 004/2012, la misma que aprueba y declara efemérides cívicas municipales al "21 DE FEBRERO", por ser la fecha de creación de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, con su capital San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
8'Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004/2012

,a 02 de marzo del 2012

VISTO

La Ley 1091, del 21 de febrero del año 1989, que aprueba la creación de la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez con su Capital San Julián y la importancia y obligación de rendir un homenaje cívico a tan importante hecho histórico.

CONSIDERANDO

Que, la creación de la Cuarta Sección Municipal con su capital San Julián, ha sido un logro importante gestado por las autoridades y dirigentes de las organizaciones sociales de aquella época, que este importante acto jurídico histórico ha pasado desapercibido tanto para las instituciones, organizaciones y la población en general, porque no se rinde homenaje y honores a esta fecha histórica.

Que, el Gobierno Municipal, asumiendo su papel de Gobierno, es el rector de las actividades sociales, culturales, cívicas, jurídicas y las correspondiente a su accionar en cumplimiento de sus funciones establecidas en la legislación en actual vigencia, por lo que debe promover en la sociedad civil en su conjunto valores, tradiciones, costumbres y civismos por los acontecimientos históricos sucedidos en el municipio de San Julián;

Que, el 21 de febrero, fecha que se aprueba la Ley 1091 del año 1989, es una fecha histórica, de trascendental importante porque es el reconocimiento legal de la existencia de la municipalidad como entidad pública con su Gobierno Municipal, constituida como Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, con capacidad jurídica para representar los intereses y derechos de todos los habitantes del municipio de San Julián.

Que, el Gobierno Municipal, las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, deben instituir que todos los años el 21 de febrero se debe organizar un acto y desfile cívico en conmemoración a la creación de la Cuarta Sección Municipal de San Julián, en el que deben participar todas las instituciones, organizaciones y población del municipio de San Julián, acto que deberá estar sujeto a una programación especial todos los años.

Que, el Gobierno Municipal tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y ejecutar la programación con participación de los dirigentes de la sociedad civil, el desfile cívico de la efeméride municipal el 21 de febrero, convocando todos los años mediante Ordenanza Municipal, a las instituciones, organizaciones sociales y población en general a participar del desfile Cívico en el lugar a establecerse en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Que, en el presente año estaremos festejando el 23 aniversario de la creación de la Cuarta Sección Municipal de San Julián, con su Capital San Julián y debe ser obligación de la población participar en los actos conmemorativos y proceder al embaderamiento de los domicilios en general.

Que, esta Ordenanza Municipal, presentada como proyecto por el asesor jurídico del Concejo, antes de su aprobación como proyecto ha sido analizada y consensuada en reunión con los dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas del municipio de San Julián, por lo que



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



cuenta con el consenso afirmativo, por ser un hecho histórico importante y se tiene que rendir homenaje cívico, y manifiestan estar de acuerdo en que se debe aprobar esta Ordenanza Municipal

Que, corresponde valorar las actividades de las personas que promovieron y gestaron el hecho que San Julián, se constituya en Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, con su capital San Julián.

Que, por disposición del Artículo 12, inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas de carácter general y Resoluciones municipales de carácter interno.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las Legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y declara efemérides cívicas municipales al "**21 DE FEBRERO**", por ser la fecha de creación de la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, con su capital San Julián, creada mediante la Ley 1091, del 21 de febrero del año 1989.

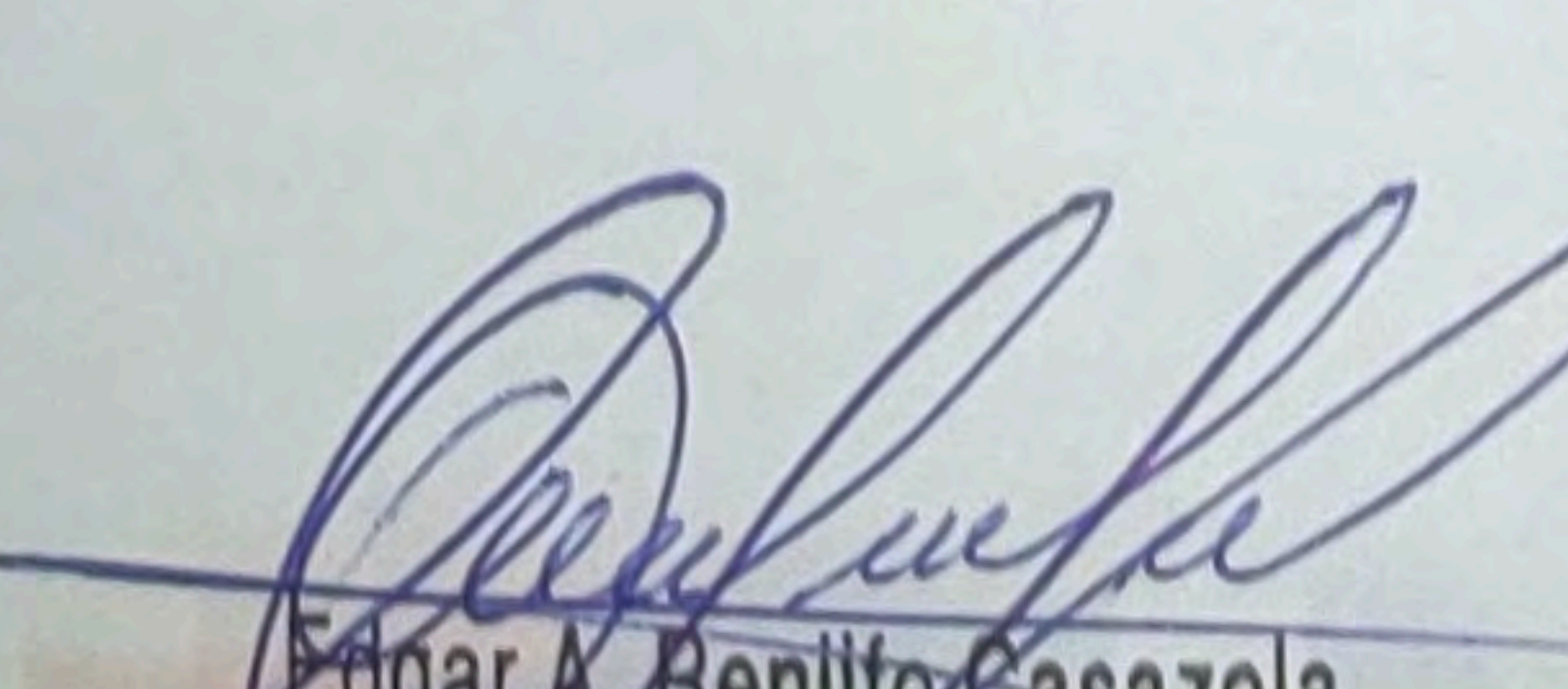
Artículo segundo.- Todos los años, el 21 de febrero, se debe celebrar y conmemorar la creación de la Cuarta Sección Municipal de San Julián, para lo cual el Gobierno Municipal, debe preparar acto cívico y desfile sujeto a programación especial

Artículo tercero.- El Gobierno Municipal, todos los años, debe aprobar una Ordenanza Municipal, convocando a las instituciones, públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y población en general del municipio, a participar del acto y desfile cívico conmemorando esta fecha histórica y realizar el embanderamiento de todos los domicilios.

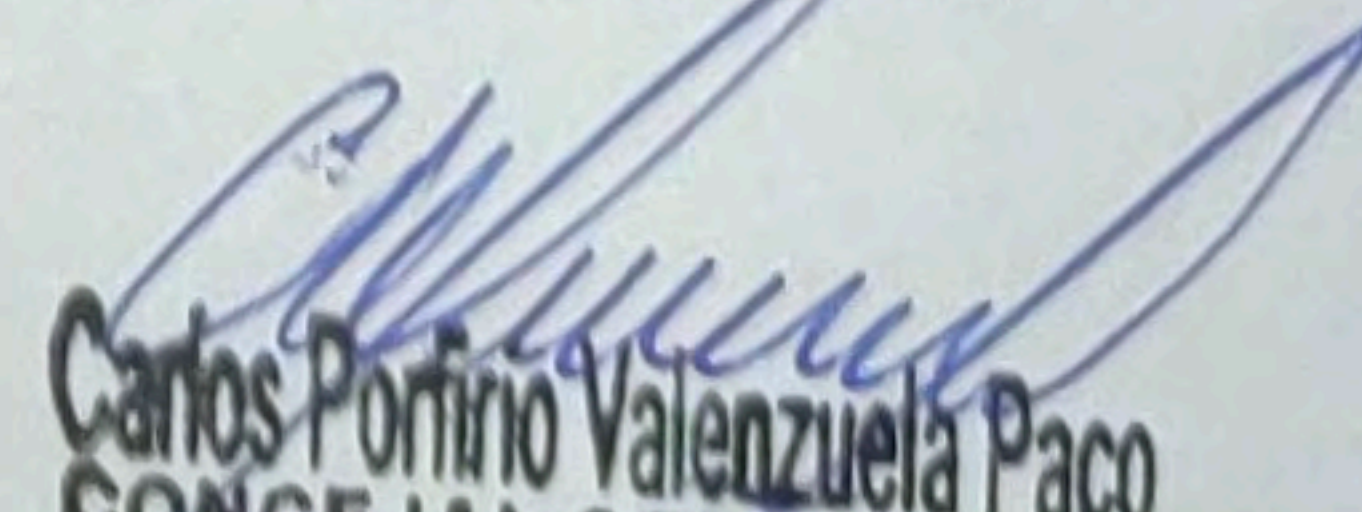
Artículo cuarto.- Con la finalidad que esta fecha de conmemoración sea solemne y participativa, el Gobierno Municipal, debe convocar a los dirigentes de las organizaciones matrices y más representativas de la sociedad civil del municipio, a participar de la organización y programación de este acto cívico.

Artículo quinto.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada aprobada y firmada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.


Edgar A. Renjifo Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 004 /2012 de 02 de marzo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de marzo del 2012.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

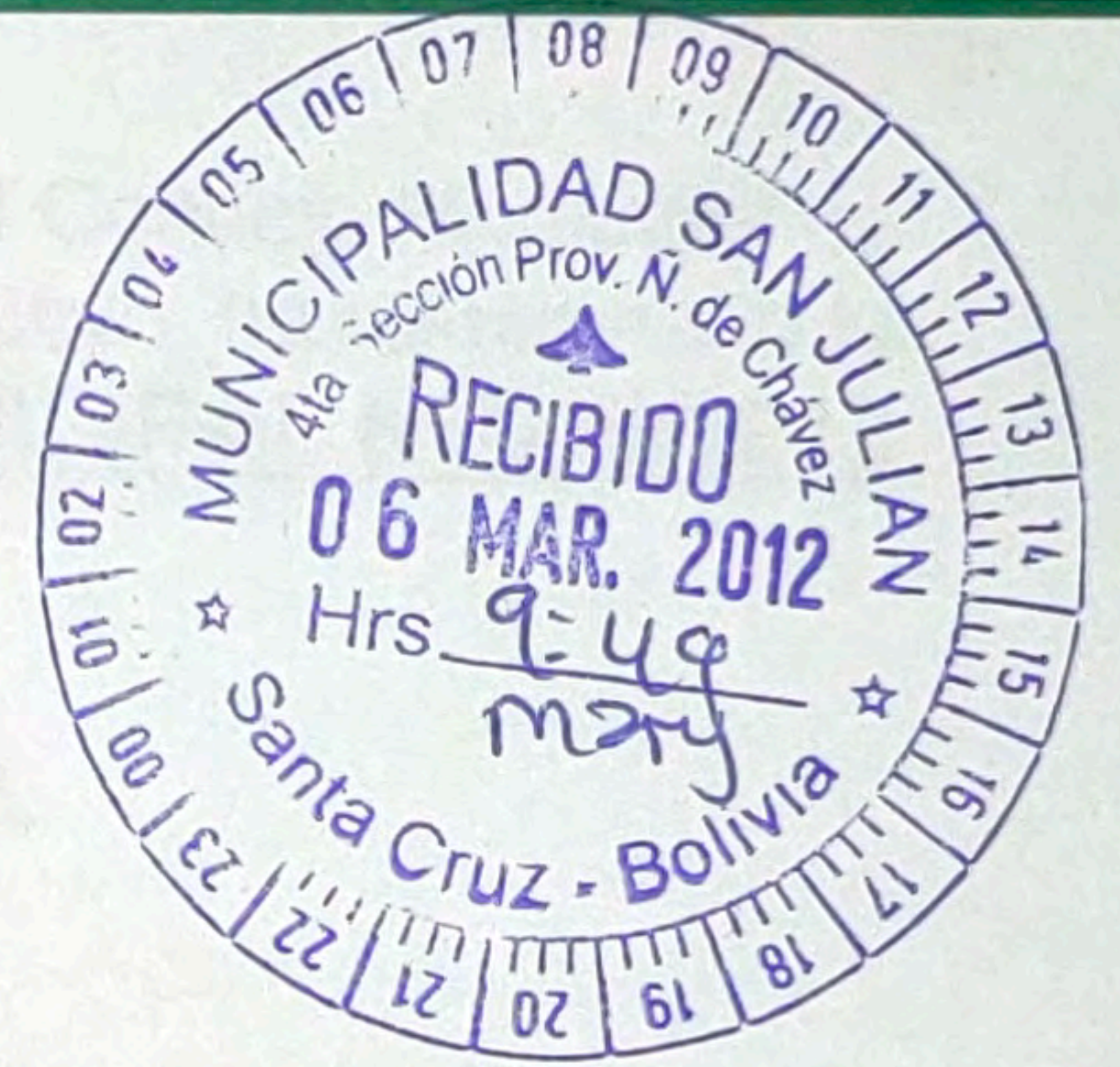
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 031/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

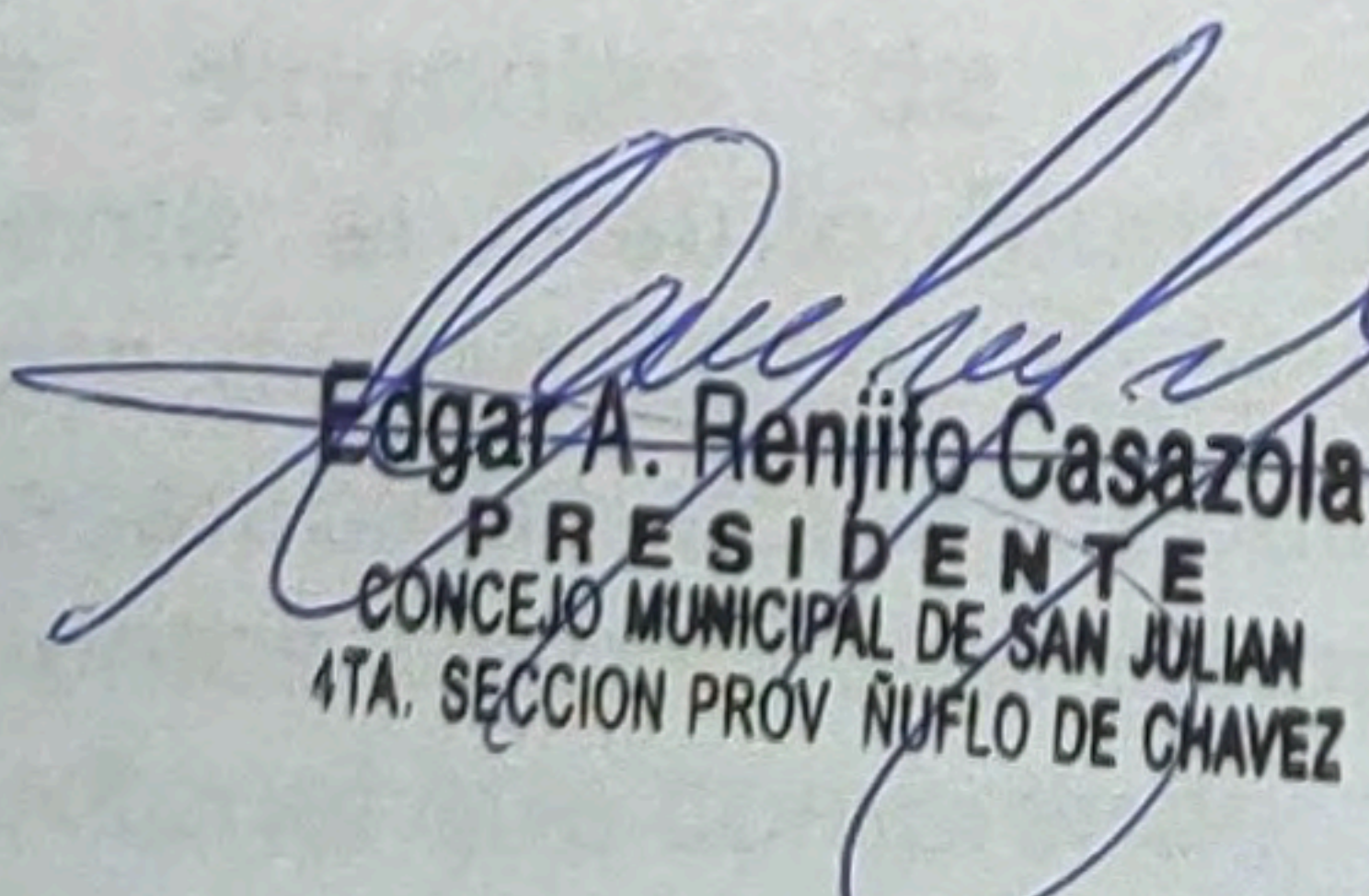


REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005/2012

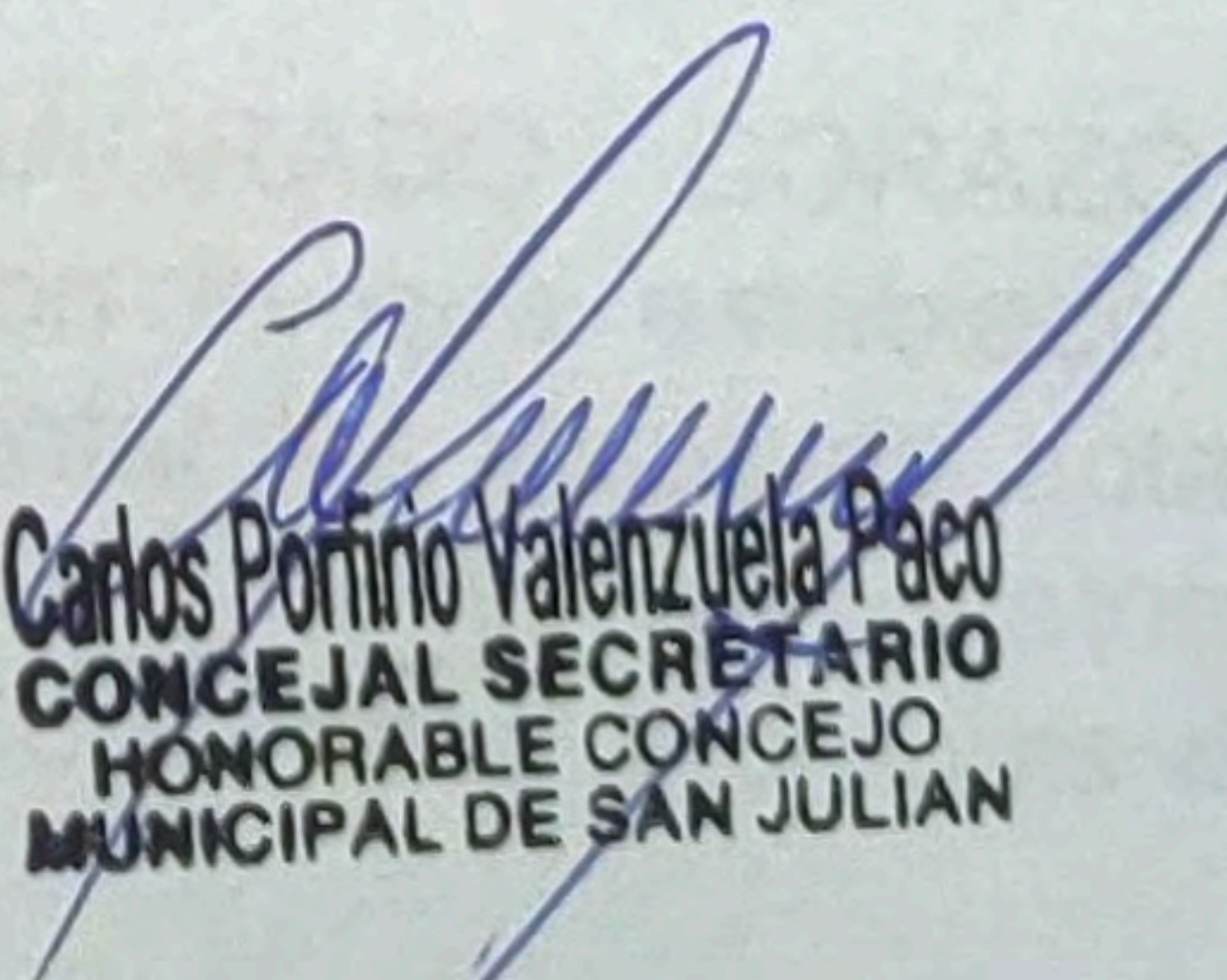
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 005/2012, la misma que aprueba el registro y otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SAGRADO CORAZÓN", Núcleo 30; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pomiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "SAGRADO CORAZÓN", Núcleo 30, que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "SAGRADO CORAZÓN" perteneciente al Distrito Municipal Illimani, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, presentado al pleno del Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos presentados, los informes correspondientes, por lo que consideran que se debe aprobar la solicitud formulada

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SAGRADO CORAZÓN", Núcleo 30, toda vez que esta ha

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

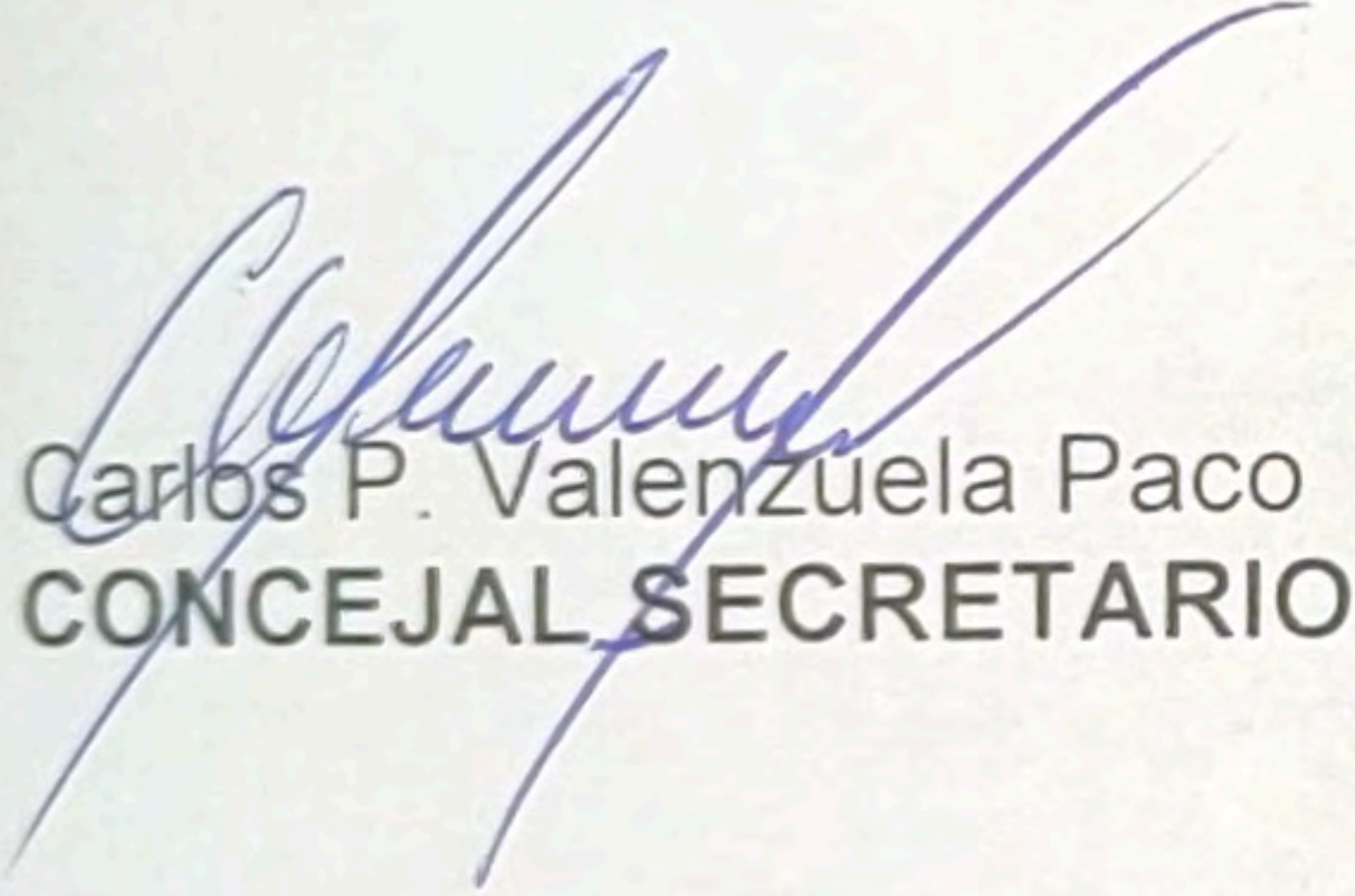


cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

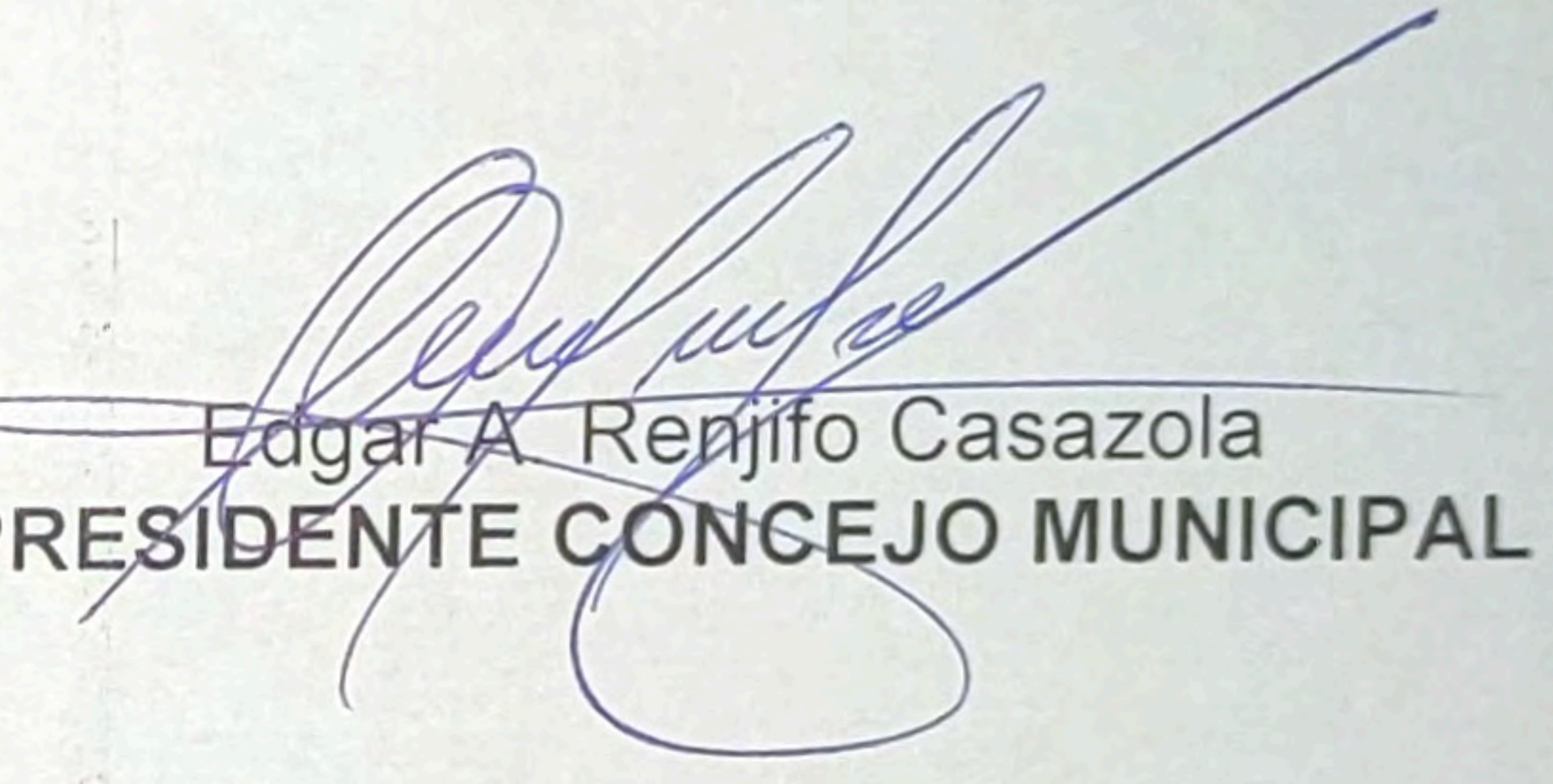
Artículo segundo.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "SAGRADO CORAZÓN", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

Artículo tercero.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 005 /2012 de 02 de marzo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de marzo del 2012.

faustino
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 06 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO Nº 034/2012

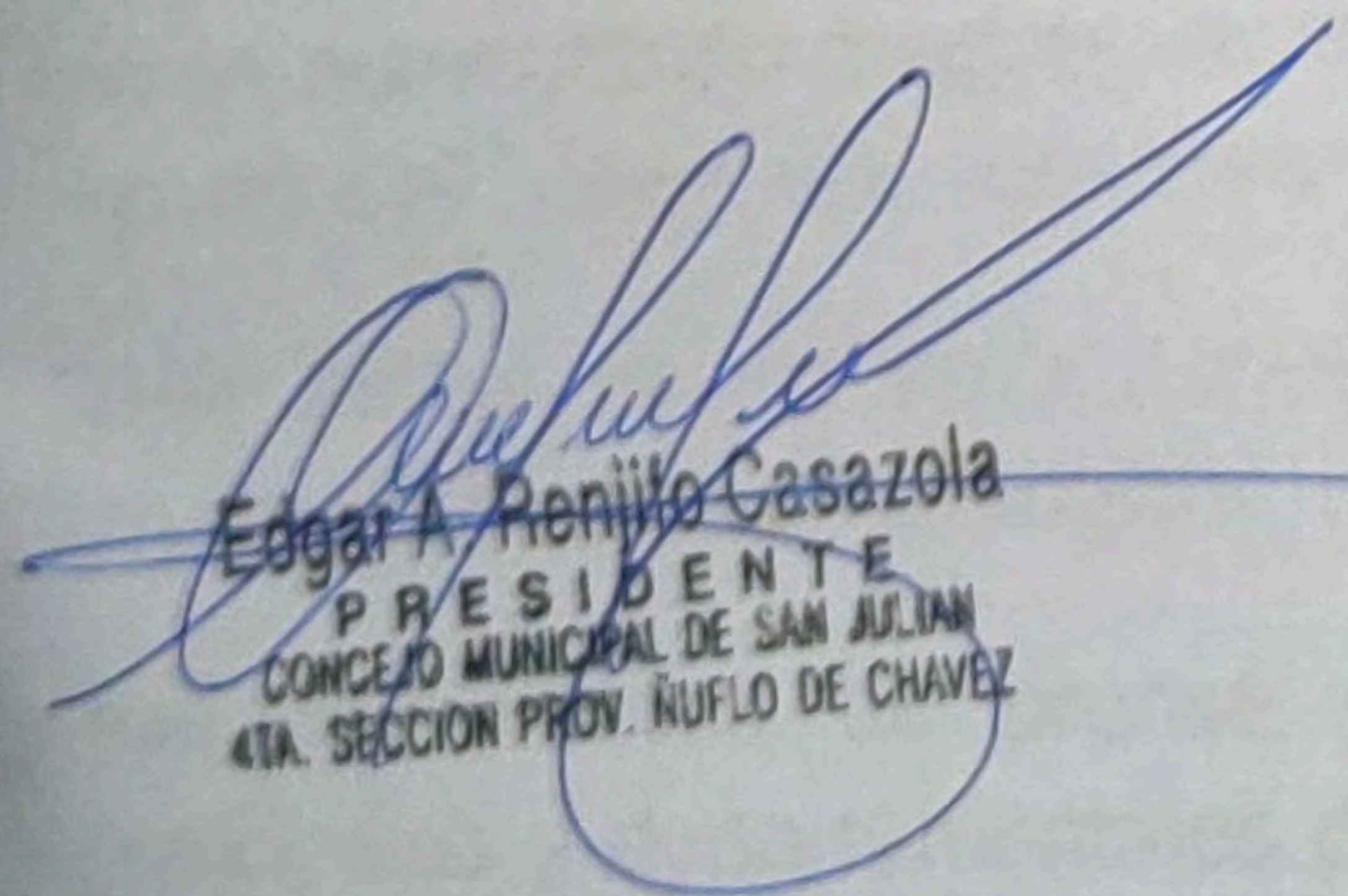


Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

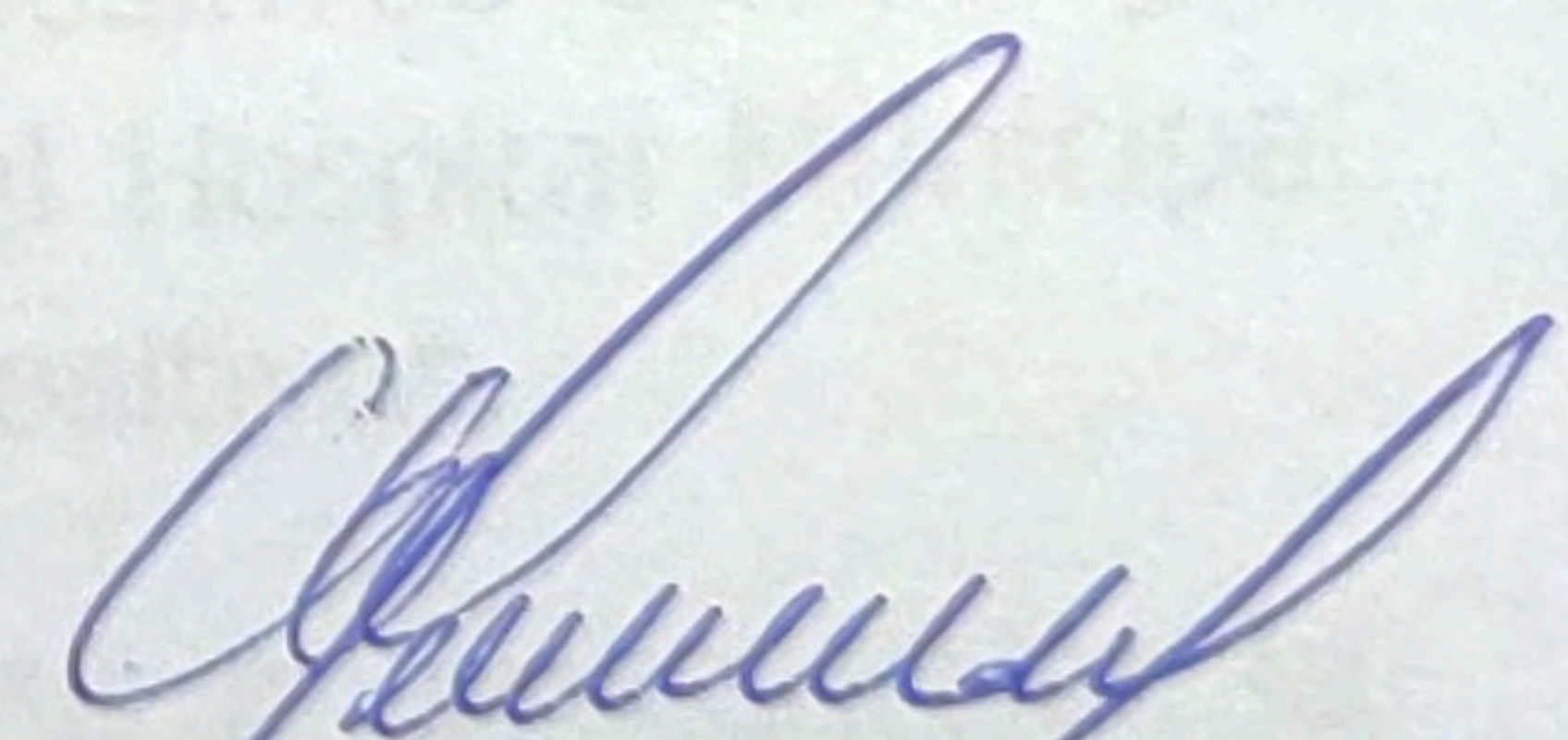
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 006/2012

Señor Alcalde
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal Nº. 006/2012, la misma que aprueba y declara la Emergencia de carácter municipal por la proliferación de la enfermedad del dengue en la jurisdicción del territorio del municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 006/2012

,a 06 de marzo de 2012

VISTO:

La necesidad de Declaratoria de Emergencia por la proliferación de la enfermedad del Dengue en la jurisdicción del Municipio de San Julián, presentada por el Ejecutivo Municipal, y lo establecido en la ley 2140, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1869 del 28 de diciembre del 2011 el Ministerio de Salud ha declarado Alerta y Emergencia Sanitaria en los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, por la alta incidencia del Dengue.

Que, en el Departamento de Santa Cruz se declaró la alerta roja mediante Resolución Administrativa del SEDES, por la alta incidencia de casos de Dengue y Dengue Severo debido a los elevados índices de infestación larvaria domiciliaria de mosquito "Aedes Aegypti" en los Distrito Municipales.

Que, en el municipio los índices de casos sospechosos y positivos de dengue fueron aumentando progresivamente hasta el 28 de febrero el Hospital Municipal reportó 134, casos que fueron manejados clínicamente como positivos.

Que, dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal, está el precautelar la salud pública de sus habitantes, como bien jurídico protegido por la Ley.

Que, los medios de prensa oral y escrita, el informe de las autoridades municipales y departamentales de salud, revelan el colapso del hospital y centros de salud del municipio, por la masiva internación de los pacientes con síntoma de la enfermedad del dengue, lo que ocasiona grandes dificultades técnicas y humanas para la debida y pronta atención.

Que: al encontrarnos en la época del año con mayor índice de precipitación pluvial, provoca la generación de focos de proliferación de criaderos de mosquitos causantes de dengue, el Gobierno Municipal de San Julián debe garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población, siendo preponderante tomar las previsiones correspondientes contra todas las eventualidades que constituye una grave amenaza a la salud.

Que: deben tomarse las medidas necesarias en el marco de la normativa vigente, para evitar que los daños en la época lluviosa proliferen el dengue, con grave daño para la salud pública

CONSIDERANDO:

Que, amparados en el Artículo 9 Numeral 5, el Art. 18 Párrafo I y II y el Art. 35 Párrafo I de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene la garantía por parte del estado en todos sus niveles de acceder a la salud y de la

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



protección de su integridad física como derechos fundamentales sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Artículo 37 de la C.P.E. instituye que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho de la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y de la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 75 del Decreto Ley N° 15629 de 18 de Julio de 1978, Código de Salud, establece que cuando una parte o todo el país se encuentra amenazado o invadido por una epidemia, la autoridad de Salud Declara zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptara las medidas extraordinarias.

Que, la ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000 y su reglamentación se refiere a la Resolución de Riesgo y atención de Desastres y Emergencias establecen el procedimiento y la instancias responsables en el ámbito municipal.

Que, la Ley N° 2140 dispone que "Emergencias" es la situación que se crea ante la presencia real inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.

Que, la Ley Marco de Autonomías N° 031 establecen los principios que rigen la organización territorial de las entidades territoriales autónomas, que estos actúan conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos, sus fines son garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, favorecer la integración social de sus habitantes, que todas las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o asignadas por la Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas, al igual que aquellas exclusivas del nivel Central de Estado que le correspondan en función de su carácter comparativo o concurrente, que los gobiernos municipales autónomos ejecutan acciones de vigilancia a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva, teniendo el Gobierno Municipal la competencia residual de gestión de riesgos debiendo normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgos y atención de desastres, definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres tanto de tipo correctivos como prospectivos e implementar sistema de alerta temprana.

Que, conforme al procedimiento interno del Concejo y la naturaleza del problema suscitado, la consideración y aprobación de la presente ordenanza es para atender la urgencia y emergencia de la atención de la salud de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas en vigencia dicta la presente:



ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.-

I Declarase Emergencia de carácter Municipal, por la proliferación de la enfermedad del Dengue en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, lo cual amerita la implementación de las medidas necesarias para reducir el impacto y la propagación de la misma, en el marco del PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS para la prevención y reducción del dengue, cuyo documento se constituye en parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

II. Se autoriza al Ejecutivo Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, instruir a la instancia municipal correspondiente, proceder a la contratación en el marco del cumplimiento del Decreto Supremo 0181 y demás Leyes y Normas vigentes por emergencia, a la contratación de personal, alquiler de maquinarias y equipos, compra de insumos, pago de atención sanitaria y todas las acciones necesarias para encarar la emergencia, además se deberá realizar trabajos y tomar medidas de emergencia para atender la salud, integridad y seguridad de las personas, para combatir las afecciones propias de la temporada de lluvias y las consecuencias de las mismas

Artículo segundo.-

I. A través de la Dirección de Desarrollo Humano, como instancia natural y ejecutora del quehacer en materia de salud, en el marco de sus competencias de ley, se debe priorizar el fortalecimiento del sistema Público de Salud Municipal en sus dos niveles de atención para el diagnóstico, tratamiento y control de la enfermedad garantizando y suministrando equipos, medicamentos e insumos a los pacientes infectados por el virus del dengue.

II. De acuerdo a la previsión presupuestaria contemplada en el referido plan de acciones, corresponde implementar al Hospital y Centros de salud de competencia municipal con la provisión de recursos materiales y financieros suficientes, como así también en caso necesario evaluar y decidir la contratación de servicios de salud, que cumplan con los procedimientos de referencia, para el efecto se utilizarán los recursos presupuestados en el POA/2012, correspondiente a la partida presupuestaria de atención a la salud y de acuerdo al presupuestado aproximado de Bs. 39.527,83, presentado por la Dirección de Desarrollo Humano, para atender la emergencia; Que evaluada la emergencia y el plan de acción se podrán hacer las modificaciones necesarias; El presupuesto aproximado es parte de la presente Ordenanza Municipal

Artículo tercero.-

I. Cuando los establecimientos Públicos de Salud se encuentren sobrepasados en su capacidad de atención, los establecimientos de salud privados, incluyendo consultorios, tienen la obligación de admitir y prestar los primeros auxilios a las personas con sintomatología de dengue, y efectuar su referencia a los niveles correspondientes del Sistema Público. Los costos que implique la atención de estos casos serán asumidos por estos establecimientos de salud o profesionales privados.



II. El Gobierno Autónomo Municipal, realizara la reposición de gastos de combustible de las ambulancias del sistema municipal de salud, para el traslado de los pacientes con casos sospechosos de Dengue Severo según normas.

Artículo cuarto.-

I. La atención en los establecimientos de I y II Nivel de competencia municipal será de carácter gratuito, y estará referida para las prestaciones directamente relacionadas al manejo de la enfermedad, expresados en la guía de Manejo Clínico del Dengue vigente.

II. Se excluyen las prestaciones que están relacionadas con medicamentos, insumos, exámenes complementarios y otros, relacionados con la patología de base del paciente con sospecha y/o confirmado de dengue.

Artículo quinto.- El ejecutivo Municipal debe movilizar permanentemente la estructura municipal de salud que está relacionada de manera directa o indirecta en coordinación respectiva con las entidades, Instituciones Departamentales, Nacionales y Organismos Internacionales, para la atención de los pacientes y obtención de los recursos que sean necesarios para encarar la Emergencia; autorizándose como área funcional responsable a la Dirección de Desarrollo Humano para requerir se lleven a cabo los procesos de contratación de insumos, equipamientos, medicamentos y otros, para atender la emergencia del dengue.

Artículo sexto.- Los establecimientos de la Red Municipal de Salud deben cumplir con la Vigilancia Epidemiológica activa y notificación obligatoria al Servicio Departamental de Salud, SEDES y la Jefatura Municipal de Salud de los casos de Dengue, cumpliendo las normas y protocolos de atención de la Guía de Manejo Clínico del Dengue (GMCD).

Artículo séptimo.- Se establece la obligatoriedad del ejercicio de la bioseguridad en instituciones Públicas y privadas que desarrollan actividades en el área de epidemia del Municipio de San Julián, como es el caso de destrucción de criaderos de mosquito, limpieza, manejo de residuos, fumigación y otros. Así como la obligatoriedad de informar sobre el personal dependiente de dichas instituciones con sospechas de sintomatología de Dengue.

Artículo octavo.- El Gobierno Municipal promoverá la cooperación de los medios de comunicación, televisión, radio y prensa, para difundir spots, cuñas radiales e información impresa, en forma gratuita, habida cuenta que se trata de un problema que afecta la salud de la ciudadanía.

Artículo noveno.- El Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones y Unidades Municipales quedan encargados de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal, debiendo remitir a este Órgano Legislativo Municipal informes cada 15 días sobre los avances del Plan de Acción inmediata de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

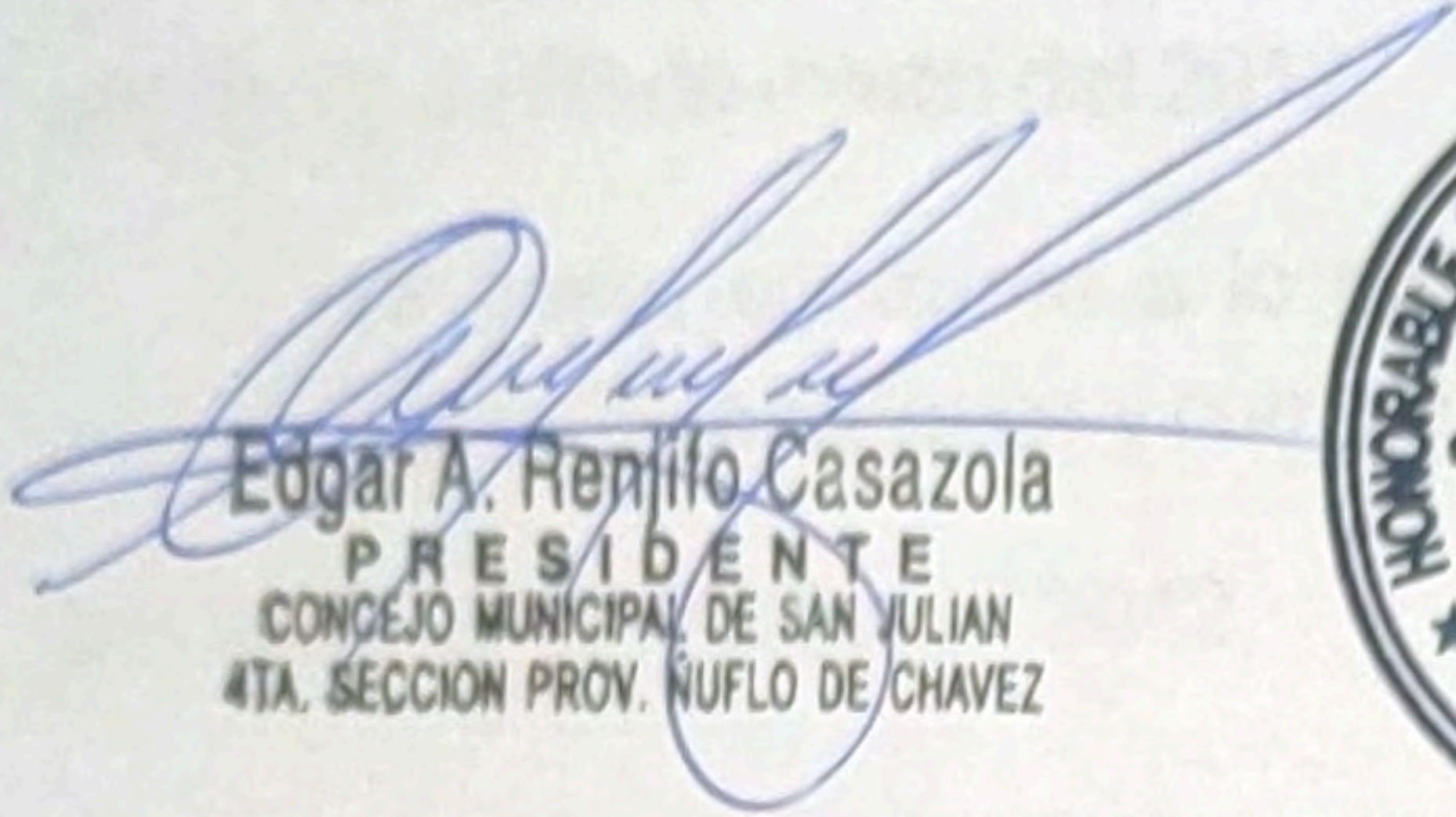
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

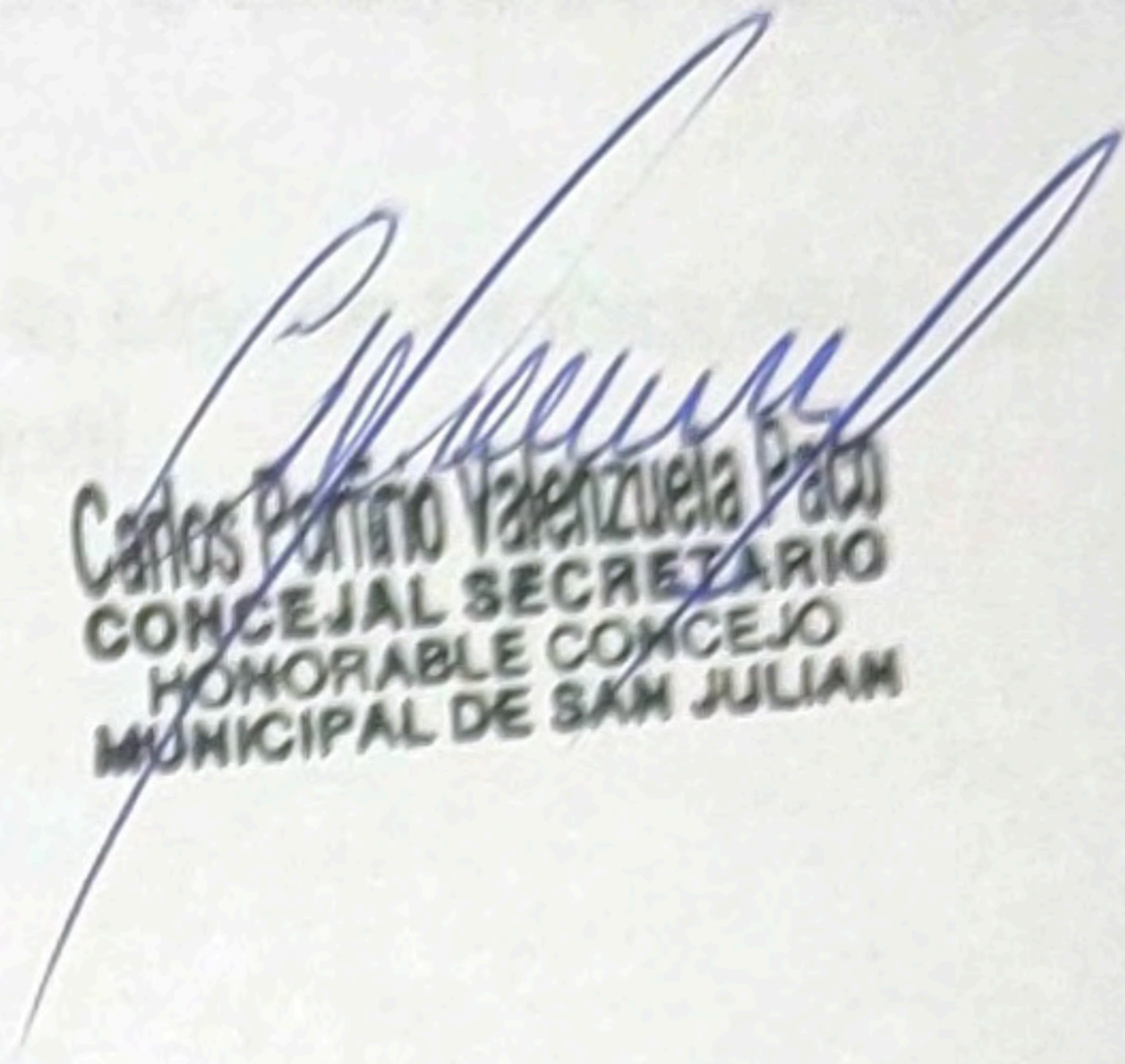
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Pado
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

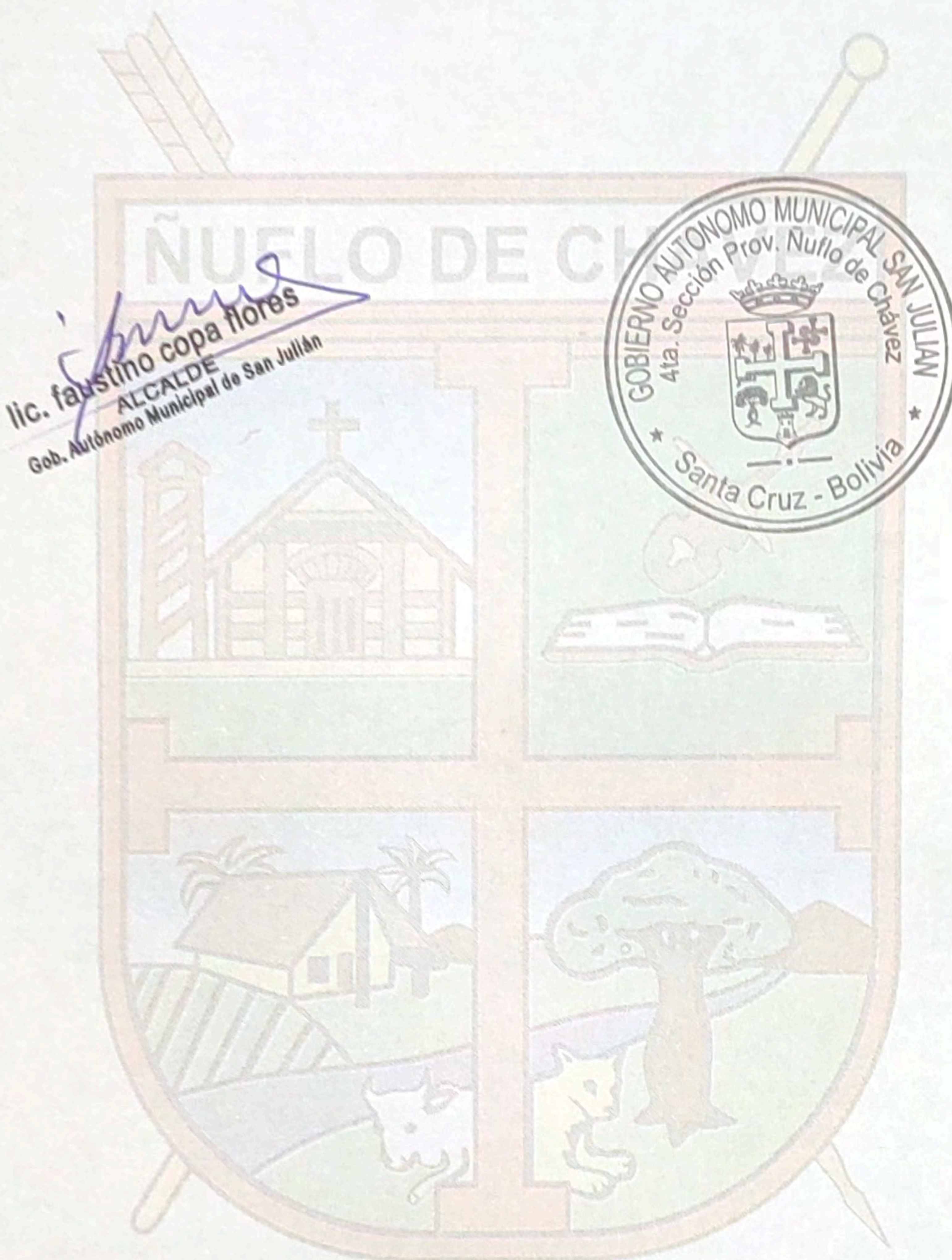


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 006/2012 de 06 de marzo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de marzo del 2012.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 042/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

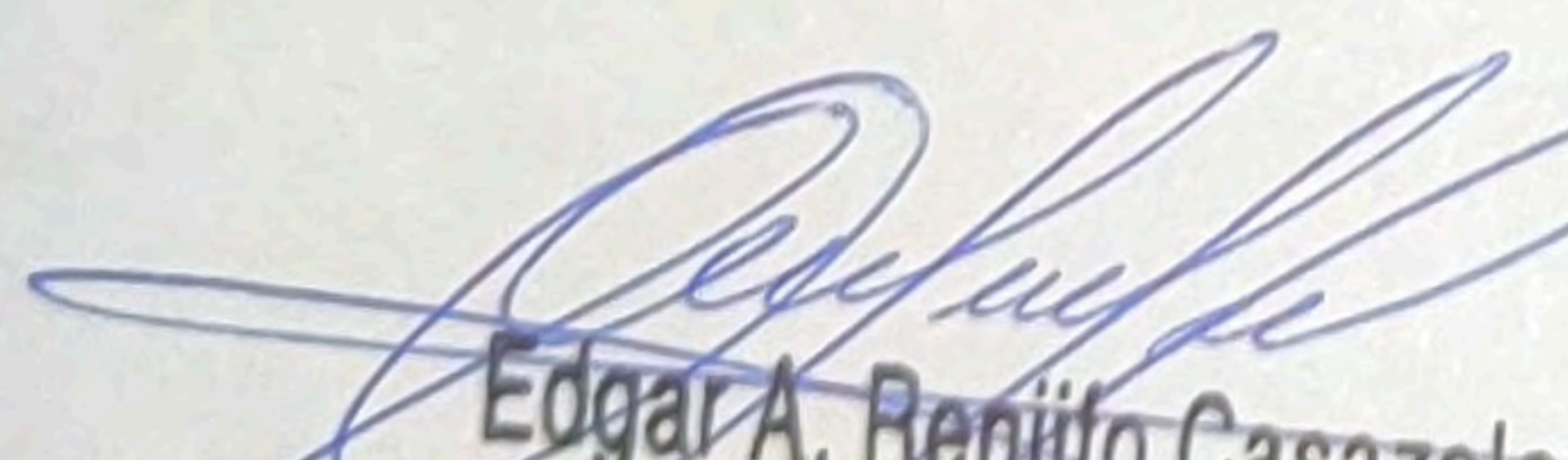
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 007/2012

Señor Alcalde

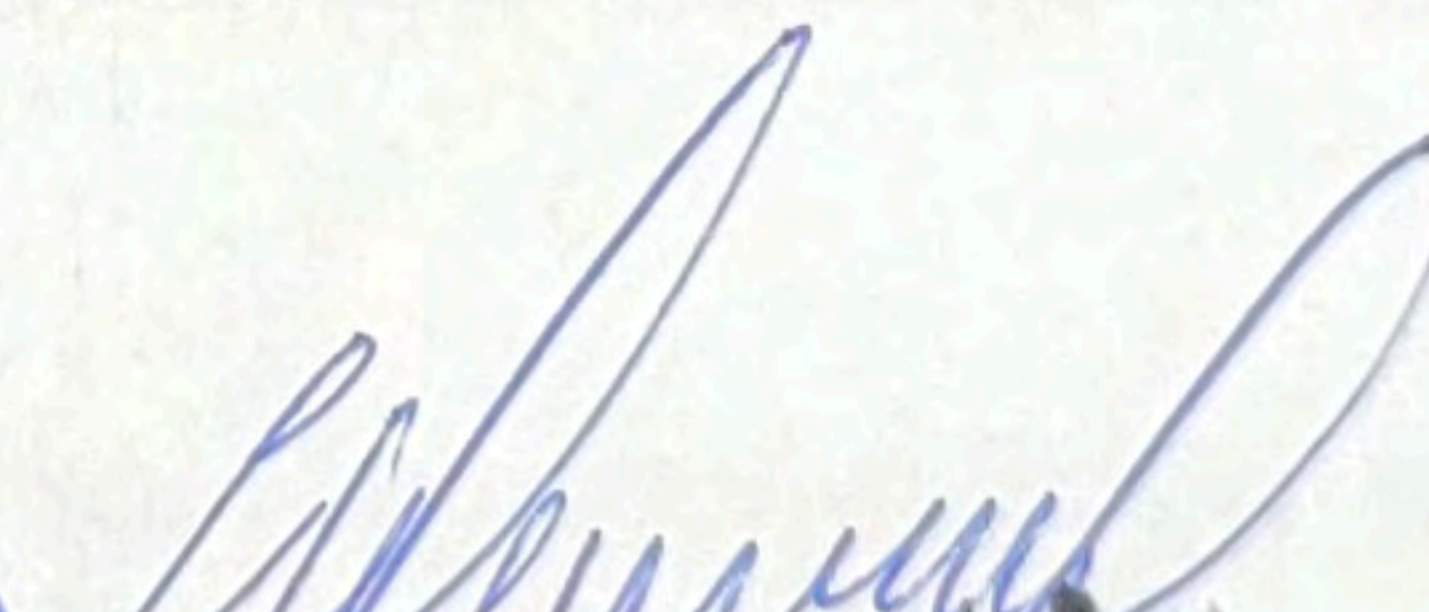
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 007/2012, la misma que aprueba el Primer Reformulado del POA/2012 y el presupuesto municipal de la gestión 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley

Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2012 , a 13 de marzo del 2012

VISTO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 020/2012, ha presentado al Concejo Municipal para su consideración y análisis la propuesta del PRIMER REFORMULADO DEL POA/2012 y el presupuesto municipal de la presente gestión, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 081/2011, Del 13 de septiembre del año 2011, el Concejo Municipal de San Julián, aprueba el Plan Operativo Anual y el Presupuesto municipal de la gestión del año 2012.

Que, el Concejo Municipal analiza la propuesta y los documentos adjuntos del Primer reformulado del POA/2012, y para mayores explicaciones y aclaraciones mediante el oficio N°. 029/2012, se solicitó al Alcalde Municipal que instruya a los Directores y jefes de Unidades Municipales que realicen una presentación oral del reformulado, de esa manera en dos sesiones hacen la presentación y se hicieron observaciones y aclaraciones que fueron absueltas.

Que, la Dirección de Finanzas informo que por muchas razones existen recursos que no han sido ejecutados el anterior año, que estos recursos se encuentran en saldo cajas y bancos y que es necesario reformular algunas actividades y se necesita reformular el POA/2012.

Que, ante esta situación el Alcalde Municipal presenta al Concejo Municipal la propuesta del Primer Reformulado del POA/2012, con la inclusión de obras nuevas, incremento de recursos para algunas partidas con insuficiente recursos y la creación de nuevas partidas presupuestarias y la inclusión de recursos en el presupuesto municipal.

Que, el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones de coordinación interinstitucional, mediante el oficio N°. 028/2012. Del 02 de marzo del mismo año, solicitó al directorio del Comité de Vigilancia que emitan su pronunciamiento expreso, sobre el Primer Reformulado del POA/2012.

Que, en cumplimiento del Artículo 7, parágrafo I y II, del Decreto Supremo 26564, marco legal para el control social, el Comité de Vigilancia ha emitido su pronunciamiento N°. 01/2012, que luego del análisis y consideración establece que el primer reformulado es satisfactorio.

Que, dentro de otras observaciones se evidenció que el convenio suscrito entre el Alcalde y el representante de la Fundación DyA, no se está cumpliendo a cabalidad y se debe hacer informes correspondientes

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presenta durante la gestión.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el Primer Reformulado al Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal de la Gestión 2012, del POA/2012, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DE RECURSOS	Bs. 53.122.661,00
GASTOS EN INVERSION	Bs. 46.377.641,00
GASTOS CORRIENTES	Bs. 6.745.020.00

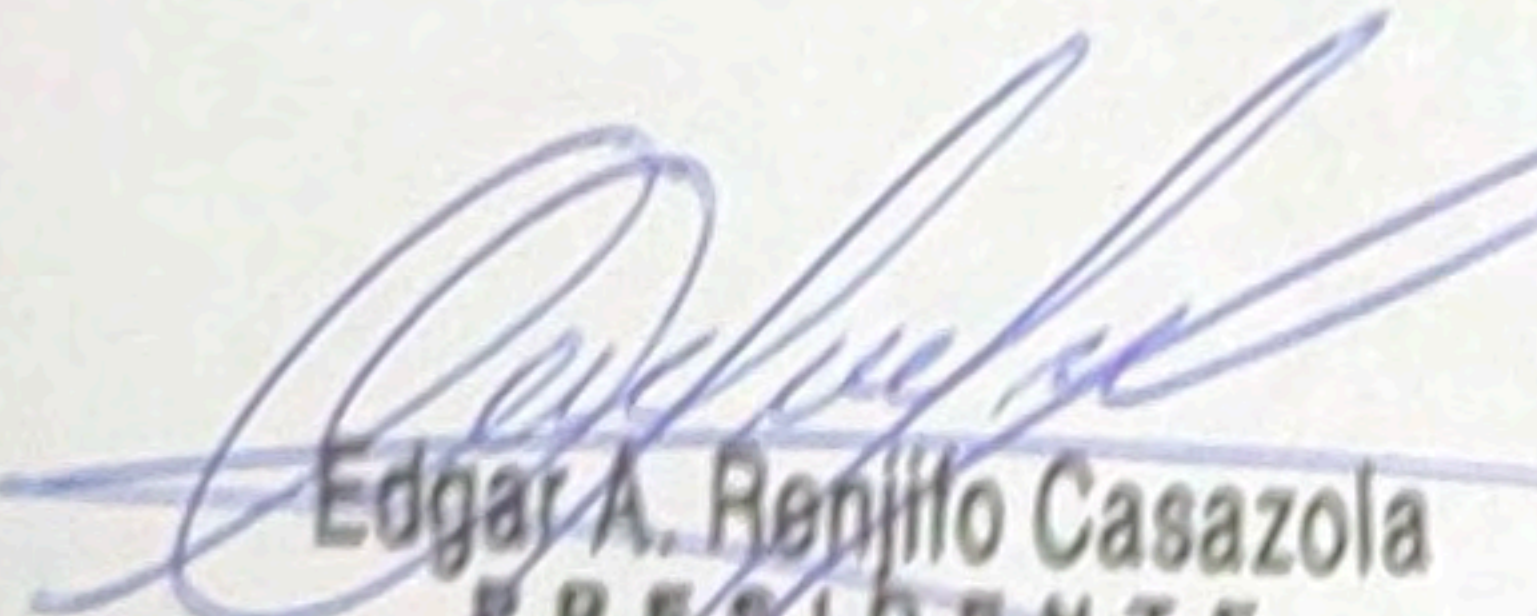
Art. 2.- Se modifica la Ordenanza Municipal N° 081/2011, del 13 de septiembre del 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- El documento del Primer Reformulado aprobado en los términos prescritos y los formularios correspondientes, forman parte integrante y constitutivos de la presente Ordenanza debiendo ser firmados y rubricados en el documento inextenso.

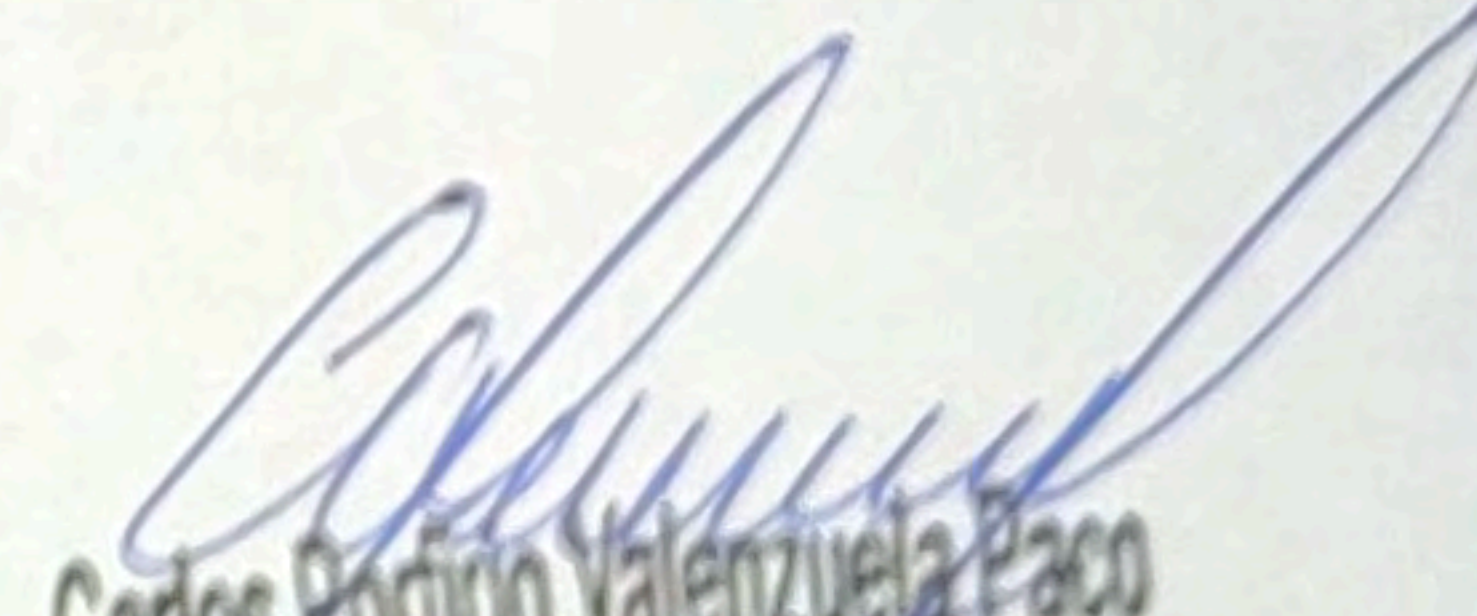
Art. 4.- Sobre el convenio suscrito entre el Alcalde y el representante de la Fundación DyA, se debe hacer una addenda a este convenio con los recursos suficientes para cumplir con la obligación de la contraparte municipal.

Art. 5.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesión del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 007/2012 de 13 de marzo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 15 de marzo del 2012.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 053/2012



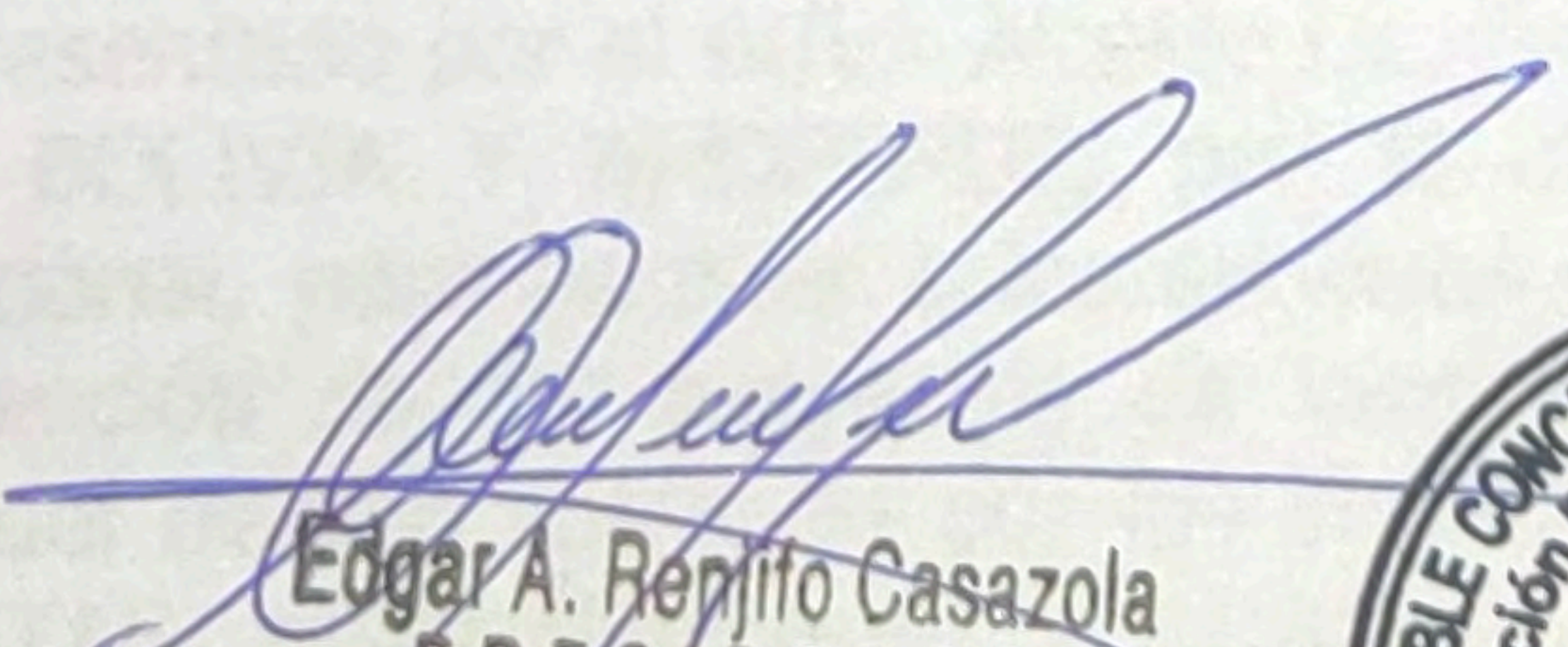
Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 008/2012

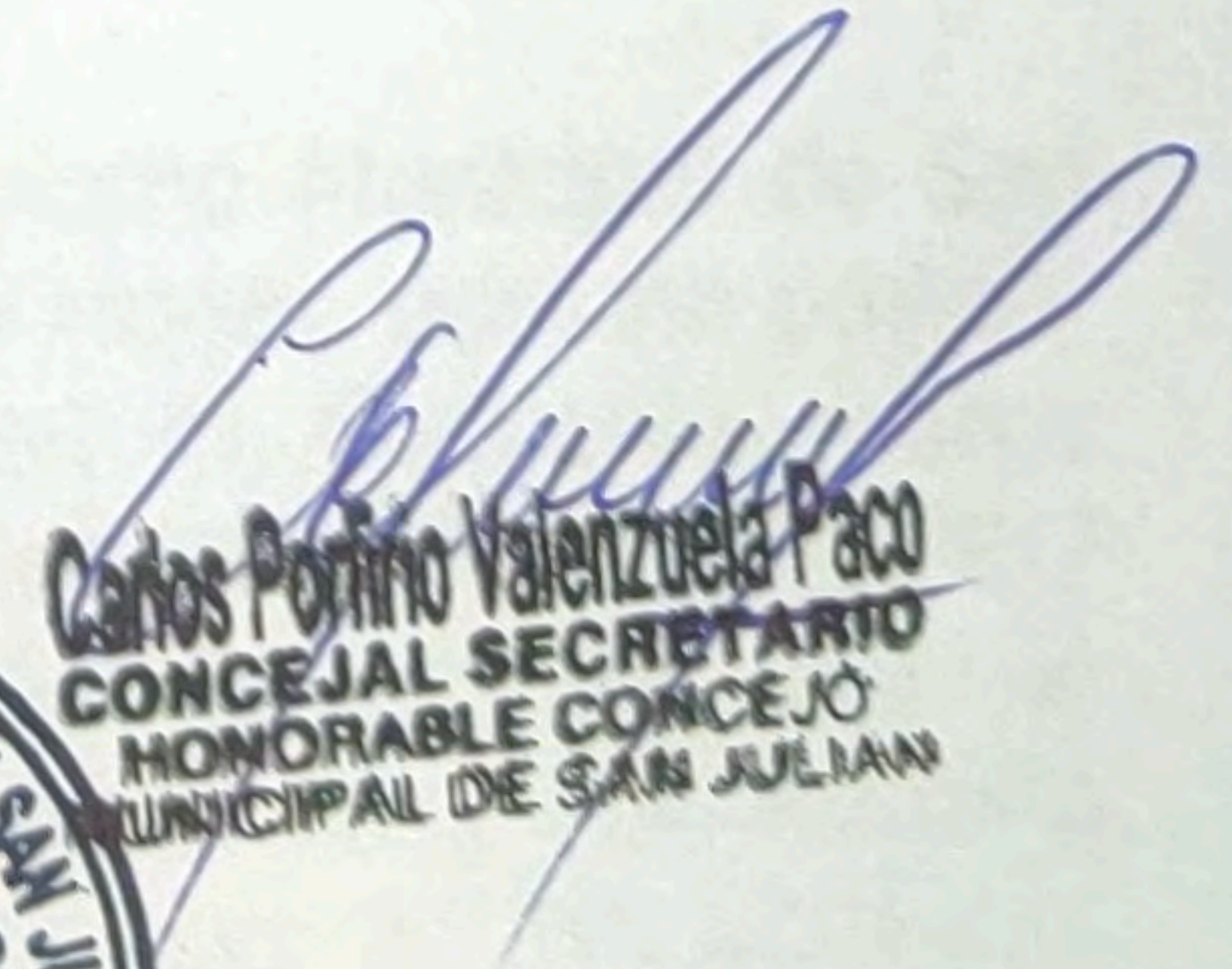
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 008/2012, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 208.000.- de la Apertura Programática N°. 34.00.00.03, denominada funcionamiento de maquinaria y equipo pesado a la nueva Apertura Programática denominada **Supervisión del Coliseo Cerrado Municipal de San Julián**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2012

, á 23 de Marzo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 043/2012, de fecha 22 de Marzo del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.03 denominado "**Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados**", la suma de Bs. 208.000,00.- (Doscientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, el Director de la Dirección Técnica y Obras Públicas Ing. Reynaldo Mauro Coro Condori, mediante oficio de fecha 22 de marzo del presente año, solicita al Alcalde Municipal el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.03 denominado "**Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados**", la suma de Bs. 208.000,00.- (Doscientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**".

Que, en fecha 12 de julio del 2010 EL Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el señor Alcalde Lic. Faustino Copa Flores, por una parte y la FAM - BOLIVIA Y AMDECRUZ, por la otra suscriben el Convenio marco interinstitucional, para acceder a los servicios que presta el PROGRAMA-GESPRO para la atención de los proyectos de inversión municipal, de manera que se beneficien del trabajo realizado por las ENTIDADES OPERADORES y ENTIDADES PROYECTISTAS, respectivamente, contratadas y asignadas por el PROGRAMA-GESPRO.

Que, en sujeción al CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL referido en párrafo precedente, se suscribe la ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ya referido para la SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, adenda que fue aprobada por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 123/2011 de fecha 21 de octubre del 2011.

Que, en fecha 05 de octubre del 2011 se suscribe el Contrato de Obra N° 048/2011, para la Construcción del Coliseo Cerrado Municipal de San Julián, con la Empresa GUPADIS -3D CONSTRUCTOR, que a la fecha no ha dado inicio de esta obra por falta de SUPERVISOR, debido al incumplimiento de la ADENDA N° 1 por parte del PROGRAMA GESPRO, lo cual motiva el presente Traspaso Presupuestario.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Director de Obras Públicas, realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 208.000,00.- (Doscientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34.00.00.03 denominado "**Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados**", del POA 2012 a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**", a objeto de garantizar la contratación del supervisor quien dará la orden de proceder para la Construcción del Coliseo Cerrado.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, al no haberse dado inicio a las actividades de supervisión del proyecto de construcción del coliseo municipal de San Julián, por parte del programa Gespro, el Alcalde Municipal mediante oficio N°. 039/2012, hace conocer de esta situación al representante de FAM-BOLIVIA Y AMDECRUZ, sobre la necesidad de resolver la adenda N°.1; El Director Ejecutivo de Amdecruz, mediante la nota 0107/2012, dirigido al Alcalde de San Julián, responde sobre la existencia de un inconveniente de cumplir con este trabajo de supervisión por parte del programa Gespro y anuncia la baja de servicio de supervisión proyecto construcción Coliseo Municipal San Julián.

Que, El pleno del Concejo Municipal analiza la propuesta del traspaso de recursos, los documentos adjuntados y las explicaciones formuladas en sesión, por lo que se considera que es necesaria la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

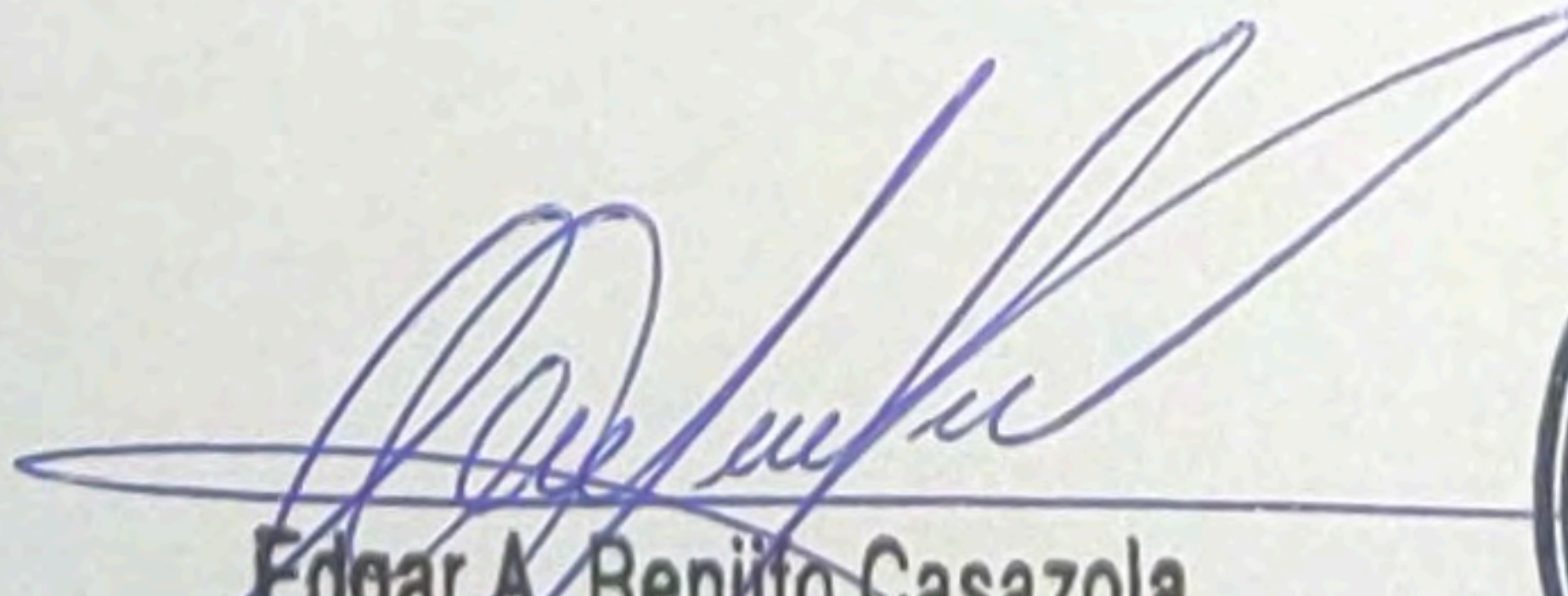
Art. 1.- Se **aprueba y autoriza** el Traspaso Presupuestario de Bs. 208.000,00.- (Doscientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34.00.00.03 denominado "**Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados**", del POA 2012 a la Nueva Apertura Programática denominada "**SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

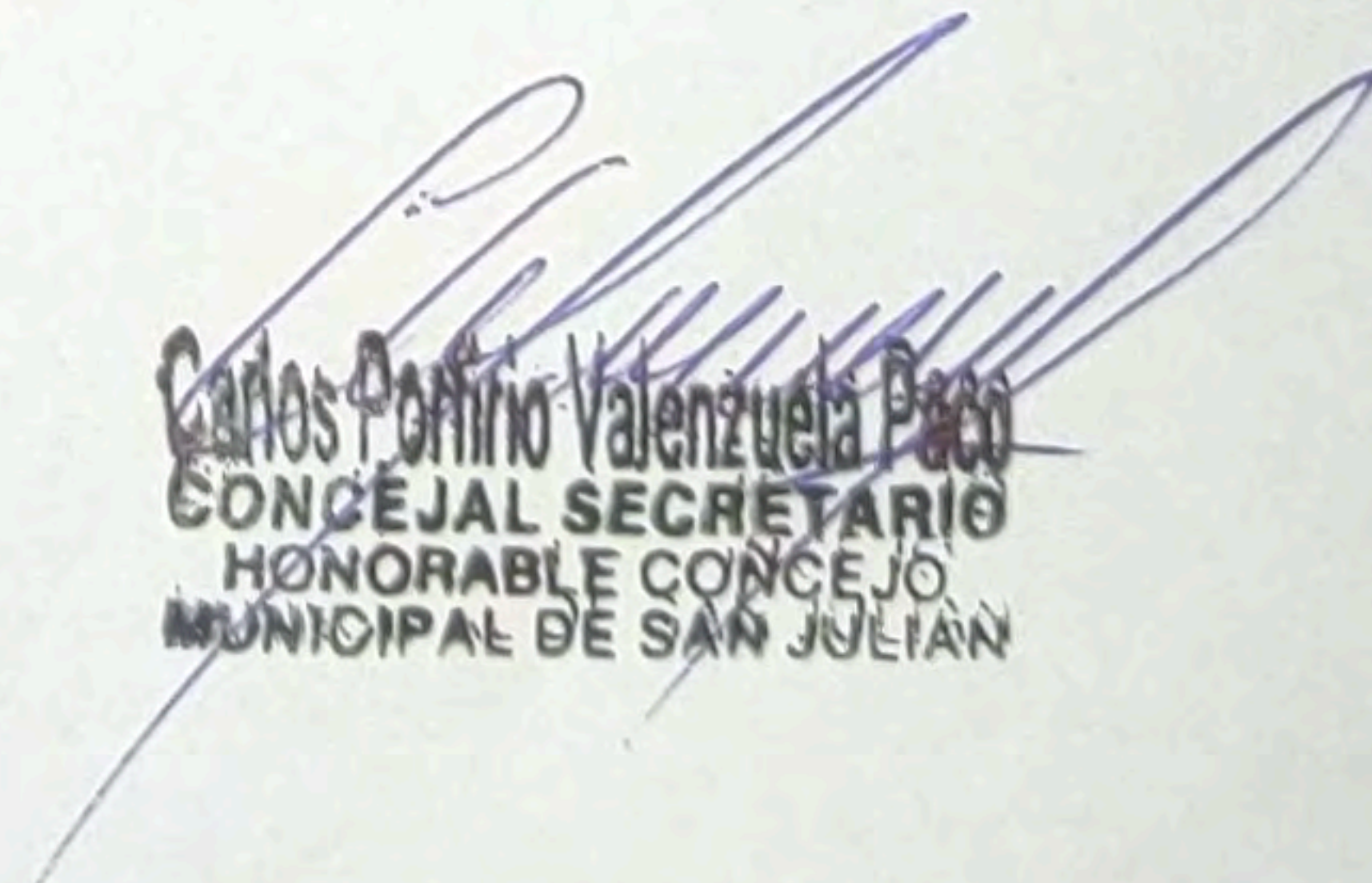
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de marzo del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUELO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 008/2012 de 23 de marzo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 30 de marzo del 2012.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 054/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

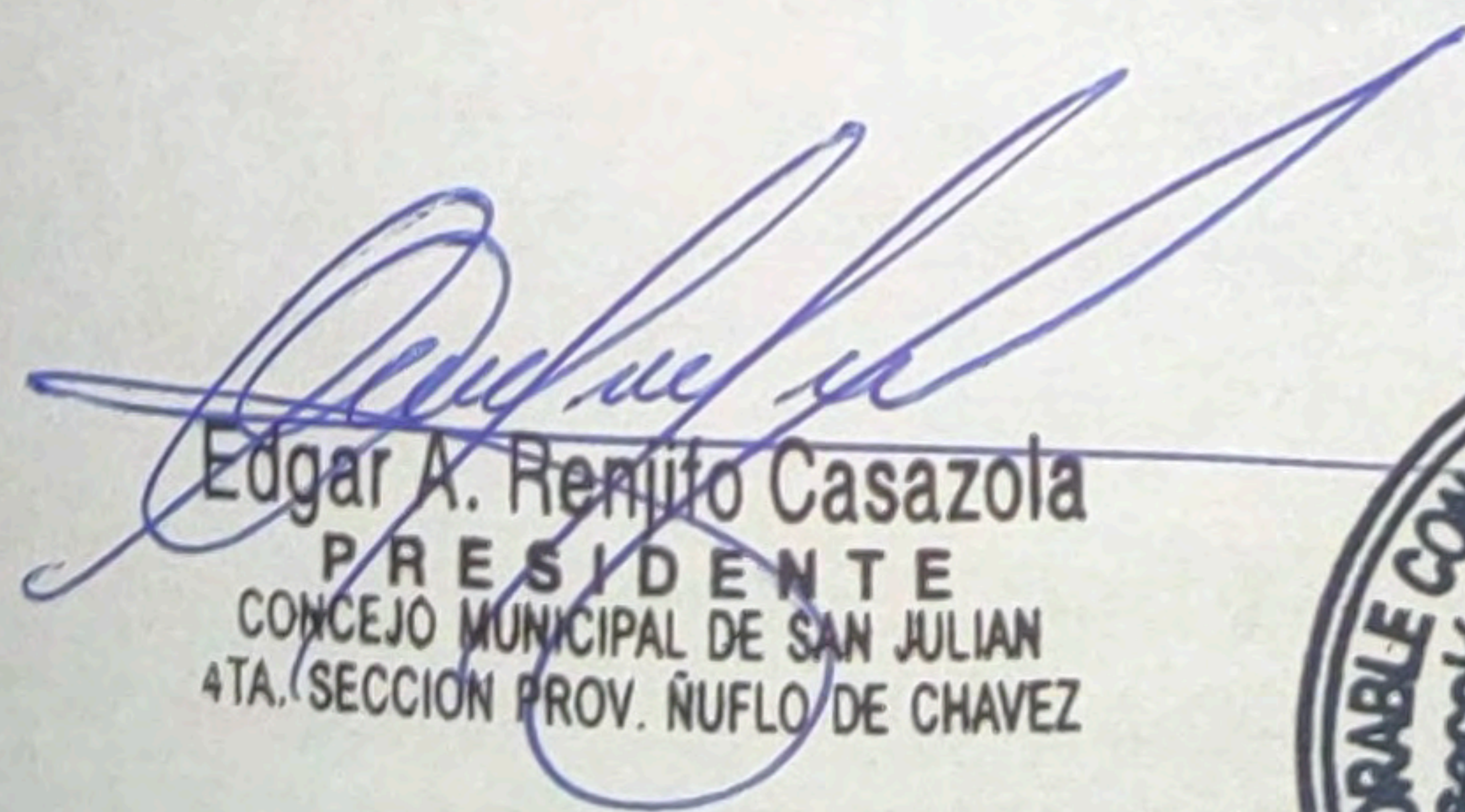


REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 009/2012

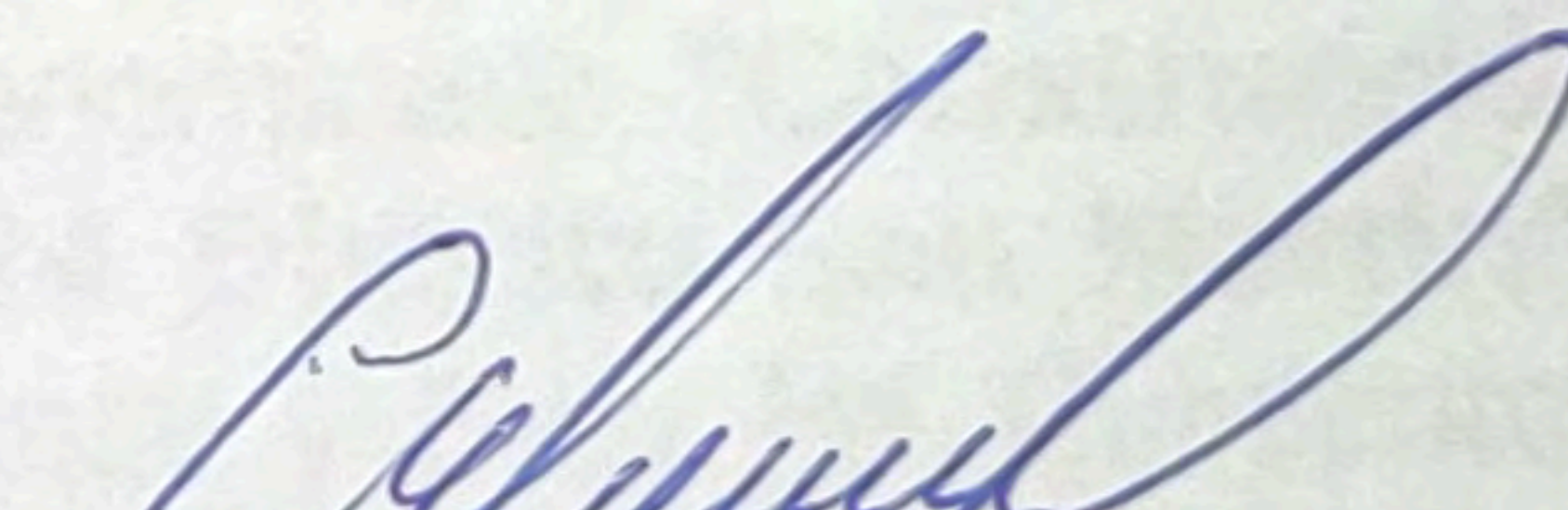
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 009/2012, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.07.00, denominada Construcción Enmallado 75m x 75m U.E. Monte Rico Núcleo 24 Distrito San Martín, a **"Construcción de Enmallado U. E. Monte Rico Núcleo 24"** Distrito San Martín; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 009/2012

, á 23 de Marzo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 038/2012, de fecha 22 de Marzo del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.07.00 denominada "**Construcción Enmallado 75m x 75m U.E. Monte Rico Núcleo 24 Distrito San Martín**", con un presupuesto de Bs. 136.588,00.- (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO U.E. MONTE RICO N-24**", en el presupuesto del Distrito San Martín.

Que, la dirigencia de la comunidad Monte Rico Núcleo 24, en reunión de emergencia llevado a cabo el día jueves 16 de febrero del año 2012, deciden solicitar la modificación de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.07.00 denominada "**Construcción Enmallado 75m x 75m U.E. Monte Rico Núcleo 24 Distrito San Martín**", con un presupuesto de Bs. 136.588,00.- (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO U.E. MONTE RICO N-24**", por la afectación de la cañada.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes de la Comunidad Monte Rico Núcleo 24, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.07.00 denominada "**Construcción Enmallado 75m x 75m U.E. Monte Rico Núcleo 24 Distrito San Martín**", con un presupuesto de Bs. 136.588,00.- (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO U.E. MONTE RICO N-24**".

Que, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, el Concejo Municipal analiza la propuesta de modificación en la denominación del proyecto de referencia y considerando que es a solicitud de los comunarios, se debe aprobar la solicitud

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.07.00 denominada "**Construcción Enmallado 75m x 75m U.E. Monte Rico Núcleo 24 Distrito San Martín**", con un presupuesto de Bs. 136.588,00.- (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO U.E. MONTE RICO N-24**", en el presupuesto del Distrito San Martín.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

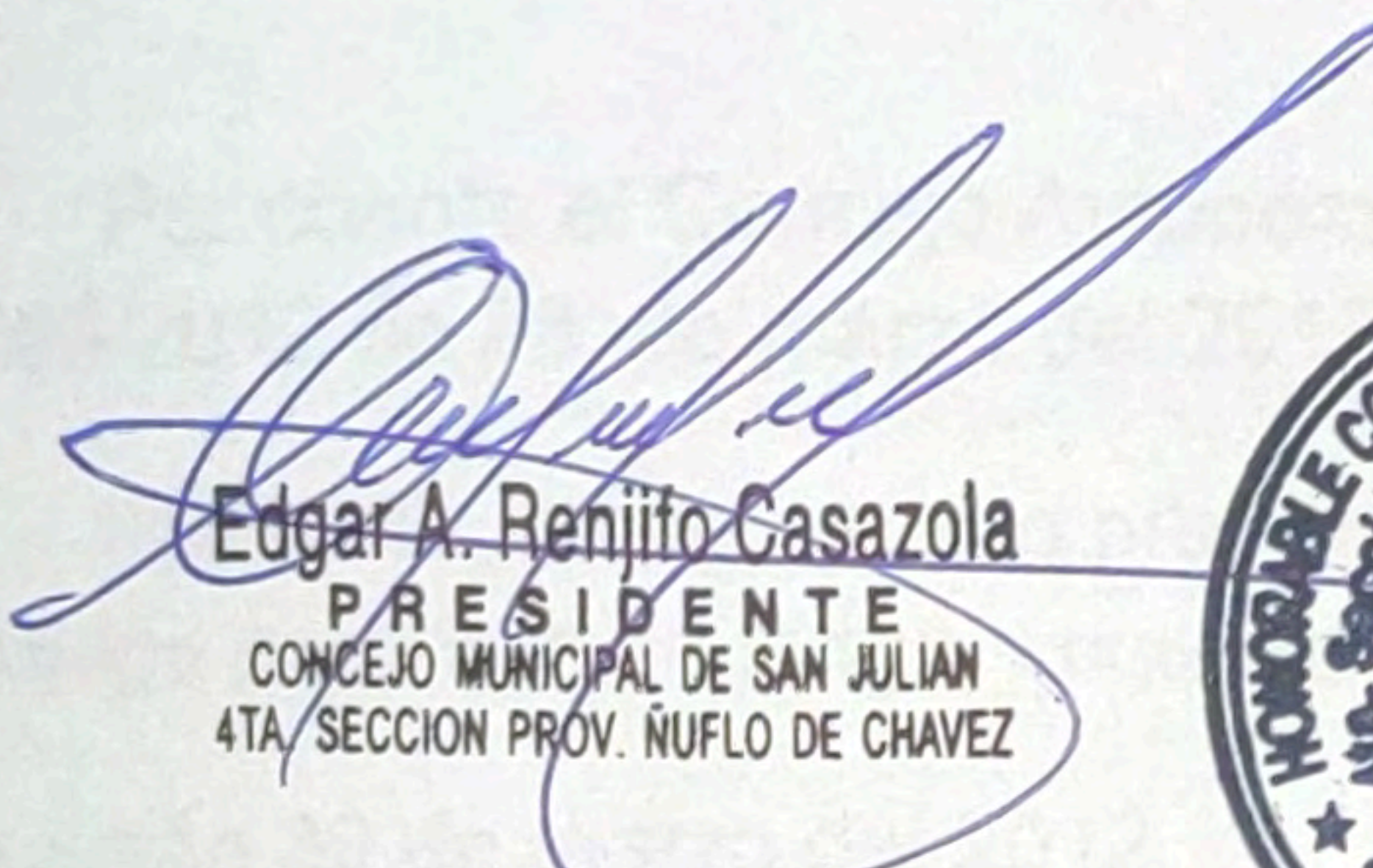


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

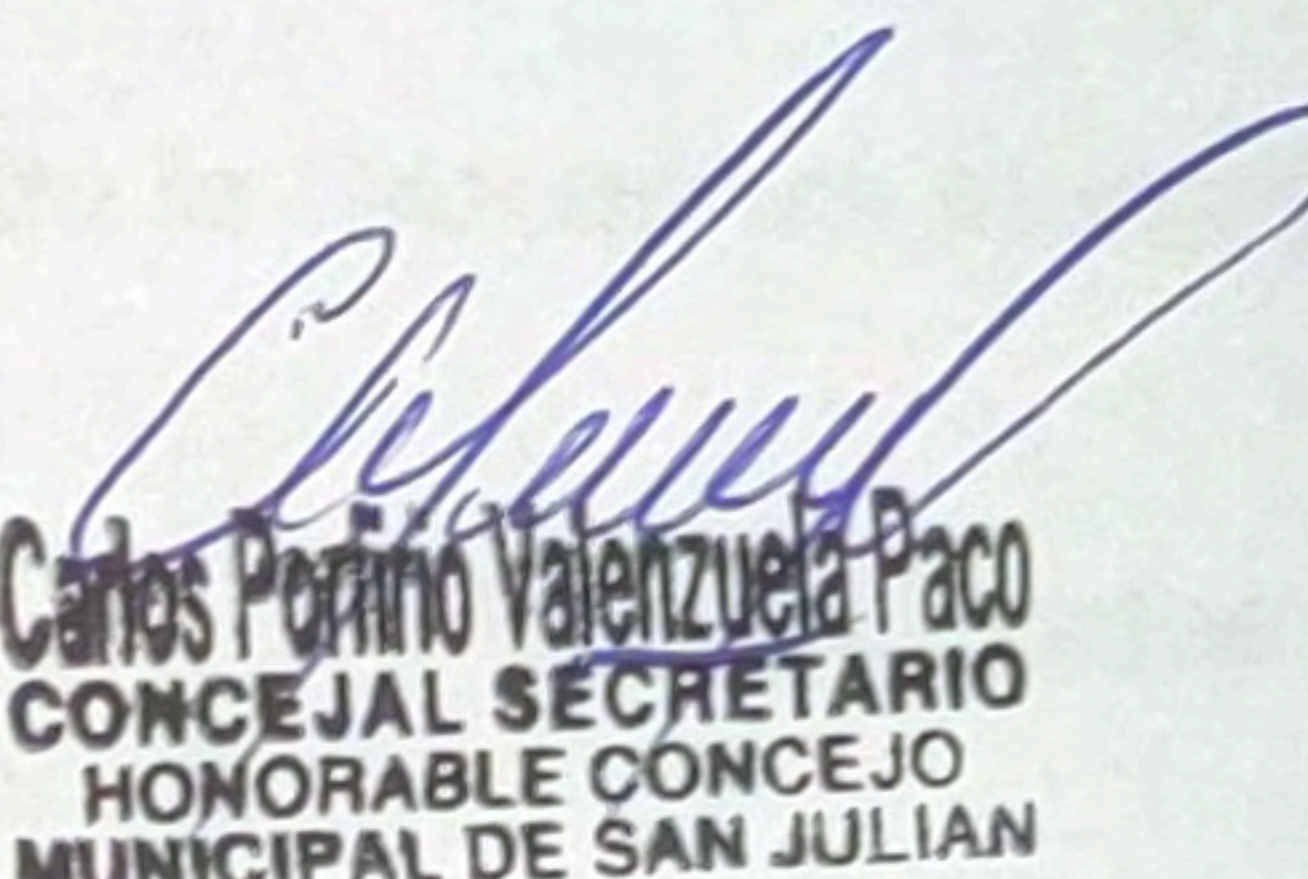
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de marzo del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA/ SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 985-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 009/2012 de 23 de marzo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 30 de marzo del 2012.



[Handwritten signature]
Lic. Faustino López Flores
Calle Agustina Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 073/2012



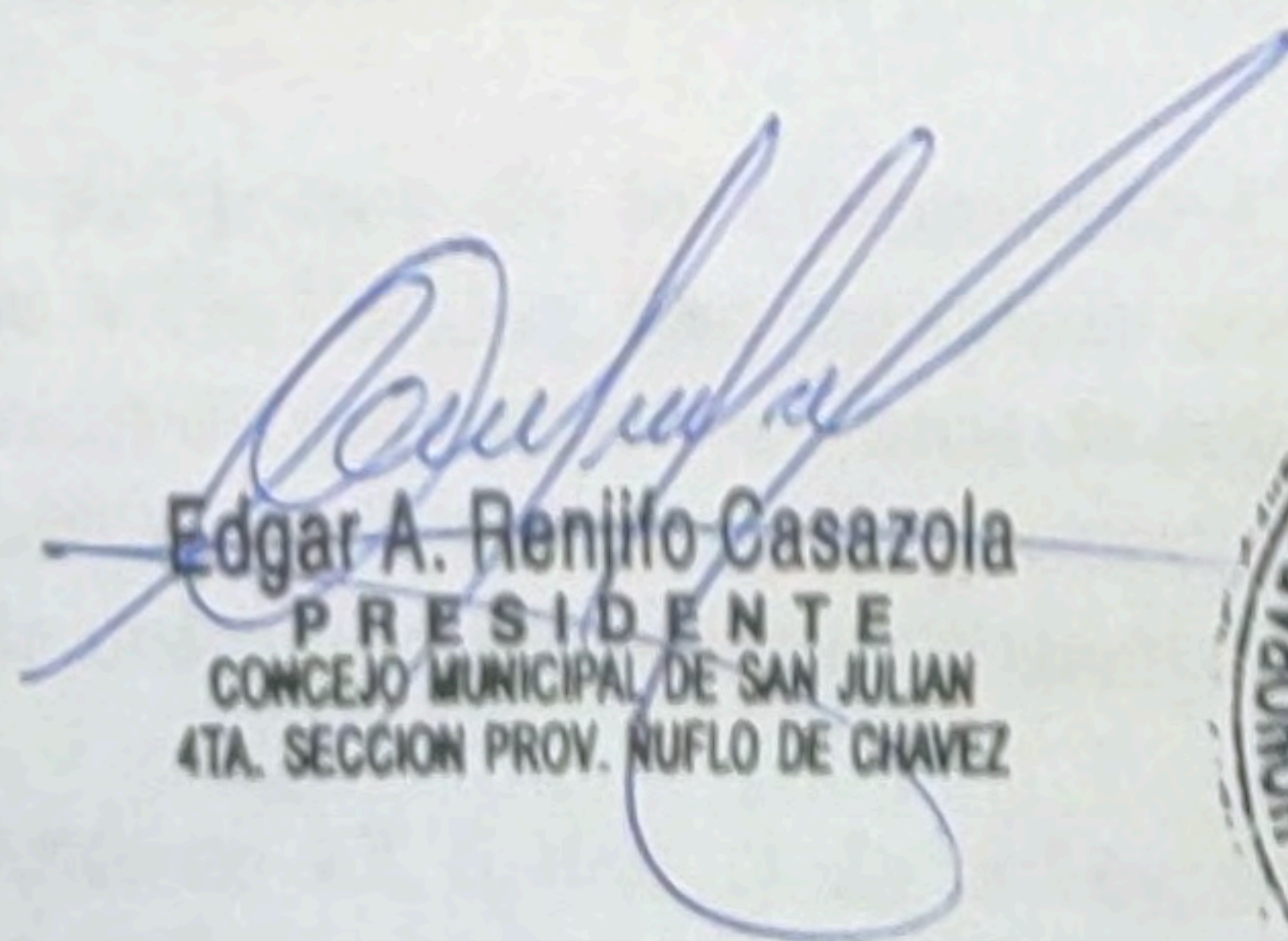
Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 010/2012

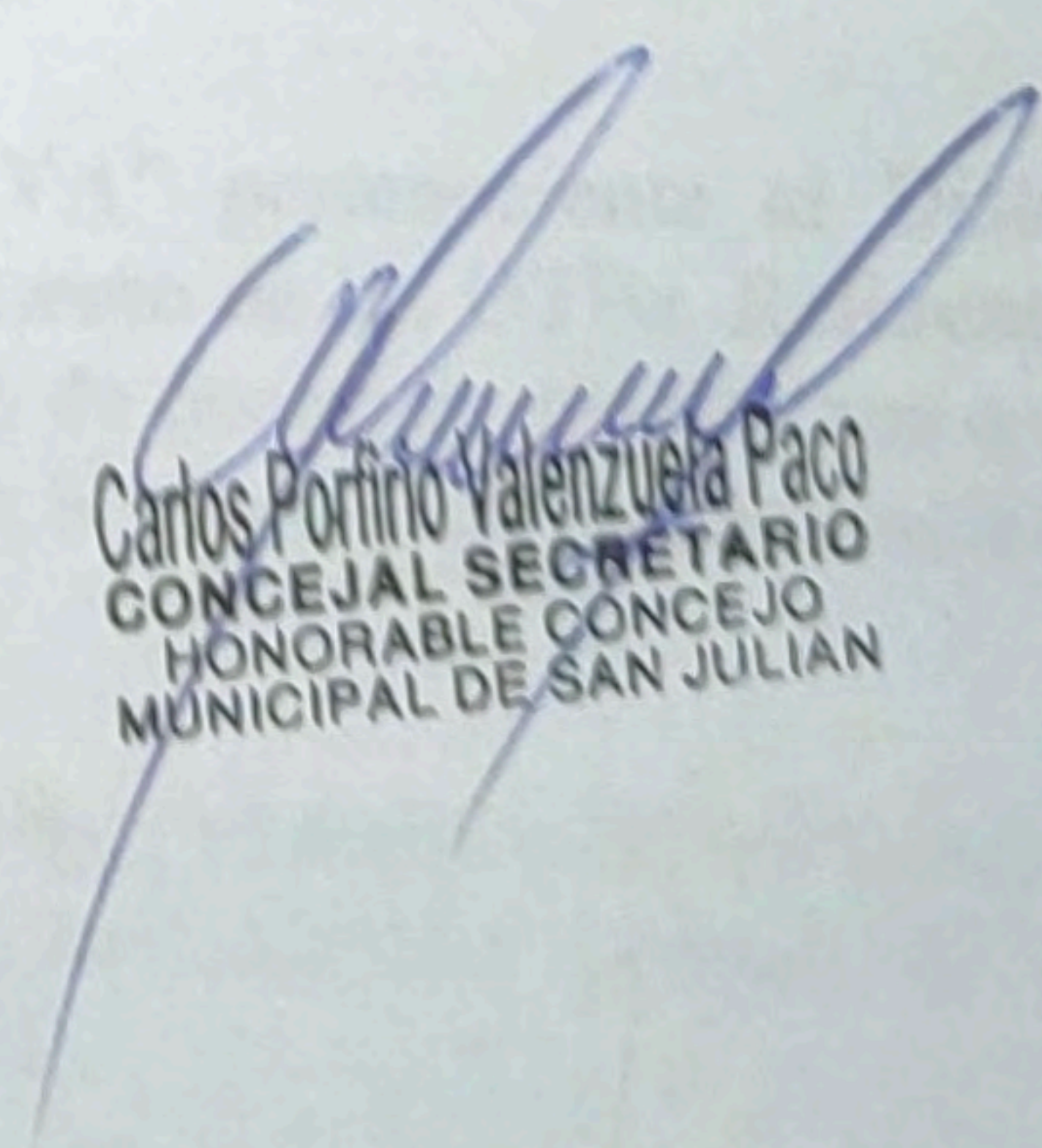
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 010/2012, la misma que aprueba el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la comunidad campesina Senda Nueva; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "SENDA NUEVA", que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "SENDA NUEVA" perteneciente al Distrito Municipal Villa Paraíso, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, el Concejo municipal, mediante el oficio N°. 019/2012, del 24 de febrero del presente, solicita al Ejecutivo Municipal, que un topógrafo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, realice una inspección ocular y se apersona a la comunidad de referencia y verifique la existencia de la comunidad campesina y proporcione otras informaciones solicitadas.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la Unidad de Topografía, mediante el Informe s/n, del 05 de marzo, ha presentado al Concejo Municipal el Informe, sobre la inspección ocular y mensura en la comunidad campesina "SENDA NUEVA", en la cual se muestra la ubicación, colindancias, fotografías de las viviendas, actividades que realizan, mapa de ubicación de la comunidad, y manifiesta que esta comunidad está en la propiedad Nuevo Horizonte, y aclara que no tiene título ejecutorial a ninguna persona, tampoco hay información de tributo al municipio de San Julián hasta el presente día.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, presentado al pleno del Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos presentados, los informes correspondientes, por lo que consideran que se debe aprobar la solicitud formulada; El informe y los documentos adjuntos, forman parte de la presente Ordenanza Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

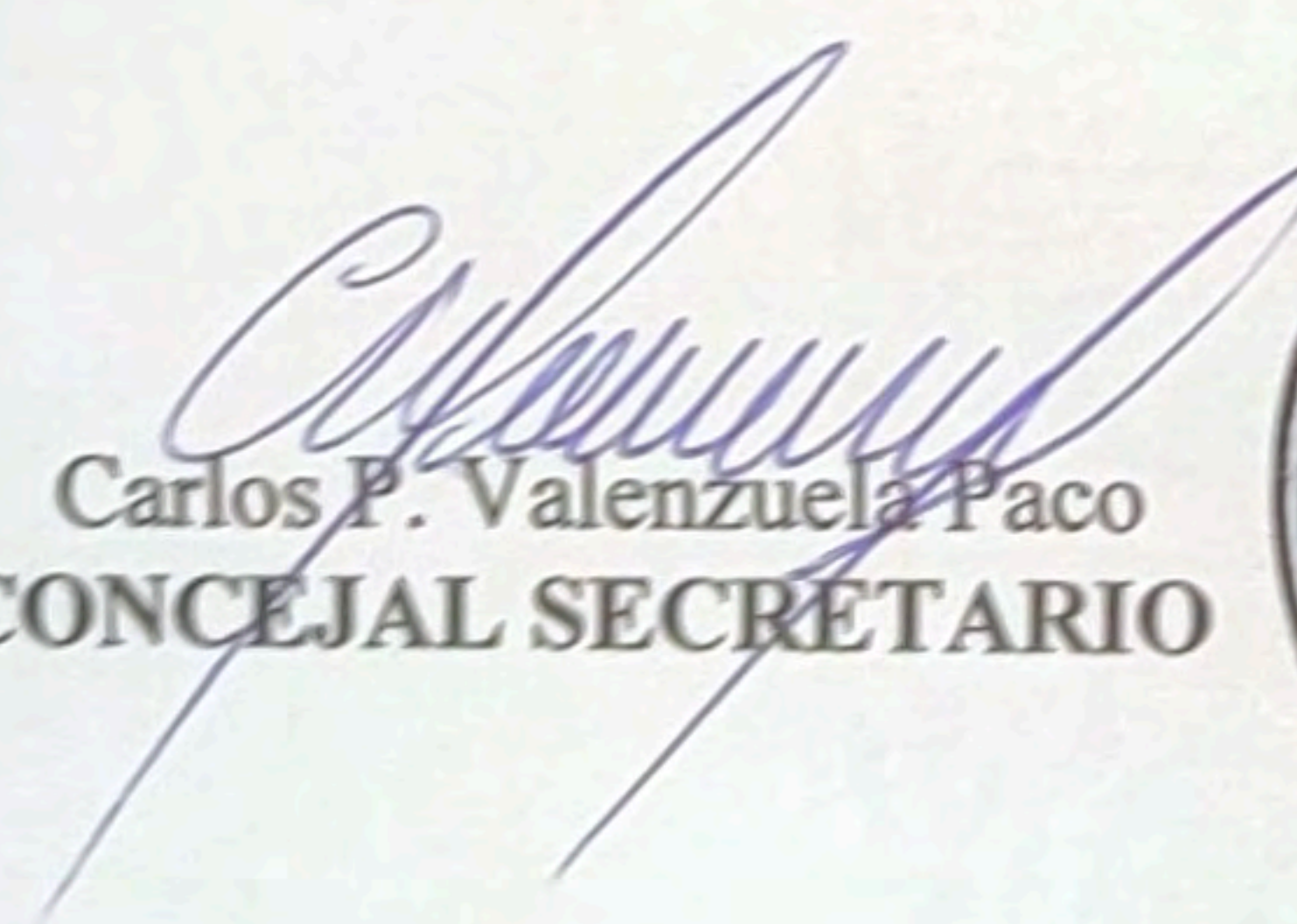
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SENDA NUEVA", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

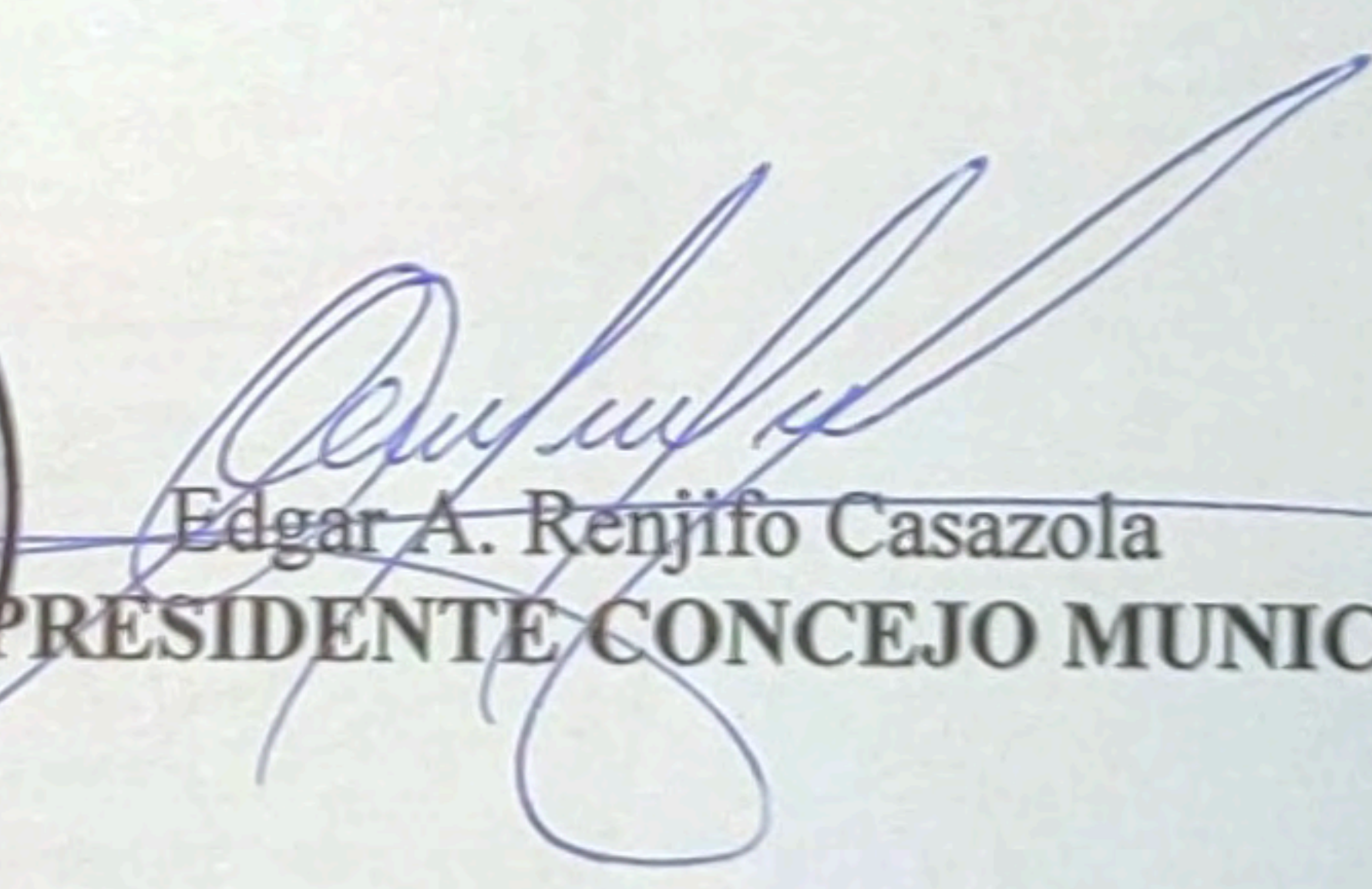
Artículo segundo.- Se reconocen como representantes y personeros legales de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "SENDA NUEVA", a sus dirigentes legalmente y democráticamente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

Artículo tercero.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 010 /2012 de 13 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 19 de abril del 2012.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 078/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 011/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 011/2012, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la apertura programática N° 18.00.00.29 denominada "Compra Diesel Mej. Camino 5 Km. Núcleo 65", con un presupuesto de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) a "**COMPRA DE MALLA P/ENMALLADO DE LA U.E. NÚCLEO 65**". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.



Edgar A. Renjifo Casazola
Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2012

, á 17 de Abril del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 085/2012, de fecha 16 de Abril del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.29 denominada "**Compra Diesel Mej. Camino 5 Kms. Núcleo 65**", con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE MALLA P/ENMALLADO DE LA U.E. NÚCLEO 65**", en el presupuesto del Distrito 02 de Agosto.

Que, los habitantes de la comunidad aroma Núcleo 65 en reunión extraordinaria, llevado a cabo en fecha 29 de marzo del año 2012, solicitan realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.29 denominada "**Compra Diesel Mej. Camino 5 Kms. Núcleo 65**", con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE MALLA P/ENMALLADO DE LA U.E. NÚCLEO 65**", y los mismos se comprometen realizar los trabajos y la provisión de postes de madera para el enmallado de la Unidad Educativa.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes de la Comunidad aroma Núcleo 65, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.29 denominada "**Compra Diesel Mej. Camino 5 Kms. Núcleo 65**", con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE MALLA P/ENMALLADO DE LA U.E. NÚCLEO 65**".

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, hace una evaluación de los documentos presentados, y considerando que son los beneficiarios de la comunidad los que solicitan el cambio de nombre, por lo que se considera necesaria su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 109, de la Ley de Municipalidades, que establece que en la ejecución presupuestaria, solo se podrá modificar y realizar traspaso presupuestario previa evaluación de los gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.29 denominada "**Compra Diesel Mej. Camino 5 Kms. Núcleo 65**", con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE MALLA P/ENMALLADO DE LA U.E. NÚCLEO 65**", en el presupuesto del Distrito 02 de Agosto.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 011/2012 de 17 de abril del 2012.

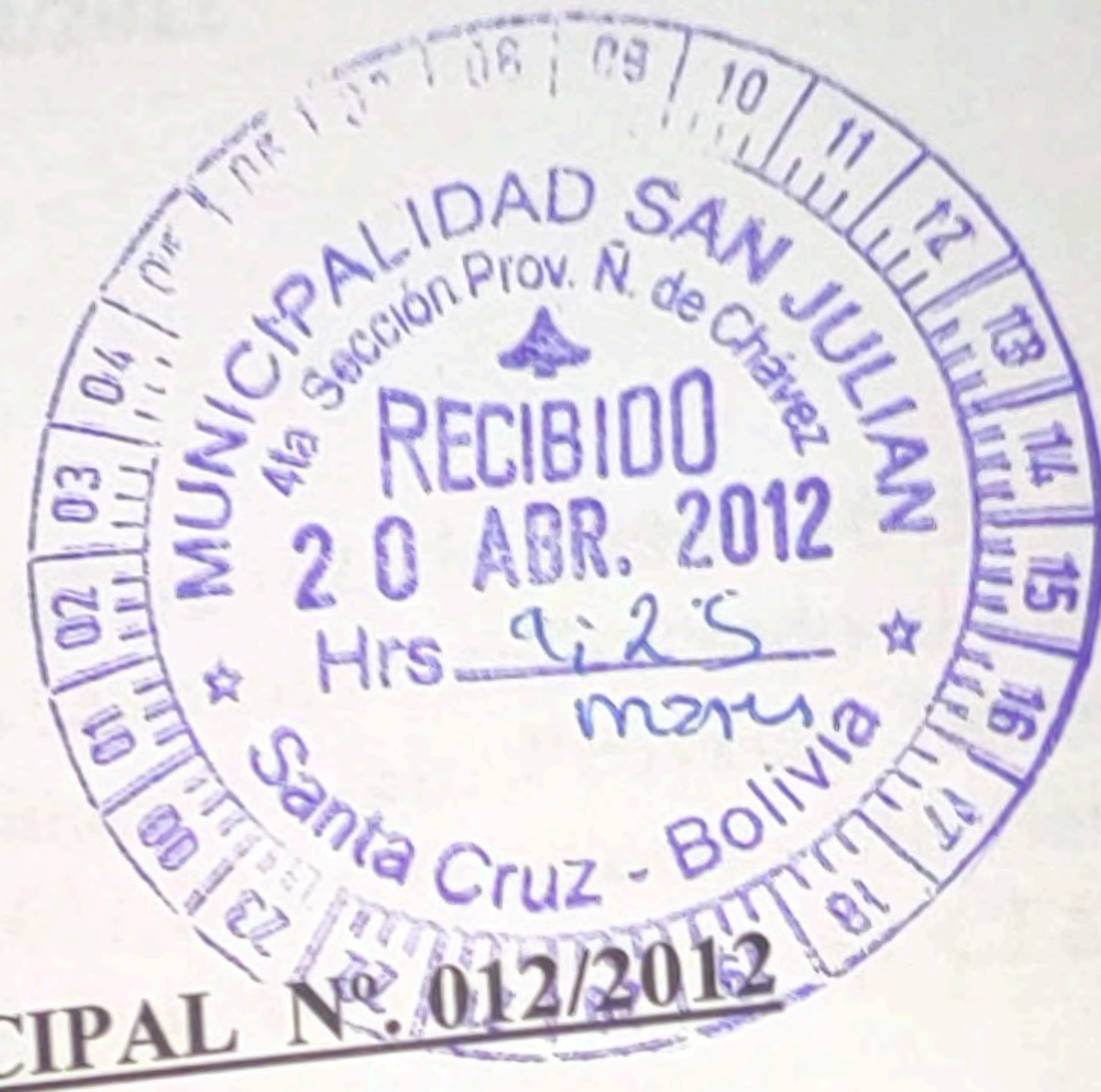
Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de abril del 2012.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 19 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 079/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

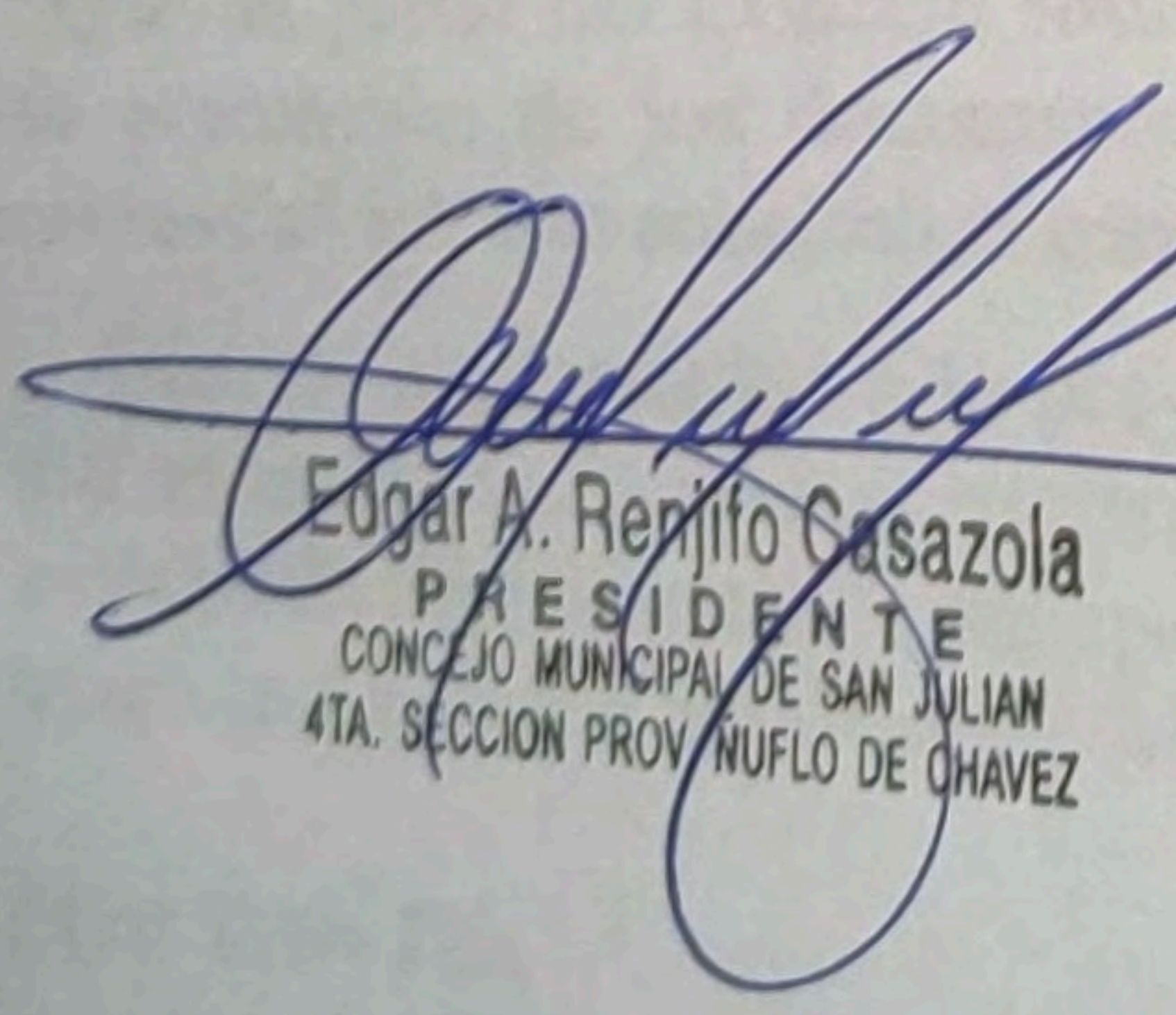
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 012/2012

Señor Alcalde

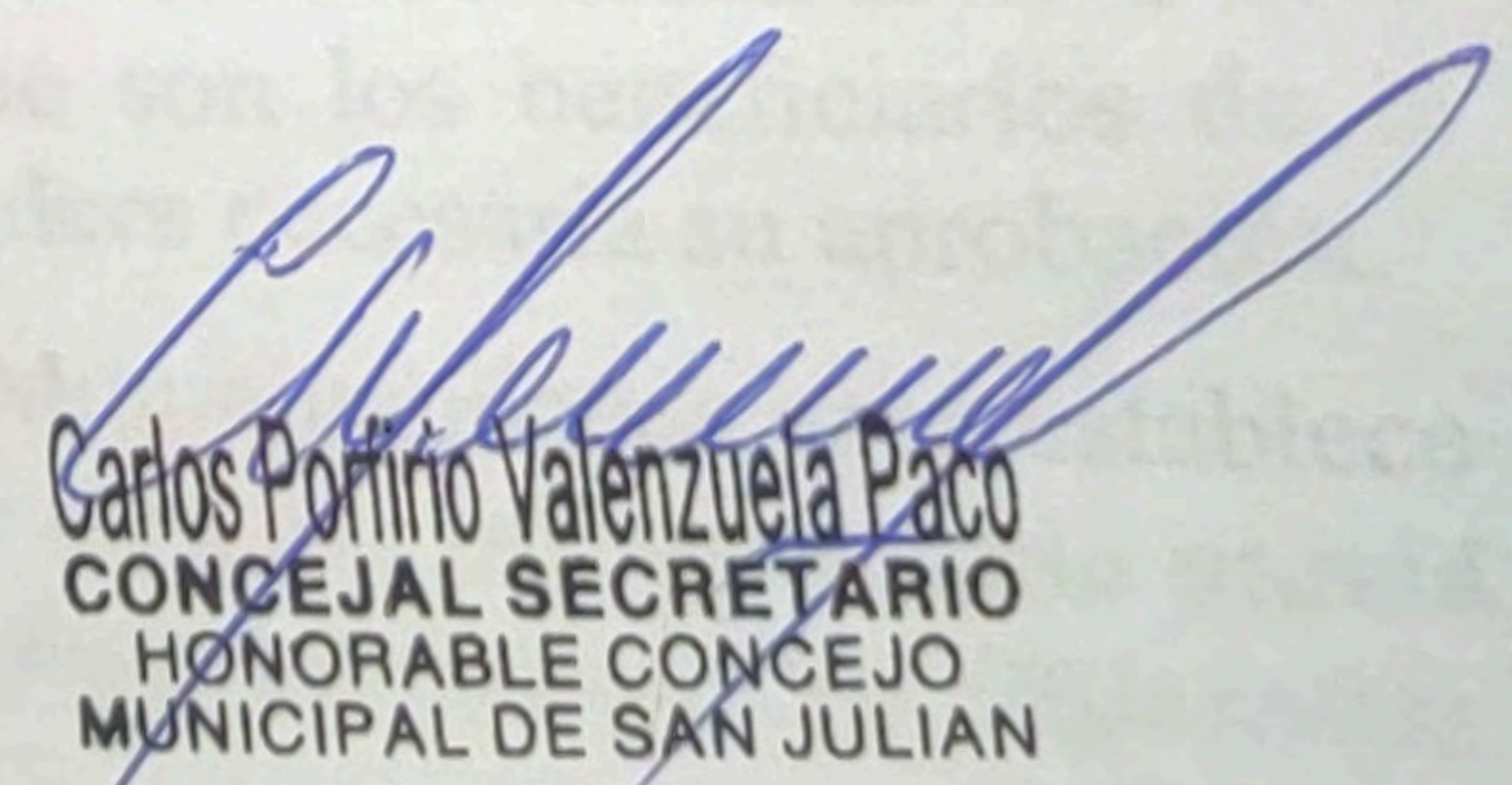
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 012/2012, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la apertura programática N° 11.00.00.29 denominada "Elab. Proyecto Distribución Agua Com. Flor del Valle", con un presupuesto de Bs. 28.621,00 (Veintiocho Mil Seiscientos Veinte y Uno 00/100 Bolivianos) a "COMPRA DE MOTOR + CAÑERIAS Y ACCESORIOS COMUNIDAD FLOR DEL VALLE", en el presupuesto del Distrito La Asunta. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2012

, á 17 de Abril del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 083/2012, de fecha 16 de Abril del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.29 denominada "Elab. Proyecto Distribución Agua Com. Flor del Valle", con un presupuesto de Bs. 28.621,00.- (Veintiocho Mil Seiscientos Veintiún 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR + CAÑERIAS Y ACCESORIOS COMUNIDAD FLOR DEL VALLE", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Que, en reunión general llevado a cabo en la comunidad Flor del Valle en fecha 15 de marzo del 2012, la mayoría de los presentes después de un análisis profundo deciden solicitar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.29 denominada "Elab. Proyecto Distribución Agua Com. Flor del Valle", con un presupuesto de Bs. 28.621,00.- (Veintiocho Mil Seiscientos Veintiún 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR + CAÑERIAS Y ACCESORIOS COMUNIDAD FLOR DEL VALLE", ya que es de suma urgencia que la comunidad cuente con agua potable.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes de la Comunidad Flor del Valle, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.29 denominada "Elab. Proyecto Distribución Agua Com. Flor del Valle", con un presupuesto de Bs. 28.621,00.- (Veintiocho Mil Seiscientos Veintiún 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR + CAÑERIAS Y ACCESORIOS COMUNIDAD FLOR DEL VALLE".

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, hace una evaluación de los documentos presentados, y considerando que son los beneficiarios de la comunidad los que solicitan el cambio de nombre, por lo que se considera necesaria su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 109, de la Ley de Municipalidades, que establece que en la ejecución presupuestaria, solo se podrá modificar y realizar traspaso presupuestario previa evaluación de los gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.29 denominada "Elab. Proyecto Distribución Agua Com. Flor del Valle", con un presupuesto de Bs. 28.621,00.- (Veintiocho Mil Seiscientos Veintiún 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR + CAÑERIAS Y ACCESORIOS COMUNIDAD FLOR DEL VALLE", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

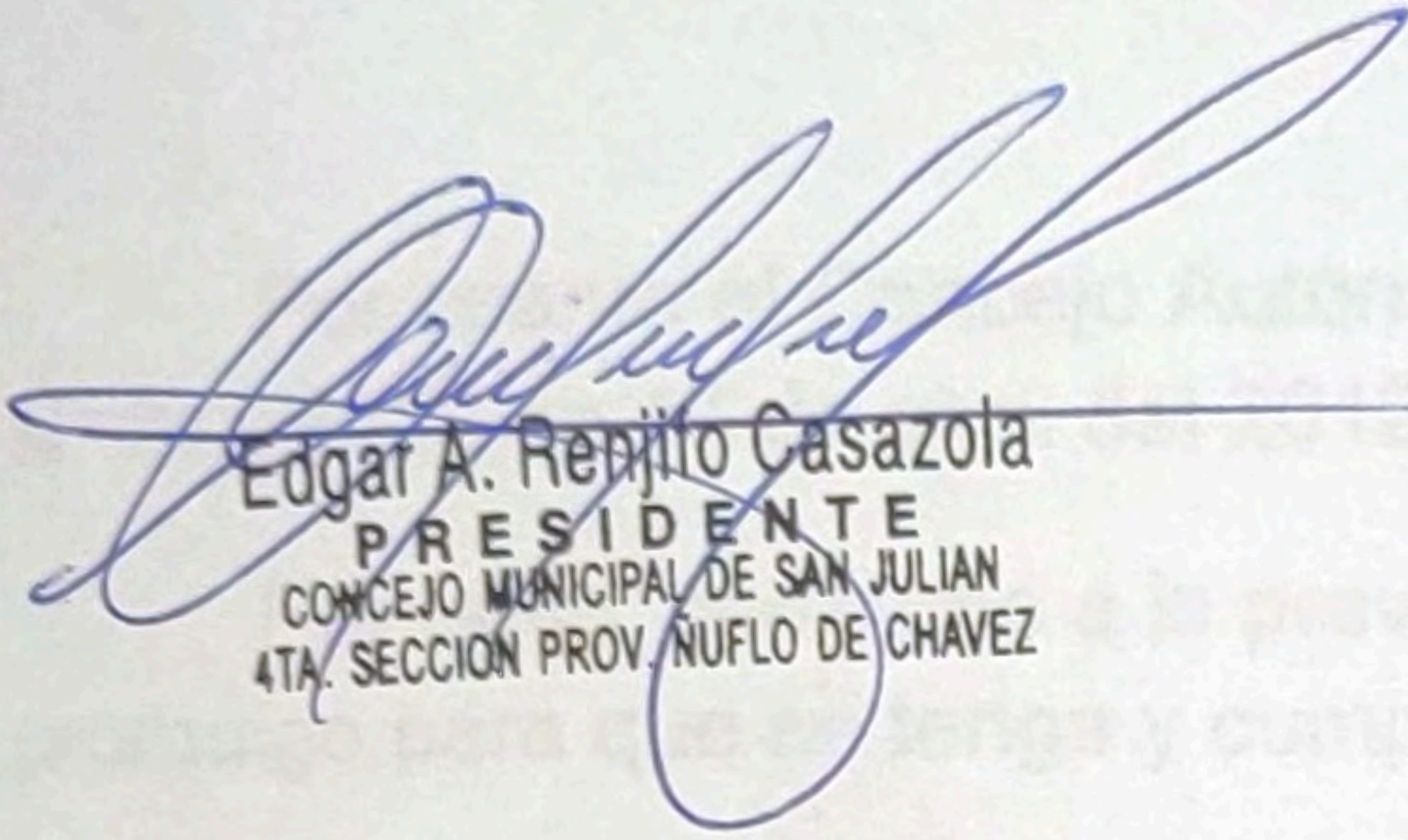
SANTA CRUZ - BOLIVIA

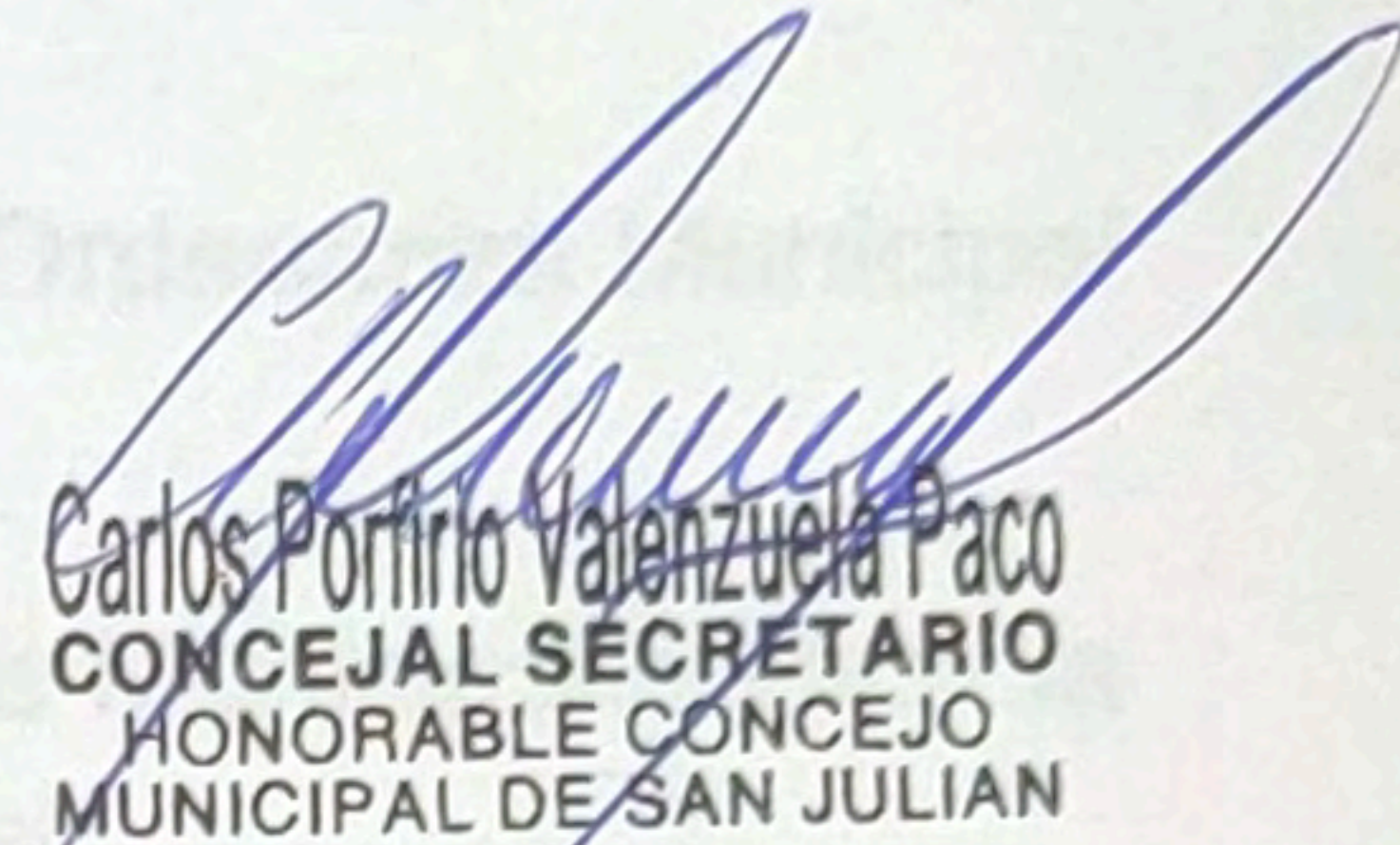


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 012/2012 de 17 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de abril del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 080/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



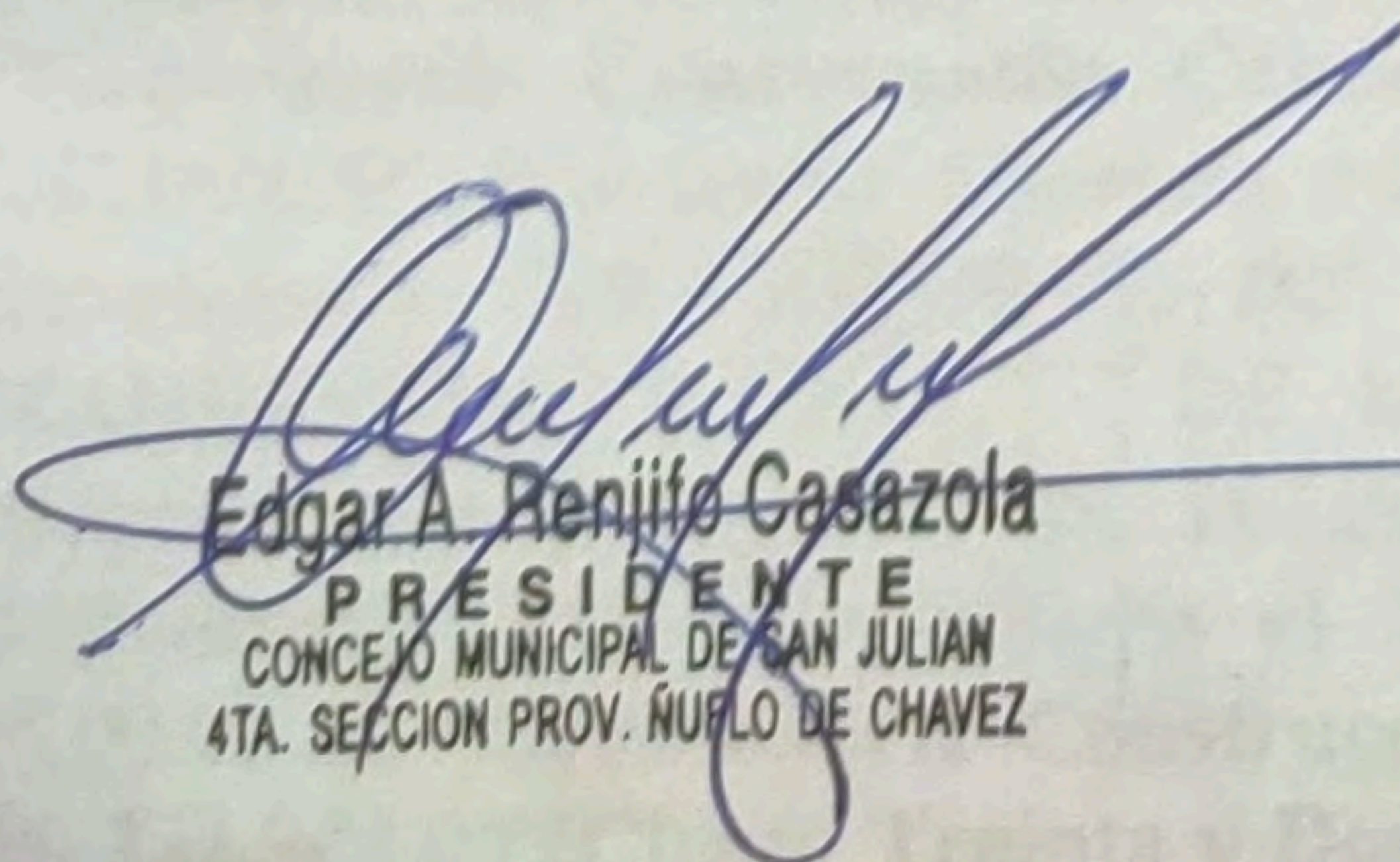
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 013/2012

Señor Alcalde

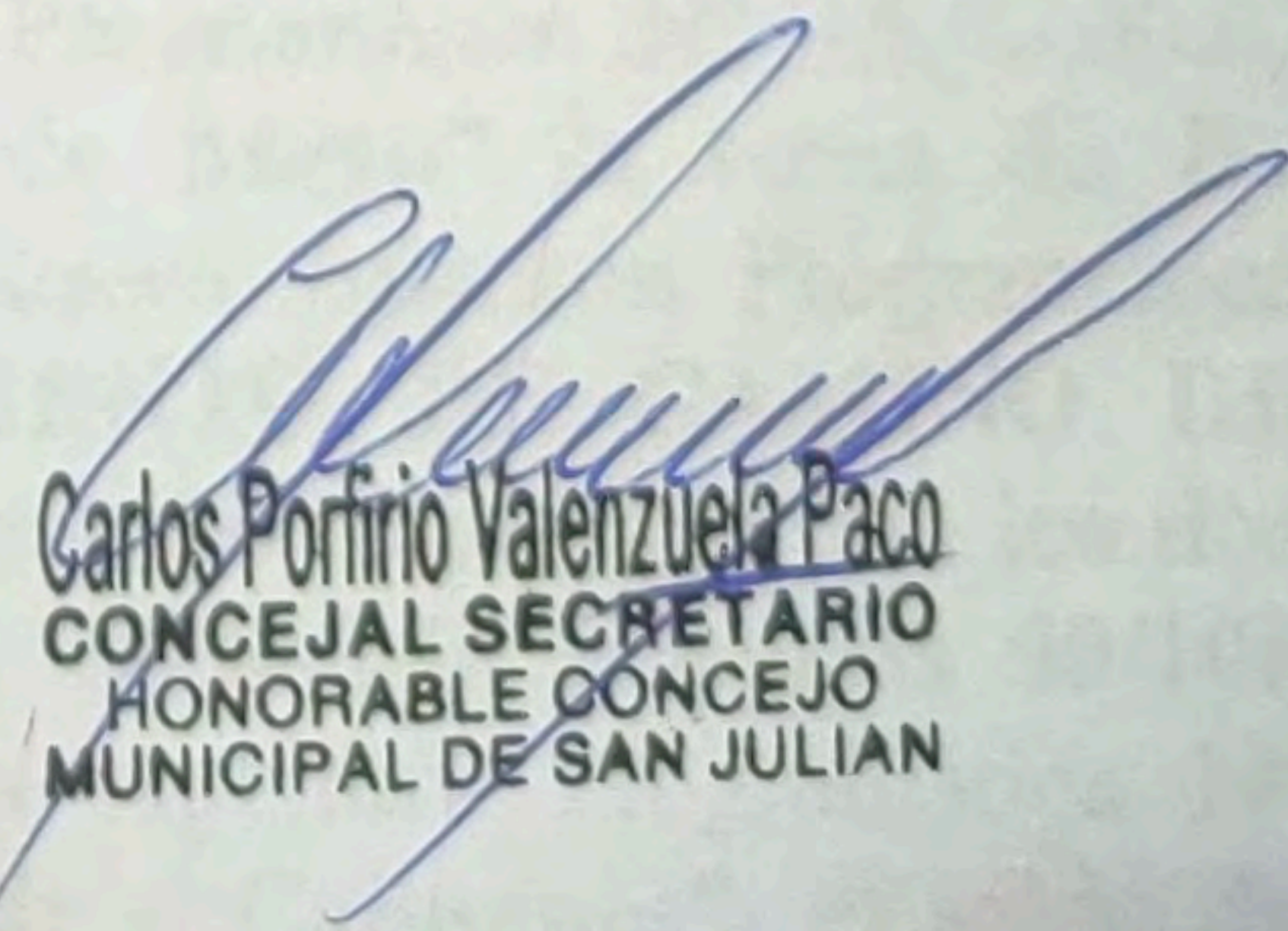
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 013/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18.00.00.02 denominada "Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir - Caimanes", la suma de Bs. 27.016,00 (Veintisiete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos), y de la apertura programática N° 18.00.00.03 "Contraparte Construcción Camino Ripiado Caimanes - 3 de mayo", la suma de Bs. 240.000,00 (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) a nueva apertura programática denominada "TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN", y también se hace traspaso presupuestario a la nueva creación de una nueva apertura programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN", en el presupuesto del Distrito Berlín Sur. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.013/2012

, á 17 de Abril del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 081/2012, de fecha 13 de Abril del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.02 "**Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir – Caimanes**", la suma de Bs. 27.016.- (Veintisiete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.00.03 "**Contraparte Construcción Camino Ripiado Caimanes – 3 de Mayo**" la suma de Bs. 240.000,00 (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN**", el mismo resultando con los dos traspasos con la suma de Bs. 267.016,00.- (Doscientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos); Asimismo solicita el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.02 "**Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir – Caimanes**", el saldo de Bs. 132.984,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN**", en el presupuesto del Distrito Berlín Sur.

Que, los dirigentes del Distrito Berlín Sur, en una reunión de emergencia llevado a cabo en fecha 10 de marzo del año 2012, por aprobación de la mayoría de los presentes deciden destinar el presupuesto que tienen en el POA 2012 de **Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir – Caimanes** y **Contraparte Construcción Camino Ripiado Caimanes – 3 de Mayo** a mejoramiento de camino con ripio de madrecitas hasta el cruce de 2 de agosto - el Carmen, por una distancia de 18 Kilómetros.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de la dirigencia del Distrito Berlín Sur, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.02 "**Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir – Caimanes**", la suma de Bs. 27.016.- (Veintisiete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.00.03 "**Contraparte Construcción Camino Ripiado Caimanes – 3 de Mayo**" la suma de Bs. 240.000,00 (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN**", el mismo resultando con los dos traspasos con la suma de Bs. 267.016,00.- (Doscientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos); Asimismo solicita el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.02 "**Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir – Caimanes**", el saldo de Bs. 132.984,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN**"

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, hace una evaluación de los documentos presentados, y considerando que son los beneficiarios de las comunidades los que solicitan el cambio de nombre, por lo que se considera necesaria su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 109, de la Ley de Municipalidades, que establece que en la ejecución presupuestaria, solo se podrá modificar y realizar traspaso presupuestario previa evaluación de los gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.02 "Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir – Caimanes", la suma de Bs. 27.016.- (Veintisiete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.00.03 "Contraparte Construcción Camino Ripiado Caimanes – 3 de Mayo" la suma de Bs. 240.000,00 (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN", el mismo resultando con los dos traspasos con la suma de Bs. 267.016,00.- (Doscientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos).

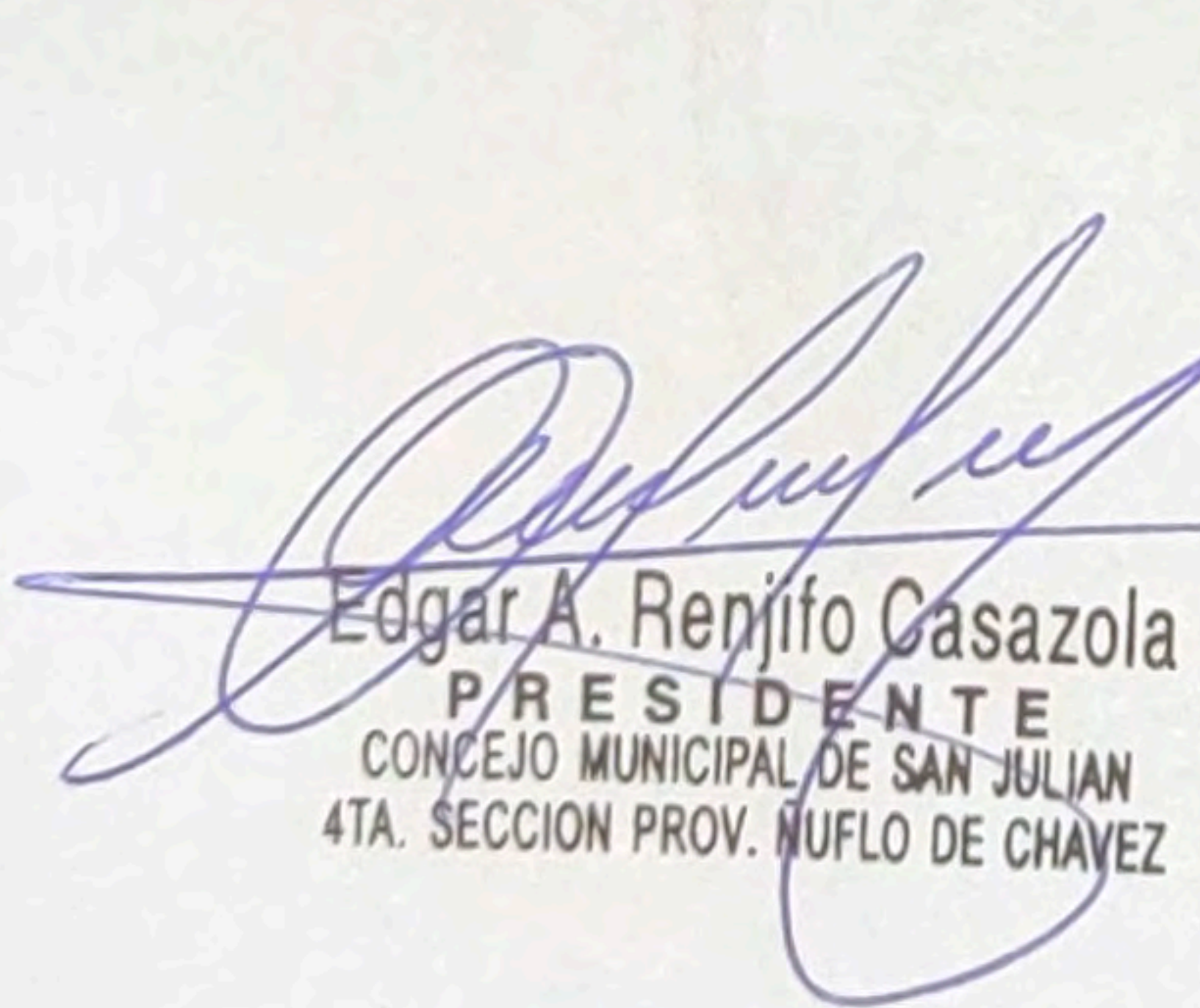
Art. 2.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.02 "Contraparte Construcción Camino Ripiado Porvenir – Caimanes", el saldo restante de Bs. 132.984,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DE MADRECITAS A CRUCE 2 DE AGOSTO EL CARMEN", en el presupuesto del Distrito Berlín Sur.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

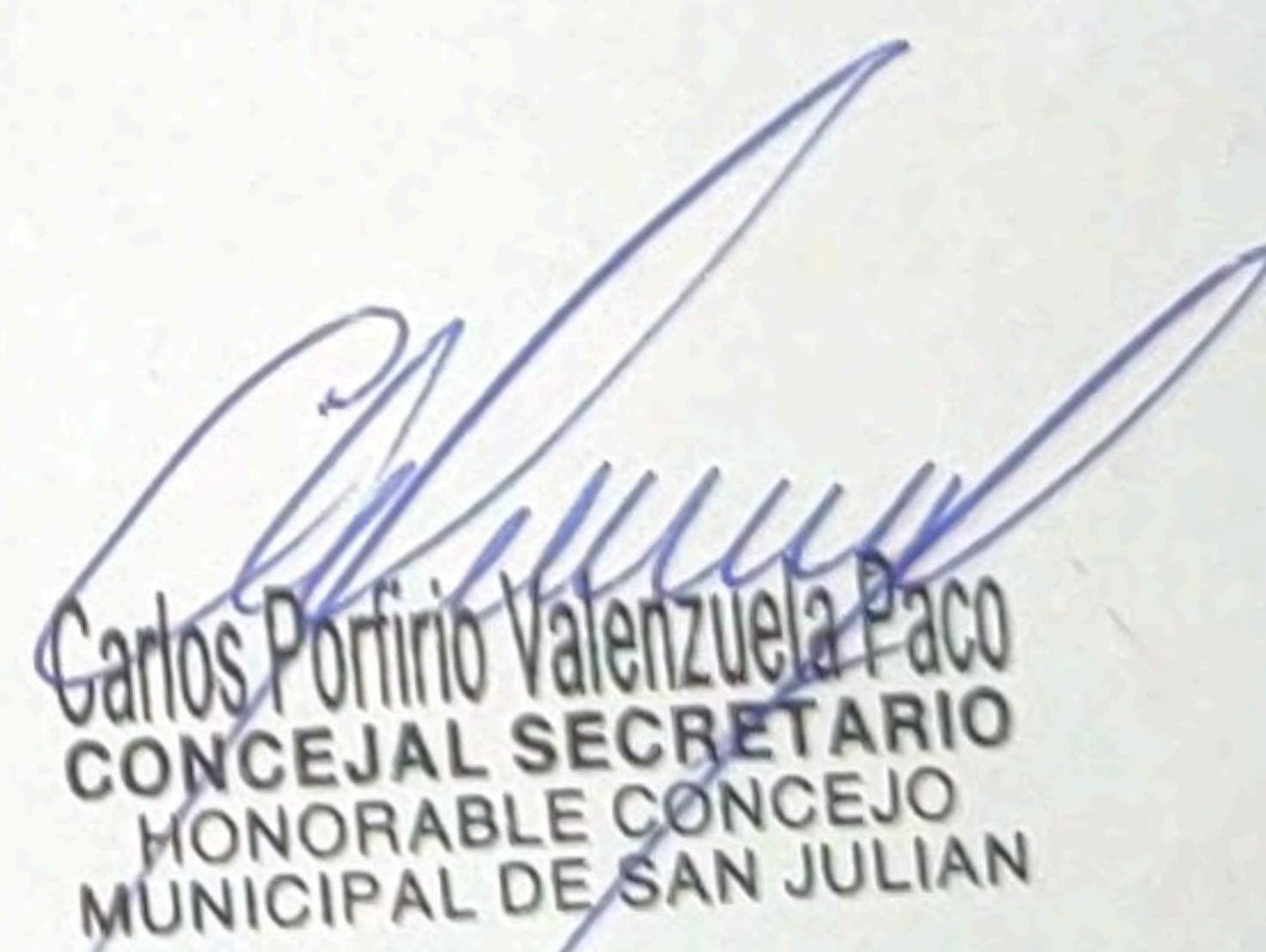
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 013/2012 de 17 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de abril del 2012.



[Signature]
Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N°. 081/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



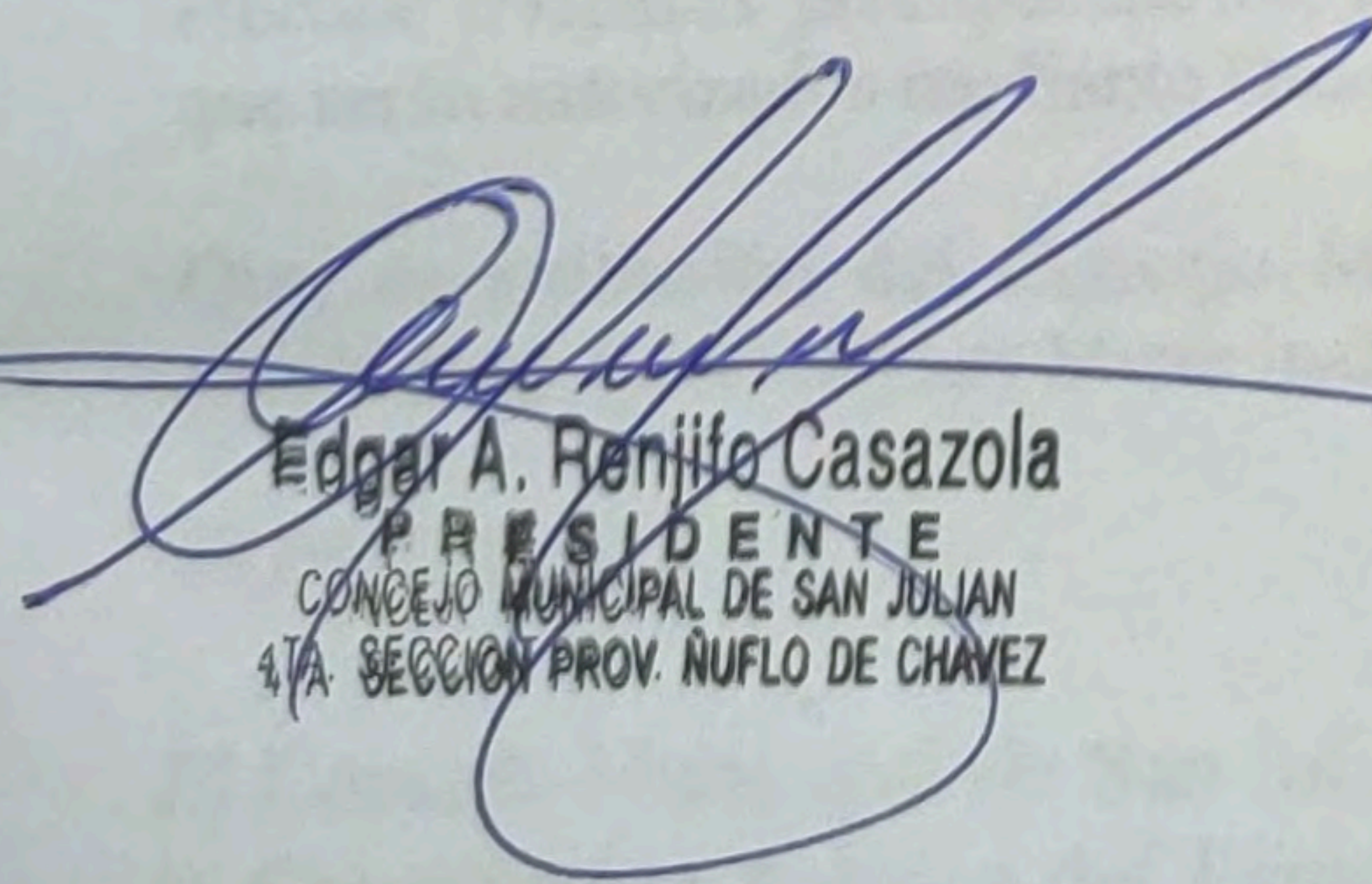
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2012

Señor Alcalde

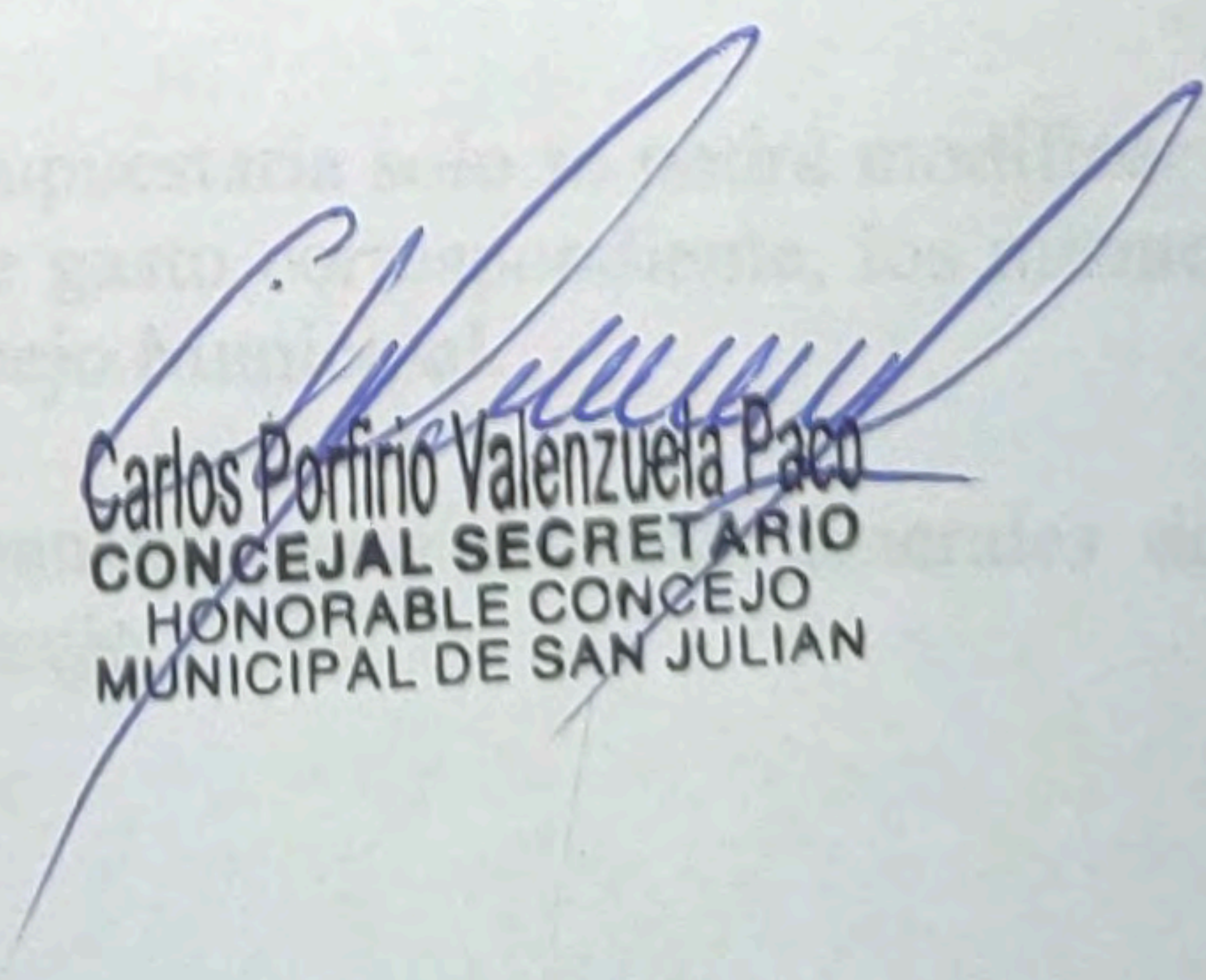
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 014/2012, la misma que aprueban y autorizan los Traspasos Presupuestarios del funcionamiento del Concejo Municipal del POA/2012, a la nueva Apertura Programática denominada **"CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES CON MAMPARAS EN AMBIENTES DEL CONCEJO PARA LAS OFICINAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2012

, a 17 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Presidente del Concejo Municipal, presenta al pleno del Concejo una propuesta de traspaso presupuestario y la creación de una nueva Apertura Programática, dentro del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal.

Que, según los argumentos de la propuesta, se necesita recursos económicos para dividir con mamparas los ambientes para las oficinas de las comisiones de trabajo del Concejo y para el personal administrativo del Concejo Municipal, para que cuenten con ambientes adecuados y puedan desempeñar y cumplir sus funciones de manera eficiente y oportuna; Con esta finalidad se solicita los siguientes traspasos presupuestarios:

Se debe traspasar la suma de Bs. 15.000.- De la partida presupuestaria N°. 11700.-

Se debe traspasar la suma de Bs. 5.000.- De la partida presupuestaria N°. 11800.-

Se debe traspasar la suma de Bs. 8.000.- De la partida presupuestaria N°. 31110.-

Se debe traspasar la suma de Bs. 10.000.- De la partida presupuestaria N°. 32100.-

Se debe traspasar la suma de Bs. 25.000.- De la partida presupuestaria N°. 34110.-

Se debe traspasar la suma de Bs. 10.000.- De la partida presupuestaria N°. 39500.-

Todos estos traspasos en la suma total de Bs.73.000.- (**Setenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos**), se traspasan a la nueva Apertura Programática denominada (**CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES CON MAMPARAS EN AMBIENTE DEL CONCEJO, PARA LAS OFICINAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL**).

Que, el pleno del Concejo Municipal, después de escuchar la justificación de la propuesta y las explicaciones complementarias y evidenciando que es una necesidad la realización de esta actividad, por lo que se aprueba la propuesta del traspaso presupuestario.

Que, por disposición del Art. 109, de la ley 2028, en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueban y autorizan los traspasos presupuestarios del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal del POA/2012, de la siguiente manera:

Se traspasa la suma de Bs. 15.000.- De la partida presupuestaria N°. 11700.- (Sueldos)

Se traspasa la suma de Bs. 5.000.- De la partida presupuestaria N°. 11800.- (Dietas)

Se traspasa la suma de Bs. 8.000.- De la partida presupuestaria N°. 31110.- (Gastos dest. pago refrigerio)

Se traspasa la suma de Bs. 10.000.- De la partida presupuestaria N°. 32100.- (Papel)

Se traspasa la suma de Bs. 25.000.- De la partida presupuestaria N°. 34110.- (Comb. Lubric y derivado)

Se traspasa la suma de Bs. 10.000.- De la partida presupuestaria N°. 39500.- (Útiles de escrit. y Oficina)

Todos estos traspasos en la suma total de Bs.73.000.- (**Setenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos**), se traspasan a la nueva Apertura Programática denominada (**CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES CON MAMPARAS EN AMBIENTES DEL CONCEJO PARA LAS OFICINAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL**).

Artículo segundo.- Se modifica el Presupuesto de Funcionamiento del Concejo Municipal y consiguientemente del POA/2012, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.



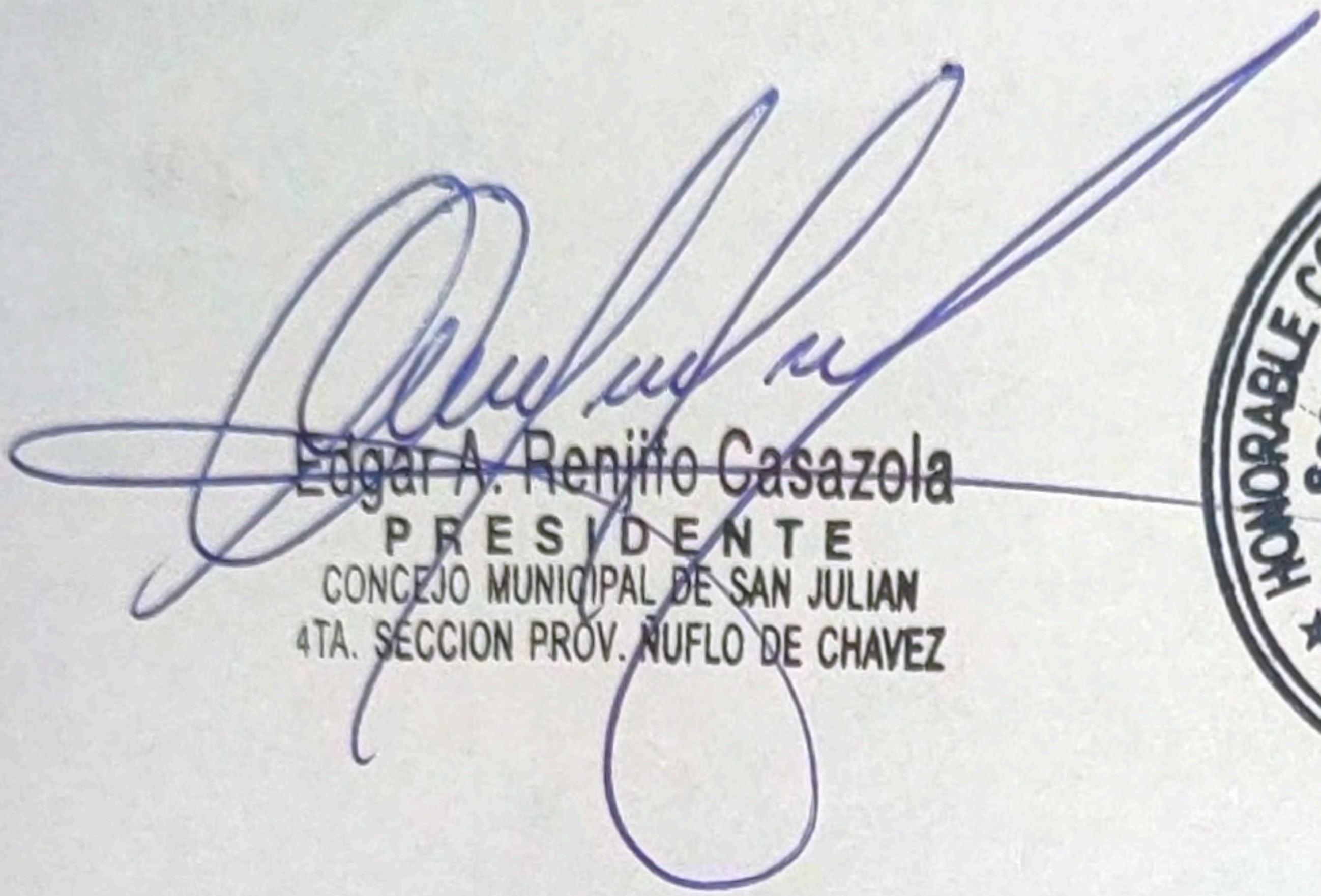
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



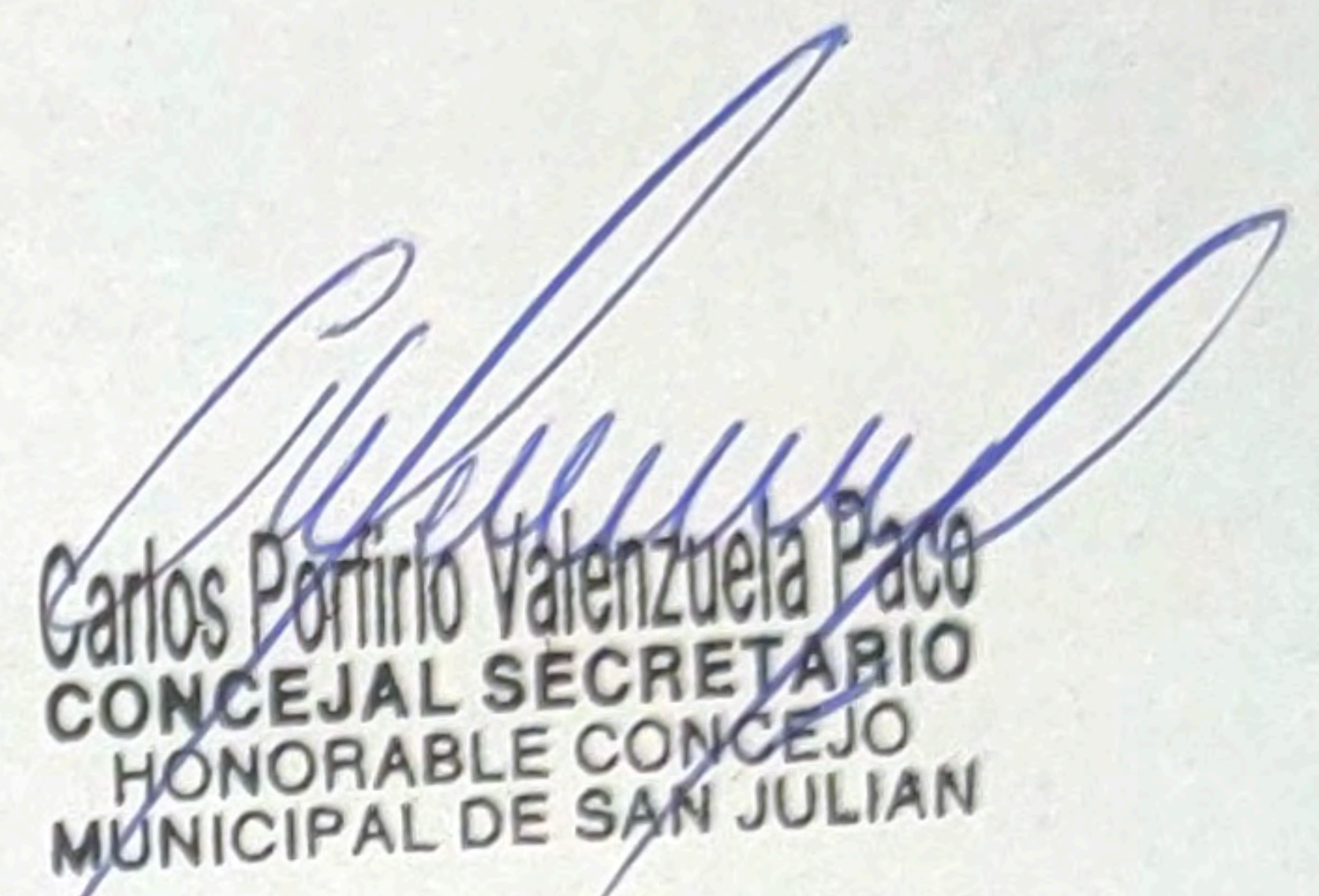
Artículo tercero.- Quedan encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde y las instancias administrativas municipales correspondientes.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

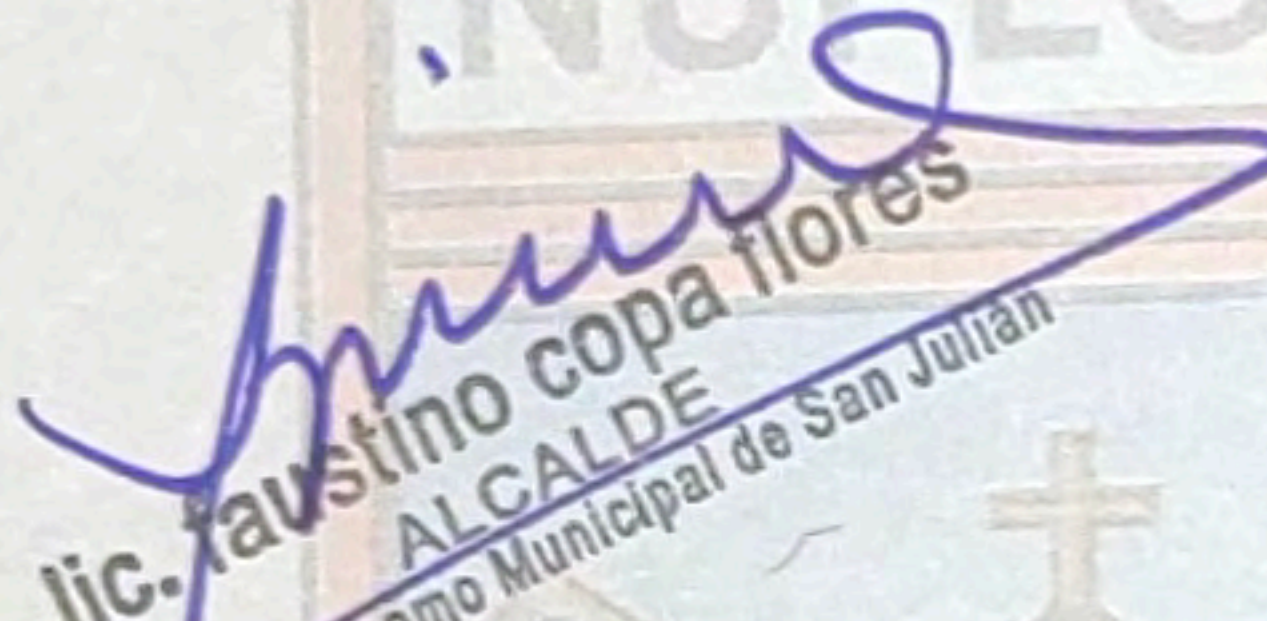


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 014/2012 de 17 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de abril del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 095/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

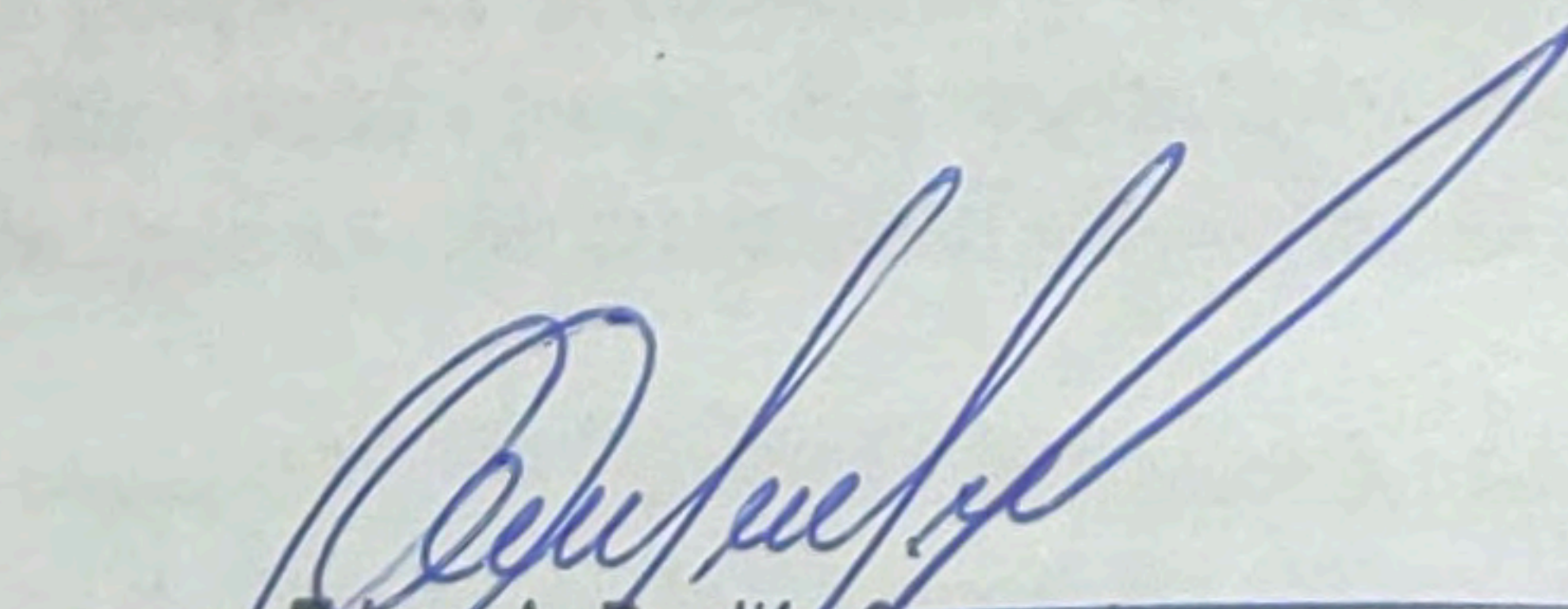
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015/2012

Señor Alcalde

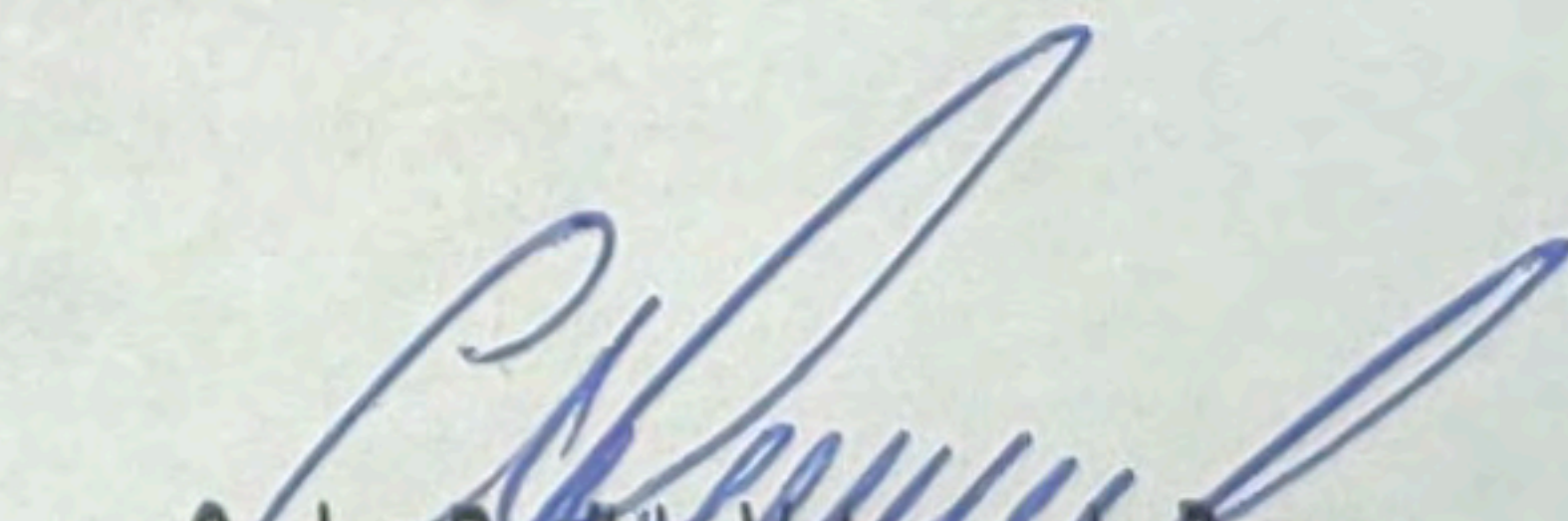
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 015/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 29.00.00.01 "Funcionamiento Empresa Matadero Municipal" a la Nueva Apertura denominada "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL MATADERO MUNICIPAL", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 /2012
, a 20 de Abril de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 093/2012, de fecha 19 de Abril del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 29.00.00.01 "Funcionamiento Empresa Matadero Municipal", la suma de Bs 80.000,00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL MATADERO MUNICIPAL**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, el Ing. Juan León Coraje Director de Desarrollo Económico, mediante oficio CITE-PROY. MATADERO/042-03, indica que de acuerdo al análisis realizado, sobre el crecimiento poblacional solo en San Julián Centro, se tiene más de 20.000 habitantes, lo que evidencia una sobre demanda de carne. El matadero Municipal actual, es de 4ª categoría, con su capacidad de faeneo de 15-20 cabezas por día, no satisface la demanda creciente de los pobladores locales, del mismo modo incumple las normas básicas de salubridad del SENASAG. La infraestructura, su equipamiento y mobiliario, se encuentra, en franco deterioro, por encontrarse en la fase final del periodo de su vida útil, asimismo indica que por sugerencia de SENASAG y las exigencias de los matarifes y carniceros, se ha visto la necesidad de realizar una nueva propuesta de matadero municipal, adaptado a las circunstancias de la demanda actual, en este sentido solicita la creación de una nueva partida programática, con un fondo de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), que permitirá la contratación de un consultor que elabore un Proyecto a Diseño Final del Nuevo Matadero Municipal.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización evalúa la propuesta presentada y los documentos adjuntos y considerando que se trata de mejorar las condiciones del matadero municipal, para prestar un mejor servicio a la población, por lo que considera atendible la solicitud del traspaso solicitado.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Ing. Juan León Coraje Director de Desarrollo Económico, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 29.00.00.01 "Funcionamiento Empresa Matadero Municipal", la suma de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL MATADERO MUNICIPAL**".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de la atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 29.00.00.01 "Funcionamiento Empresa Matadero Municipal", la suma de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL MATADERO MUNICIPAL**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

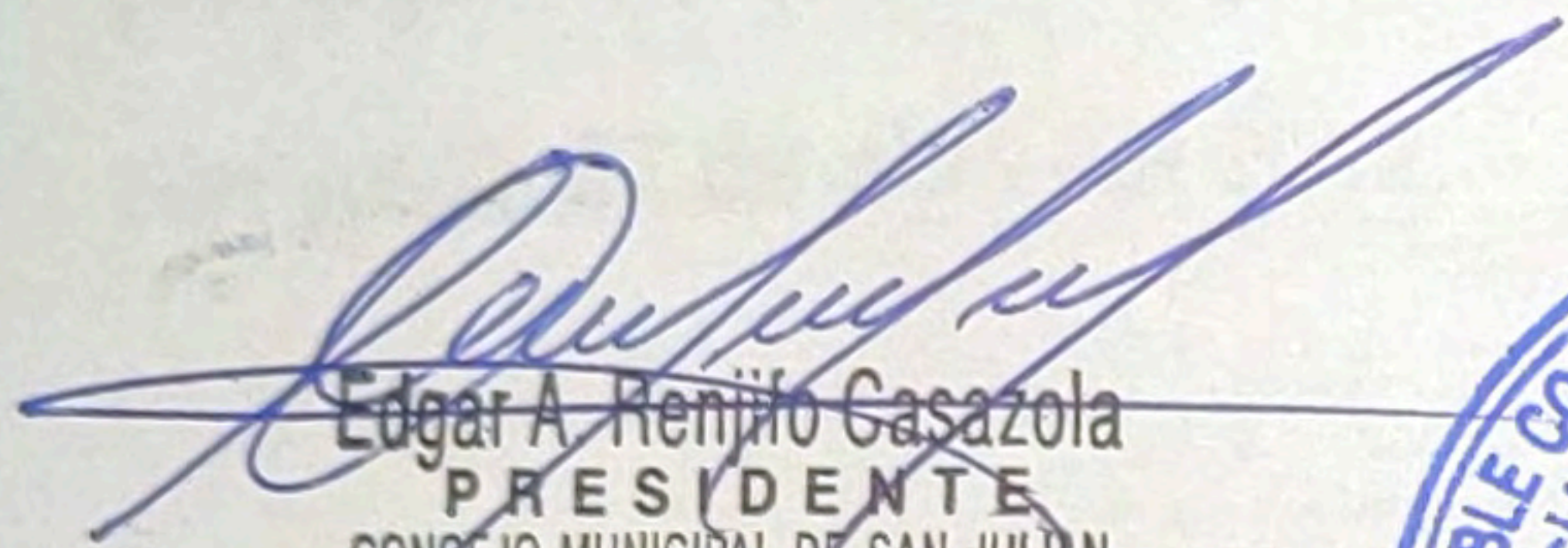


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

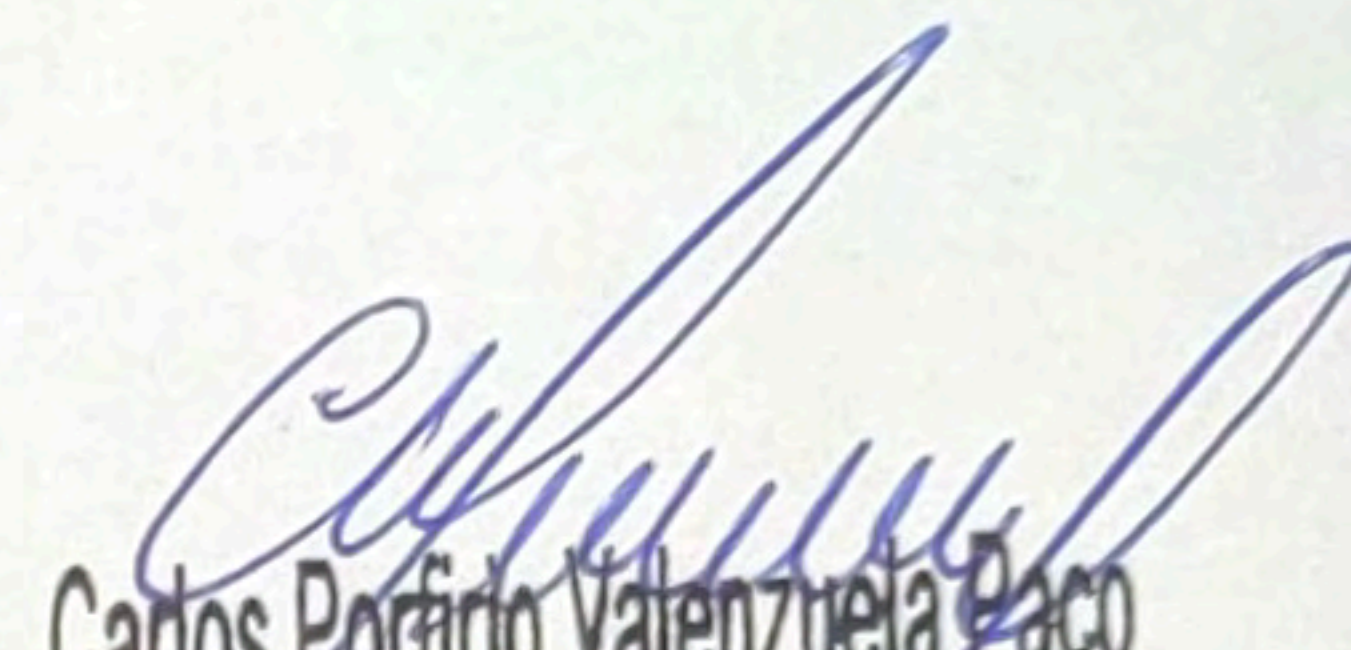
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días de Abril del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

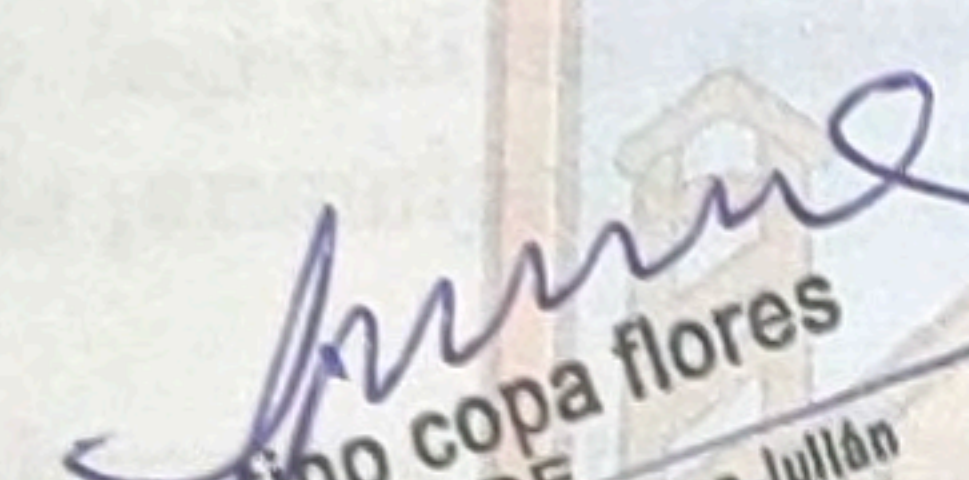


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 015/2012 de 20 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 27 de abril del 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 103/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

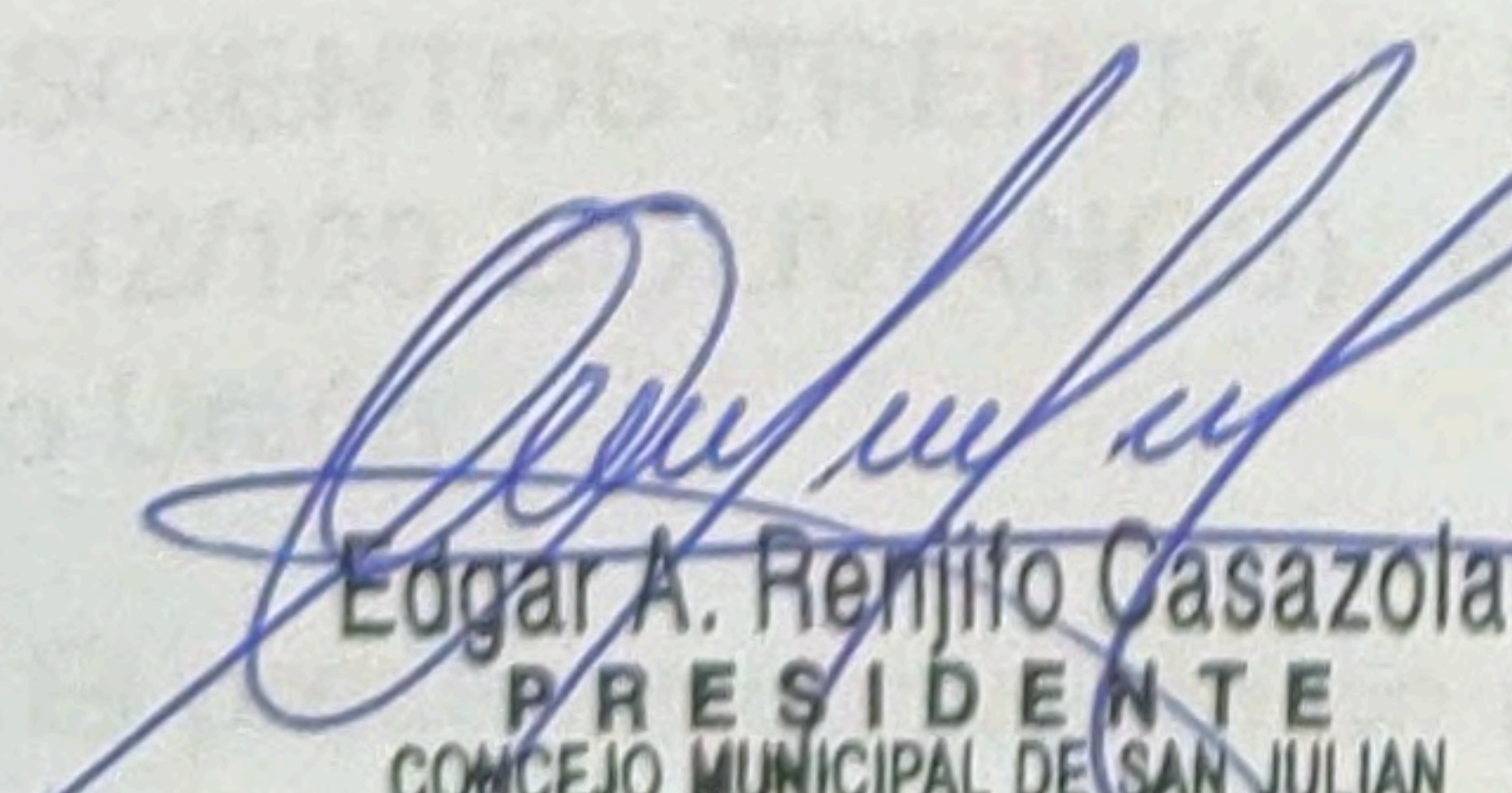
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 016/2012

Señor Alcalde

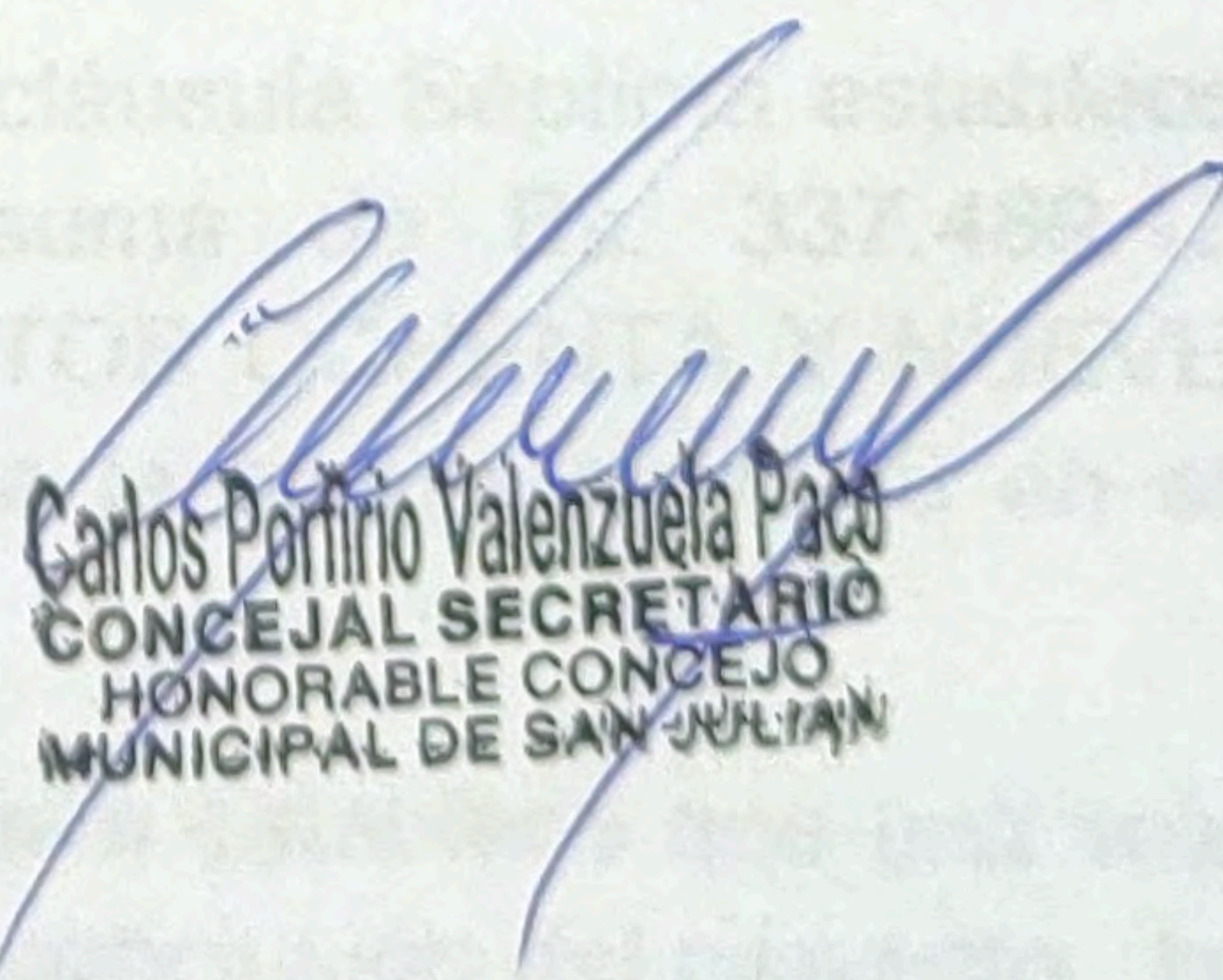
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 016/2012, la misma que aprueban los traspasos presupuestarios a la nueva apertura presupuestaria de nombre "CONTRAPARTE MI AGUA FORTIN LIBERTAD". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2012

, a 24 de abril de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°. 107/2012, del 24 de abril del año en curso, el Alcalde presenta un proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal, solicitando se aprueben dos traspasos presupuestarios para la contraparte del proyecto "Mi Agua Fortín Libertad"

Que, el Alcalde Municipal en fecha 20 de septiembre del 2011 suscribe CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FIANCIAMIENTO con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Santa Cruz, Representado por su Gerente Departamental FPS-SCZ. Ingeniero Ricardo Quiroz Claros, cuyo objeto es establecer las condiciones y responsabilidades de ambas partes, para el cofinanciamiento del proyecto de Inversión CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE 16 DE MARZO CORDILLERA (SAN JULIAN), CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA NUEVO AMANECER (SAN JULIAN), MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE FORTIN LIBERTAD (SAN JULIAN) con código (s) FPS-07-00003335, FPS-07-00003466, FPS.07-00003483.

Que, El convenio descrito en párrafo precedente en su cláusula Séptima establece como contraparte del Municipio de san Julián la suma de Bs. 337.489.12 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 BOLIVIANOS), dinero que fue depositado a la cuenta del FPS en el Banco Unión.

Que, El presente convenio en estudio en su clausula octava establece que una vez efectuada la adjudicación correspondiente, durante y a la conclusión del proyecto, la contraparte del G.A.M. podrá variar en función a las modificaciones al contrato positivas, producidas y debidamente aprobadas, las mismas que serán financiadas en su totalidad por el Gobierno autónomo Municipal de San Julián.

Que, El Alcalde Municipal a solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera previo consentimiento del Distrito de Fortín Libertad, insta al Concejo Municipal, realizar Traspasos presupuestarios de la apertura programática N° 20.00.00.10 denominada COMPRA DE MOTOCICLETA SANTA CLARA en la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Nueva Apertura Programática de nombre Contraparte mi Agua Fortín Libertad. De la misma manera a esta nueva partida se deberá traspasar la suma de Bs. 48.931.87 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN CON 87/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 34.00.00.02 denominada CONTRATACIÓN SEGUROS PARA VEHICULO Y EQUIPO PESADO.

La Dirección de finanzas mediante contratos de seguros N° 001/2011 de 30 de diciembre del 2011 garantiza que se ha asegurado a casi todos los vehículos del Municipio hasta el 30 de diciembre del 2012 y que existe dinero para disponer y cumplir con el proyecto MI AGUA.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar trasposos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba los trasposos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

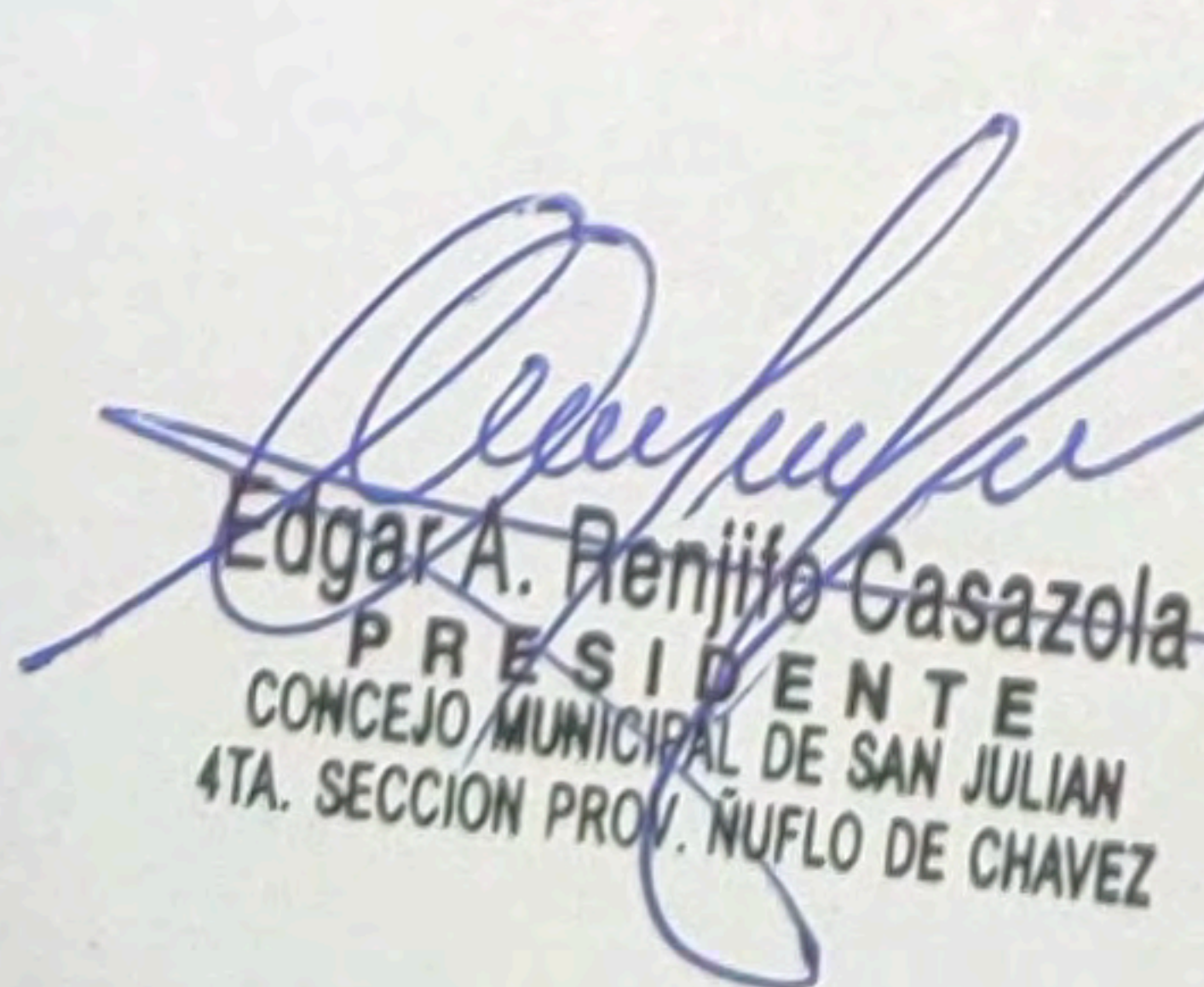
- a) Se debe realizar un traspaso presupuestario de la apertura programática N° 20.00.00.10 denominada COMPRA DE MOTOCICLETA SANTA CLARA en la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Nueva Apertura Programática de nombre "CONTRAPARTE MI AGUA FORTÍN LIBERTAD"
- b) Se debe realizar un traspaso presupuestario de la apertura programática N° 34.00.00.02 denominada CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO en la suma de Bs. 48.931.87 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN CON 87/100 BOLIVIANOS) a la nueva Apertura programática de nombre contraparte "MI AGUA FORTÍN LIBERTAD".

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

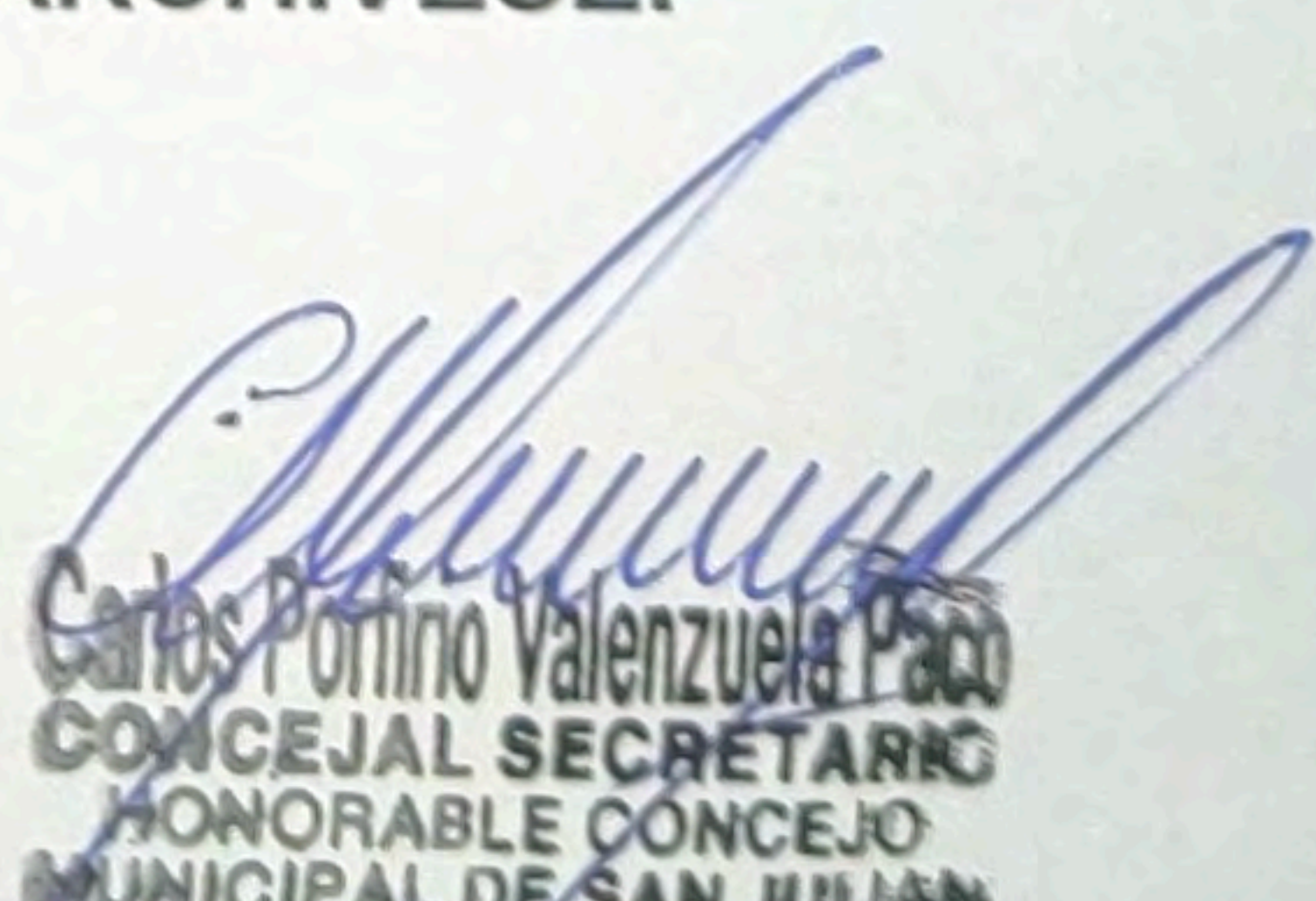
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 24 días del mes de abril del año dos mil doce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

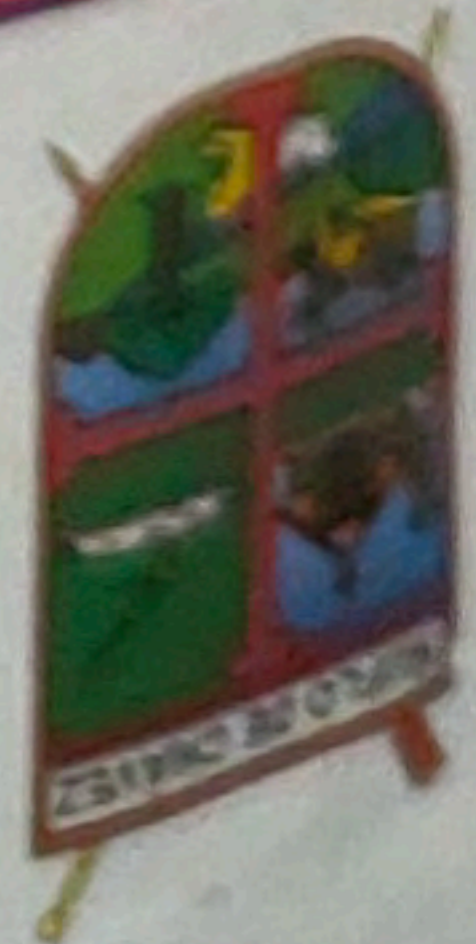

Edgar A. Benjito Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 016/2012 de 24 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 02 de mayo del 2012.



Ilc. Fabstino copa flores
ALCALDE
Gov. Autonomo Municipal de San Julián

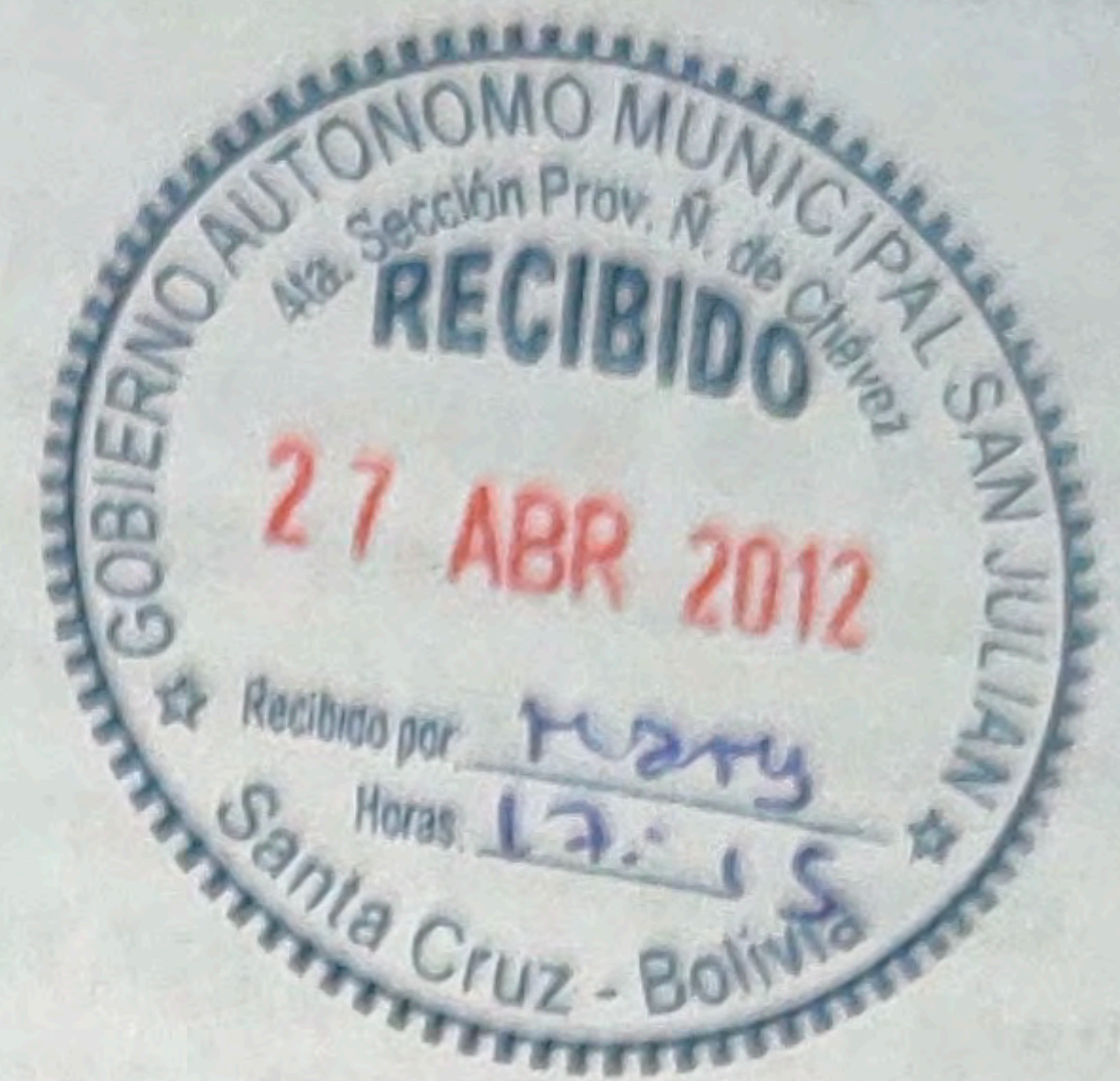


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
 4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 TEL/FAX: 3-9658013
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 105/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente



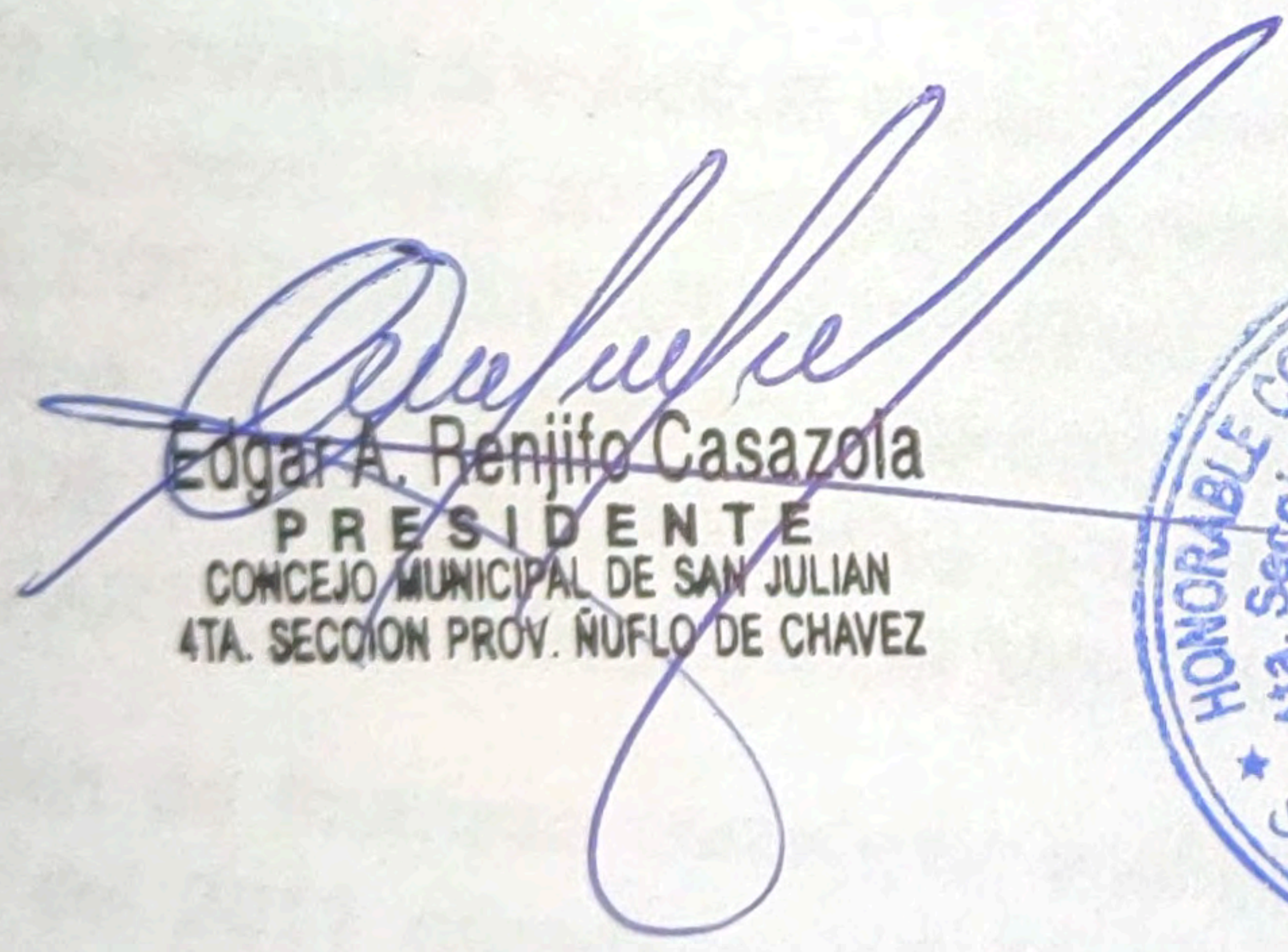
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 017/2012

Señor Alcalde

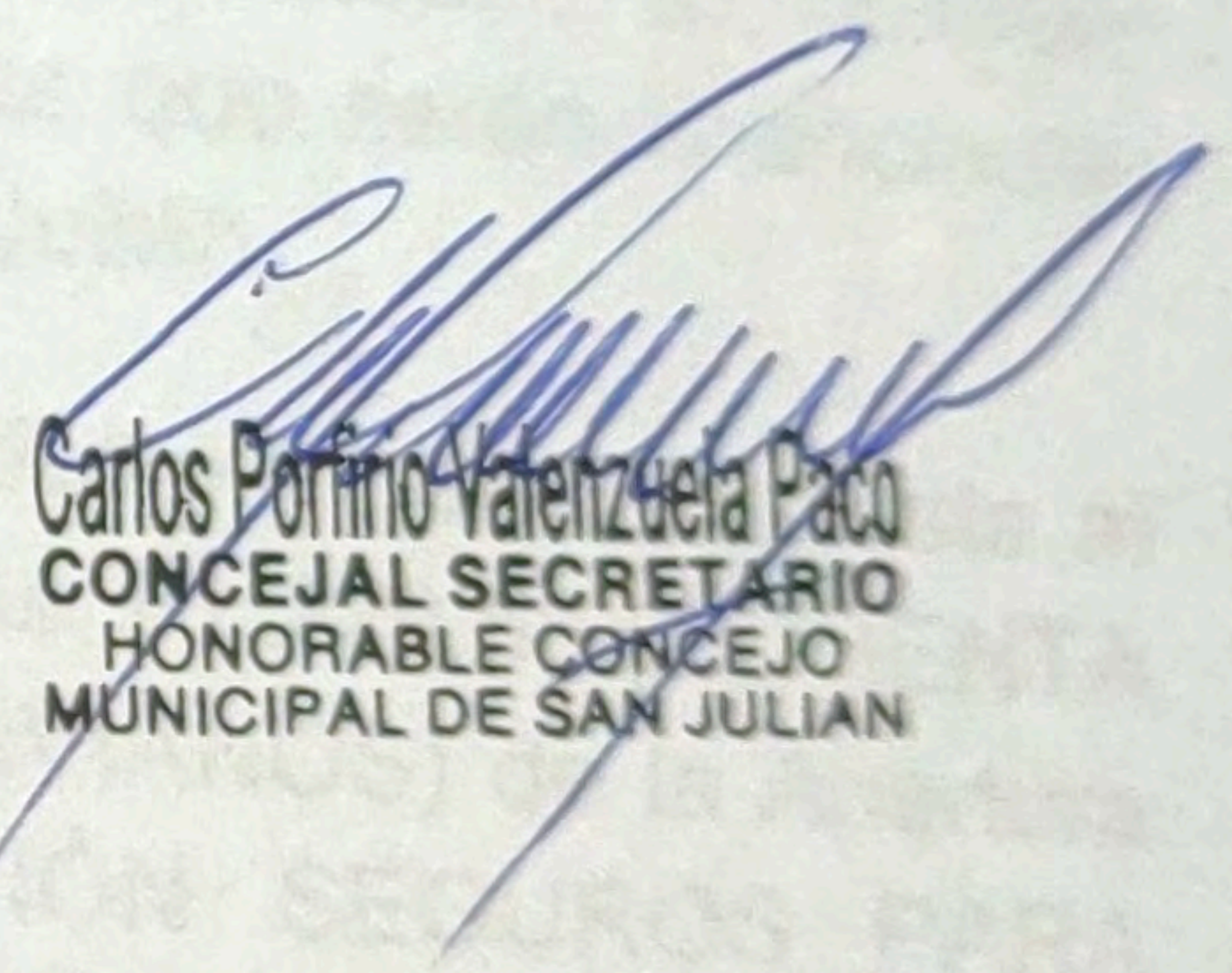
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 017/2012, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática denominada Contratación Seguros para Vehículos y Equipo Pesado a la nueva apertura programática denominada **CONTRAPARTE "MI AGUA 16 DE MARZO CORDILLERA"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


 Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 017/2012

,a 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°. 108/2012, del 24 de abril del año en curso, el Alcalde presenta un proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal, solicitando se apruebe un traspaso presupuestario para la contraparte del proyecto "Mi Agua 16 de Marzo Cordillera"

Que, el Alcalde Municipal en fecha 20 de septiembre del 2011 suscribe CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FINANCIAMIENTO con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Santa Cruz, Representado por su Gerente Departamental FPS-SCZ. Ingeniero Ricardo Quiroz Claros, cuyo objeto es establecer las condiciones y responsabilidades de ambas partes, para el cofinanciamiento del proyecto de Inversión CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE 16 DE MARZO CORDILLERA (SAN JULIAN), CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA NUEVO AMANECER (SAN JULIAN), MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE FORTIN LIBERTAD (SAN JULIAN) con código (s) FPS-07-00003335, FPS-07-00003466, FPS.07-00003483.

El convenio descrito en párrafo precedente en su cláusula Séptima establece como contraparte del Municipio de San Julián la suma de Bs. 337.489.12 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 BOLIVIANOS), dinero que fue depositado a la cuenta del FPS en el Banco Unión.

El presente convenio en estudio en su clausula octava establece que una vez efectuada la adjudicación correspondiente, durante y a la conclusión del proyecto, la contraparte del GAM podrá variar en función a las modificaciones al contrato positivas, producidas y debidamente aprobadas, las mismas que serán financiadas en su totalidad por el Gobierno autónomo Municipal de San Julián.

El Alcalde Municipal a solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera, insta al Concejo Municipal realizar Traspasos presupuestarios de Bs. 81.229.58 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 58/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 34.00.00.02 denominada CONTRATACIÓN SEGUROS PARA VEHICULOS Y EQUIPO PESADO a la Nueva Apertura Programática denominada CONTRAPARTE "MI AGUA 16 DE MARZO CORDILLERA".

La Dirección de finanzas mediante contratos de seguros N° 001/2011 de 30 de diciembre del 2011 garantiza que se ha asegurado casi todos los vehículos del Municipio hasta el 30 de diciembre del 2012 y que existe dinero para disponer y cumplir con el proyecto MI AGUA.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

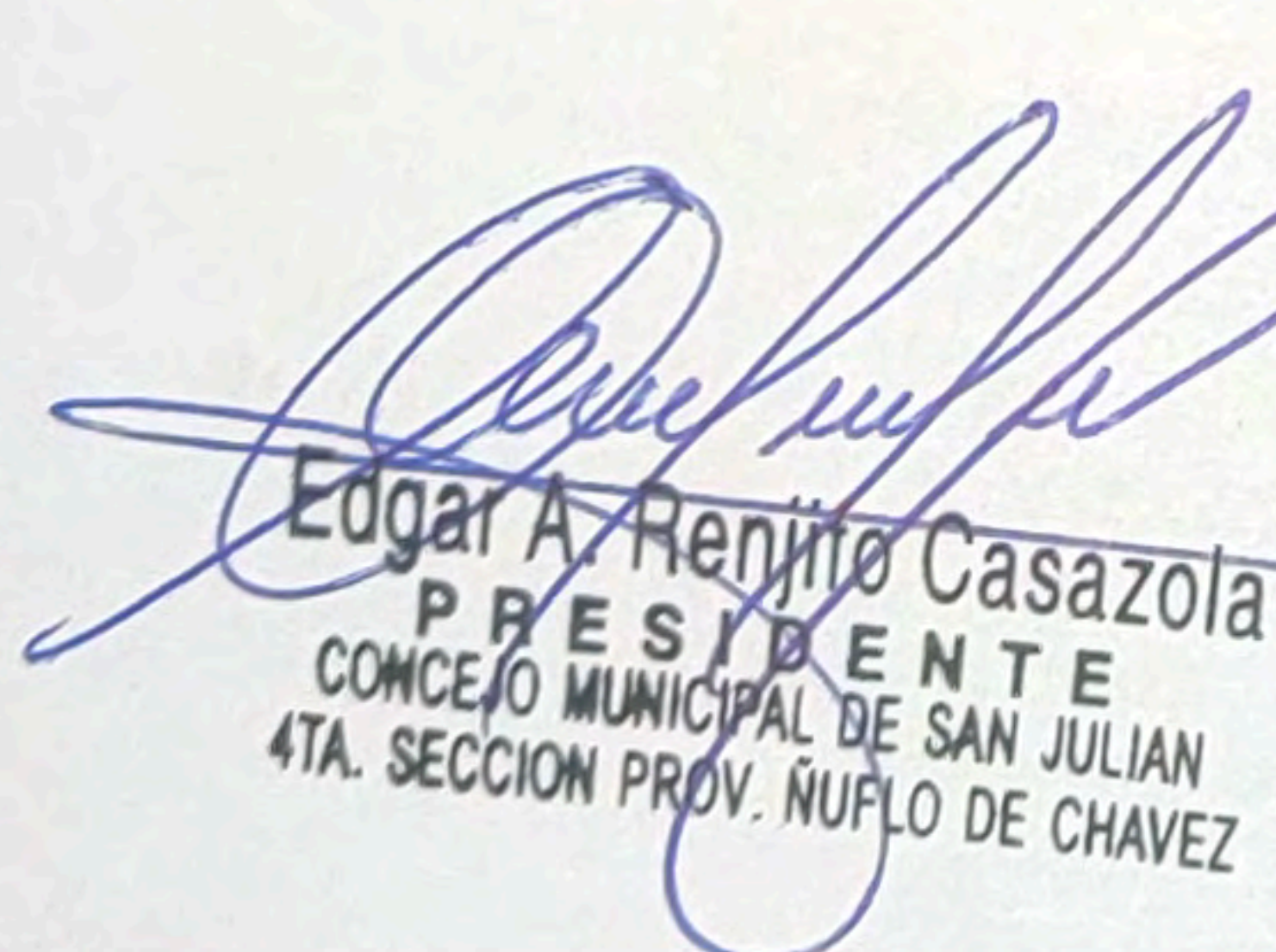
Art. 1.- Se aprueba el Traspaso presupuestario de Bs. 81.229.58 (**OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 58/100 BOLIVIANOS**) de la Apertura programática N° 34.00.00.02 denominada **CONTRATACIÓN SEGUROS PARA VEHICULOS Y EQUIPO PESADO** a la Nueva Apertura Programática denominada **CONTRAPARTE "MI AGUA 16 DE MARZO CORDILLERA"**.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

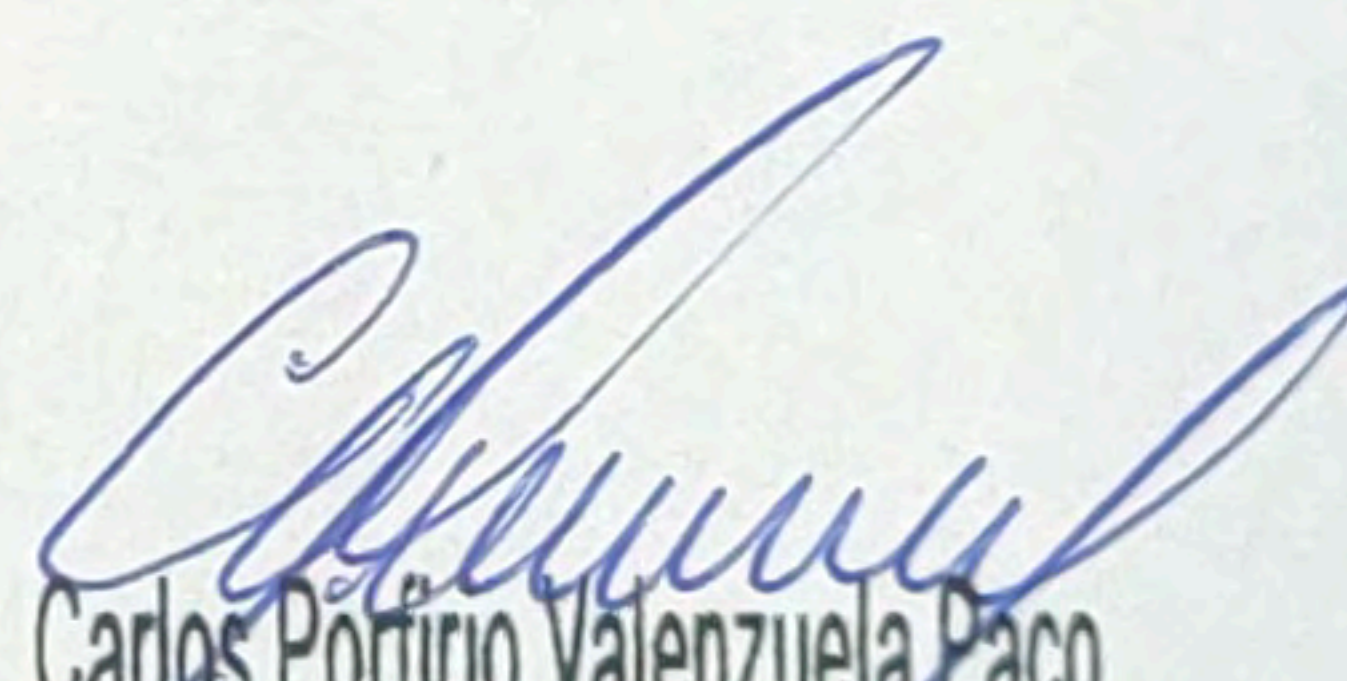
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 24 días del mes de abril del año dos mil doce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 017/2012 de 24 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 02 de mayo del 2012.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 106/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

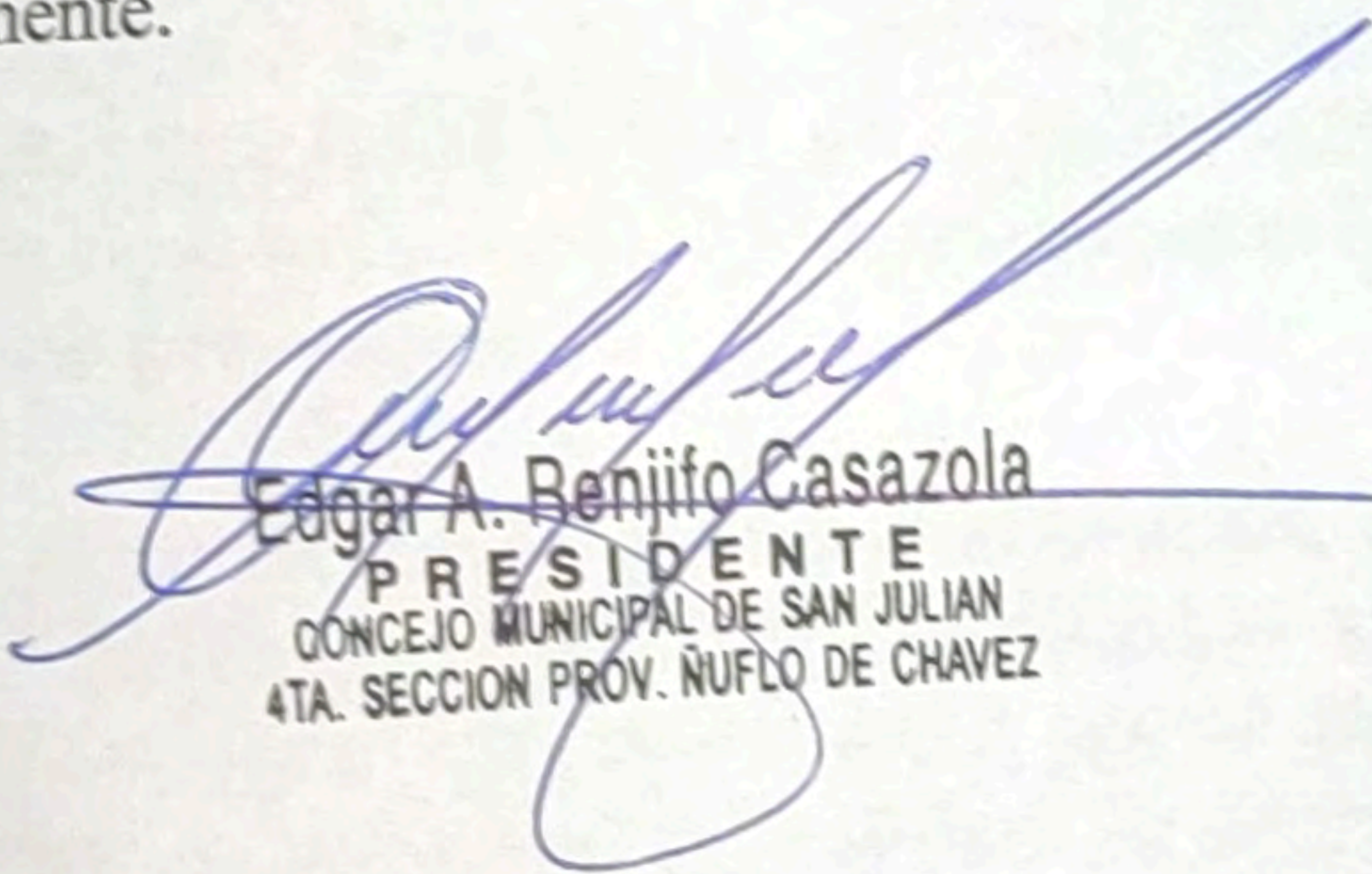
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 018/2012

Señor Alcalde

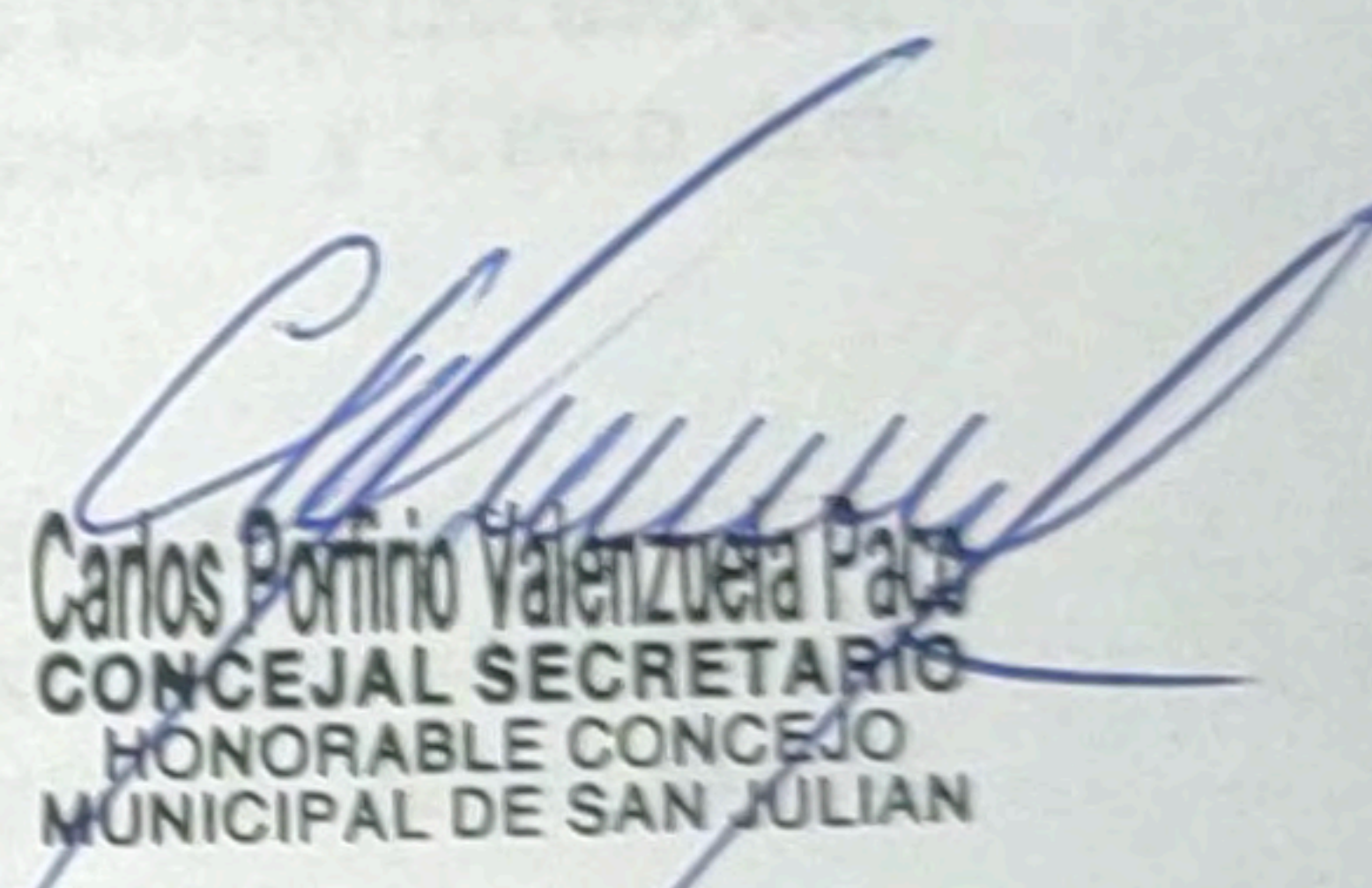
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 018/2012, la misma que aprueba y autoriza los traspasos presupuestarios de Fortalecimiento Municipal del POA/2012 a la Nueva Partida Creada con el siguiente nombre "FUNCIONAMIENTO CARRERA OFIMÁTICA con un presupuesto de Bs. 58.555,32/100 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 32/100 Bolivianos)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pata
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2012
, á 24 de Abril del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 103/2012, de fecha 23 de Abril del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario a la Nueva Apertura Programática denominada **"FUNCIONAMIENTO CARRERA OFIMÁTICA"**, de las siguientes Partidas: Apertura Programática N° 21.00.00.36 **"Funcionamiento Carrera Mecánica General"**, la suma de Bs. 24.777,66 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 66/100 Bolivianos), Apertura Programática N° 21.00.00.37 **"Funcionamiento Construcción Civil"**, la suma de Bs. 24.777,66 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 66/100 Bolivianos) y de la Apertura Programática N° 21.00.00.29 **"Funcionamiento UAGRM"**, la suma de Bs. 9.000,00 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, Mediante Oficio N° 28/2012, el Director de Desarrollo Humano Lic. Remberto Ramírez Machaca, indica que el año pasado se firma un convenio entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, para el funcionamiento de las carreras: Mecánica General, Construcción Civil y Electricidad Industrial, de los cuales solo funcionaron las dos primeras carreras mencionadas y no así electricidad industrial, que sin embargo para este año se tiene planificado y autorizado por la Decanatura el funcionamiento de la carrera de Ofimática, ya que el mismo cuenta con 77 estudiantes pre-inscritos, en tal sentido solicita realizar los traspasos presupuestarios para el funcionamiento de la carrera de ofimática.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Director de Desarrollo Humano Lic. Remberto Ramírez Machaca, realizar los siguientes traspasos presupuestario: De la Apertura Programática N° 21.00.00.36 **"Funcionamiento Carrera Mecánica General"**, la suma de Bs. 24.777,66 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 66/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 21.00.00.37 **"Funcionamiento Construcción Civil"**, la suma de Bs. 24.777,66 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 66/100 Bolivianos) y de la Apertura Programática N° 21.00.00.29 **"Funcionamiento UAGRM"**, la suma de Bs. 9.000,00 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"FUNCIONAMIENTO CARRERA OFIMÁTICA"**, el mismo quedando con los tres traspasos presupuestario con un monto de Bs. 58.555,32 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 32/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos presentado y el proyecto de Ordenanza Municipal de traspaso presupuestario y considerando que es para la implementación de una carrera nueva en la Unidad Académica y estando debidamente justificada, por lo que es atendible la solicitud

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza los Traspasos Presupuestarios en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal, del POA/2012, como se detalla en el siguiente cuadro:

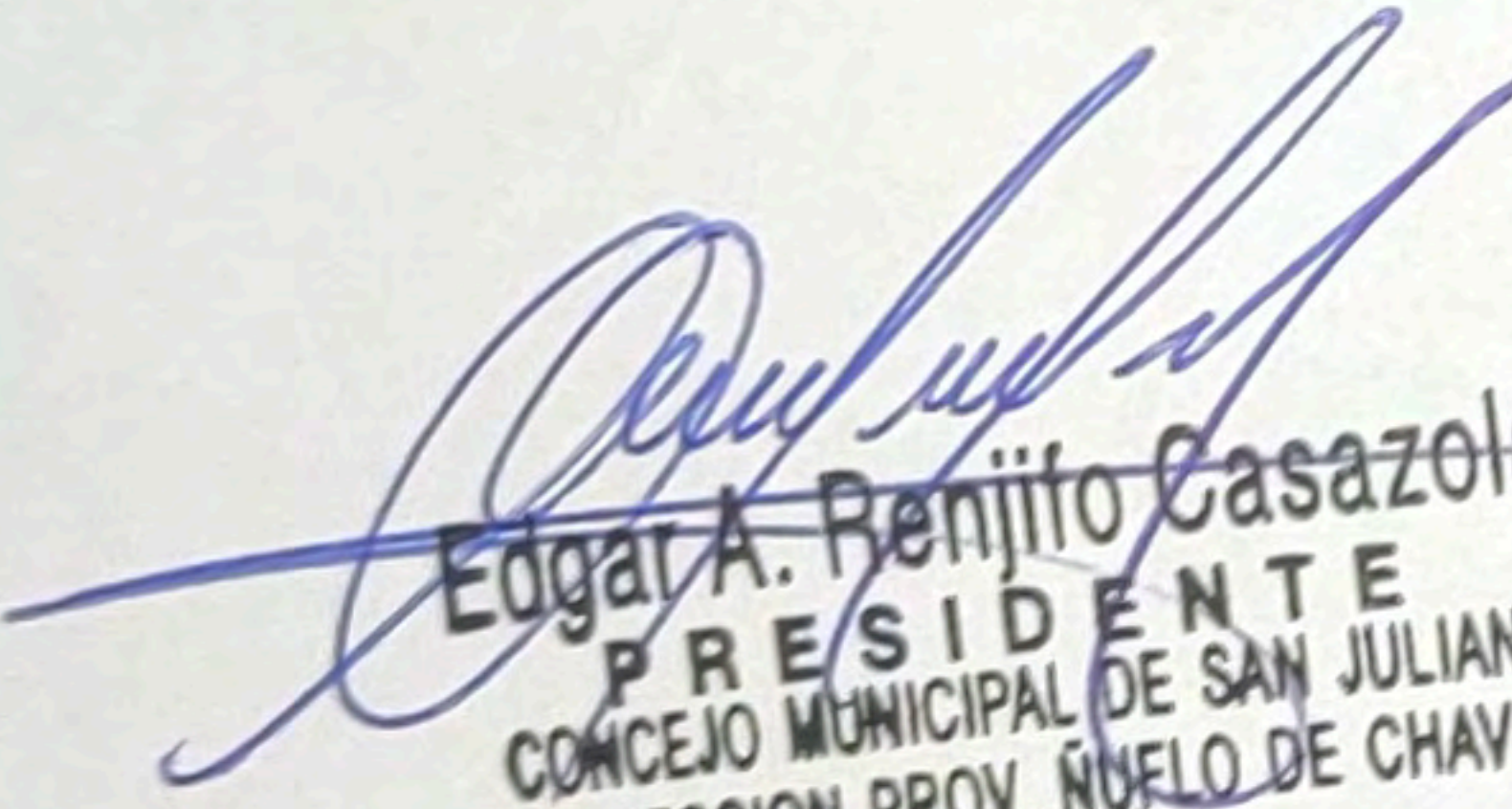
Nº	Nº de Partida	Nombre de Partida	Monto Actual	Monto a Traspasar	Nueva Partida Creada con el Siguiete Nombre y Presupuesto
1	21.00.00.36	Funcionamiento Carrera Mecánica General	83.333,00	24.777,66	FUNCIONAMIENTO CARRERA OFIMÁTICA CON Bs. 58.555,32
2	21.00.00.37	Funcionamiento Carrera Construcción Civil	83.333,00	24.777,66	
3	21.00.00.29	Funcionamiento UAGRM	80.446,58	9.000,00	
TOTAL EN (Bs.)				58.555,32	

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

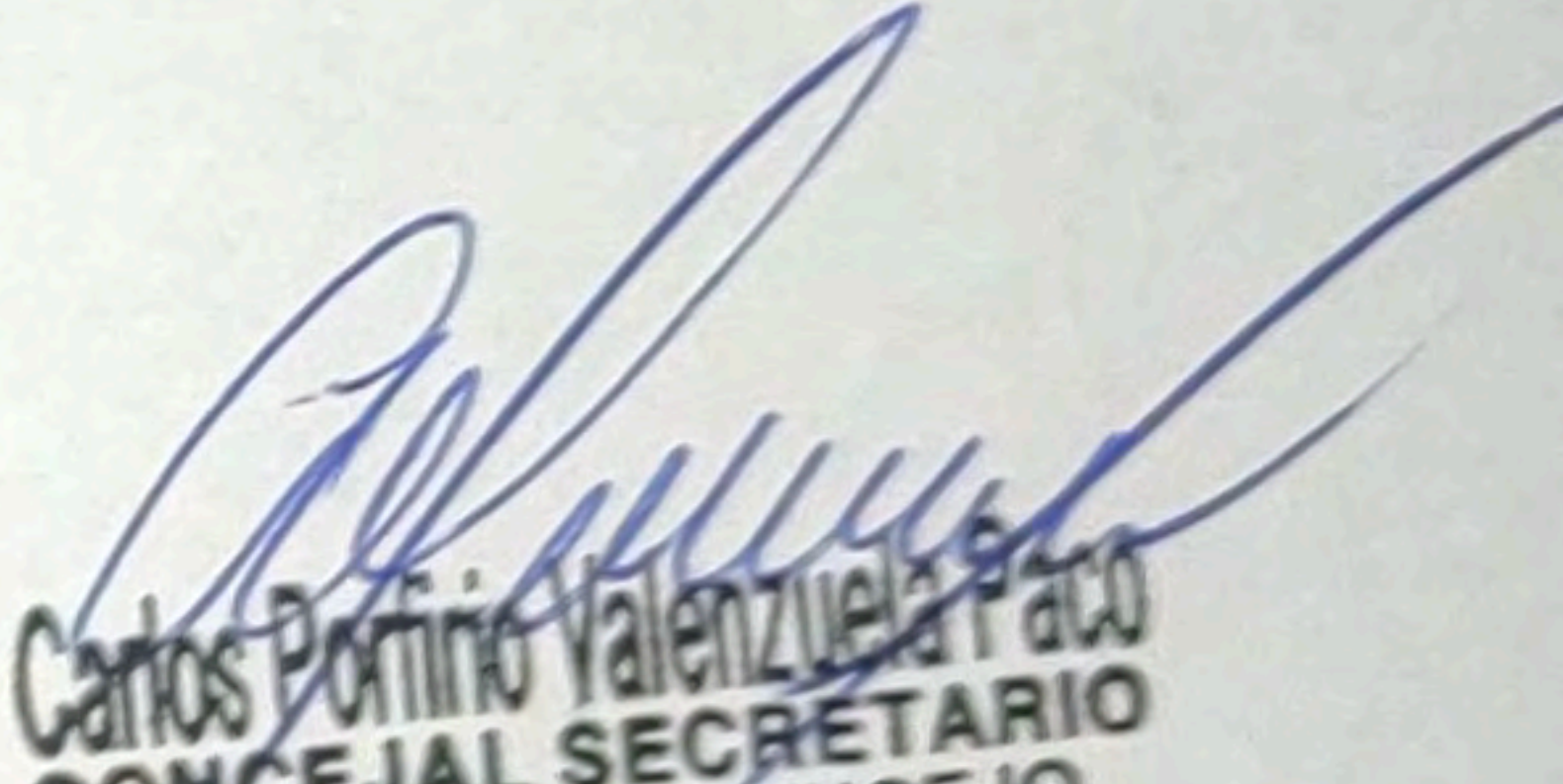
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUELO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 018/2012 de 24 de abril del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 02 de mayo del 2012.



Luciano Flores
lic. Luciano copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 115/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



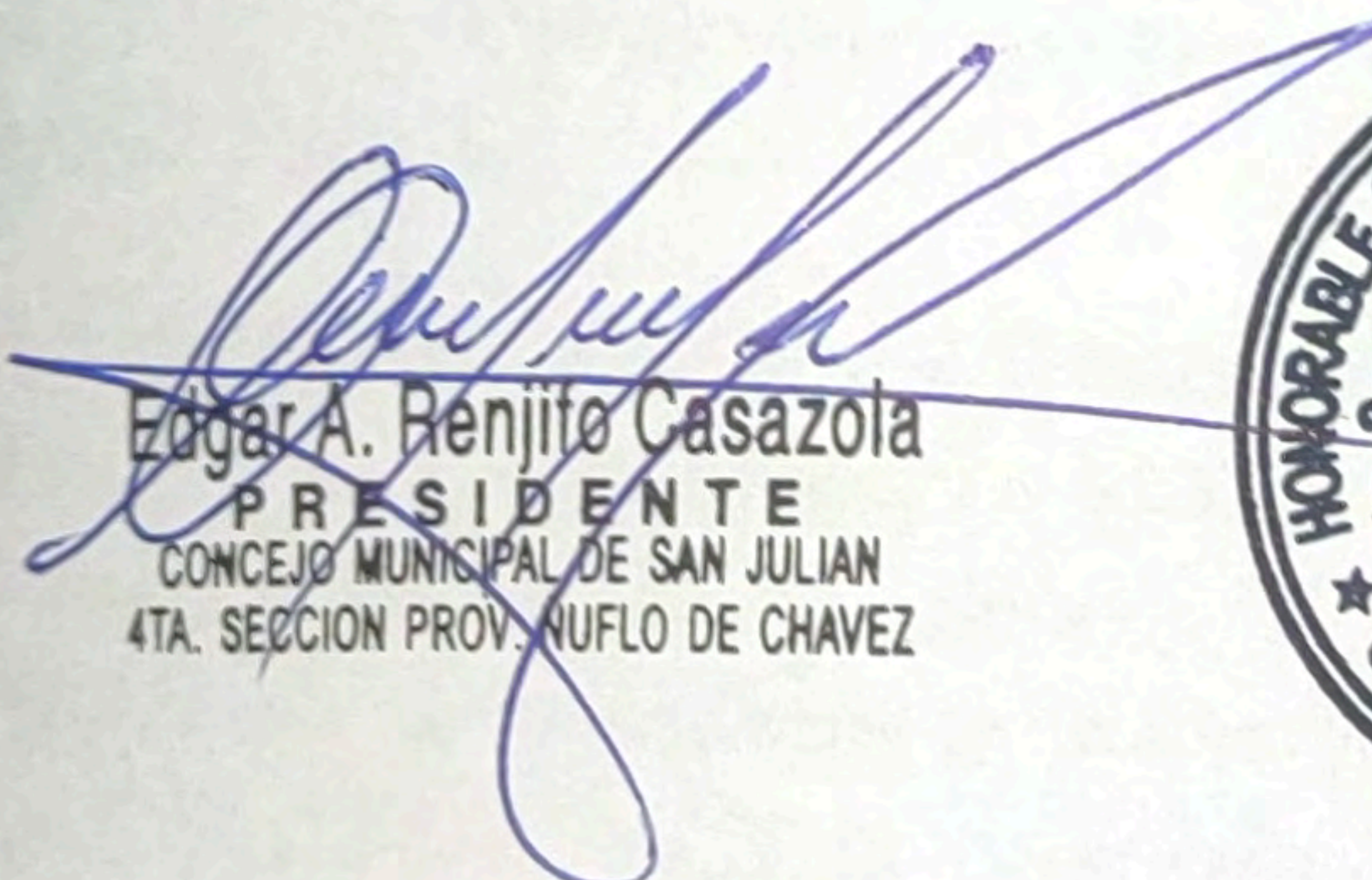
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2012

Señor Alcalde

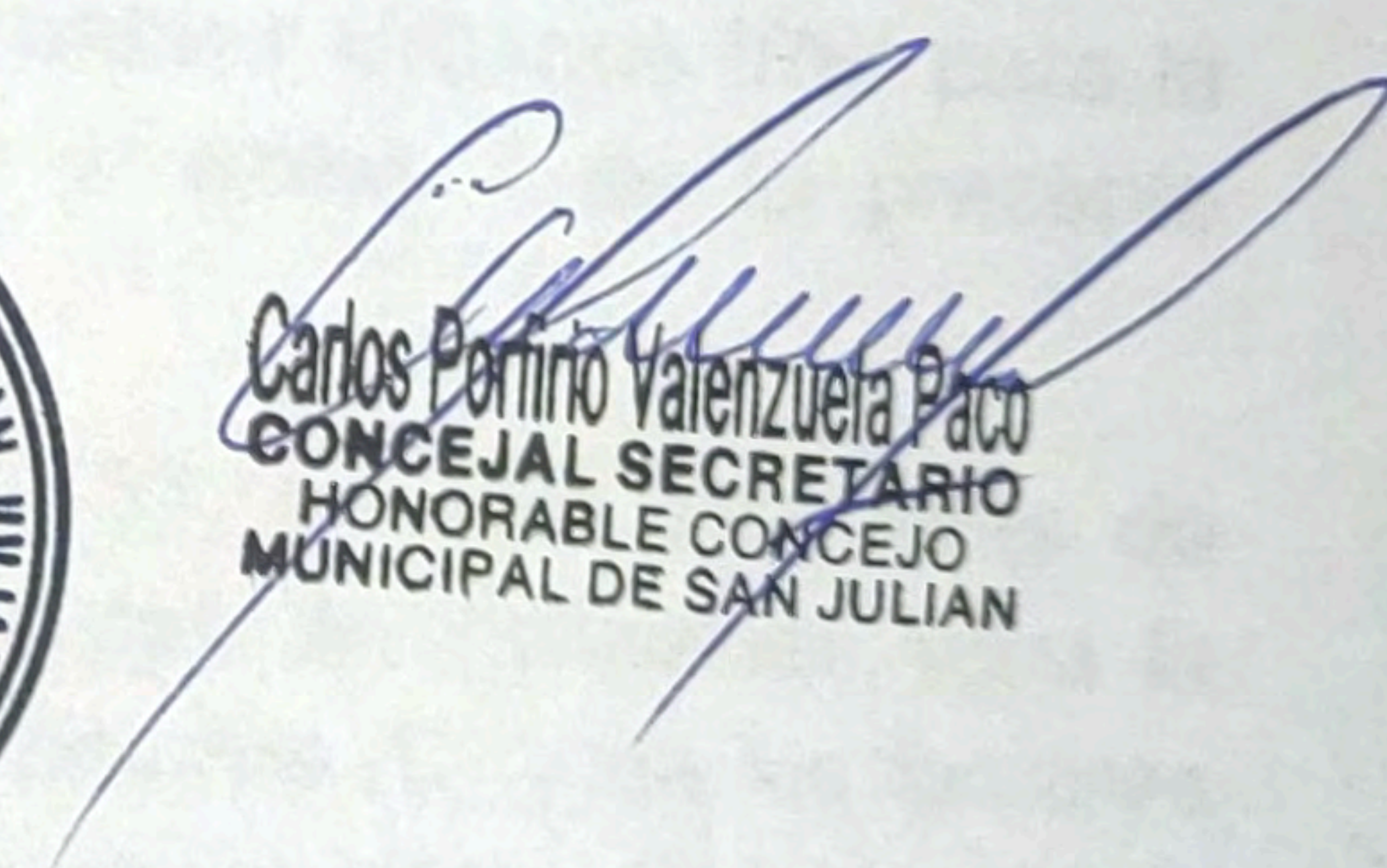
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 019/2012, la misma que se declara en vigencia el pago de IPBI de la gestión 2011 hasta el 04 de octubre de 2012, con el 10% de descuento en toda la jurisdicción del municipio de San Julián de la Provincia Ñuflo de Chávez. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N°.019/2012

, a 27 de abril del 2012

VISTO:

La correspondencia remitida por el Alcalde municipal, que mediante el oficio N°. 115/2012, presenta un proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), de la gestión 2011, con el descuento del 10%, hasta el 04 de octubre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 108 inciso 7) de la Nueva Constitución Política del Estado "son deberes de las bolivianas y los bolivianos "Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la Ley al sostenimiento de los Servicios Públicos.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley N 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio Tributario y la administración de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles IPBI y el impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 (texto Ordenado Vigente) y sus disposiciones reglamentarias.

Que, las modificaciones de la Ley N° 843 (texto Ordenado Vigente), introducidas por la disposición segunda Adicional a la Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003, establece el procedimiento para determinar la base imponible para el pago de impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles Agraria.

Que, el Poder Ejecutivo mediante **Resolución Suprema 07133 del 8 de marzo de 2012**, en el Art. PRIMERO, aprueba la escala impositiva actualizada para la liquidación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos IPBI para la gestión 2011 la misma que se halla consignada en el anexo I de la presente Resolución Suprema.

Que, el Art. SEGUNDO de la Resolución Suprema 07133; aprueba las tablas de valuación de las construcciones (A1 y A2), de los factores de inclinación para la valuación del terreno (B), de factores de existencia de servicios (C) y de los factores de depreciación de las construcciones (D), consignadas en el anexo II de la citada Resolución Suprema, para la determinación del IPBI correspondiente a la gestión 2011.

Que, en Art. CUARTO.- Los Municipios que no cuente con la aprobación de las tablas de valuación de la construcción, utilizaran las tablas generales de valuación de la construcción, aprobadas en el Numeral Segundo de la Resolución Suprema 07133 y contenidas en el Anexo II (tabla A1 y A2).

Que, en el Art. SEXTO., de la referida Resolución Suprema, establece que los municipios que no tuvieron plano de zonificación aprobados y aquellos que cuente



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. NUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

con área no zonificadas, determinaran el IPBI, correspondiente a la gestión 2011, en base a los valores de mercado vigentes al 31 de diciembre del 2011.

Que, en caso de presentarse limitaciones técnico - administrativas o motivos de fuerza mayor, los Gobiernos Municipales podrán ampliar el plazo originalmente fijado para el pago del IPBI Mediante norma expresa del municipio hasta el 31 de diciembre de 2012, como plazo máximo.

Que, el pleno del Concejo Municipal, hace una evaluación de los documentos adjunto a la propuesta y considerando que es una atribución legislativa del Concejo Municipal, establecer los impuestos municipal, por lo que se tiene que proceder con su aprobación.

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades y Resolución Suprema N° 07133, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1°. Se declara en vigencia el pago de IPBI de la Gestión 2011 hasta el 04 de octubre de 2012, con el 10% de descuento en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez.

ARTICULO 2°. Los inmuebles en aéreas urbanas no zonificadas serán evaluados por los propietarios sobre la base de los precios de mercado al 31 de diciembre de 2011, el valor así determinado constituirá el justiprecio para compensar a los propietarios, en caso de expropiación, según lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 843 (texto Ordenado Vigente). El valor así determinado constituirá la base imponible del impuesto.

ARTICULO 3°. Para la liquidación de la Propiedad Agraria se tomara en cuenta el valor declarado por el Propietario que se constituirá en la base imponible y se aplicara la alícuota de 0.25%. y para las propiedades de inmuebles que pertenezcan a la empresa y que tengan consignados en sus registros contables como activos fijos, según disponible el artículo 37 del decreto Supremo 24051, tomanan como base imponible para el pago del IPBI, el valor de los mencionados inmuebles al 31 de diciembre de 2011, Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estados financieros presentados y/o declarados al Servicio de Impuestos Nacionales para realizar el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las empresas, sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal pueda verificar la valoración de acuerdo a las facultades que le otorga el Código Tributario Boliviano. En cumplimiento a lo definido precedentemente, aquellas empresas con cierres de gestión al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2011, tomanan el valor expresado a esas fechas y lo actualizara al 31 de diciembre 2011, de acuerdo a normas contables y jurídicas en vigencia.

ARTICULO 4°. En caso de presentarse limitaciones técnico - administrativas o motivos de fuerza mayor, el Gobierno Municipal de San Julián, podrá ampliar el plazo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

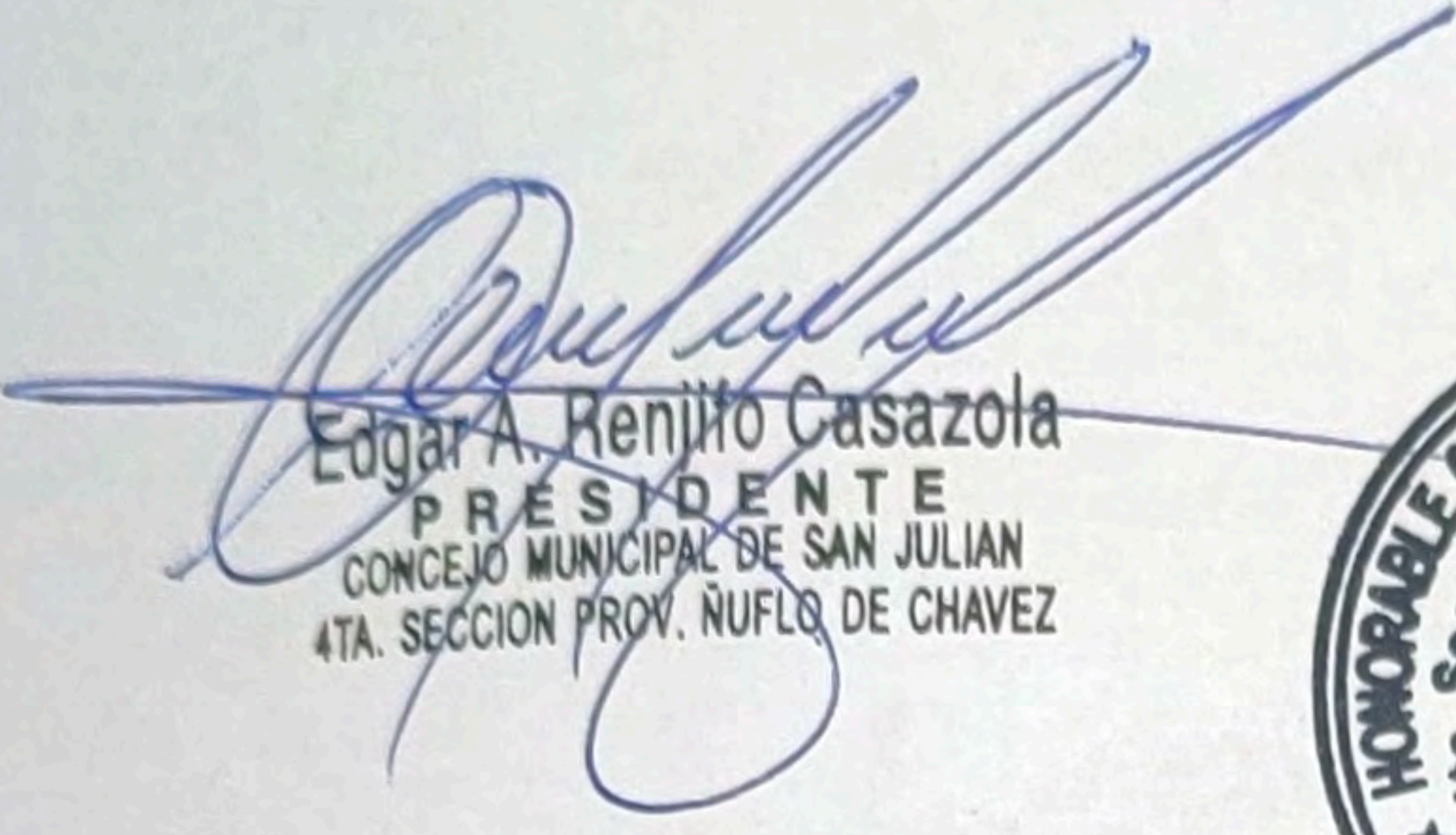


originalmente fijado para el pago del IPBI mediante norma Municipal Expresa, hasta el 31 de diciembre de 2012, como plazo máximo pero sin el 10% de descuento.

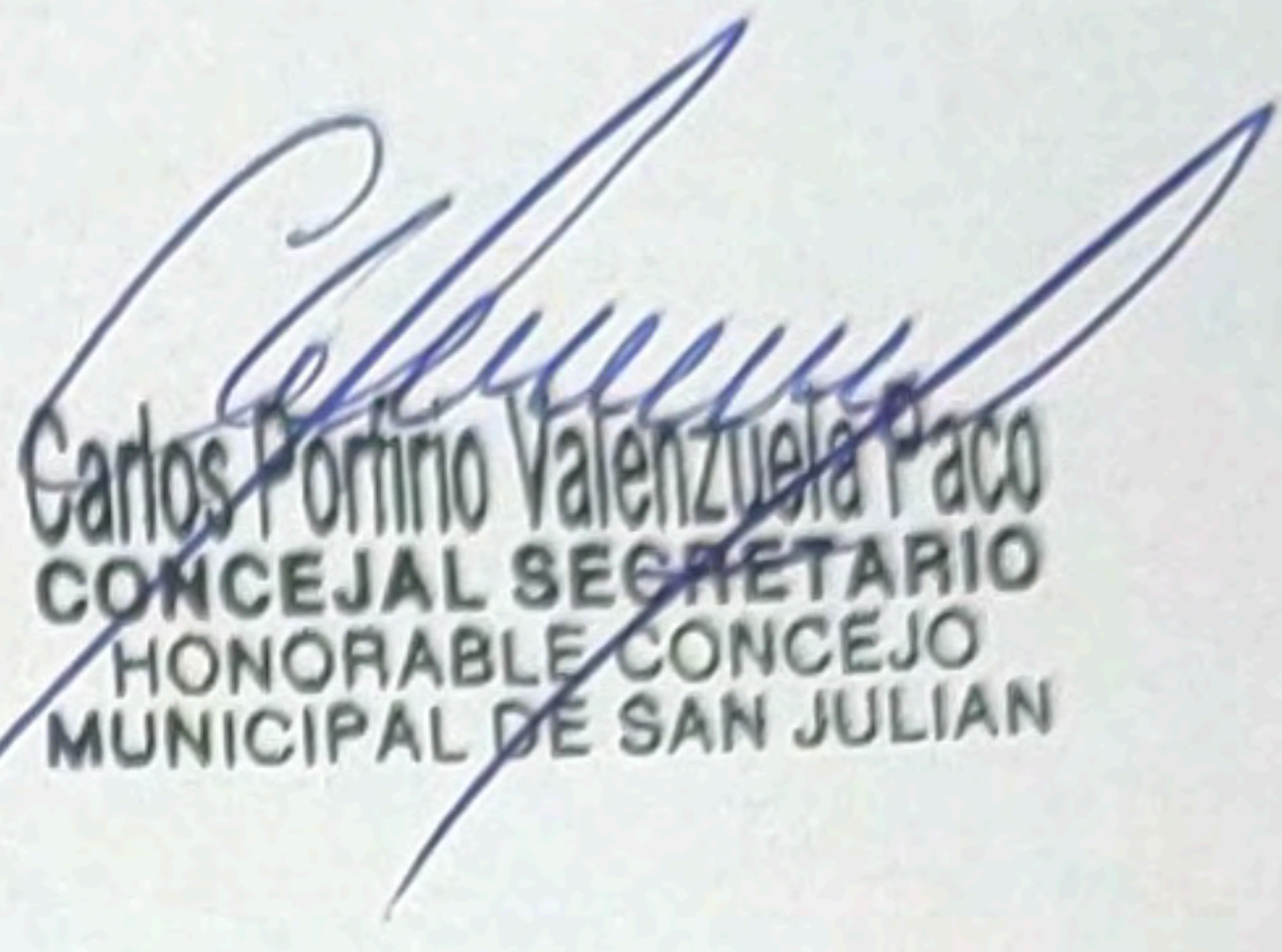
ARTICULO 5°. Queda encargada de la ejecución e implementación de lo señalado en la presente ordenanza Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 27 días del mes de abril de 2012 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 127/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



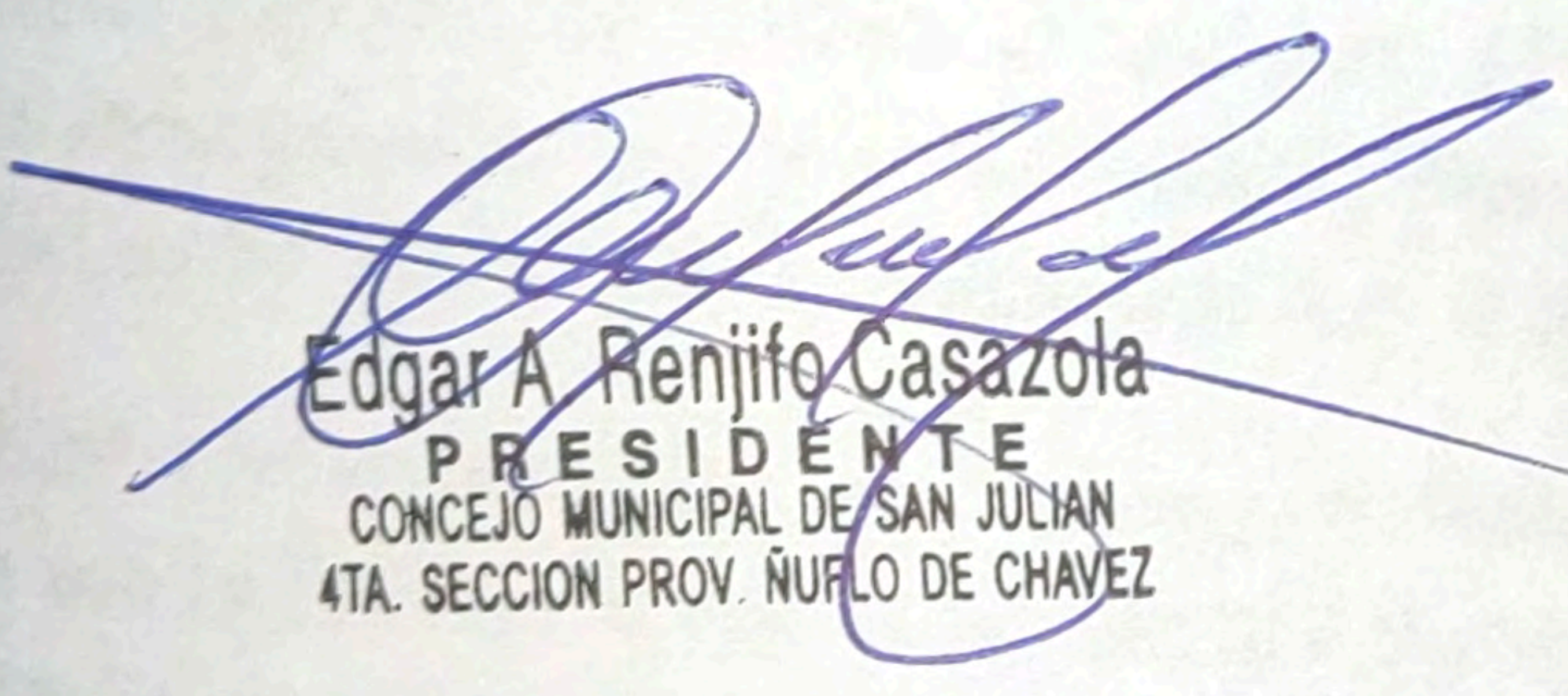
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 020/2012

Señor Alcalde

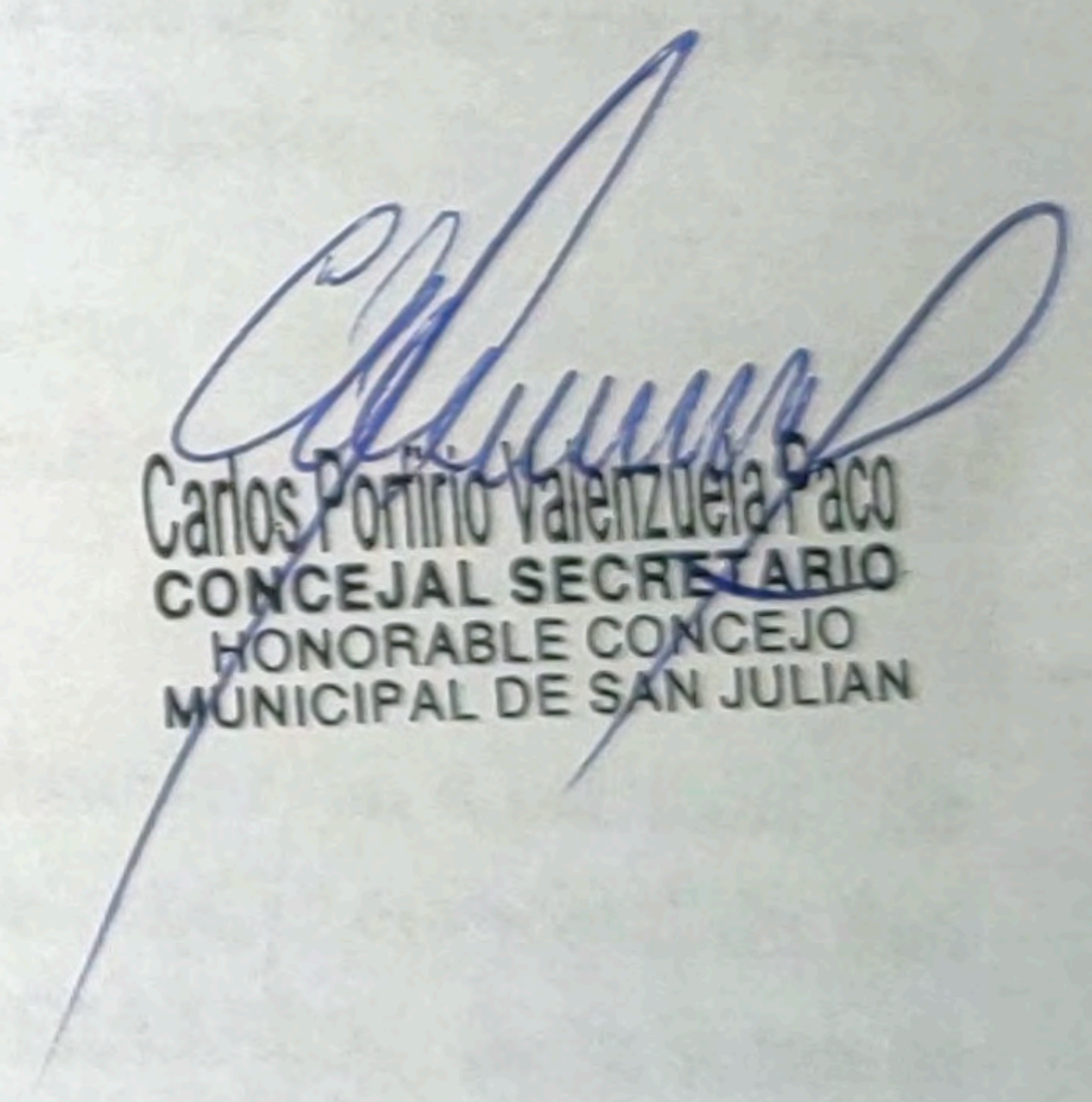
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 020/2012, la misma que aprueba la modificación presupuestaria a solicitud del Alcalde Municipal de San Julián, al amparo de la disposiciones legales y presupuestarias vigentes, en el marco del convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera, suscrita entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANAZA MUNICIPAL N° 020/2012

,a 08 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio G.A.M.S.J-A.M. N° 131/2012, presentado por el Alcalde, mediante el cual y dando cumplimiento al Art. 44 numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, Remite a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal solicitando la modificación presupuestaria para la incorporación de recursos de donación externa provenientes de la Embajada de Venezuela, en el marco del convenio interinstitucional de financiamiento suscrito con la Embajada de la República Venezolana con el objetivo de planificar su registro ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Vice Ministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo y la posterior ejecución de los proyectos estipulados en el convenio señalado; Dicho convenio ha sido elaborado por la Dirección Administrativa y Finanzas del Gobierno Municipal, y es remitido con los Informes Técnicos y legales que lo sustentan.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de las atribuciones establecida en el Art. 12 numeral 9 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, en fecha 13 de septiembre del 2011 sancionó la Ordenanza Municipal N° 081/2011, mediante la cual se aprobó el POA y el presupuesto institucional para la gestión 2012, conforme a la normativa legal que rige la materia.

Que, la administración de los presupuestos institucionales y los procesos de ejecución y modificación presupuestaria de los Gobiernos Autónomo Municipales, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Art. 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Art. 114 parágrafo III y VI de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, según establecen el Art. 8 de la Ley N° 1178, Artículos 1 y 2 de la Ley N° 2042 de Administración presupuestaria, el máximo ejecutivo de cada Entidad deberá cumplir con las disposiciones de dichas leyes, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tiene al reglamento de modificaciones presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009, que de manera consistente con los Art. 20 y 109 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se refieren a la vía de modificación presupuestaria en ámbito de los Gobiernos Municipales.

Que, el decreto Supremo N° 29881 en su Art. 11 establece las modificaciones presupuestarias que requieren ser incorporadas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, conforme a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Art. 9 de la Ley N° 3547.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián, en fecha 05 de julio del 2010 suscribe un Convenio de Cooperación con la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela y la Alcaldía Municipal de San Julián - Santa Cruz, cuyo objeto está dirigido a la donación por parte de la EMBAJADA de la suma de Bs. 688.591.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN CON 00/100 BOLIVIANOS), a favor de la ALCALDIA de San Julián, en el Marco del Convenio para el Desarrollo social suscrito el 23 de enero del 2006 entre el estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela, para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 05 AULAS +DIRECCIÓN+BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LOS TRONCOS**. El mencionado convenio conforme lo establece el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, Ley 2028, fue aprobado por el concejo Municipal de San Julián mediante Resolución Municipal N° 035/2010 de 09 de julio del 2010.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Informe Legal N° 039/2012 emitido por el Asesor Legal de Ejecutivo Municipal, entre sus partes hace una relación de los antecedentes del proceso de modificación presupuestaria y luego del análisis y evaluación jurídica, señala que dicho proceso se enmarca dentro la normativa legal que rige en esta materia, recomendando que se prosiga con el mismo y recomienda que se envíe los documentos ante el Concejo Municipal a los fines de Ley y adjunta el respectivo proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, en el Informe Técnico se encuentra el detalle de la modificación presupuestaria propuesta que incrementa el techo presupuestario de la gestión 2012 en términos de monto, que para su mayor comprensión dicho proceso modificadorio se encuentra provistos de los respectivos cuadros demostrativos y explicativos que permiten una apreciación clara de la modificación que nos ocupa.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la propuesta presentada y considerando que son recursos que se obtendrá de la cooperación internacional, para ejecutar obras en beneficio de la población, se procede con su aprobación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la constitución Política del estado, la Ley de Municipalidades N° 2028, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales vigentes, dicta la presenta:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ART. 1.- (OBJETO).- Se aprueba la modificación presupuestaria a solicitud del Alcalde Municipal de San Julián, al amparo de las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, en el marco del convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera, suscrita entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno Municipal de San Julián, por un monto de Bs. 137.719.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 BOLIVIANOS).

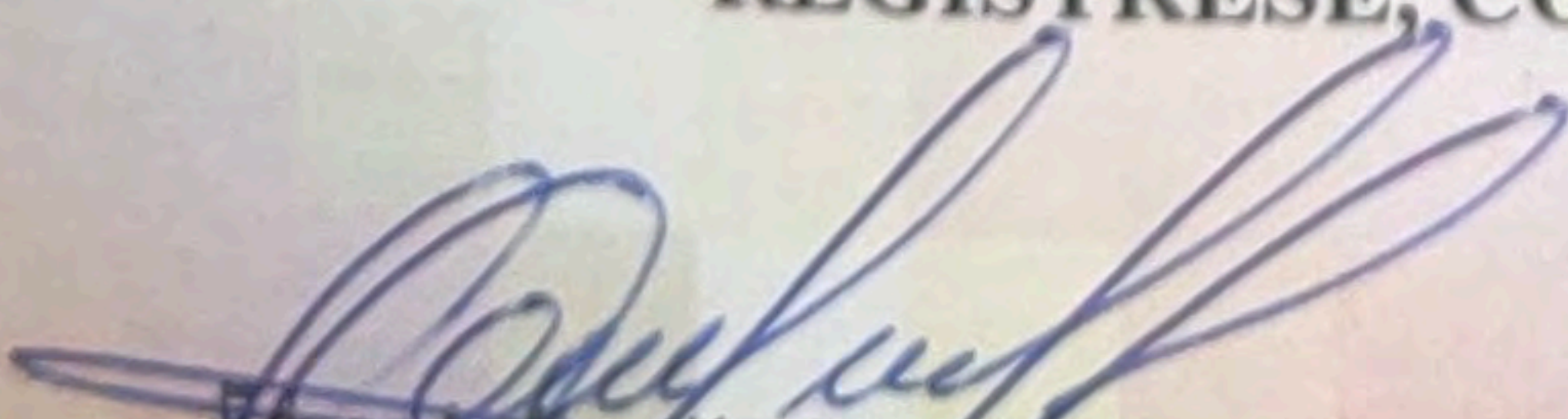
ART. 2 (ANEXO).- Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza el Anexo I relativo al detalles de partidas por objeto del gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador y estructura programática correspondiente a la modificación presupuestaria aprobada.

ART. 3.- Se instruye al Ejecutivo Municipal tramitar el registro de la modificación presupuestaria aprobada, en el monto incrementado del techo presupuestario, ante el Ministerio de planificación del Desarrollo dentro del plazo legal establecido.

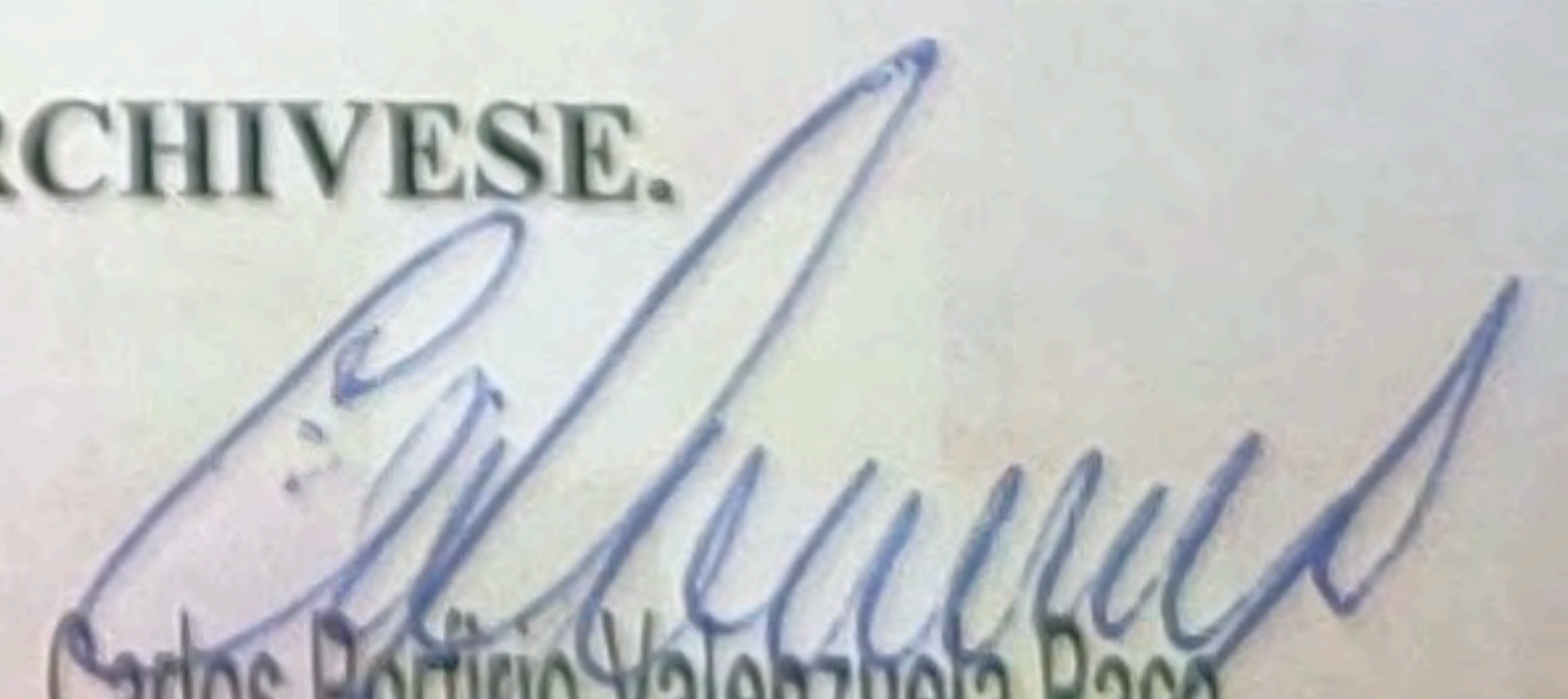
Art. 4.- El Alcalde y las instancias administrativas de la Municipalidad, queda encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; Los informes adjuntos sustenta la aprobación de la presente y son parte inseparable de esta norma municipal

Es dada aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Conejo Municipal a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Rogar A. Remijo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paen
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 020/2012 de 08 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 11 de mayo del 2012.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 132/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

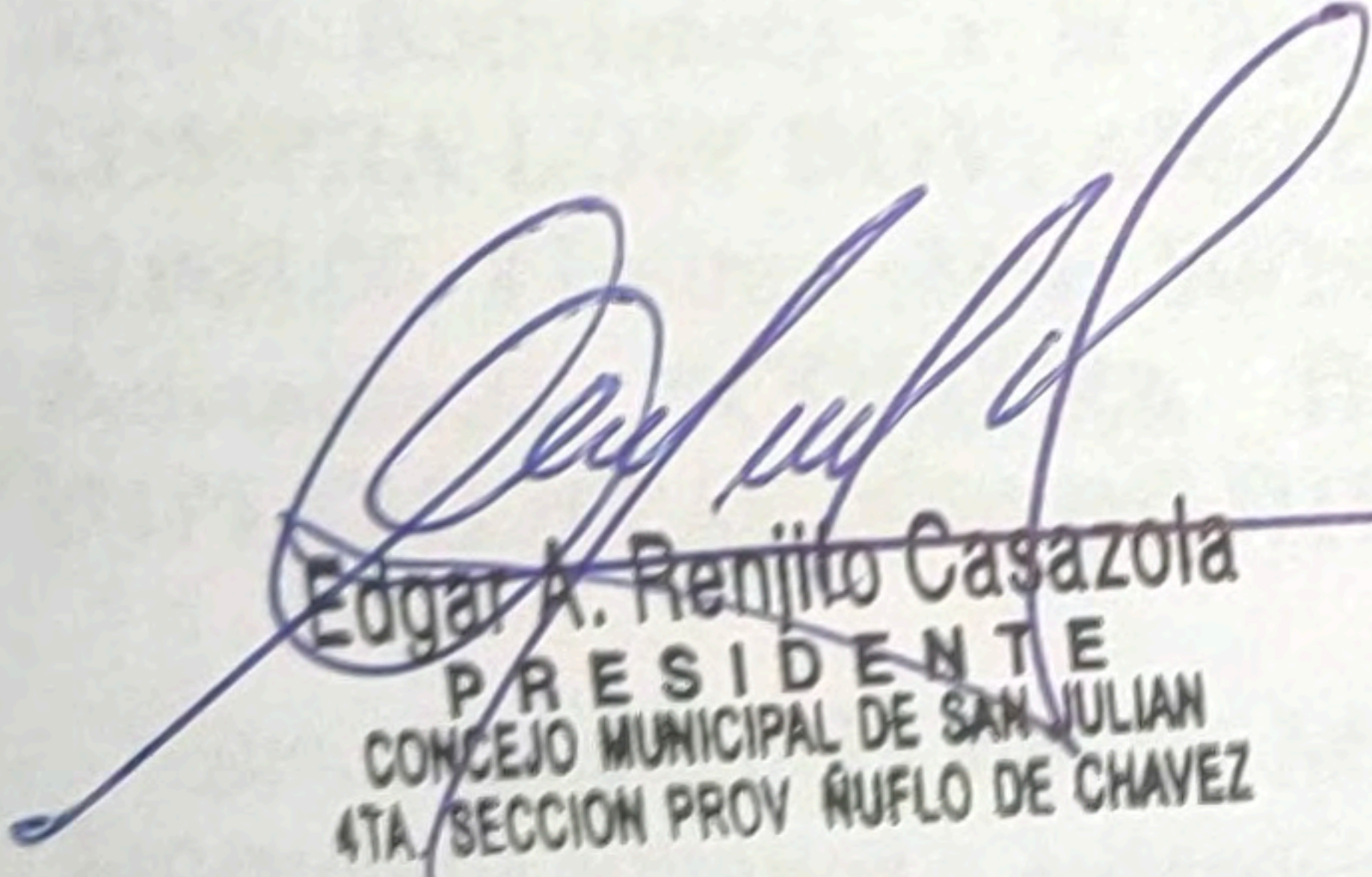
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2012

Señor Alcalde

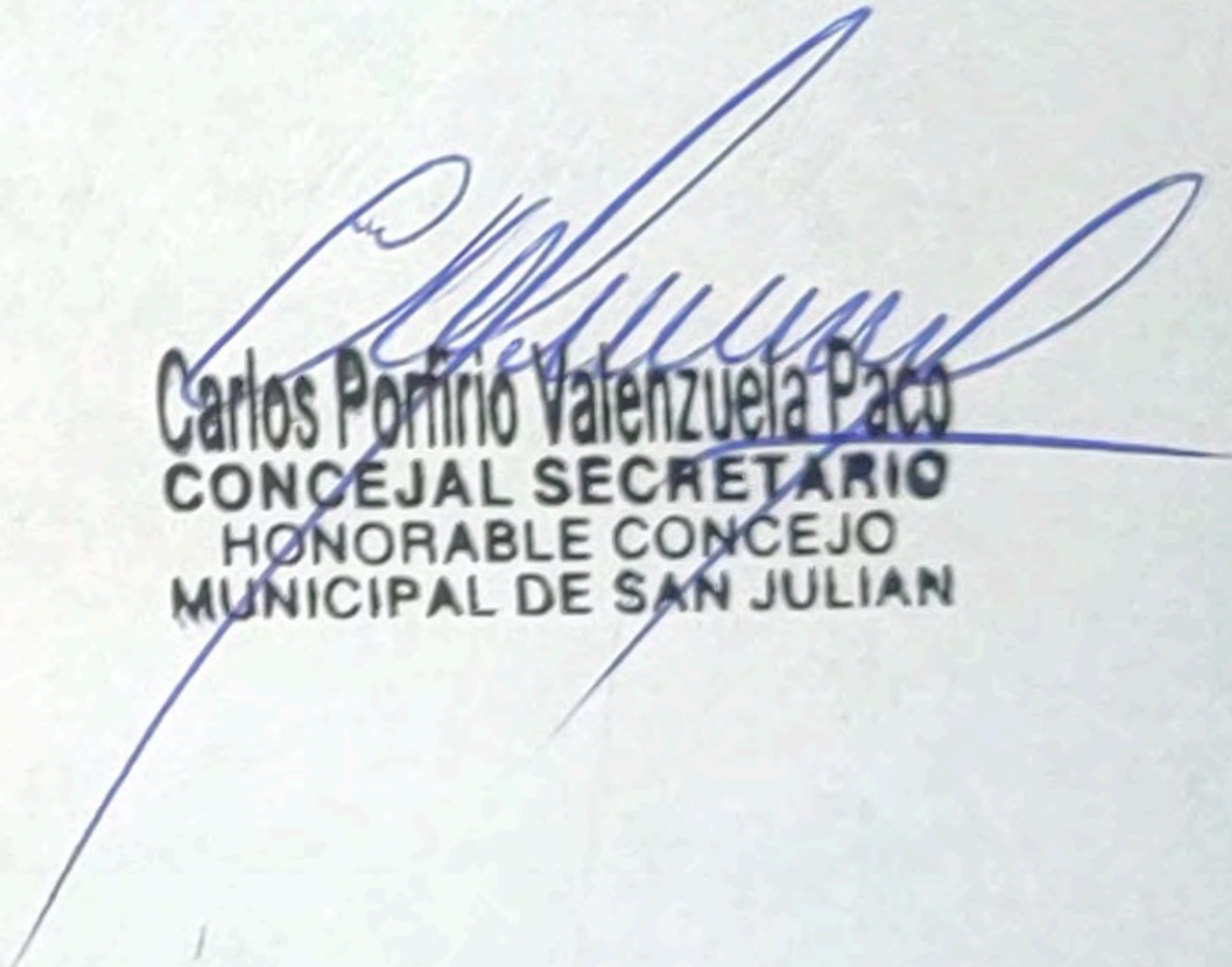
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 021/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de "Invent. Reval. De Activos Fijos Adm. Central y Salud" a "CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA" y a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA ORMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PLAZA 24 DE JUNIO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2012

, á 15 de Mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 141/2012, de fecha 14 de Mayo del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.06 "Invent. Reval. Codif. de Activos Fijos Adm. Central y Salud", la suma de Bs. 70.000, 00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.16 "CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", y la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA ORNAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PLAZA 24 DE JUNIO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante Oficio OFIMA CI N° 29/2012, de fecha 10 de mayo del 2012, el Oficial Mayor Lic. Roberto Churata Moreno, solicita incremento en los recursos correspondientes a la Contraparte para la Adquisición de Maquinaria y Ambulancia, misma que está siendo financiado por el FNDR, en razón a la actualización de los precios de Gestión 2011 a Gestión 2012, de acuerdo a instructiva de dicha institución, esto ha incidido que el proyecto de la gestión anterior tenga un incremento de 15 a 20%. Asimismo señala que la contraparte aprobada y refrendada en el actual POA 2012, es insuficiente para garantizar dicho crédito que implica el 20%, del total de Bs. 2.347.747,20 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete 20/100 Bolivianos), siendo que ya se cuenta con un presupuesto de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), en el POA 2012 y es necesario incrementar esta partida en Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), para cubrir la contraparte que corresponde al Municipio.

Que, el Jefe de Unidad Agroforestal Ing. Joaquin Coimbra Arias, mediante Oficio CITE-CL Jca/051-05-2012, de fecha 10 de mayo del 2012, solicita recursos económicos para dar curso a la propuesta de ornamentación a la Plaza 24 de Junio, para la adquisición de flores, arbustos, plantas herbáceas de colores, además de implementación del sistema de riego por aspersión movible, de la misma forma anexa presupuesto para dicha actividad.

Que, en atención a nota OFIMA CI N° 29/2012, de fecha 10 de mayo del 2012, y nota OFIMA CI N° 29/2012, de fecha 10 de mayo del 2012, la Directora Administrativa y Financiera Lic Luisa Carmen Poma Quispe, solicita al Ejecutivo Municipal, se realice los traspasos presupuestarios de la Apertura Programática N° 34.00.00.06 "Invent. Reval. Codif. de Activos Fijos Adm. Central y Salud", la suma de Bs. 70.000, 00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.16 "CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", y la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA ORNAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PLAZA 24 DE JUNIO".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza el proyecto de ordenanza municipal y los documentos adjuntos y entendiendo que el traspaso presupuestario es para atender necesidades importantes para la población, por lo que es necesario proceder con su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

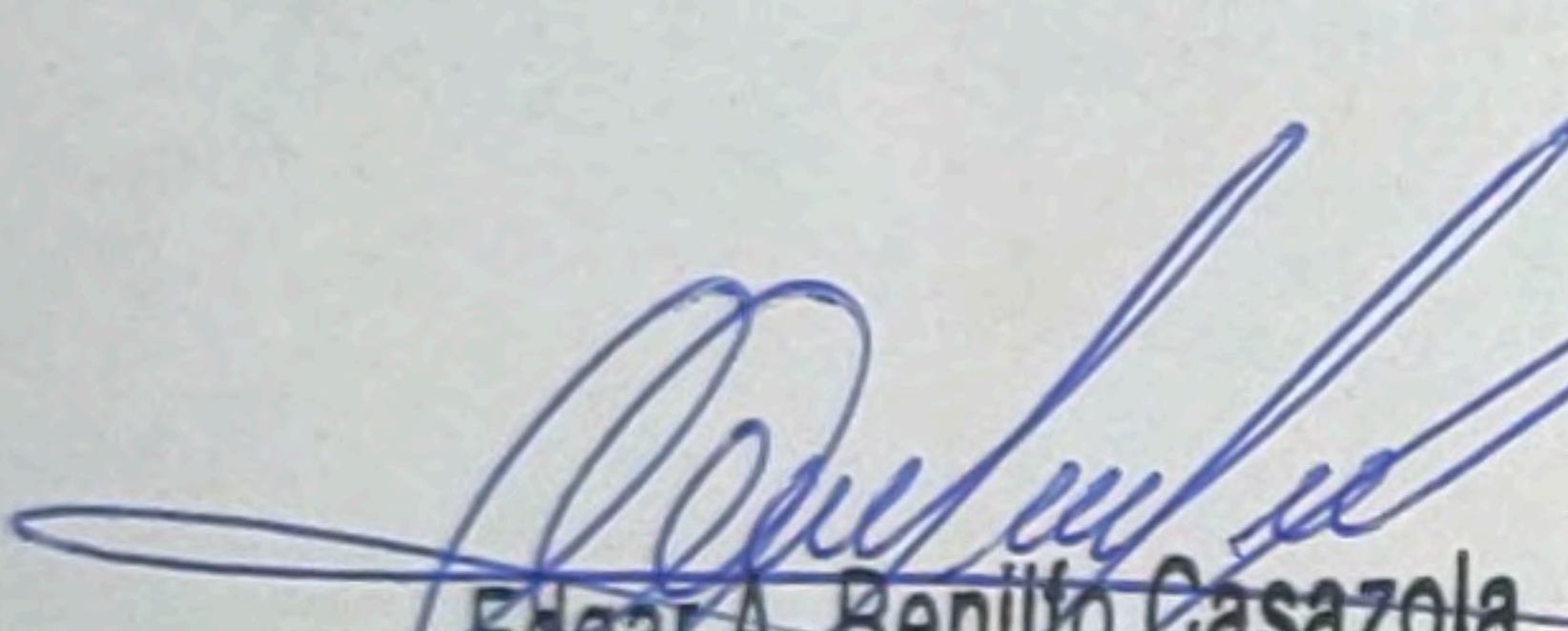
DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la de la Apertura Programática N° 34.00.00.06 "Invent. Reval. Codif. de Activos Fijos Adm. Central y Salud", la suma de Bs. 70.000, 00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.16 "CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", y la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA ORNAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PLAZA 24 DE JUNIO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

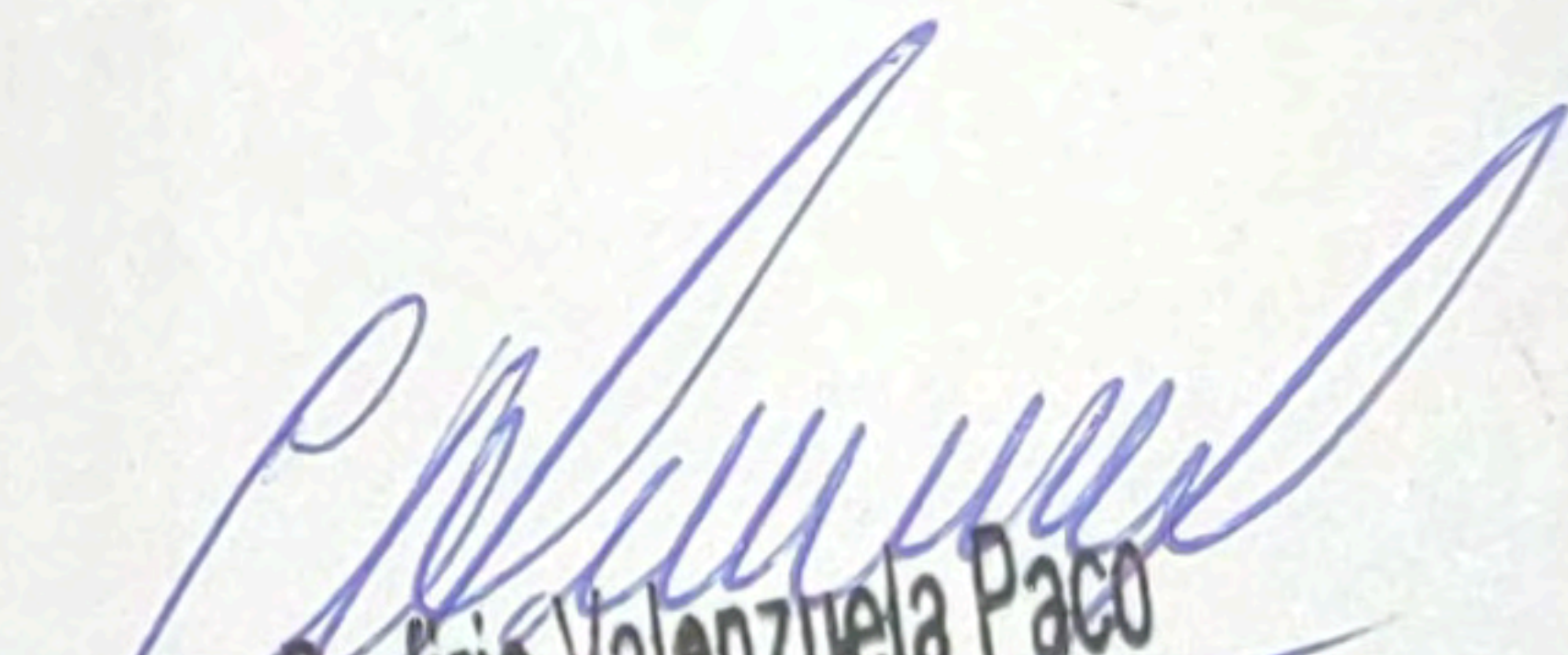
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 021/2012 de 15 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián 18 de mayo del 2012.

Faustino
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

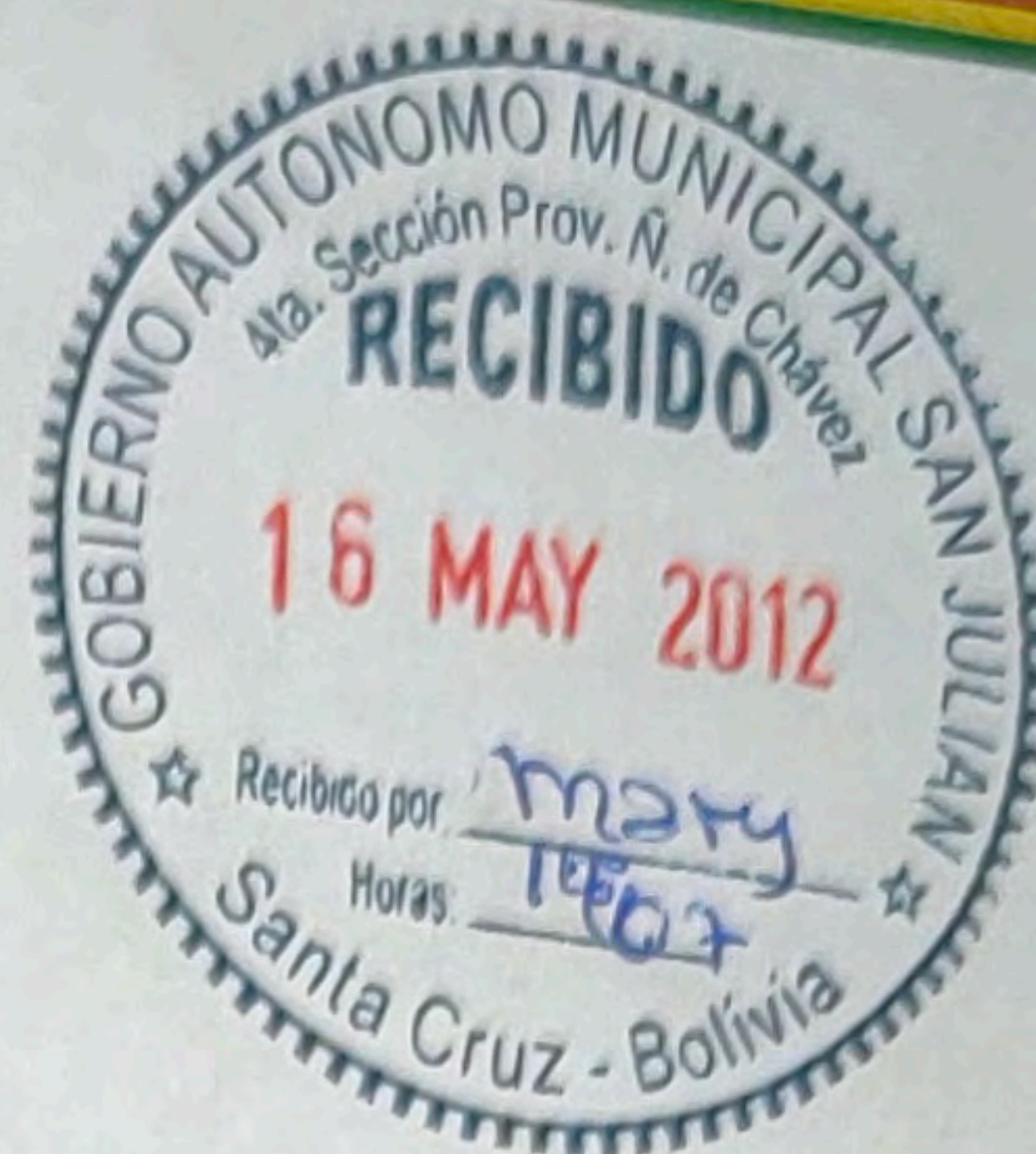
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 133/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



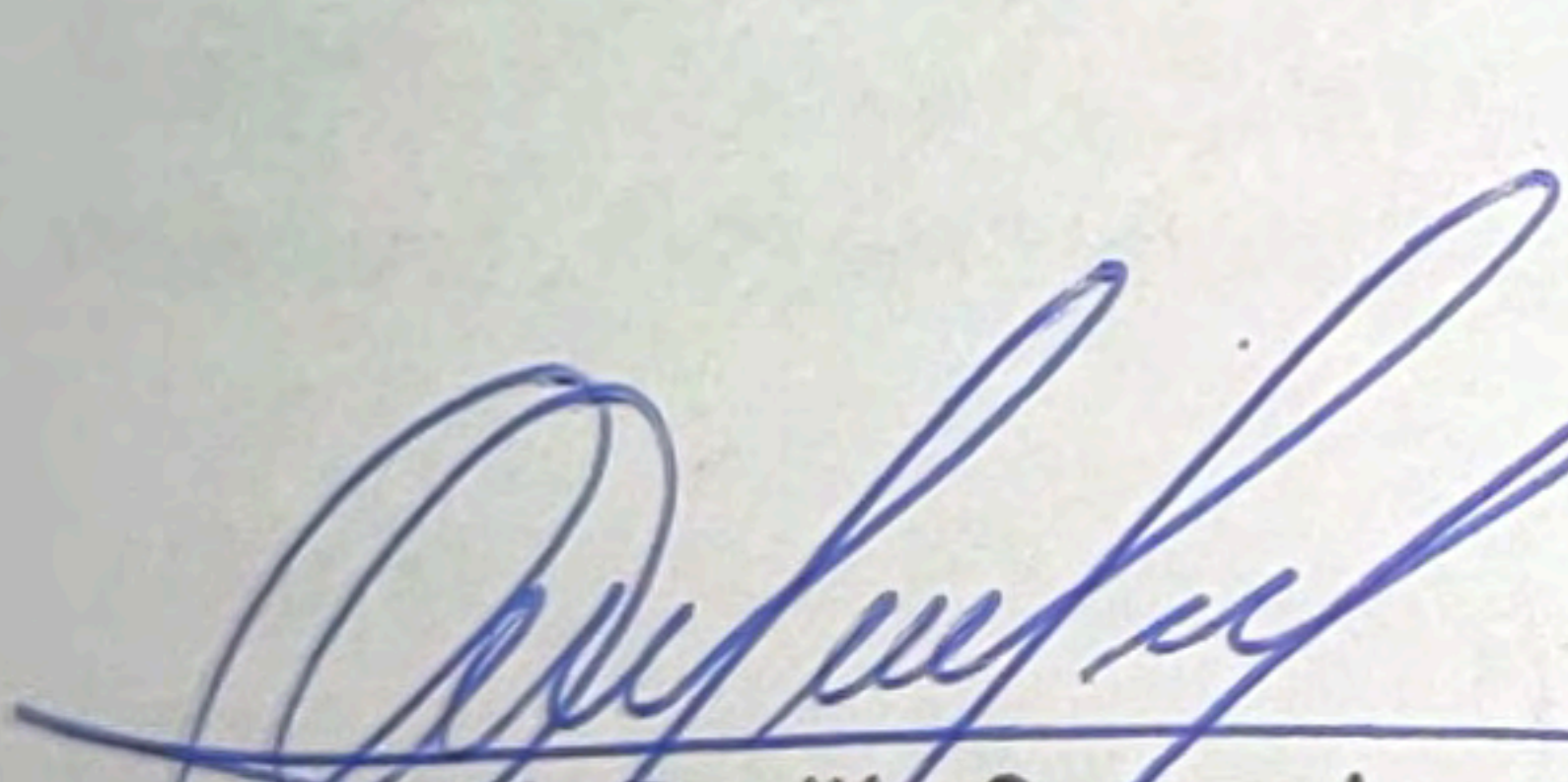
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2012

Señor Alcalde

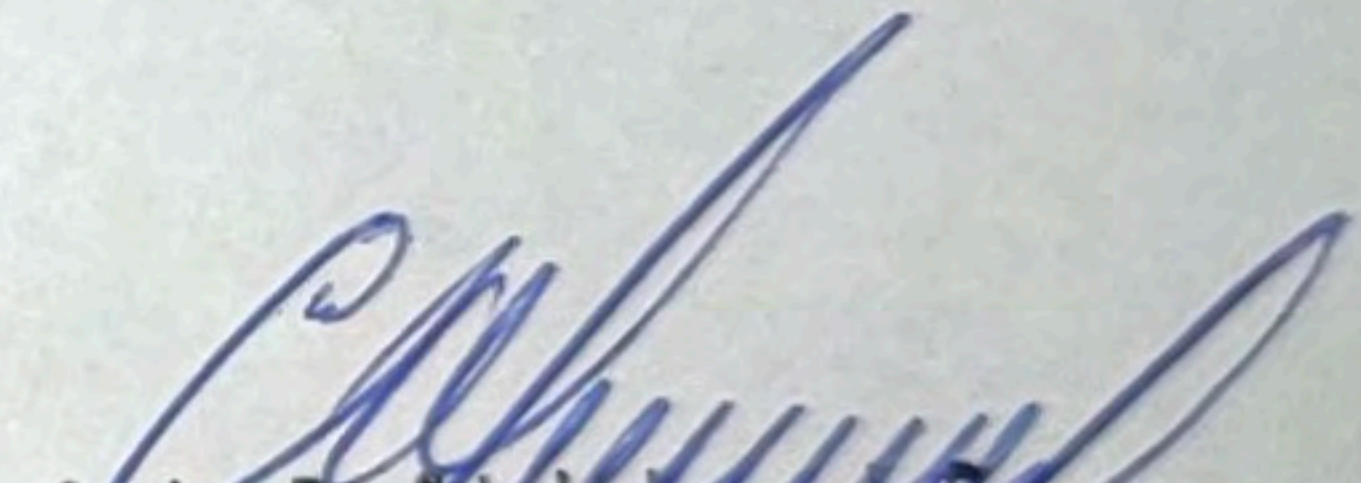
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 022/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de "Contratación Seguro para Vehículos y Equipos Pesados" a "PROGRAMA RABIA, DENGUE, CHAGA, PAF Y ANTA VIRUS", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2012

, á 15 de Mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 138/2012, de fecha 14 de Mayo del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.02 "Contratación Seguros para Vehículos y Equipos Pesados", la suma de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 20.00.00.22 denominada "PROGRAMA RABIA, DENGUE, CHAGA, PAF Y ANTA VIRUS", con un presupuesto de Bs. 18.917,68 (Dieciocho Mil Novecientos Diecisiete con 68/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, en fecha 06 de marzo de 2012, mediante Ordenanza Municipal N° 006/2012, el Concejo Municipal, en su Artículo Primero, declara emergencia de carácter Municipal, por la proliferación de la enfermedad del Dengue en la Jurisdicción del Municipio de San Julián y autoriza al ejecutivo municipal la implementación del PLAN DE ACCIONES INMEDIATA para la prevención y reducción de casos de dengue.

Que, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal 006/2012, la Dirección de Desarrollo Humano a través de la Unidad de Salud, realiza acciones de prevención y atención en jornadas de destrucción de criaderos de mosquitos, compra de materiales de protección a técnicos polivalentes, compra de insumos e insecticida, mantenimiento de camioneta, alquiler de vehículos, gastos de alimentación a la brigada de apoyo de la Gobernación de Santa Cruz con la fumigación al pueblo de San Julián, contratación de personal de apoyo, compra de dos termonebulizadoras, combustible y otros, de esta manera por los trabajos antes mencionados, los casos de dengue en el Municipio de San Julián redujeron considerablemente.

Que, mediante el cuadro estadístico presentado por el Director del Hospital Municipal Dr. Oscar Escalera Garnica, hasta el 26 de abril del 2012, se han registrado 387 casos de dengue, ante esta realidad se continua con campañas de prevención, destrucción de criadero de mosquitos, bloqueo de casos y fumigación alrededor de la vivienda de las personas enfermas, ante esta situación de emergencia en reunión de Directores del Ejecutivo Municipal, se sugiere realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.02 "Contratación Seguros para Vehículos y Equipos Pesados", la suma de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 20.00.00.22 denominada "PROGRAMA RABIA, DENGUE, CHAGA, PAF Y ANTA VIRUS".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza el proyecto de ordenanza municipal y los documentos adjuntos y entendiendo que el traspaso presupuestario es para atender necesidades importantes para la salud pública de la población, por lo que es necesario proceder con su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



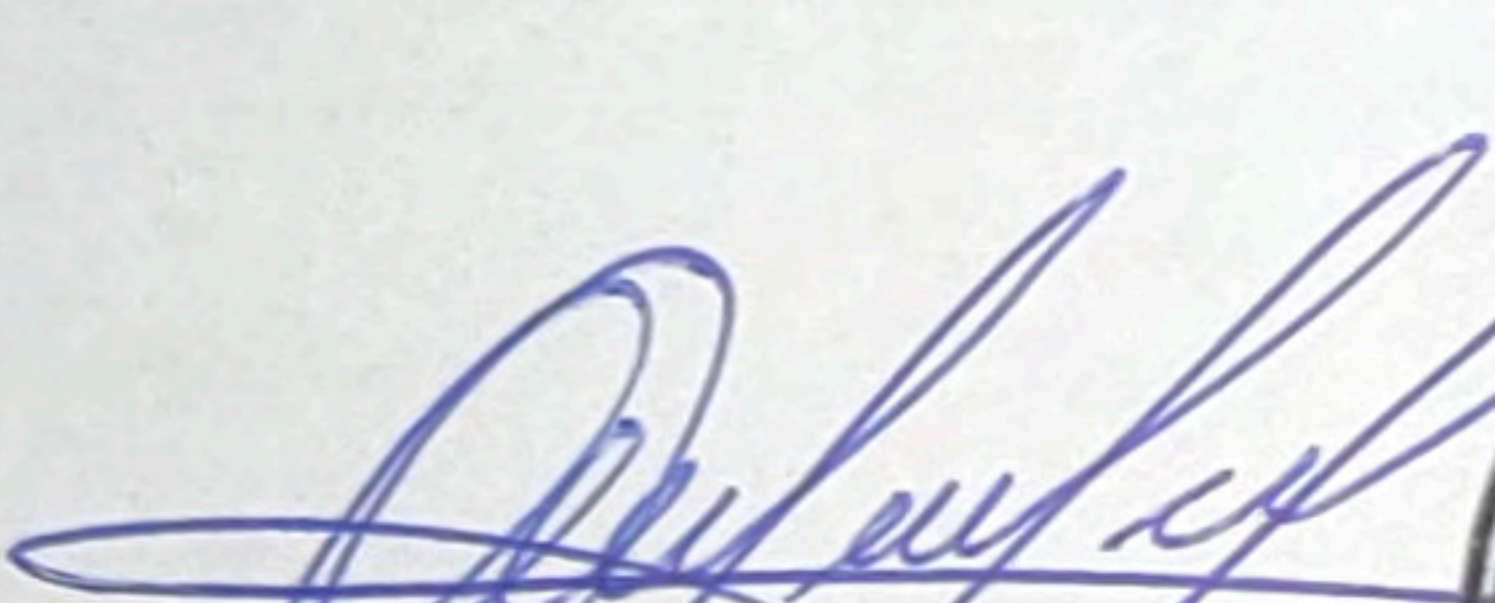
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.02 "Contratación Seguros para Vehículos y Equipos Pesados", la suma de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 20.00.00.22 denominada "PROGRAMA RABIA, DENGUE, CHAGA, PAF Y ANTA VIRUS", con un presupuesto de Bs. 18.917,68 (Dieciocho Mil Novecientos Diecisiete con 68/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

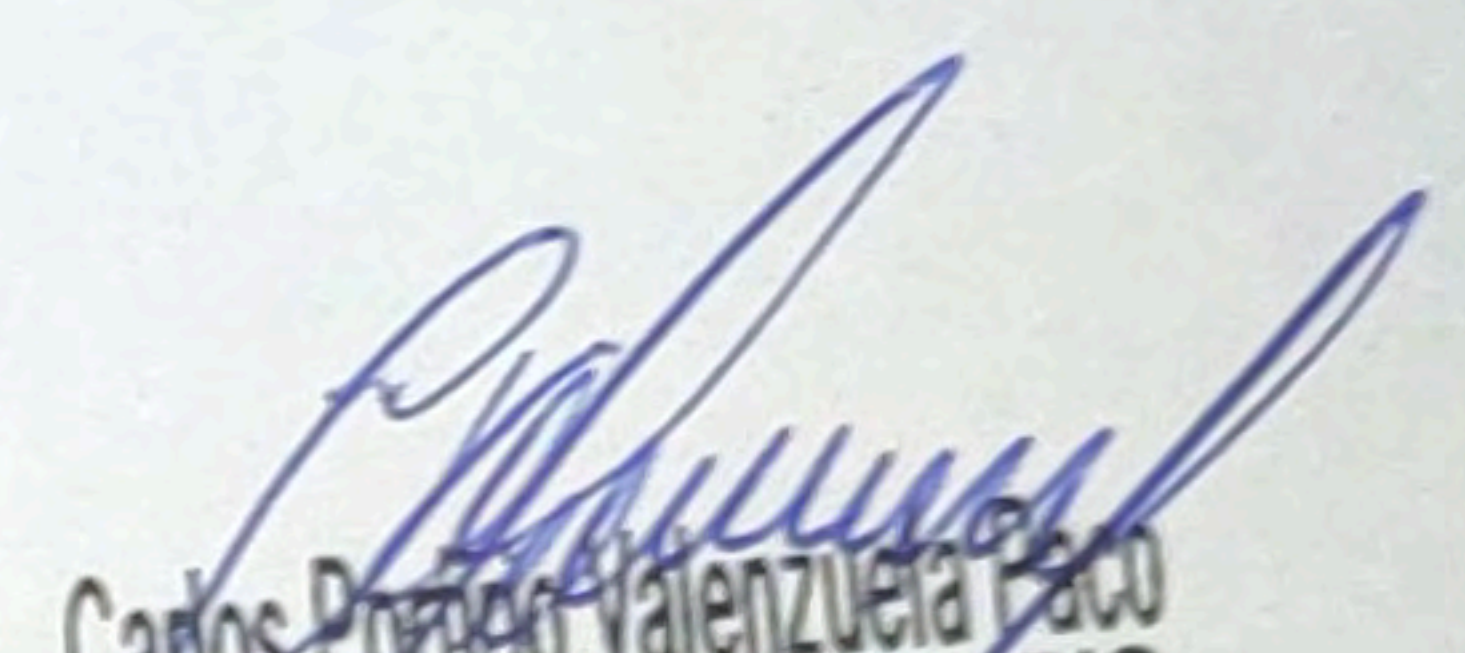
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pomiro Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 022/2012 de 15 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 18 de mayo del 2012.

Fauskino
lic. fauskino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

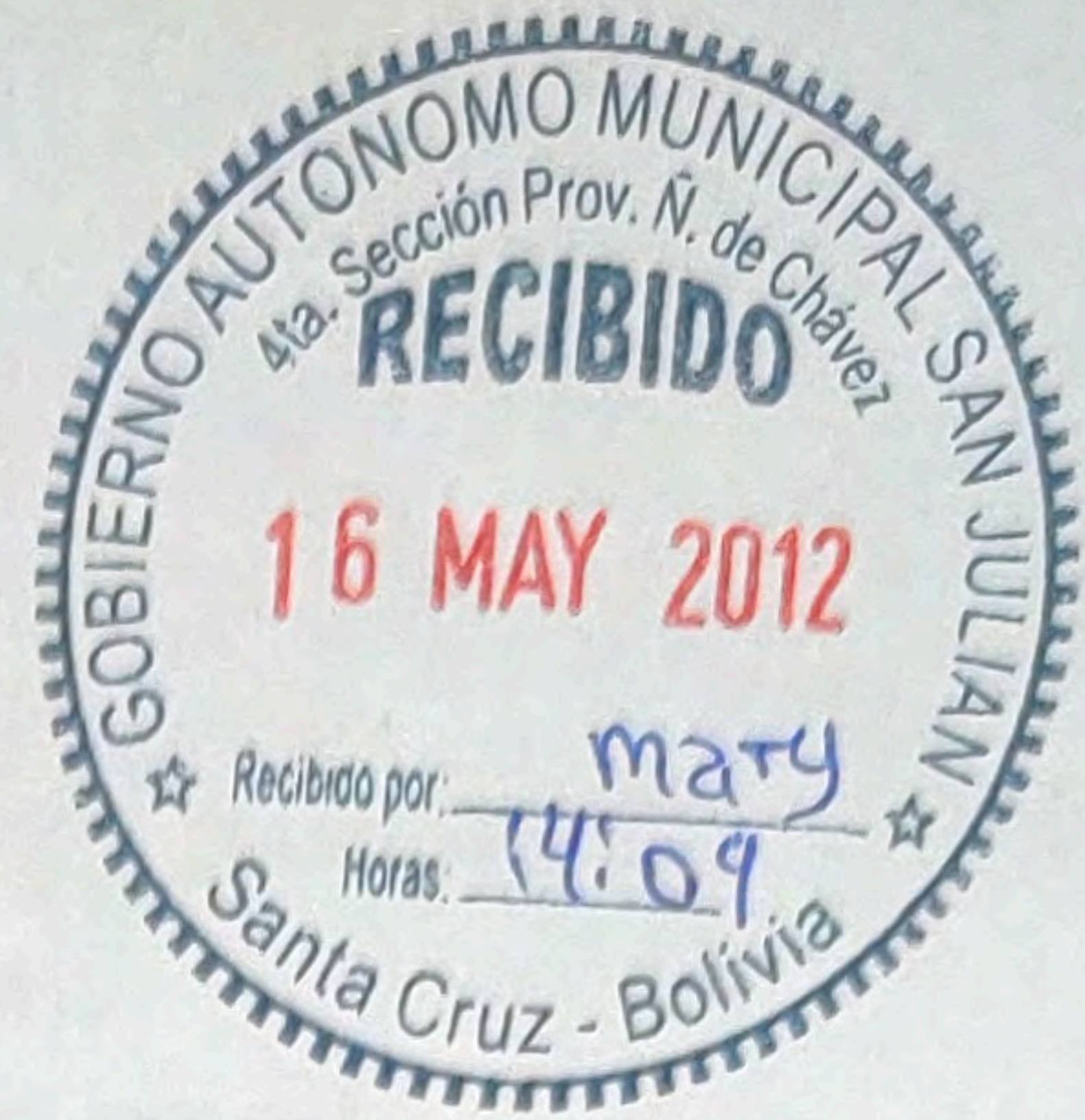
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 134/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



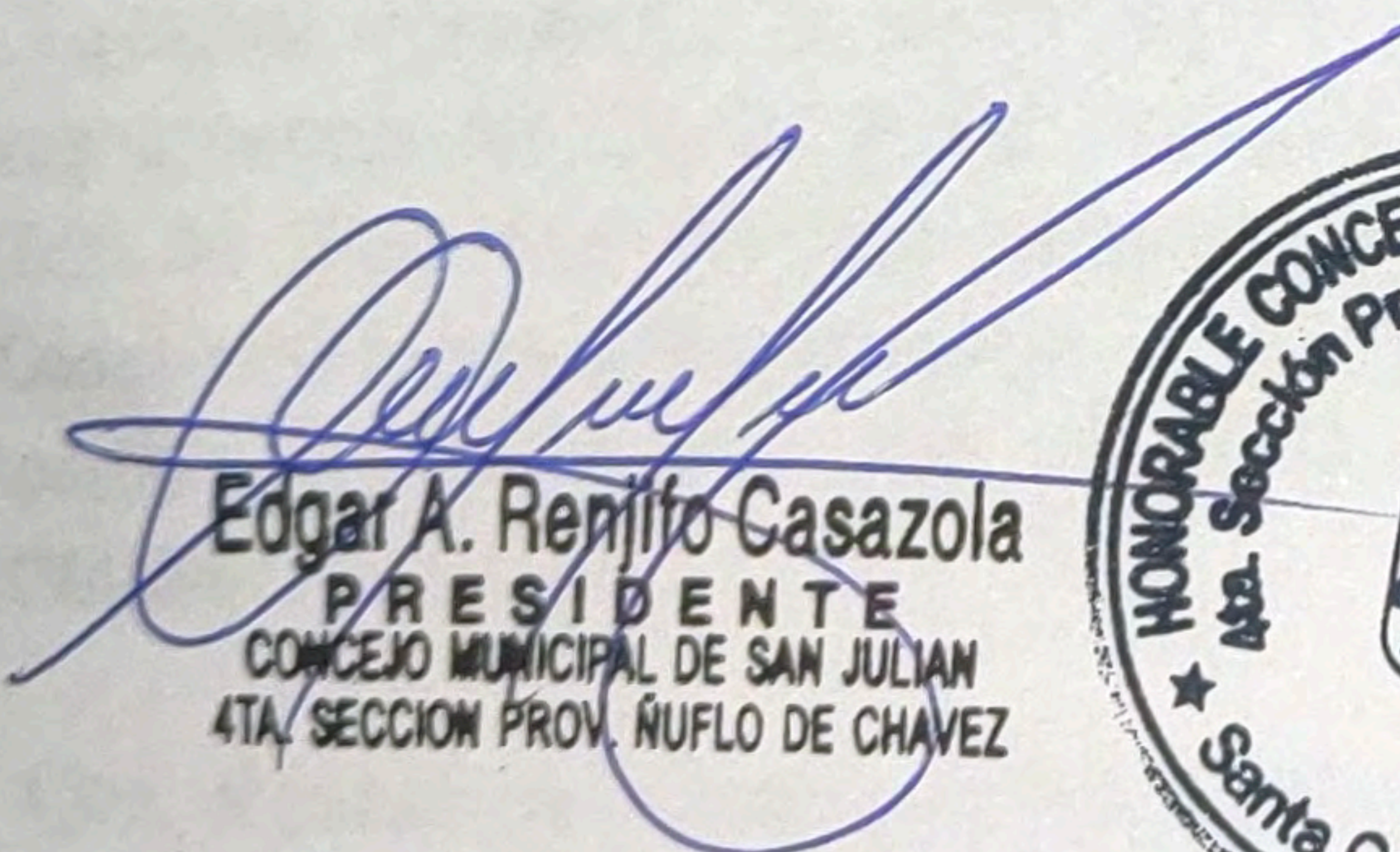
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 023/2012

Señor Alcalde

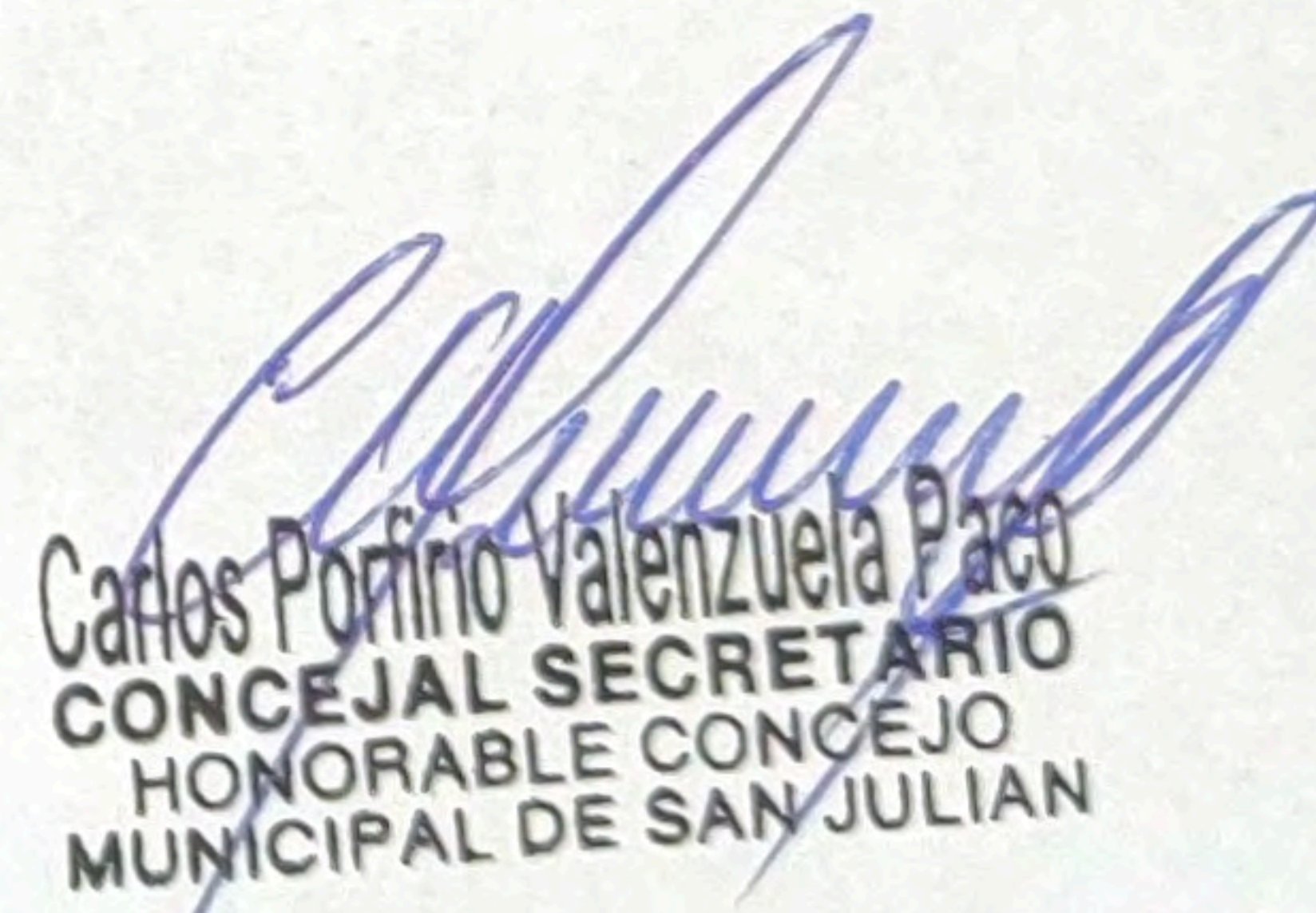
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 023/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de "Funcionamiento Slim Genero y Familia" a "FUNCIONAMIENTO ÁREA DE COMUNICACIONES", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 023/2012
, á 15 de Mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM Nº 137/2012, de fecha 10 de Mayo del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de las siguientes Aperturas Programáticas Nº 25.00.00.01 "Funcionamiento SLIM Género y Familia", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática Nº 34.00.00.03 "Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática Nº 19.00.00.01 "Funcionamiento Dirección de Catastro", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); y de la Apertura Programática Nº 10.00.00.06 "Convenios Interinstitucionales", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática Nº 34.00.00.14 denominada "**FUNCIONAMIENTO ÁREA DE COMUNICACIONES**", con estos traspasos presupuestarios antes mencionados se le está incrementando la suma de Bs. 8.000, 00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en reunión semanal ejecutiva, Mediante Acta de Compromiso de Traspaso Presupuestario, los Directores de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Humano, Desarrollo Económico y Ordenamiento Territorial y Catastro se comprometen a traspasar la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos), por Dirección, para la Contratación de servicios de un medio radial, para la difusión de jingles, cuñas y programas que informen a la población sobre las actividades y avances que están realizando las respectivas direcciones. En el mismo el Jefe de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, se compromete a hacer uso del espacio contratado con material de las Direcciones y Unidades del Ejecutivo Municipal, como también de actividades que realicen el Alcalde Municipal y Oficialías Mayor.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Jefe de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, Directores de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Humano, Desarrollo Económico y Ordenamiento Territorial y Catastro, realizar el Traspaso Presupuestario de las siguientes Aperturas Programáticas Nº 25.00.00.01 "Funcionamiento SLIM Género y Familia", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática Nº 34.00.00.03 "Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática Nº 19.00.00.01 "Funcionamiento Dirección de Catastro", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); y de la Apertura Programática Nº 10.00.00.06 "Convenios Interinstitucionales", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática Nº 34.00.00.14 denominada "**FUNCIONAMIENTO ÁREA DE COMUNICACIONES**".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza el proyecto de ordenanza municipal y los documentos adjuntos y entendiendo que el traspaso presupuestario es para difundir las actividades que desarrolla la municipalidad, por lo que es necesario proceder con su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de las Aperturas Programáticas N° 25.00.00.01 "Funcionamiento SLIM Género y Familia", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática N° 34.00.00.03 "Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática N° 19.00.00.01 "Funcionamiento Dirección de Catastro", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); y de la Apertura Programática N° 10.00.00.06 "Convenios Interinstitucionales", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.14 denominada "FUNCIONAMIENTO ÁREA DE COMUNICACIONES", al mismo con los traspasos presupuestarios antes mencionados se le estaría incrementando la suma de Bs. 8.000, 00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
Edgar A. Henjo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Carlos Pomiro Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 023/2012 de 15 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 18 de mayo del 2012.



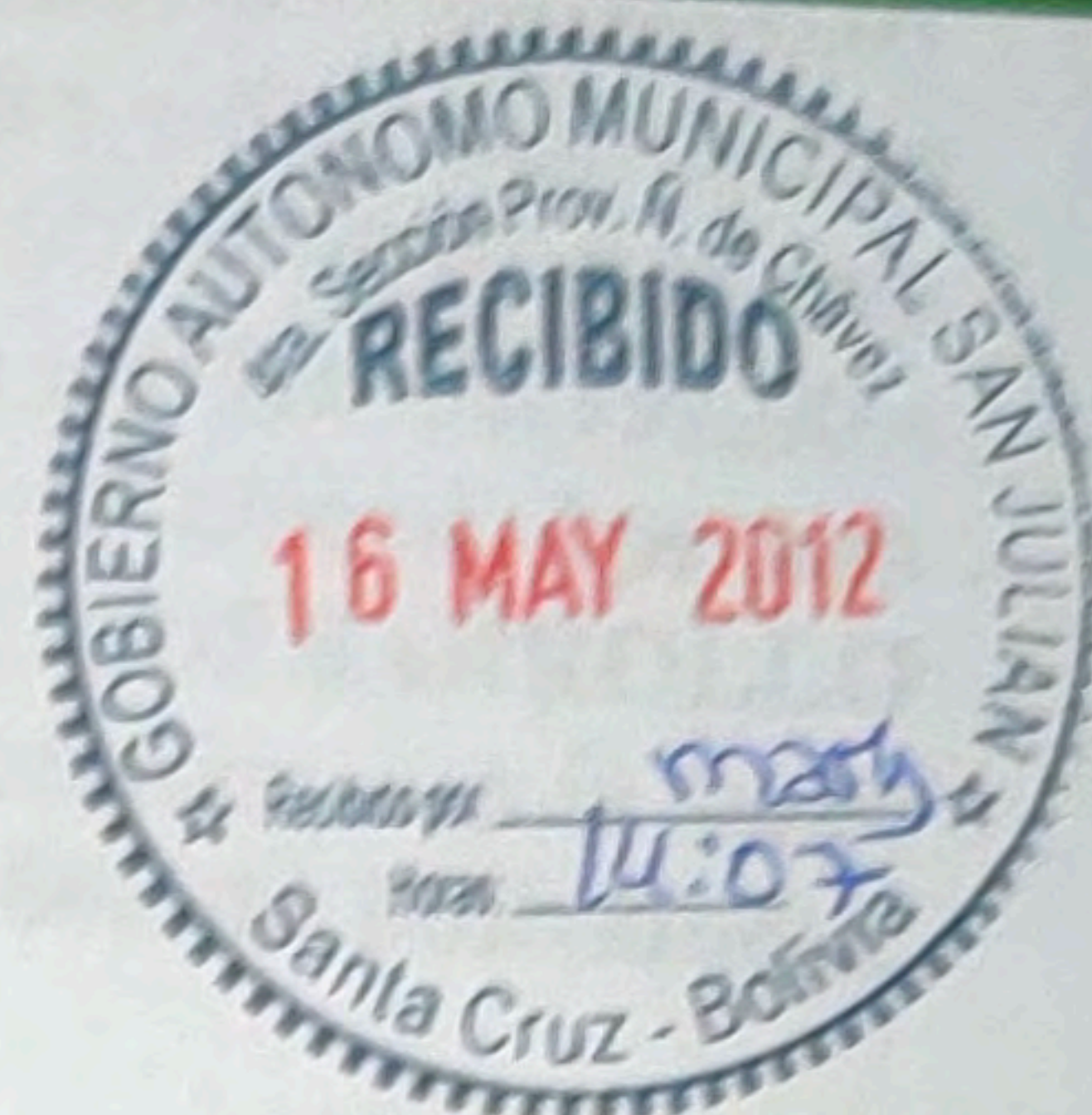


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 15 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 135/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

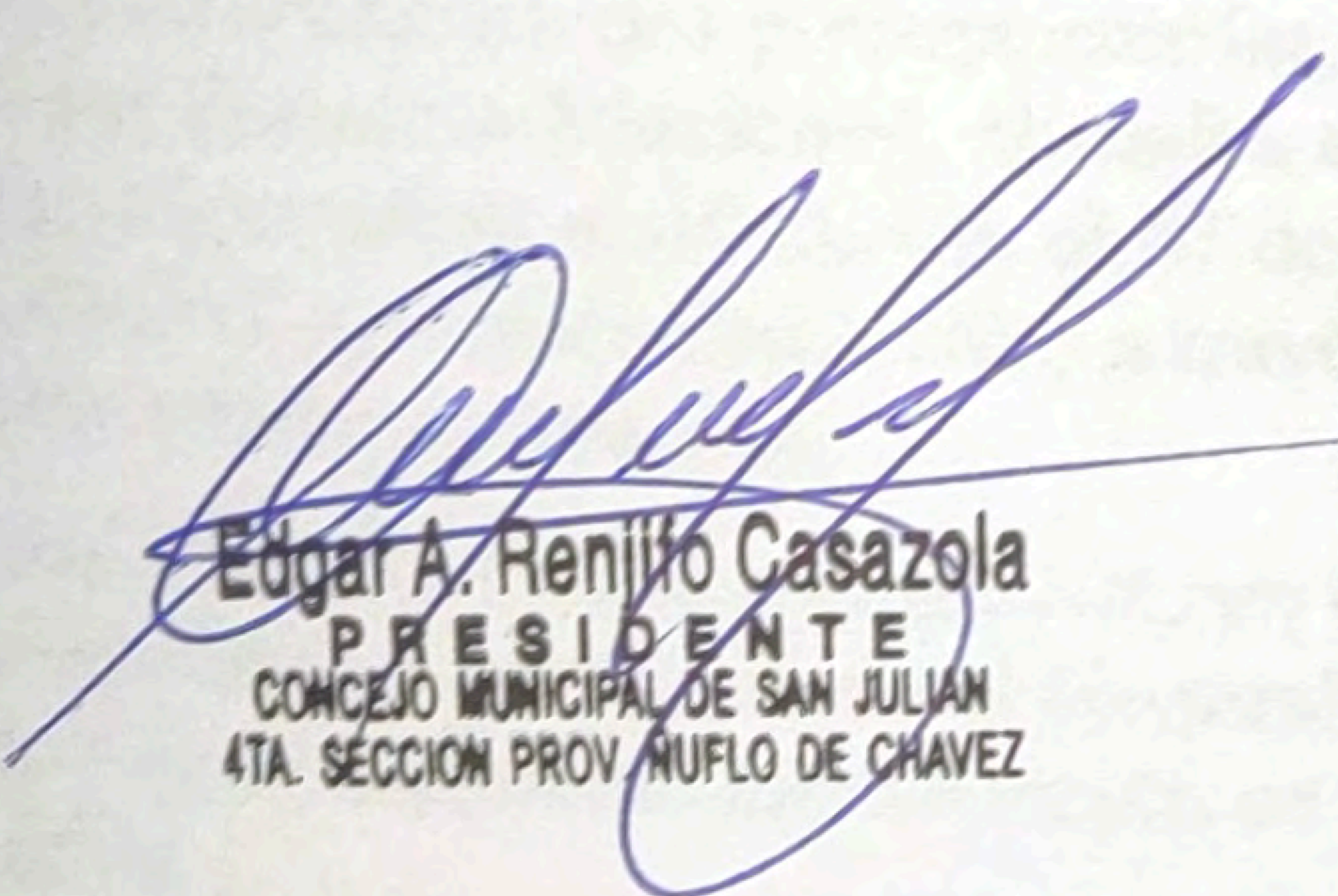
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 024/2012

Señor Alcalde

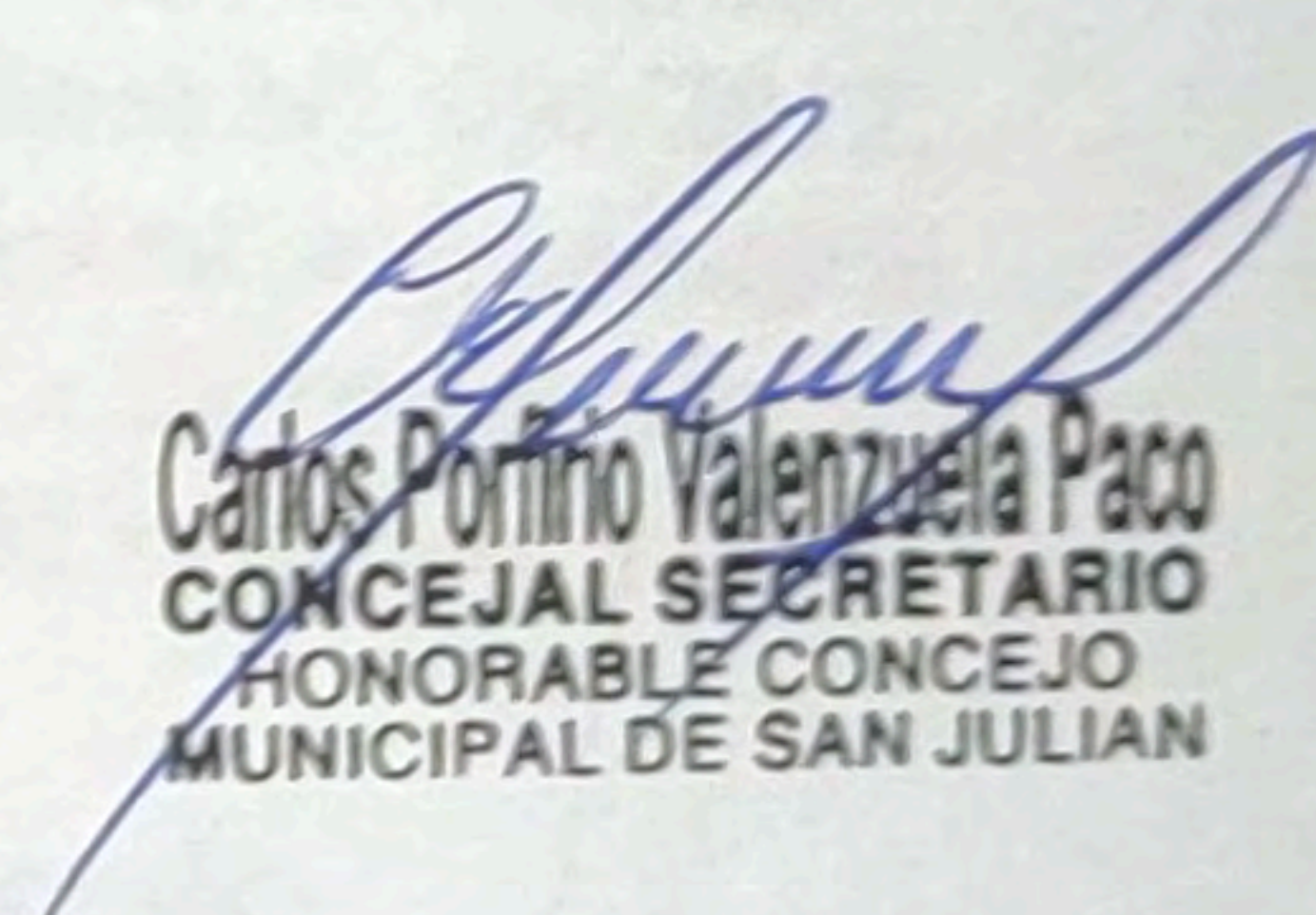
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 024/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de "Funcionamiento Agroforestal" y de "Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios" a "COMPRA DE DOS MOTOCICLETAS P/DESARROLLO ECONÓMICO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2012
, á 15 de mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 090/2012, de fecha 19 de Abril del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 13.00.00.01 "Funcionamiento Agroforestal", la suma de Bs. 36.192,00.- (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 10.00.00.07 "Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios" la suma de Bs. 36.192,00.- (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DOS MOTOCICLETAS P/DESARROLLO ECONÓMICO", el mismo quedando con los dos traspasos presupuestarios con la suma de Bs. 72.384,00.- (Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, el Ing. Juan León Coraje, Director de Desarrollo Económico, mediante Oficio CITE-MOTOS/043-03, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Económico no cuenta con los medios de transporte adecuados para realizar las actividades planificadas en el POA 2012, asimismo indica que la dirección cuenta con 4 unidades de ejecución, con planes de trabajo en comunidades alejadas del área rural, específicamente en la Unidad Forestal y la de Emprendimientos Productivos, en este sentido hace extensiva la solicitud de creación de una nueva partida presupuestaria, para la compra de dos motocicletas.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Ing. Juan León Coraje Director de Desarrollo Económico, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 13.00.00.01 "Funcionamiento Agroforestal", la suma de Bs. 36.192,00.- (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 10.00.00.07 "Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios" la suma de Bs. 36.192,00.- (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DOS MOTOCICLETAS P/DESARROLLO ECONÓMICO".

Que, el pleno del Concejo Municipal, hizo la evaluación de la propuesta y de los documentos presentados y evidencia que se presenta dos certificaciones presupuestarias de la Apertura Programática de funcionamiento agroforestal y esto generó una duda sobre estas dos certificaciones presupuestarias, que motivó la remisión del oficio N° 098/2012, para que Ejecutivo Municipal, absuelva esta duda razonable, de esa manera se presentó al Concejo Municipal el oficio s/n, el 07 de mayo del presente, en el que la Dirección de Desarrollo Económico Productivo a través del Alcalde, absuelva la duda existente y se procede con su aprobación-

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

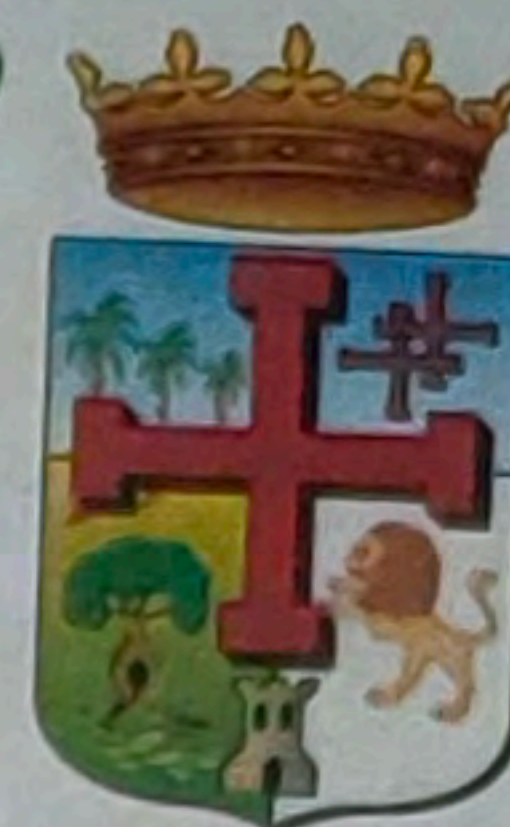
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL

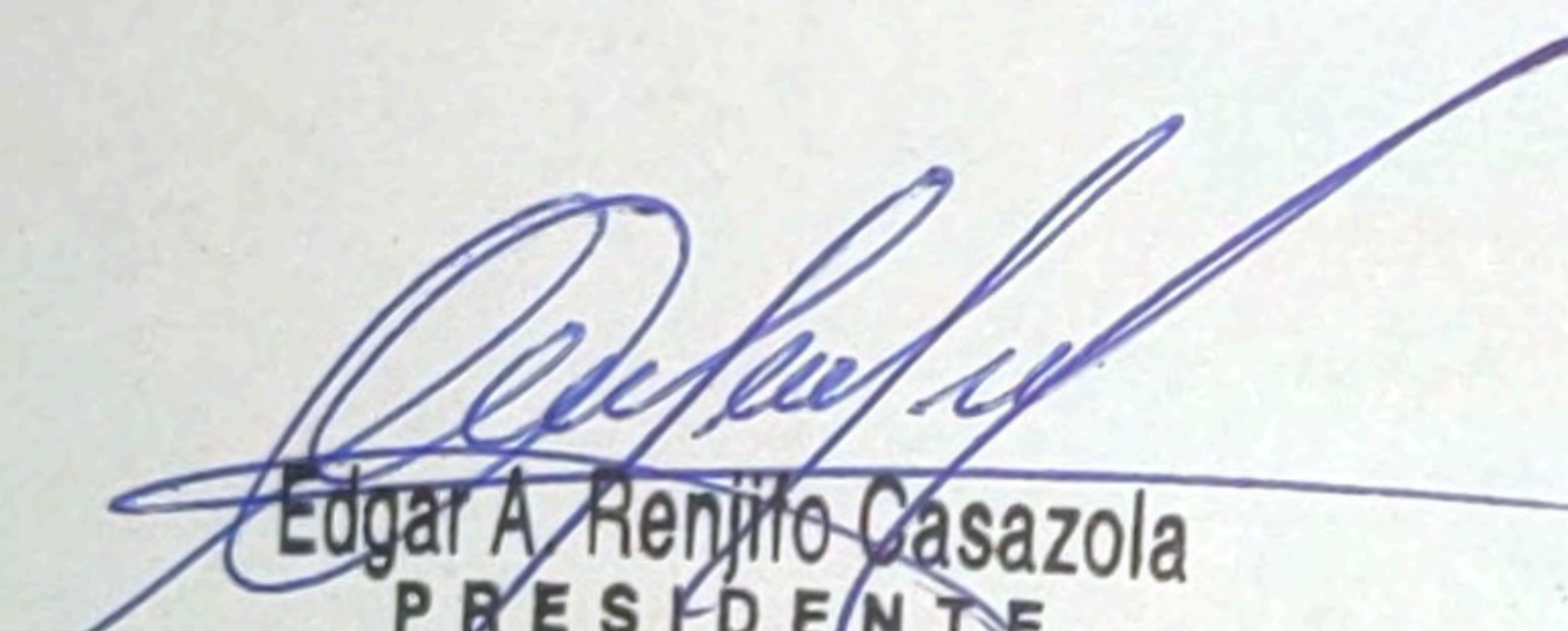
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 13.00.00.01 "Funcionamiento Agroforestal", la suma de Bs. 36.192,00.- (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 10.00.00.07 "Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios" la suma de Bs. 36.192,00.- (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DOS MOTOCICLETAS P/DESARROLLO ECONÓMICO", el mismo quedando con los dos traspasos presupuestarios con la suma de Bs. 72.384,00.- (Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

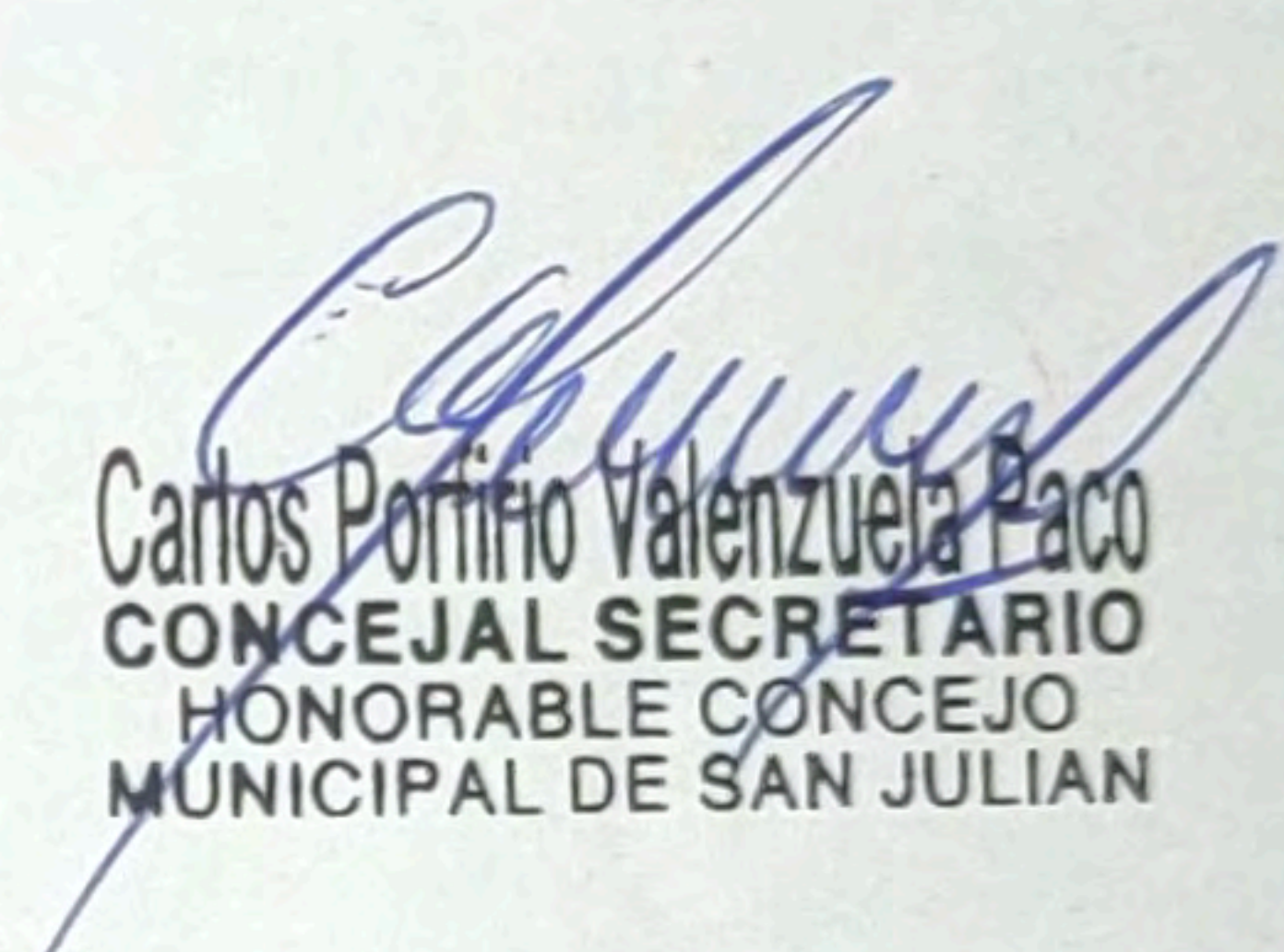
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 024/2012 de 15 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 21 de mayo del 2012.

Justino
lic. Justino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

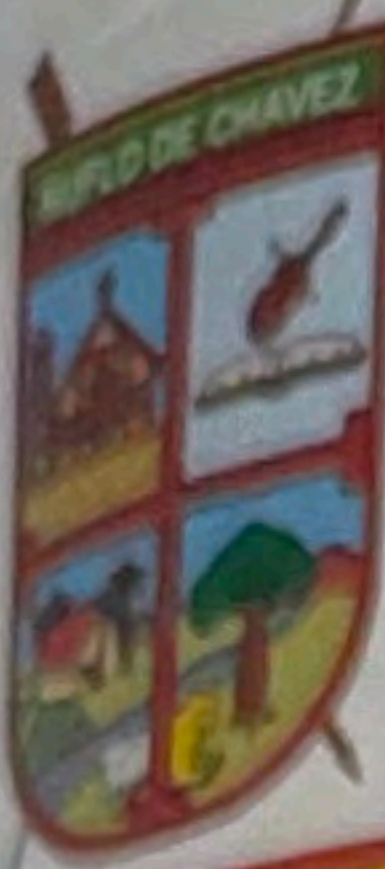


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 140/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 025/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de "Funcionamiento Maquinarias y Equipo Pesado" a la nueva apertura programática "COMPRA DE MATERIALES P/PROTECTORES DE AREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO", "MANO DE OBRA P/CONSTRUCCIÓN DE PROTECTORES DE ÁREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO" y a la nueva apertura "COMPRA DE RIPIO PARA PARQUEO PLAZA 24 DE JUNIO" en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.

[Firma]
Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



[Firma]
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2012

, á 22 de Mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 157/2012, de fecha 21 de Mayo del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.03 "Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados", la suma de Bs. 36.887,17.- (Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 17/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MATERIALES P/PROTECTORES DE AREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO"; la suma de Bs. 18.530,78.- (Dieciocho Mil Quinientos Treinta con 78/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "MANO DE OBRA P/CONSTRUCCIÓN DE PROTECTORES DE AREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO"; y, la suma de Bs. 2.288,64.- (Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 64/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA PARQUEO PLAZA 24 DE JUNIO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante nota de fecha 21 de mayo de 2012, el Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos, Arq. Rustan Carlos Santa Maria Rojas, solicita al Alcalde Municipal, la creación de Aperturas Programáticas y Traspaso de Presupuesto a las mismas, con el objeto de garantizar recursos para delimitar las áreas verdes de las áreas de circulación y proporcionar una buena calzada para el parqueo de vehículos de la plaza 24 de Junio, para una buena imagen de ésta, ante nuestros visitantes.

Que, el Art. 85, Numeral 2) de la Ley de Municipalidades establece que las Plazas, parques, etc., son bienes de dominio público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento del Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos, Arq. Rustan Carlos Santa Maria Rojas, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.03 "Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados", la suma de Bs. 36.887,17.- (Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 17/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MATERIALES P/PROTECTORES DE AREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO"; la suma de Bs. 18.530,78.- (Dieciocho Mil Quinientos Treinta con 78/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "MANO DE OBRA P/CONSTRUCCIÓN DE PROTECTORES DE AREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO"; y, la suma de Bs. 2.288,64.- (Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 64/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA PARQUEO PLAZA 24 DE JUNIO".

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa los documentos y delibera sobre la solicitud de traspaso presupuestario y considerando que es para implementar mejoras para la plaza 24 de Junio, por lo que es atendible la solicitud formulada.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL

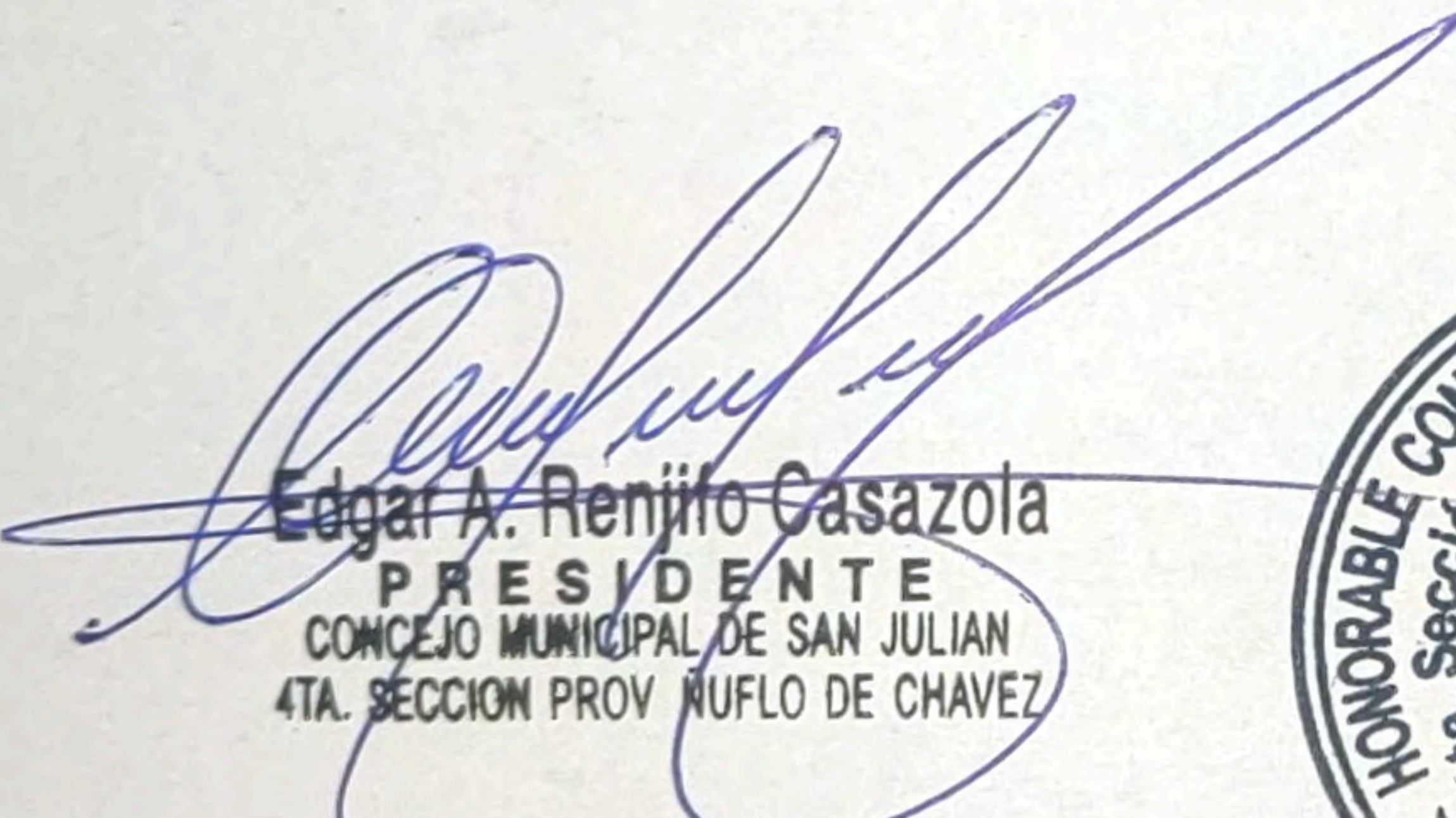
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.03 "Funcionamiento Maquinarias y Equipos Pesados", la suma de Bs. 36.887,17.- (Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 17/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MATERIALES P/PROTECTORES DE AREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO"; la suma de Bs. 18.530,78.- (Dieciocho Mil Quinientos Treinta con 78/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "MANO DE OBRA P/CONSTRUCCIÓN DE PROTECTORES DE ÁREA VERDE PLAZA 24 DE JUNIO"; y, la suma de Bs. 2.288,64.- (Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 64/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA PARQUEO PLAZA 24 DE JUNIO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

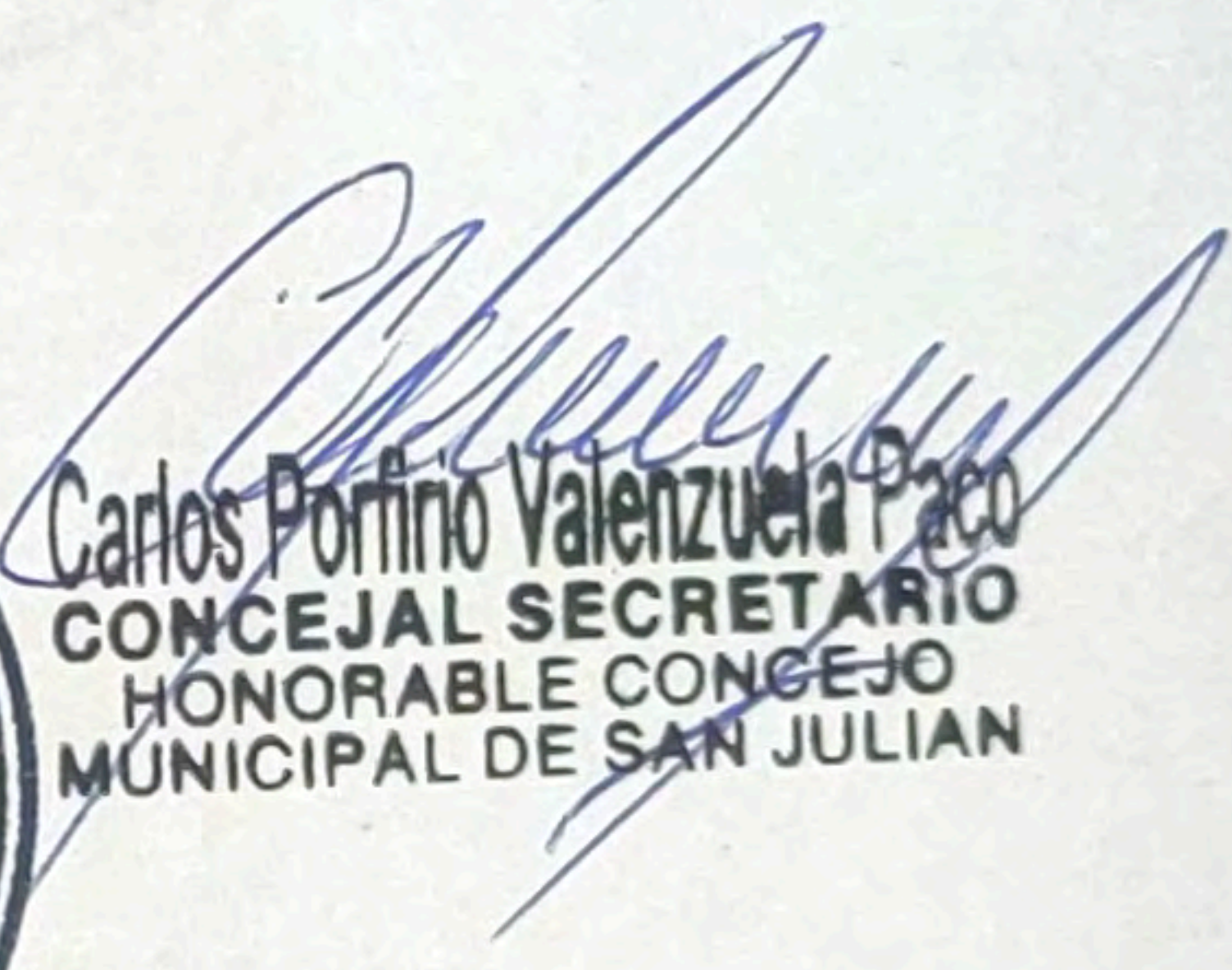
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, aprobada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 025/2012 de 22 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 28 de mayo del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 141/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

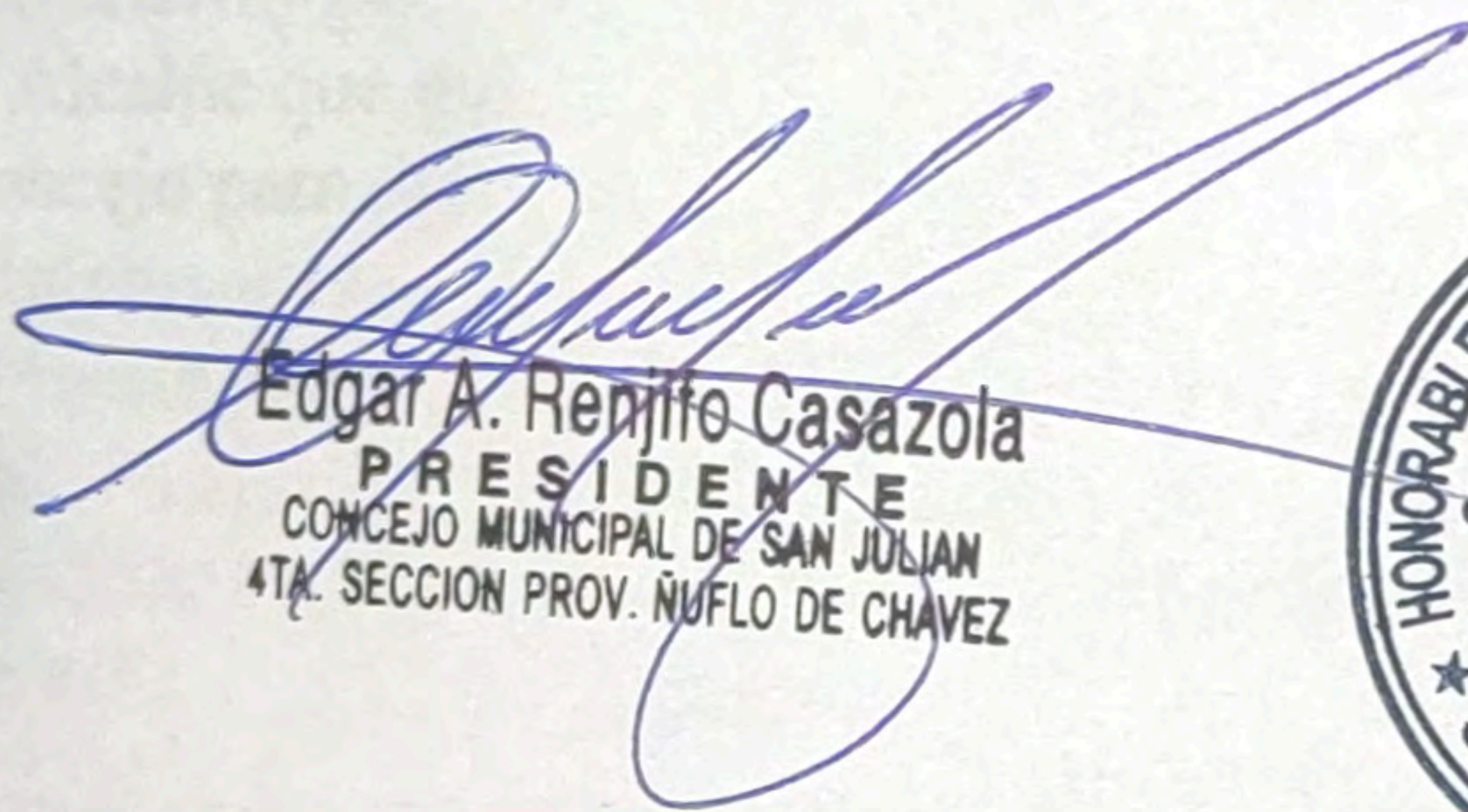
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 026/2012

Señor Alcalde

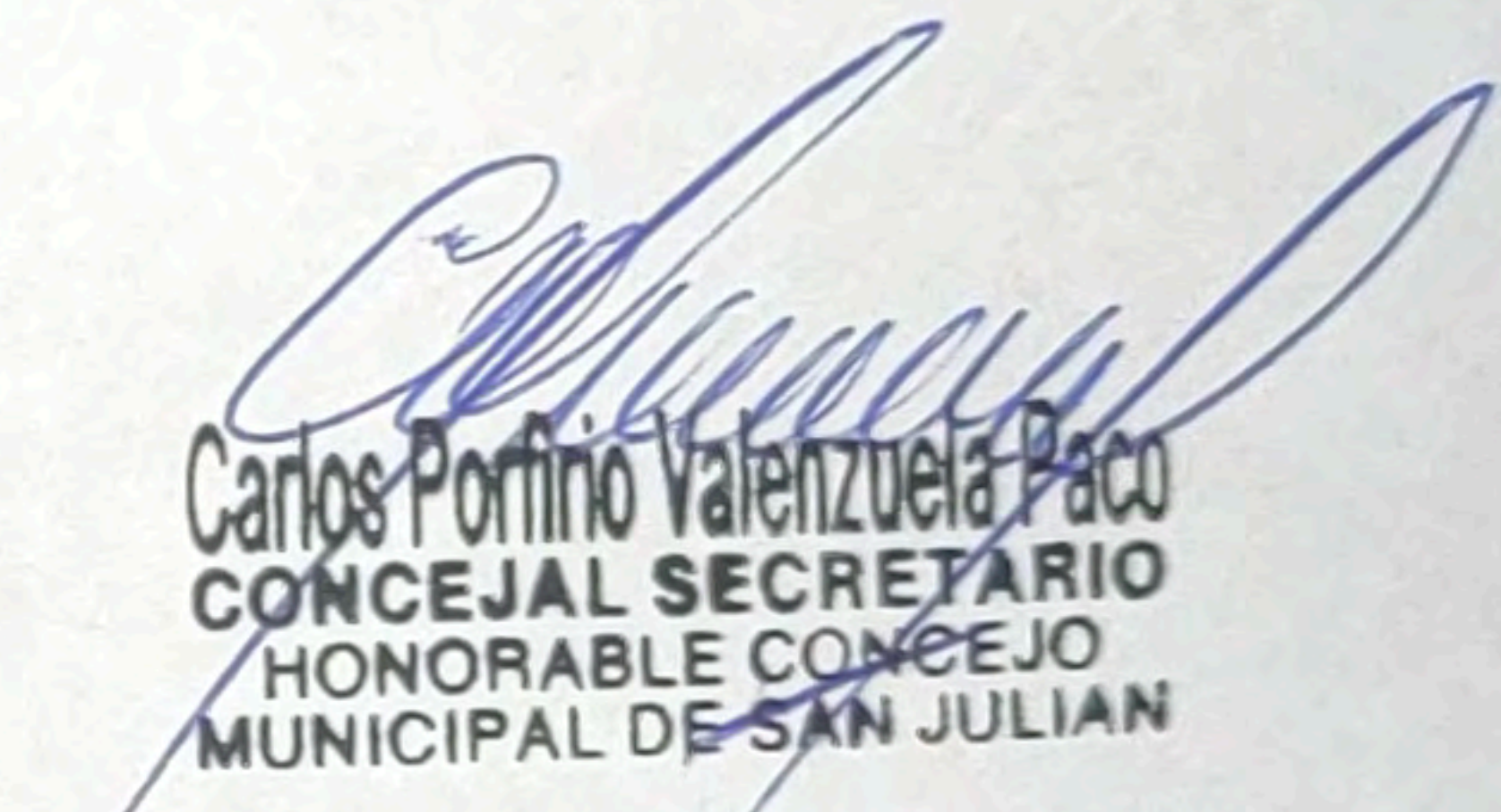
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 026/2012, la misma que aprueba y autoriza el cambio de fuente de financiamiento de "Contraparte desayuno escolar rural" de fuente de financiamiento impuesto directo a los hidrocarburos (IDH) a Participación Popular. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

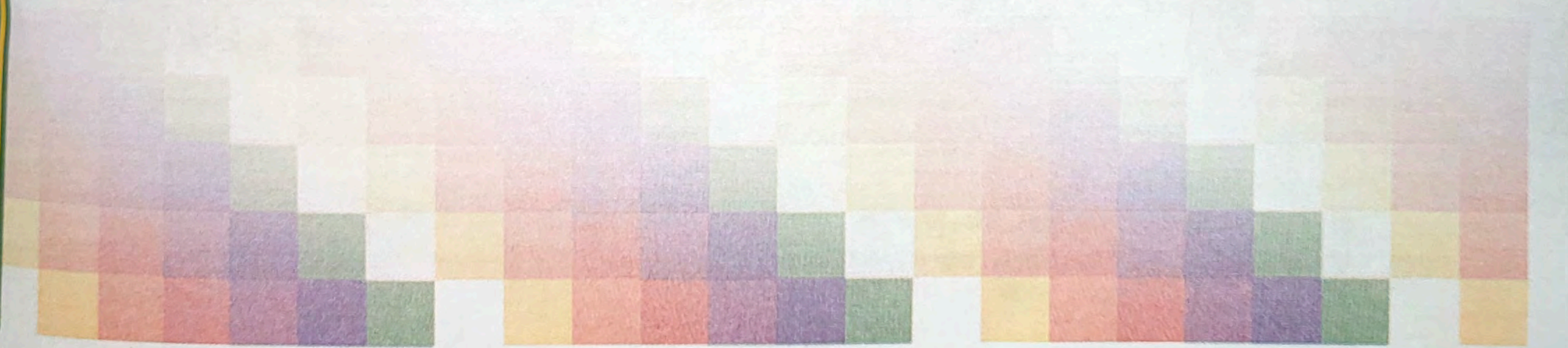
Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL Nº.026/2012
, á 22 de Mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio Nº 144/2012, de fecha 17 de Mayo del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando se apruebe el intercambio de Fuente de Financiamiento de la Partida Programática Nº 21.00.00.26 "CONTRAPARTE DESAYUNO ESCOLAR RURAL" fuente de Financiamiento IDH, la suma de Bs. 130.000,00 (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos), con la Partida Presupuestaria Nº 31.00.00.02 "Contraparte Río Grande Fase III", fuente de financiamiento Participación Popular, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, Mediante Oficio Nº 35/2012, el Director de Desarrollo Humano Lic. Remberto Ramírez Machaca, presenta una solicitud de Cambio de Fuente para Contraparte de Desayuno Escolar Área Rural, en el que indica que, desde principios de este año se ha venido gestionando la firma de convenio con la Gobernación para la dotación del desayuno/almuerzo escolar para las Unidades Educativas del área rural, el mismo no se dio curso debido a que los recursos que tenemos para la Contraparte de Desayuno Escolar se encuentran insertos en el POA 2012, con fuente de Financiamiento de IDH, el cual no es aceptado por la Gobernación, motivo por cual solicita se autorice el cambio de la fuente de financiamiento de dichos recursos.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Director de Desarrollo Humano Lic. Remberto Ramírez Machaca, autorizar el cambio de Fuente de Financiamiento de "CONTRAPARTE DESAYUNO ESCOLAR ÁREA RURAL" de Bs. 130.000,00 (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos) de fuente de Financiamiento IDH a Participación Popular de la Partida Presupuestaria Contraparte Río Grande Fase III, con el fin de garantizar la Contraparte del Desayuno Escolar Área Rural.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa los documentos y el proyecto de ordenanza y delibera sobre la solicitud de cambio de fuente de financiamiento y en el análisis encuentra algunas dudas sobre el cambio de fuente de financiamiento, por ser técnico financiero y para absolver estas dudas razonables, mediante el oficio Nº. 112/2012, solicita al Alcalde que las Direcciones Municipales Correspondientes, asistan a una sesión del Concejo para explicar en detalle sobre la solicitud; De esa manera el Director de Desarrollo Humano, en sesión del Concejo Municipal, del 22 de mayo del presente, absuelve las dudas y teniendo en cuenta que este cambio de fuente es para garantizar los recursos de la Gobernación para el desayuno escolar y considerando que es para apoyar en la alimentación de los estudiantes de las Unidades Educativas, por lo que es necesario proceder con la aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el cambio de FUENTE DE FINANCIAMIENTO de la Apertura Programática Nº 21.00.00.26 "CONTRAPARTE DESAYUNO ESCOLAR RURAL", de Fuente de Financiamiento Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a Participación Popular, la

suma de Bs. 130.000,00 (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos) como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº de Partida	Nombre de Partida Presupuestaria	Monto Real a Modificarse	Fuente de Financiamiento Actual	Monto y Fuente a Modificado
31.00.00.02	Contraparte Río Grande Fase III	130.000,00	Participación Popular	Bs. 130.000,00 de Participación Popular a IDH de "CONTRAPARTE DESAYUNO ESCOLAR ÁREA RURAL".
TOTAL EN (Bs.)		130.000,00	130.000,00 de Recursos con Fuente de Financiamiento de Participación Popular para "CONTRAPARTE DESAYUNO ESCOLAR ÁREA RURAL".	

Después del cambio de la fuente de financiamiento de las Partidas Presupuestarias los mismos quedaran de la siguiente manera:

Nº de Partida	Nombre de Partida Presupuestaria	Monto en Bolivianos	Fuente de Financiamiento Modificado
21.00.00.26	Contraparte Desayuno Escolar Área Rural	330.000,00	Con fuente IDH Bs. 200.000,00; con Participación Popular Bs. 130.000,00
31.00.00.02	Contraparte Río Grande Fase III	1.000.000,00	Con fuente IDH Bs. 130.000,00 y con Participación Popular Bs. 870.000,00

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, aprobada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 026/2012 de 22 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 28 de mayo del 2012.

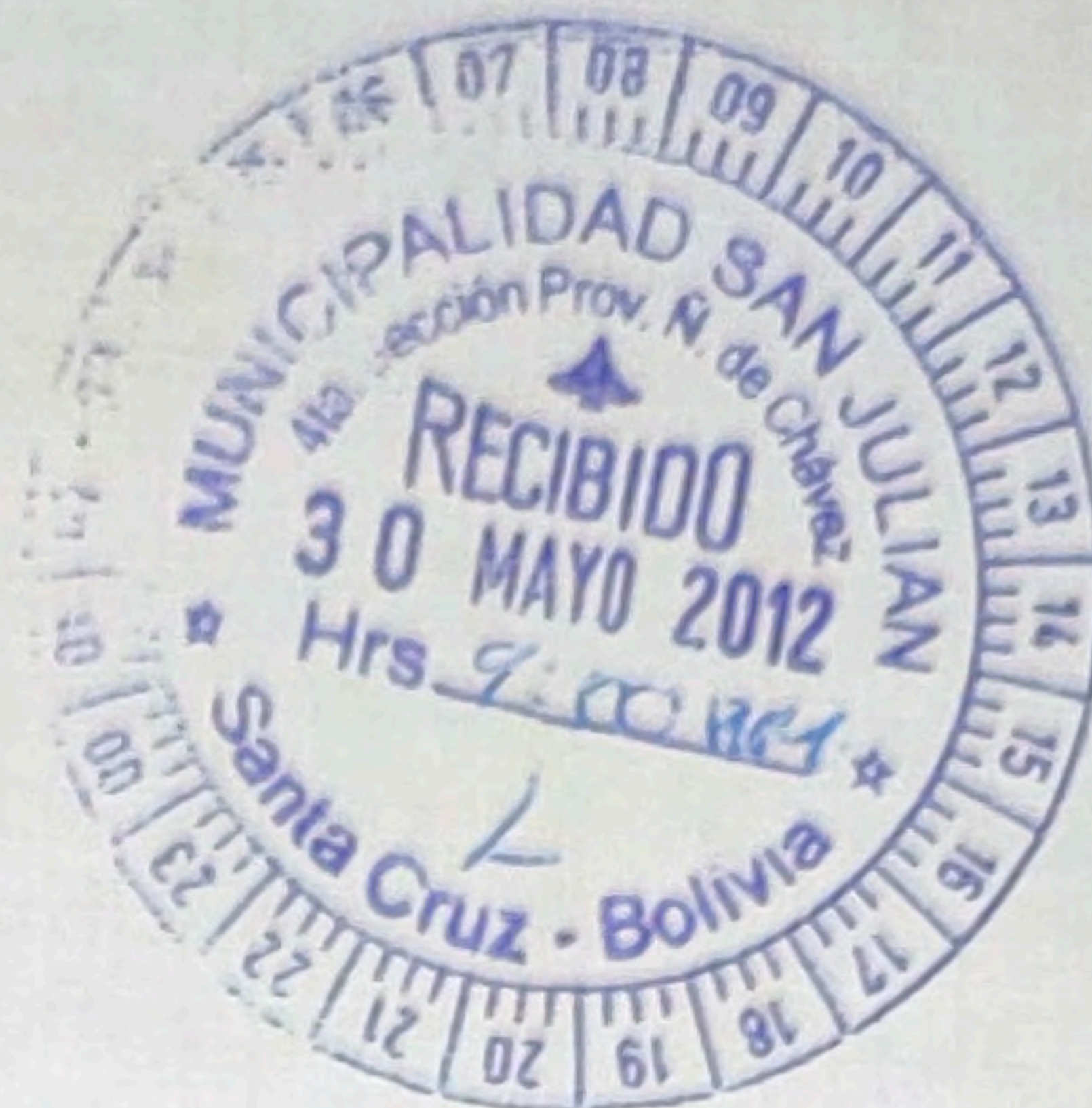
[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 29 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 151/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

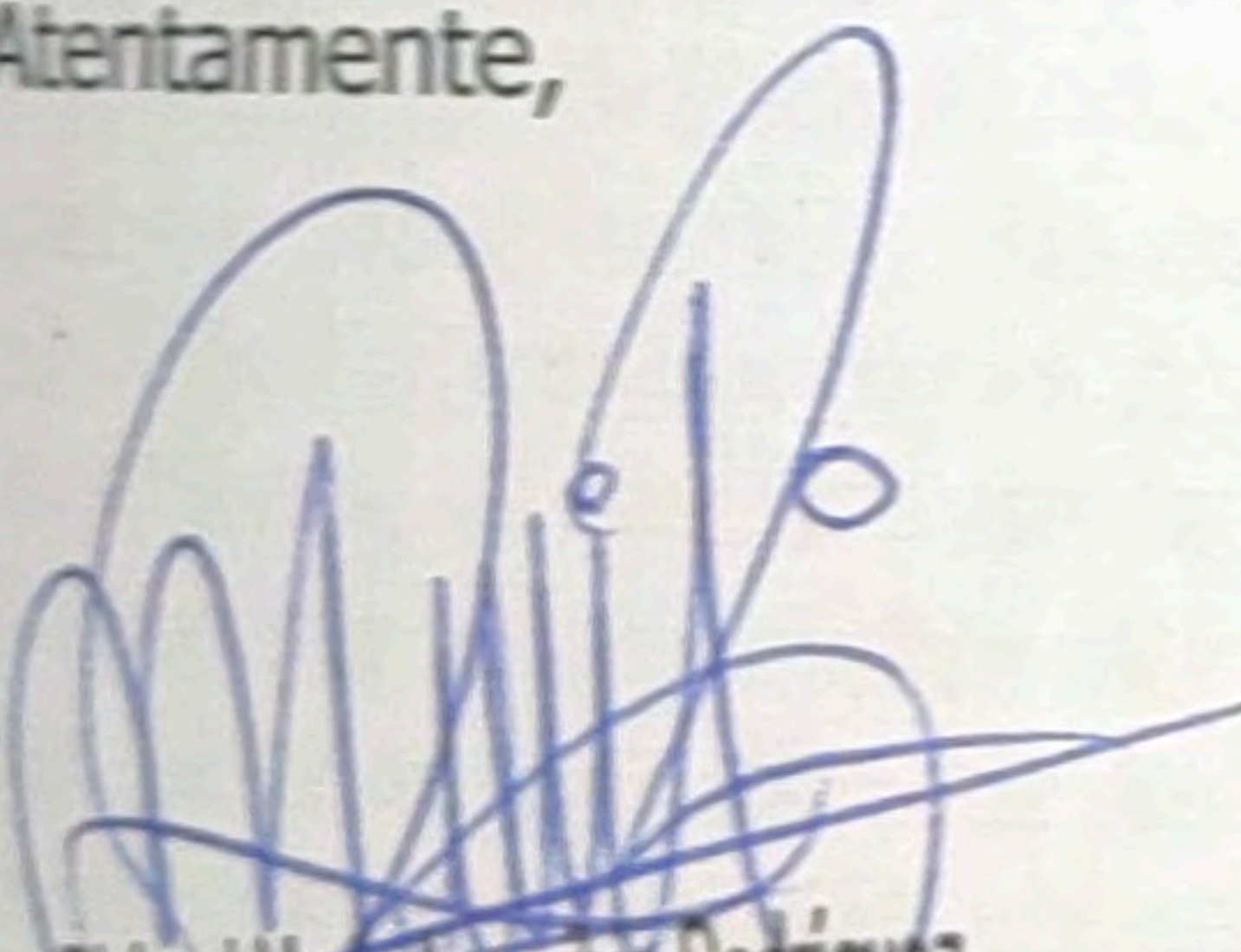
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 027/2012

Señor Alcalde

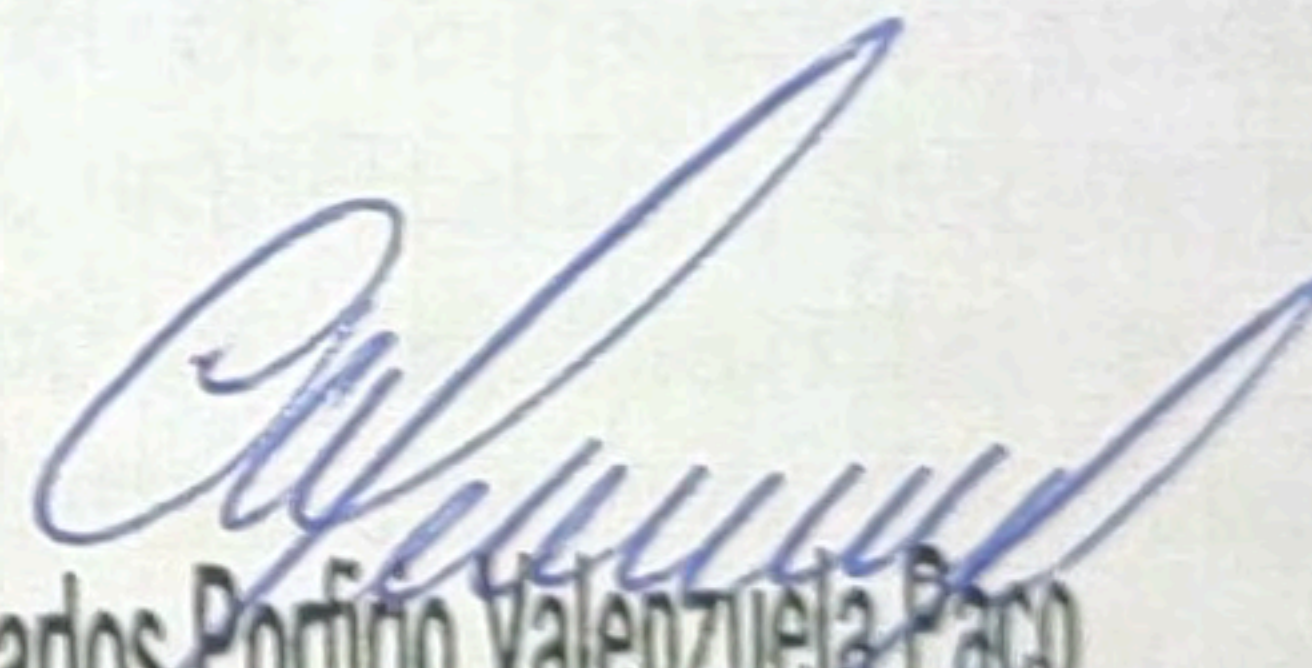
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 027/2012, la misma que Autoriza al Ejecutivo Municipal aplicar la condonación de Bs. 149.- (Ciento Cuarenta Nueve 00/100), del monto total que representa Bs. 150.- (Ciento Cincuenta 00/100), que percibe el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por concepto de emplacamiento de una motocicleta por las acciones y gestiones operativas al RUAT, descuento que se realizara dentro de los noventa (90) días calendarios a partir de su publicación de la presente Ordenanza Municipal; vencido dicho plazo se procederá a realizar los cobros normales sin ningún descuento. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Pote. a. i.




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2012
á 29 de Mayo del 2012

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 147/2012, presentado por el Alcalde Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, autorice aplicar la condonación de Bs. 149 (Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), del monto que percibe el Gobierno Municipal, por concepto de inscripción de un motorizado ante la administración tributaria municipal, por las acciones y gestiones operativas del RUAT, siendo el costo normal de la Placa Bs. 378.-; el cual está fraccionado de la siguiente manera; a) Alcaldía Bs. 150.-; b) RUAT Bs. 78; c) Policía Bs. 150; Total Bs. 378. Asimismo pide la aplicación de la reducción de sanciones y eliminación de la mora con carácter retroactivo hasta un 80% de multas e incumplimiento de deberes formales, como parte de un beneficio e incentivo a regularizar su situación tributaria, esto de forma única y excepcional para motocicletas.

La correspondencia presentada en fecha 14 de Mayo del 2012, a través de la cual la Federación de Moto Transporte 3 de Julio, en respuesta a las decisiones tomadas en un ampliado ordinario entre gobierno Municipal de San Julián y los Mototaxistas de San Julián, llevado a cabo en fecha 09 de marzo del presente año, aceptan los costos propuestos en dicho ampliado para el trámite de legalización de motocicletas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 323, Parágrafo I, establece que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Asimismo, el Art. 302, Parágrafo I, Numeral 18, del mismo cuerpo legal determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción el transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano.

Que, la Ley Marco de Autonomía de Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" aprobado por Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en el Art. 9, parágrafo I, numeral 2) y 6), determinan que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley, asimismo del conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente Ley y las normas aplicables.

Que, el Código Tributario en su Art. 21 y el Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario en su Art. 3, establecen que el Sujeto Activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario, en el ámbito municipal está ejercida por la Jefatura Sección Vehículos; Asimismo, el Art. 64 de la misma Compilación Tributaria, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, a efectos de normar la correcta aplicación del Art. 156 del Código Tributario (Ley 2492), en cuanto a la **"reducción de sanciones para ilícitos tributarios, con excepción de los ilícitos de contrabando"** y tomando en cuenta el Art. 150, del actual Código Tributario, determina que **"Las normas tributarias no tendrán carácter retroactivo, salvo aquellas que supriman ilícitos tributarios, establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves o de cualquier manera beneficien al sujeto pasivo o tercero responsable,**



es necesario determinar un instrumento legal que permita dentro de la Administración Tributaria Municipal, cobrar los adeudos tributarios de su competencia velando a que la Ley más benigna favorezca al sujeto pasivo al momento de cancelar la obligación tributaria.

Que, en este sentido la Ley 2492 (Nuevo Código Tributario), con el fin beneficiar al contribuyente con políticas tributarias que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones con la reducción de sus sanciones previstas en la normativa tributaria se ve la factibilidad de reducir la multa por incumplimiento a Deberes Formales, previsto tanto en la Ley 1340 y 2492 y eliminar la multa por mora de aquellos sujetos pasivos que se hallen en procesos y/o cuenten con adeudos tributarios, con la salvedad de aquellos que hayan adquirido cosa juzgada formal, susceptibles de ejecución.

Que, el Art. 59 de la Ley 2492 (Nuevo Código Tributario) indica que prescribirá a los 4 (cuatro) años las acciones de la administración tributaria para controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos, así mismo para determinar la deuda tributaria, imponer sanciones administrativas, ejercer su facultad de ejecución tributaria.

Que, con la finalidad de otorgar a los contribuyentes posibilidades de regularizar su situación impositiva por adeudos tributario, cuyos alcance se encuentra dentro de los componentes de la deuda tributaria, en el marco del actual Código Tributario, se ve la pertinencia de establecer un periodo de regularización de adeudos por el no pago y mal pago del tributo, o para que se beneficien con la reducción de sanciones previstas en los Arts. 156 y 162 de la Ley 2492.

Que, el pleno del Concejo Municipal pasó el asunto a conocimiento de la Comisión de Tráfico y Transporte del Concejo Municipal, para que analice y presente su informe; Esta Comisión en cumplimiento de las actividades encomendadas, presenta su informe al plenario y hace saber que se ha reunido con los moto taxistas, la Directora de Finanzas y el encargado del RUAT, luego de la evaluación de las propuestas de condonación del pago de emplacamiento por concepto de pago a la municipalidad recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal.

Que, el plenario del Concejo Municipal, analiza la propuesta, el proyecto de Ordenanza Municipal y el informe de la Comisión de Tráfico y Transporte y considerando que este fue un problema municipal, departamental e inclusive nacional que para llegar a un acuerdo, se han realizado muchas reuniones con los interesados y que en el futuro con el empadronamiento de estas motos la municipalidad podrá tener más contribuyentes tributarios, en consecuencia corresponde la aprobación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Código Tributario (Ley 2492) y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

Art. 1.- Se Autoriza al Ejecutivo Municipal aplicar la condonación de Bs. 149 (Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), del monto total que representa Bs. 150 (Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos), que percibe el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por concepto de emplacamiento de una motocicleta por las acciones y gestiones operativas al RUAT, descuento que se realizará dentro de los noventa (90) días calendario a partir de su publicación de la presente Ordenanza Municipal; vencido dicho plazo se procederá a realizar los cobros normales sin ningún descuento.



Art. 2.- Aplicar la reducción de sanciones conforme a lo establecido en el Art. 156 de la Ley 2492 Código Tributario, a la multa por incumplimiento a deberes formales previsto en el Art. 121 de la Ley 1340 y 162 de la Ley 2492, para todos aquellos contribuyentes que tengan adeudos tributarios por concepto de tributos automotores (motocicletas), considerando la etapa en que se cancela la deuda tributaria, antes del inicio del proceso de fiscalización, después de iniciado la determinación de oficio (Fiscalización) hasta la Resolución Determinativa, Resolución de plan de pagos, resolución sancionatoria, menos en los procesos que se hallen en estado de ejecución con Pliegos de Cargo, bajo cualquiera de las siguientes modalidades: pago al contado y pagos parciales.

Art. 3.- La reducción de sanciones y eliminación de la mora con carácter retroactivo hasta un 80% , procederá previa petición de parte interesada y siempre que el contribuyente cumpla con el pago de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, según corresponda dicho beneficio será revertido al incumplimiento de la misma, a fin de dar continuidad al proceso de cobro administrativo, dejando la opción al contribuyente recurrir a estos incentivos de acuerdo a la etapa en que se encuentre.

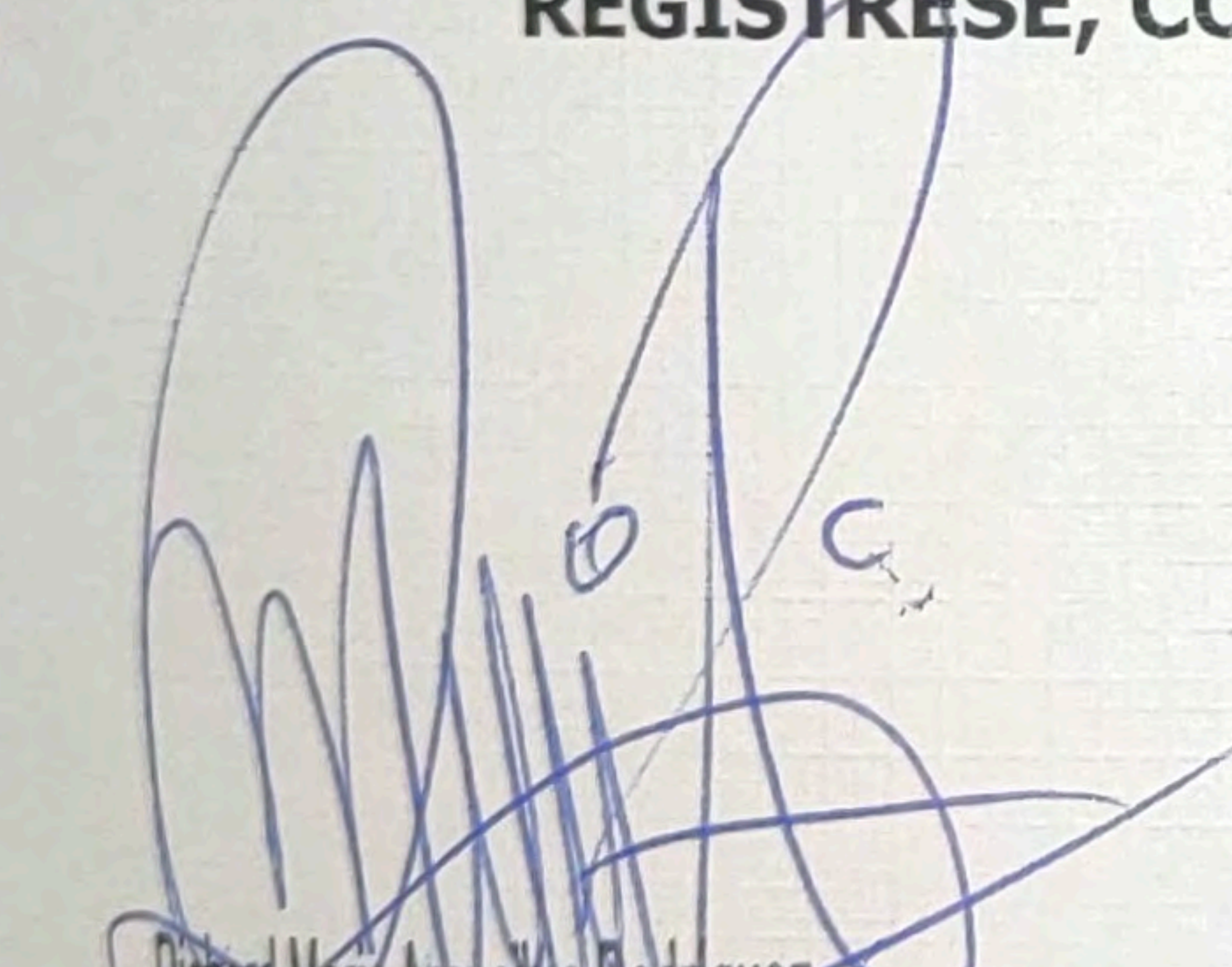
Art. 4.- Se instruye al RUAT (Registro Único para la Administración Tributaria Municipal), como responsable de la Administración Sistematizada del registro a fines tributarios realizar el descuento del monto antes mencionado, esto únicamente de la inscripción de motocicletas, de igual forma se instruye al RUAT, realizar las modificaciones al sistema de liquidaciones para realizar los ajustes necesarios.

Art. 5.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal.

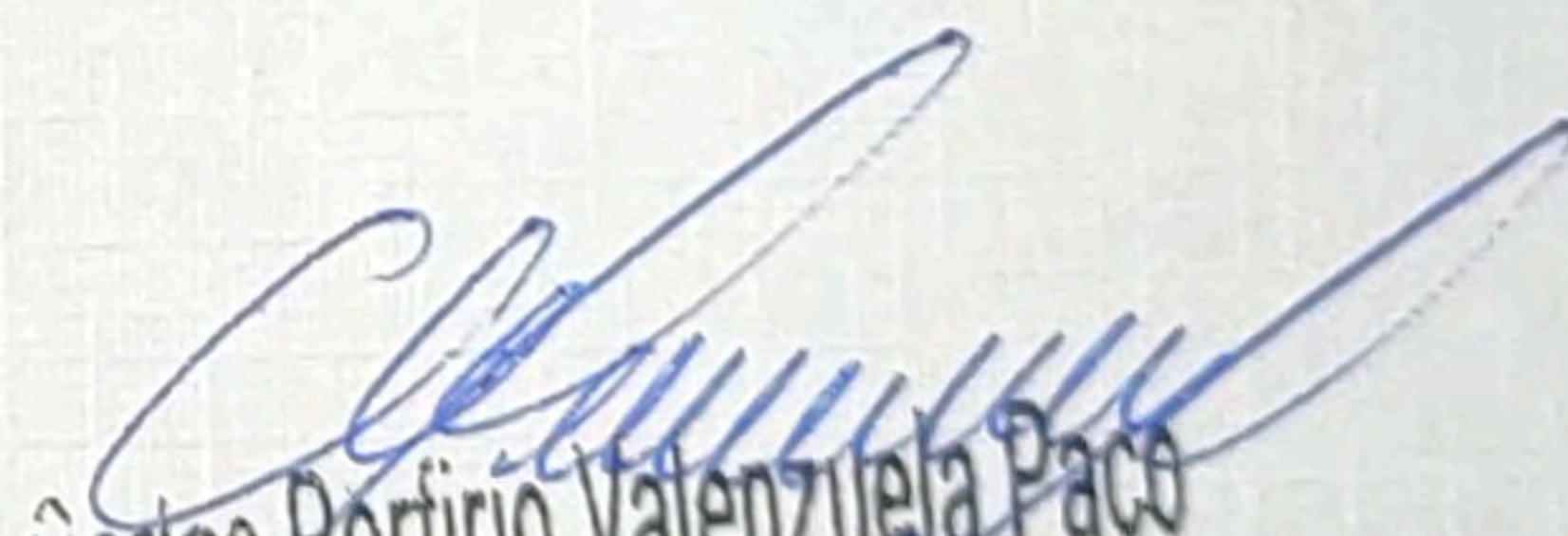
Art. 6.- Elévese la presente Ordenanza Municipal al RUAT Nacional para los fines administrativos correspondientes.

Es dada aprobada y firmada a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Ricardo Mario Arancibia Rodriguez
 VICE-PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ROTE a.i




 Carlos Porfirio Valenzuela Pacho
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 027/2012 de 29 de mayo del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 04 de junio del 2012.

Juan
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 31 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 157/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

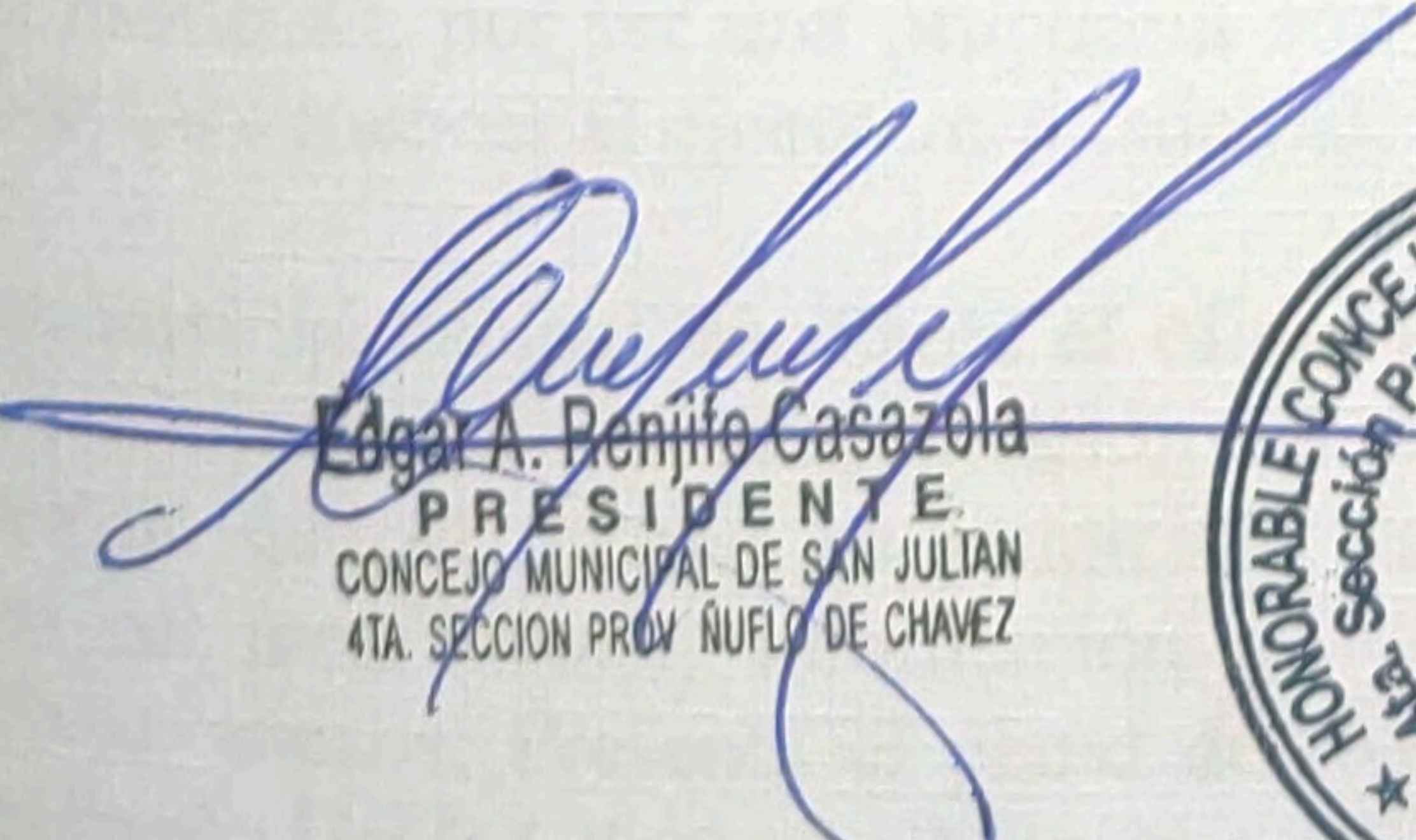
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 028/2012

Señor Alcalde

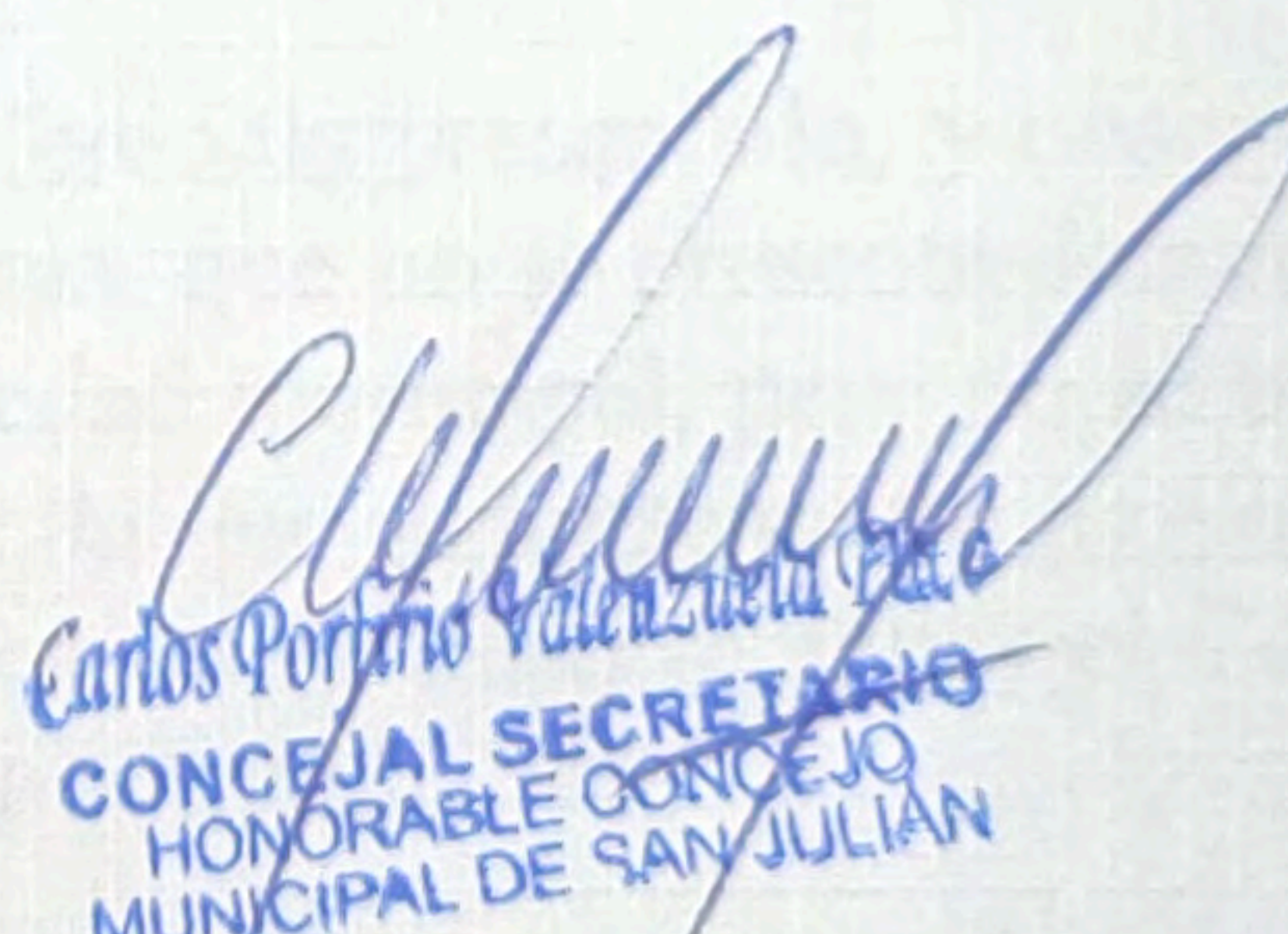
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 028/2012, la misma que Aprueba el área urbana de la comunidad Área Cuatro, que está constituida de una unidad vecinal y sus manzanos, de la siguiente manera: U.V. 01; Manzanos 7, 6, 8, 5, 9, 4, 1, en una extensión superficial según mensura y plano, de cuatro hectáreas 0053, (4.0053 Has), ubicados en terreno de propiedad municipal, perteneciente al Distrito Municipal La Asunta. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2012
a 25 de mayo del 2012

VISTO

El oficio N° 331/2012, mediante el cual el Ejecutivo Municipal, solicita al Concejo Municipal, la aprobación del **ÁREA URBANA** de la Comunidad **ÁREA CUATRO**, en el municipio de San Julián y lo establecido en los Artículo 28 al 31 del Decreto Supremo 24447, y.

CONSIDERANDO

Que, la población de la comunidad Área Cuatro, solicita al ejecutivo municipal, la aprobación del Área Urbana de su comunidad para solucionar problemas de atención de servicios básicos de energía eléctrica, agua, consolidación del derecho propietario de sus lotes de terreno y otros servicios y necesidades propias de su comunidad, ubicada en el Distrito Municipal la Asunta

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, en conocimiento de la solicitud formulada, realiza el trabajo de campo correspondiente y presenta un informe, en el que hace una referencia de antecedentes sobre el asentamiento de la población en esta comunidad indicando que están asentado en terreno de propiedad municipal y que se debe hacer el parcelamiento del área que corresponde al terreno municipal, que serían de cuatro Hectáreas con 0053 (4,0053 Has.) , la aprobación del área urbana es solo del terreno de dominio municipal, en la cual población han construido sus viviendas, tienen una estructura vial jerarquizada, manzanas de área útil parcelada en lotes de terreno de terrenos para viviendas, áreas de equipamiento implementada con una Unidad Educativa.

Que, el Concejo Municipal analizó la solicitud, y el informe de referencia presentado, y observa que existen datos de ubicación equivocados de la comunidad de referencia, que no se presenta documentos de propiedad del área urbana a probar, solo se indica que es propiedad municipal, pero no se adjunta documento de propiedad, no se presenta un informe legal y se solicita que se presente un proyecto de Ordenanza municipal, por ser una propuesta eminentemente técnica, estas observaciones el Concejo Municipal se hace conocer al ejecutivo municipal, mediante el oficio N° 032/2012.

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante el oficio D.O.T.C. N° 337/2012, del 8 de mayo de presente, presenta un informe y solicita la aprobación del área urbana de la comunidad Área Cuatro, el informe hace referencia que el terreno es municipal, la delimitación del área urbana; El levantamiento topográfico del área urbana, información de carácter social, población, superficie, ubicación y documentos en anexos; Presenta el plano del Área Urbana de la comunidad Área Cuatro que está constituida de una Unidad Vecinal y Manzanos: U.V. 01; Manzanos 7, 6, 8, 5, 9, 4, 1, en una extensión superficial según mensura y plano de, cuatro hectáreas con metros adicionales (4.0053 Has.) en terreno de propiedad municipal

Que, el Artículo 28 al 31 del Decreto Supremo 24447, establece los requisitos y los procedimientos, para la aprobación de las Áreas Urbanas en los municipios, teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y de población.

Que, el plenario del Concejo Municipal, analiza la propuesta y los informes presentados y siendo una demanda de la población para solucionar los problemas de esa comunidad, para atender sus necesidades sociales, por lo que es necesaria la aprobación

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas de carácter general y resoluciones internas del Concejo Municipal



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

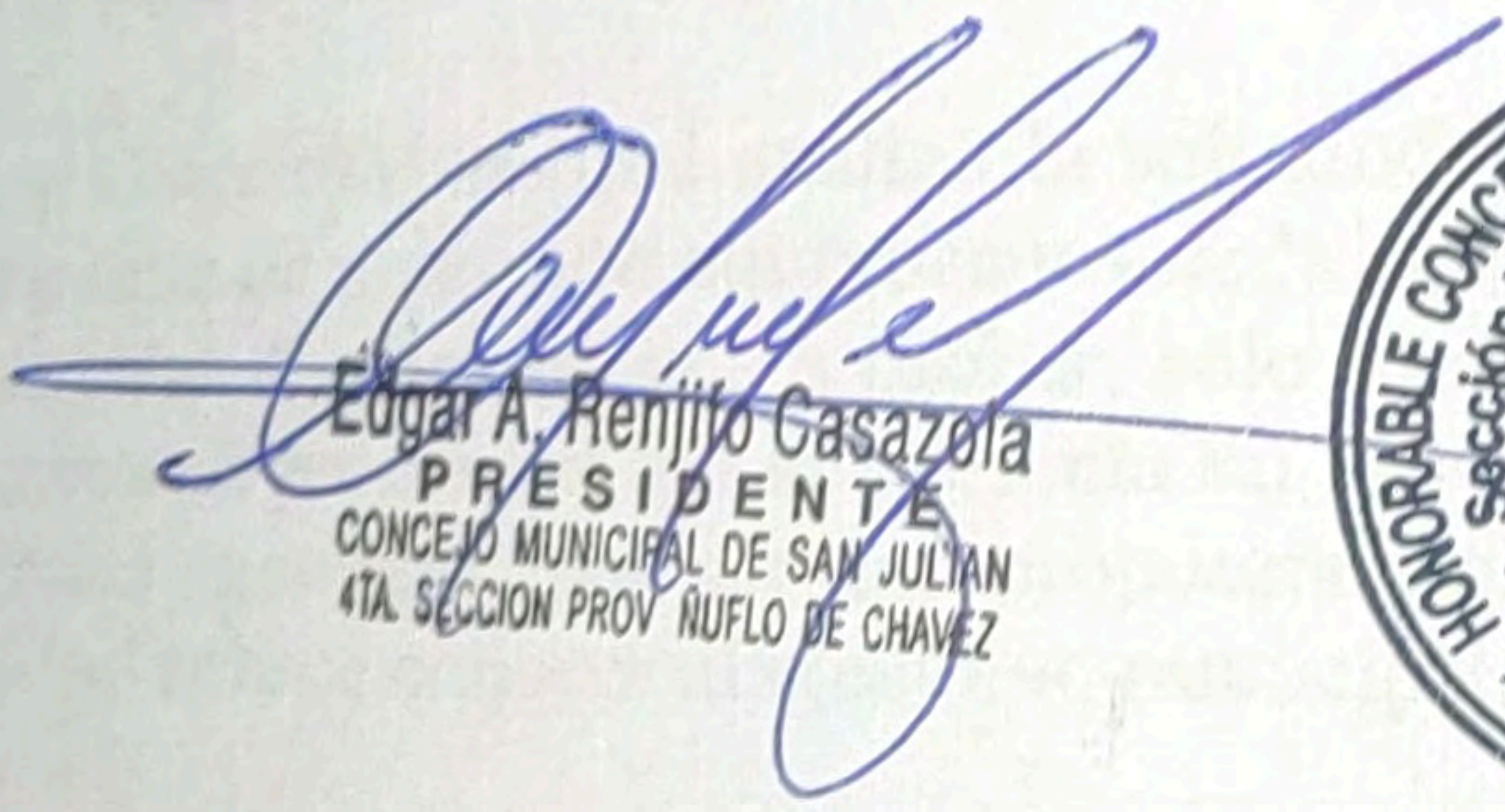
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el Área Urbana de la comunidad Área Cuatro, que está constituida de una Unidad Vecinal y sus Manzanos, de la siguiente manera: U.V. 01; Manzanos 7, 6, 8, 5, 9, 4, 1, en una extensión superficial según mensura y plano, de Cuatro Hectáreas 0053, (4,0053 Has.), ubicados en terreno de propiedad municipal, Perteneciente al Distrito Municipal La Asunta.

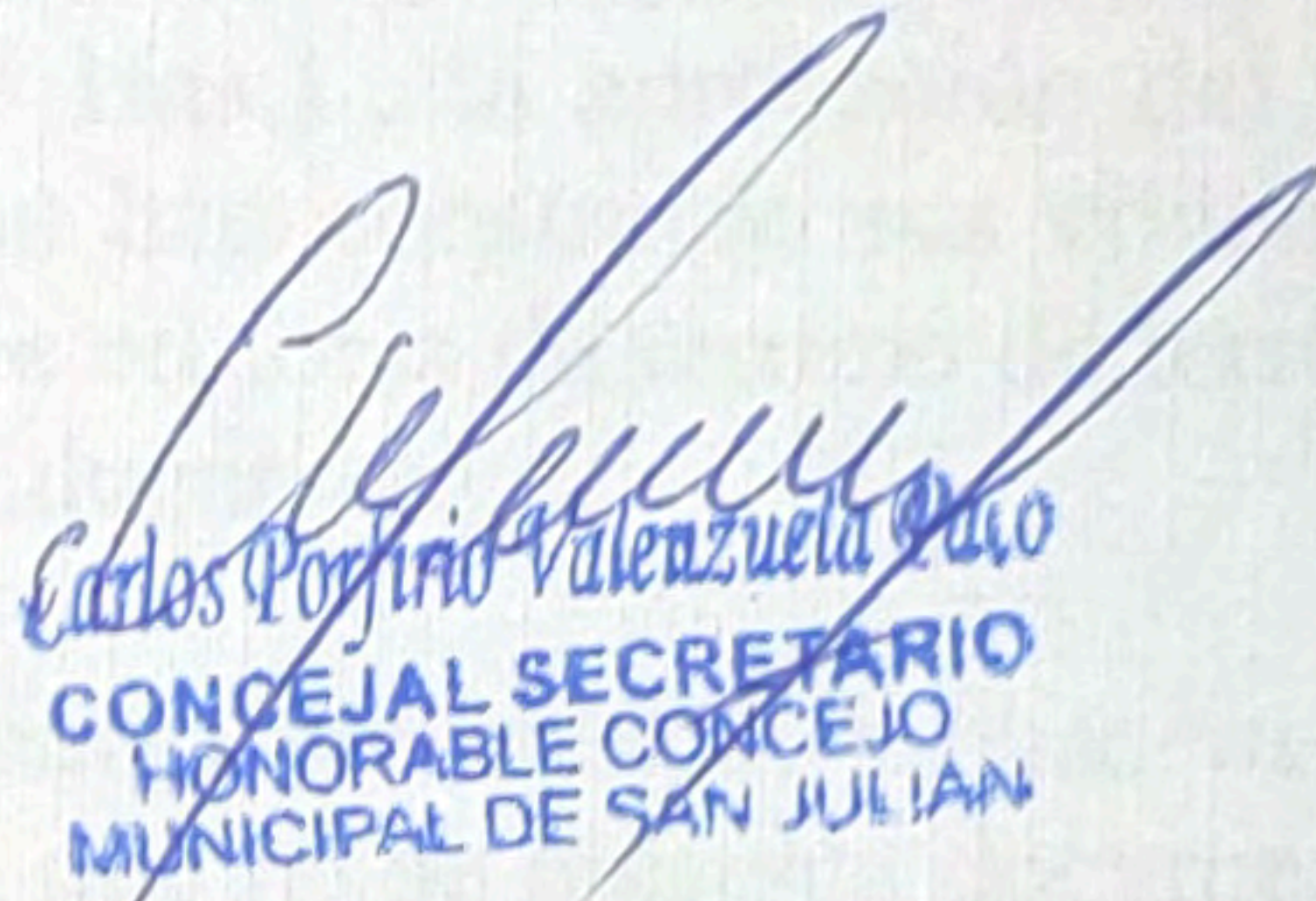
Artículo segundo.- Póngase a conocimiento de las instituciones y autoridades correspondientes para fines de Ley; Los informes presentados forman parte constitutiva e inseparable de la presente Ordenanza Municipal

Artículo tercero.- El Alcalde y la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Conejo Municipal, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce.


 Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2012
a 25 de mayo del 2012

VISTO

El oficio N° 331/2012, mediante el cual el Ejecutivo Municipal, solicita al Concejo Municipal, la aprobación del **ÁREA URBANA** de la Comunidad **ÁREA CUATRO**, en el municipio de San Julián y lo establecido en los Artículo 28 al 31 del Decreto Supremo 24447, y.

CONSIDERANDO

Que, la población de la comunidad Área Cuatro, solicita al ejecutivo municipal, la aprobación del Área Urbana de su comunidad para solucionar problemas de atención de servicios básicos de energía eléctrica, agua, consolidación del derecho propietario de sus lotes de terreno y otros servicios y necesidades propias de su comunidad, ubicada en el Distrito Municipal la Asunta

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, en conocimiento de la solicitud formulada, realiza el trabajo de campo correspondiente y presenta un informe, en el que hace una referencia de antecedentes sobre el asentamiento de la población en esta comunidad indicando que están asentado en terreno de propiedad municipal y que se debe hacer el parcelamiento del área que corresponde al terreno municipal, que serían de cuatro Hectáreas con 0053 (4,0053 Has.) , la aprobación del área urbana es solo del terreno de dominio municipal, en la cual población han construido sus viviendas, tienen una estructura vial jerarquizada, manzanas de área útil parcelada en lotes de terreno de terrenos para viviendas, áreas de equipamiento implementada con una Unidad Educativa.

Que, el Concejo Municipal analizó la solicitud, y el informe de referencia presentado, y observa que existen datos de ubicación equivocados de la comunidad de referencia, que no se presenta documentos de propiedad del área urbana a probar, solo se indica que es propiedad municipal, pero no se adjunta documento de propiedad, no se presenta un informe legal y se solicita que se presente un proyecto de Ordenanza municipal, por ser una propuesta eminentemente técnica, estas observaciones el Concejo Municipal se hace conocer al ejecutivo municipal, mediante el oficio N° 032/2012.

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante el oficio D.O.T.C. N° 337/2012, del 8 de mayo de presente, presenta un informe y solicita la aprobación del área urbana de la comunidad Área Cuatro, el informe hace referencia que el terreno es municipal, la delimitación del área urbana; El levantamiento topográfico del área urbana, información de carácter social, población, superficie, ubicación y documentos en anexos; Presenta el plano del Área Urbana de la comunidad Área Cuatro que está constituida de una Unidad Vecinal y Manzanos: U.V. 01; Manzanos 7, 6, 8, 5, 9, 4, 1, en una extensión superficial según mensura y plano de, cuatro hectáreas con metros adicionales (4.0053 Has.) en terreno de propiedad municipal

Que, el Artículo 28 al 31 del Decreto Supremo 24447, establece los requisitos y los procedimientos, para la aprobación de las Áreas Urbanas en los municipios, teniendo en cuenta criterios técnicos, sociales y de población.

Que, el plenario del Concejo Municipal, analiza la propuesta y los informes presentados y siendo una demanda de la población para solucionar los problemas de esa comunidad, para atender sus necesidades sociales, por lo que es necesaria la aprobación

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas de carácter general y resoluciones internas del Concejo Municipal



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

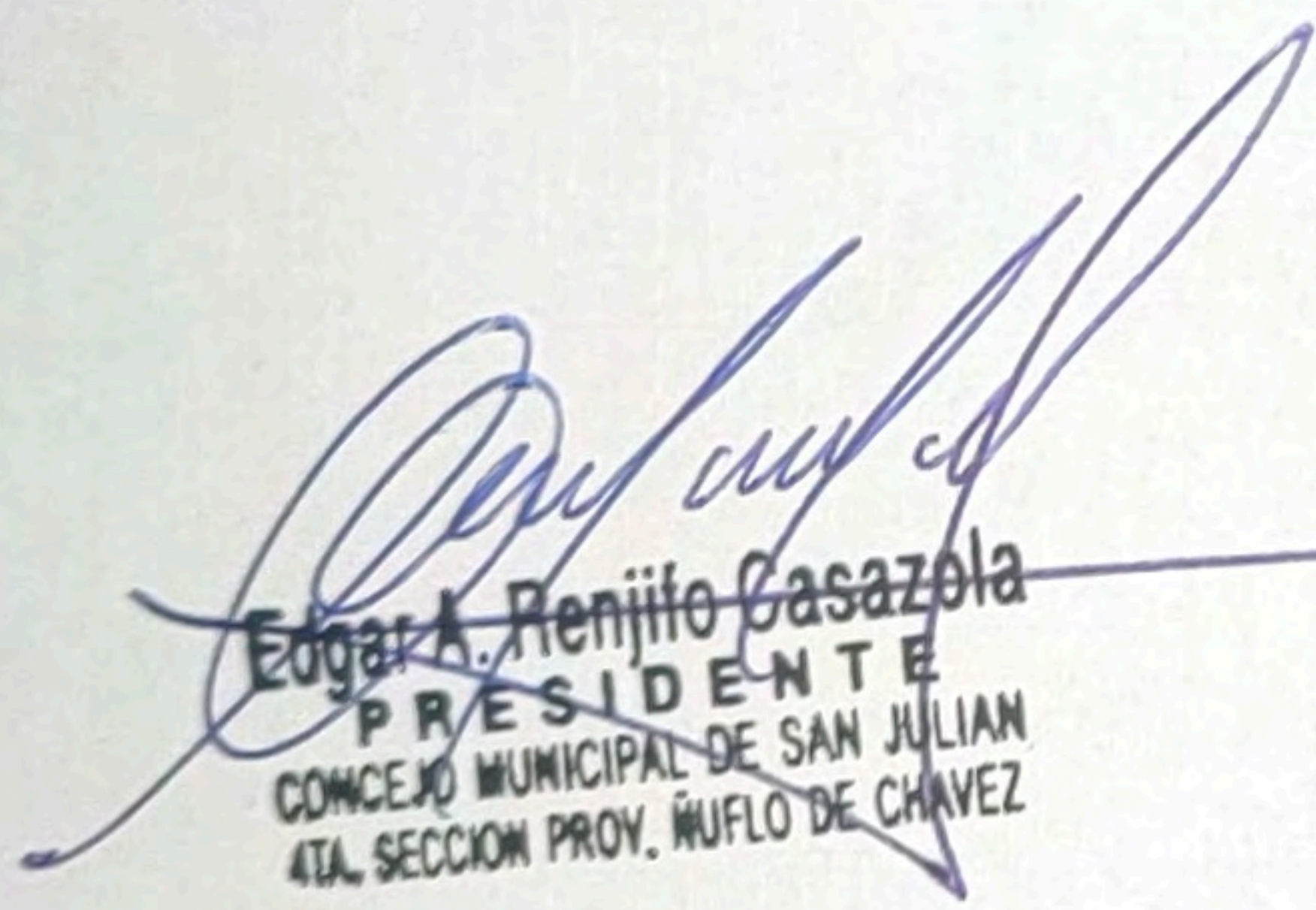
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el Área Urbana de la comunidad Área Cuatro, que está constituida de una Unidad Vecinal y sus Manzanos, de la siguiente manera: U.V. 01; Manzanos 7, 6, 8, 5, 9, 4, 1, en una extensión superficial según mensura y plano, de Cuatro Hectáreas 0053, (4,0053 Has.), ubicados en terreno de propiedad municipal, Pertenciente al Distrito Municipal La Asunta.

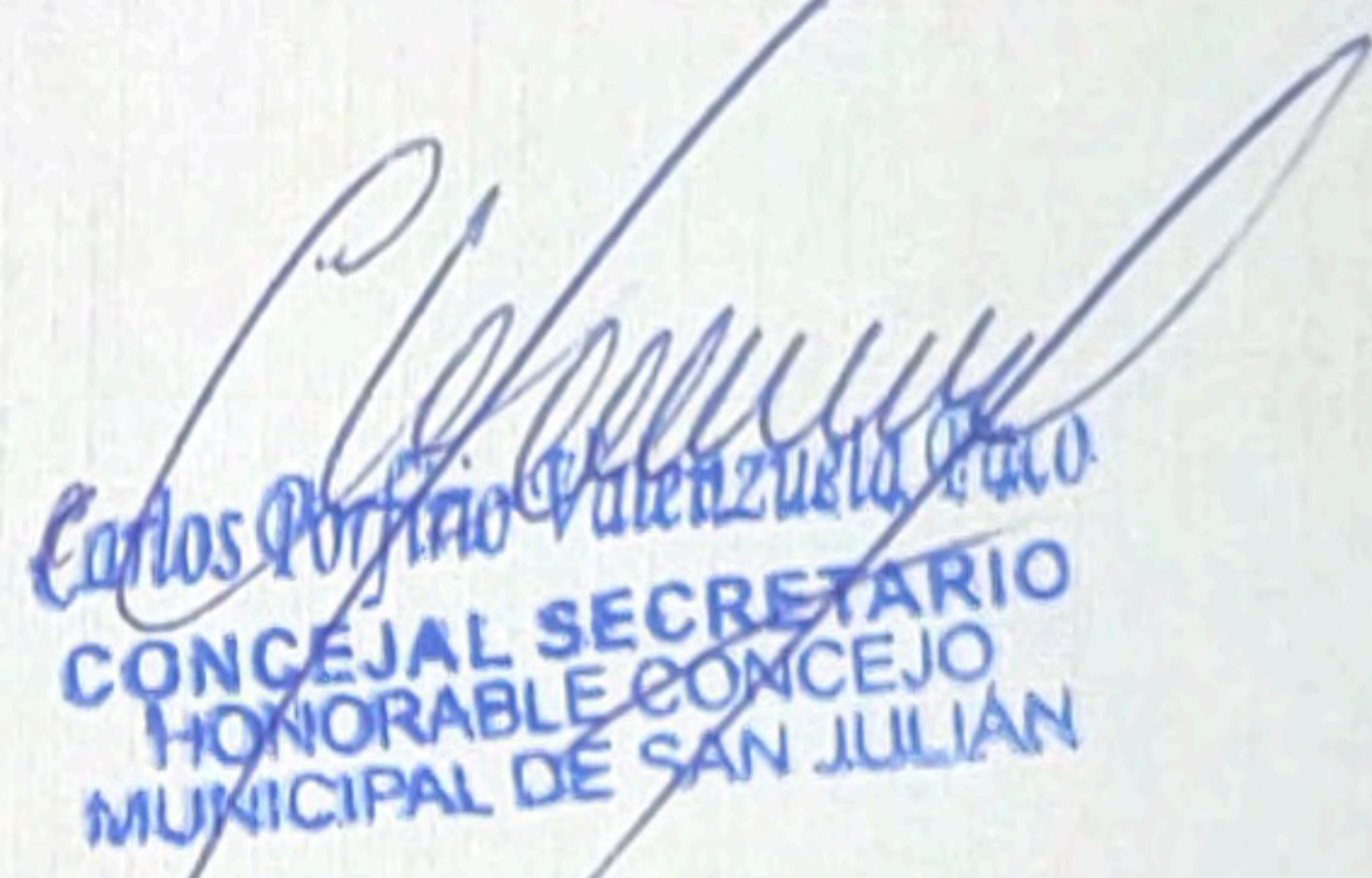
Artículo segundo.- Póngase a conocimiento de las instituciones y autoridades correspondientes para fines de Ley; Los informes presentados forman parte constitutiva e inseparable de la presente Ordenanza Municipal

Artículo tercero.- El Alcalde y la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Conejo Municipal, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 028/2012 de 25 de mayo del 2012.

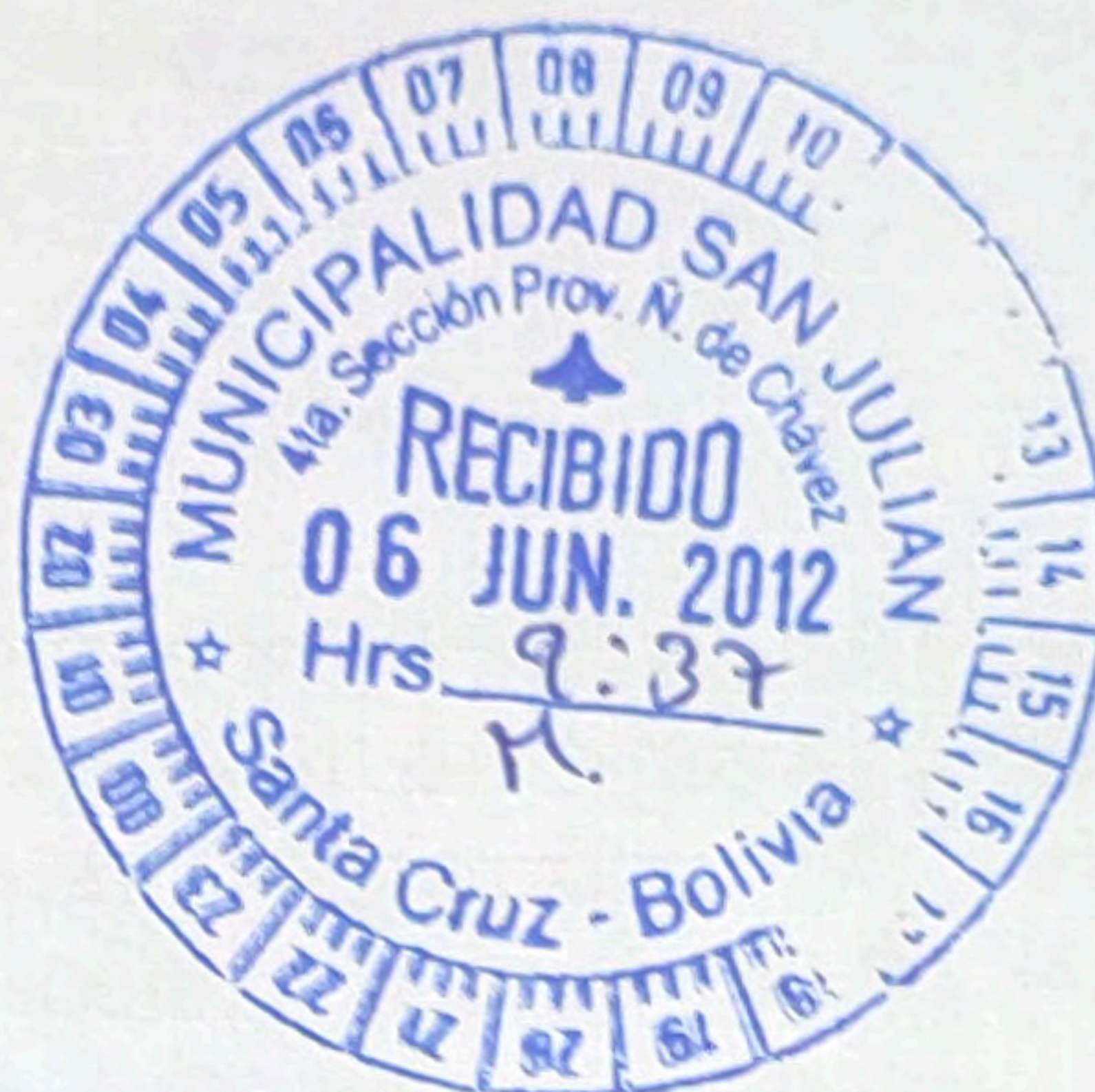
Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 04 de junio del 2012.





San Julián, 05 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 164/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

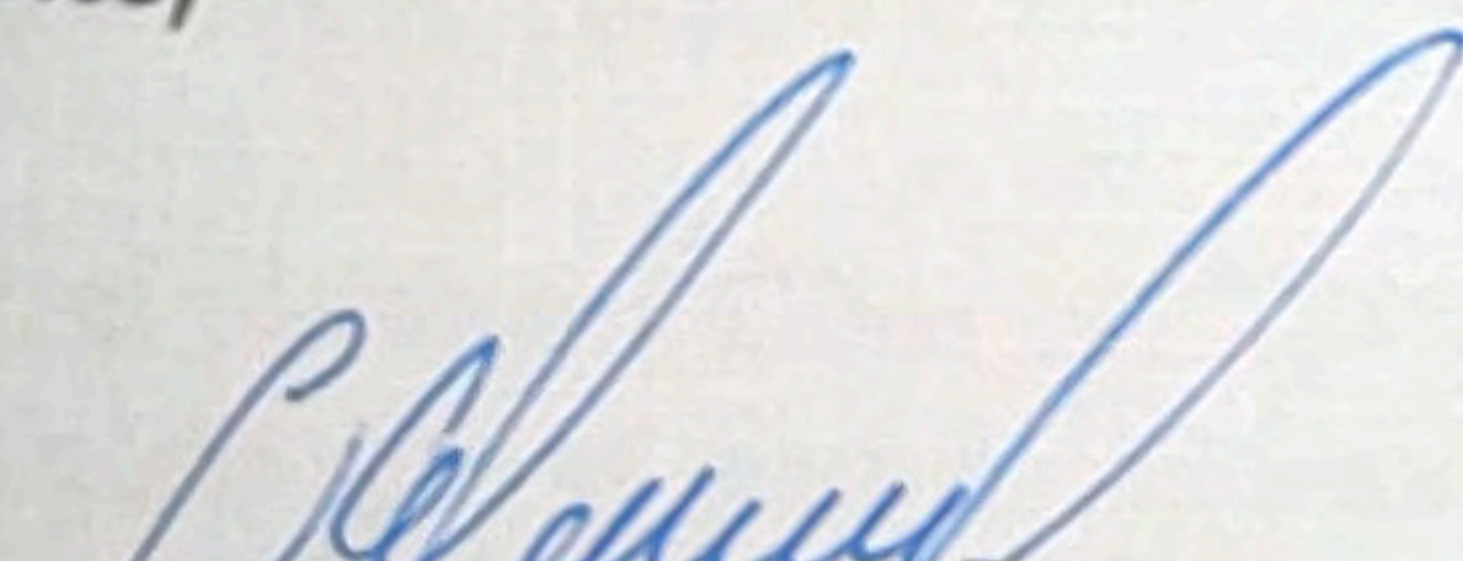
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 029/2012

Señor Alcalde


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 029/2012, la misma que Aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestaria de "Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas" a la nueva partida denominada "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE HºAº PARA TANQUE DE 10.000 LTS. PARA EL SISTEMA DE BIOFILTRO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Carlos Portino Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Benito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2012

, á 05 de Junio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 171/2012, de fecha 04 de Junio del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 14.00.00.03 **“Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas”**, la suma de Bs. 4.830,67.- (Cuatro Mil Ochocientos Treinta con 67/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **“CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE 10.000 LTS. PARA EL SISTEMA DE BIOFILTRO”**, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante nota CITE-CI.DLAR/043-2012, el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Lic. Daniela L. Angulo Rojas, solicita al Alcalde Municipal, la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **“CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE 10.000 LTS. PARA EL SISTEMA DE BIOFILTRO”** y el Traspaso de presupuesto a la misma Bs. 4.830,00 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos).

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento del Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Lic. Daniela L. Angulo Rojas, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 14.00.00.03 **“Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas”**, la suma de Bs. 4.830,67.- (Cuatro Mil Ochocientos Treinta con 67/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **“CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE 10.000 LTS. PARA EL SISTEMA DE BIOFILTRO”**.

Que, el pleno del Concejo Municipal analiza la propuesta de traspaso presupuestario, considerando que es para la realización de actividades de interés social, por lo que es necesario la aprobación del referido traspaso.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 14.00.00.03 **“Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas”**, la suma de Bs. 4.830,67.- (Cuatro Mil Ochocientos Treinta con 67/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **“CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE 10.000 LTS. PARA EL SISTEMA DE BIOFILTRO”**, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

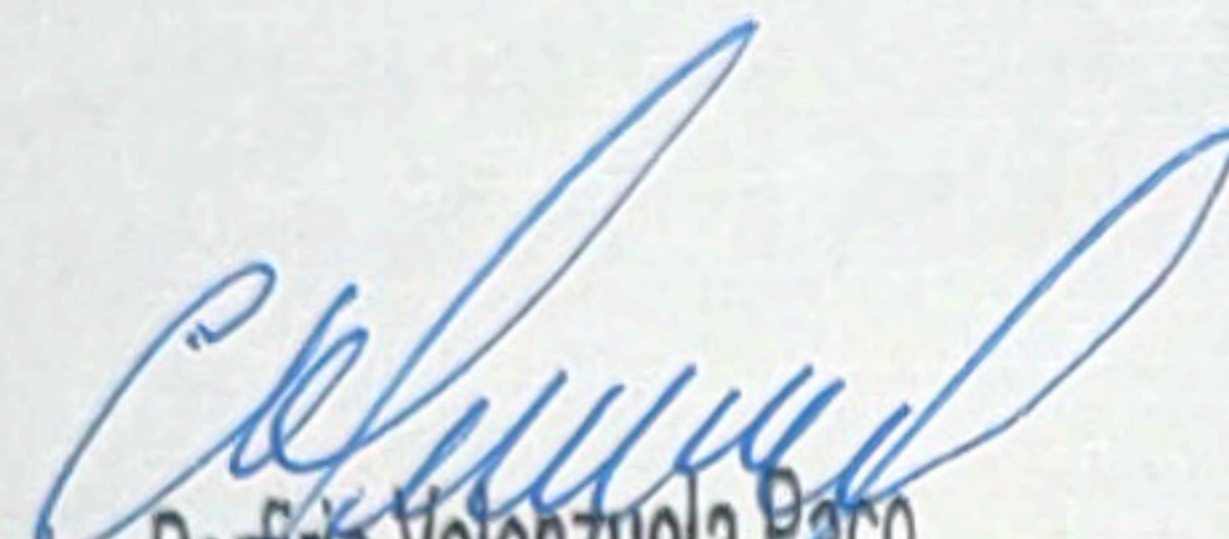
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



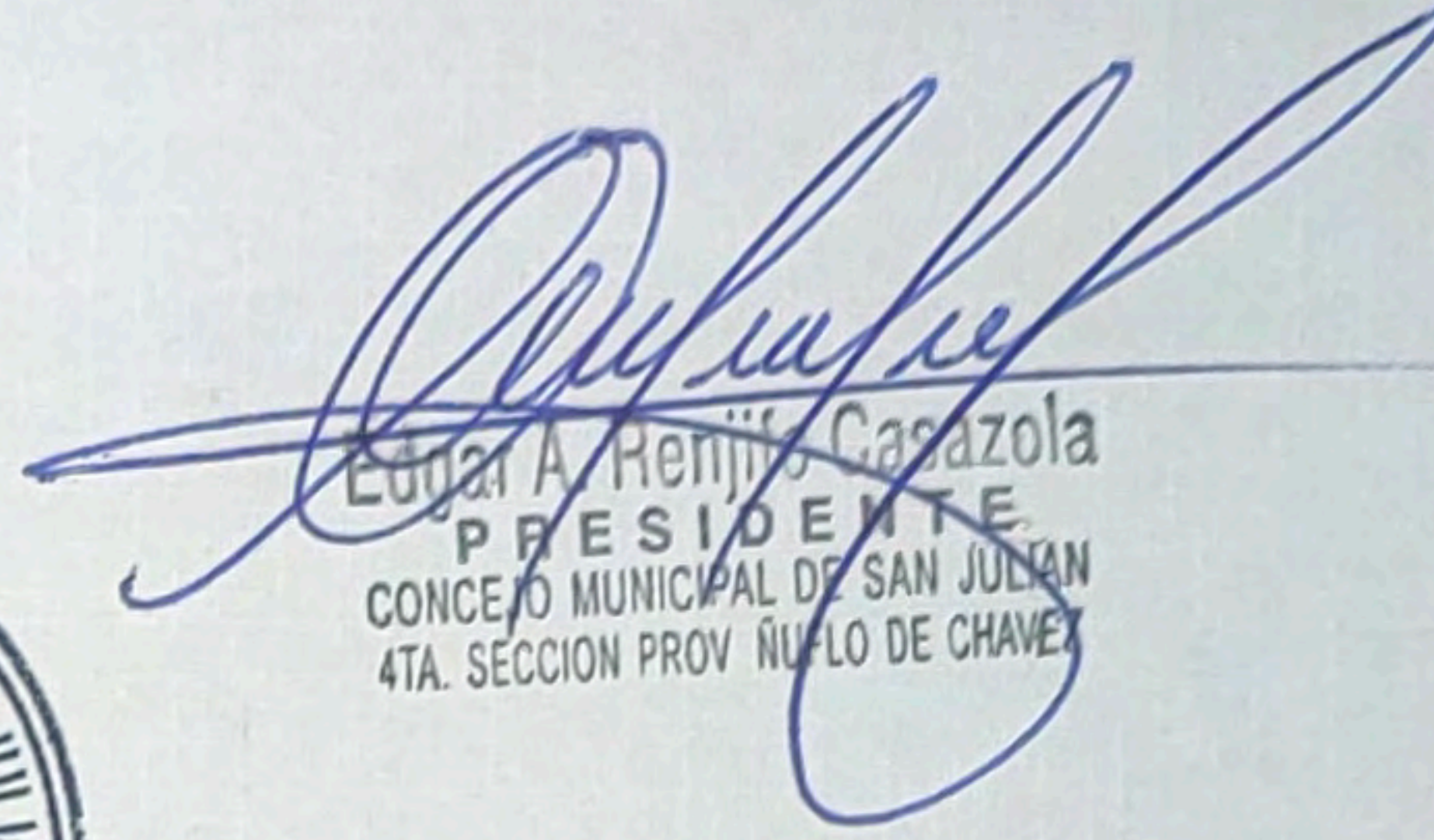
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal al primer día del mes de junio del año dos mil doce

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Remijné Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 029/2012 de 05 de junio del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 11 de junio del 2012.





San Julián, 05 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 165/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 030/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 030/2012, la misma que Aprueba el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina MIRAFLORES, toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento de las Organizaciones territoriales de base y la ley de Municipalidades. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

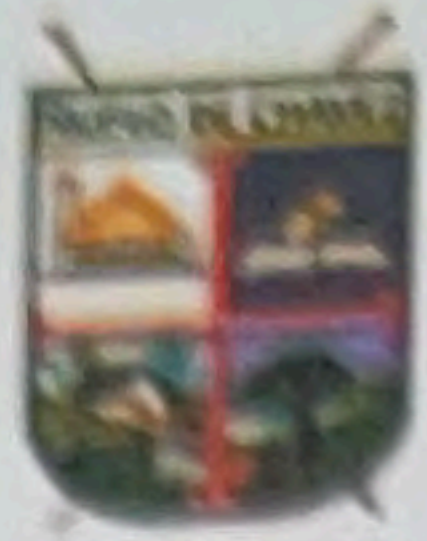
Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "MIRAFLORES" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "MIRAFLORES" perteneciente al Distrito Municipal Berlín Norte, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 485/2012, solicita al Ejecutivo Municipal, que un topógrafo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, realice una inspección ocular y se apersona a la comunidad de referencia y verifique la existencia de la comunidad campesina y proporcione otras informaciones solicitadas.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la Unidad de Topografía, mediante el Informe UTT-18/12, del 08 de mayo, ha presentado al Concejo Municipal el Informe, sobre la inspección ocular y mensura en la comunidad campesina "MIRAFLORES", en la cual se muestra la ubicación, colindancias, fotografías de las viviendas, actividades que realizan, mapa de ubicación de la comunidad.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la



Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente


ORDENANZA MUNICIPAL

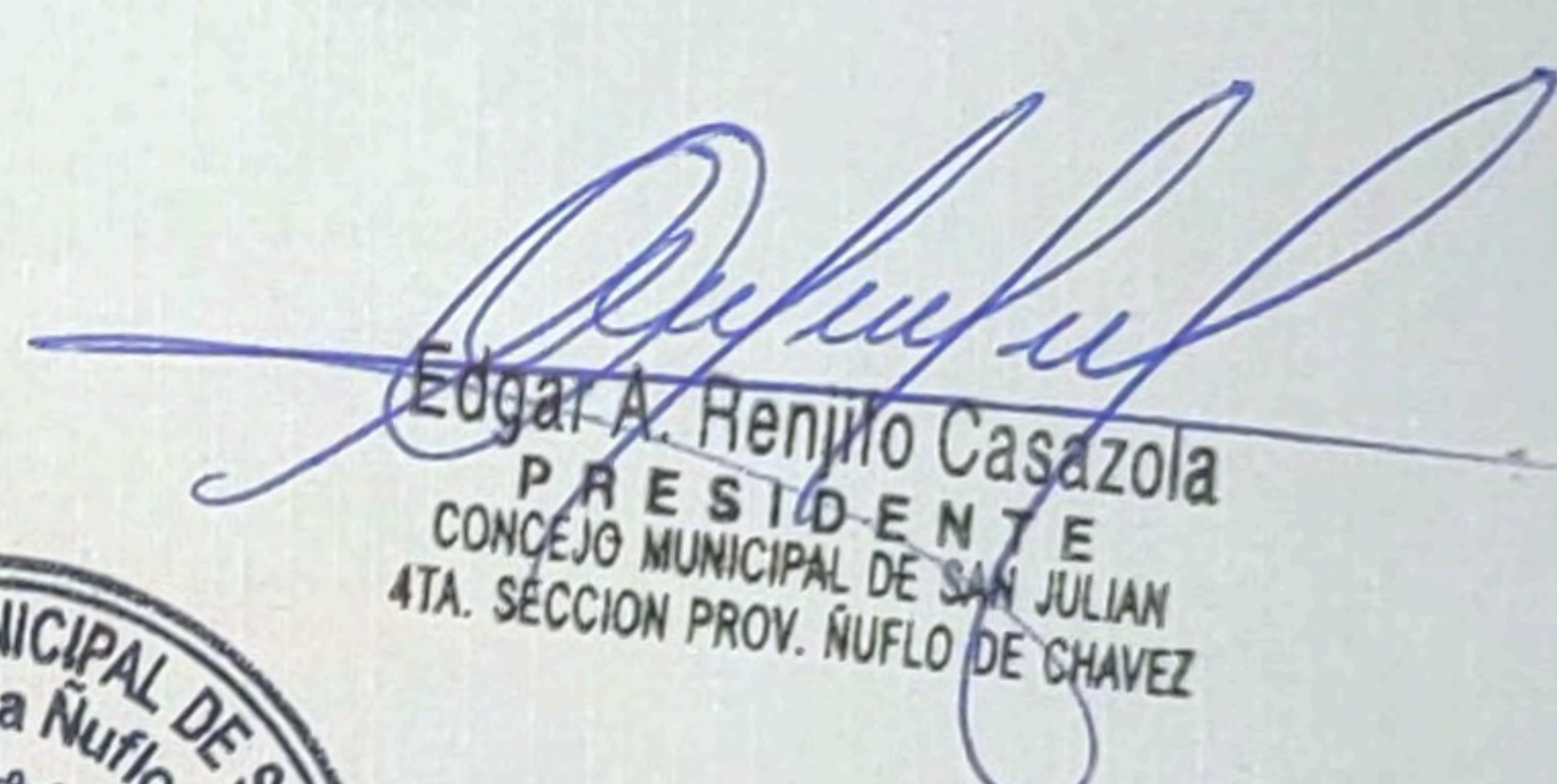
Art. 1.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "MIRAFLORES", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "MIRAFLORES", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

Art. 3.- Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos, a la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.


Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

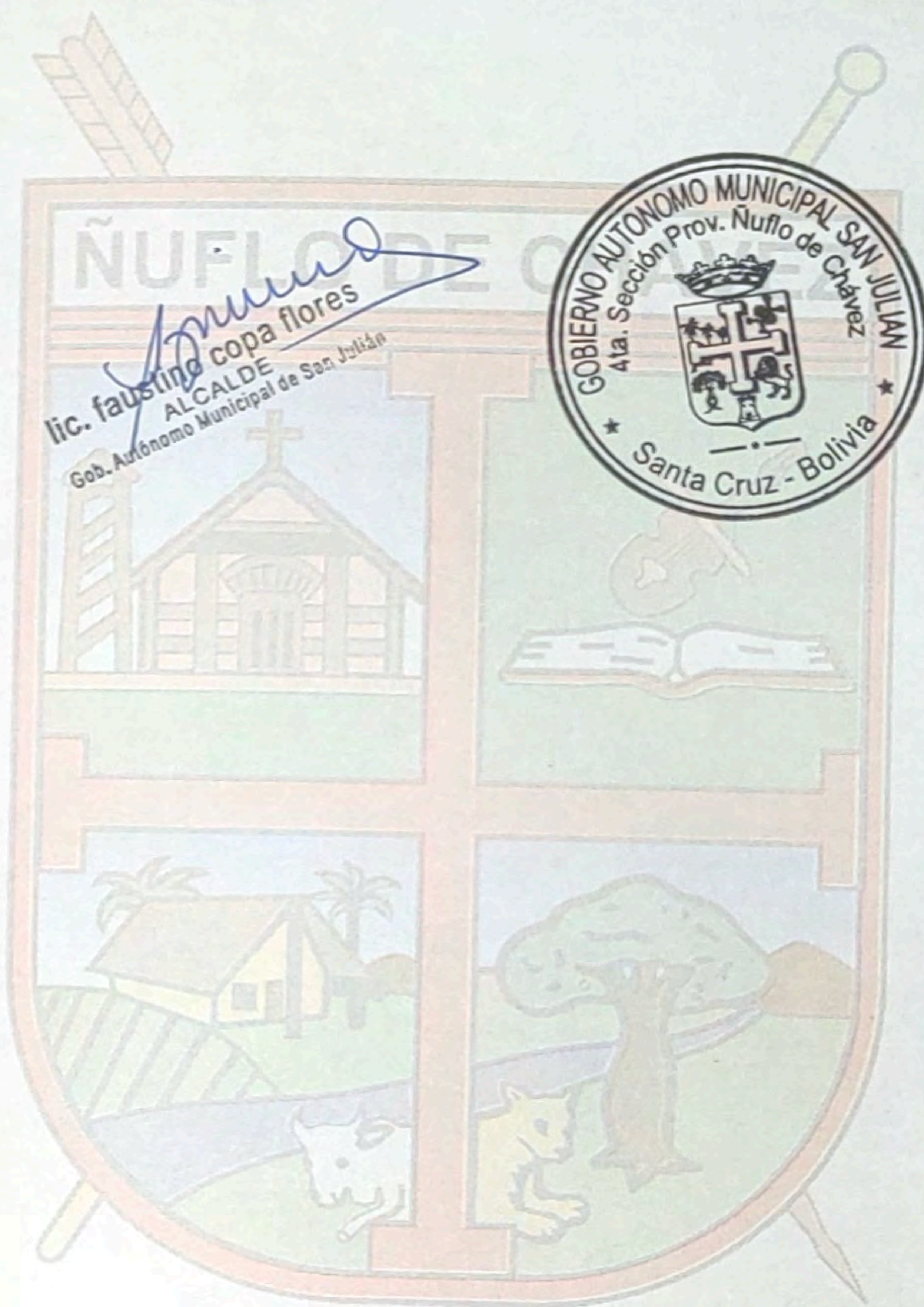


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 030/2012 de 05 de junio del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 14 de junio del 2012.





San Julián, 06 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 175/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

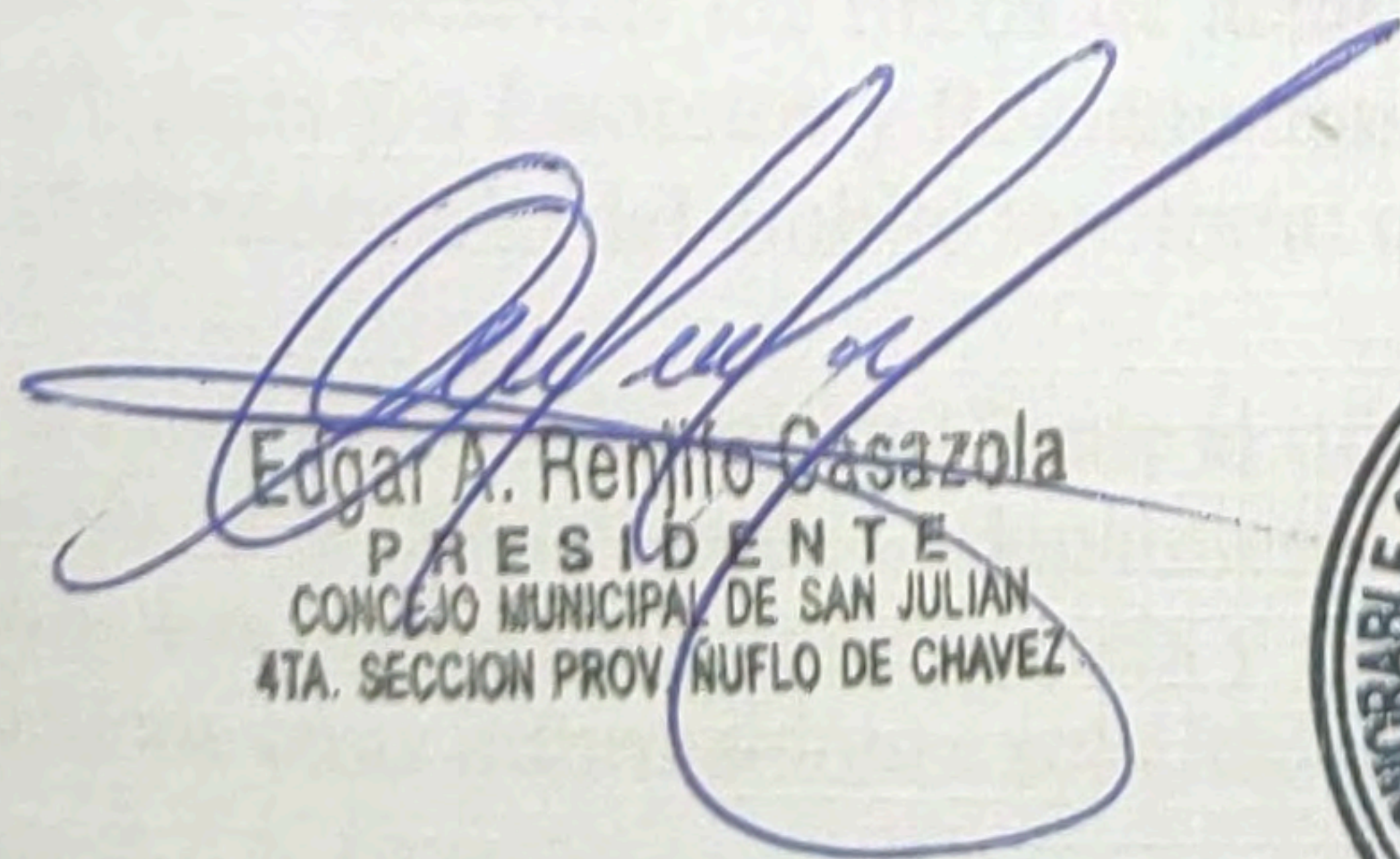
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 031/2012

Señor Alcalde

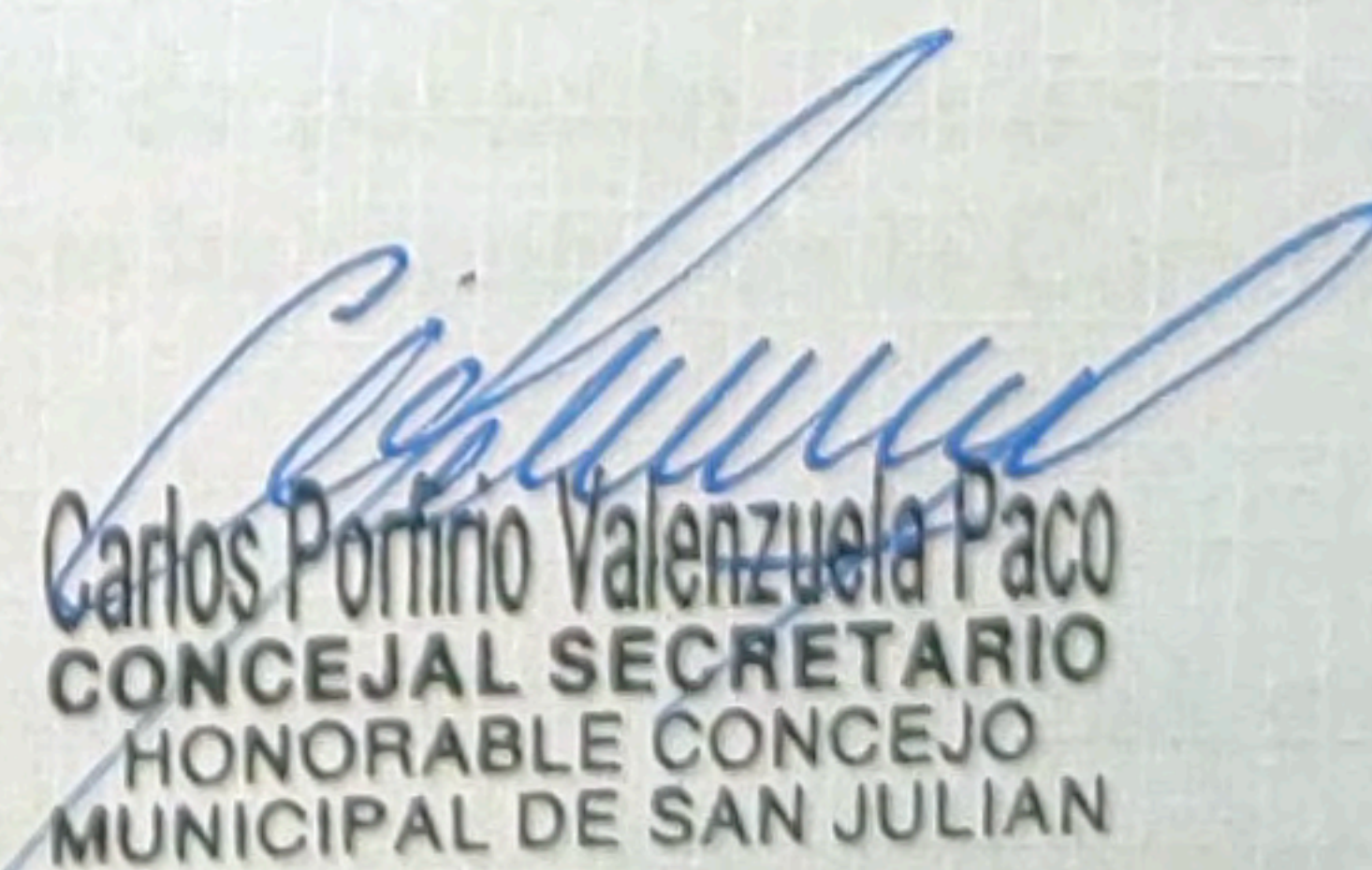
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 031/2012, la misma que Aprueba el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina NUEVO AMANECER, toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento de las Organizaciones territoriales de base y la ley de Municipalidades. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Renjito Gasazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Portino Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "NUEVO AMANECER" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "NUEVO AMANECER" perteneciente al Distrito Municipal de Berlín, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 374/2011, solicita al Ejecutivo Municipal, que un topógrafo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, realice una inspección ocular y se apersona a la comunidad de referencia y verifique la existencia de la comunidad campesina y proporcione otras informaciones solicitadas.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la Unidad de Topografía, mediante el Informe UTT-10/12, del 08 de mayo, ha presentado al Concejo Municipal el Informe, sobre la inspección ocular y mensura en la comunidad campesina "NUEVO AMANECER", en la cual se muestra la ubicación, colindancias, fotografías de las viviendas, actividades que realizan, mapa de ubicación de la comunidad.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la



Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente

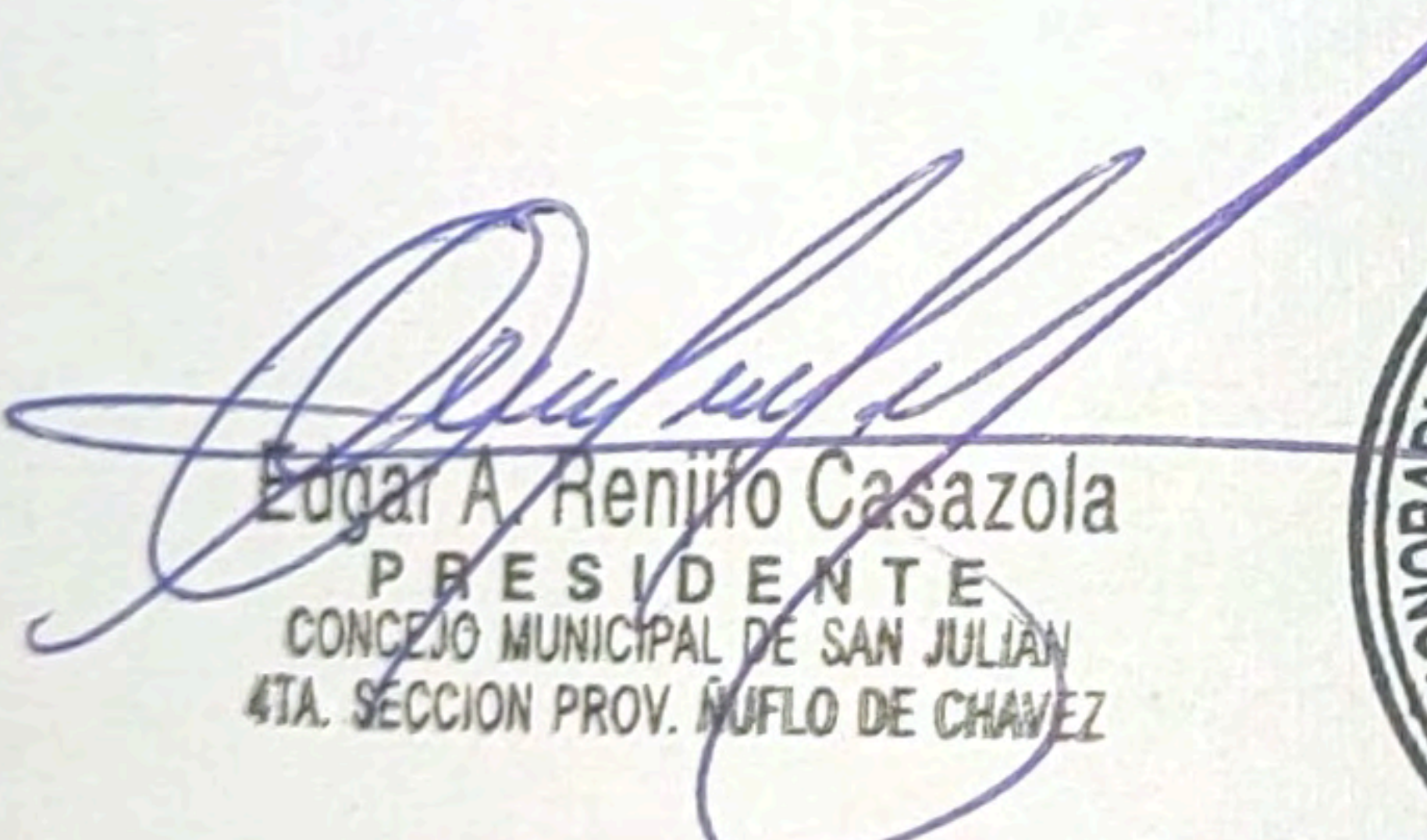
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "NUEVO AMANECER", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

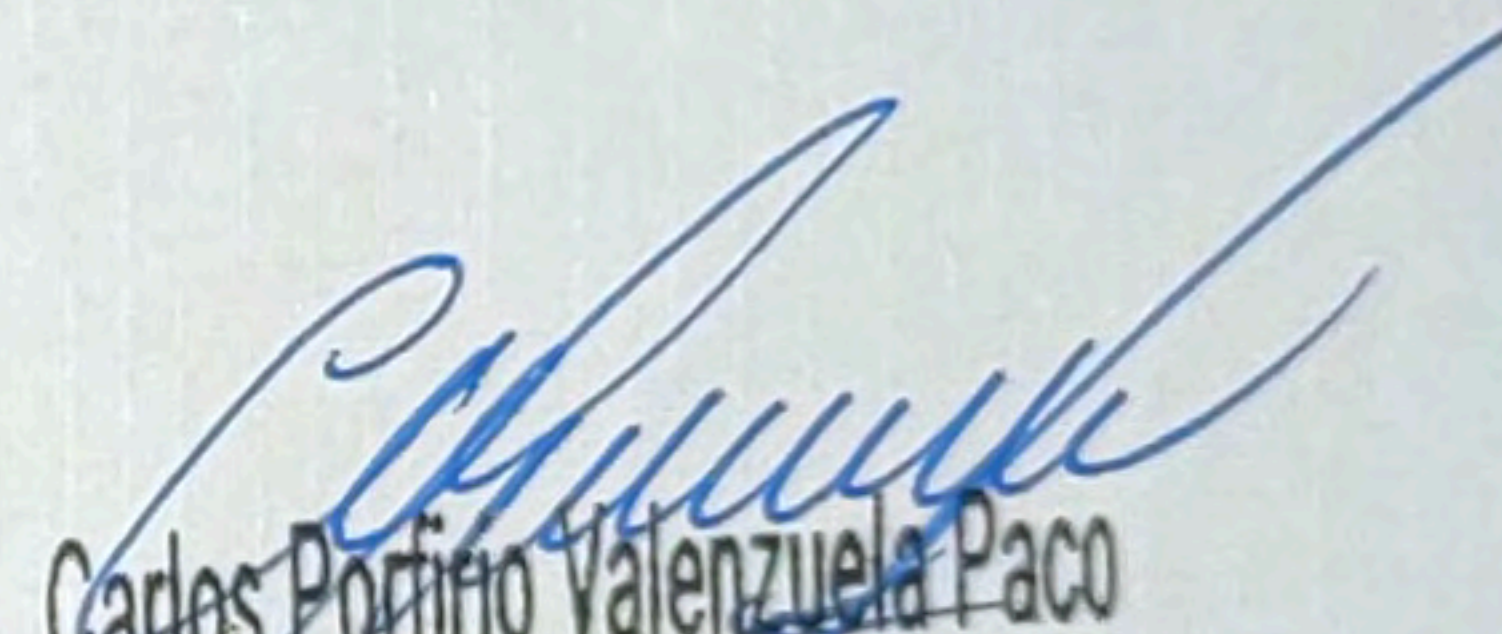
Art. 2.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "NUEVO AMANECER", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

Art. 3.- Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos, a la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Portillo Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 031/2012 de 05 de junio del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 14 de junio del 2012.

Fausino
Lic. Fausino Copa Flores
Alcalde
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 14 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 177/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente



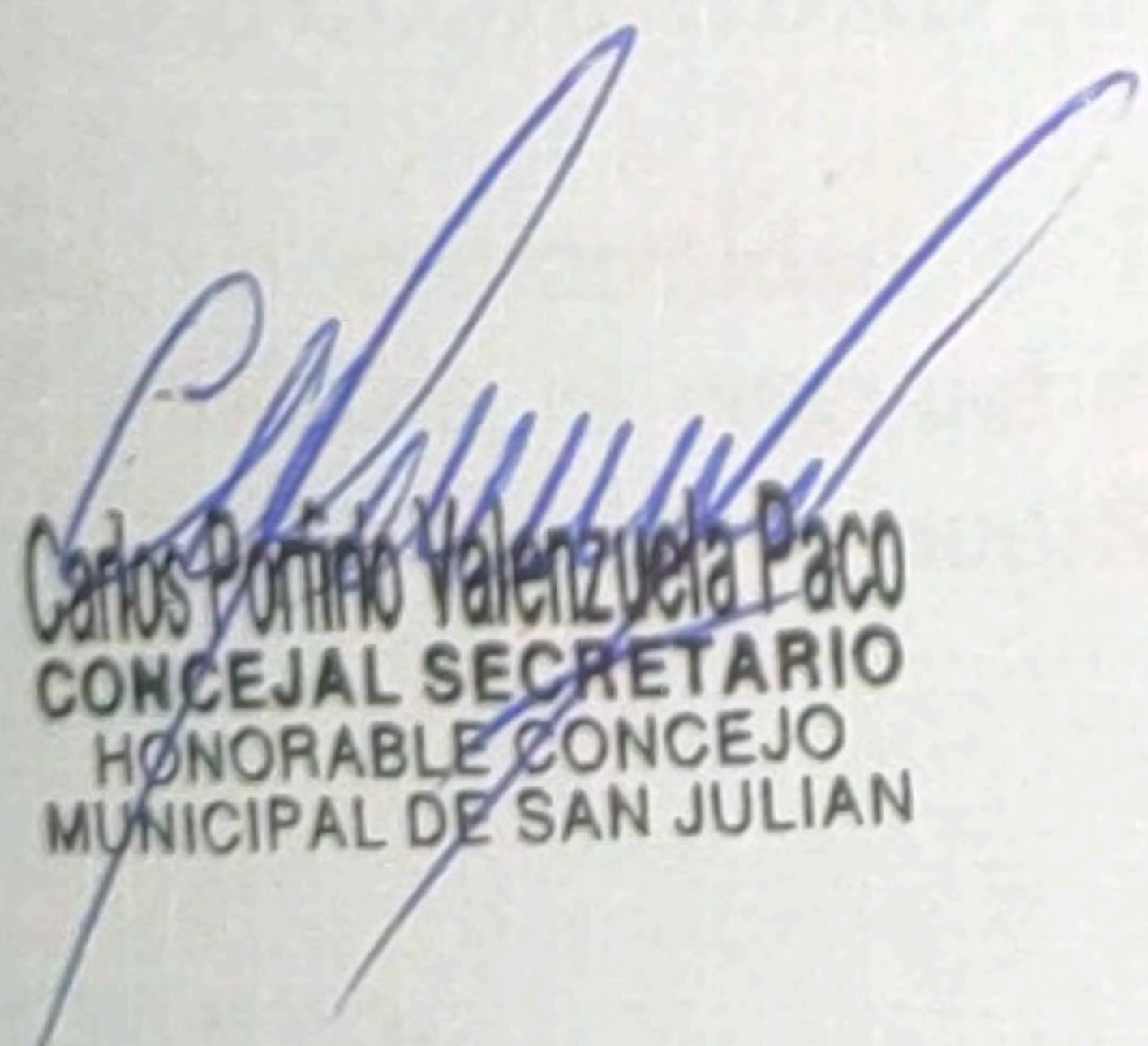
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 032/2012

Señor Alcalde

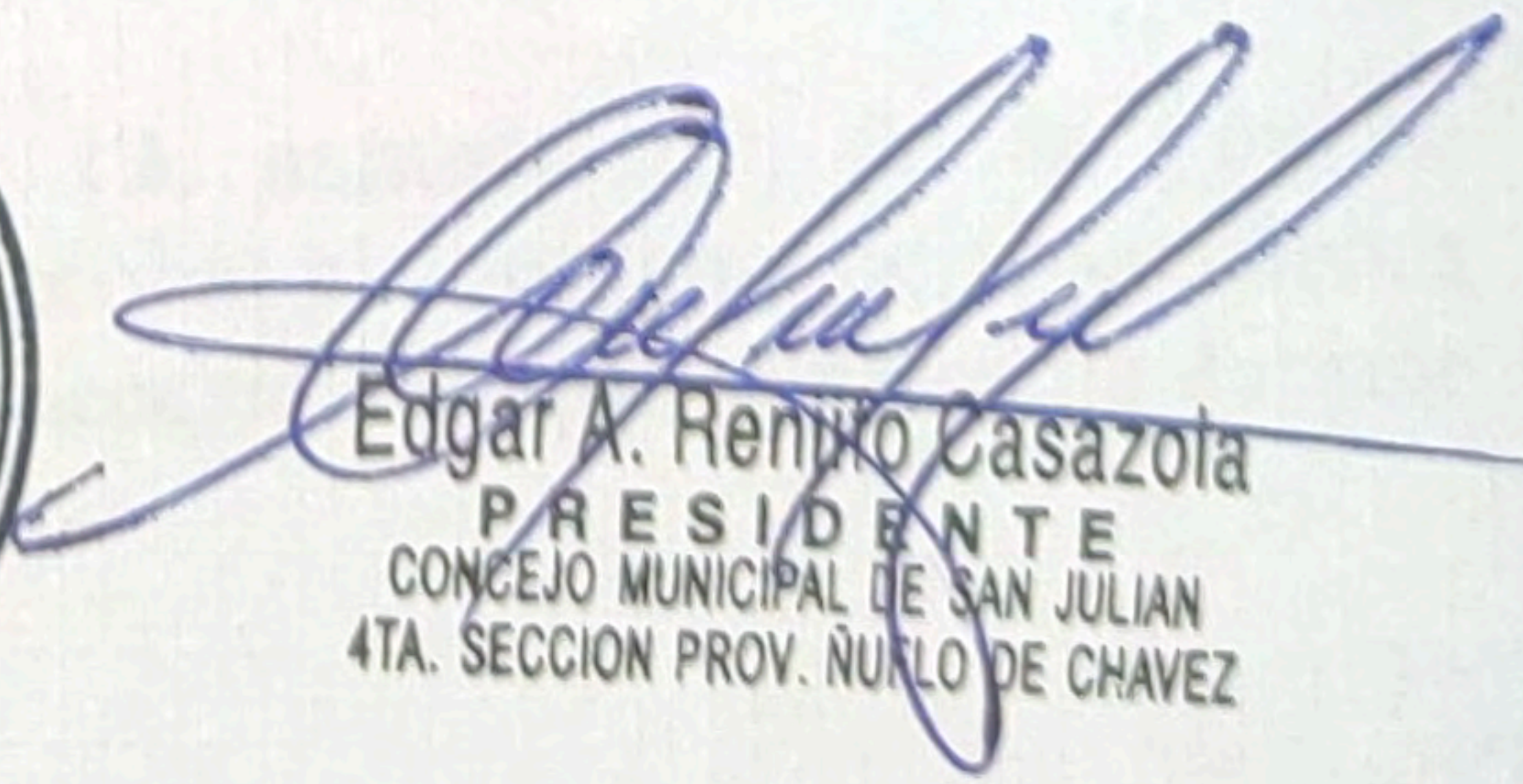
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 032/2012, la misma que Aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de "Compra Ripio Comunidad Libertad" a "COMPRA DE RIPIO Y DIESEL COMUNIDAD LIBERTAD", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Carlos Portino Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renufo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2012
á 12 de Junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 188/2012, de fecha 11 de Junio del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.13 denominada **“Compra Ripio Comunidad Libertad”**, con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **“COMPRA DE RIPIO Y DIESEL COMUNIDAD LIBERTAD”**, en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, los habitantes de la Comunidad Libertad, en reunión ordinaria llevado a cabo en fecha 26 de mayo de 2012, deciden realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.13 denominada **“Compra Ripio Comunidad Libertad”**, con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **“COMPRA DE RIPIO Y DIESEL COMUNIDAD LIBERTAD”**, con el objeto de viabilizar la ejecución del ripiado de camino en la Comunidad.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza el proyecto de Ordenanza Municipal y los documentos adjuntados y considerando que es a solicitud de los habitantes de la comunidad, para atender sus necesidades, por lo que es necesario su aprobación.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes de la Comunidad Libertad, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.13 denominada **“Compra Ripio Comunidad Libertad”**, con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **“COMPRA DE RIPIO Y DIESEL COMUNIDAD LIBERTAD”**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Programática N° 18.00.00.13 denominada **“Compra Ripio Comunidad Libertad”**, con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **“COMPRA DE RIPIO Y DIESEL COMUNIDAD LIBERTAD”**, en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

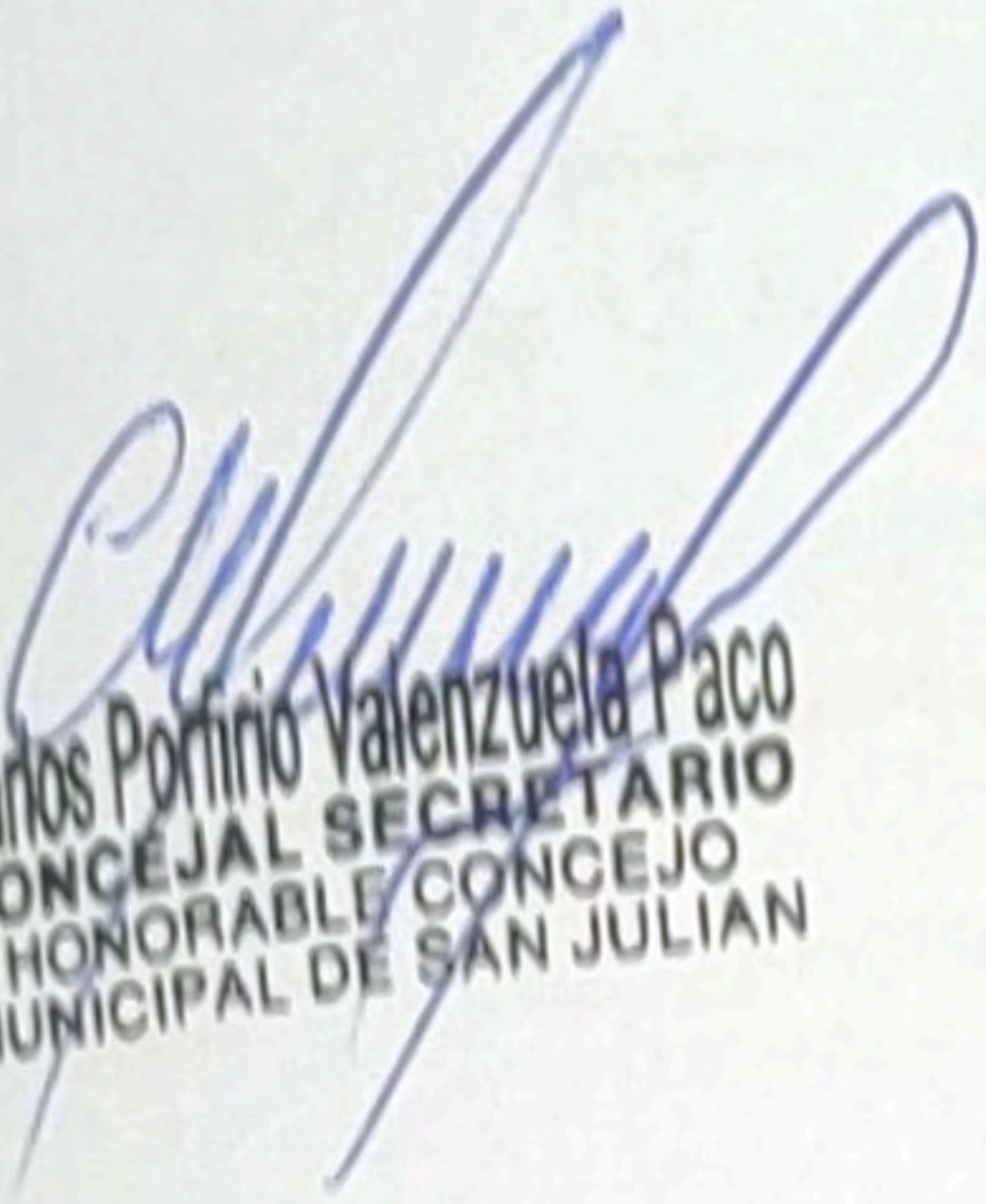
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.



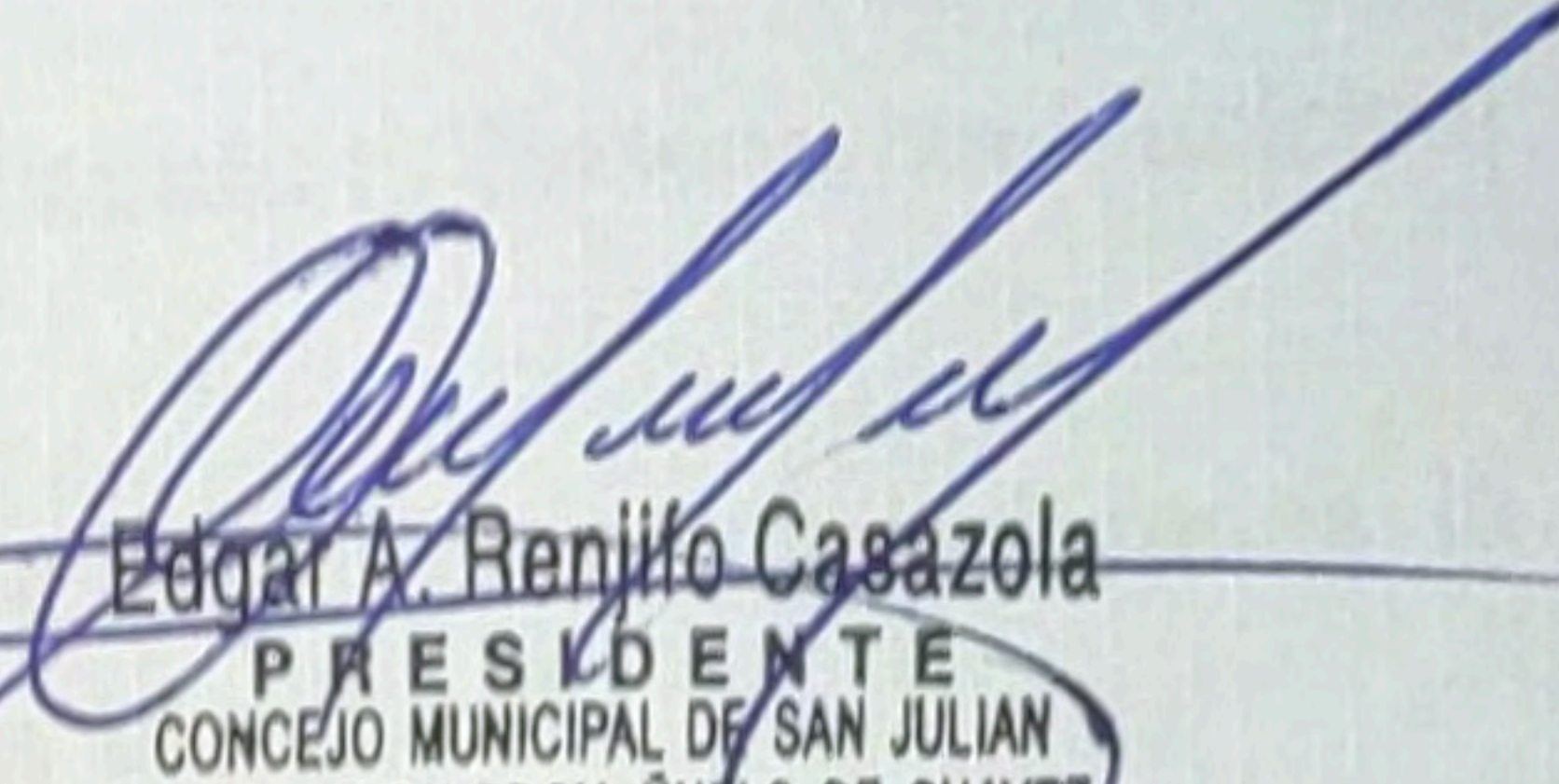
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 032/2012 de 12 de junio del 2012.

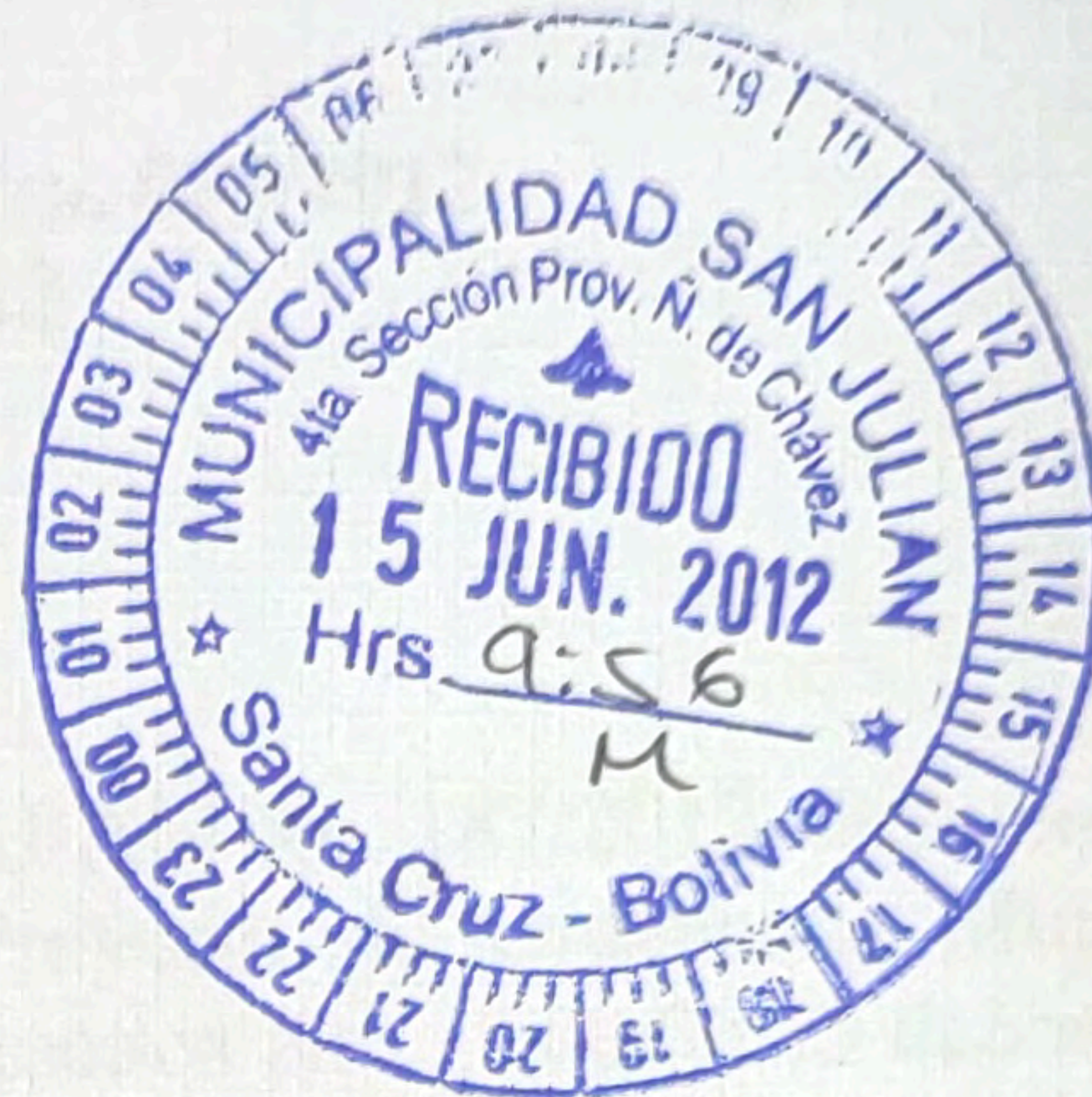
Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 19 de junio del 2012.





San Julián, 14 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 178/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

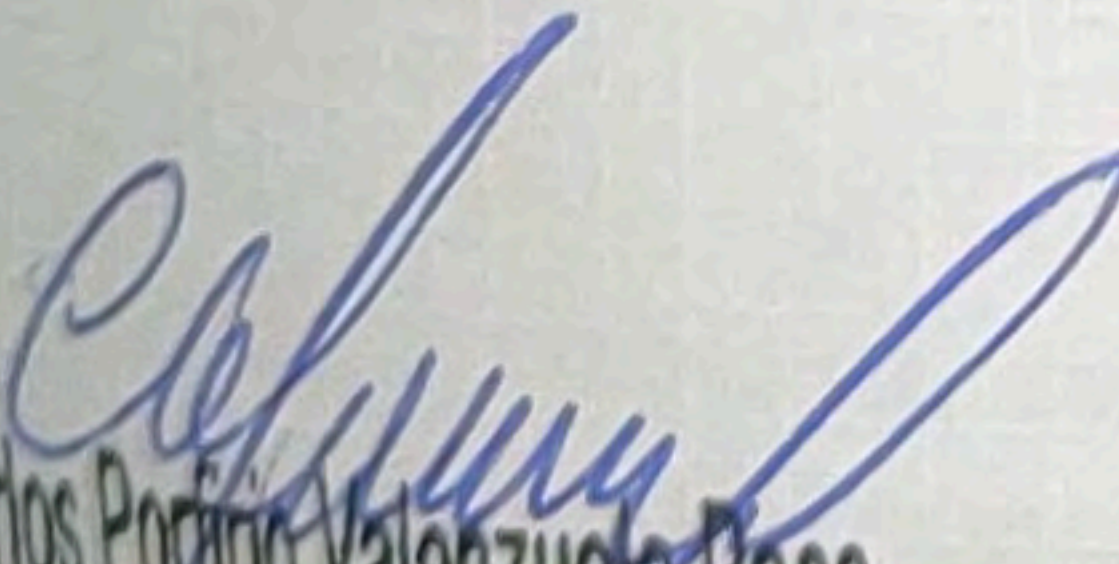
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 033/2012

Señor Alcalde

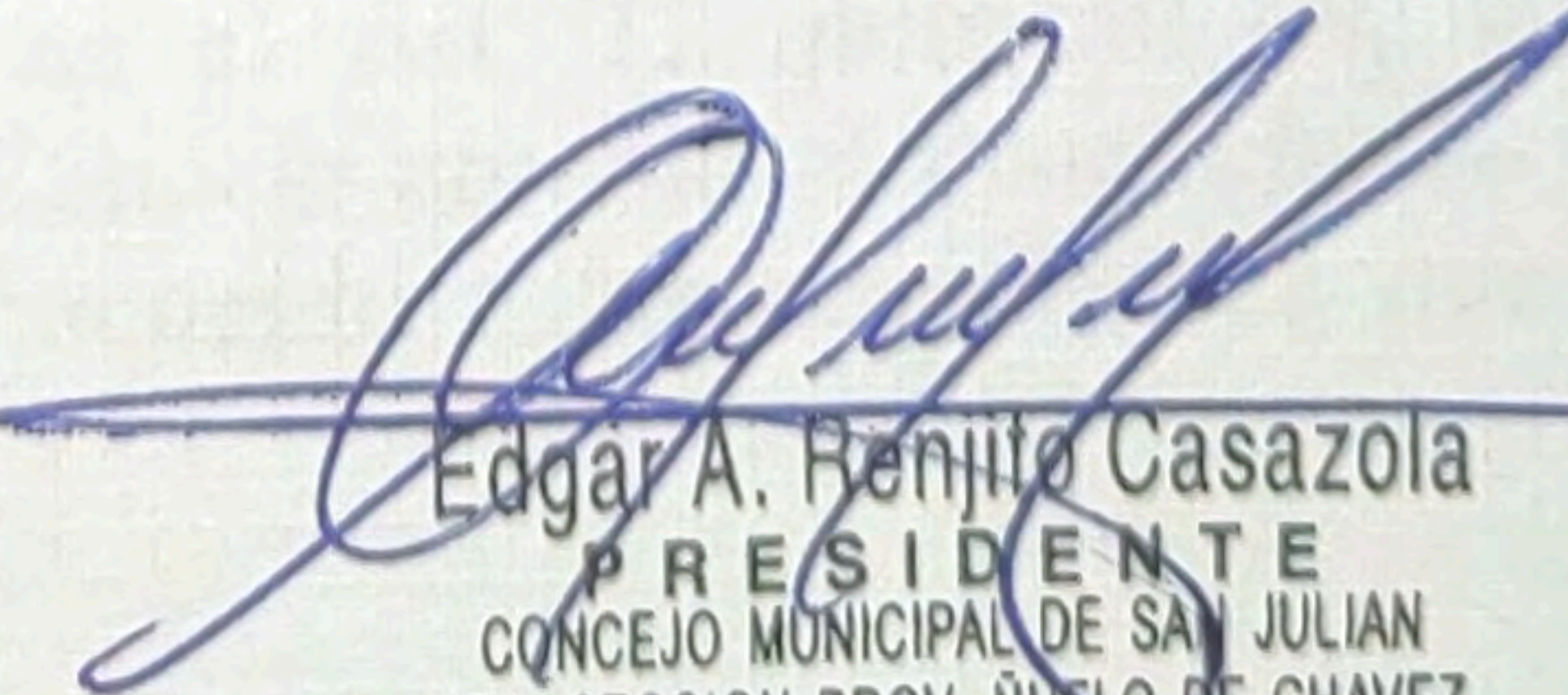
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 033/2012, la misma que Aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de "Mejoramiento Camino Villa Serrano - 20 de Julio" a "COMPRA DE DIESEL P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 20 DE JULIO", en el presupuesto del Distrito San Salvador. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Benito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



ORDENANZA MUNICIPAL No. 033/2012
a 12 de Junio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM No. 187/2012, de fecha 11 de junio del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de nombre de la apertura programática No. 18.00.00.25 denominada "Mejoramiento Camino Villa Serrano – 20 de Julio", con un presupuesto de Bs. 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Boliviano), a **"COMPRA DE DIESEL P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 20 DE JULIO"**, en el presupuesto del distrito San Salvador.

Que, los habitantes de la comunidad 20 de Julio, mediante acta acuerdo, deciden realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática No. 18.00.00.25 denominada "Mejoramiento Camino Villa Serrano – 20 de Julio", con un presupuesto de Bs. 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE DIESEL P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 20 DE JULIO"**.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes de la Comunidad 20 de Julio, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática No. 18.00.00.25 denominada "Mejoramiento Camino Villa Serrano – 20 de Julio", con un presupuesto de Bs. 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE DIESEL P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 20 DE JULIO"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza el proyecto de Ordenanza Municipal y los documentos adjuntados y considerando que es a solicitud de los habitantes de la comunidad, para atender sus necesidades, por lo que es necesario su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática No. 18.00.00.25 denominada "Mejoramiento Camino Villa Serrano – 20 de Julio", con un presupuesto de Bs. 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE DIESEL P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 20 DE JULIO"**, en el presupuesto de San Salvador.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2012, en relación en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

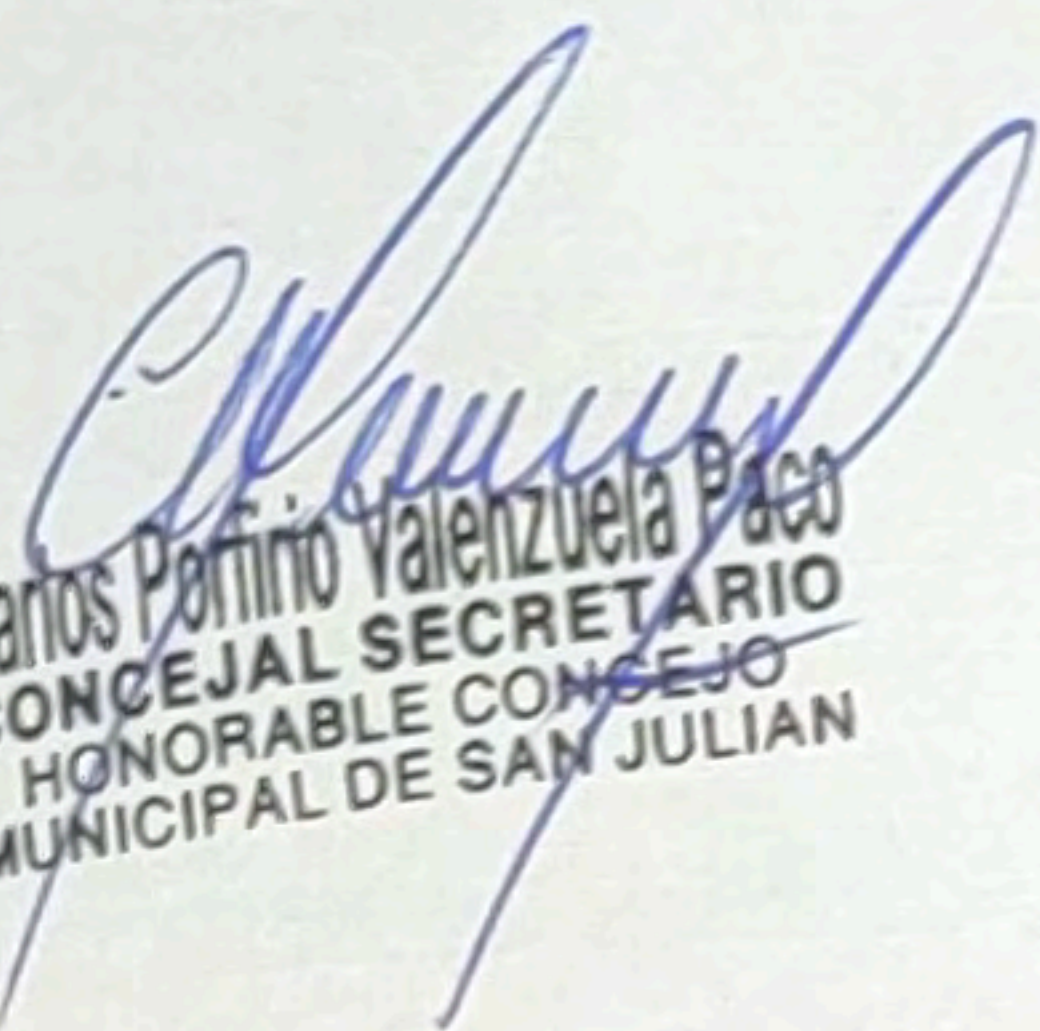
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presenten Ordenanza el Alcalde Municipal.



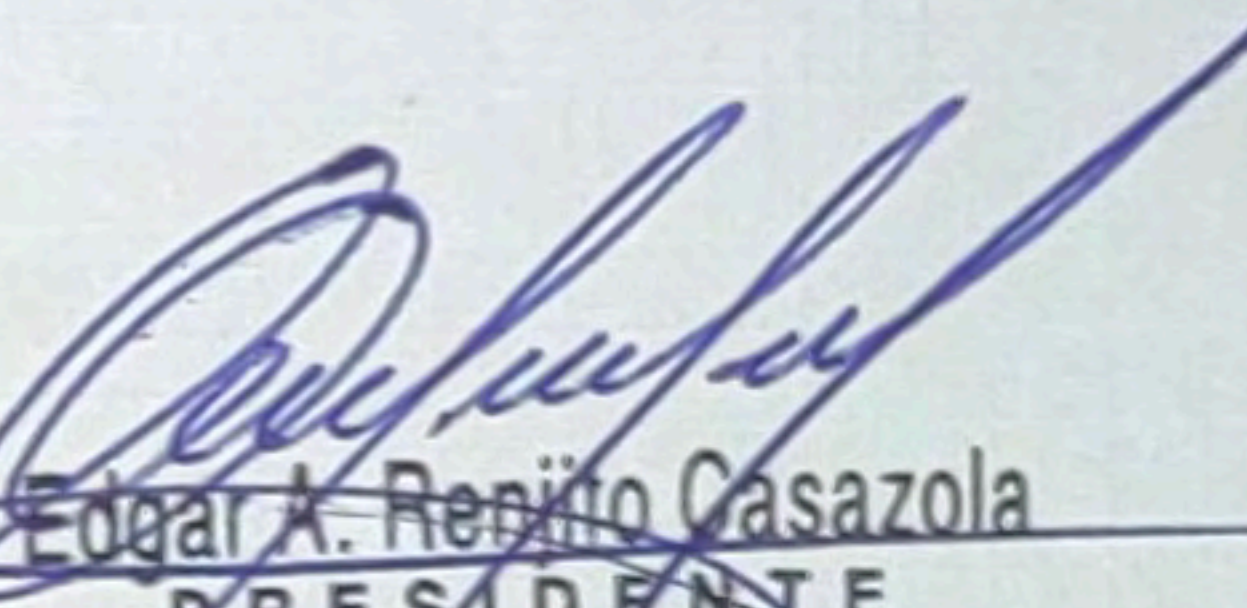
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Repetto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

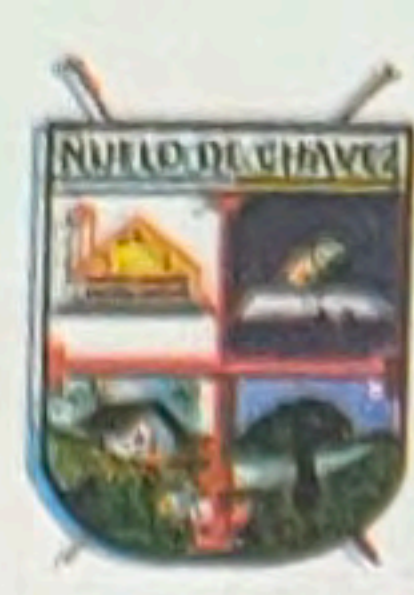
Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 033/2012 de 12 de junio del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 19 de junio del 2012.




lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 19 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 246/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente



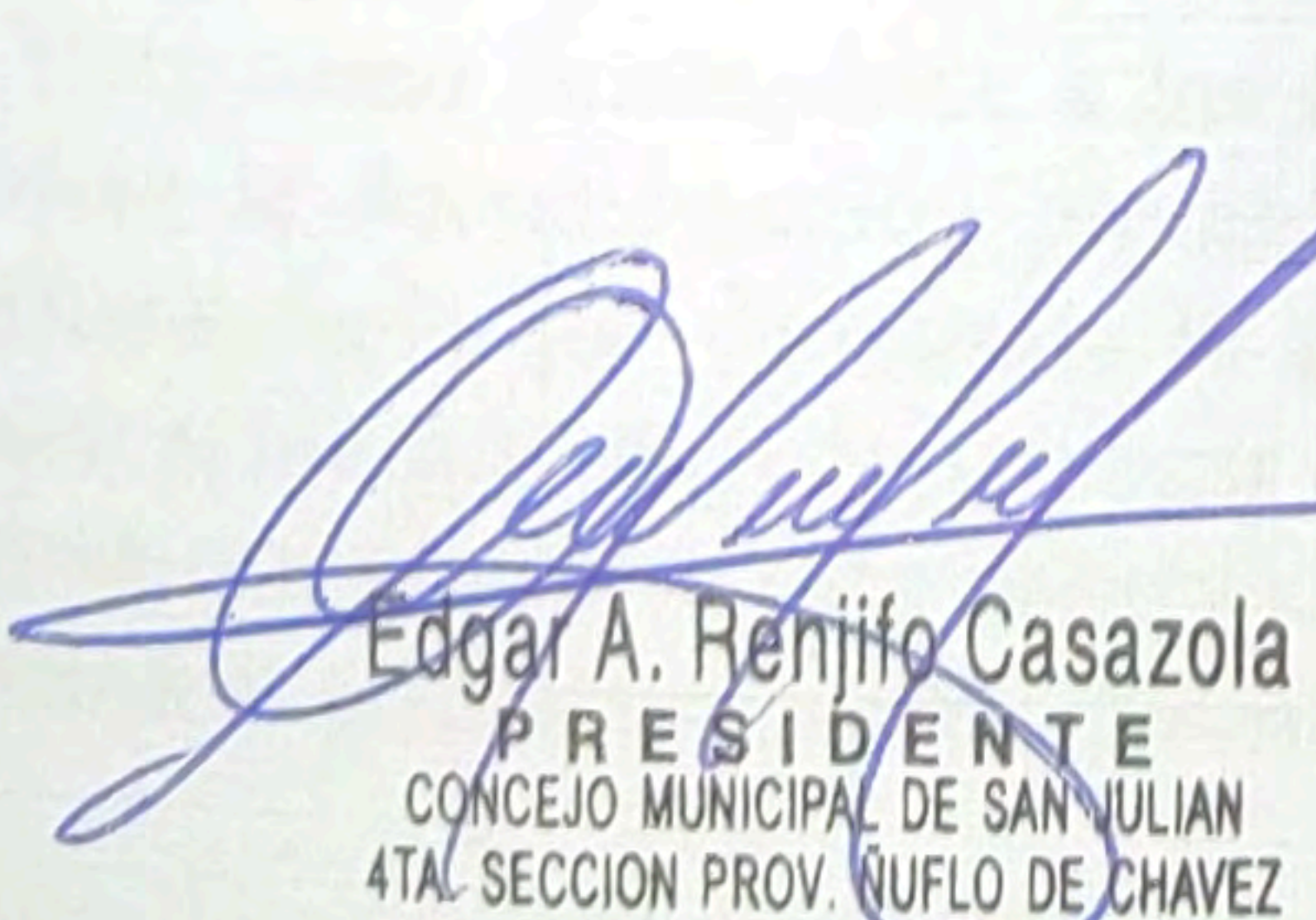
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 034/2012

Señor Alcalde,

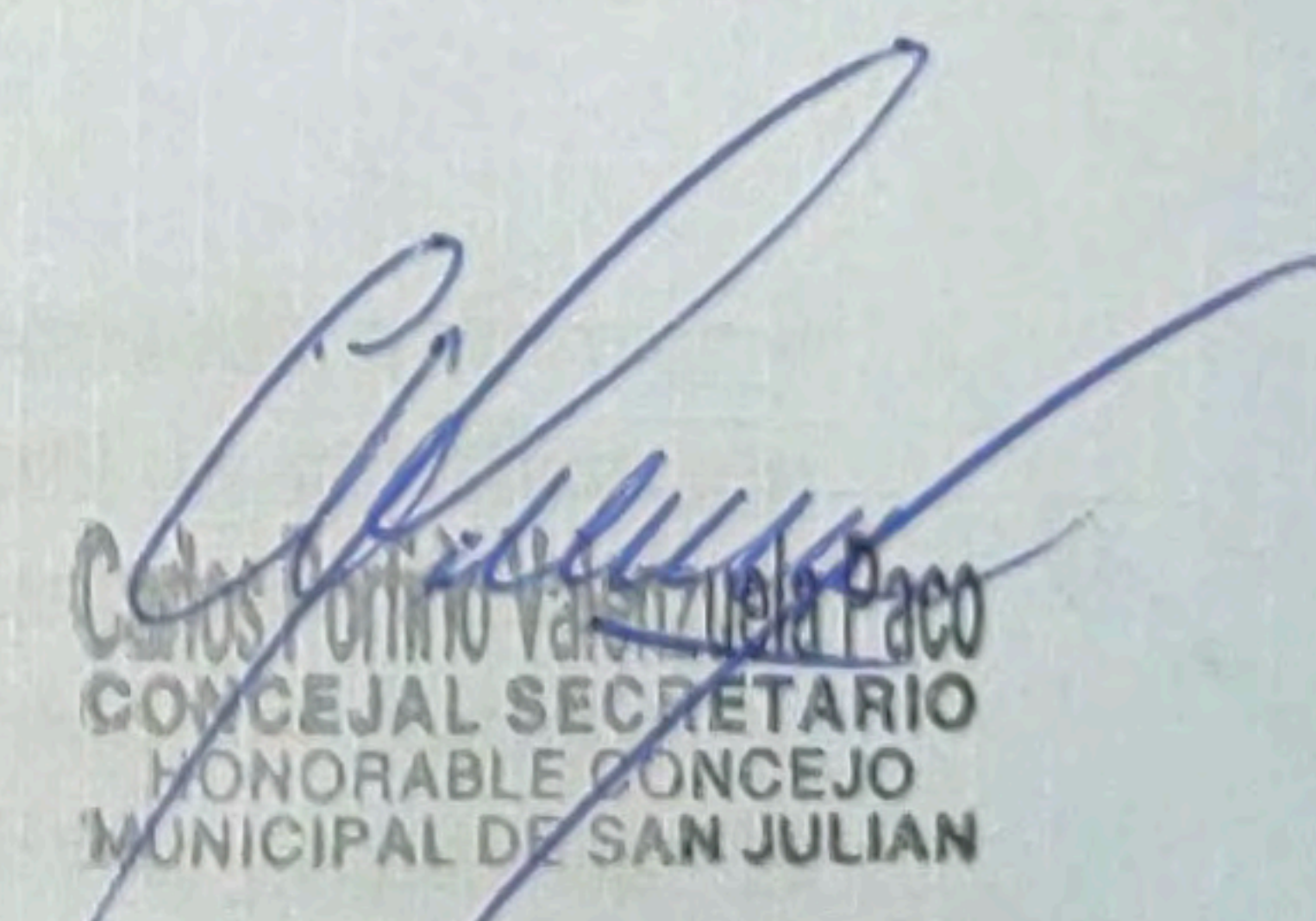
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 034/2012, la misma que Aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de "Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios" a "ASEO URBANO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. NUÑO DE CHAVEZ




 Carlos Fortino Vazquez Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2012
, á 15 de Junio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 198/2012, de fecha 15 de Junio del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 10.00.00.07 "**Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios**", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 14.00.00.01 denominada "**ASEO URBANO**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante Oficio CITE. DIar/056-2012, el Jefe de Unidad Recursos Naturales y Medio Ambiente, Lic. Daniela L. Angulo Rojas, indica que con el objeto de continuar con el Aseo Urbano en el Municipio y el Programa de Gestión Integral de Residuos programado en el POA 2012, se requiere del arreglo del motor de la camioneta Canter de Aseo Urbano, para lo cual solicita la realización de traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 10.00.00.07 "**Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios**", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 14.00.00.01 denominada "**ASEO URBANO**".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento del Jefe de Unidad Recursos Naturales y Medio Ambiente, Lic. Daniela L. Angulo Rojas, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 10.00.00.07 "**Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios**", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 14.00.00.01 denominada "**ASEO URBANO**".

Que, como corresponde a las atribuciones del Concejo Municipal, procede a revisar y evaluar la documentación presentada y se evidencia que no se presenta la certificación presupuestaria que demuestra la existencia de recursos para hacer el respectivo traspaso, observación que se hizo conocer a la Dirección de Desarrollo Económico Productivo, la misma que absuelve esta observación mediante el oficio N°. Cite 056/2012, presentado la respectiva certificación presupuestaria.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 10.00.00.07 "**Apoyo Proyectos Emprendimientos Productivos Comunitarios**", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 14.00.00.01 denominada "**ASEO URBANO**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

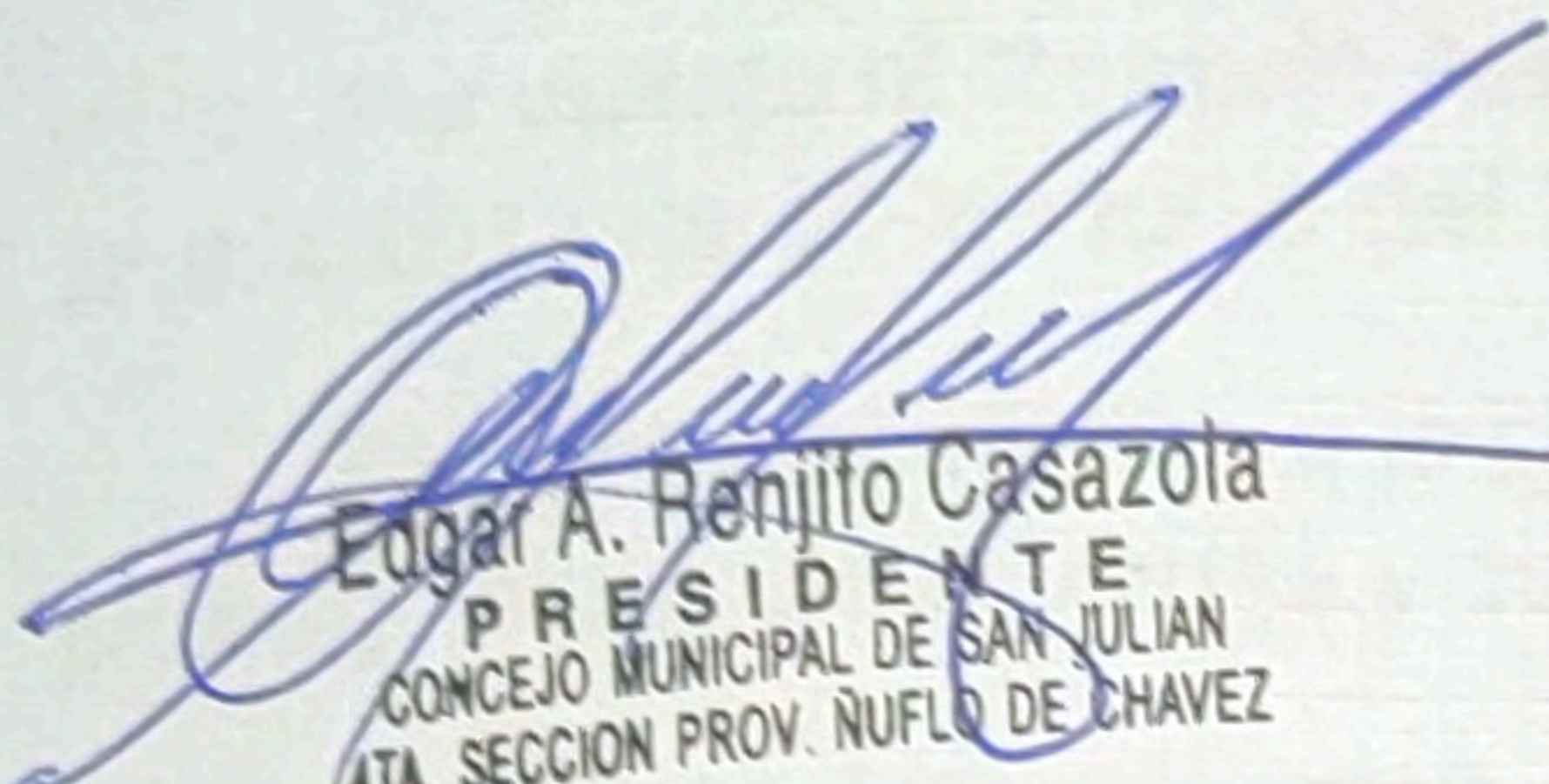
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



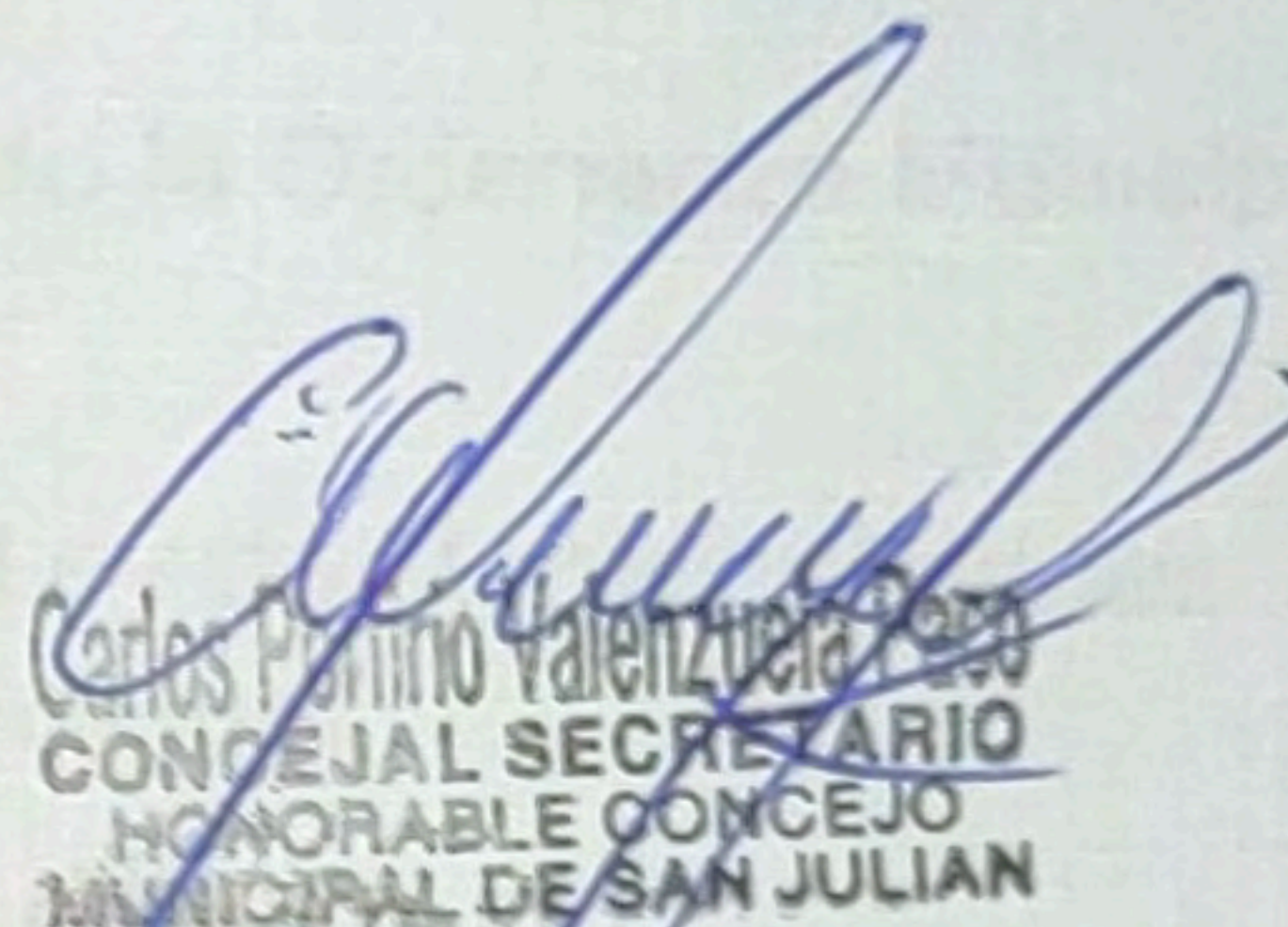
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pantoja Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 034/2012 de 15 de junio del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 22 de junio del 2012.





San Julián, 19 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 247/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente



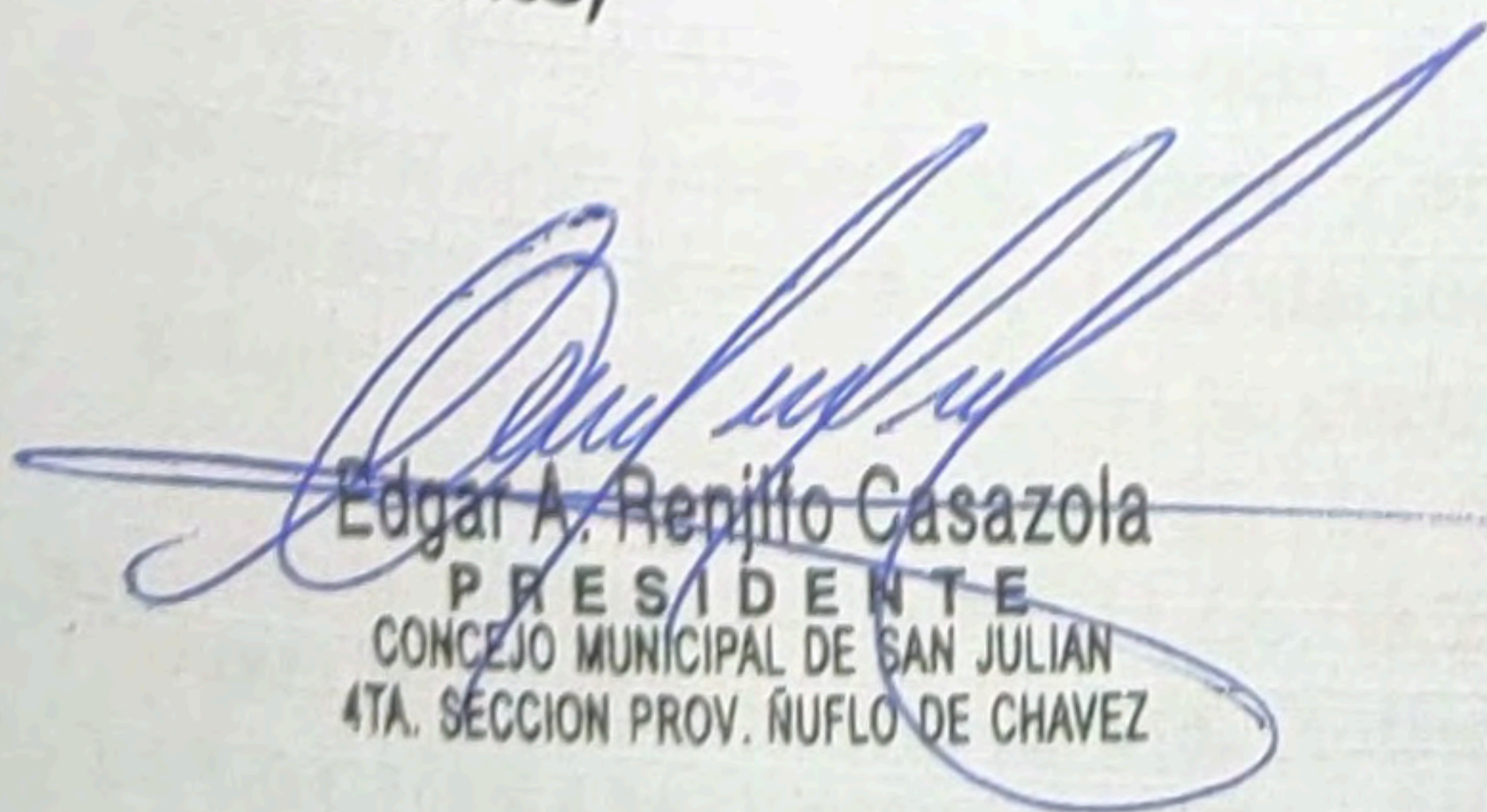
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 035/2012

Señor Alcalde,

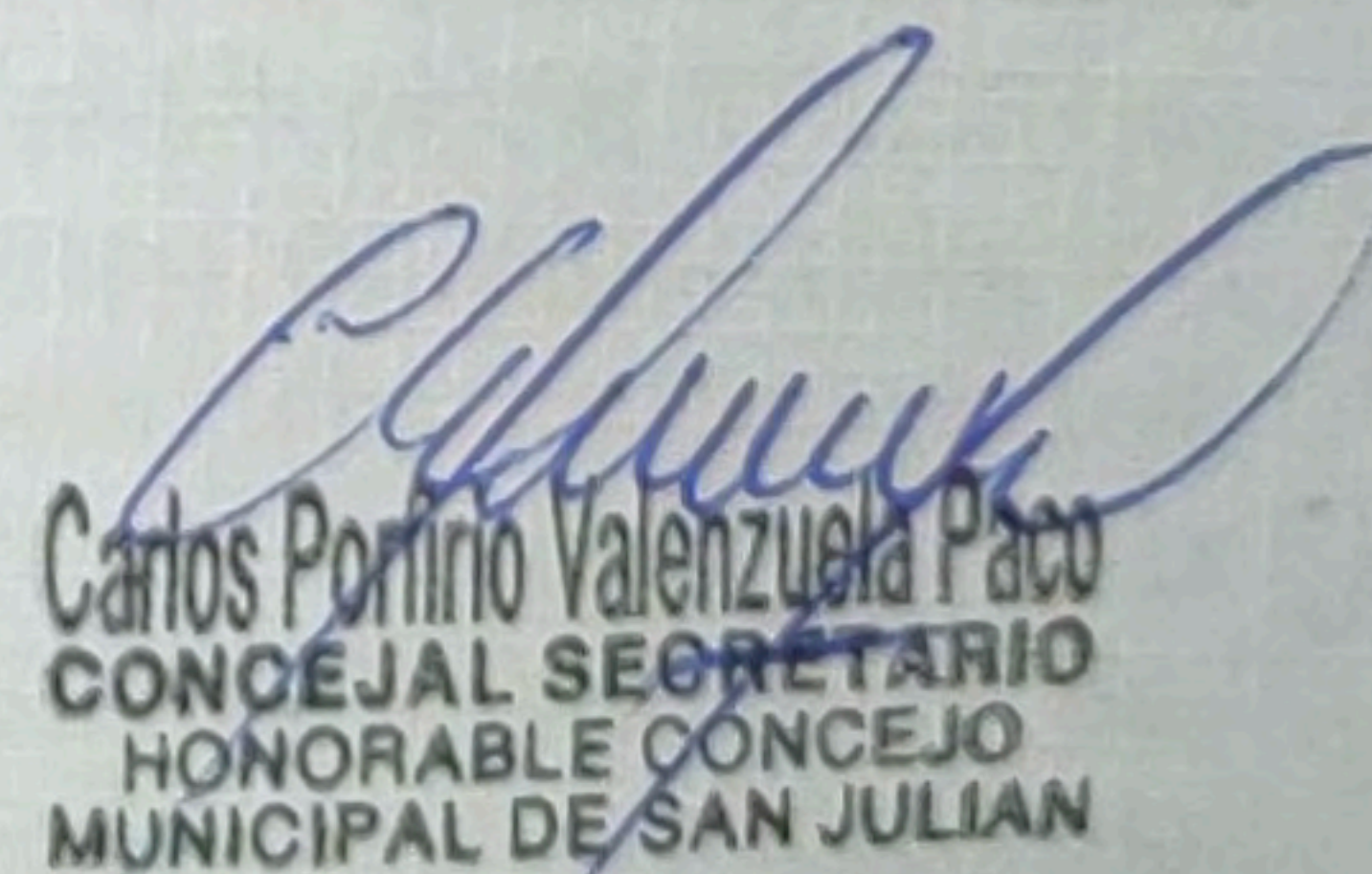
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 035/2012, la misma que Aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de "Contraparte Desayuno Escolar" a la nueva apertura programática denominada "FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Repetto Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2012
á 15 de Junio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 196/2012, de fecha 14 de Junio del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.26 "Contraparte Desayuno Escolar", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 049/2012, de 04 de mayo del 2012, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ing. Antonio José Ivan Costas Sitic, Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), convenio que tiene por objeto realizar la cedulação masiva según programación de todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de San Julián.

Que, el Convenio antes mencionado en su Cláusula Cuarta señala que a los efectos de materializar el Convenio Marco se suscribirá un Convenio Especifico con la finalidad que se pueda delimitar en forma concreta el tipo de participación y apoyo sea de recursos materiales, económicos, humanos o de otra índole que se requieran.

Que, mediante Oficio N° 048/2012, el Director de Desarrollo Humano, Lic. Remberto Ramirez Machaca, expresa que el convenio específico indica que el Municipio, debe garantizar con hospedaje, pasaje y alimentación de dos servidores públicos del SEGIP que conformen la Unidad de Cedulação Móvil mientras dure el tiempo de cedulação, sin embargo en el POA 2012 no se cuenta con recursos económicos para cubrir dichos gastos, en tal sentido solicita al Alcalde Municipal, se realice Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.26 "Contraparte Desayuno Escolar", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)**".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento del Director de Desarrollo Humano, Lic. Remberto Ramirez Machaca, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.26 "Contraparte Desayuno Escolar", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)**".

Que, como corresponde a las atribuciones del Concejo Municipal, procede a revisar y evaluar la documentación presentada y teniendo en cuenta que es una actividad muy necesaria y para cubrir una demanda de la población para contar con documentos de identidad personal, por lo que es necesaria su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

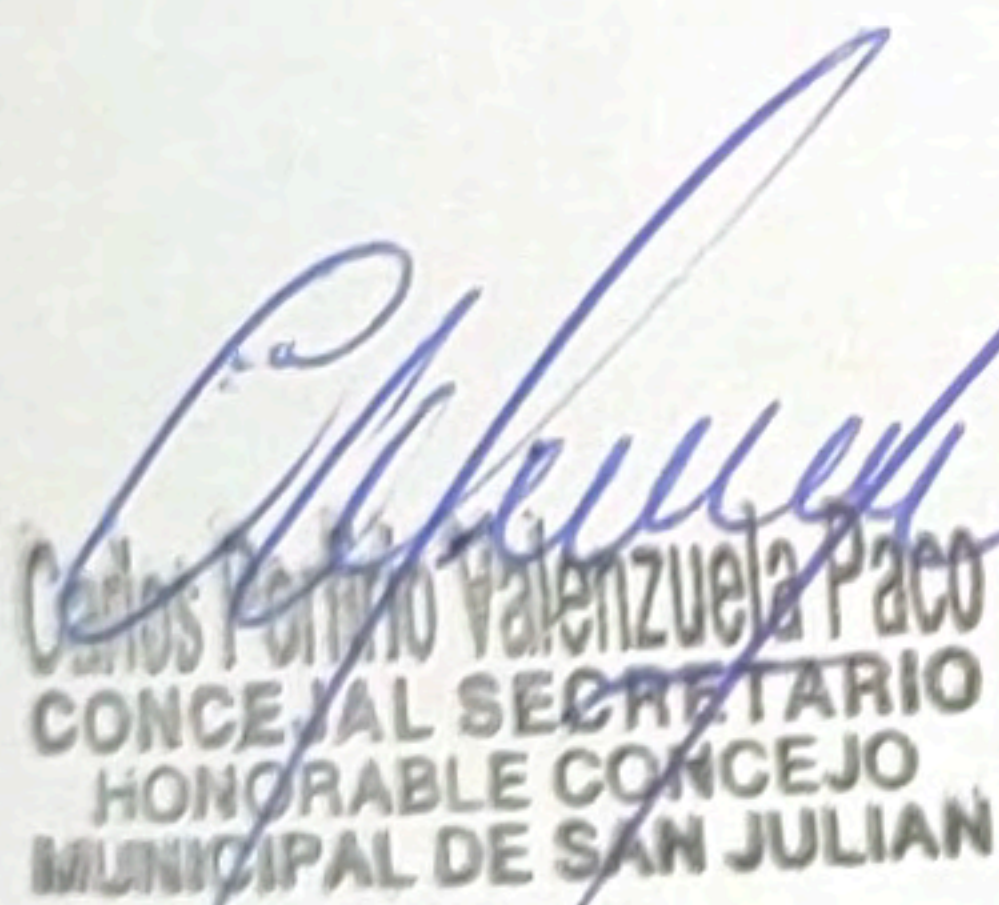
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.26 "Contraparte Desayuno Escolar", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

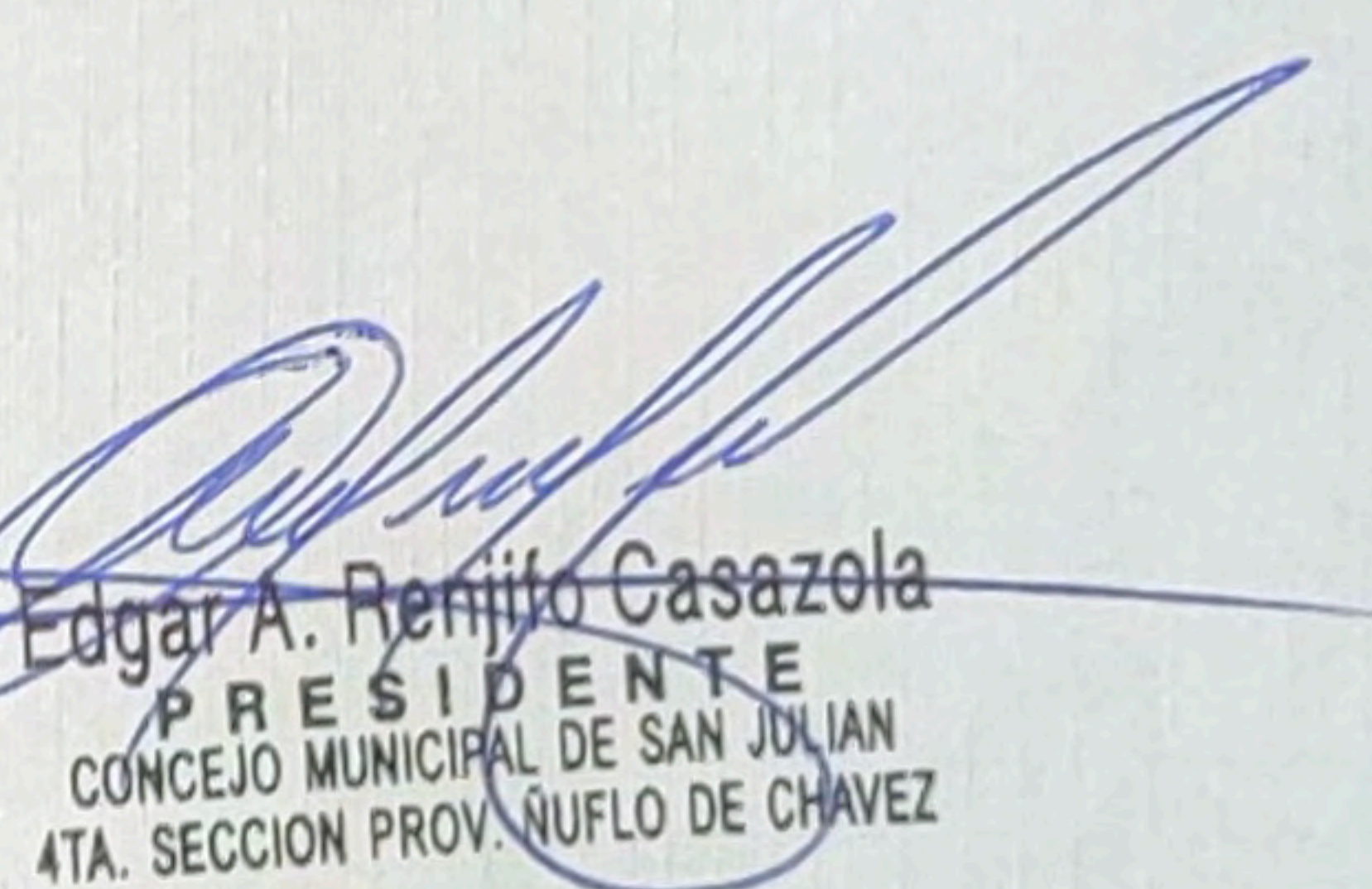
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Perito Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 15 de junio del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 22 de junio del 2012.





San Julián, 20 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 253/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

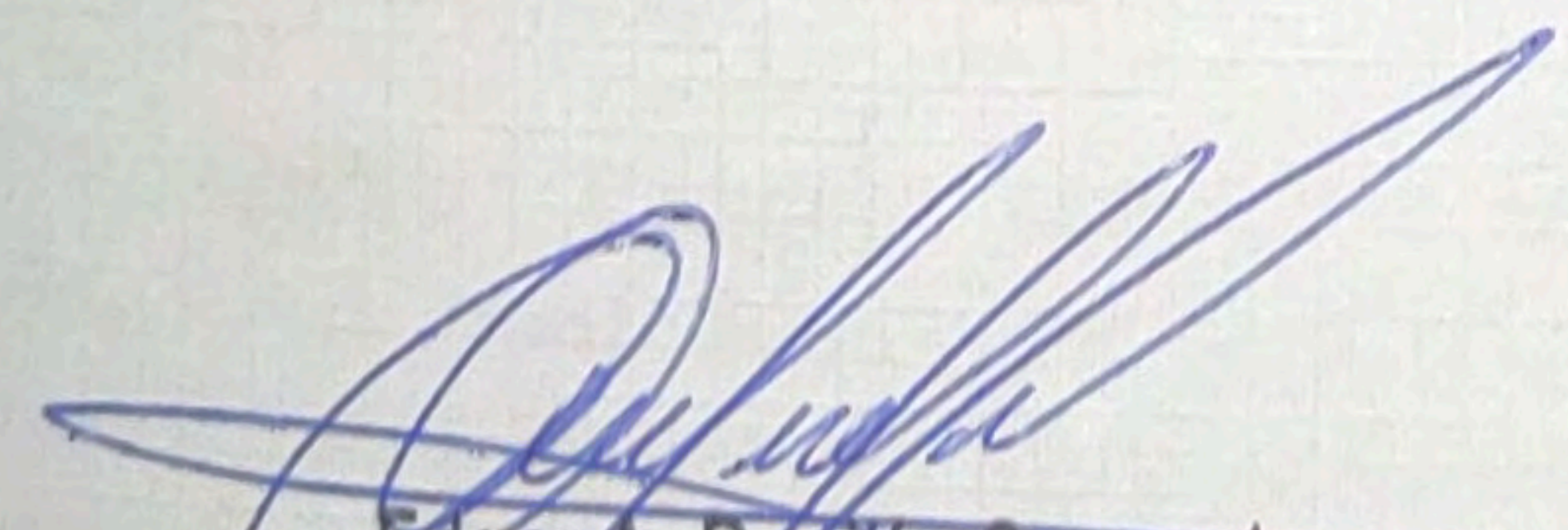
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 036/2012

Señor Alcalde,

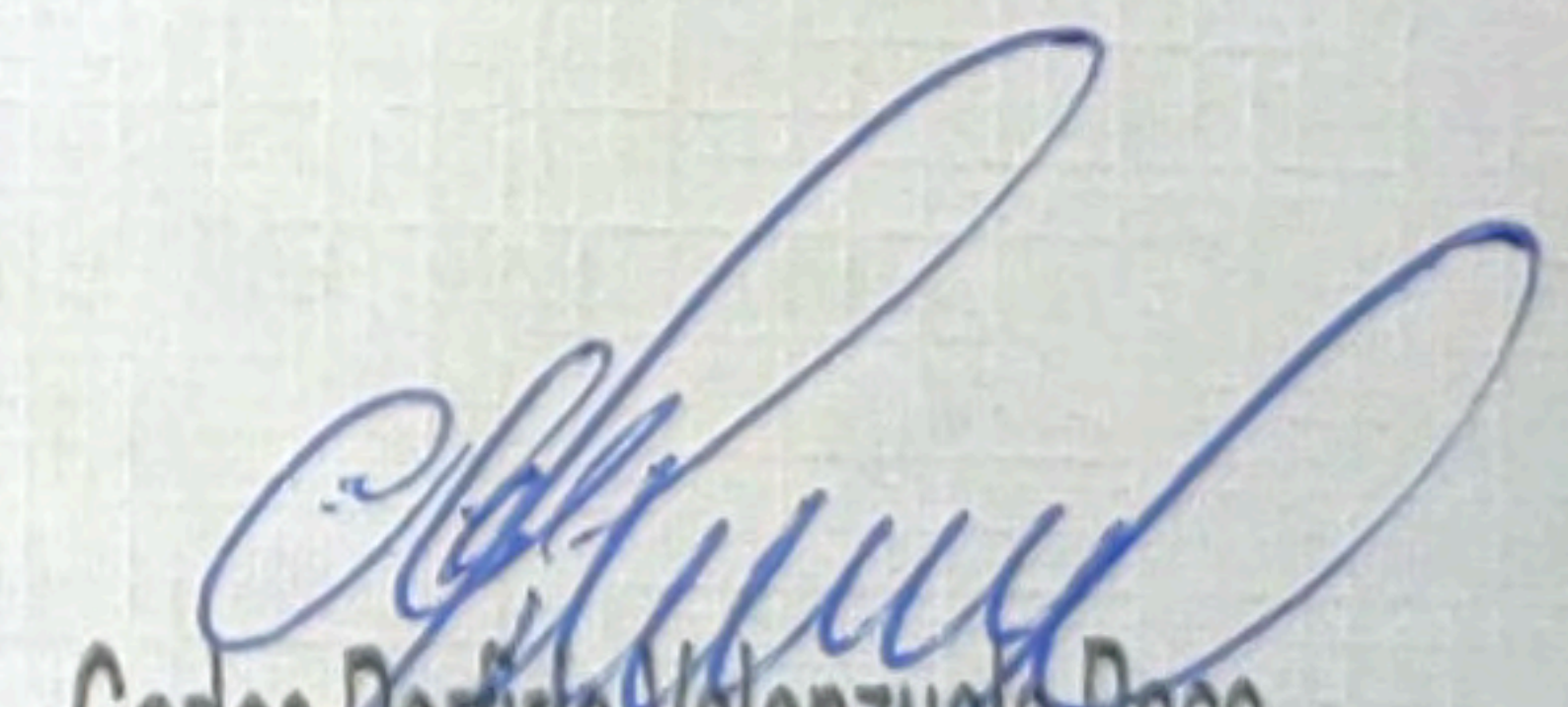
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 036/2012, la misma que declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, y a participar del desfile cívico a realizarse el 24 de junio, en la plaza de armas del pueblo de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATÁ. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Portirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián,
ha sancionado la **ORDENANZA**
MUNICIPAL N° 036/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Cazasola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 24 de junio del presente año, se conmemorara un año más de fundación del municipio de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo y civismo la fundación del municipio de San Julián, y recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todas los estantes y habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, que está sujeto a una programación especial

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la población de San Julián el día 24 de junio del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, sujeto a programación especial; Por corresponder esta fecha en un día domingo, el día lunes 25 de junio, se deberá permitir tolerancia de las actividades laborales en las instituciones públicas y privadas

Se conmina a la población en general, que tienen la obligación de limpiar sus aceras de sus viviendas y de lotes de terreno, para conservar nuestro medio ambiente sano y saludable.

Artículo tercero.- Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados por las Avenidas 24 de Junio y Ciro Mealla y las calles circundantes de la Plaza principal, el día sábado 23



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

desde las 14 P.M. y el día 24 de junio del año en curso, para permitir la circulación normal de las personas, en estos días festivos.

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de junio del año dos Mil Doce

Carlos Pomiro Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

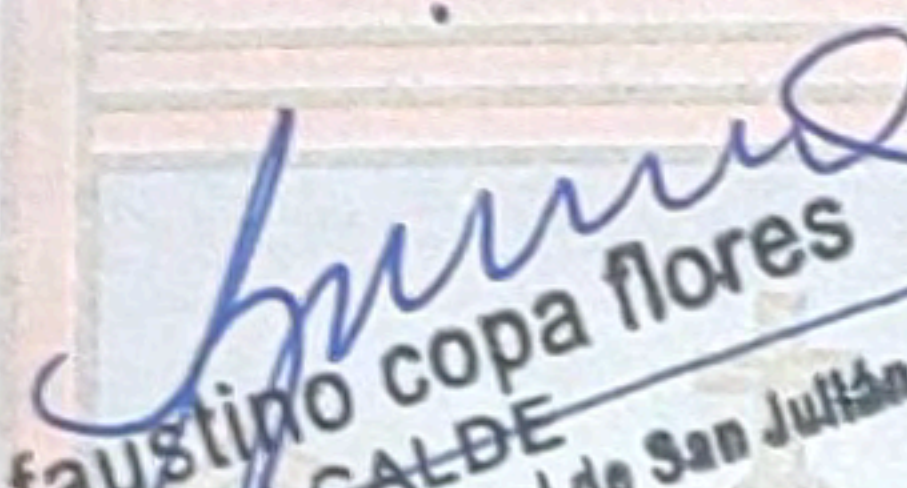


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 036/2012 de 20 de junio de 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 22 de Junio de 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Reglamento original
 LLevo la concejal
 Sarita ARCA
 18-11-2015
 adjunta
 17 hojas

San Julián, 22 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 289/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

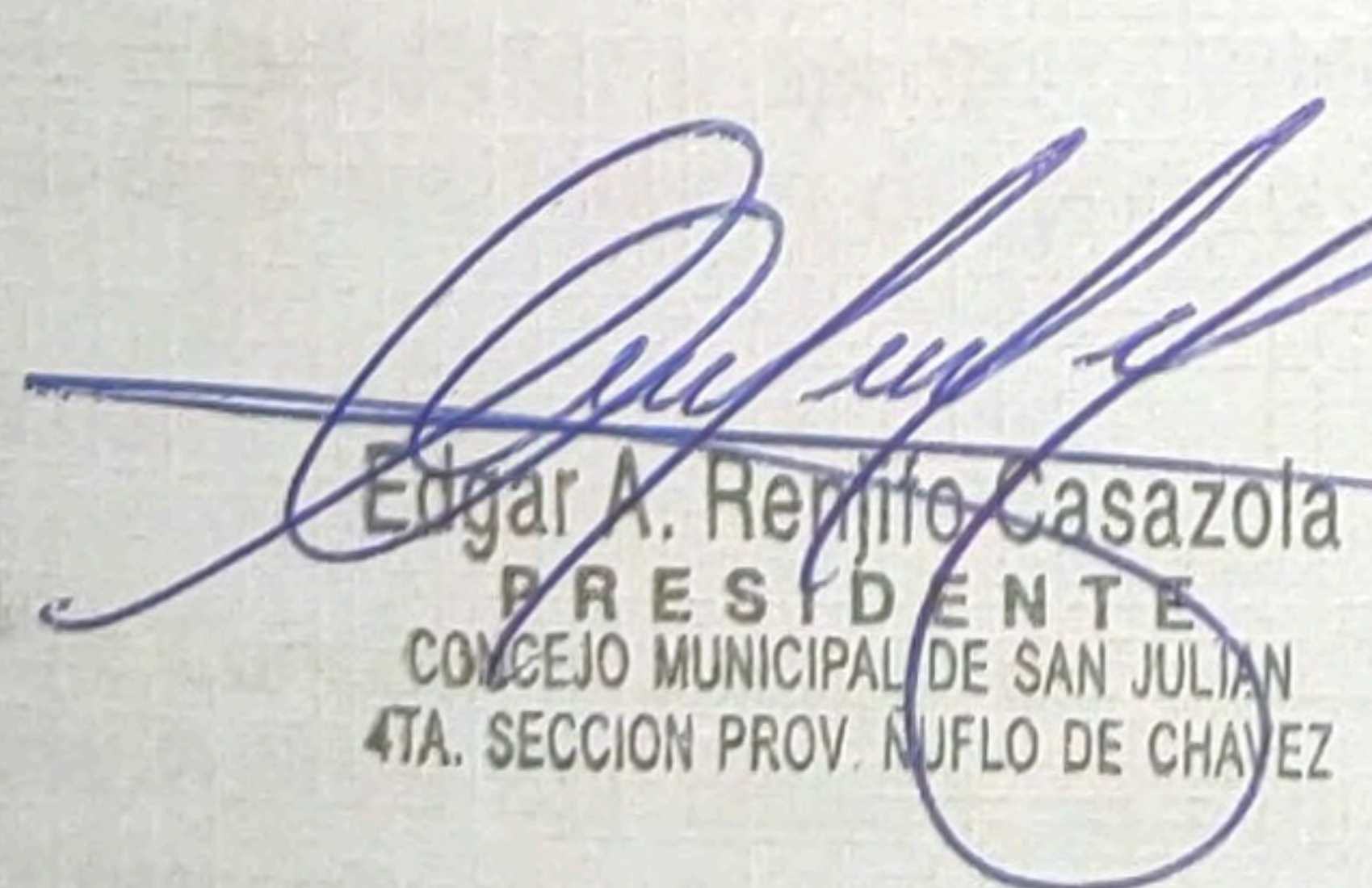
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2012

Señor Alcalde,

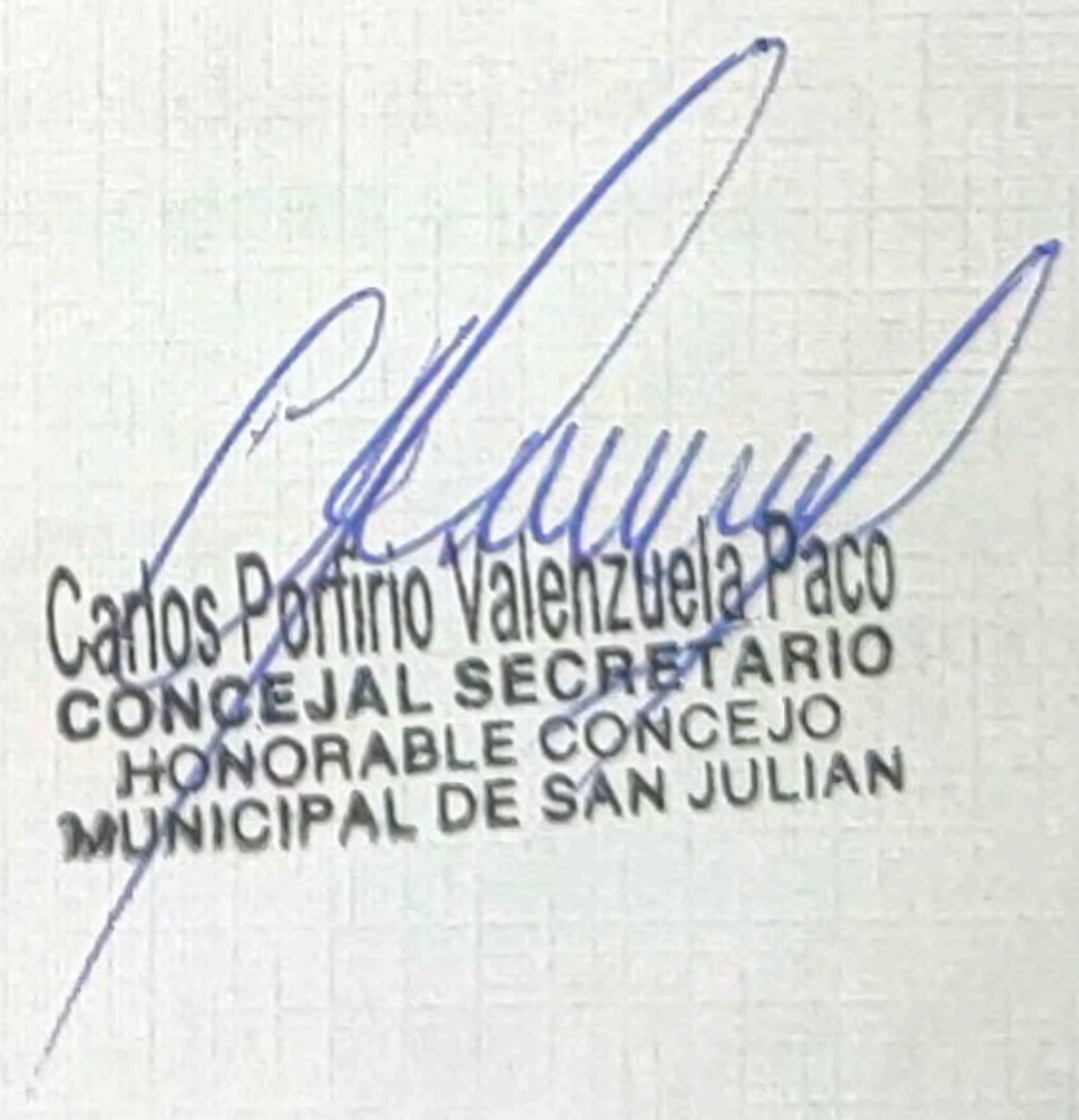
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, la misma que Aprueba El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones Municipales, en sus siete capítulos y treinta y tres artículos. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Remijn Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Carlos Portirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 037/2012
a, 22 de junio del 2012

VISTO:

El Artículo 12, Inciso 28 de la Ley 2028, que establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Reglamento de honores, distinciones y condecoraciones y premios por servicio a la comunidad, y

CONSIDERANDO

Que, hasta la fecha el Gobierno Municipal de San Julián, no cuenta con este importante instrumento Jurídico normativo, para aplicar las distinciones y condecoraciones municipales, a las personas e instituciones que sean merecedoras de estas, en el municipio de San Julián.

Que, La Presidencia del Conejo y el Asesor Jurídico del Concejo Municipal, presentan a consideración del pleno del Concejo un proyecto de Reglamento de honores distinciones y condecoraciones municipales, para las personalidades e instituciones que se destaquen y contribuyan al desarrollo del municipio y se hagan acreedoras a estas distinciones.

Que, el plenario en sesión del Concejo analiza el proyecto de Reglamento de distinciones y las explicaciones formuladas, con las aclaraciones y complementaciones presentadas, se considera necesario su aprobación, ya que en la actualidad es una necesidad contar con este importante instrumento jurídico administrativo municipal y porque estamos cerca a la celebración de las efemérides cívicas recordando el 44 aniversario de fundación de San Julián.

Que, el Artículo 12, Inciso 28 de la Ley 2028, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Reglamento de honores, distinciones y condecoraciones municipales y premios por servicio a la comunidad.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **REGLAMENTO** de Honores, Distinciones y Condecoraciones Municipales, en sus Siete Capítulos y Treinta y Tres Artículos.

Artículo segundo.- En cumplimiento del Artículo 44, Numeral 23 de la Ley 2028, el Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y aplicación del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones Municipales y de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- Remítase al Ejecutivo Municipal, los correspondientes ejemplares del Reglamento, debidamente firmado y rubricado, para fines de cumplimiento de Ley

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
 Edgar A. Henjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



[Signature]
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

g) **MERITO AL SERVICIO A LA SALUD** por obras y acciones que contribuyan a una vida saludable de la Sociedad.

Santa Cruz - Bolivia



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
"SAN JULIÁN"-PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

SANTA CRUZ - BOLIVIA



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SAN JULIÁN
REGLAMENTO MUNICIPAL
DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES
CAPITULO I
OBJETO Y CAMPO DE APLICACION



Artículo 1º.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas municipales, a las que estarán regulados los procedimientos para la nominación, condecoración, acción de conferir honores distinciones a aquellos ciudadanos y ciudadanas e instituciones que fueren merecedores del reconocimiento del Gobierno Municipal de San Julián

Artículo 2º.- (CAMPO DE APLICACION).

De conformidad a la Ley de municipalidades y la Ley Marco de Autonomías, el presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián

CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3º. – (TIPOS DE RECONOCIMIENTO).

Las Condecoraciones, Distinciones y Honores serán conferidas por el Gobierno Autónomo Municipal para premiar especiales merecimientos, destacados méritos, relevantes servicios personales y colectivos en pro del desarrollo del Municipio, el Departamento, el País y la Humanidad.

- a) **CONDECORACION:** La Condecoración se constituye en el reconocimiento nominal y material – diploma y medalla – que otorga el Gobierno Municipal a personas, y en ocasiones, con carácter colectivo en consideración y como merecimientos a servicios, méritos extraordinarios prestados al Municipio, Departamento, el País y la Humanidad.
- b) **DISTINCION:** La Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación nominal y material – diploma, medalla - a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que hayan aportado efectivamente al desarrollo del Municipio.



- c) **HONORES:** El Gobierno Municipal instituye ceremonia de honor en fechas y ocasiones históricas y declara como honorífica a una persona, atendiendo a su alta investidura.

CAPITULO III DE LAS DISTINCIONES

Artículo 4º. – (CLASIFICACION).

El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián establece la otorgación de distinciones Municipales a personas o instituciones que se hayan distinguido por su aporte al desarrollo del municipio y sus valores:

I. (HIJO(A) PREDILECTO(A)).

La declaración de HIJO(A) PREDILECTO(A) del Municipio de San Julián, sólo podrá recaer en quien, habiendo nacido en el Municipio de San Julián y/o Departamento de Santa Cruz, se destaque de forma extraordinaria, por sus cualidades, méritos y/o servicios prestados en beneficio del Municipio y el Departamento. Por constituirse en una distinción jerárquica, el Gobierno Municipal utilizará criterios restrictivos, no pudiendo otorgarse anualmente a más de una persona y no necesariamente en cada gestión.

REQUISITOS:

- Los servicios extraordinarios destacados por cualidades o méritos prestados en beneficio del municipio
- Los méritos deberán ser reconocidos por la comunidad e instituciones a través de notas de adhesión.
- Historia de Vida y/o Currículum Vitae que avale su trayectoria profesional.
- Documentos que avalen su aporte.

II. AMIGO(A) DEL MUNICIPIO.

La declaración de AMIGO(A) DEL MUNICIPIO, podrá recaer en personalidades locales, nacionales o extranjeras que aporten de manera efectiva y altruista, al desarrollo del Municipio y el Departamento. Esta declaración no podrá otorgarse anualmente a más de una persona y no necesariamente en cada gestión.

REQUISITOS.

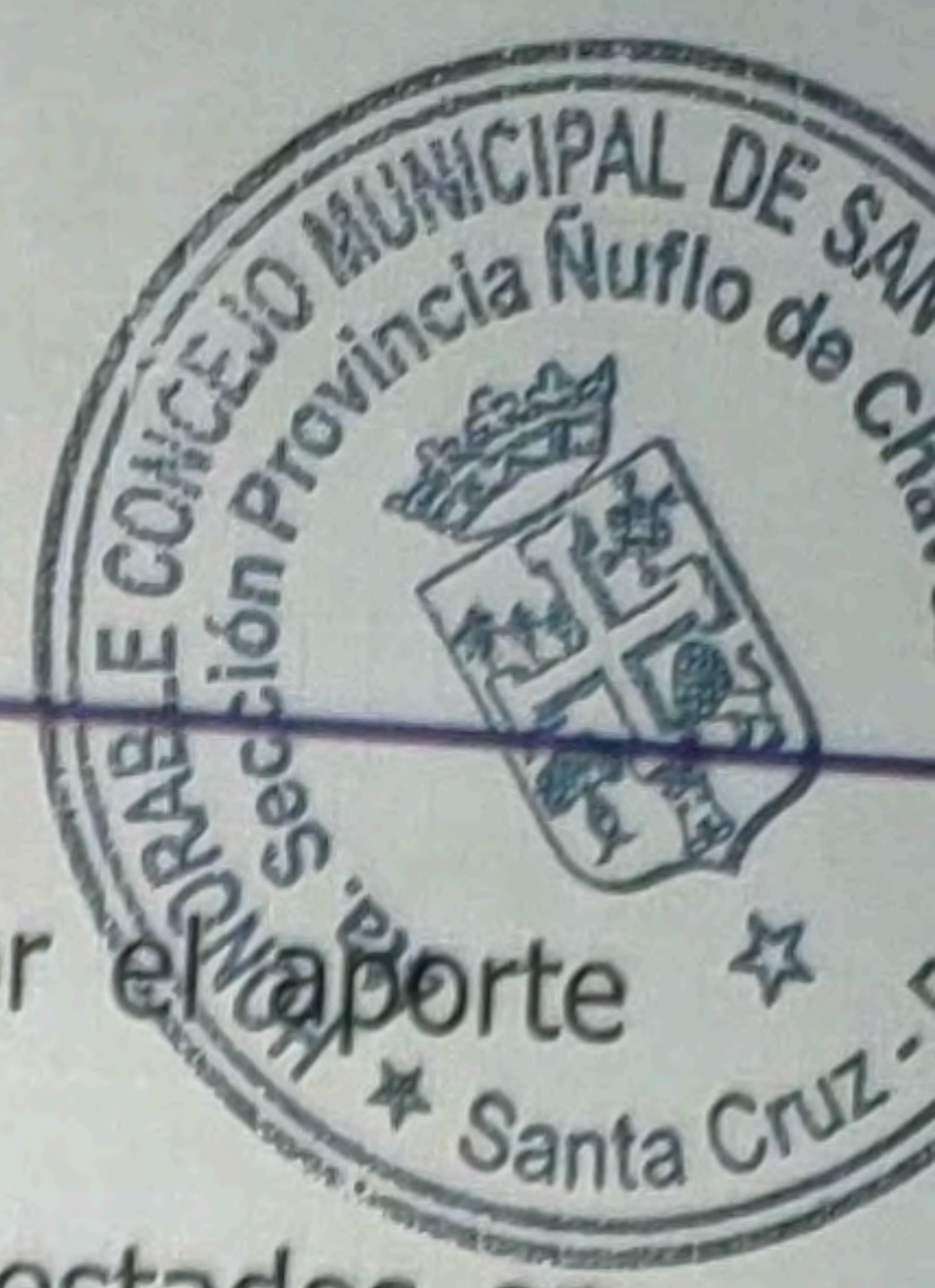
- Historia de Vida y/o Currículum Vitae que avale su trayectoria profesional.
- Documentos que avalen su aporte.



g) **MÉRITO**
una vida saludable de la Sociedad.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA



- c) Notas oficiales suscritas por las instituciones que se beneficiaron por el aporte recibido.
- d) Los servicios extraordinarios destacados por cualidades o méritos prestados en beneficio del Municipio, deberán ser reconocidos por la comunidad o institución, a través de notas de adhesión.

Artículo 5°.- (DISTINCION AL MERITO MUNICIPAL).

Es el honor que confiere el Gobierno Municipal de San Julián, a instituciones, ciudadanas y ciudadanos, por sus meritos y virtudes que constituyan un ejemplo para la comunidad. Se otorgara en Sesión de Honor mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la Medalla y Diploma al Merito Municipal es sus tres Menciones:

- a) Distinción al servicio Ciudadano
- b) Distinción al servicio Institucional
- c) Distinción al servicio Social

Artículo 6°.- (DISTINCIÓN AL SERVICIO CIUDADANO).

Se otorgara al Ciudadano y ciudadana que más se destaque en las Sigüientes Categorías:

- a) **MÉRITO CIUDADANO:** A la persona que se destaque de forma extraordinaria por sus servicios prestados, en la realización de actividades cuyos resultados generen importantes beneficios en el desarrollo del Municipio y el Departamento.
- b) **MERITO CULTURAL:** A la persona que interprete, imparta conocimientos y/o promocióne la Música, danza, canto, pintura, escultura, producción literaria y otros, destacándose de manera relevante.
- c) **MERITO EDUCATIVO:** Por su labor en beneficio de la formación de la sociedad de nuestro Municipio.
- d) **MERITO JUVENIL:** Sera conferido a una(a) joven de hasta 18 años de edad por el desarrollo de destrezas, capacidades y acciones que constituyan un ejemplo ciudadano particularmente para la infancia y adolescencia.
- e) **MERITO DEPORTIVO:** Al deportista, dirigente y/o entrenador que se haya destacado en cualquiera de las disciplinas deportivas, en el ámbito Municipal y Departamental.
- f) **MÉRITO CIENTÍFICO:** Al investigador, que efectivamente contribuya al conocimiento de la realidad, al desarrollo de programas, proyectos y otros en pro del desarrollo del municipio y el Departamento.



- g) **MERITO AL SERVICIO A LA SALUD:** Por obras y acciones que contribuyan a una vida saludable de la Sociedad.
- h) **MERITO EMPRESARIAL:** Por una labor desatacada en las actividades empresariales que contribuyan al desarrollo del Municipio de San Julián.
- i) **MERITO PROFESIONAL:** Por una labor desarrollada, enalteciendo la profesión y poniendo el saber y conocimiento en beneficio de los habitantes del Municipio de San Julián.
- j) **MERITO LABORAL:** Por el esfuerzo, dedicación y creatividad, que contribuya a enaltecer y dignificar el trabajo.
- k) **MERITO A LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y SERVICIO A LA SOCIEDAD:** Al (la) representante vecinal y/o representante de la organización social, que con su trabajo continuo hubiera contribuido al buen funcionamiento de su organización vecinal y fortalecido la democracia participativa en el Municipio.
- l) **AL SERVIDOR PÚBLICO:** Al que se haya destacado por su desempeño, eficiencia, honestidad e Idoneidad laboral
- m) **MÉRITO INDUSTRIAL Y CONSTANCIA AL TRABAJO**

REQUISITOS:

- Los méritos destacados o cualidades sobresalientes, deberán ser reconocidos por la comunidad a través de notas de adhesión.
- Historia de Vida y/o trayectoria profesional.
- Documentos que avalen su aporte.

ARTICULO 7º.- (DISTINCION AL SERVICIO INSTITUCIONAL).

Se otorgara a las instituciones que más se destaquen en las siguientes áreas:

- a) **AL DESARROLLO AMBIENTAL:** Por su valiosa contribución a la preservación del medio ambiente y defensa de los recursos naturales del Municipio de San Julián.
- b) **AL DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO:** A las industrias medianas, pequeñas, micro y otras iniciativas productivas, de servicios y de apoyo a la producción, que cumplan con las normas legales vigentes y contribuyan con su producción al consumo nacional y la exportación con valor agregado fortaleciendo las ventajas competitivas del Municipio y el Departamento.



- c) **A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** A las instituciones públicas y privadas que presten servicios de Educación, Salud, Recreación, Deporte, Producción, Seguridad, Profesionales y otros que aporten con calidad, calidez, oportunidad, eficiencia y eficacia al desarrollo humano de la población.

REQUISITOS:

- Acta de fundación.
- Personería jurídica,
- Documentos legales y otros que lo acrediten como tal,
- Informe de inspección elaborado por la instancia correspondiente,
- Documentos que avalen su aporte,
- Material audio visual,
- Tipo de actividad, rubro, número de empleados, materia prima que utiliza, mercado y otros.
- Cobertura, tipo de infraestructura, áreas de trabajo,
- Acciones que desarrollan en pro de la conservación, preservación y mejora del medio ambiente.
- La documentación presentada deberá establecer claramente el aporte que cada institución y/o organización pública y/o privadas o de carácter mixto, realiza respecto de la concreción de la Visión,
- Acciones Estratégicas y Políticas de desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 8.- **DISTINCIÓN AL SERVICIO SOCIAL**

Se otorgara a las organizaciones sociales que más se destaquen en las siguientes áreas:

- FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**, por su valioso aporte al fortalecimiento y funcionamiento orgánico de las organizaciones sociales de todas las instancias organizacionales
- PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PROTAGÓNICA**, Por la participación activa en la defensa de los derechos fundamentales del pueblo de San Julián, reivindicando derechos sociales legítimos.

REQUISITOS:

- Acta de fundación.
- Personería jurídica,
- Documentos legales y otros que lo acrediten como tal,
- Informe de evaluación elaborado por la instancia correspondiente,
- Documentos que avalen su aporte,
- Material audio visual y documental.



- Actividades realizadas, hechos históricos.
- Cobertura de las acciones realizadas
- Acciones que desarrollan en beneficio de las organizaciones sociales y la sociedad civil
- La documentación presentada deberá establecer claramente el aporte que cada institución y/o organización pública y/o privadas o de carácter mixto, realiza respecto del valor histórico de la organización

Artículo 9º.- (OCASIÓN DE LAS DISTINCIONES).

Las Distinciones serán otorgadas en Solemne Sesión de Honor, con motivo de la celebración de la Efeméride del Municipio de San Julián.

Artículo 10º.- (CARACTERÍSTICAS DE LAS DISTINCIONES).

Los Distinguidos serán merecedores: Una copia autografiada de la Ordenanza Municipal en papel especial con sello seco del escudo municipal.

Artículo 11º.- (ORDENES)

El Gobierno Municipal instituye la condecoración (Orden Estatuilla "El Migrante"), considerada esta la más alta distinción y condecoración municipal, se otorgará a personalidades e instituciones u organizaciones públicas y privadas, locales nacionales o extranjeras, que sobresalgan de modo extraordinario con su trabajo y/o actuaciones en beneficio del Municipio, el Departamento, el País o la Humanidad.

**CAPITULO IV
 HONORES**

Artículo 12º. – (SESION DE HONOR).-

El Gobierno Municipal representado por el Concejo Municipal como máxima autoridad, instaurará anualmente Solemne Sesión de Honor, en observancia a méritos públicos y en homenaje a la Efeméride Municipal del 24 de Junio.

Para la asistencia y participación del Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Concejales(as) a éste acto, la convocatoria deberá ser realizada con 15 días de anterioridad y la asistencia será confirmada con 48 horas de anticipación. La Sesión estará sujeta a programación especial.

Artículo 13º. – (SESION ESPECIAL).

El Gobierno Municipal representado por el Concejo Municipal como máxima autoridad,

[Handwritten mark]



instaurará Sesión Especial en consideración a fechas históricas y Actos Oficiales que representan acontecimientos extraordinarios para el Municipio y el Departamento, en las siguientes ocasiones:

- a) 21 de febrero en homenaje a la Creación de la 4ta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez Mediante Ley de la Republica N° 1091
- b) Posesión de la Directiva del Concejo Municipal.
- c) Posesión del Alcalde Municipal.
- d) Para la asistencia y participación del Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Concejales (as) a estos actos, la convocatoria deberá ser realizada con 48 horas de anticipación y sujeta a programación especial.

Artículo 14°. – (FECHAS CONMEMORATIVAS).

Se constituyen en fechas conmemorativas e históricas:

- a) El 6 de Agosto en homenaje a la Fundación del Estado
- b) El 24 de Septiembre en homenaje a la Efeméride Departamental.
- c) 24 de Junio en homenaje a la fundación de San Julián
- d) 21 de Febrero, en homenaje a la creación de la Cuarta Sesión Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, como entidad de derecho público.
- e) La celebración de estas fechas históricas, se constituyen en actos cívicos sujetos a programación especial a cargo del Gobierno Autónomo Municipal, Para la asistencia y participación de la población se hará mediante ordenanza Municipal.
- f) En estas ocasiones, se deberá obligar el enbanderamiento de los domicilios en general, se izará el Pabellón Nacional, Departamental y Municipal, en todos los edificios públicos y privados.

Artículo 15°. – (DUELO MUNICIPAL).

Se declarará Duelo Municipal por el fallecimiento de personalidades locales y/o nacionales declarados Hijos(as) Predilectos(as) y Amigos(as) del municipio, que hayan contribuido al desarrollo del Municipio y el Departamento, así como a las autoridades municipales Alcalde y Concejales en ejercicio. En esa ocasión se izará el Pabellón Municipal a media asta, en todos los edificios públicos.

Artículo 16°. – (HOMENAJE PÓSTUMO).

El Concejo Municipal declarará Homenaje Póstumo con motivo de rendir Honor a personalidades locales y nacionales cuyos servicios extraordinarios hubieran contribuido al desarrollo del Municipio y el Departamento, sin haber recibido en vida un reconocimiento Oficial por parte del Gobierno Municipal. Este Homenaje Post-Mortem consistirá en otorgar una copia autografiada de la Ordenanza Municipal a los miembros



de la familia de la personalidad fallecida.

Artículo 17º. – (REGOCIJO MUNICIPAL).

Se declarará Regocijo Municipal en conmemoración de algún suceso que constituya un episodio trascendental para el Municipio, el Departamento y/o el País y sea motivo de legítimo orgullo y celebración.

Artículo 18º. – (DECLARACION HONORIFICA).

I. DECLARACIÓN DE HUÉSPED ILUSTRE.

Podrá concederse la declaración de HUÉSPED ILUSTRE a aquellas personalidades nacionales extranjeras de alta investidura: dignatarios que ocupan las primeras magistraturas del Estado y sus Estados, que visiten el Municipio y/o el Departamento en misión oficial y se estime de interés hacerlo.

Se concederá una copia autografiada de la Ordenanza Municipal en papel especial y con sello seco del escudo municipal.

En caso que el pleno del Concejo así lo decidiere, se otorgará simbólicamente la "LLAVE DE LACTUDAD" de acuerdo a su investidura.

REQUISITOS:

- a) Nombre de las personas, instituciones u organizaciones solicitantes.
- b) Carta de solicitud que identifique el objeto y propósito de la visita oficial, adjuntando expediente que determine los méritos solicitados y de circunstancia.
- c) Cuando se trate de conceder distinción a personalidades nacionales y extranjeras de alta investidura en misión oficial, el expediente podrá ser sustituido por un escrito detallado del Alcalde Municipal dirigido al Concejo o del propio Concejo Municipal.
- d) Para la asistencia y participación del Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Concejales (as) a estos actos, la invitación deberá ser realizada con 48 horas de anticipación y sujeta a programación especial.

II. DECLARACION DE HUESPED DE HONOR.

Podrá concederse la declaración de Huésped de Honor a aquellas personalidades nacionales y extranjeras de alta jerarquía funcionaria: delegados estatales, titulares de organismos internacionales, representantes municipales y eminentes personalidades, que visiten el Municipio en misión oficial y se estime de interés hacerlo.

Se concederá una copia autografiada de la Ordenanza Municipal en papel especial, con sello seco el escudo municipal.



REQUISITOS

- a) Carta de solicitud que identifique el objeto y propósito de visita oficial, adjuntando expediente que determine los méritos solicitados y de circunstancia.
- b) El expediente podrá ser substituido por un escrito detallado del Alcalde Municipal dirigido al
- c) Concejo Municipal o del propio Concejo Municipal.
- d) Para la asistencia y participación del Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Concejales B(as) a estos actos la invitación deberá ser realizada con 48 horas de anticipación y sujeta a programación especial.

III. DECLARACION DE HUESPED DISTINGUIDO.

Se otorgará esta distinción a prestigiosas personalidades que lleguen a nuestro municipio para compartir conocimientos superiores, científicos, especialidades en calidad de expositores en Congresos, Seminarios Académicos y profesionales, Convenciones y otros acontecimientos con fines altruistas y benéficos.

CAPITULO V PROCEDIMIENTOS

Artículo 19°. – (ORDENANZA MUNICIPAL).

Las Condecoraciones, Distinciones y Honores a ser otorgadas por el Gobierno Municipal, serán concedidas mediante Ordenanza aprobada por el Órgano Deliberante, la cual será publicada en la Gaceta Oficial del Municipio.

Artículo 20°. – (CAUSA QUE ORIGINE).

Para la concesión de Condecoraciones, Distinciones y Honores, previstos en el presente Reglamento, el tramite deberá iniciarse a instancia del Alcalde, pleno del concejo municipal, concejales o cualquier persona natural o jurídica, enviando la solicitud correspondiente al titular del Concejo Municipal o la Alcaldía Municipal, instancia que deberá remitir la solicitud al pleno del Concejo Municipal.

Artículo 21°. – (CONVOCATORIA).

A efecto de la concesión de distinciones en ocasión de la celebración de la Efeméride Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal deberá emitir convocatoria pública, de conformidad a la normativa vigente, de al menos dos veces y en dos medios de difusión radial, visual y/o escrita, una de ellas necesariamente en día domingo; con el fin de propiciar la presentación de propuestas por parte de la sociedad civil, instituciones públicas, privadas y organizaciones interesadas.

Artículo 22°. – (PLAZO).



El plazo de la presentación de propuestas para la concesión de Distinciones anuales, en oportunidad de efemérides Municipal, es de 30 días calendario: La propuesta contendrá:

- Nombre de las personas naturales o jurídicas solicitantes.
- Carta que identifique la categoría y adjunte expediente que especifique los requisitos.
- Documentos de respaldo que testifiquen los méritos.

Artículo 23°. – (CONCESION).

Las Condecoraciones y Honores concedidos regularmente serán sujetas a votación por del 50+1% del pleno de Concejo, en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Reservadas si el Concejo Municipal lo considera pertinente. Las Distinciones a ser conferidas con motivo de la Efeméride Municipal y/o actos de trascendental importancia para el municipio y serán sujetas a votación en Sesión Reservada.

Artículo 24°. – (APLICACIÓN).

De conformidad al artículo 44 - inciso 23 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el Alcalde Municipal queda encargado de la aplicación del presente Reglamento. El acto de aplicación de las distinciones y condecoraciones será del Gobierno Municipal, del Presidente del Concejo y del Alcalde, esta atribución no podrá ser delegada a otro(s) servidores públicos municipales de inferior jerarquía, la imposición de Condecoraciones, Distinciones y honores respectivos, será en acto público.

Artículo 25°. – (ACTO PROTOCOLAR).

A entrega de Condecoraciones, Distinciones y Honores estará sujeta a programa especial bajo la responsabilidad de Protocolo del Concejo y la Alcaldía Municipal, según corresponda.

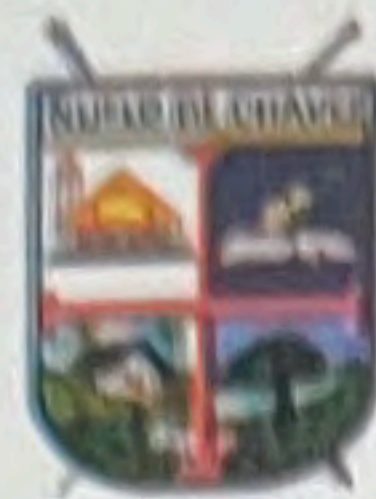
Artículo 26°. – (REGISTRO).

La Comisión de Desarrollo Humano y Cultura será responsable, del registro y actualización de las concesiones de Condecoraciones, Distinciones y Honores otorgados, por orden cronológico y correlativa numeración.

El registro contemplará la implementación de un "Libro de Reconocimiento" que recoja las impresiones de los homenajeados.

Artículo 27°. – (REVOCATORIA DE LAS CONCESIONES).

Las Condecoraciones, Distinciones y Honores, que se establecen en el presente Reglamento, serán revocadas si alguno de los premiados llega a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente los Derechos Humanos, el sistema democrático de gobierno y atentar los intereses del municipio de San Julián. El Concejo Municipal será la única instancia facultada para proponer la revocatoria y retirar la distinción, por votación de dos tercios, en Sesión Reservada.



Artículo 28°.- (DUPLICIDAD DE LAS CONCESIONES).

Las Condecoraciones, Distinciones y Honores no podrán bajo circunstancia alguna otorgarse, en dos oportunidades consecutivas o discontinuas, a una misma personalidad o institución sean estas públicas, privadas o de carácter mixto. Excepcionalmente se otorgarán cuando postulen o sean postulados a una diferente categoría.

Artículo 29°.- (PREMIO MUNICIPAL).

La distinción en sus categorías Mérito a la Producción, a la Promoción del Desarrollo Humano-social, ambiental y Ecológico, serán merecedores de un premio municipal adicional a través de acciones que permitan el mejoramiento de su entorno y/o infraestructura de servicios municipales con la finalidad de mejorar las condiciones físicas para el desarrollo de sus actividades en estímulo a su esfuerzo. Premios que serán definidos por la Municipalidad y presupuestados en el POA de cada gestión.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 30°.- (ABROGATORIA).

Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores y contrarias al presente Reglamento.

Artículo 31°.- (ADQUISICION).

La Unidad de Culturas y Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad queda encargada de la adquisición de Placas, Medallas y otros, cuyos costos serán cubiertos con los recursos que le sean asignados a la dirección de desarrollo humano en el POA Anual.

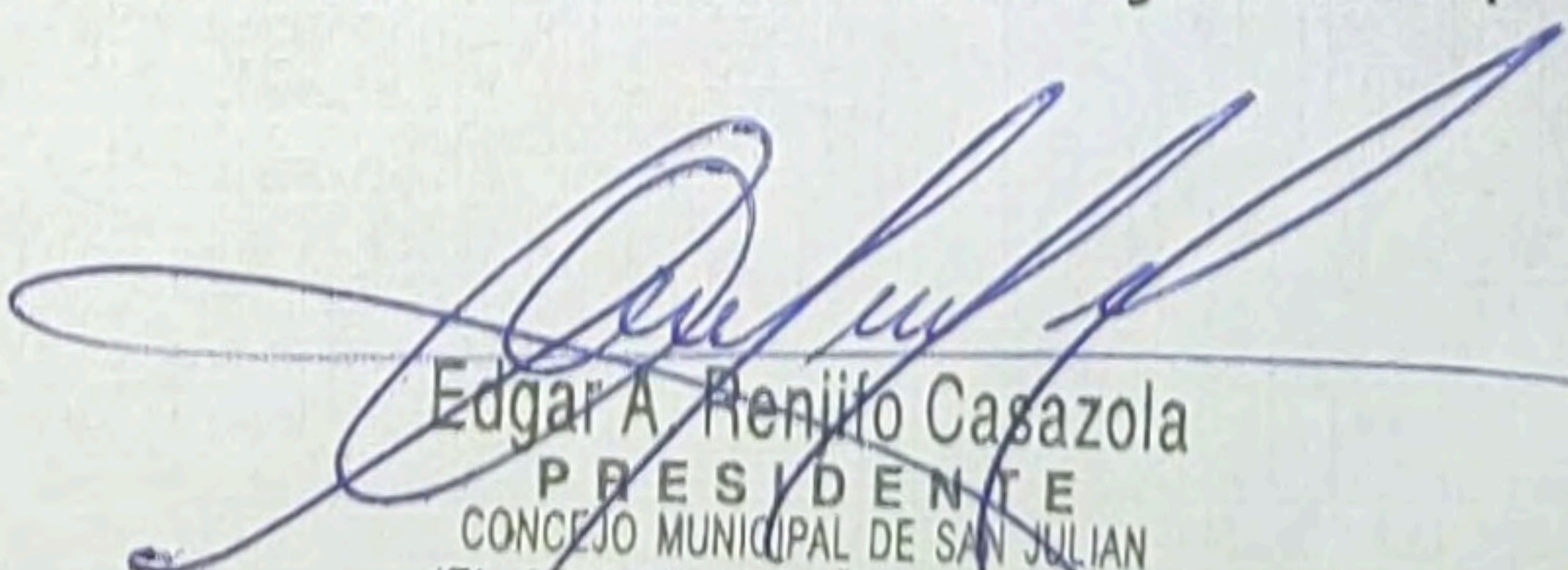
La Adquisición de los Diplomas oficiales – copias autografiadas – estará a cargo del Concejo Municipal.

Artículo 32°.- (VIGENCIA).

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 33°.- Cualquier otro aspecto relativo a la aplicación y modificación del presente Reglamento, será facultad privativa del Honorable Concejo Municipal de San Julián.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 20 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 253/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



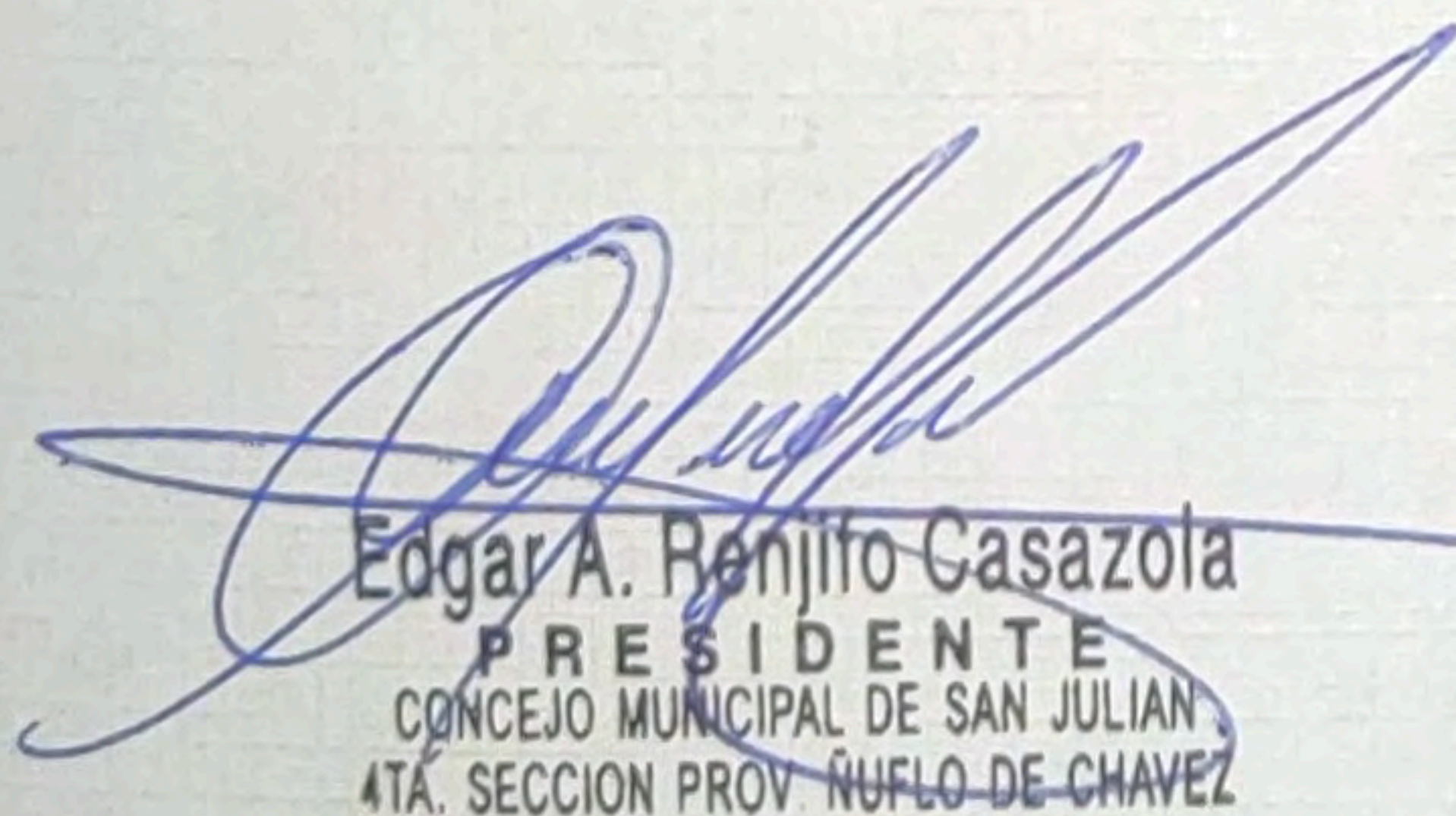
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 036/2012

Señor Alcalde,

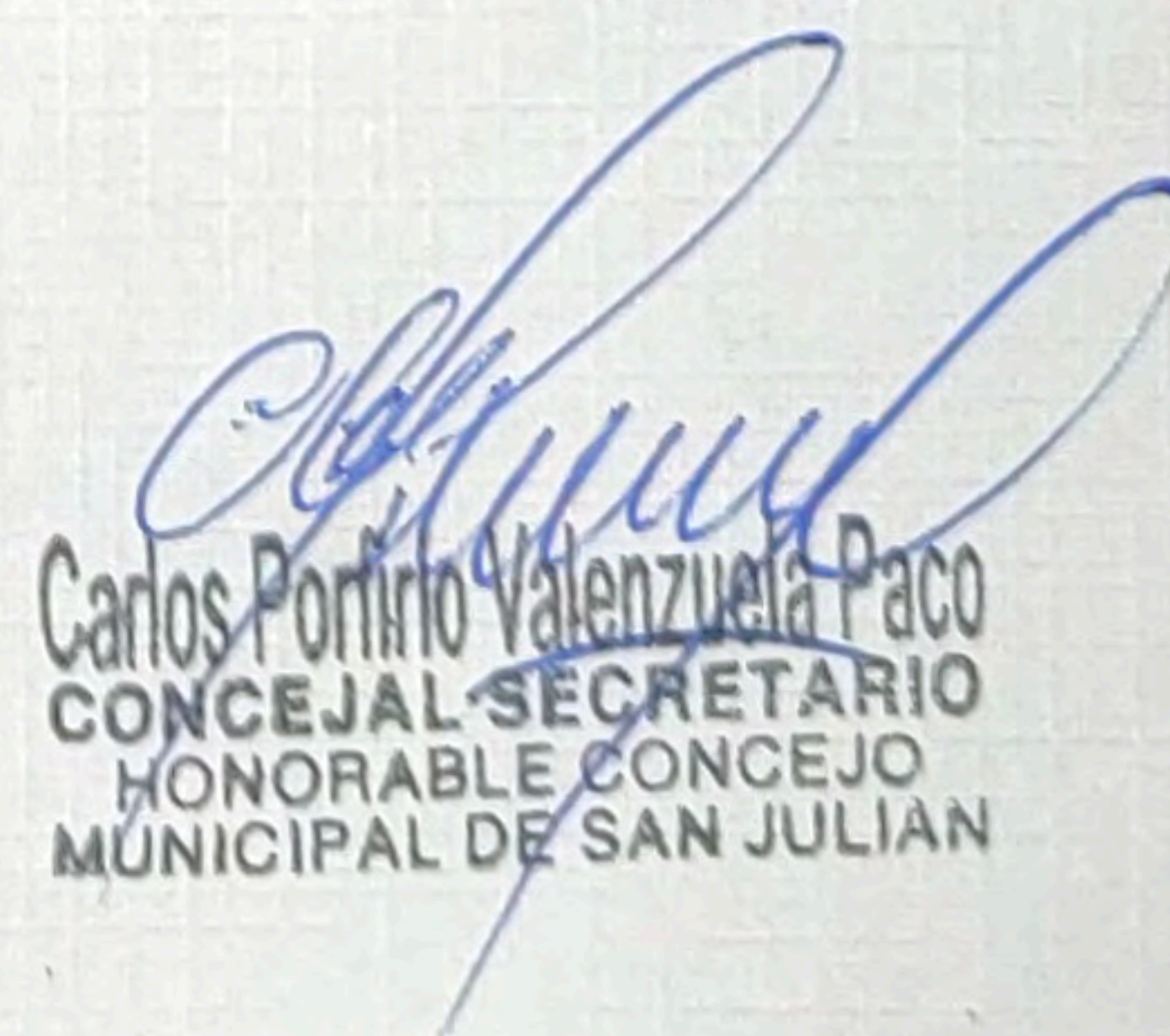
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 036/2012, la misma que declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, y a participar del desfile cívico a realizarse el 24 de junio, en la plaza de armas del pueblo de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián,
ha sancionado la **ORDENANZA**
MUNICIPAL N° 036/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Cazasola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 24 de junio del presente año, se conmemorara un año más de fundación del municipio de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo y civismo la fundación del municipio de San Julián, y recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todas los estantes y habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, que está sujeto a una programación especial

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la población de San Julián el día 24 de junio del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, sujeto a programación especial; Por corresponder esta fecha en un día domingo, el día lunes 25 de junio, se deberá permitir tolerancia de las actividades laborales en las instituciones públicas y privadas

Se conmina a la población en general, que tienen la obligación de limpiar sus aceras de sus viviendas y de lotes de terreno, para conservar nuestro medio ambiente sano y saludable.

Artículo tercero.- Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados por las Avenidas 24 de Junio y Ciro Mealla y las calles circundantes de la Plaza principal, el día sábado 23



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

desde las 14 P.M. y el día 24 de junio del año en curso, para permitir la circulación normal de las personas, en estos días festivos.

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de junio del año dos Mil Doce

[Signature]
 Carlos Pomiro Valenzuela Paço
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
 Edgar A. Benjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

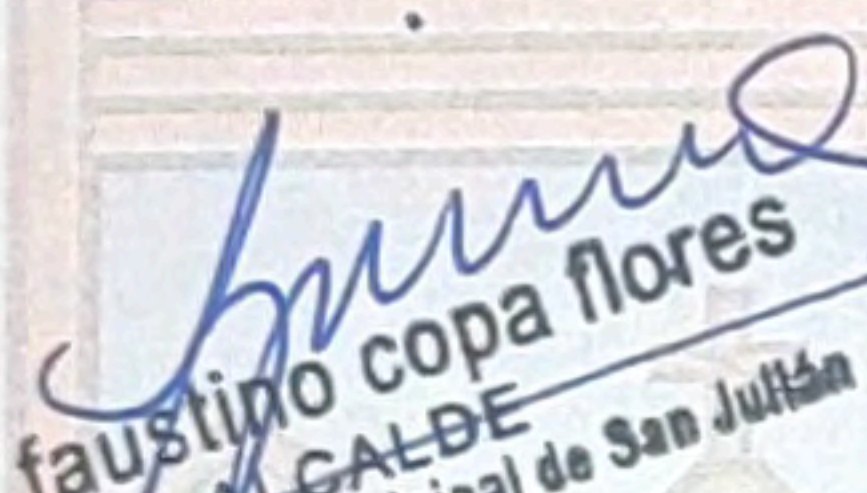


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 036/2012 de 20 de junio de 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 22 de Junio de 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





Por cuanto el Concejo Municipal de
 San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO

Sr. FELICIANO ROJAS OROSCO

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

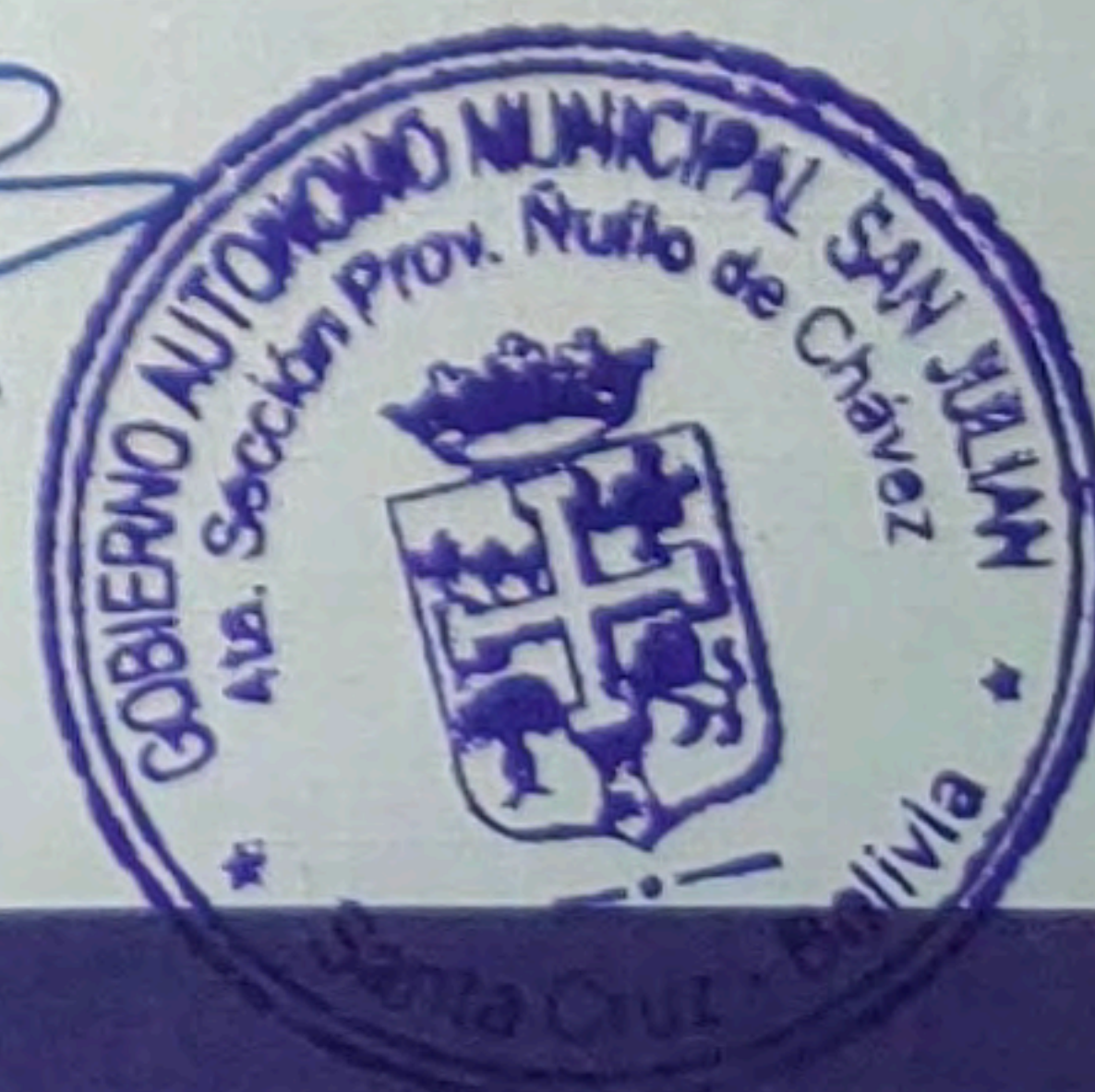
Carlos P. Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:
 El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

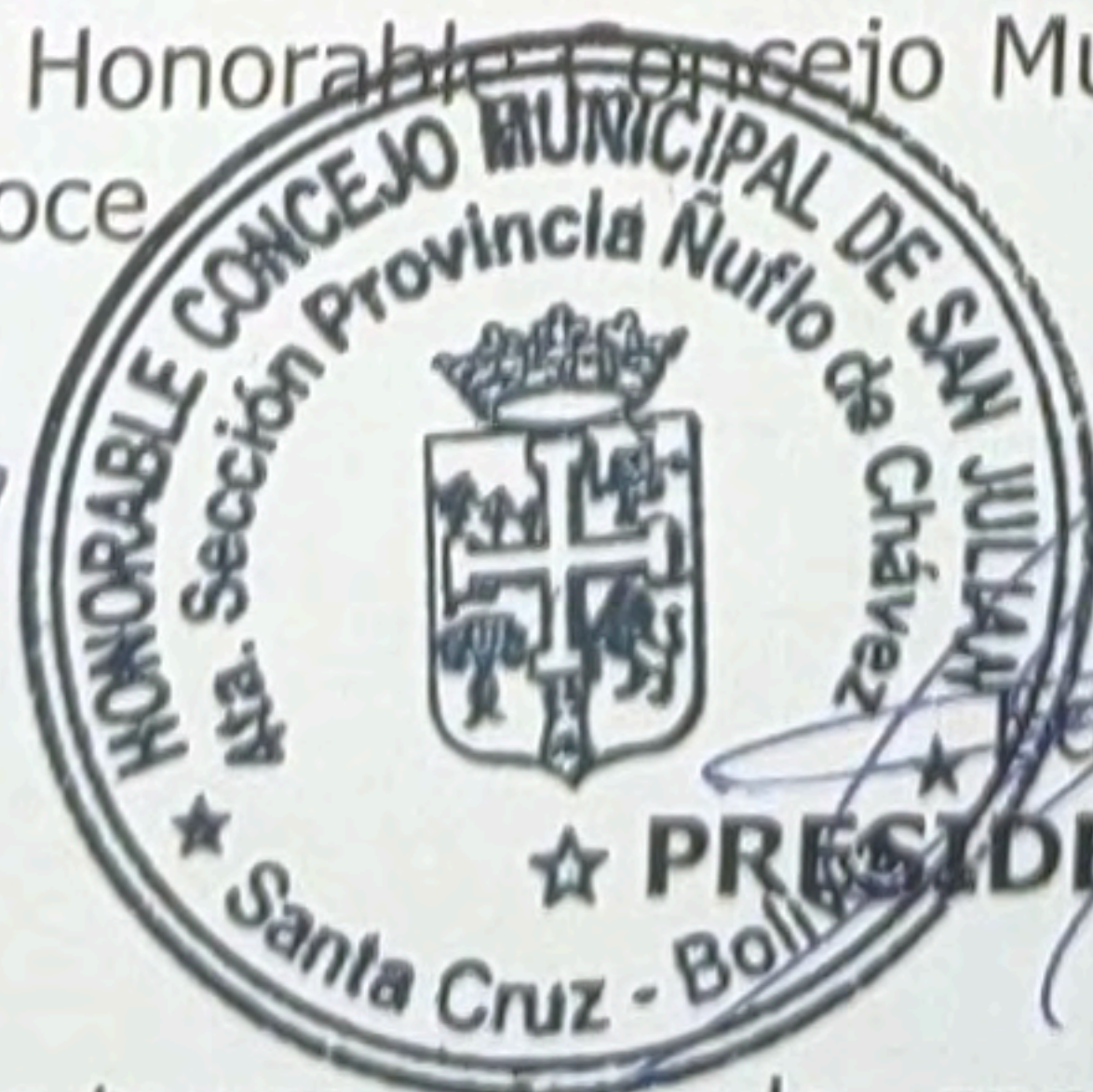
Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO
Sr. ROSENDO SORIOCÓ

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:
 El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO
Sr. CORNELIO DÍAS CÉSPEDES

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 044/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:
 El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

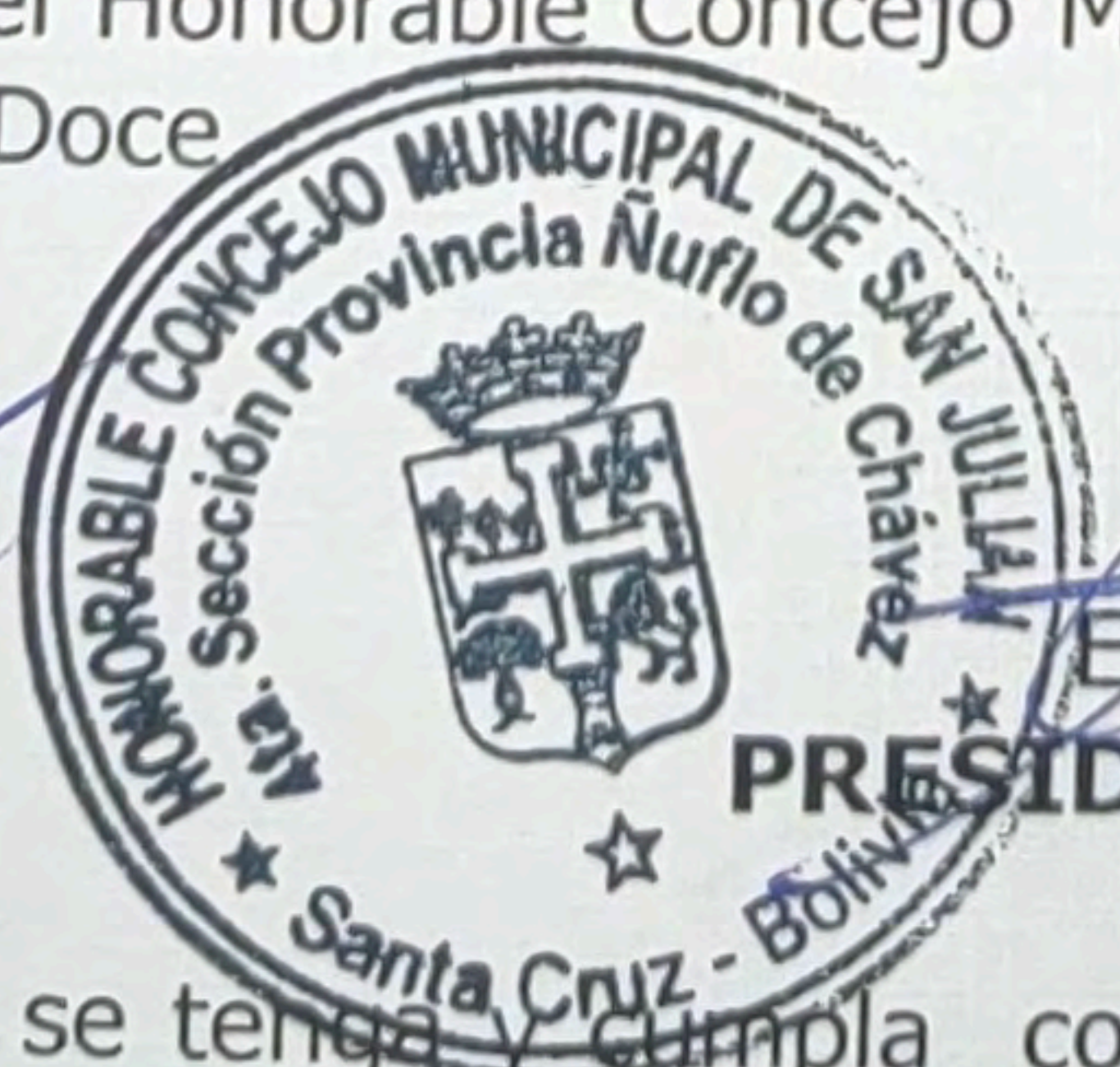
Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO
Sr. MAX CHUQUIMIA

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:
 El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

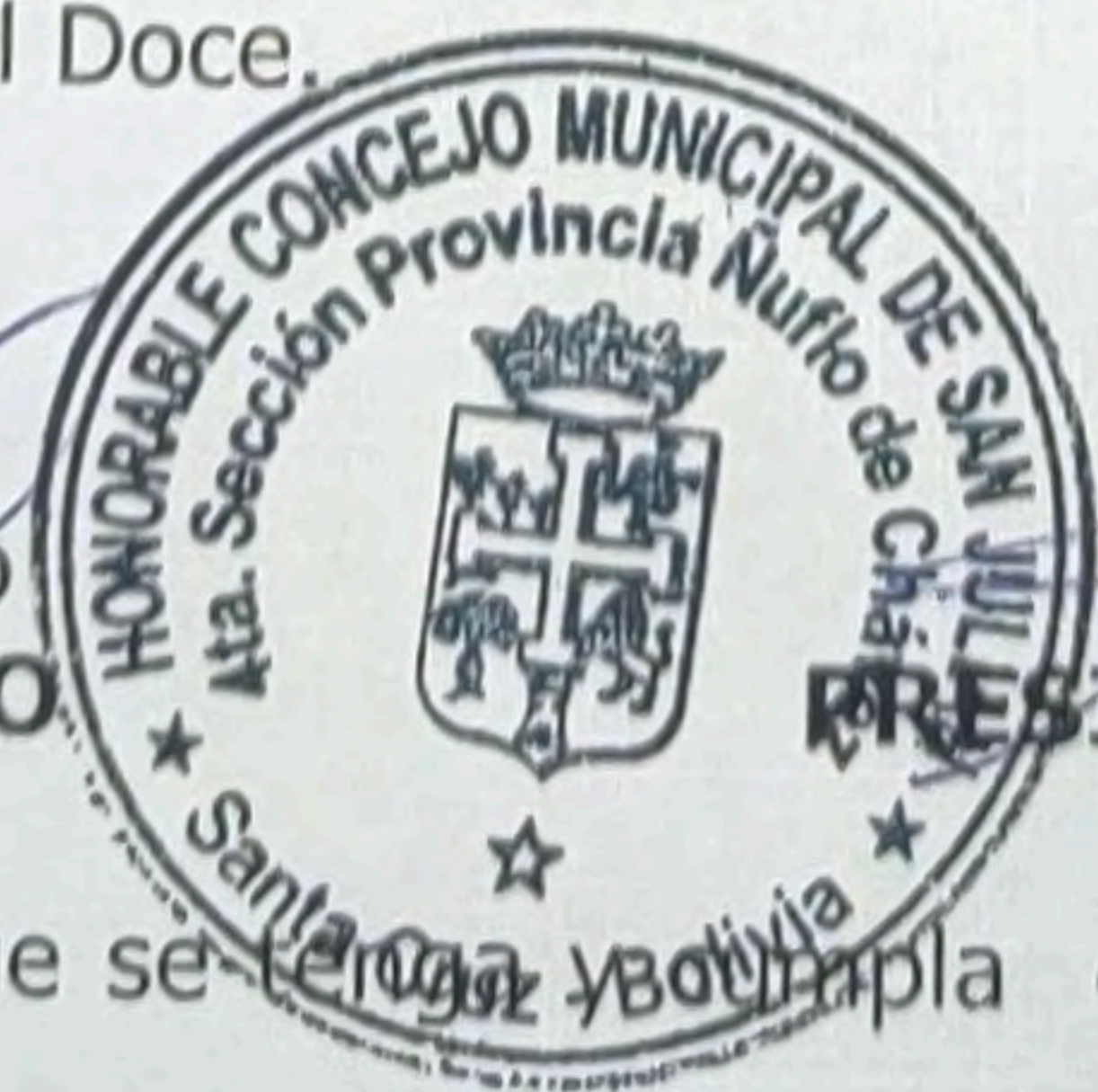
MÉRITO CIUDADANO

Sr. MELQUIADES QUIÑONES ALANES

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paao
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino Capa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:
 El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser una de las pioneras que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO
Sra. EUGENIA QUIÑONES ALANES

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Pado
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

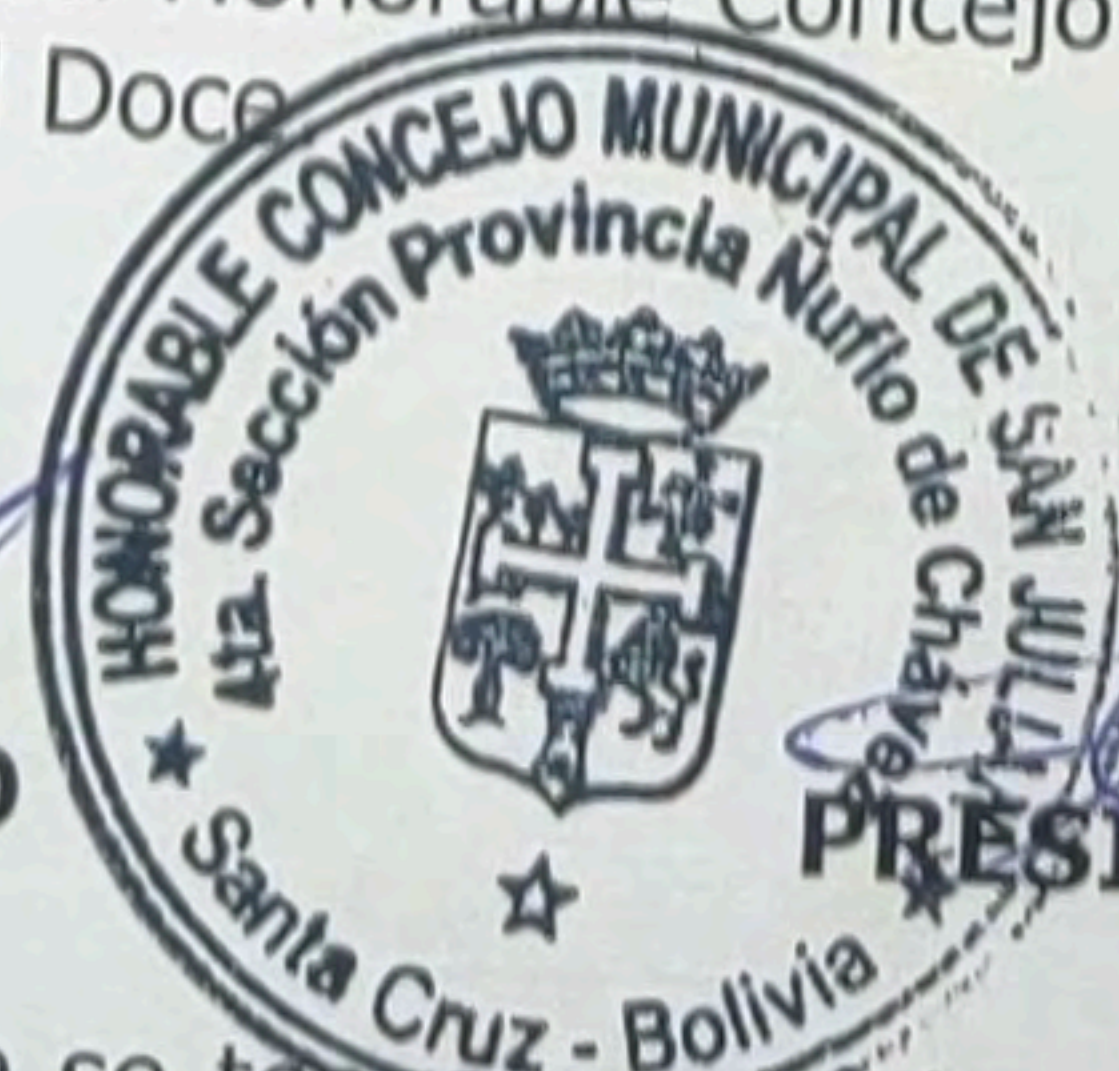
MÉRITO CIUDADANO

Sr. CLAUDIO QUIÑONES ALANES

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce

Carlos P. Valenzuela-Raco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

llic. *[Signature]* copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO
Sr. ROBERTO QUIÑONES ALANES

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, existen persona dedicadas al arte y la investigación, que con su iniciativa, su capacidad creadora dan respuesta a las necesidades tecnológicas para incentivar la producción y para producir más y mejor en la generación de bienes y servicios

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes se destacan por su emprendimiento y su capacidad inventiva.

Que, el ciudadano **"GABRIEL RAMÍREZ ALMAZÁN"**, es una persona destacada por su emprendimiento en la fabricación de maquinaria agrícola con tecnología apropiada y que está contribuyendo de gran manera al incentivo a la producción agrícola para mejorar las condiciones de vida de la población, constituyéndose en un ejemplo a emular por otras personas.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

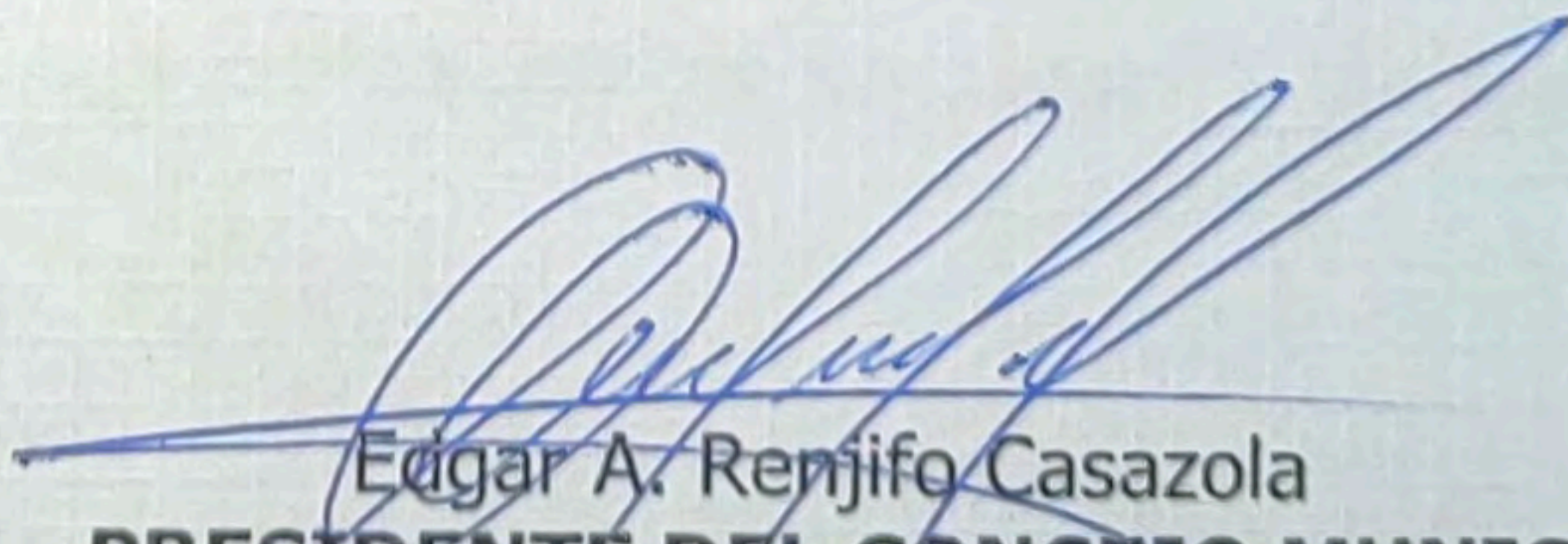
Artículo primero.- Por su capacidad creadora y emprendedora y dar respuesta a las necesidades tecnológicas fabricando maquinaria agrícola e implementos con tecnología apropiada, para incentivar la producción y para producir más y mejor en la generación de bienes y servicios, **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

INDUSTRIAL Y CONSTANCIA AL TRABAJO
"GABRIEL RAMÍREZ ALMAZÁN"

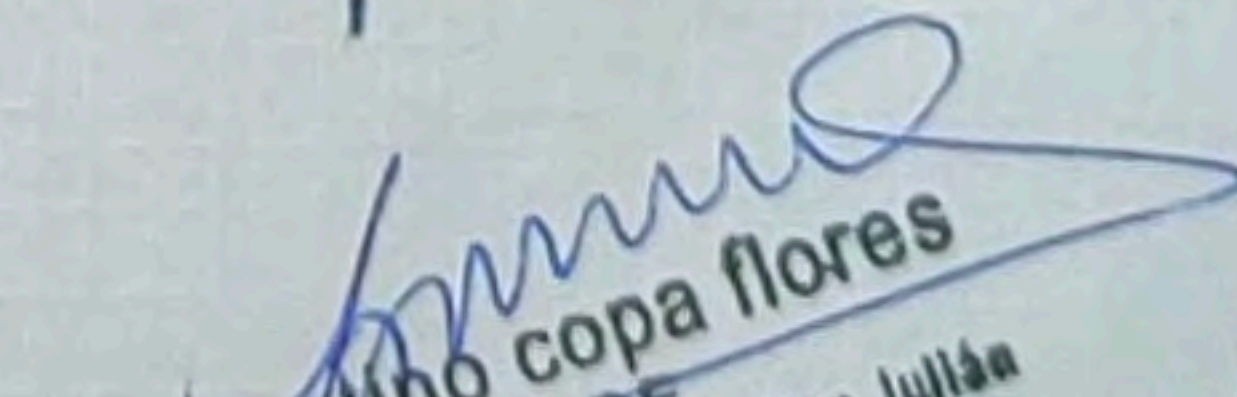
Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO


 Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, desde siempre a los ciudadanos se los conoce por sus obras y sus actos, en San Julián han sido pocas las personas que han emprendido actividades cuando las condiciones de vida eran difíciles para emprender una actividad comercial, sin embargo los hubieron y es necesario reconocerlos.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes se destacan por su emprendimiento a la realización de actividades y lo hicieron en épocas poco favorable.

Que, el ciudadano "**ALBERTO PEÑA PICABIA**", es una destacada persona por su emprendimiento en los primeros años de la migración en San Julián, habiendo realizado actividades en épocas poco favorables, en las que no había las condiciones adecuadas y haber establecido el primer alojamiento el San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su emprendimiento en los primeros años de la migración en San Julián, habiendo realizado actividades de servicio en condiciones poco favorable, en las épocas en las que no había las condiciones adecuadas, y por haber establecido el Primer Alojamiento en San Julián, **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

MÉRITO EMPRESARIAL
"ALOJAMIENTO "DON PEÑA"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Peco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

Ilc. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, desde siempre a los ciudadanos se los conoce por sus obras y sus actos, en San Julián han sido pocas las personas que han emprendido actividades cuando las condiciones de vida eran difíciles para emprender una actividad comercial, sin embargo los hubieron y es necesario reconocerlos.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes se destacan por su emprendimiento a la realización de actividades y lo hicieron en épocas poco favorable.

Que, la ciudadana **"JULIA GONZALES VERA"**, es una destacada persona por su emprendimiento en los primeros años de la migración en San Julián, habiendo realizado actividades en épocas poco favorables, en las que no había las condiciones adecuadas y haber establecido el primer restaurant el San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su emprendimiento en los primeros años de la migración en San Julián, habiendo realizado actividades de servicio en condiciones poco favorable, en las épocas en las que no había las condiciones adecuadas, y por ser el Primer Restaurante en San Julián,
DISTINGASE, CON LA ORDEN

MÉRITO EMPRESARIAL
"RESTAURANT "DOÑA JULIA"

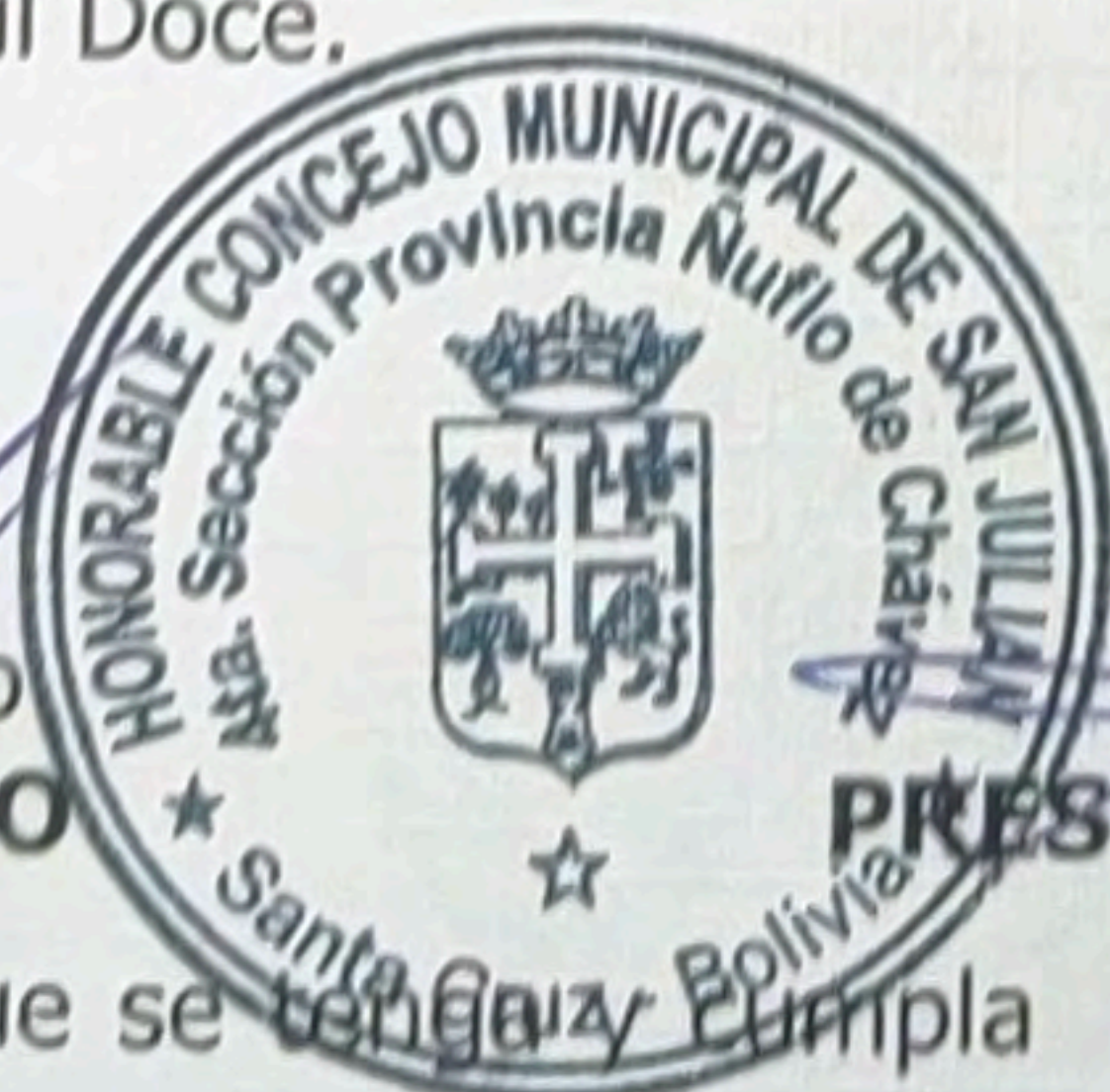
Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.



lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 037/2012, del 22 de junio del 2012

Que, a los ciudadanos se los conoce por sus obras y sus actos y si estas obras benefician a un pueblo o Sociedad es mayor el reconocimiento, esto actos es necesario reconocerlo, para que sean ejemplo a emular por otros y la suma de los actos buenos mejorara a nuestra Sociedad.

Que, es un deber y responsabilidad Social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes se destacan por su buena labor y contribuyen a la realización de buenas prácticas deportivas.

Que, el ciudadano "**MANUEL ELIAS SILVA SERDA**", es una destacada persona que ha contribuido a la realización de la buena práctica deportiva a la juventud de San Julián, organizando a los deportista y dirigiendo a las organizaciones deportivas en San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades y Reglamento de honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su contribución a la realización de las buenas prácticas del futbol y su apoyo y fortalecimiento a las organizaciones deportivas de San Julián y siendo un ejemplo a emular por todos los jóvenes: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MERITO DEPORTIVO
"Sr. MANUEL ELIAS SILVA SERDA"

Artículo 2.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del honorable Concejo Municipal de San Julián a los 22 días del mes de junio del dos mil doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJAL MUNICIPAL

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.
San Julián, 23 de junio del 2012.-



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y,

Que, en lo que en la actualidad es el municipio de San Julián, existió poblaciones que son parte de San Julián, pobladores e instituciones que en su momento con esfuerzo propio lograron dotarse de bienes y servicios de educación para el beneficios de sus familias y que desde entonces continúan contribuyendo con la educación formal en el municipio de San Julián.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes han contribuido con la prestación de servicios de educación formal para la convivencia social y que también es factor importante del desarrollo integral y espiritual de la juventud.

Que, la Unidad Educativa "LEOEICHNSSEER", Centro Educativo que desde su fundación, presta un servicio efectivo y eficiente a los estudiantes de la Localidad de El Fortín Libertad, a través de impartir educación formal como la función suprema del Estado y de sus instituciones públicas, la misma que también es factor que contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su histórica contribución en la prestación de Servicios Social de educación y ser la primera Unidad Educativa en el municipio de San Julián, por su aporte en la prestación de servicio educación en San Julián, siendo esta la primera función suprema de Estado que en la actualidad se ha constituido en derechos humanos fundamentales de todas las personas para vivir bien: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

MÉRITO EDUCATIVO

UNIDAD EDUCATIVA "LEOEICHNSSEER "

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de este histórico Centro Educativo.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

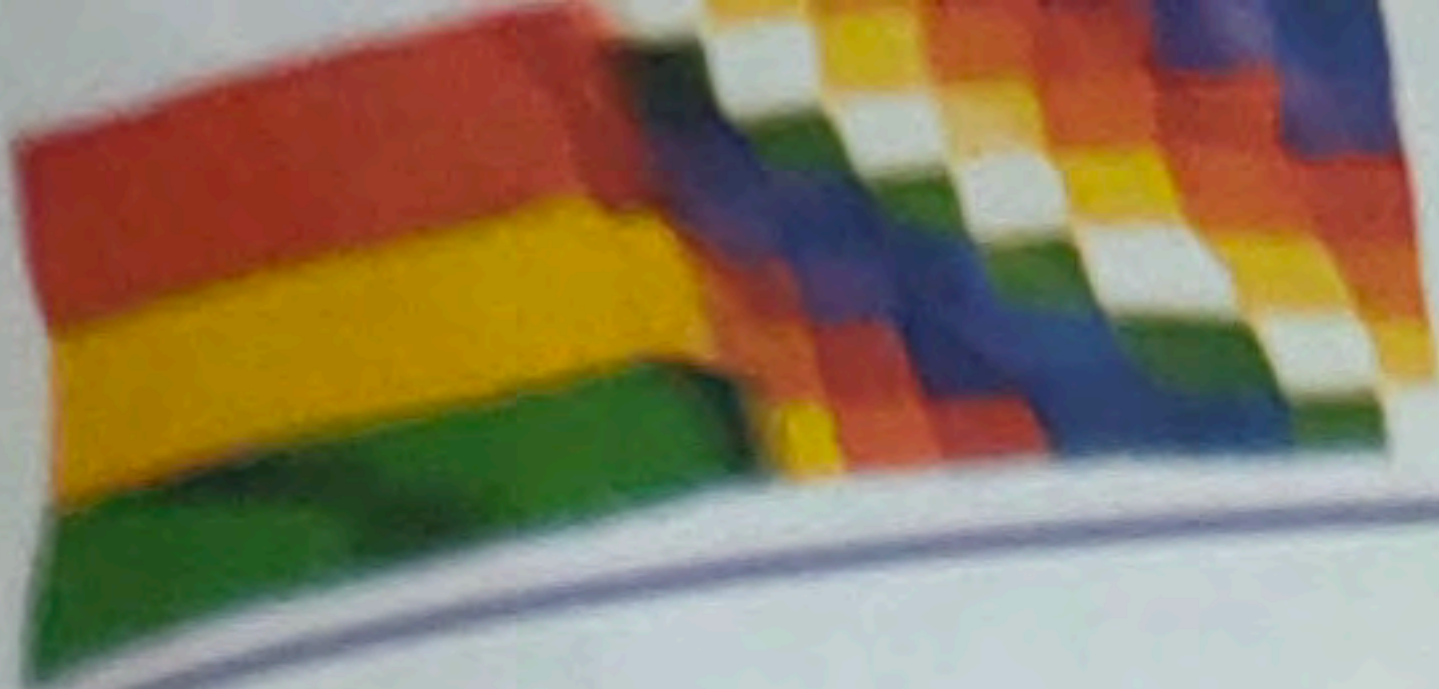
, por tanto la promulgo para que se cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.



lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 055/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, en el municipio de San Julián, las Instituciones de Asistencia de Servicios Sociales, han contribuido y contribuyen y son parte importante en promover el desarrollo rural, con su aporte en la prestación de servicios a la educación que en la actualidad se han constituido en derechos humanos fundamentales de todas las personas, para mejorar sus condiciones de vida para vivir bien.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a la institución que ha contribuido con la prestación de servicios de educación formal para la convivencia social y que también es factor importante del desarrollo integral y espiritual.

Que, EL **"VICARIATO APOSTÓLICO DE ÑUFLO DE CHÁVEZ"**, Institución de ayuda Social, presta un servicio efectivo y eficiente a las familias de las comunidades de San Julián, a través de impartir educación formal dotando bienes y servicios de educación, la misma que también es factor que contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su contribución efectiva y eficiente en la prestación de Servicios Sociales de educación y ser parte importante en promover y lograr el desarrollo rural, por su aporte en la prestación de la prestaciones de bienes y servicios educación en las comunidades de San Julián, siendo esta la primera función suprema de Estado que en la actualidad se ha constituido en derechos humanos fundamentales de todas las personas: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

SERVICIO INSTITUCIONAL

VICARIATO APOSTÓLICO DE ÑUFLO DE CHÁVEZ

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de esta institucional social.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos R. Malenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino Copa florés
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, las Instituciones de Asistencia Técnica, han sido y son parte importante en promover y lograr el desarrollo rural, con su aporte a la investigación científica para mejorar la producción agrícola, la asistencia técnica y la capacitación a los productores para diversificar la producción para producir más y mejor generando bienes de consumo masivo para la población.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a la institución que ha contribuido a lograr desarrollar la producción agropecuaria y las capacidades productivas de las familias campesinas de San Julián.

Que, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL "CIAT"**, Institución de Asistencia Técnica, que durante mucho tiempo contribuyó de manera efectiva al desarrollo de la producción agrícola en las comunidades de San Julián, a través de la investigación científica de variedades de tipos de cultivos e incursionando diversos productos adaptados a la zona de esta manera hizo su aporte para mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su contribución al desarrollo de la producción agrícola en las comunidades de San Julián, a través de la investigación científica de variedades de tipos de cultivos e incursionando diversos productos adaptados a la zona de esta manera hizo su aporte importante para mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

SERVICIO INSTITUCIONAL

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL "CIAT"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de esta institucional social.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

[Signature]
 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, las Instituciones Sociales de Desarrollo Social "IPDS", han sido y son parte importante en promover y lograr el desarrollo rural, el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones de producción en las comunidades campesinas, y el apoyo al fortalecimiento de las organizaciones sociales aglutinadas en sus diversas estructuras orgánicas, y la orientación de la defensa de sus derechos fundamentales, para mejorar sus condiciones de vida

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a la institución social que ha contribuido a lograr desarrollar la producción agropecuaria y conquistas sociales y apoyar en reivindicar derechos de las familias campesinas de San Julián a los bienes y servicios que tiene que proveer el Estado y por una mejor distribución de la riqueza que nos brinda la naturaleza.

Que, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO "CIPCA"**, Institución Social de Desarrollo Social "IPDS", desde los primeros años de la migración ha contribuido de manera efectiva al desarrollo de la producción agropecuaria en las comunidades de San Julián, al fortalecimiento organizacional de las organizaciones sociales, para mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

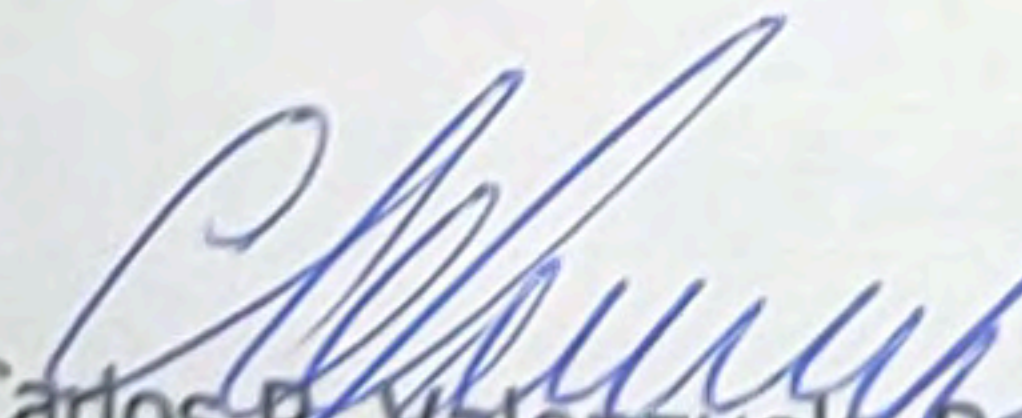
Artículo primero.- Por su contribución efectiva e importante en promover y lograr el desarrollo rural, el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones de producción en las comunidades campesinas, y el apoyo al fortalecimiento de las organizaciones sociales aglutinadas en sus diversas estructuras orgánicas, y la orientación de la defensa de sus derechos fundamentales, para mejorar sus condiciones de vida: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

SERVICIO INSTITUCIONAL

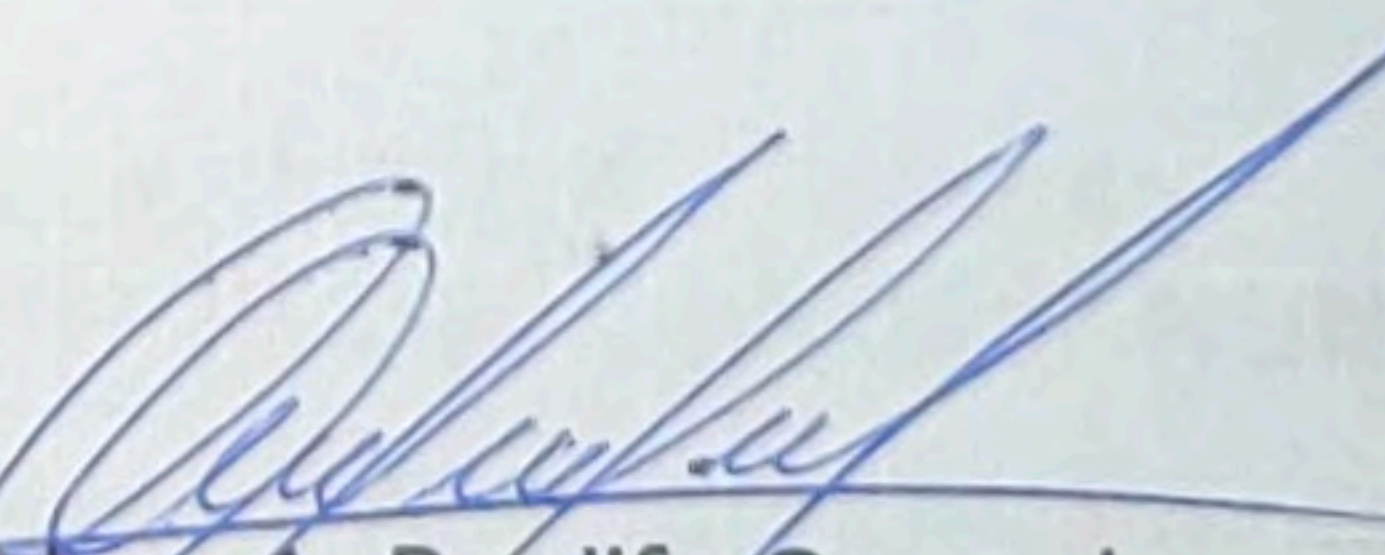
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO "CIPCA"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de esta institucional social.

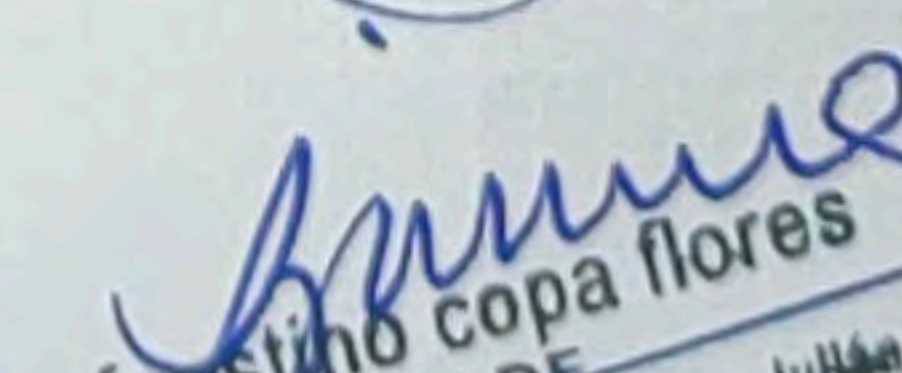
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.


 Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




 Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, las organizaciones sociales aglutinadas en sus diversas estructuras orgánicas, históricamente han sido el instrumento organizacional de defensa de sus derechos fundamentales, para mejorar sus condiciones de vida.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a la organización social que ha contribuido a lograr conquistas sociales y reivindicar derechos a los bienes y servicios que tiene que proveer el Estado y luchar por una mejor distribución de la riqueza que nos brinda la naturaleza.

Que, la **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ESPONTANEAS AGROPECUARIAS BERLÍN COLONIA BERLÍN - SAN JULIÁN**, ha sido la organización constituida y estructurada bajo las formas tradicionales de organización sindical, se constituyó en el instrumento social de cohesión orgánica, de lucha y defensa de la tierra y los derechos sociales y que hasta la fecha tiene vigencia y es nuestro mejor instrumento social de lucha y defensa social.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser y haber sido el principal y mejor instrumento social de cohesión orgánica de lucha y defensa de los derechos sociales y fundamentales de las familias de las comunidades de San Julián, por darnos la visión y misión de ser protagonistas en la vida social política y económica en el actual Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

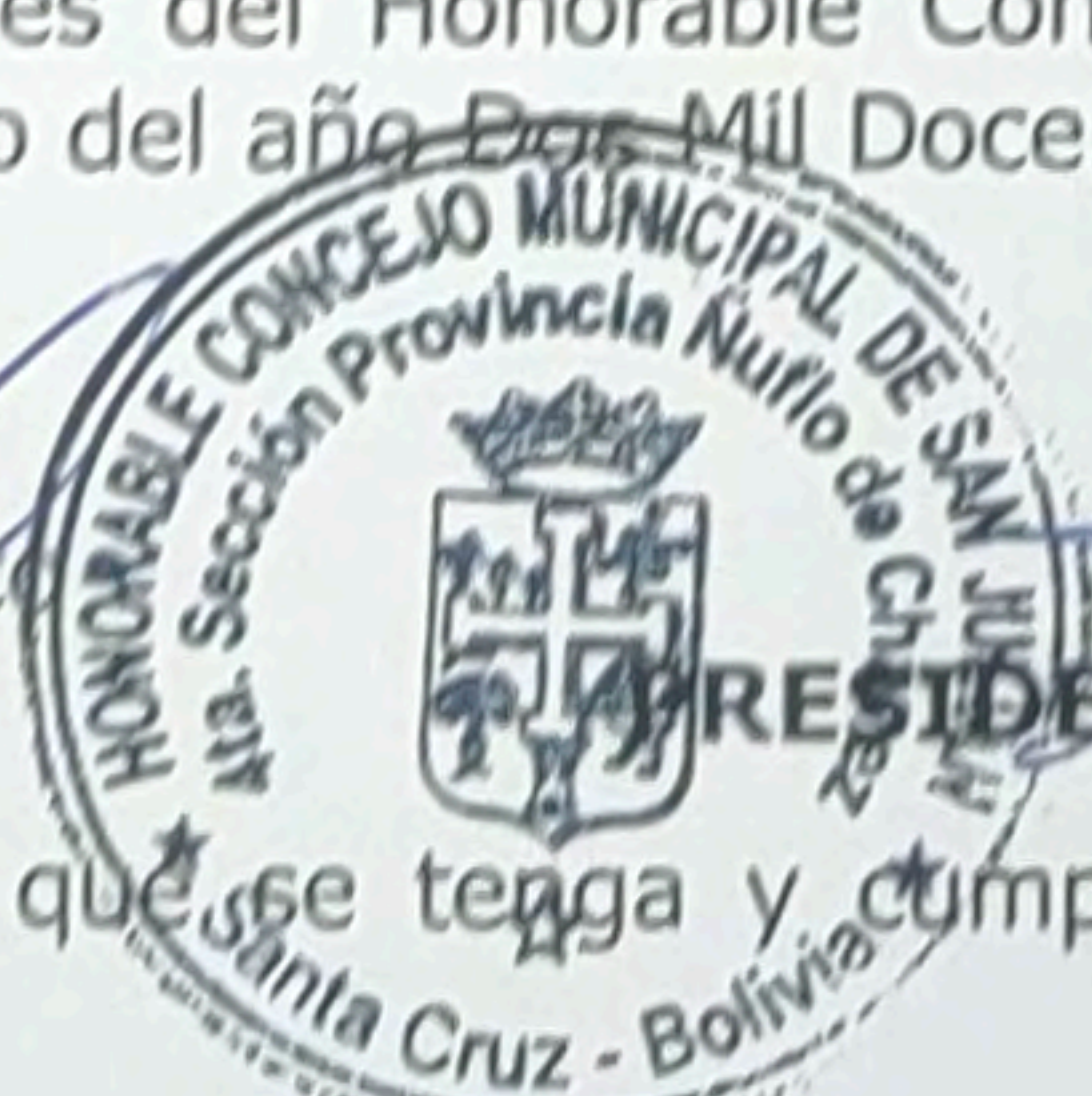
SERVICIO SOCIAL

FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ESPONTANEAS AGROPECUARIAS BERLÍN COLONIA BERLÍN - SAN JULIÁN

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de esta organización social.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

[Signature]
 Carlos P. Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

[Signature]
 lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, las organizaciones sociales aglutinadas en sus diversas estructuras orgánicas, históricamente han sido el instrumento organizacional de defensa de sus derechos fundamentales, para mejorar sus condiciones de vida.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a la organización social que ha contribuido a lograr conquistas sociales y reivindicar derechos a los bienes y servicios que tiene que proveer el Estado y luchar por una mejor distribución de la riqueza que nos brinda la naturaleza.

Que, la **FEDERACIÓN SINDICAL DE COMUNIDADES INTERCULTURALES DEL SUR SAN JULIÁN SUR - "VILLA PARAÍSO"**, ha sido la organización constituida y estructurada bajo las formas tradicionales de organización sindical, se constituyó en el instrumento social de cohesión orgánica, de lucha y defensa de la tierra y los derechos sociales y que hasta la fecha tiene vigencia y es nuestro mejor instrumento social de lucha y defensa social.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

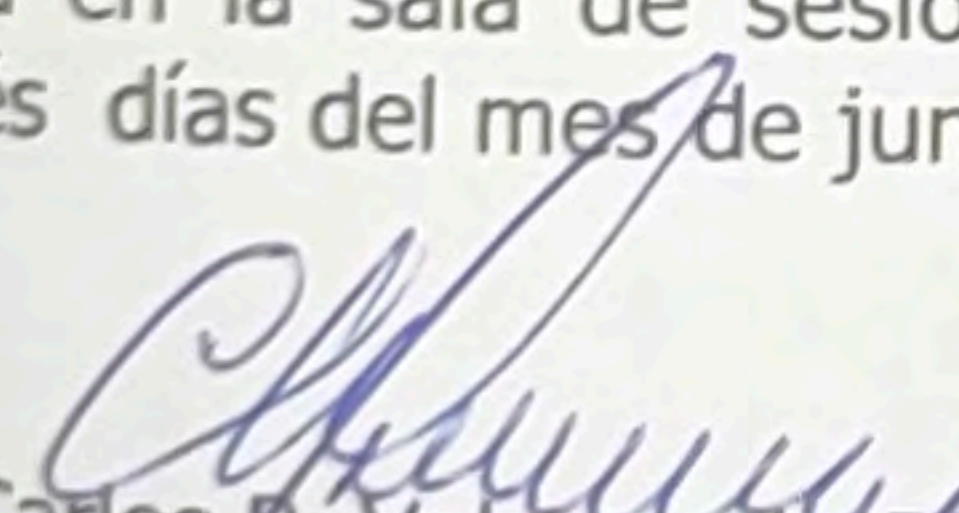
Artículo primero.- Por ser y haber sido el principal y mejor instrumento social de cohesión orgánica de lucha y defensa de los derechos sociales y fundamentales de las familias de las comunidades de San Julián, por darnos la visión y misión de ser protagonistas en la vida social política y económica en el actual Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

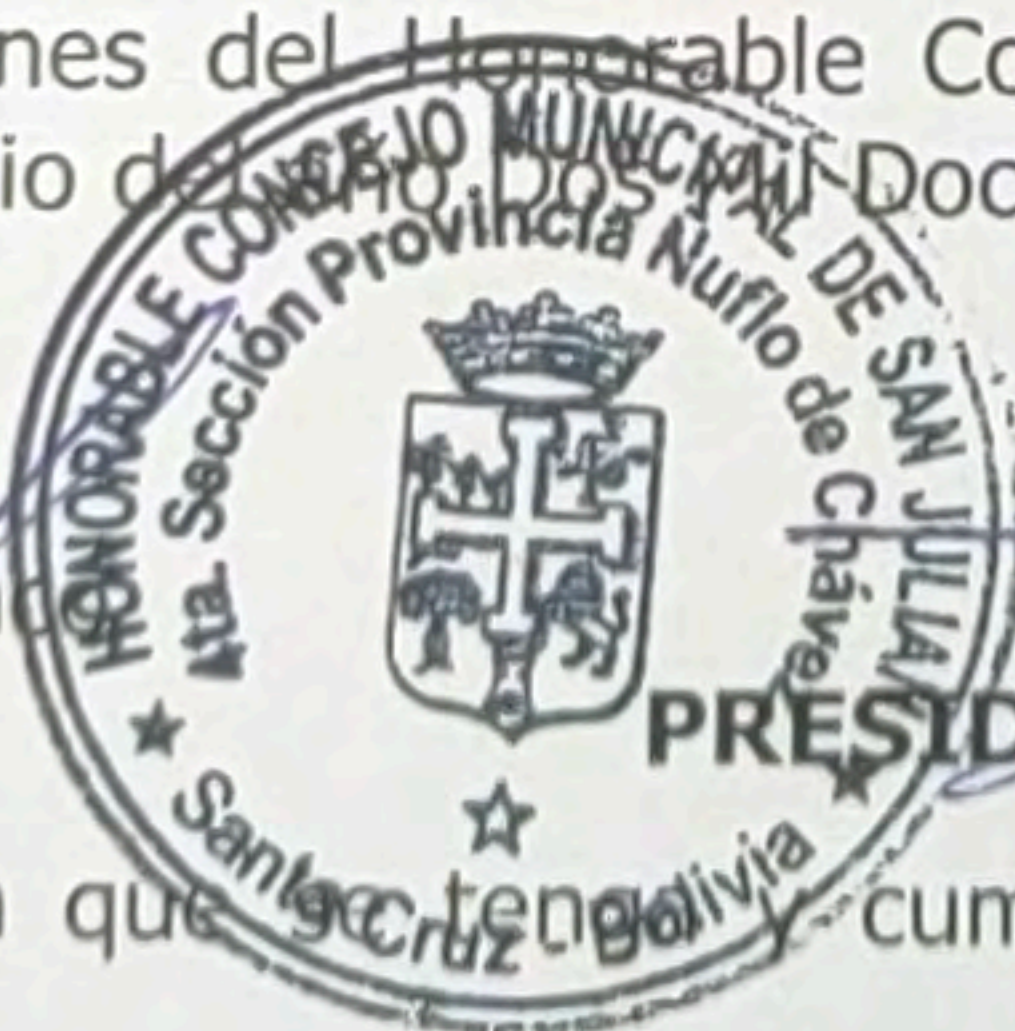
SERVICIO SOCIAL

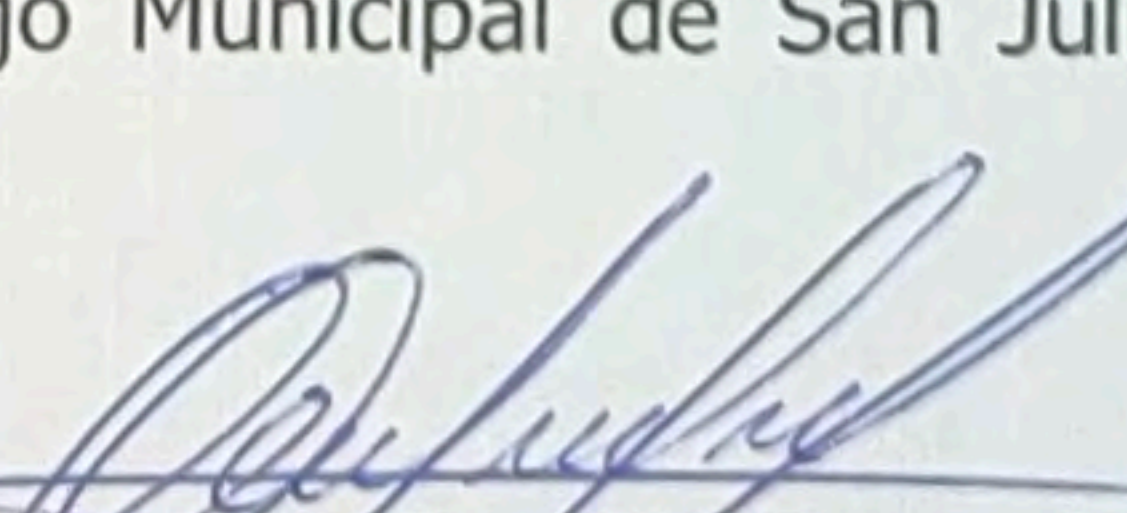
FEDERACIÓN SINDICAL DE COMUNIDADES INTERCULTURALES DEL SUR SAN JULIÁN SUR - "VILLA PARAÍSO"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de esta organización social.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año 2012. Doce.


 Carlos P. Valenzuela Pacheco
CONCEJAL SECRETARIO




 Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.


 Lic. Faustino copa Flores
 ALCALDE
 Gobierno Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, la práctica del deporte en cualquiera de sus disciplina contribuye al desarrollo físico e intelectual de las personas, quienes lo practican reciben ese doble beneficio, más aún a quienes lo hacen con fines competitivos enaltecen a su pueblo y a su país

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes practican el deporte competitivo y logran obtener premios Naciones e Internacionales y son un ejemplo a emular por todos los jóvenes

Que, la ciudadana "**JHEREM FUENTES MENDIA**", es una destacada joven en la disciplina del Fútbol se destacó en la Selección de Fútbol femenino de Bolivia, habiendo obtenido lugar de importancia en diferentes eventos, la cual es merecedora de reconocimientos municipales

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser una destacada joven deportista en la práctica del Fútbol femenino habiendo conformado la Selección de Fútbol femenino de Bolivia, habiendo obtenido lugar de importancia en diferentes eventos, y ser un ejemplo a seguir por juventud deportista: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

MÉRITO DEPORTIVO

Srta. JHEREM FUENTES MENDIA

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de este histórico Centro Educativo.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

faustino
 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, la práctica del deporte en cualquiera de sus disciplina contribuye al desarrollo físico e intelectual de las personas, quienes lo practican reciben ese doble beneficio, más aún a quienes lo hacen con fines competitivos y enaltecen a su pueblo y a su país

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes practican el deporte competitivo y logran obtener premios Nacionles y son un ejemplo a emular por todos los jóvenes

Que, el ciudadano **"RUBÉN VARGAS DÍAZ"**, es un destacado joven deportista en la disciplina del Boxeo, se destacó en esta disciplina, siendo Campeón Nacional de Boxeo, en la Categoría 64 Kg. La cual lo hace merecedor de una distinción y reconocimiento municipal.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser un destacado joven deportista en la práctica del Boxeo, se destacó en esta disciplina, siendo Campeón Nacional de Boxeo, en la Categoría 64 Kg. La cual lo hace merecedor de una distinción y reconocimiento municipal. y ser un ejemplo a seguir por juventud deportista: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

MÉRITO DEPORTIVO
Sr. RUBÉN VARGAS DÍAZ

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valezuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 054/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, las Instituciones de Asistencia de Servicios Sociales, contribuyen y son parte importante en promover y lograr el desarrollo rural, con su aporte en prestación de servicios básicos que en la actualidad se han constituido en derechos humanos fundamentales de todas las personas, para mejorar sus condiciones de vida para vivir bien.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a la institución que ha contribuido con la prestación de servicios básicos fundamental para la convivencia social y que también es factor importante del desarrollo rural y productivo.

Que, la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN "CRE"**, Institución de Cooperación Social, presta un servicio efectivo y eficiente a las familias de las comunidades de San Julián, a través de la distribución de energía eléctrica, la misma que también es factor que contribuye a mejorar la producción de bienes de consumo masivo para mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su contribución efectiva y eficiente en la prestación de Servicios Sociales, y ser parte importante en promover y lograr el desarrollo rural, por su aporte en la prestación de servicios básicos de distribución de energía eléctrica, que en la actualidad se ha constituido en derechos humanos fundamentales de todas las personas: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

**SERVICIO INSTITUCIONAL
 COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN "CRE"**

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de esta institucional social.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

[Signature]
 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gobi. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, en sus inicios de la migración en San Julián la vida con seguridad fue muy difícil, no existía apoyo del Estado, por lo que con el esfuerzo propio han tenido que edificar a su primer Unidad Educativa, la cual impartió clases con todas sus limitaciones, pero marco el hito de ser la primera en la localidad de San Julián

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes han contribuido con la prestación de servicios de educación formal para la convivencia social y que también es factor importante del desarrollo integral y espiritual de la juventud.

Que, la Unidad Educativa "**CIRO MEALLA**", Centro Educativo que desde su fundación, presta un servicio efectivo y eficiente a los estudiantes de San Julián, a través de impartir educación formal como la función suprema del Estado y de sus instituciones públicas, la misma que también es factor que contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

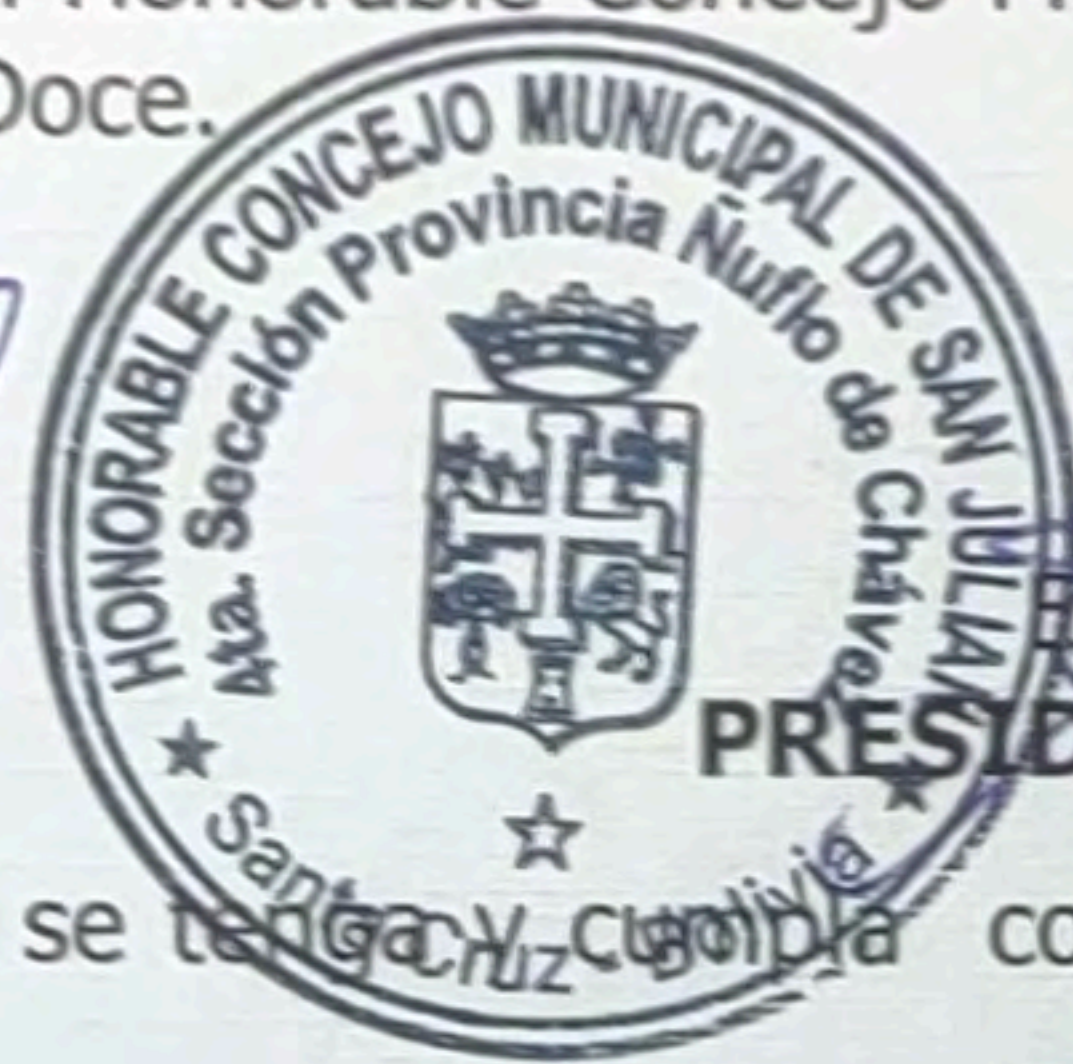
Artículo primero.- Por su histórica contribución en la prestación de Servicios Social de educación y ser la primera Unidad Educativa en sembrar educación en San Julián, por su aporte en la prestación de servicio educación en San Julián, siendo esta la primera función suprema de Estado que en la actualidad se ha constituido en derechos humanos fundamentales de todas las personas para vivir bien: **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

MÉRITO EDUCATIVO
UNIDAD EDUCATIVA "CIRO MEALLA"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de este histórico Centro Educativo.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

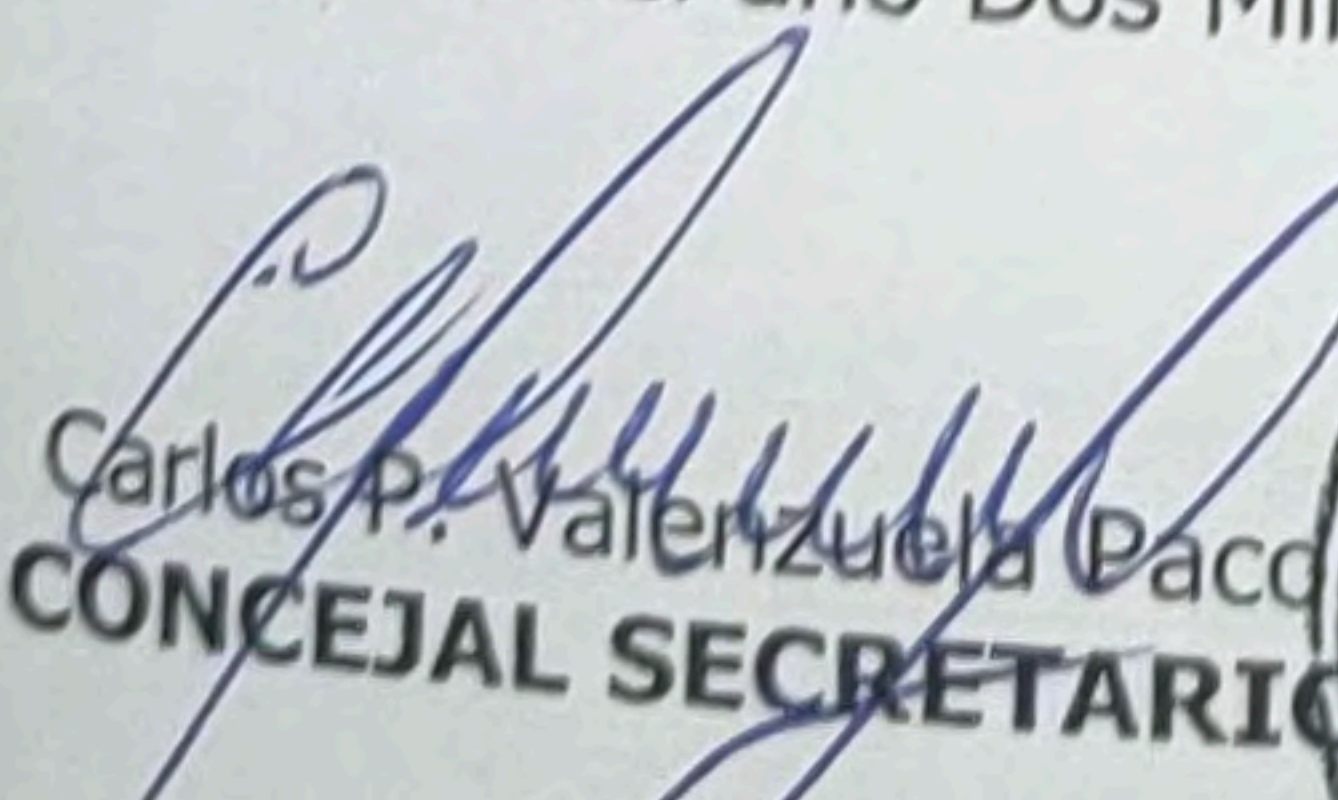
Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

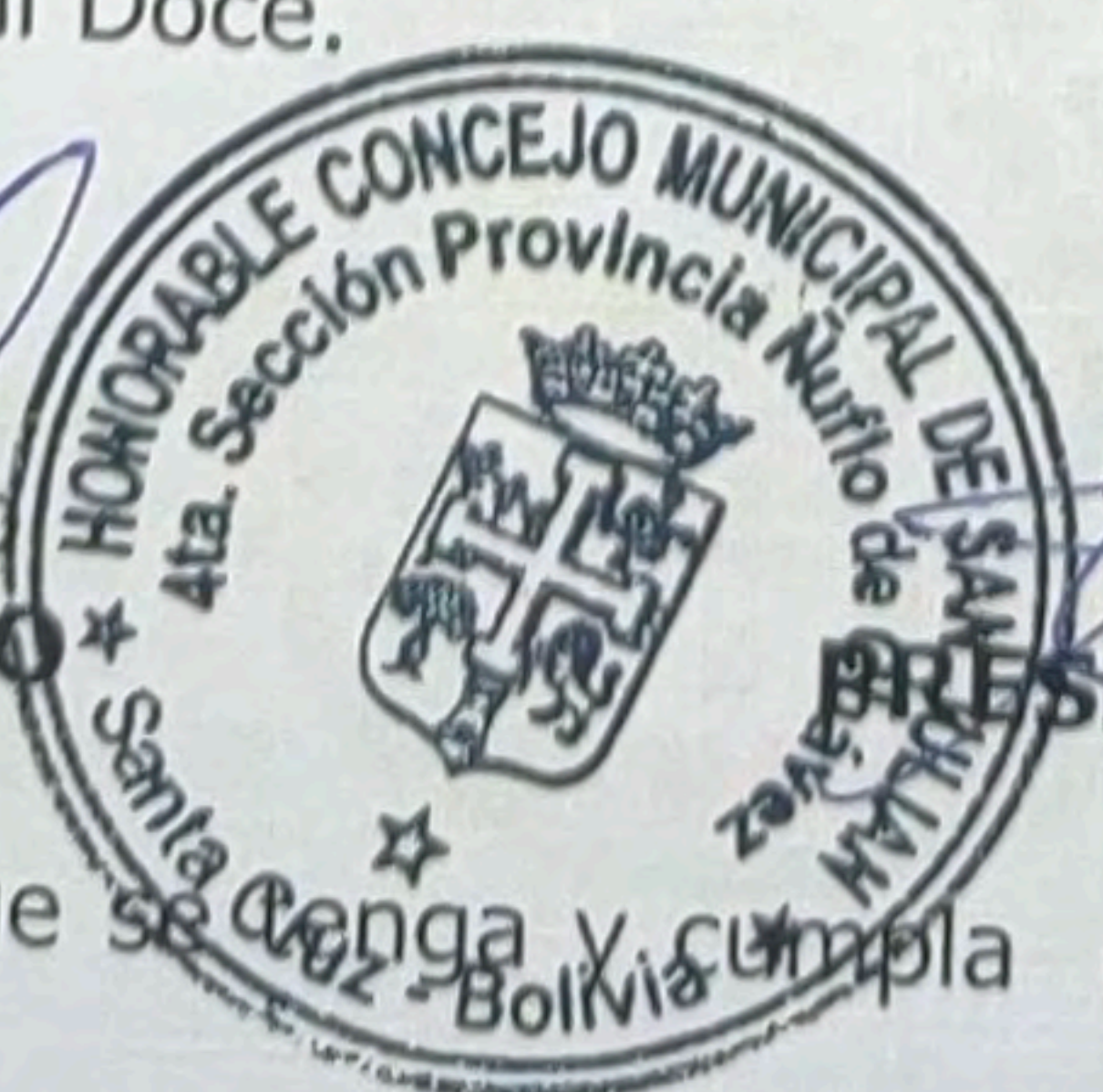
MÉRITO CIUDADANO

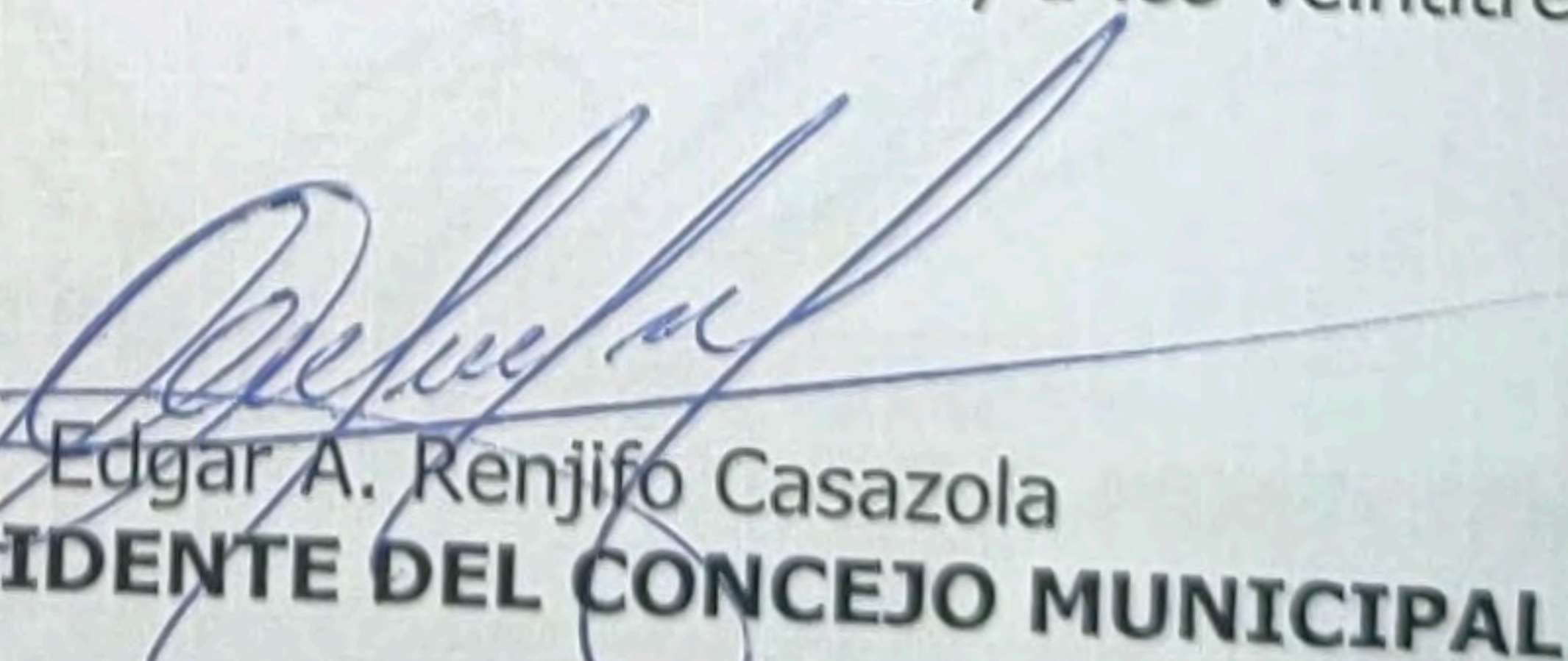
Sr. SIMÓN ALDANA MALDONADO

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

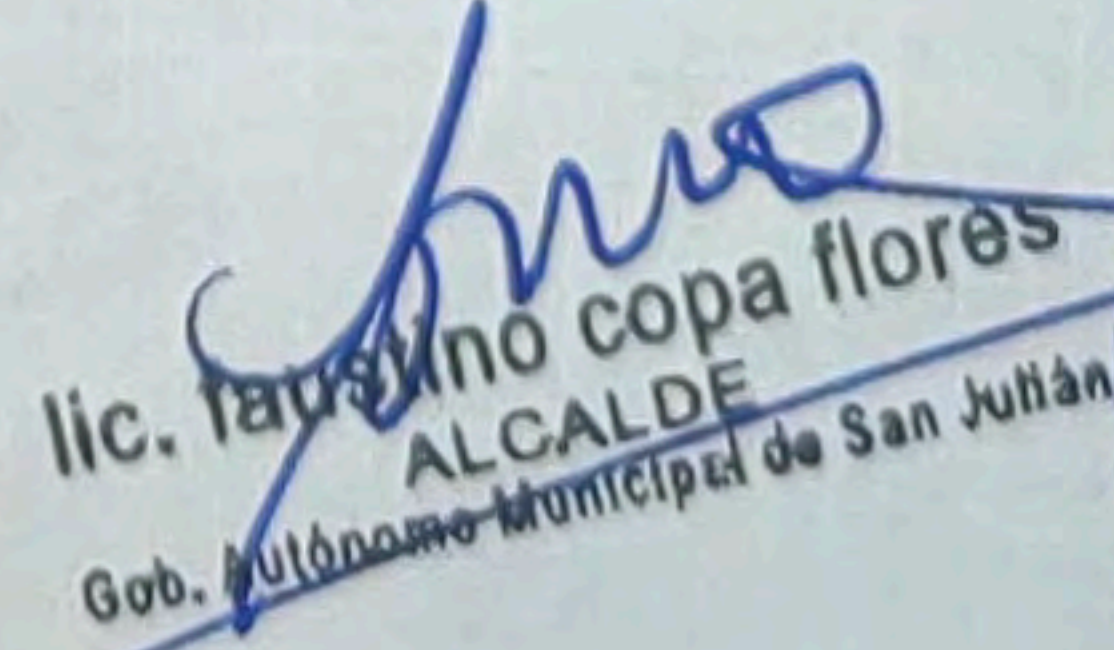
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.


 Carlos P. Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO




 Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

por tanto la promulgo para que se cumpla y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.


 Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, las organizaciones sociales aglutinadas en sus diversas estructuras orgánicas, históricamente han sido el instrumento organizacional de defensa de sus derechos fundamentales, para mejorar sus condiciones de vida

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a la organización social que ha contribuido a lograr conquistas sociales y reivindicar derechos a los bienes y servicios que tiene que proveer el Estado y luchar por una mejor distribución de la riqueza que nos brinda la naturaleza.

Que, la **FEDERACIÓN ESPECIAL DE COMUNIDADES INTERCULTURALES PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN JULIÁN NORTE "F.E.C.I.P.A – S.J.N."**, ha sido la primer organización constituida y estructurada bajos las formas tradicionales de organización sindical, se constituyó en el instrumento social de cohesión orgánica, de lucha y defensa de la tierra y los derechos sociales y que hasta la fecha tiene vigencia y es nuestro mejor instrumento social de lucha y defensa social.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser y haber sido el principal y mejor instrumento social de cohesión orgánica de lucha y defensa de los derechos sociales y fundamentales de las familias de las comunidades de San Julián, por darnos la visión y misión de ser protagonistas en la vida social política y económica en el actual Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

SERVICIO SOCIAL

FEDERACIÓN ESPECIAL DE COMUNIDADES INTERCULTURALES PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN JULIÁN NORTE "F.E.C.I.P.A – S.J.N."

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de esta organización social.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Mil Doce.

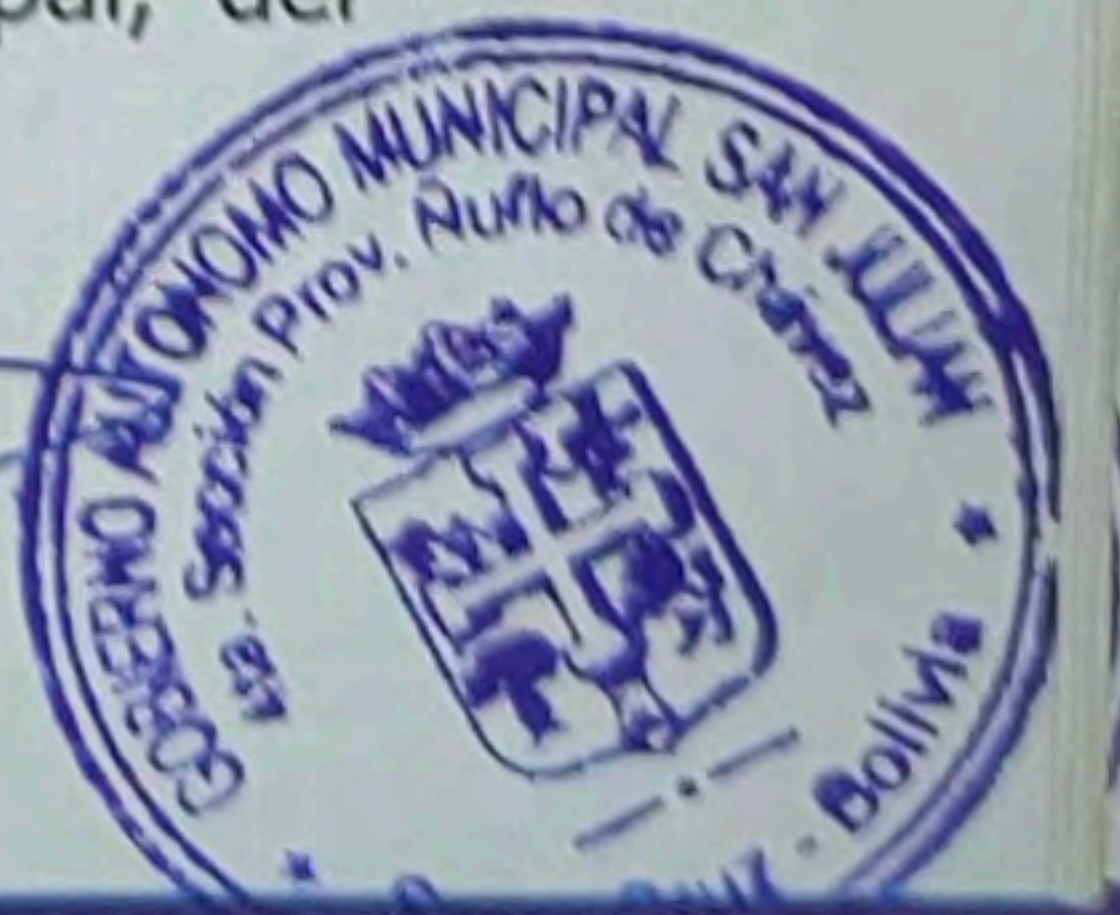
Carlos P. Valeozuela Pa
CONCEJAL SECRETARIO

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

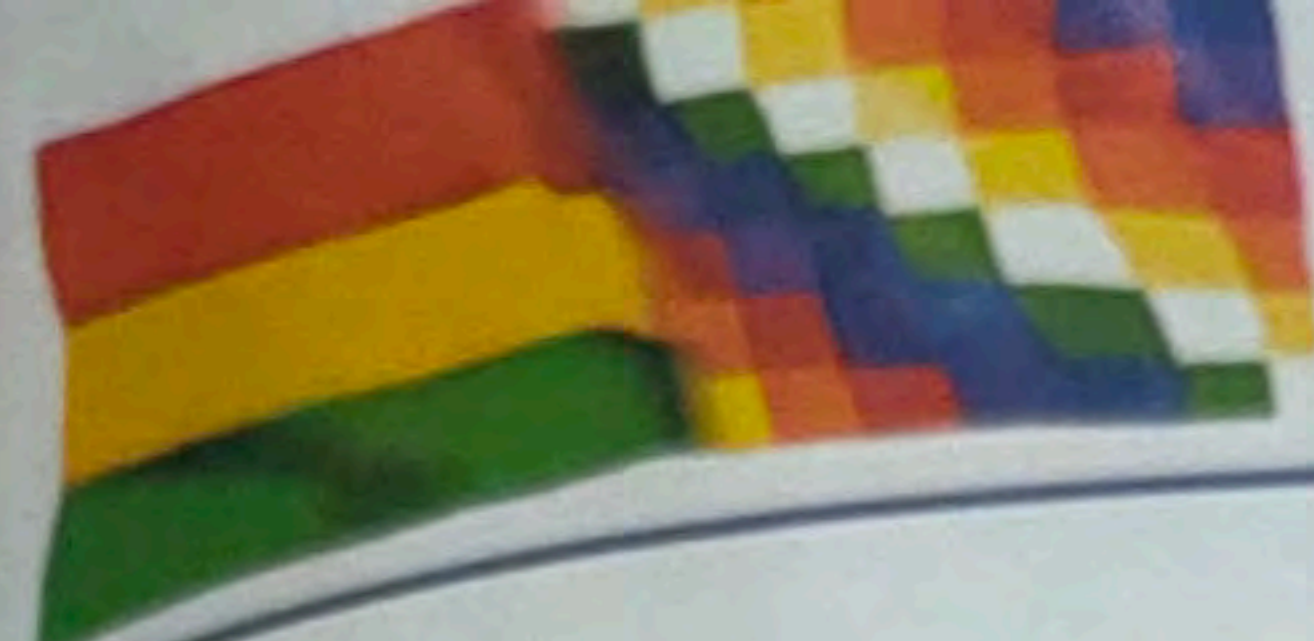
, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.



lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:
Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:
El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

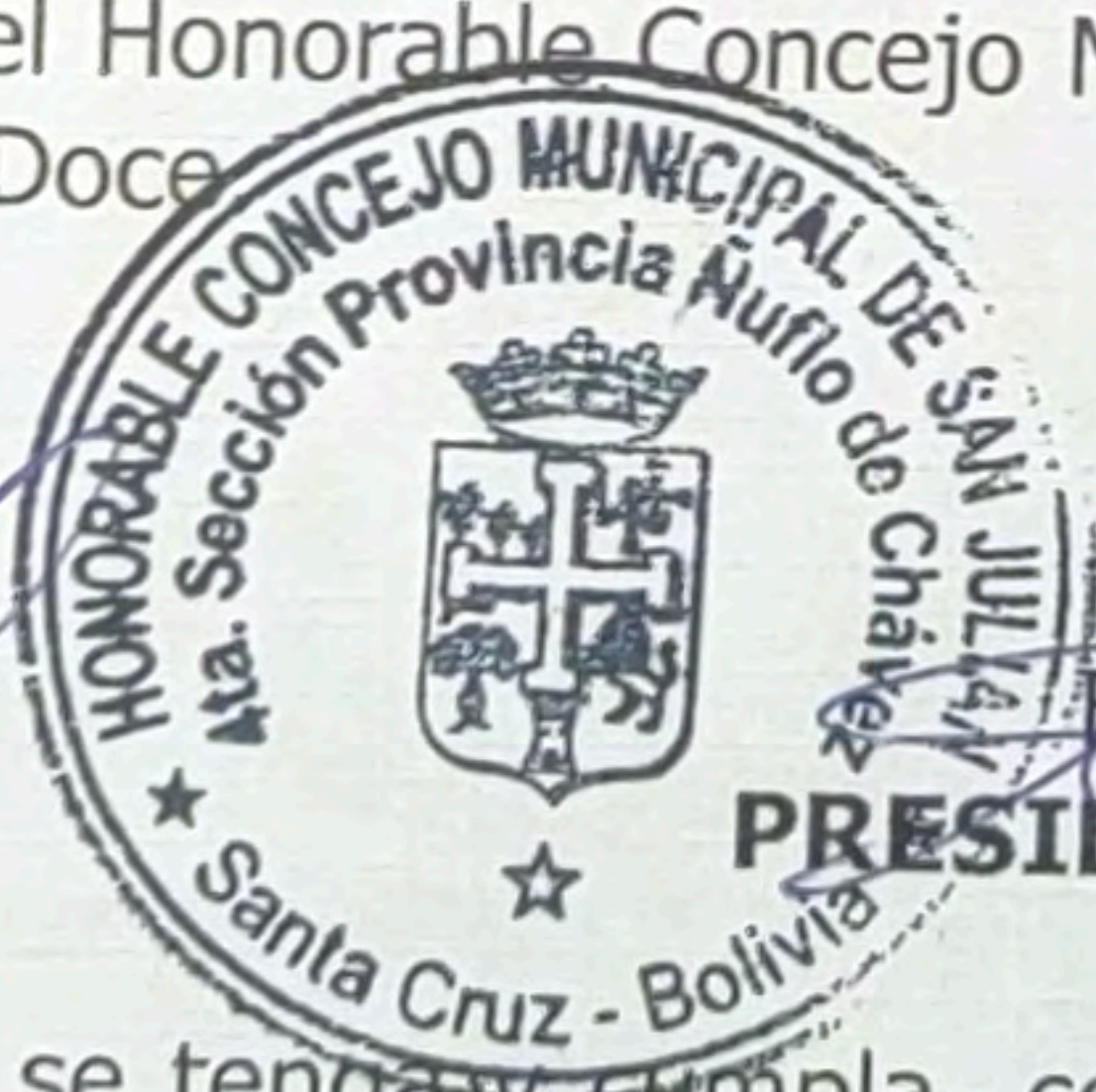
Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser uno de los pioneros que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO
Sr. LUIS CARI CORO

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce

Carlos P. Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y municipio de San Julián.

Que, existen personas que han sido las pioneras, tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y con el trabajo tesonero hoy es un territorio de trabajo, desarrollo y de prosperidad.

Que, la diversidad de la migración es la suma de nacionalidades que convergen en un solo territorio que fundaron este valeroso pueblo que se llama San Julián y que es factor fundamental del desarrollo y la economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Distinciones, Honores y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por ser parte fundamental y protagónica de la historia de San Julián, por ser una de las pioneras que tuvieron la valentía de migrar a estas tierras inhóspitas en aquellos años y fundar San Julián y nos legaron una tierra de desarrollo productivo y prosperidad y un territorio digno sus organizaciones y de su pueblo valeroso que es parte activa y trascendental de la historia y de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

MÉRITO CIUDADANO

Sra. MARÍA RAMOS DE HURTADO

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 062/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, desde siempre a los ciudadanos se los conoce por sus obras y sus actos, en San Julián han sido pocas las personas que han emprendido actividades laborales cuando las condiciones de vida eran difíciles para emprender una actividad laboral, sin embargo los hubieron y es necesario reconocerlos.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes se destacan por su emprendimiento a la realización de actividades y lo hicieron en épocas poco favorable.

Que, la ciudadana "**FLORENCIA GOMEZ LÓPEZ**", es una destacada persona por su labor de servicio a la salud, porque ha sido la primer persona que prestó sus servicios en salud, en su condición de enfermera, en los primeros años de la migración en San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su destacada labor de servicio a la salud, por haber sido la primer persona que prestó sus servicios en salud, en su condición de enfermera, en los primeros años de la migración en San Julián, en las épocas en las que no había las condiciones adecuadas, y por ser la primer enfermera que atendió la salud de la población de San Julián, **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

MÉRITO AL SERVICIO A LA SALUD
"FLORENCIA GOMEZ LÓPEZ"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a esta meritoria persona.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián, 23 de Junio del 2012



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 064/2012**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº. 037/2012, del 22 de junio del año 2012, y.

Que, en los primeros años de la migración las condiciones de vida y de servicio han sido difíciles, para quienes han tenido que realizar algunos emprendimientos, especialmente con relación a la prestación del servicio de transporte público, por las malas condiciones de los caminos, pero hubieron personas emprendedoras que iniciaron actividades de servicios y es necesario reconocerlos.

Que, es un deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a quienes se destacan por su emprendimiento a la realización de actividades y lo hicieron en épocas poco favorable.

Que, la organización de servicio de transporte público, **SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "OCHO DE NOVIEMBRE"**, se destacó por su emprendimiento en los primeros años de la migración en San Julián, habiendo realizado actividades de servicio de transporte público en épocas poco favorables, en las que no había las condiciones adecuadas y haber sido el primer Sindicato de Transporte Público en San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento de, Honores Distinciones, y condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo primero.- Por su emprendimiento de servicio de transporte en los primeros años de la migración en San Julián, habiendo realizado actividades de servicio de transporte público en épocas poco favorables, en las que no había las condiciones adecuadas y haber sido el primer Sindicato de Transporte Público en San Julián, **DISTINGASE, CON LA ORDEN**

MÉRITO EMPRESARIAL

"SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "OCHO DE NOVIEMBRE"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil Doce

Carlos P. Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

lic. Faustino copa flores
 M. CALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 26 de Junio de 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 291/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065 y 066/2012

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho las siguientes Ordenanzas Municipales:

Ordenanza Municipal N° 038/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Luis Cari Coro.

Ordenanza Municipal No. 039/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Roberto Quiñones Alanes.

Ordenanza Municipal No. 040/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Claudio Quiñones Alanes.

Ordenanza Municipal No. 041/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano a la Sra. Eugenia Quiñones Alanes.

Ordenanza Municipal No. 042/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano a la Sra. María Ramos de Hurtado.

Ordenanza Municipal No. 043/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Melquiades Quiñones Alanes.

Ordenanza Municipal No. 044/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Max Chuquirina.

Ordenanza Municipal No. 045/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Cornelio Días Céspedes.

Ordenanza Municipal No. 046/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Rosendo Sorio.

Ordenanza Municipal No. 047/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Feliciano Rojas Orocco.

Ordenanza Municipal No. 048/2012, la misma que declara con la Orden Servicio Social a la Federación Especial de Comunidades Interculturales Productores Agropecuarios San Julián Norte "F.E.C.I.P.A. - S.J.N."

Ordenanza Municipal No. 049/2012, la misma que declara con la Orden Merito Ciudadano al Sr. Simón Aldana Maldonado.

Ordenanza Municipal No. 050/2012, la misma que declara con la Orden Servicio Social a la Federación Sindical de Comunidades Interculturales del Sur San Julián Sur - "Villa Paraíso".



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenanza Municipal No. 051/2012, la misma que declara con la Orden Servicio Social a la Federación de Comunidades Espontaneas Agropecuarias Berlín Colonia Berlín - San Julián.

Ordenanza Municipal No. 052/2012, la misma que declara con la Orden Servicio Institucional al Centro de Investigación y Promoción del Campesinado "CIPCA".

Ordenanza Municipal No. 053/2012, la misma que declara con la Orden Servicio Institucional al Centro de Investigación Agrícola Tropical "CIAT".

Ordenanza Municipal No. 054/2012, la misma que declara con la Orden Servicio Institucional a la Cooperativa Rural de Electrificación "CRE".

Ordenanza Municipal No. 055/2012, la misma que declara con la Orden Servicio Institucional al Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez.

Ordenanza Municipal No. 056/2012, la misma que declara con la Orden Merito Educativo a la Unidad Educativa "CIRO MEALLA".

Ordenanza Municipal No. 057/2012, la misma que declara con la Orden Merito Educativo a la Unidad Educativa "LEOEICHNSSEER".

Ordenanza Municipal No. 058/2012, la misma que declara con la Orden Merito Deportivo a la Srta. Jherem Fuentes Mendía.

Ordenanza Municipal No. 059/2012, la misma que declara con la Orden Merito Deportivo a la Srta. Daniela Vilca Olmos.

Ordenanza Municipal No. 060/2012, la misma que declara con la Orden Merito Deportivo al Sr. Manuel Elías Silva Serda.

Ordenanza Municipal No. 061/2012, la misma que declara con la Orden Merito Empresarial al "RESTAURANT DOÑA JULIA".

Ordenanza Municipal No. 062/2012, la misma que declara con la Orden Merito al Servicio a la Salud, a la Sra. Florencia Gómez López.

Ordenanza Municipal No. 063/2012, la misma que declara con la Orden Merito Empresarial, al "ALOJAMIENTO DON PEÑA".

Ordenanza Municipal No. 064/2012, la misma que declara con la Orden Merito Empresarial, al "SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO 8 DE NOVIEMBRE".

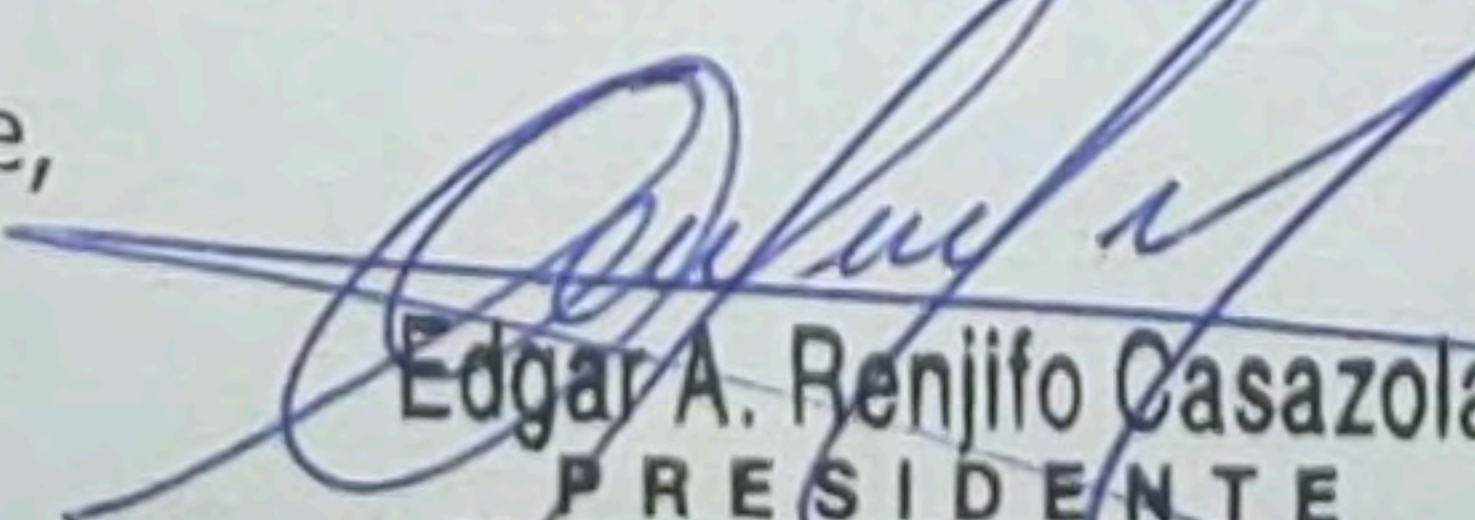
Ordenanza Municipal No. 065/2012, la misma declara con la Orden Industrial y Constancia al Trabajo, al Sr. Gabriel Ramírez Almazan.

Ordenanza Municipal No. 066/2012, la misma que declara con la Orden Merito Deportivo al Sr. Rubén Vargas Díaz.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba las presentes Ordenanzas Municipales y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de la Ley.

Atentamente,


Edgar A. Benjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 28 de Junio de 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 292/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2012

Distinguido Alcalde,

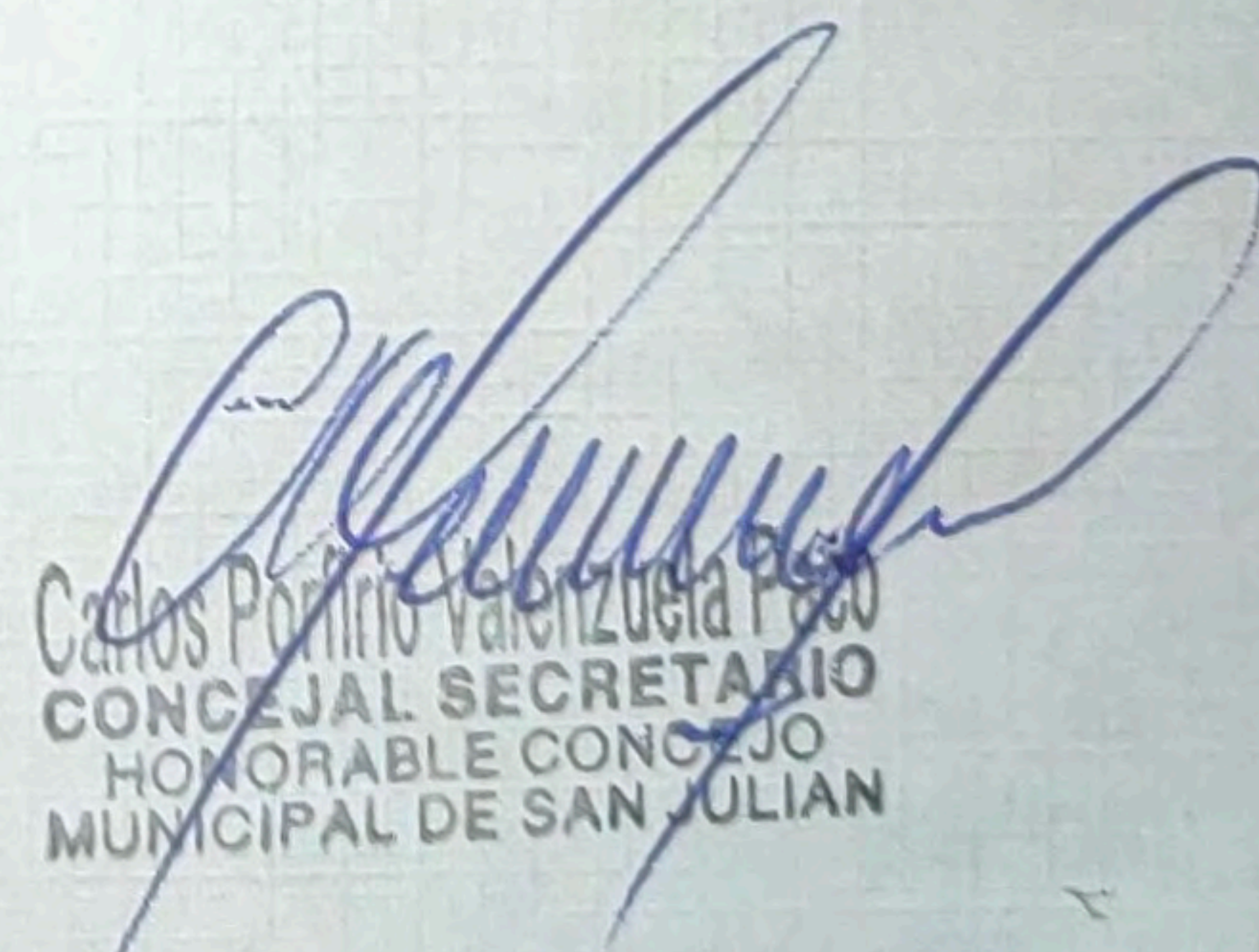
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 067/2012, la misma que aprueba los procedimientos jurídicos y administrativos a las que estarán sujetos los Proyectos de Urbanización Privadas y Cuando corresponda a proyectos urbanísticos municipales, serán aprobadas por el Concejo mediante Ordenanza Municipal, previa evaluación y valoración de los documentos respaldatorios y con la aprobación de un informe técnico y legal del Ejecutivo Municipal que hayan cumplido con las leyes, Ordenanzas y Reglamentos pertinentes. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

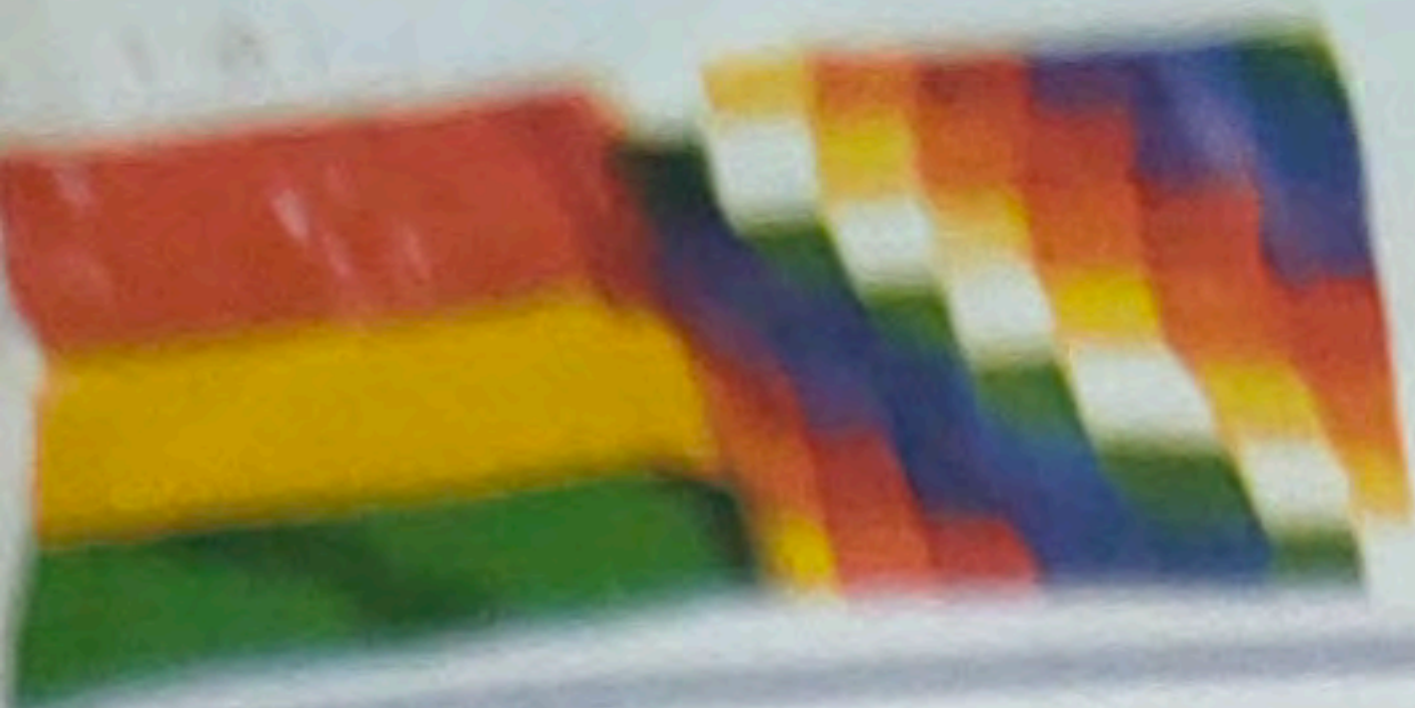
Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Remito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2012
a 12 de junio del 2012

VISTOS:

El oficio G.A.M.S.J-A.M. OF. N° 123/2012, remitido por el Alcalde, mediante el cual presenta a consideración del Concejo un proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación, para normar y regular los mecanismos jurídicos-administrativos para la aprobación de las urbanizaciones privadas y lo establecido en el Artículo 126 de la Ley 2028, referente a la planificación urbana, y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento acelerado del área urbana de la población y del Municipio de San Julián y la proliferación de urbanizaciones privadas, se hace necesario que el Gobierno Municipal dicten una serie de normas municipales para la aprobación de los proyectos de urbanización y para que el desarrollo de la mancha urbana sea planificado y ordenado.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través del Alcalde Municipal en fecha 03 de mayo del 2012, presenta una solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 023/2012 de fecha 18 de abril del 2012, al Concejo Municipal en la cual hace conocer que es inaplicable el Art. 3 de la Ordenanza 023/2004 en la mayoría de los casos de aprobación de urbanizaciones privadas, con relación a la distribución de la superficie de Uso Público, porque en la práctica contradice los lineamiento Urbanos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio del 2007. Al mismo el ejecutivo Municipal presenta un proyecto de Ordenanza Municipal referente a lo descrito en líneas precedentes.

Que, el Art. 1.- de la Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 05 de junio del 2007, Aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, incluyendo las modificaciones planteadas por el Alcalde Municipal.

Que, es necesario normar el procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de las urbanizaciones y el porcentaje de terreno que los propietarios deben ceder a título gratuito para Uso Público a la Municipalidad cuando soliciten la aprobación de un proyecto de urbanización privada.

Que, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación Urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con las normas nacionales (Art. 126 Ley 2028).

Que, conforme lo establece el Art. 128 de la Ley de Municipalidades, los terrenos que, como consecuencia de la aprobación de proyectos de urbanización, sean áreas verdes, parques, plazas y áreas de equipamiento, o se encuentren destinados por dicho proyecto a uso común, se destinarán al uso exclusivo señalado en el proyecto, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria, bajo responsabilidad para los contraventores.

Que, como corresponde de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo, este asunto se derivó a conocimiento de la Comisión de Urbanismo y Vivienda del Concejo, esta Comisión presenta su informe al plenario, en el que informa que ha tenido varias reuniones con el Director de la D.O.T.C. y se ha analizado que antes se ha aprobado



el plano director sin tener el Plan de uso de Suelo; Por otra parte informa que se debe modificar el Art. 3 de la Ordenanza 23/2004, con relación a la cesión de áreas de uso público en las urbanizaciones privadas, no tiene relación con los porcentajes con el plano director aprobado mediante la Ordenanza 23/2007 y concluye el informe indicando que el ejecutivo está dando cumplimiento a lo establecido en el Art, 2 de la ordenanza 203/2011 y recomienda su aprobación previo la presentación de un informe del asesor jurídico del Concejo Municipal.

Que, el plenario pasó al asesor jurídico del Concejo, para su análisis y presente su informe, el asesor hizo la evaluación correspondiente y presentó el informe N°. 009/2012, en el que manifiesta que considera necesario que previamente a la aprobación del radio urbano para la aprobación de urbanizaciones privadas, la municipalidad debe tener aprobado el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial, tener aprobado el Plan de Asignación de Uso de Suelo, un mapeo de identificación de áreas protegidas no Urbanizables, mapeo de las Áreas de Riesgo y sus respectivas Normas y Reglamentos, todas estas actividades no aplicadas están establecidas en la Ley de Municipalidades que se deben cumplir y también se sugiere tener en cuenta sobre los lotes de terreno urbanos, cuántos de estos están habitados y cuántos no; y recomienda que para tener un conocimiento completo y mejor análisis de la propuesta técnica se deben realizar reuniones con el ejecutivo municipal, con la D.O.T.C. y en su caso hasta tanto y cuanto se cumpla con lo dispuesto por la Ley de Municipalidades con relación al ordenamiento territorial, se debería pensar en la posibilidad de determinar una pausa administrativa hasta que se tenga el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano.

Que, el pleno del Concejo solicitó a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro que asistan a una reunión con el Concejo Municipal, para que realicen la presentación de su propuesta técnica, la misma que se realiza y se hacen las explicaciones a todos los Concejales Y Concejalas, se hacen las aclaraciones a las observaciones y se complementan las informaciones necesarias.

Que, conforme lo establece el Art. 12 Numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del municipio.

PON TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Los proyectos de Urbanizaciones Privadas y cuando corresponda a proyectos urbanísticos municipales, serán aprobadas por el Concejo mediante Ordenanza Municipal, previa una evaluación y valoración de los documentos respaldatorios y con la aprobación de un Informe Técnico y legal del Ejecutivo Municipal que hayan cumplido con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos pertinentes.

Art. 2.- Los propietarios de terrenos que soliciten la aprobación de un proyecto de Urbanización Privada, deben ceder el 35% o más de la superficie Urbanizable a título gratuito a favor de la Municipalidad, que necesariamente deberán ser distribuidos de acuerdo a un estudio técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para áreas de equipamiento y áreas verdes y con relación a las



vías públicas (calles, Avenidas, etc.) deberán sujetarse a los lineamientos Urbanísticos del Plan Director.

Art. 3.- La cesión del 35% o más del terreno para uso público a la Municipalidad, deberá hacerse mediante contrato público de cesión, ante autoridad competente antes de la aprobación del proyecto de urbanización.

Art. 4.- Las urbanizaciones que se realicen en propiedades públicas o de dominio municipal, realizadas por la municipalidad cuando corresponda, deberán cumplir con los aspectos técnicos normativos municipales, a excepción del pago de los aranceles municipales.

Art. 5.- Se deja establecido que cada lote de terreno debe tener un mínimo de 360 metros cuadrados y que no deberán estar asentadas en áreas prohibidas por Ley y Normas municipales (cauces naturales de cañadas, ríos, riveras de riachuelos, y otros) y respetar las distancias establecidas por Ley).

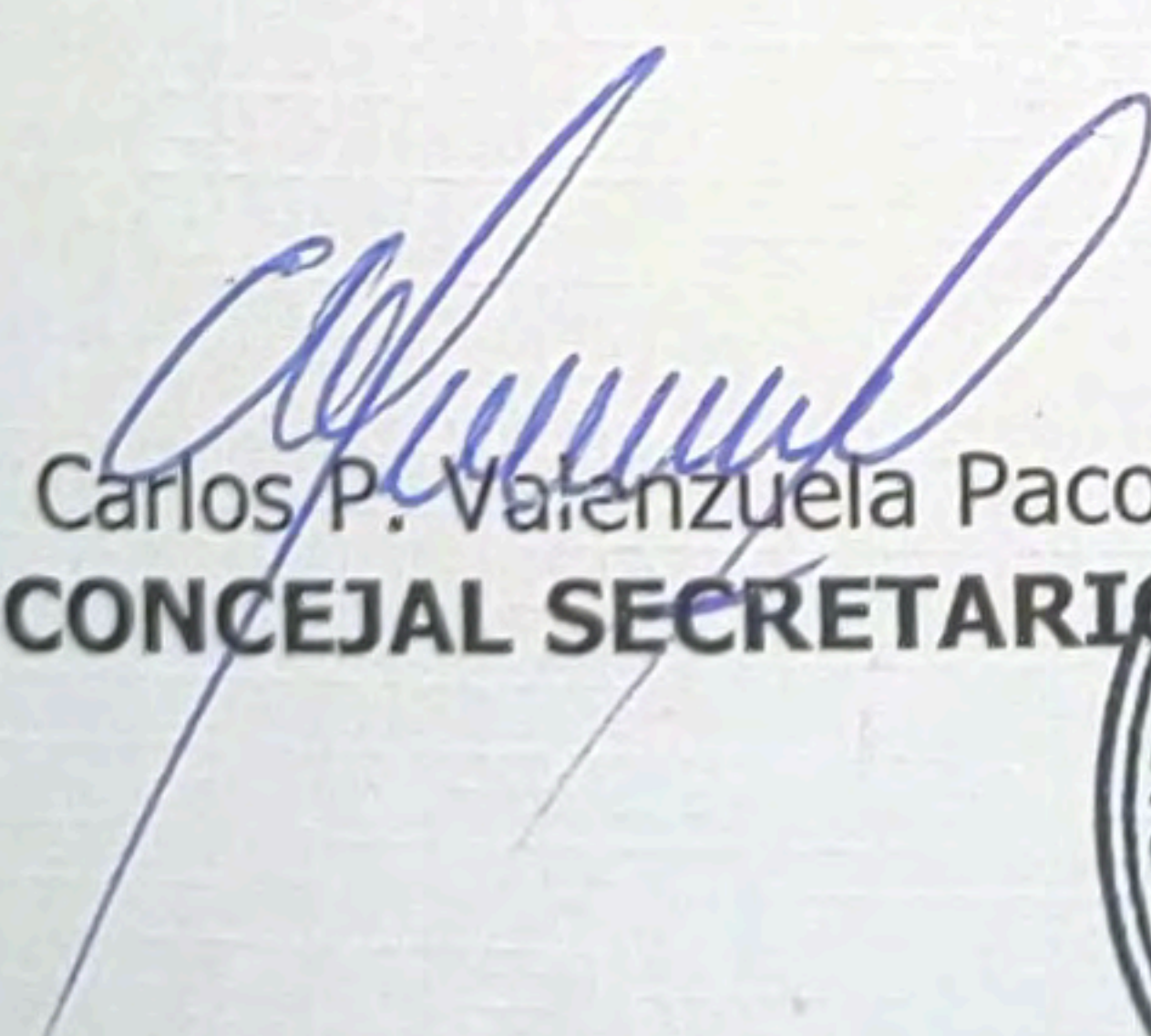
Art. 6.- Los terrenos que como consecuencia de la aprobación de proyectos de urbanización, sean áreas verdes, parques, plazas y áreas de equipamiento, o se encuentren destinados por dicho proyecto a uso común, se destinarán al uso exclusivo señalado en el proyecto, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria, bajo responsabilidad para los contraventores.

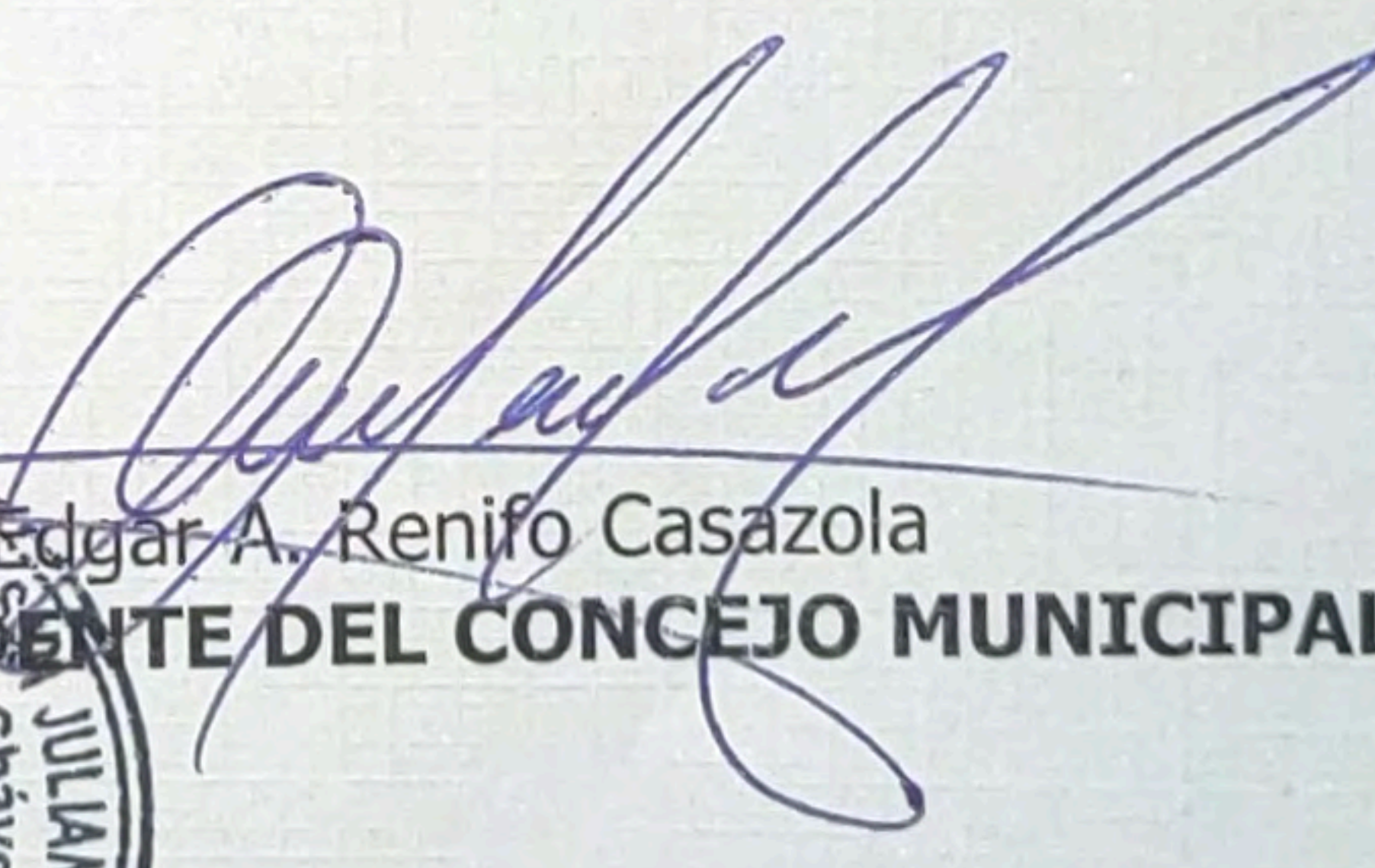
Art. 7.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Art. 8.- Queda abrogada la ordenanza 023/2004 de fecha 21 de mayo del 2004 y demás normas Municipales que contravienen a la presente Ordenanza Municipal y su reglamento.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO


Edgar A. Renifo Casazola

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 067/2012 de 12 de junio del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 22 de junio del 2012.

